



**CONCEPTO DEL PROYECTO DE REVISIÓN GENERAL DEL PLAN
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.**

**EMITIDO POR:
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DISTRITAL - CTPD -**

**Carlos Roberto Pombo Urdaneta
Presidente CTPD**

**Henry Manrique Hormiga
Vicepresidente CTPD**

**Aura Elizabeth Rodríguez Bonilla
Secretaria General**

30 DE JULIO 2019

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN DEL CONCEPTO POT - CTPD	10
CAPÍTULO I. MODELO POBLACIONAL	16
Dinámicas Demográficas	18
Invalidez del acta de concertación entre la CAR y el Distrito, suscrita el 4 de junio de 2019	18
Los hechos demográficos ya comprobados por el Censo 2018	18
Desconocimiento de las cifras oficiales.	19
Análisis I - Crecimiento histórico de la población	20
Análisis II – Saldos migratorios negativos	22
Análisis III – con el mero crecimiento vegetativo, antes de descontar la migración, la población total no llegará en al año 2031 a los 8 millones de habitantes.	27
Demanda de Suelo	29
Modelo de Asignación de Vivienda	32
i) Demanda de vivienda por segmentos (producto inmobiliario)	32
ii) Potencial de desarrollo anual por tratamientos y actuaciones urbanas	33
iii) Potencial de desarrollo en 12 años	33
iv) Determinación del déficit.	34
Normas sobre expansión urbana	34
Mercado de vivienda	35
Oferta de Suelo.....	39
Análisis de la metodología	39
Determinación del suelo de expansión urbana	43
Otras imprecisiones	45
Municipios Adyacentes	46

Clasificación de la región	46
Crecimiento de personas en la región	48
Incremento de vivienda de la Región	51
Incremento de vivienda de los municipios adyacentes	52
Incremento de vivienda de Bogotá y Soacha	52
Huella urbana de Bogotá y la región	53
Enfoques Diferenciales y Sectores Poblacionales en el POT	54
Aportes de la comisión poblacional del CTPD al anteproyecto de acuerdo “por el cual se adopta la revisión general del POT de Bogotá, D.C”	57
Propuestas y recomendaciones de enfoques diferenciales y sectores poblacionales.....	65
Sobre Gobernanza, Gobernabilidad y Participación	66
Marco Normativo	69
Resumen de problemas y propuestas recogidos en discusión y en Audiencias Públicas	71
Sobre el instrumento de ordenamiento	72
Socialización por parte de la SDP	73
Posición ciudadana	74
Análisis del Articulado de Proyecto de POT – Gobernanza, Gobernabilidad y Participación en el Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá..	76
Sobre los artículos a reglamentar:	80
Sobre la extensión del texto	80
Sobre el fondo, la forma y las falencias conceptuales	81
Análisis del informe de participación de la Secretaría Distrital de Planeación	81
La Estrategia de participación	82
Actividades Fase I	84
Fase II Divulgación del diagnóstico	84
Fase III. Formulación y consulta	85
CAPÍTULO II. MODELO DE OCUPACIÓN	87
Modelo de Ocupación del Territorio	87
Propuestas.....	91
Concepto de Ecoeficiencia Regional.....	93
Algunos elementos jurídicos de análisis	94
Concepto de Ecoeficiencia Regional	95
Resiliencia, Gestión del Cambio Climático y Gestión del Riesgo	96

Gestión del Riesgo	98
Estructuras del Territorio.	102
Estructura Ecológica Principal	102
El Río Bogotá en la Nueva Revisión General – POT (En Adelante RG – POT)	106
Los humedales en la nueva propuesta de POT	107
Otro tema integrante es el manejo del espacio público total y el espacio público efectivo	108
Estructura Funcional y Soporte	110
Estructura Social y Económica	111
Propuesta por parte de los Gremios Económicos – ACOPI	113
Industria bogotana en riesgo por el POT	113
El modelo de ciudad y el desarrollo económico	114
Análisis con respecto al Articulado Acuerdo de Proyecto POT	115
El modelo de ciudad	115
La competitividad y la productividad	116
La desventaja de la Economía Naranja	121
La amenaza del uso del suelo: renovaciones urbanas y actividades económicas prohibidas.	122
Componente Rural	124
Las Comunidades Campesinas De Usme Opinan Sobre el POT:	124
CAPÍTULO III. MODELO DE GESTIÓN	127
La Memoria Justificativa.....	129
Los principios en el articulado propuesto en el POT	129
La norma urbanística	130
Las áreas de actividad y los usos	131
Tratamientos urbanísticos	133
Apoyos a los Tratamientos Urbanísticos	134
Instrumentos	134
Fuentes e instrumentos de financiación	135
Programas y Proyectos Estratégicos	136
Revisando el pasado para ponerlo en presente avizorando el futuro del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.	138
Proyectos Territoriales Estratégicos	139

Territoriales estructurantes	139
Territoriales detonantes	139
Proyectos considerados en el PDD “Bogotá mejor para todos”	146
Grandes Planes Parciales Distritales	147
Grandes Planes Parciales Nacionales	148
Proyectos territoriales estratégicos de Crecimiento	149
Cinco (5) Proyectos territoriales estratégicos de Consolidación	150
Temporalidad de la Implementación de los Proyectos	152
Renovación Urbana y Desterritorialización o Gentrificación:	153
Caso bien emblemático	154
Actores sociales que intervienen en el proceso	155
Decretos Reglamentarios de la Revisión General del POT 2019-2031.....	156
Problemáticas del Plan de Desarrollo en torno al Ordenamiento Territorial	157
Ambiente	157
Uso del suelo y expansión urbana	158
Movilidad	158
Propuestas del Plan de Desarrollo en torno al Ordenamiento Territorial	158
Sostenibilidad Ambiental basada en la Eficiencia Energética	159
Uso del suelo y expansión urbana	161
Movilidad	162
La compleja estrategia normativa planteada en el POT para el suelo de urbano y de expansión	169
Aspectos para posterior reglamentación en la propuesta de POT	174
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS JURIDICO	176
Inconsistencias en el proceso de la revisión general del POT	176
Sentencia del Consejo de Estado sobre cambio de uso del suelo en el Borde Norte	176
Actos Administrativos relacionados con la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá, D.C., “Thomas van der Hammen”	178
Actos Administrativos derogados/promulgados ad hoc	180
Actos Administrativos relacionados con el Valle aluvial del Río Bogotá	180
Actos Administrativos relacionados con los humedales de Bogotá	181
Actos Administrativos relacionados con las áreas inundables y/o humedales estacionales	182

Actos Administrativo relacionados con el Bosque Subxerofítico	183
Actos Administrativos relacionados con el Proyecto urbanístico “Campo Verde”	183
Actos Administrativos relacionados con la gestión del riesgo y cambio climático	184
Sentencia del Consejo de Estado sobre la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	184
Sentencia del Consejo de Estado sobre la modificación y actualización del POT	184
Proceso de socialización y participación ciudadana del Proyecto de Revisión General del POT	186
Solicitudes del CTPD a la Secretaría Distrital de Planeación sobre archivos de mapas en formato shapefile	187
Acta de Concertación de los asuntos ambientales entre el Distrito Capital y la CAR	189
CAPITULO V. PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES	194
Propuestas y recomendaciones sobre Modelo Poblacional	194
Sobre Poblaciones y enfoque de género y diferencial	194
Propuestas y recomendaciones de los sectores poblacionales	196
Propuestas y recomendaciones referidas a la Gobernanza, la Gobernabilidad y la Participación	199
Propuestas y recomendaciones desde el componente Modelo de Ocupación y uso del suelo .	201
Propuestas para la escala Regional	201
Propuestas para la Estructura Ambiental y de Espacio Público	202
Propuestas sobre la Estructura Funcional y de Soporte	204
Sobre Movilidad:	204
Sobre Espacio Público:	204
Sobre Equipamientos:	205
Sobre Servicios Públicos:	205
Sobre Vivienda:	205
Propuestas y recomendaciones sobre la Estructura Social y Económica.....	206
Propuestas desde los gremios económicos: ACOPI	206
Recomendaciones para lo Social y Económico	206
Propuesta para el Componente Rural, desde la Zona Rural de Usme	207
Propuestas y recomendaciones desde el Componente Modelo de Gestión	208
ANEXOS	210
ANEXO 1: Metodología desarrollada para la construcción del concepto sobre el proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” por parte del Consejo Territorial de Planeación Distrital	210

ANEXO 2: Propuesta de las comunidades	262
ANEXO 3: Propuesta de las comunidades campesinas de Usme para la planeación, gestión y ordenamiento del territorio.....	377
ANEXO 4: Mapas Usme	395
ANEXO 5: Manifiesto: la salud y el POT.....	399
ANEXO 6: CAMACOL. Aporte Subcomisión Infraestructura Funcional y de Soporte	401
ANEXO 7: Concepto Zonas de Reserva Agrícola y Planes Parciales.	405
ANEXO 8: La obligación de atender las necesidades de población desplazada y víctima de Bogotá	407
ANEXO 9: Propuesta para la protección del ecosistema subxerofítico y la no consolidación de este territorio como planes parciales de desarrollo	411
ANEXO 10: Renovación Urbana y Desplazamiento Urbano	417
ANEXO 11: Participación de la comunidad.....	419

Índice de Tablas

Tabla 1. Cifras de población del último informe conocido del DANE	18
Tabla 2. Porcentaje de población migrante por año.	19
Tabla 3. Saldo migratorio total para los periodos 2005-2015	22
Tabla 4. Saldo migratorio de Bogotá con Cundinamarca y el resto del país	23
Tabla 5. Resultados de la estimación histórica de migración	23
Tabla 6. Proyección de la población de Bogotá para el periodo de vigencia del POT.....	27
Tabla 7. Cantidad viviendas, personas y hogares en Bogotá según censos.....	28
Tabla 8. Comparativo de capacidad de viviendas según DTS.....	36
Tabla 9. Comparativo de capacidad de viviendas según DTS a 12 años	37
Tabla 10. Distribución por tratamiento y segmentación por producto inmobiliario	37
Tabla 11. Viviendas vendidas en Bogotá y Municipios aledaños 2013 – 2018	38
Tabla 12. Demanda de vivienda (Unidades).....	38
Tabla 13. Potencial de desarrollo anual (Un) DTS 03.....	38
Tabla 14. Potencial de desarrollo en 12 años (Un) DTS 03.	38
Tabla 15. Determinación del déficit (DTS 03. Anexo 01 Pág. 107)	39
Tabla 16. Proyecciones de vivienda en actuaciones urbanísticas.....	39
Tabla 17. Estimaciones de suelo a ocupar entre 2019 y 2031.	39
Tabla 18. Hectáreas ocupadas por tratamientos y proyectos	40
Tabla 19. Estimaciones de suelo a ocupar entre 2019 y 2031.	41
Tabla 20. Definición del Límite urbano	42
Tabla 21. Distribución de suelo de los proyectos estratégicos en hectáreas (Ha)	43
Tabla 22. Comparativo de Área de los proyectos Estratégicos	43
Tabla 23. Cuantificación del suelo de Expansión urbana - Proyectos estratégicos.....	44
Tabla 24. Distribución de suelo de los proyectos estratégicos en hectáreas	45
Tabla 25. Área de expansión de proyectos estratégicos	45
Tabla 26. Límite Urbano borde norte- Ciudad Norte	46
Tabla 27. Perímetro Urbano	46
Tabla 28. Crecimiento Bogotá y Región	49
Tabla 29. Crecimiento poblacional Bogotá y los municipios adyacentes (2005-2018)	50
Tabla 30. Crecimiento de viviendas periodo intercensal 2005-2018 de los municipios de la región de Bogotá. Excluyendo a Bogotá y Soacha.....	51
Tabla 31. Crecimiento de viviendas periodo intercensal 2005-2018 de los municipios adyacentes a Bogotá. Excluyendo a Bogotá y Soacha	52
Tabla 32. Crecimiento de viviendas periodo intercensal 2005-2018 de los municipios de la región, incluyendo a Bogotá y Soacha	53
Tabla 33. Incremento de la Huella Urbana de Bogotá y su Región 1997-2016	54
Tabla 34. Brechas de los sectores estratégicos	118
Tabla 35. Sectores económicos a los que pertenecerían las actividades propuestas en la Estrategia de Especialización Inteligente	119

Tabla 36. Valor agregado por sector.....	120
Tabla 37. Amenazas del POT en UPZ industriales.	123
Tabla 38. Impacto sobre la equidad e inversión de los grandes proyectos del POT	137
Tabla 39. Zonas urbanas homogéneas	170
Tabla 40. Áreas de actividad	171
Tabla 41. Clasificación de los usos del suelo	171
Tabla 42. Usos del suelo.....	172
Tabla 43. Tratamientos urbanísticos.....	173

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1. Estructura de la población, CNPV	21
Ilustración 2. Crecimiento de la población en Bogotá según los últimos seis censos (1964 – 2018).....	21
Ilustración 3. Saldos migratorios para Bogotá.....	24
Ilustración 4. Saldos migratorios para Cundinamarca.....	25
Ilustración 5. Evolución de la población migrante nacida en Venezuela	26
Ilustración 6. Incremento de la Huella Urbana de Bogotá y su Región 1997-2016	54

Índice de Planos

Plano 1. Bogotá y su Región.....	47
Plano 2. Bogotá y municipios de la Región.....	48

INTRODUCCIÓN DEL CONCEPTO POT - CTPD

La participación democrática de las y los pobladores y sus organizaciones es un pilar básico del ejercicio de la función pública del urbanismo y el ordenamiento territorial, según lo indica la Ley 388 de 1997. El Consejo Territorial de Planeación es la instancia más importante de participación ciudadana en relación con la planificación municipal, bien sea la planeación del desarrollo económico y social o el ordenamiento territorial y al mismo tiempo es una instancia de planeación (Art. 33, núm. 2, Ley 152/94).

Los Consejos Territoriales de Planeación representan a la sociedad civil en las actividades de planeación, por mandato de la Constitución Política en su Artículo 340 y de las leyes 152 de 1994 y 388 de 1997.

Es por eso que el Consejo Territorial de Planeación debe responderle a la ciudadanía, en el marco de la concepción constitucional y legal, que rige en nuestro país sobre la participación ciudadana, por tanto, su papel no se reduce a avalar decisiones de las administraciones distritales o municipales o emitir un Concepto, sino que le corresponde vigilar el adecuado desarrollo de las funciones de planeación y ordenamiento territorial y controlar la gestión pública.

Como instancia de participación en el proceso de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial, el papel que cumple es sustancial al mismo, como lo ha explicitado la jurisprudencia del Consejo de Estado¹. De ahí que *“no se trata de un presupuesto «no sustancial»..., sino que, efectivamente, es un requisito previsto en la norma para la formación del mismo, como una exigencia fundamental que permite cumplir con la finalidad del instrumento (artículos 5° y 9° de la Ley 388 de 1997), la cual no puede ser convalidada ni siquiera con la actuación posterior que así lo pretenda sanear”*².

Por ello, *“la función de ordenamiento del territorio comprende una serie de acciones, decisiones y regulaciones, que definen de manera democrática, participativa, racional y planificada, el uso y desarrollo de un determinado espacio físico territorial con arreglo a parámetros y orientaciones de orden demográfico, urbanístico, rural, ecológico, biofísico, sociológico, económico y cultural. Se trata, ni más ni menos, de definir uno de los aspectos más trascendentales de la vida comunitaria como es su dimensión y proyección espacial”*³.

¹ La aprobación del proyecto Distrital se realiza a través de *“la sucesión de unas actuaciones que deben cumplirse, como lo son la concertación, la consulta y la aprobación, en el que intervienen o confluyen voluntades no solo políticas y ciudadanas, sino administrativas y ambientales, en razón del componente ambiental que se desarrolla a través del referido instrumento, en atención a que comprende el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo”*.

² Sentencia Consejo de Estado, del 22 de marzo de 2018, CP: Carlos Enrique Moreno Rubio, Rad. No. 05001-23-31-000-2008-00254-01

³ Corte Constitucional, Sentencia C-795/00

En razón a lo anterior, el Consejo Territorial de Planeación Distrital (de ahora en adelante CTPD) se considera la máxima instancia de Planeación Participativa de Bogotá, en la que converge la más amplia, diversa y variada representación de la sociedad civil de la ciudad⁴. Cumple funciones significativas en la Planeación Participativa de la ciudad al tener la posibilidad de promover una amplia participación ciudadana en la discusión y consulta de los Planes de Desarrollo Distrital y en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), sobre los cuales emite un Concepto en cada uno de los períodos constitucionales. Por competencia constitucional, el Consejo tiene la potestad de realizar funciones de seguimiento y control a la ejecución de los mencionados planes.

Así, durante los últimos cuatro años, el CTPD desarrolló actividades de formación y conocimiento del territorio, generando espacios de diálogo con organizaciones sociales de la ciudad, con el propósito de construir y emitir un Concepto con planteamientos objetivos y técnicos sobre la revisión general del Proyecto de Acuerdo del POT.

Los planteamientos se desarrollaron a partir de recorridos territoriales, en donde se estudiaron algunas tensiones socio territoriales a fin de tener una visión integral de las problemáticas; de éstos se elaboró un diagnóstico territorial de cada una de las 20 localidades de la capital con las propuestas de las comunidades para la solución de dichas tensiones.

Como parte de la propuesta de formación se formuló e impartió el diplomado *“Participación Ciudadana en la planeación del desarrollo y en el ordenamiento territorial de Bogotá. Travesías en tiempos de posacuerdo”*, dirigido al CTPD, a líderes y lideresas y organizaciones sociales.

De otro lado, el desarrollo de la “Ruta POT por Bogotá” a partir del diálogo con la ciudadanía y con expertos temáticos, permitió la elaboración de una visión de ciudad compartida, que traza elementos centrales de equilibrio entre lo urbano, lo rural y lo regional, con un enfoque basado en derechos humanos, equidad y justicia social a partir del reconocimiento de las territorialidades, dando, además, elementos sustanciales para la elaboración del Concepto.

Desde el 14 de junio, una vez recibido el Proyecto de Revisión General del POT, el CTPD avocó la tarea de revisar con detenimiento y rigor el Documento técnico de soporte, el proyecto de articulado y los numerosos anexos, que hacen parte integral de la Revisión, así, trazamos la siguiente ruta metodológica:

⁴ Está conformado por consejeras y consejeros en representación de poblaciones raizales, indígenas, afrocolombianas, Rom, juventud, mujeres, LGTBI, con requerimientos especiales, gremios, organizaciones sociales, comunales, comunitarias, ambientales, ONGs, y de la totalidad de territorios locales urbanos y rurales de la capital.

1. Revisión y estudio riguroso de la forma y contenido del informe recibido: 4 libros, 560 artículos (7.385 páginas), cartografías (52 planos).
2. Realizamos un análisis y un estudio técnico juicioso y riguroso de los documentos recibidos, sesionando en 9 plenarias y 23 reuniones de las Comisiones y subcomisiones de Desarrollo Regional, Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Participación, Poblacional, modelo de ocupación, estructura ecológica ambiental y de espacio público, estructura funcional y de servicios, estructura socioeconómica, redacción, comunicaciones y jurídica, de sus deliberaciones y consultas se han obtenido documentos consignados en más de 600 folios, a lo que se le suma el trabajo individual por parte de cada integrante del CTPD.
3. Se estudió con detenimiento el Acta de Concertación de los Asuntos Ambientales entre la CAR y la Administración Distrital.
4. Se llevaron a cabo diálogos con expertos/as, técnicos/as y especialistas en los siguientes temas: impacto ambiental del POT, vivienda informal, participación ciudadana, capital social, demografía, gestión de riesgos, la Reserva Thomas Van der Hammen, poblacionales, entre otros.
5. Realización de 9 Audiencias ciudadanas con participación de los Consejos de Planeación Local, sectores poblacionales, de mujeres, LGBTI, comunales, ambientales, sociales, gremios y Juntas Administradoras Locales, cubriendo la totalidad de las 20 localidades. Para cumplir con nuestro compromiso de rendir un Concepto informado, sustentado, responsable y lo más importante, con participación de la ciudadanía, recogiendo sus voces y múltiples propuestas.
6. Incorporamos al debate público, mediante pronunciamientos y comunicados, algunas de las preocupaciones centrales del Proyecto de Revisión General del POT.
7. El CTPD recibió más de 300 aportes ciudadanos para la discusión.
8. Se presentaron Derechos de Petición ante las diversas instituciones, buscando aclarar dudas y vacíos de información.

A partir de este proceso llegamos a la consolidación del documento, que a continuación presentamos, dividido en los siguientes capítulos:

- I. Modelo poblacional, que recoge los análisis del CTPD frente a temas como el uso de las cifras poblacionales utilizadas por la Administración, proyectos de vivienda, análisis de los diferentes sectores poblacionales y el proceso de participación ciudadana, buscando agrupar preguntas como ¿Quiénes somos? ¿Quiénes habitamos el territorio? ¿Quiénes lo habitarán? entre otras.
- II. Modelo de ocupación y uso del suelo que agrupa la revisión del CTPD en temas relacionados con la ciudad - región, la estructura ambiental, socioeconómica, funcional y de servicios; buscando responder preguntas alrededor de ¿en dónde se hará?

- III. Modelo de gestión, que contiene los principales hallazgos y críticas del CTPD frente a los Proyectos estratégicos, Programas, articulación con el Plan de Desarrollo, Políticas, objetivos, estrategias y fuentes e instrumentos de financiación, entre otros, buscando responder ¿cómo se desarrolla el modelo de ordenamiento territorial propuesto?
- IV. Componente jurídico, que comprende el análisis del articulado, del DTS, de la Memoria justificativa de la Revisión General del POT con un enfoque comparativo con lo establecido en la Constitución Política, su desarrollo normativo y las determinantes expedidas por las Autoridades Ambientales y presenta las incoherencias cometidas por la Administración Distrital derogando, emitiendo Actos Administrativos y actuando de manera contraria al espíritu de las Sentencias del Consejo de Estado para justificar la necesidad de desarrollar Programas y Proyectos contrapuestos a los derechos e intereses de las/os ciudadanas/os.
- V. Recomendaciones y anexos.

Sabiendo que lo aquí contenido no responde a una unidad, sino a la diversidad, heterogeneidad y al sentir del CTPD, aquí se encuentran las múltiples voces y posicionamientos de la ciudadanía en el proceso de Revisión General del POT, siendo un esfuerzo colectivo (aun en el corto tiempo), de cada una de las personas, que lo conforman, puesto que somos conscientes de que representamos a la ciudad en materia de planeación participativa.

Aun así, no podemos desconocer que son tantos los artículos y anexos, que componen el texto de la Revisión General del POT, que lo específicamente normativo queda diluido y refundido. Eso sin mencionar la dificultad de que la ciudadanía se apropie de un instrumento de planeación determinante para sus condiciones de vida, que ha sido débilmente socializado por la Administración Distrital a través de talleres a la ciudadanía, cuya metodología no facilitaba ni la comprensión del auditorio, ni la participación efectiva de ésta, y en donde la representatividad de la muestra dista de cumplir con estándares más o menos idóneos, toda vez que las reuniones no llegaban ni a la centena de vecinos y vecinas en barrios y comunidades, que sobrepasan ampliamente los 10.000 habitantes. La convocatoria realizada, por lo demás, se hacía sobre el tiempo y con escasa difusión.

Adicionalmente, el documento presentado por la Administración Distrital es de lectura dispendiosa, con imprecisiones, incoherencias, inconsistencias y con problemas de redacción y algunas faltas ortográficas, ya que se trata de un texto que es de difícil comprensión por el frecuente empleo de tecnicismos, escrito en un lenguaje poco claro, lo que impide el ejercicio

de la participación ciudadana. Ejemplo de ello es el Artículo 1⁵ cuyo texto es farragoso e incomprensible. Todo lo cual dificulta la participación y apropiación ciudadana y por lo tanto la aprobación y la etapa posterior de implementación.

Para la eficacia de la participación en el proceso de planeación territorial, creemos que un mejor acceso a la información permite tomar mejores decisiones y aplicarlas más eficazmente, como lo enfatiza la jurisprudencia constitucional: *“En procura de la materialización del derecho a participar en las decisiones que afectan o puedan llegar a afectar los legítimos intereses y derechos de los habitantes del país, le corresponde a las entidades estatales suministrarle a las personas oportunamente toda la información que no goce de reserva constitucional o legal; advirtiendo así, que esta información oficial debe ser completa, consistente, coherente, verificable, comparable, contextualizada, diáfana y siempre oportuna⁶”*.

Por otro lado, es pertinente señalar que el 4 de julio de 2019 a las 4:30 p.m. el director del Departamento Nacional de Estadística - DANE - Juan Daniel Oviedo, en el auditorio de la Biblioteca Virgilio Barco, presentó oficialmente el resultado del Censo de Población 2018 después de haber sido sometido a la revisión de una comisión de expertos independientes y de obtener el concepto favorable de las Naciones Unidas por medio del Fondo de Población UNFPA y de la Comisión Económica para Latinoamérica y del Caribe - CELADE. El informe confirma que los datos crudos ya divulgados en noviembre de 2018 en cuanto a la población y la estructura poblacional son los correctos y que el total de la población para la ciudad de Bogotá es de 7'181.469 habitantes. En consecuencia, ésta deberá ser la cifra utilizable como total de población censada tanto por los órganos administrativos como por los jueces y tribunales en casos de controversias judiciales. Presentación de la cual se deduce que las proyecciones de crecimiento poblacional, que sustentan el Proyecto de Revisión General del POT, se encuentran desfasadas.

El director del DANE anunció que en septiembre del año en curso se informará el ajuste relacionado con la omisión censal y estarán disponibles todos los resultados del censo de población y vivienda para todos los municipios del país, mal podría pensarse que se puede adelantar un trámite de Revisión General del POT, que no esté basado en la información oficial. Esto significa someter a la ciudad a grandes incertidumbres en su planeación

⁵ Artículo 1. “Visión del ordenamiento territorial Distrital: Mejorar la calidad de vida El ordenamiento del territorio de toda la población bogotana se fundamenta en el propósito ético de alcanzar la felicidad como un bien supremo del ser humano, bajo los principios generales de justicia social, género, derechos, belleza, justicia social, seguridad ciudadana, a libertad y autonomía en el espacio público, y en procura del mejoramiento de la calidad de vida, siendo esta última el mayor bien común de nuestra sociedad. Estos fundamentos éticos para la transformación positiva del espacio territorial del Distrito Capital, se expresan en los principios prácticos de la sostenibilidad ambiental, social, económica y fiscal, y de la gobernabilidad institucional, regional y local, constituyéndose en ejes estratégicos para orientar el uso, protección y conservación ecoeficiente de los bienes naturales, del acceso equitativo e incluyente a oportunidades para el desarrollo individual y colectivo, y de la distribución de condiciones semejantes para alcanzar la prosperidad de todas las personas que habitan en Bogotá” (Proyecto de acuerdo “Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C”).

⁶ Corte Constitucional, Sentencia C-274/13

territorial, a la afectación de su patrimonio ambiental y cultural y a costos adicionales por la realización de un nuevo plan, que sería irresponsable asumir.

Finalmente es imprescindible mencionar que el Procurador General de la Nación Fernando Carrillo Flórez en la circular 009 del 27 de junio de 2019 ha notificado a las y los aspirantes a la Alcaldía que el Programa y Plan de Desarrollo del Gobierno con el cual inscriban su candidatura antes del 27 de julio, si no se ajusta al POT vigente, generaría un acto disciplinable teniendo en cuenta el carácter del voto programático, que se emite al elegir a los mandatarios seccionales. Actualmente está vigente el POT contenido en el Decreto Distrital 190 del 2004, al introducir una modificación general al POT propuesta por la administración saliente, es posible que dejara sin valor jurídico el Programa de Gobierno de quien sea elegido/a democráticamente a la Alcaldía desde el 2020.

CAPÍTULO I. MODELO POBLACIONAL

El Consejo Territorial de Planeación, en su carácter de representante de la sociedad civil y en ejercicio de las funciones que le corresponden⁷, dentro del proceso de planeación del desarrollo integral de la ciudad de Bogotá, ha analizado en el presente estudio tanto los documentos para la revisión del Proyecto de Acuerdo de POT, como el acta de concertación de los asuntos ambientales suscrita el 4 junio de 2019 entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y la Alcaldía de Bogotá.

El Proyecto de Acuerdo de POT, sus anexos integrantes y en consecuencia el acta de concertación, presentan una disconformidad entre la realidad y los fundamentos consignados que motivaron la decisión de concertar, a saber, los hechos demográficos del Censo 2018 con respecto al crecimiento poblacional, sus proyecciones y el efecto migratorio en la ciudad.

Para la formulación del POT es fundamental realizar una estimación justa de la población y las viviendas que habrá en el 2031. La precisión de estas cifras es importante debido a que a partir de la población para dicho año se debe delimitar el suelo urbano, el suelo de expansión y el suelo rural de la ciudad. Además, esta estimación de población es vital para la planeación de los sistemas de movilidad y equipamientos de la ciudad. Por lo anterior, una proyección de población y viviendas errada podría generar daños graves en términos económicos, ambientales y sociales.

Con el fin de realizar una estimación lo más precisa posible se tomaron los datos registrados por el DANE en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (en adelante CNPV 2018) y los datos del Censo General de 2005. Se identificó que Bogotá y la Sabana generaron cerca de 60.000 viviendas anuales en promedio, para un total de 782.053 viviendas durante el periodo intercensal. De esas 60.000 unidades de viviendas, 48.000 unidades se generaron entre Bogotá y Soacha. Si la tendencia de crecimiento de viviendas se mantuviera igual durante la vigencia del POT, para el 2031 Bogotá y su región tendrían un incremento cercano a las 720.000 viviendas. Ahora bien, es importante tener en cuenta que las tasas de crecimiento poblacional están reduciéndose de forma constante, por lo que sería un error pensar que el crecimiento de viviendas será igual a la de los doce años anteriores.

⁷ Constitución Política de Colombia. Artículo 340 y leyes 152 de 1994 y 388 de 1997.

Debido a la evolución histórica de la tasa de crecimiento poblacional en la ciudad se evidencia una disminución desde los años cincuenta hasta hoy. Asimismo, durante la vigencia del POT la tasa de crecimiento poblacional llegará al 0,5% y el saldo vegetativo será considerablemente inferior al esperado por la Secretaría Distrital de Planeación. Además, los documentos técnicos de soporte han registrado saldos migratorios negativos hasta de 36.000 personas en 2016, lo que explícitamente representa un saldo tendiente a cero, incluyendo la población venezolana.

De manera análoga, la Secretaría Distrital de Planeación proyecta con una metodología incorrecta el número de hogares esperados hasta 2031. Cabe anotar que esta cifra ha sufrido variaciones en las diferentes exposiciones de la Secretaría y el último dato señalado triplica las estimaciones más razonables.

El documento técnico de soporte 03, anexo 01, presenta cifras que, de manera arbitraria, reducen la capacidad total de vivienda de la ciudad, con lo cual naturalmente se incrementa la demanda de suelo adicional. Con base en la misma metodología propuesta por la Secretaría Distrital de Planeación, se realiza un análisis detallado por tratamientos y actuaciones urbanas, tendiente a estimar el déficit o superávit de vivienda durante los próximos doce años. Debe destacarse además que en los modelos de asignación de vivienda propuestos por la Secretaría Distrital de Planeación se omiten las cifras correspondientes al tratamiento de Mejoramiento Integral.

Dado el análisis realizado, el superávit observado rebasa las 50 mil unidades. Por lo tanto, debe advertirse que no es necesaria la expansión urbana hacia el norte y el occidente de la ciudad estimada en las operaciones estratégicas, particularmente en Ciudad Río, Ciudad Tunjuelo, Lagos de Torca y Ciudad Usme.

El proyecto de Acuerdo de POT incorpora suelo rural al suelo de expansión. Debe advertirse que el suelo de expansión es la porción del territorio municipal que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del POT. La ley 388 de 1997 en el artículo 32 establece que la determinación de este suelo deberá ajustarse a las previsiones de crecimiento de la ciudad. Además, la ley 1469 de 2011 ratificó en su artículo 23 que “los perímetros urbanos y de expansión urbana a los que se refieren los artículos 31 y 32 de la ley 388 sólo podrán ampliarse sobre los suelos, que según clasificación del IGAC pertenezcan a las clases I, II o III, cuando se requieran en razón de las necesidades de expansión urbana, siempre que no sea posible destinar al efecto suelos de diferente calidad o condición...”.

Esta expansión, valga decir, genera una expectativa de valorización de la tierra que incrementará su precio en toda la sabana de Bogotá, encareciendo la vivienda y dando cabida al enriquecimiento de algunos especuladores.

Por otra parte, teniendo en cuenta el estudio de Huella Urbana, se identificó que hubo un crecimiento acelerado de la huella urbana de la región entre 2005 y 2010. Sin embargo, este crecimiento presenta un desaceleramiento significativo a partir de 2010. El crecimiento entre 2005 y 2010 de la huella urbana de la región fue de 15.303 hectáreas, mientras que entre 2010 y 2016 el crecimiento fue de 6.790 hectáreas, cerca de 56% menos que en el período anterior. Esto evidencia el desaceleramiento de las tasas de crecimiento poblacional de Bogotá y los municipios de la región. Es imprescindible tener en cuenta esta tendencia para estimar las viviendas que se necesitarán para el año 2031.

El presente documento intenta, entonces, hacer evidentes las falencias señaladas, por una parte, así como en la medida de las posibilidades del CTPD, subsanar las carencias del documento y ofrecer algunas alternativas a las problemáticas señaladas a lo largo del texto.

Dinámicas Demográficas

Invalidez del acta de concertación entre la CAR y el Distrito, suscrita el 4 de junio de 2019

El “Acta de Concertación (4 de junio de 2019) de los asuntos ambientales del proceso de Revisión General del Proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá” *es un acto administrativo que carece de validez* por presentar una disconformidad entre la realidad fáctica y los fundamentos consignados como los elementos que motivaron la decisión de concertar. Se podría estar incurriendo, de aceptarse el acta, en una grave irregularidad al darle eficacia a un acto administrativo que vulnera derechos y garantías de los asociados.

Los hechos demográficos ya comprobados por el Censo 2018

El 4 de julio de 2019 a las 4:30 p.m. el Departamento Nacional de Estadística- DANE, en el auditorio de la Biblioteca Virgilio Barco, presentó formalmente el resultado del Censo de Población 2018 después de haber sido sometido a la revisión de una comisión de expertos independientes y de obtener el concepto favorable de las Naciones Unidas por medio del Fondo de Población UNFPA y de la Comisión Económica para Latinoamérica y del Caribe - CELADE. El informe confirma que los datos crudos ya divulgados en noviembre de 2018 en cuanto a la población y la estructura poblacional son los correctos y que el total de la población para la ciudad de Bogotá es de 7'181.469 habitantes. En consecuencia, esta deberá ser la cifra utilizable como total de población censada tanto por los órganos administrativos como por los jueces y tribunales en casos de controversias judiciales.

Tabla 1. Cifras de población del último informe conocido del DANE

Código departamento	Departamento	Total personas general
05	Antioquia	5.974.788
08	Atlántico	2.342.265

11	Bogotá D.C	7.181.469
----	------------	-----------

Fuente: Presentación oficial DANE - 2018.

El resultado censal ha servido para corregir las estimaciones del total de la población hechas con base en el simple crecimiento vegetativo, sumando los registros de nacimientos y restando las defunciones. A este subtotal habrá que *restarle el importante saldo migratorio* negativo, el mayor en proporción y en número de todas las ciudades de Colombia, del que se tenía poca comprobación estadística. El censo mostró que si al número de los habitantes de Bogotá que se van a vivir a otras ciudades² se le resta el número de los que vienen a vivir a la capital (incluidos los venezolanos) resulta una cifra próxima a las ochocientos mil personas³.

Tabla 2. Porcentaje de población migrante por año.

Departamento	Emigrantes 1 año	Inmigrantes 1 año
Antioquia	7,3%	8,1%
Atlántico	3,8%	2,5%
Bogotá D.C	26,6%	14,9%

Fuente: Presentación oficial DANE - 2018.

- Deben *calificarse como inválidos* los cambios de población⁴ estimados con base en las proyecciones de tendencias observadas en el Censo de 2005, de las cuales se infiere erróneamente que la población proyectada para el 2018 es de 8´181.047 con un crecimiento de 1´340.937 en el periodo intercensal⁵ 2005 – 2018.
- De igual manera, se califica como *invalido y contra evidente*, el saldo migratorio positivo⁶ estimado para el periodo 2019- 2031 en 486.000 personas.
- A la luz de las evidencias estadísticas comprobadas por la operación censal de 2018 *resultan extravagantes y sin fundamento* las proyecciones de población hechas para el año 2031 entre 8´374.333 y 9´262.505 personas
- *No tienen sustento valido las estimaciones*⁷ de que en el año 2031 los hogares fluctuarán entre 769 mil y 926 mil y que por lo tanto la demanda por vivienda será de la misma magnitud.

Desconocimiento de las cifras oficiales.

Según el Acta⁸, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR formuló al Distrito varias consideraciones en las cuales le solicita señalar en forma separada los aspectos que contienen el “soporte sobre *los cambios significativos de la población*”⁹, tal como lo

⁸ En el Acta ver Consideraciones números 1,3, 6, 7,8.

⁹ Artículo 28. Ley 388 de 1997 Vigencia y Revisión del Plan de Ordenamiento. Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 902 de 2004. El nuevo texto es el siguiente: Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión en concordancia con los siguientes parámetros: (...) 4. Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; (...) en el Acta ver págs. 6, 10, 13, 26, 56, 113,114.

prescribe la Ley 902 de 2004 sobre los cuales fundamenta sus propuestas de expansión del suelo urbano.

Las dos entidades, CAR y Distrito, decidieron concertar¹⁰ aceptando como cambios de población los derivados de las proyecciones fundamentadas en las tendencias observadas en el Censo 2005 y se pusieron de acuerdo en dar por cierta una población de Bogotá de 8'141.047, tomada de las proyecciones invalidadas por los nuevos resultados del DANE¹⁰ en el reciente Censo de 2018 que ya eran por ellos conocidos en la fecha de la concertación¹¹. En efecto, la publicación oficial muestra una nueva estructura demográfica¹² que forzosamente deja *sin eficacia estadística* las proyecciones, aceptadas por los concertantes, a pesar de haber sido elaboradas mediante el uso de indicadores o tendencias del censo de hace trece años (censo 2005).

Consecuentemente, otras cifras utilizadas como fundamento de la concertación quedan revaluadas por la aparición de este nuevo marco muestral (censo 2018), tales como la Encuesta Multipropósito de 2017 y el Estudio de Crecimiento de la huella urbana de Bogotá Región.

Contra toda evidencia la CAR adopta¹³, en la Consideración 28 del Acta, el supuesto presentado por el Distrito de que la población de Bogotá en el año 2018 es mucho mayor (en 959.578 personas) de lo que revelan las evidencias estadísticas dadas a conocer por la autoridad competente. Esta discrepancia representa el 13% del total de la población censada, es decir una proporción que dobla el de la omisión censal total del Censo 2018. Sin embargo, como ya se sabe, *el dato final sufrirá un ajuste de menor cuantía que no modifica la estructura demográfica divulgada.*

A continuación, se expresan tres análisis que corroboran la invalidez de las cifras demográficas utilizadas en el cometido de llegar a una concertación consecuentemente inválida.

Análisis I - Crecimiento histórico de la población

Hay una ficticia triplicación del crecimiento poblacional entre el año 2005 y el 2018.

¹⁰ <https://sitios.dane.gov.co/cnpv-presentacion/src/>.

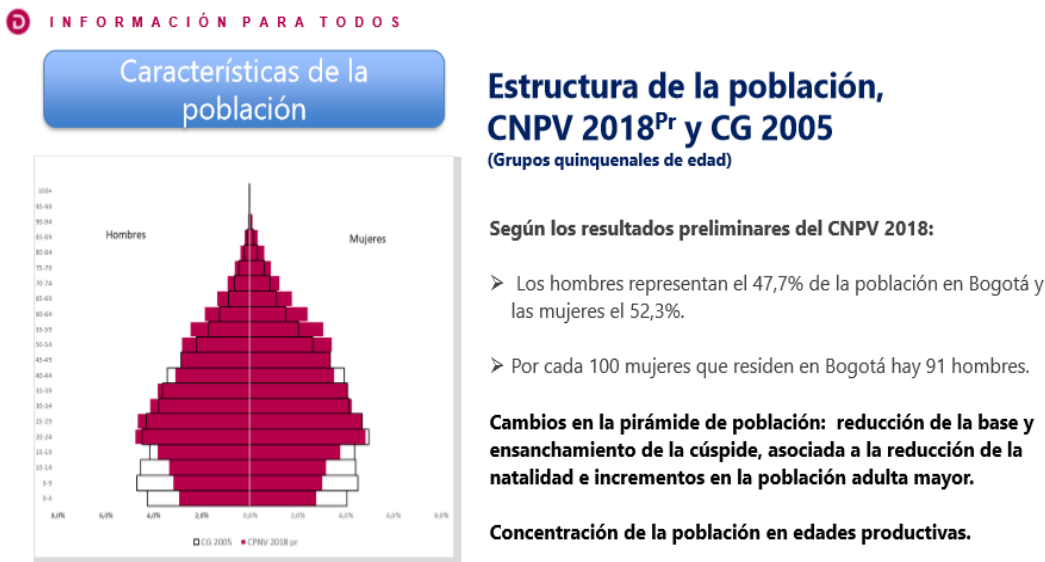
¹¹ Los datos de la publicación provisional del Censo 2018 hecha en noviembre de 2018 y la más reciente de julio de 2019 no tuvieron variación alguna.

¹² Se denomina estructura de la población a la clasificación de los componentes de la población según la edad y el sexo. En el perfil de la pirámide se refleja la historia demográfica reciente, indica pérdidas de población por grupo de edad (migraciones), natalidad y mortalidad. Se deducen índices de natalidad, mortalidad, masculinidad, pirámide de edades, y saldos migratorios utilizados para elaborar proyecciones de población futura. 14 Nota Técnica publicada por dane.gov.co sobre “Estimaciones y proyecciones de hogares 1985 - 2020 y viviendas 1993 - 2020. “Las series de estimaciones y proyecciones de población aquí presentadas, están sujetas a ajustes de acuerdo con la disponibilidad de nueva información. (ej.: censo 2018). “Institucionalmente el DANE se acoge a las recomendaciones de organismos internacionales y publica proyecciones de población para periodos comprendidos entre el último censo (2005) y el próximo censo teniendo en cuenta que toda proyección tiene un nivel de incertidumbre que afecta la predicción futura, este error se incrementa en la medida en que aumenta el periodo de proyección, en especial para áreas menores (municipios)”.

¹³ Ver Acta pg.56 - 123.

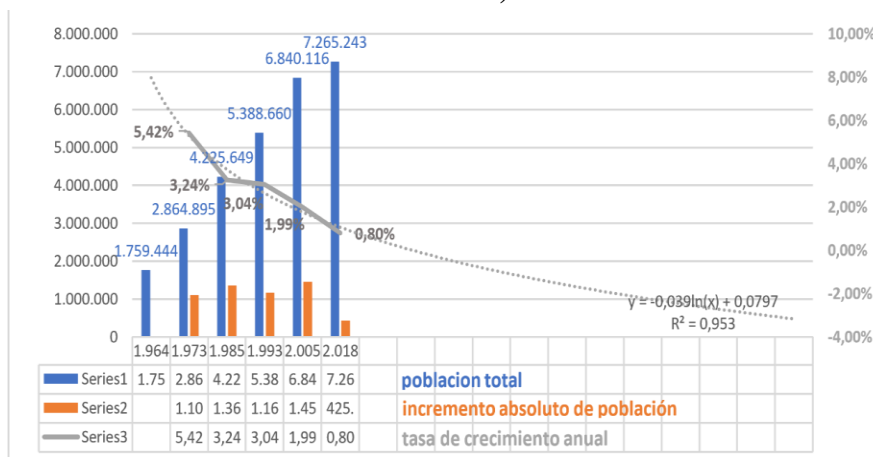
La dimensión del cambio demográfico ocurrido durante el periodo intercensal (2005-2018) es del orden de 425.127 personas, de acuerdo con las cifras del DANE, y no de 1'340.931 como lo asume¹⁴ el Acta de Concertación.

Ilustración 1. Estructura de la población, CNPV



Fuente: DANE Censos y Demografía

Ilustración 2. Crecimiento de la población en Bogotá según los últimos seis censos (1964 – 2018)



Fuente: DANE conciliación censal 2005 - 2018

Este error es muy significativo porque triplica la cifra verdadera y porque se utiliza para justificar *la conversión de tierras protegidas o rurales en urbanas*. Si no se corrige esta equivocación se estaría generando un daño ecológico grave, una afectación innecesaria a la

¹⁴ Ver Acta página 56.

seguridad alimentaria, además de propiciar un importante detrimento patrimonial al promover una expansión urbana innecesaria.

Análisis II – Saldos migratorios negativos

Hay una tendencia migratoria que en los últimos años no suma población, la resta.

Otro aspecto que utiliza la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, como componente del crecimiento de la población es el fenómeno migratorio,¹⁵ en la que utilizan la información oficial del DANE período intercensal 2005 – 2018 e incluyen la información de Migración Colombia relacionada con población de Venezuela.

En la tabla que se incluye en dicho documento, *“se observa que el promedio anual del saldo de personas que llegan y se van es cercano a las 16 mil personas”*.

Tabla 3. Saldo migratorio total para los periodos 2005-2015

Quinquenio	2005 - 2019	2010 - 2015	2015 – 2020
Total quinquenio	79.188	79.113	81.391
Promedio Anual	15.838	15.823	16.278

Fuente: DANE

“A partir de la información de la Encuesta de Calidad de Vida de 2016, realizada por el DANE, se observó un cambio sustancial en la migración entre Bogotá y Cundinamarca a partir del 2013. Antes de este año las cifras netas de ciudadanos que emigraban de la capital hacia municipios del departamento oscilaban entre 4 mil y 10 mil habitantes. A partir del 2013 se observaron migraciones hacia Cundinamarca de 27.800, 20.200 y 33.800 para 2013, 2014 y 2015 respectivamente”.

Según esta información también coincide con lo registrado en la Galería Inmobiliaria en términos del aumento en ventas de vivienda en los municipios cercanos, la SDP afirma que: ... *“Teniendo en cuenta que existe un rezago entre la venta de la vivienda (que se da normalmente antes de la construcción) y su ocupación una vez está terminada, la tendencia observada está altamente relacionada con el aumento de migrantes de Bogotá hacia la región”*, lo que coincidió al tiempo con una reducción en la migración neta desde el resto del país hacia Bogotá, como se evidencia en la siguiente tabla:

¹⁵ DTS 03 Anexo 01 pág. 11 -15

Tabla 4. Saldo migratorio de Bogotá con Cundinamarca y el resto del país

Año	Bogotá / Cundinamarca	Bogotá - Resto	Saldo Bogotá
2006	11.338	44.876	33.538
2007	8.305	20.310	12.005
2008	4.414	17.263	12.849
2009	6.828	46.562	39.733
2010	4.176	19.140	14.965
2011	10.994	69.112	51.118
2012	4.149	31.110	26.961
2013	27.842	10.096	17.746
2014	20.234	12.879	33.113
2015	33.816	7.221	26.594

Fuente: Migración Colombia y DANE –migratorios y ECV 2016

La evolución del saldo migratorio entre Bogotá y Cundinamarca “*es uno de los elementos que sustenta la modificación del Plan de Ordenamiento Territorial*”¹⁶.

Por otro lado, se han considerado en el DTS los efectos de la migración venezolana teniendo en cuenta los datos de Migración Colombia. Para las estimaciones de migración

Se utilizó la información de la tabla 1 hasta 2013. Para los años 2014 y 2015 se utilizaron las cifras de migración interna a partir de la Encuesta de Calidad de Vida – ECV - de 2016. Para completar los años de 2016 a 2018 se utilizó un escenario conservador: se imputó el valor más bajo del histórico del saldo migratorio entre Bogotá y Cundinamarca que supone que, en el neto Bogotá pierde 33.816 personas, y se usó un saldo de salidas netas iguales a 23.719 por año para los tres años, producto de la información de la ECV.

Frente a la población venezolana, se asignó desde 2014 la migración de los 261.174. Esto implicó un valor promedio de 52.235 personas cada año desde 2014. El resultado de este ejercicio se observa en la siguiente tabla:

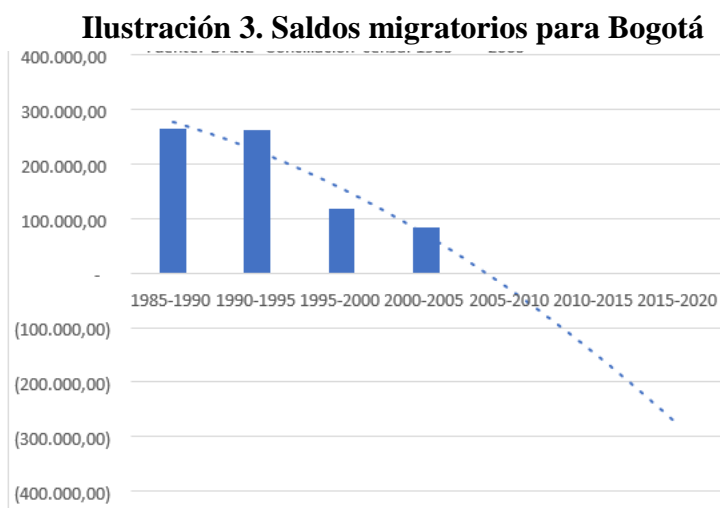
Tabla 5. Resultados de la estimación histórica de migración

Años	2005-2009	2010-2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total
Saldo migratorio	79.190	63.290	19.122	25.641	28.516	28.516	28.516	272.788
Sin Venezolanos	79.190	63.290	33.133	26.594	23.719	23.719	23.719	11.616
Con Venezolanos			52.235	52.235	52.235	52.235	52.235	261.174

Fuente: Migración Colombia y DANE

¹⁶ DTS 03 Anexo 01 pág.14

Sobre este tema, el CTPD analiza en el siguiente gráfico la tendencia declinante del crecimiento anual de la población de Bogotá, medida con los datos censales. La tasa que era durante el período intercensal 1964 – 1973 de un 5,42% anual, se reduce aceleradamente hasta llegar a ser menos del 1% (0.8) en el reciente periodo 2005-2010. Al proyectar la tendencia al quinquenio 2015 – 2020 se aprecia una disminución de aproximadamente 300.000 habitantes. En consecuencia, las proyecciones que se hagan para estimar la población al final de la vigencia del POT, año 2031, no pueden desconocer esta evidencia como, en realidad, lo hace el Acta de Concertación.



Fuente: DANE Conciliación censal 1985 - 2005

La consistencia de las informaciones ya conocidas del Censo 2018 hacen plausible *calificar de incorrectos los fundamentos del crecimiento demográfico* propuestos por el Distrito y concertados con la CAR. Basta examinar las tendencias descendientes de saldo migratorio durante las tres últimas décadas.

Este fenómeno de desaceleración del crecimiento poblacional es común en las grandes ciudades latinoamericanas, tal como ya lo denotan los estudios de la Comisión Económica para América Latina – CEPAL¹⁷. La tendencia del saldo migratorio negativo observado en Bogotá, por tratarse de un fenómeno común a las grandes ciudades y estar presente durante los últimos veinte años, *no sería reversible* en el corto periodo de doce años de duración del POT. Contra esta realidad el Distrito, de manera insólita, propone como deseable frenar la emigración y, más aún, revertir la tendencia.

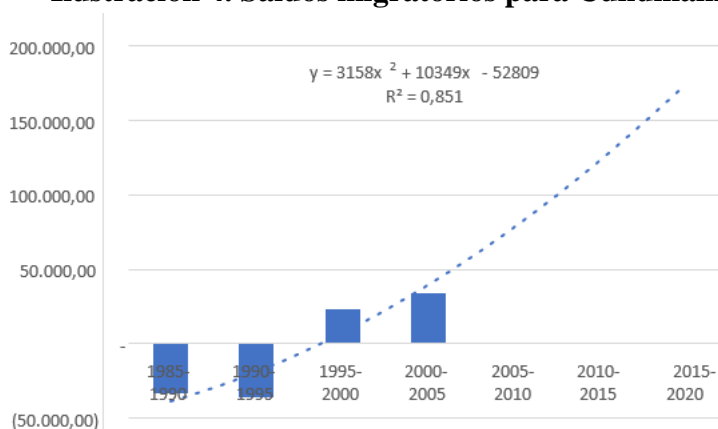
Al observar la tendencia de los saldos migratorios del departamento de Cundinamarca, principal destino de quienes deciden abandonar la capital, se encuentra una estrecha

¹⁷ CEPAL junio 2017- Panorama multidimensional del desarrollo urbano en América Latina y el Caribe “Actualmente, el crecimiento de las zonas metropolitanas se ha desacelerado y la nueva tendencia es el crecimiento a un ritmo más elevado de las ciudades intermedias”.

correlación negativa al pasar el saldo migratorio de negativo a positivo en el quinquenio 1995 – 2000 y llegar a una cifra positiva de más de 150.000 personas en el periodo 2015 – 2020.

En consecuencia, resulta *inadmisible la concertación* hecha, entre la Administración Distrital y la CAR, para resolver la objeción al POT¹⁸ en cuanto a la insuficiente justificación de la propuesta del Distrito de convertir suelos agrícolas y protegidos en el borde norte de la ciudad¹⁹. Se aceptó el quimérico postulado de la SPD de que es necesario evitar el “*traslado de bogotanos a los municipios aledaños*”.

Ilustración 4. Saldos migratorios para Cundinamarca



Fuente: DANE Conciliación censal 1985 - 2005

La CAR aceptó erróneamente la magnitud de la inmigración de venezolanos a Bogotá dentro de la concertación con el Distrito.

De las cifras emitidas por el DANE se deduce que los migrantes llegados a Bogotá²⁰ serían 134.941 y de estos solo el 37% tiene planes de establecerse²¹ en Colombia. El *neto real de incremento* de la población de Bogotá, debido a la *migración venezolana resulta ser de 49.928 personas*. La magnitud de esta migración es poco considerable: representa menos del 1% (el 0.69%) de la población total de Bogotá. Por lo demás, *los venezolanos que llegaron a Bogotá antes de 2018 quedaron ya contabilizados en el censo de ese año*.

Un reciente estudio publicado por FEDESARROLLO concluyó: “Durante el primer semestre de 2018 el número de migrantes venezolanos en el país²² *ascendía a 865.005 entre regulares e irregulares (...)* La migración venezolana no se ha distribuido de manera homogénea en el

¹⁸ Ver Acta Consideración 49, página 112.

¹⁹ Ver Acta, página 115.

²⁰ 15.6% del total de los 865.005 migrantes venezolanos llegados a Colombia. Una cifra muy similar, estimada en 143.000, es la que tiene migración Colombia como el total de venezolanos en Bogotá para enero de 2019.

²¹ La firma Jaime Arteaga & Asociados entrevistó a 1500 migrantes, de todos los estratos socioeconómicos, en Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cúcuta y Cali. La tendencia se aclara al hablar de los planes de volver a Venezuela: 37 por ciento planea quedarse en Colombia y 55 por ciento quiere regresar a su país.

²² Reina, M., Mesa, C., Ramírez, T. (2018). Elementos para una Política Pública Frente a la Crisis de Venezuela. Fedesarrollo.

país, sino que se ha concentrado en seis ciudades: Bogotá (15,6%), Barranquilla (8,6%), Cúcuta (6,1%), Medellín (4,1%), Cartagena (3,8%) y Cali (2,6%)”.

En cuanto a los migrantes venezolanos llegados recientemente, en el último año (2018), fueron estimados en 408.200 según la medición²³. Respecto a la proyección de las futuras migraciones se puede tener como base las apreciaciones del ente oficial, Migración Colombia, según el cual están llegando anualmente 34.632 nuevos venezolanos con intenciones de asentarse en Bogotá.

Aun en el supuesto improbable de que el flujo migratorio venezolano permaneciera constante indefinidamente durante los próximos 12 años, el impacto resultante de la migración venezolana en el total de la población futura de Bogotá es menos de un medio por ciento (0,4%).

Ilustración 5. Evolución de la población migrante nacida en Venezuela



Fuente: DANE – Gran Encuesta Integrada de Hogares. Cálculos Reina, Mesa y Ramírez, 2018.

En consecuencia, dadas las mediciones confiables citadas anteriormente, *no puede convalidarse* la Concertación²⁴ hecha respecto de la Consideración 49 donde se afirma que hay “una clara y fuerte presión migratoria como consecuencia del contexto socioeconómico venezolano”.

Se concluye así que la migración de personas que antes habitaban en Venezuela y que se han establecido en Bogotá, o que pueden llegar a hacerlo en el futuro, es en términos absolutos importante, pero en términos relativos tiene *poca significancia estadística*. Su magnitud es menor del 1%, cifra que cae dentro del margen de error de cualquier medición estadística, bien sea para el cálculo de la población de Bogotá en el año 2018 o para la estimación del

²³ Acta de Concertación- página 113.

²⁴ Acta de Concertación- página 113.

total de la población del año final del POT en el 2031. *No amerita ser tomada en cuenta*, como lo hace la Concertación entre la CAR y el Distrito, como justificación para ampliar el tamaño del suelo de expansión.

Análisis III – con el mero crecimiento vegetativo, antes de descontar la migración, la población total no llegará en el año 2031 a los 8 millones de habitantes.

Para proyectar la población de Bogotá durante el periodo de vigencia del POT se aceptó la creación de escenarios claramente improbables.

Al analizar la Consideración 49, el Distrito y la CAR concertaron sobre la base de la existencia de varios escenarios futuros posibles de población. Dos de ellos²⁵, el segundo y el tercero, están basados en las proyecciones de población que había hecho el DANE tomando como base las tendencias de crecimiento identificadas con la información del Censo 2005.

La autoridad estadística nacional, al divulgar tales proyecciones, hace la clara advertencia²⁶ de que las estimaciones y proyecciones 1985 - 2020 tienen “un alto nivel de incertidumbre”, particularmente en la medida en que sobrepasan los cinco años (año 2010) desde la última fecha censal (2005).

El siguiente ejercicio hecho con base en las tendencias demostradas por los registros de nacimientos y defunciones como indicativos del crecimiento vegetativo (Incremento Natural) ha utilizado una metodología²⁷ recomendada por el Census Bureau de Estados Unidos. Se aprecia cómo los nacimientos por año se reducen de 88.364 en el año 2019 a 79.589 en el año 2031 y dado que las defunciones se mantienen creciendo, el incremento vegetativo se reduce a la mitad, de 50 mil al año a 25 mil, en el periodo de vigencia del POT.

Como el resultado más significativo obtenido del modelo se señala que la población total de Bogotá para el año 2031 será de 7'756.246 una cifra bien diferente a la contenida en la afirmación aceptada en el Acta de Concertación: “... se obtuvo una población²⁹ proyectada a 2031 entre 8'374.333 y 9'262.305”.

Tabla 6. Proyección de la población de Bogotá para el periodo de vigencia del POT

Año	Población Total	Nacimientos	Defunciones	Incremento Natural	Personas por Hogar	Nuevos hogares
2019	7.265.243	88.364	35.318	53.046	2,9	18.292
2020	7.318.289	86.559	36.592	49.967	2,86	17.471
2021	7.368.256	85.947	37.913	48.034	2,82	17.033

²⁵ ver página 114 del Acta de Concertación.

²⁶ Ver nota de pie de página n°7.

²⁷ Series construidas con base en los registros civiles de nacimientos y defunciones de residentes. ²⁹ ver Acta de Concertación página 114.

2022	7.416.290	85.356	39.280	46.076	2,78	16.574
2023	7.462.366	84.825	40.689	44.136	2,74	16.108
2024	7.506.502	84.362	42.143	42.219	2,7	15.637
2025	7.548.721	83.889	43.643	40.246	2,66	15.130
2026	7.588.967	83.352	45.204	38.148	2,62	14.560
2027	7.627.115	82.272	46.809	35.918	2,58	13.922
2028	7.663.033	82.024	48.466	33.558	2,54	13.212
2029	7.696.591	81.277	50.178	31.099	2,5	12.440
2030	7.727.690	80.505	51.948	28.557	2,46	11.609
2031	7.756.247	70.589	53.790	25.799	2,42	10.661
Total				516.803		192.648

Fuente: DANE - Estadísticas vitales y proyecciones Census Bureau.

La sobreestimación de la población contenida en el Acta *es extravagante y de inaceptable magnitud*. No existe una probabilidad cierta para afirmar que la población en el periodo 2019 – 2031 va a crecer entre 1´506.059 y 618.087 habitantes si, como se ha mostrado, el crecimiento vegetativo (natural) puede llegar a ser del orden de 500 mil y este mermará por la tendencia de la migración ya medida por el Censo del orden del 11.7%.

En el ejercicio que se muestra en el cuadro anterior se ha usado el procedimiento de calcular el número de hogares²⁸ que se forman año por año²⁹. Se asume un número promedio de 2.9 personas por hogar en el año 2018, según lo ha revelado ya el DANE para Bogotá. Para los años siguientes se disminuye ese promedio con un gradiente lineal de 0.4 por año hasta llegar a 2.42 personas por hogar en el año 2031.

Tabla 7. Cantidad viviendas, personas y hogares en Bogotá según censos.

VIHOPE	Viviendas	Hogares	Personas	Personas por hogar
CNVP 2018	2.294.811	2.446.244	7.019.947	2,9
CG 2005	1.762.685	1.931.372	6.740.859	3,5

Fuente: DANE - Estadísticas vitales y proyecciones Census Bureau.

Del modelo se deduce que las *516.803 personas* en que se incrementa la población, por crecimiento vegetativo durante el periodo de vigencia del POT, están integrando un total de *192.648 nuevos hogares*. Cuantía que se diferencia notablemente de la aceptada en la Concertación: *los nuevos hogares fluctuarán entre 769 mil y 926 mil*. Esta exageración significa cuadruplicar la posible demanda potencial de vivienda.

²⁸ El cálculo del número de hogares con base en el promedio general de personas por hogar está sujeto a un alto grado de incertidumbre dada la varianza de la serie de hogares agrupadas por tamaños y dada la inestabilidad de la integración familiar. En consecuencia, el uso de estas cifras no puede sobrepasar el de ser un simple indicador del orden de magnitud.

²⁹ Téngase en cuenta que las probabilidades de formar nuevos hogares en los mayores de 65 años o en los menores de 15, es casi nula. El índice de envejecimiento en Bogotá se duplicó: hoy hay 47.4 mayores de 64 por cada 100 menores de 15 años.

Demanda de Suelo

Los siguientes son los fundamentos insuficientes encontrados al revisar el documento técnico que sustenta el POT respecto a su propuesta de incrementar los suelos destinados a la expansión:

1. La propuesta del proyecto de Acuerdo del POT se basa en incorporar en los próximos años una oferta mínima³⁰ de 769 mil viviendas nuevas, construidas a partir de los resultados de una encuesta de hogares realizada en el año 2017 y expandida con base en las proyecciones de población para ese año, las cuales quedaron invalidadas por los resultados del censo del año 2018. De acuerdo con la ley el cambio de uso de la tierra agrícola a urbana *solo se puede justificar en datos censales*³¹, los más recientes.
2. Según los datos de los dos últimos censos el número de personas por hogar viene disminuyendo y eso permitirá que, en el suelo urbano actual, sin alterar la densidad de personas por hectárea, se podrán alojar 449.310 nuevos hogares que se constituye superior al doble de los que en realidad se adicionarán durante el periodo de vigencia del POT.
3. Puesto que la demanda potencial de vivienda estaría más que satisfecha dentro del actual perímetro urbano, ninguna de las llamadas “*Actuaciones urbanas integrales*” propuesta en el Documento Técnico de Soporte del POT, incluida Ciudad Norte, Ciudad Río y Ciudad Tunjuelo se requerirían para satisfacer la demanda probable.
4. Se advierte que, de conformidad con los análisis presentados en este documento, el total de la demanda de vivienda adicional para los próximos 12 años, incluido la satisfacción de un déficit de 54 mil unidades, no supera las 264 mil viviendas.
5. Según la “capacidad de suelo a ocupar en los diferentes tratamientos”, inicialmente³² se estimaron 1.658.030 viviendas, pero más adelante en el “modelo de asignación de vivienda” se reducen a³³ 1.449.485, esto significó una reducción³⁴ de la capacidad en 208.545 viviendas, creándose así en forma artificiosa la necesidad de nuevo suelo para desarrollar.

³⁰ La demanda definida por el POT es de 926 mil (cota alta) y 769 mil (cota baja) viviendas.

³¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997: la revisión general del POT *deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo*. Además, la Cartilla Enfoque poblacional para la revisión y ajustes de planes de ordenamiento territorial – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial: “FUENTES PRINCIPALES DE DATOS PARA POBLACIÓN.” Censo de población. Operación estadística destinada a reunir, procesar, elaborar y publicar datos demográficos, económicos y sociales de todos los habitantes de un país o territorio definido, referidos a un momento determinado. El Censo contiene información sobre las personas y sus características demográficas, económicas y sociales, tales como la edad, el sexo, la educación, la ocupación y la composición de los hogares. También contiene datos sobre las viviendas tales como la calidad de los materiales con que están construidas, la disponibilidad de servicios y el número de cuartos, entre otros. El Censo es la operación más importante de recolección de información en un país y proporciona la estadística más completa desde el punto de vista de cobertura del territorio y también de grupos y subgrupos de población. Su información es de carácter oficial. La población recontada por el Censo constituye la base legal para la creación de los municipios y para la determinación de las transferencias de recursos a los entes territoriales. Pág. 43.

³² Tabla 29 del DTS 03 Anexo 01

³³ Figura 62 del DTS 03 Anexo 01

³⁴ Las mayores reducciones de capacidad fueron introducidas en el tratamiento de renovación y consolidación

6. En los últimos seis años el crecimiento promedio anual de viviendas vendidas fue de 32.860, sin embargo, el POT propone ofrecer³⁵ 61.100, que resulta ser el doble número de viviendas de la tendencia histórica, y por consiguiente casi imposible de convertirse en realidad.
7. Si se utiliza plenamente la capacidad de desarrollo de viviendas en los tratamientos de Consolidación, Mejoramiento Integral³⁶ y una cuarta parte de la capacidad de Renovación, se tendría un superávit cercano a 50 mil unidades de viviendas.

Para calcular la demanda de vivienda, el POT se basa en una encuesta de hogares realizada en el año 2017, cuyo marco muestral³⁷ era muy superior al que luego reveló como real el reciente censo de 2018. Son, por lo tanto, *inacceptables* estas cifras utilizadas. Es claro, según la ley³⁸, que no puede utilizarse en el diseño de una revisión del POT estimaciones demográficas *diferentes a las basadas en el censo*.

En el documento técnico del POT también se presenta, a manera de cálculo de referencia, una estimación del número de hogares basada en las *tendencias de formación de nuevos hogares*, pero se hace en forma impropia. Esta metodología se debe aplicar para períodos de tiempo anual o quinquenal y de forma detallada según el grupo de edad. Además, tal demanda debe segmentarse según el tipo de hogar, estrato económico y número de personas por hogar.

En términos generales resulta claro que la formación anual de hogares *no crecerá en el futuro al mismo ritmo en que lo hizo en el pasado* dada la presencia comprobada por los dos últimos censos del aumento de la tasa de mortalidad, el descenso de la tasa de natalidad y la presencia de un saldo migratorio negativo de grandes proporciones.

En el mismo suelo, donde hoy habitan los 2.446.244 hogares existentes³⁹, se podrían albergar en los próximos 12 años un número adicional de 449.310 hogares, debido a la reducción esperada del promedio de personas por hogar⁴⁰. Según las proyecciones de población⁴¹ y el número real del incremento de hogares para el año 2031 no será necesario expandir el suelo urbano actualmente existente para proveer de vivienda a toda la población que residirá en Bogotá al final del periodo de vigencia del POT.

³⁵ Esta meta de oferta incluye 20.000 viviendas que el POT propone como estrategia para frenar la emigración de residentes hacia municipios aledaños.

³⁶ Siguiendo la metodología propuesta en el POT, se incorpora este tratamiento estimado en 20.000 viviendas en el documento y para efectos de este cálculo, se estimó tan sólo el 40%.

³⁷ Universo de la población hasta el cual se expanden los resultados de la muestra.

³⁸ Artículo 28, Ley 388 de 1997.

³⁹ Según las cifras reveladas por el Censo 2018.

⁴⁰ Según el censo 2018 el promedio de personas por hogar es de 2.9. En el año 2031 según el documento técnico del POT y siguiendo las tendencias observadas, se espera que este promedio se reduzca a 2.45 personas, esto es un 18,4%. Esta es la misma proporción en que se aumentará la capacidad de albergue del área urbanizada actualmente.

⁴¹ En el pronunciamiento 1 hecho por el CTPD se presentaron las proyecciones de población para el año 2031 basados en las tendencias históricas de nacimientos y defunciones registradas por el DANE y teniendo como base la población censada en 2018.

Para calcular la demanda de vivienda nueva no se debe utilizar, como lo hace el POT, un indicador de un hogar por vivienda. Por ello es necesario, hacer una compatibilización de los conceptos de “vivienda censal” con el de inmuebles de uso residencial, porque de otra manera se estaría *exagerando en las necesidades de bienes inmuebles de uso residencial*⁴². Así por ejemplo, a un inmueble al que se le hace una nueva entrada o al que se le hace una separación de espacios se convierte en dos viviendas censales, sin aumentar el número de inmuebles catastralmente independientes y sin tener que requerir suelo de expansión. En forma adicional, las viviendas informales en las que se construye un piso adicional se convierten con el tiempo en dos viviendas censales sin, tampoco, tener que requerir suelo de expansión.

El proyecto de Acuerdo de POT incurre en *el grave error de considerar que la oferta de vivienda existente en el momento actual es rígida y no se va a adaptar a las necesidades de los nuevos hogares de menor tamaño que están apareciendo desde hace algún tiempo*. El total del espacio habitacional (metros cuadrados) actual⁴³, podrá en el futuro albergar a *un mayor número de hogares* e incluir todos los hogares nuevos.

El proyecto de Acuerdo de POT equivocadamente asume que la oferta de más vivienda en Bogotá va a generar su propia demanda. Muchos de los posibles demandantes de vivienda prefieren vivir fuera de Bogotá, pues los municipios vecinos ofrecen un paquete de impuestos y bienes públicos más atractivo que el que ofrece el Distrito Capital. Igualmente *subsistirá el atractivo* de conseguir un mejor nivel de precios de vivienda que en Bogotá, porque siempre existirá uno menor en el contorno de la Sabana dada la indudable conexión del sistema de ciudades que conforman esta región. Los precios del núcleo central se transmiten al contorno disminuyendo gradualmente en función de la distancia.

Según la propuesta de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, ésta se concentra en la habilitación de suelo para la generación de vivienda digna para toda la población. “*La expansión al borde norte solamente se justificaría, como lo afirma el DTS, si los desarrollos potenciales de vivienda de los tratamientos de consolidación, renovación, conservación y desarrollo, junto con las actuaciones urbanas integrales (Lagos de Tunjuelo, Ciudad Río, Ciudad Usme y Lagos de Torca), no fueran suficientes para cubrir el total de la demanda de vivienda en los próximos 12 años*”.⁴⁴

Debe advertirse que en los documentos correspondientes al proyecto de Acuerdo y que hicieron parte de la concertación con la CAR se presenta una reducción entre el número de viviendas propuestas en la Tabla 29 DTS Libro 1 “Estimaciones de suelo” y la “Capacidad

⁴² De conformidad con los resultados del Censo 2018 en Bogotá hay 1,069 hogares por vivienda.

⁴³ El cálculo de la cantidad de viviendas que se habilitan a partir de los decesos de jefes de hogar se hace de acuerdo con el número de jefes de hogar de cada grupo de edad reportado en la encuesta multipropósito de 2017 y la tasa de mortalidad para cada grupo de edad durante la vigencia del ejercicio. Al realizar este ejercicio, se obtiene que **134 mil viviendas ya construidas** estarán disponibles para nuevas familias bajo este fenómeno. DTS 03 Anexo 01 página 28.

⁴⁴ DTS 03 Anexo 01, pág. 105.

de desarrollo de vivienda por tratamiento” de la Figura 62 DTS 03, de 208.000 viviendas⁴⁵. Al comparar la capacidad de vivienda para los doce años del horizonte del POT, esta reducción fue de 130.000 viviendas⁴⁶. La mayor diferencia se presenta en el tratamiento de Renovación Urbana, con una disminución de 127.000 unidades, y en el de Consolidación de 9.000 unidades. Por el contrario, el tratamiento de Desarrollo se incrementó en 6.000 unidades⁴⁷.

Resulta evidente que al disminuir arbitrariamente la asignación del potencial de vivienda se aumenta artificialmente el déficit para crear la necesidad de una mayor expansión sobre los suelos del *borde norte y occidental de Bogotá*. Esta falsa premisa invalida las estimaciones del déficit realizadas en los ejercicios de Asignación de Vivienda⁴⁸.

Modelo de Asignación de Vivienda

Para estimar el requerimiento de área futura, el DTS construyó un modelo de *asignación* del potencial de desarrollo de viviendas para cada uno de los tratamientos urbanísticos, así como de las actuaciones urbanas integrales y cálculo del déficit que pueda generar una demanda determinada.

Este modelo consta de cuatro fases: i) Demanda de vivienda por segmentos (producto inmobiliario); ii) Potencial de desarrollo anual por tratamientos y actuaciones urbanas; iii) Potencial de desarrollo en 12 años; iv) Determinación del déficit⁴⁹.

i) Demanda de vivienda por segmentos (producto inmobiliario)

Para la SDP⁵⁰ *“la idea detrás del presente ejercicio es evaluar la asignación de vivienda bajo la cota alta y baja de demanda, 926 mil y 769 mil viviendas respectivamente, para así observar si existe un potencial déficit de vivienda en cada uno de los distintos segmentos (VIP, VIS y No VIS)”*.

Resulta de la mayor importancia advertir que de conformidad con los análisis presentados en el Pronunciamiento 01 del CTPD⁵¹, el total de la demanda no supera las **264 mil** viviendas para los próximos 12 años (incluido el déficit de 54 mil viviendas), es decir una cuarta parte

⁴⁵ Ver anexo 1 Cuadro 1.

⁴⁶ Ver anexo 1 Cuadro 2.

⁴⁷ *Ibidem*.

⁴⁸ Realizados en el DTS 01 Anexo 01 Pág. 106 a 115.

⁴⁹ *Ibidem*.

⁵⁰ (DTS 03, anexo 01 Pág. 106).

⁵¹ construido con base en las cifras presentadas en el DTS y las cifras de población del DANE.

de la propuesta en el POT⁵². Esta diferencia es equivalente a una ciudad del tamaño de Barranquilla.⁵³

ii) Potencial de desarrollo anual por tratamientos y actuaciones urbanas

El DTS propone una asignación de viviendas por tratamientos urbanos atendiendo la segmentación de la demanda, la probabilidad de ocupación y las velocidades de desarrollo así:

1. Tratamiento de Consolidación: *15.000* viviendas anuales (se incrementa la participación de VIS al 21.3%).
2. Tratamiento de Renovación Urbana: *10.000* viviendas anuales (con una participación de VIS del 33%)
3. Tratamiento de Desarrollo: *36.100* viviendas anuales. (en ellas se incluyen 20.000 unidades de superávit para evitar la expulsión a municipios vecinos)⁵⁴.

El potencial anual de desarrollo por cada tratamiento desagregado por segmentación de productos inmobiliarios (VIS, VIP y NO VIS) es de 61.765 unidades anuales. Esta cifra es casi el doble del promedio de las viviendas vendidas anualmente de 32.860 de los últimos cinco años⁵⁵ y, por consiguiente, riñe abiertamente con la tendencia histórica⁵⁶. El proyecto de Acuerdo de POT propone crear el doble de la oferta histórica para una demanda menor que la tendencia actual.

iii) Potencial de desarrollo en 12 años

De conformidad con la metodología propuesta en el DTS 03 se procede a determinar el potencial de unidades de viviendas que se desarrollarán durante la vigencia del POT. Se adoptan las cifras propuestas en ese documento para cada Tratamiento y Actuaciones Urbanas.

Para conocer la demanda real de suelo y con base en la asignación por tratamiento propuesta por el DTS⁵⁷, el presente análisis mantiene la tendencia del tratamiento de Consolidación,

⁵² El modelo propuesto en el DTS para estimar el posible déficit que se generaría durante la vigencia del POT y por lo tanto la necesidad de expandir la ciudad al borde norte mediante la incorporación de parte del suelo rural a suelo de expansión, que a su vez se irá incorporando a suelo urbano mediante Planes Parciales, parte de un supuesto falso en la proyección del número de viviendas que se generarían en los próximos 12 años.

⁵³ La llamada “cota baja” de 769 mil viviendas, propuesta por la SDP triplica los estimativos más probables, es decir más de 520 mil hogares.

⁵⁴ DTS 03. Anexo 01 Pág. 106.

⁵⁵ Anexo 1 tabla 13 (Viviendas vendidas en Bogotá).

⁵⁶ Un análisis de la tendencia de crecimiento de la demanda de vivienda en los municipios vecinos se encuentra en el título “Municipios adyacentes” en este documento.

⁵⁷ Para facilitar el análisis se rediseñaron las Tablas correspondientes (Ver Anexo 1). Se conservan las mismas cifras propuestas en DTS, y se incluyó un porcentaje estimativo de viviendas correspondientes al tratamiento de Mejoramiento integral.

por lo tanto se le asigna el 100%; se introduce el tratamiento de Mejoramiento Integral⁵⁸ y se le asigna un total de 8.000 viviendas por año. Dada la dificultad administrativa expuesta a lo largo del DTS respecto del tratamiento de Renovación, se propone el desarrollo de apenas el 25% del total asignado por la SDP.

Respecto de las actuaciones urbanas y correspondiente al análisis de las áreas, no se requiere la utilización de los señalados en la categoría de “no vinculados a proyectos estratégicos” ni el potencial asignado a Lagos de Tunjuelo, Ciudad Usme, Ciudad Río y Lagos de Torca.

iv) Determinación del déficit.

La determinación del déficit, según el modelo propuesto por el POT, resulta de la diferencia entre la demanda de vivienda estimada y el total de viviendas asignadas. Con base en lo anterior y siguiendo la metodología utilizada en DTS 03. Anexo 01, el ejercicio presenta un superávit cercano a las *50 mil unidades*. Así queda demostrado que no es necesario el nuevo suelo de expansión propuesto.

Normas sobre expansión urbana

En el proceso de concertación entre la Administración Distrital y la CAR se desconocieron tanto las cifras establecidas en el censo de población de 2018, como las proyecciones del número de hogares y la demanda de suelo futuro, al no considerar las diferencias contenidas en el DTS. Por lo tanto, se contravinieron las disposiciones que se citan a continuación:

1. El artículo 35 de la Ley 388 de 1997, define el suelo de expansión urbana como “...*la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del plan de ordenamiento, según lo determinen los Programas de Ejecución. La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social*”.
2. El artículo 54 del Decreto-Ley 1333 de 1986 establece que “*No podrá extenderse el perímetro urbano de manera tal que incorpore dentro del área por él determinada, suelos que según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi pertenezcan a las clases I, II o III, ni a aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal*”.

⁵⁸ Establecido en el numeral 5.2 del DTS en las páginas 89 a 93 (Ver Anexo 2).

3. El artículo 21 de la Ley 1469 de 2011 contempla una excepción a este artículo, así: *“Además de lo previsto en el artículo 33⁵⁹ de la Ley 388 de 1997, los planes de ordenamiento territorial señalarán los límites físicos y las condiciones generales del uso de los suelos rurales que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales, teniendo en cuenta la necesidad del crecimiento urbano y la adecuada utilización agrológica de dichas zonas”*.

Mercado de vivienda

El mercado de la vivienda contradice lo establecido para otros bienes, los mayores precios no disminuyen la demanda, dada la característica de atesoramiento que se asocia a los bienes raíces donde domina la apetencia por la valorización sobre la de la renta. Los índices de precios de la vivienda nueva, al contrario de la tasa de interés, tiene una relación directa con la demanda de vivienda, lo cual significa que cuando existe una *tendencia a incrementar los precios, los compradores se sienten estimulados a comprar vivienda* como la forma de adquirir riqueza financiera tratándose de un bien duradero⁶⁰. *“La vivienda, además de ser un activo que representa gran parte de la riqueza de los hogares, es un bien difícil de transar, con características y ubicación heterogéneas, altos costos de transacción y oferta cuasi inelástica”*.

Se han detectado⁶¹ crecimientos muy notorios del precio del suelo en casi todas las áreas de los diferentes estratos socioeconómicos de Bogotá. En los más altos *el aumento de precios es el resultado de acciones especulativas*; en los estratos bajos los precios obedecen a presiones de la demanda debidas a variables como las *mejoras transitorias de la capacidad de pago*, subsidios oficiales y la reducción de las tasas de interés hipotecarias.

“Los ejercicios de series de tiempo detectan el efecto de la política macroeconómica y las condiciones de planificación sobre los precios de la tierra durante el periodo 1960-2010. Los resultados de causalidad de Granger sugieren que el PIB colombiano es un fuerte determinante de los precios, mientras que el tipo de cambio real está débilmente relacionado”.⁶²

⁵⁹ Artículo 33°.- *Suelo rural*. Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

⁶⁰ Revista de Economía Institucional Esto haría pensar que, contra ciertas percepciones, en la coyuntura actual no parece ser el precio del suelo el que esté liderando la inflación de precios, sino al contrario. De hecho, la desviación sobre su tendencia en el caso del precio del espacio construido supera netamente el punto más alto del ciclo ascendente anterior, mientras que en el caso del precio del suelo todavía no alcanza su nivel" Salazar y otros 2012 citado por la Revista de Economía Institucional.

⁶¹ Revista de Economía Institucional - Print versión ISSN 0124-5996.

⁶² La evolución espacial y de largo plazo de los precios de la tierra en una metrópolis latinoamericana: el caso de Bogotá, Colombia Néstor Garza.

Debe observarse que en el periodo 2009 – 2014, conocido como el de *bonanza petrolera*, donde hubo el mayor crecimiento económico de Colombia, se generó un exceso de liquidez y atrajo una buena cantidad de inversionistas extranjeros que impulsó la adquisición de bienes no transables como la vivienda.

Los tratadistas también encuentran considerable la relación entre el precio de la vivienda y el costo de financiación para las constructoras. Un aumento en la tasa de interés de ese crédito presiona a la baja del precio de venta para realizar en un menor tiempo el activo y cesar la carga financiera.

Por lo dicho anteriormente queda claro que está alejado de la realidad el supuesto de que al ofertar más suelo expandiendo el área urbana de la ciudad de Bogotá se vaya a conseguir un freno a la emigración hacia las ciudades aledañas, o una reducción en los precios de la vivienda en el interior de la ciudad. Es necesario por tanto poner en evidencia la relación fáctica entre la dinámica poblacional, la demanda de vivienda como uso principal y la consecuente demanda de suelo en los diversos tipos de tratamiento del modelo de ordenamiento propuesto.

Tabla 8. Comparativo de capacidad de viviendas según DTS

Tratamiento	Tabla 29. Pág. 149 DTS libro 1	Figura 62. Pág. 9 DTS 3 Anexo 1	Diferencia de asignación
Renovación urbana	811.710	621.178	-190.532
Consolidación	345.492	310.146	-35.346
Desarrollo	500.828	518.161	17.333
No vinculados a proyectos estratégicos	225.828	218.700	-7.128
Lagos de Tunjuelo	60.000	60.000	-
Ciudad Usme	35.000	36.000	1.000
Ciudad Rio	52.000	75.454	23.454
Lagos de Torca	128.000	128.007	7
Total sin ciudades del norte	1.658.030	1.449.485	-208.545
Ciudad la Conejera	125.000	-	-125.000
Ciudad Arrayanes	115.000	-	-115.000
Ciudad Encenillos	110.000	-	-110.000
Total con ciudades del norte	2.008.030	1.449.485	-558.545

Fuente: Figura 62, pág. 95, DTS 3, anexo 1; Elaboración propia

Tabla 9. Comparativo de capacidad de viviendas según DTS a 12 años

Tratamiento	Tabla 29. Pág. 149 DTS libro 1	Figura 62. Pág. 95 DTS 3 Anexo 1	Diferencia de asignación
Renovación urbana	247.000	119.988	-127.012
Consolidación	197.000	187.992	-9.008
Desarrollo	359.000	365.015	6.015
No vinculados a proyectos estratégicos	150.000	114.000	-36.000
Lagos de Tunjuelo	48.000	60.000	12.000
Ciudad Usme	28.000	23.400	-4.600
Ciudad Rio	31.000	65.773	34.773
Lagos de Torca	102.000	101.842	-158
Total sin ciudades del norte	803.000	672.995	-130.005
Ciudad la Conejera	75.000	-	-75.000
Ciudad Arrayanes	69.000	-	-69.000
Ciudad Encenillos	66.000	-	-66.000
Total con ciudades del norte	1.013.030	672.995	-340.005

Fuente: Figura 62, pág. 95, DTS 3, anexo 1; Elaboración propia

Tabla 10. Distribución por tratamiento y segmentación por producto inmobiliario

Tratamiento Urbanístico / Actuación Urbana	Potencial de Desarrollo-Anual (Un)			
	VIP	VIS	No VIS	TOTAL
Tratamiento urbanístico de consolidación	-	3.333	12.333	15.666
Tratamiento Urbanísticos de Conservación	-	-	-	-
Tratamiento urbanístico de Renovación Urbana	-	3.333	6.666	9.999
Tratamiento urbanística de Desarrollo	11.200	16.500	8.400	36.100
No vinculados a proyectos estratégicos	1.000	4.500	4.000	9.500
Lagos de Tunjuelo	3.600	3.600	600	7.800
Ciudad Usme	1.200	1.200	-	2.400
Ciudad Rio	1.800	3.600	800	6.200
Lagos del Torca	3.600	3.600	3.000	10.200
Total	11.200	23.166	27.399	61.765

Fuente: DTS 3, anexo 1, pág 106. Figura 62. Capacidad de desarrollo por tratamiento y proyecto

Tabla 11. Viviendas vendidas en Bogotá y Municipios aledaños 2013 – 2018

Bogotá	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total	Promedio
	35.894	32.309	28.303	36.477	27.799	36.375	197.157	32.860
VIP	482	5.245	1.850	8.124	1.411	325	17.437	2.906
VIS	18.672	13.886	12.637	14.762	14.001	25.068	99.026	16.504
No VIS	16.740	13.178	13.816	13.591	12.387	10.982	80.694	13.499

Tabla 12. Demanda de vivienda (Unidades)

Demanda vivienda (Unidades)	264.000	
Segmentación de vivienda	%	
VIP	24,00%	63.360
VIS	24,00%	63.360
No VIS	52,00%	137.280
TOTAL	100,00%	264.000

Tabla 13. Potencial de desarrollo anual (Un) DTS 03

Tratamiento urbanístico	VIP	VIS	No VIS	TOTAL
Tratamiento urbanístico de consolidación	-	3.333	12.333	15.666
Tratamiento urbanístico de conservación	-	-	-	-
Tratamiento urbanístico de mejoramiento integral	8.000			8.000
Tratamiento urbanístico de Renovación Urbana		3.333	6.666	9.999
Tratamiento urbanístico de desarrollo	11.200	16.500	8.400	36.100
i) Total tratamientos y actuaciones urbanísticas	19.200	23.166	27.399	69.765

Fuente: Elaboración con base en el modelo de asignación (DTS anexo 01, pág 198) Y tratamiento y mejoramiento Figura 63, Modelo de asignación en la cota baja de demanda (DTS 03, anexo 1; pág 107)

Tabla 14. Potencial de desarrollo en 12 años (Un) DTS 03.

Tratamiento urbanístico	VIP	VIS	No VIS	TOTAL	% desarrollo
Tratamiento urbanístico de consolidación	-	39.996	147.996	187.992	100%
Tratamiento urbanístico de conservación	-	-	-	-	0%
Tratamiento urbanístico de mejoramiento integral	96.000	-	-	96.000	100%
Tratamiento urbanístico de Renovación Urbana	-	9.999	19.998	29.997	25%
Tratamiento urbanístico de desarrollo	-	-	-	-	
i) Total tratamientos	96.000	49.995	167.994	313.989	

Fuente: Elaboración con base en el modelo de asignación (DTS anexo 01, pág 198) Y tratamiento y mejoramiento Figura 63, Modelo de asignación en la cota baja de demanda (DTS 03, anexo 1; pág 107)

Tabla 15. Determinación del déficit (DTS 03. Anexo 01 Pág. 107)

	Vip	Vis	No Vis	Total
Demanda	63.360	63.360	137.280	245.000
Total Asignada	96.000	49.995	167.994	313.989
Diferencia	32.640	13.365	30.714	49.989

Fuente: Modelo de asignación (DTS Pág. 107); Proyección DANE; Elaboración propia

Habilitar suelos de expansión en Bogotá no disminuye el valor de la tierra, sino, por el contrario, tiende a incrementarlo en toda la sabana

Tabla 16. Proyecciones de vivienda en actuaciones urbanísticas

Actuación urbana	Vip	Vis	No Vis	Total	
No vinculados a proyectos estratégicos	-	-	-	-	0%
Lagos de Tunjuelo	-	-	-	-	0%
Ciudad Usme	-	-	-	-	0%
Ciudad Río	-	-	-	-	0%
Lagos de Torca	-	-	-	-	
Total Actuaciones urbanas					

Fuente: Modelo de asignación (DTS 03 Anexo 01 pág. 106); base DANE y elaboración propia

Oferta de Suelo

Análisis de la metodología

El siguiente análisis parte de las cifras contenidas en la tabla 29 de la pág. 149 del DTS del libro 1.

Tabla 17. Estimaciones de suelo a ocupar entre 2019 y 2031.

Proyecto (1)	Ha Brutas (2)	Viviendas reglamentadas POT-UND (03)	Población potencial según norma (4)*	Estimación de nuevo suelo (ha) a ocupar entre 2019 y 2031	Desarrollo potencial a 12 años (2031) (5)	Población potencial a 12 años (6)**
Tr. de Renovación urbana	9.019	811.710	2.013.041	2.744	247.000	612.560
Tr. de Consolidación	3.199	345.492	856.820	1.824	197.000	488.560
Tr. de Desarrollo	2.091	225.828	560.063	1.389	150.000	372.000
Planes parciales pre-delimitados	414	0	0	0	0	

Planes parciales en PMMRA	818	0	0	0	0	
Planes parciales en proceso	242	0	0	0	0	
Predios urbanizables no urbanizados	617	0	0	0	0	
PROYECTOS ESTRATÉGICOS						
Lagos De Torca	1.803	128.000	317.440	1.437	102.000	252.960
Ciudad La Conejera	1.350	125.000	310.000	810	75.000	186.000
Ciudad Arrayanes	1.240	115.000	285.200	0	69.000	171.120
Ciudad Encenillos	1.210	110.000	272.800	0	66.000	163.680
Lagos de Tunjuelo	415	60.000	148.800	332	48.000	119.040
Poz Usme	563	35.000	86.800	450	28.000	69.440
Ciudad Río	1.171	52.000	128.960	698	31.000	76.880
Total pot	24.152	2.008.030	4.979.914	5.116	1.013.000	2.512.240
Resto de ciudad	6.946.504	2.801.010	6.946.504			
Total Bogotá 2031	11.926.418	9.458.744				
NOTA: Planes parciales incluye zonas en recuperación morfológica, pre-delimitado y en proceso						
*Esta población corresponde al total de habitantes para las viviendas reglamentadas si en el 2031 se construyen todas. Muestra la necesidad de largo plazo de los proyectos del POT en función de la población que se espera viva en ellos						

Fuente: Pág. 149 DTS libro 1

Debe advertirse la siguiente imprecisión de la tabla en la cifra de 24.152 ha brutas de capacidad total de suelo a desarrollar ya que no es correcta, teniendo en cuenta que la “Tabla de estimación del suelo a ocupar entre 2019 y 2031” muestra que el tratamiento de desarrollo está sumándose dos veces, puesto que la casilla seleccionada como “Tratamiento de Desarrollo” es el subtotal de los Planes Parciales Predelimitados, de los Planes Parciales en los PMMRA, de los Planes Parciales en proceso y de los predios urbanizables no urbanizados. Al Realizar la sumatoria correcta del área bruta de los proyectos, la cifra es de 22.061 ha, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 18. Hectáreas ocupadas por tratamientos y proyectos

PROYECTO (1)	Ha Brutas
Tr. de Renovación Urbana	9.019
Tr. de Consolidación	3.199
Tr. de Desarrollo	2.091
Planes parciales pre-delimitados	414

Planes parciales en PMMRA	818
Planes parciales en proceso	242
Predios urbanizables no urbanizados	614
PROYECTOS ESTRATÉGICOS	
LAGOS DE TORCA	1.803
CIUDAD LA CONEJERA	1.350
CIUDAD ARRAYANES	1.240
CIUDAD ENCENILLOS	1.210
LAGOS DE TUNJUELO	415
POZ USME	563
CIUDAD RÍO	1.171
TOTAL POT	22.061

Fuente: Tabla 29 con ajustes y correcciones propias.

La Tabla involucra las siguientes variables:

1. El potencial suelo para generación de vivienda al interior del perímetro urbano en tratamiento de renovación, consolidación y desarrollo sin tomar en cuenta el potencial del tratamiento de mejoramiento integral.
2. La determinación de unos “Proyectos Estratégicos” localizados en los bordes de la ciudad (sur, norte, occidente).

Sobre el total de suelo asignado para cada uno de los tratamientos y de los proyectos, con base en las anteriores variables, se determina el área requerida para desarrollar durante la vigencia de los 12 años del POT (2019 – 2031) que conforme a la demanda de vivienda se determinó de la siguiente manera:

Tabla 19. Estimaciones de suelo a ocupar entre 2019 y 2031.

PROYECTO (1)	Ha Brutas (2)	Estimación de nuevo suelo (ha) a ocupar entre 2019 y 2031	% nuevo suelo a ocupar sobre capacidad total
Tr. de Renovación Urbana	9.019	2.744	30%
Tr. de Consolidación	3.199	1.824	57%
Tr de Desarrollo	2.091	1.389	66%
Planes parciales pre-delimitados	414	0	
Planes parciales en PMMRA	818	0	
Planes parciales en proceso	242	0	
Predios urbanizables no urbanizados	614	0	
SUBTOTAL TRATAMIENTOS	14.309	5.957	42%

PROYECTOS ESTRATÉGICOS			
LAGOS DE TORCA	1.803	1.437	80%
CIUDAD LA CONEJERA	1.350	810	60%
CIUDAD ARRAYANES	1.240	0	0%
CIUDAD ENCENILLOS	1.210	0	0%
LAGOS DE TUNJUELO	415	332	80%
POZ USME	563	450	80%
CIUDAD RÍO	1.171	698	60%
SUBTOTAL PROYECTOS ESTRATÉGICOS	7.752	3.727	48%
TOTAL POT	22.061	5.116	23%

Fuente: Pág. 149 DTS Libro 1

Si se mira el porcentaje de suelo que se plantea para desarrollar durante la vigencia del POT sobre el potencial total en los tratamientos de desarrollo, renovación y consolidación, llama la atención el bajo aprovechamiento para estos suelos; no hay claridad en cuanto al criterio utilizado para asignar la cifra. En repetidas oportunidades, sobre todo en el caso del tratamiento de renovación se enfatiza en las dificultades que se han tenido a la hora de potenciar el desarrollo en estos sectores⁶³, justificando así la determinación de habilitar suelo de expansión urbana, especialmente al norte de la ciudad.

Respecto a los Proyectos Estratégicos, no es claro si la cifra total de hectáreas corresponde a suelo de expansión o al total de suelo desarrollable en cada proyecto, ya que de conformidad con varios análisis que se presentan en los distintos DTS (DTS Libro 2-Pag. 596, DTS05 Anexo 1), hay proyectos estratégicos que tienen suelo urbano dentro de su delimitación:

Tabla 20. Definición del Límite urbano

	Urbano (ha)	Expansión (ha)	Total (ha)
UPZ Ciudad La Conejera 6		1.327,44	1.327
UPZ Ciudad Arrayanes 5	23,64	1.203,52	1.204
UPZ Ciudad Encenillos 4	4.03	1.096,78	1.097
UPZ Ciudad Usme 61	209,54	229,74	439,28

Fuente: DT 05 Anexo 01 Análisis para el Soporte del Perímetro Urbano. Pág. 39, 55 y 56

⁶³ En la modalidad de reactivación (...) las grandes complicaciones de esta modalidad estuvieron relacionadas con la necesidad de implementar procesos complejos que supone la integración predial, así como la exigencia a los planes parciales de cargas semejantes a las de los planes parciales en áreas por desarrollar. Esto produjo condiciones inequitativas para los desarrolladores inmobiliarios.... (DTS03, Anexo 1. Pág. 89).

Tabla 21. Distribución de suelo de los proyectos estratégicos en hectáreas (Ha)

	Urbano (ha)	Expansión (ha)	Total (ha)
Ciudad Lagos de Torca	1.079	773	1.852
Ciudad la Conejera	-	1.327	1.327
Ciudad Arrayanes	24	1.203	1.227
Ciudad Encenillos	4	1.117	1.121
POZ Usme	208	401	609
Ciudad Río	380	654	1.034

Fuente: Tabla 221. Pág. 596 DTS Libro 2

Llama la atención la significativa diferencia que se presenta entre las tablas anteriores, respecto al suelo de expansión urbana como se puede observar en Ciudad Usme, el cual presenta una diferencia cercana a las *170 ha*.

Ahora bien, si de las anteriores tablas se toma la Tabla 22, que muestra las hectáreas brutas de los proyectos estratégicos y se compara con las hectáreas de los mismos en la Tabla 2, se evidencia una diferencia total de *166 ha*, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 22. Comparativo de Área de los proyectos Estratégicos

Tabla de estimaciones de suelo a ocupar entre 2019 y 2031. Pág. 149 DTS Libro 1		Distribución de suelo de los proyectos estratégicos en hectáreas (ha). Tabla 221. Pág. 596 DTS Libro 2			Diferencia total ha
Proyecto (1)	Ha. Brutas (2)	Ha. Urbano	Ha. Expansión	Total ha.	
Proyectos estratégicos					
Lagos de Torca	1.803	1.079	773	1.852	- 49
Ciudad La Conejera	1.350	-	1.327	1.327	23
Ciudad Arrayanes	1.240	24	1.203	1.227	13
Ciudad Encenillos	1.210	4	1.117	1.121	89
Lagos de Tunjuelo	415	415		415	-
Poz Usme	563	208	401	609	-46
Ciudad Río	1.171	380	654	1.034	137
Total	7.752	2.110	5.476	7.586	166

Fuente: Tablas 19 y 21

Determinación del suelo de expansión urbana

Las áreas brutas de los proyectos estratégicos contenidas en la tabla 1 con el que inicia el presente análisis suman *7.752 ha*, y si a estas se le restan el suelo urbano (*2.110 ha*), se obtiene el suelo de expansión urbana que da como resultado *5.642 ha* (ver Tabla 23), cifra que difiere en casi *200 ha*, de los *5.841,80 ha*, planteadas en el artículo 28 del Proyecto de Acuerdo, atribuibles seguramente a las imprecisiones que se han mencionado:

Tabla 23. Cuantificación del suelo de Expansión urbana - Proyectos estratégicos.

Proyecto (1)	Ha. Brutas	Ha. Brutas
Lagos De Torca	1.803	1.079
Ciudad La Conejera	1.350	-
Ciudad Arrayanes	1.240	24
Ciudad Encenillos	1.210	4
Lagos Del Tunjuelo	415	415
POZ Usme	563	208
Ciudad Río	1.171	380
Subtotal	7.752	
Subttal en suelo urbano		2.110
Total expansión urbana		5.642

Lo anterior evidencia la inclusión de suelo rural como suelo de expansión a incorporarse al perímetro urbano durante la vigencia del POT de Ciudad Arrayanes, Ciudad Encenillos y Ciudad Conejera. Si bien es cierto que el desarrollo de estas ciudades quedó condicionado al desarrollo de Lagos de Torca y de una parte del POZ Usme⁶⁴, el cambio en la clasificación del suelo es un hecho irreversible y generará un impacto negativo de especulación en los precios de la tierra, sin mencionar la gravedad de la decisión de incluir estos suelos como expansión urbana cuando no se ajustan a las previsiones de población a las que muy claramente se refiere el artículo 32 de la Ley 388 de 1997⁶⁵.

También muestra que con la inclusión de las 5.841,80 ha, como expansión urbana, se está rebasando las competencias de ofertar suelo para los 12 años de su vigencia. La tabla 29 del DTS-Libro 1 evidencia que durante la vigencia del POT (2019 y 2031), y de conformidad con las necesidades de vivienda, no se ocupará el 100% de ningún proyecto estratégico. Los porcentajes asignados oscilan entre el 60% y 80% (ver Tabla #3), por lo tanto, resulta innecesario que no es necesario habilitar el 100% del potencial de estas áreas.

⁶⁴ TEXTO TOMADO DE ACTA DE CONCERTACIÓN CAR, PÁG. 96 Y QUE SE INCORPORA AL PROYECTO EN EL ARTÍCULO 459: El Distrito acepta que la adopción de planes parciales en los sectores Ciudad La Conejera, Ciudad Arrayanes y Ciudad Encenillos se ejecutará de forma gradual y está condicionada hasta que la Secretaría Distrital de Planeación - SDP certifique que: 1) En el POZ Norte – Ciudad Lagos de Torca, se hayan expedido licencias

de urbanización que en programas de Vivienda de Interés Social (VIS) y de Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP) que habiliten un área neta urbanizable igual o superior al 70% del área neta desarrollable establecida para este tipo de vivienda en la tabla 18.3 “Análisis de Densidad Esperada” del Anexo No. 1.

Documento Técnico de Soporte del Decreto Distrital 088 de 2017 o aquel que lo modifique o sustituya; 2) Que en el Plan Parcial Tres Quebradas de ciudad Usme (POZ Usme), se hayan expedido licencias de urbanización que en programas de Vivienda de Interés Social (VIS) y de Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP) que habiliten un área neta urbanizable igual o superior al 25% del área neta urbanizable determinada para este tipo de vivienda, establecido en el Decreto Distrital 438 de 2009 o aquel que lo modifique o sustituya.

⁶⁵ Artículo 32.- Suelo de expansión urbana. Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2181 de 2006. Constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del plan de ordenamiento, según lo determinen los Programas de Ejecución. La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Dentro de la categoría de suelo de expansión podrán incluirse áreas de desarrollo concertado, a través de procesos que definan la conveniencia y las condiciones para su desarrollo mediante su adecuación y habilitación urbanística a cargo de sus propietarios, pero cuyo desarrollo estará condicionado a la adecuación previa de las áreas programadas. Ver Decreto Nacional 1337 de 2002.

Otras imprecisiones

Por otro lado, el numeral 2.1.1 del DTS 2. Pág. 596 hace mención a los “Proyectos Estratégicos para crecer”:

Tabla 24. Distribución de suelo de los proyectos estratégicos en hectáreas

Proyecto	Ha. Urbanas	Ha. Expansión	Total
Lagos De Torca	1.079	773	1.852
Poz Usme	208	401	609
Ciudad Río	380	654	1.034
Ciudad La Conejera		1.327	1.227
Ciudad Arrayanes	24	1.203	1.227
Ciudad Encenillos	4	1.117	1.121
TOTAL POT	1.695	5.476	7.171

Fuente: Pág. 596 DTS Libro 2

El cuadro anterior arroja un área de expansión urbana de 5.476 *ha*, cifra que presenta una diferencia de casi 400 *ha*, por debajo de la cifra establecida en el proyecto de acuerdo.

De igual manera, en el acta de concertación con la CAR, en las páginas 89 a 91 se observa que la sumatoria de la expansión en cada uno de los proyectos estratégicos totaliza una cifra de 5.598 *ha*, distinta a la anterior y a la incluida en el proyecto de articulado:

Tabla 25. Área de expansión de proyectos estratégicos

Proyectos Estratégicos	Área de expansión cuadros Acta de Concertación. Pág.
Ciudad Norte- Encenillos	1.202
Ciudad Norte-Arrayanes	1.215
Ciudad Norte-Conejera	1.352
Lagos de Torca	724
Ciudad Río	633
POZ Usme	472
Total	5.598

Fuente: 596 DTS Libro 2.

El DTS 5 Anexo 01 “Análisis para el Soporte del Perímetro Urbano”, designa los Proyectos Estratégicos Ciudad Encenillos, Conejera y Arrayanes como UPZ y establece las siguientes áreas:

Tabla 26. Límite Urbano borde norte- Ciudad Norte

	Urbano (ha)	Expansión (ha)	Total (ha)
UPZ Ciudad la Conejera 6		1.327	1.327
UPZ Ciudad Arrayanes 5	23,64	1.204	1.204
UPZ Ciudad Encenillos 4	4,03	1.097	1.097
Total	27,67	3.627,74	3.655,41

Fuente: DTS Anexo 01 Análisis para el Soporte del Perímetro Urbano. Pág. 55 y 56

Estas áreas son diferentes a todas las que se han relacionado en los anteriores cuadros y si se comparan con las hectáreas contenidas en la tabla 1 con el que se inició el presente análisis (tabla de estimaciones de suelo a ocupar entre 2019 y 2031), el área de estas 3 ciudades presenta una diferencia de *145 ha*.

En el DTS del Libro 1, pág. 313 a 324, que trata sobre la definición del perímetro urbano, presenta una serie de cuadros de cada uno de los límites revisando el área urbana y el área de expansión para cada uno de ellos. La sumatoria del área de expansión de los 4 bordes arroja un total de *5.834 ha*, cercana a las *5.841,80 ha*, consignadas en el proyecto de acuerdo, pero que incluyen expansión en el borde oriental, donde no debiese haber ningún tipo de desarrollo urbanístico.

Tabla 27. Perímetro Urbano

Borde Oriental	622,43
Borde Sur	312,59
Borde Occidental	817,60
Borde Norte	4.081,38
TOTAL	5.834,00

Fuente: DTS Libro 1. Pág. 314 a 324

Todo lo anterior deja en evidencia las reiteradas inconsistencias que presentan los documentos respecto del área de expansión urbana que sirvió de base para la concertación entre el Distrito y la CAR y que subsisten en el proyecto del POT que hoy se pone a consideración del CTPD.

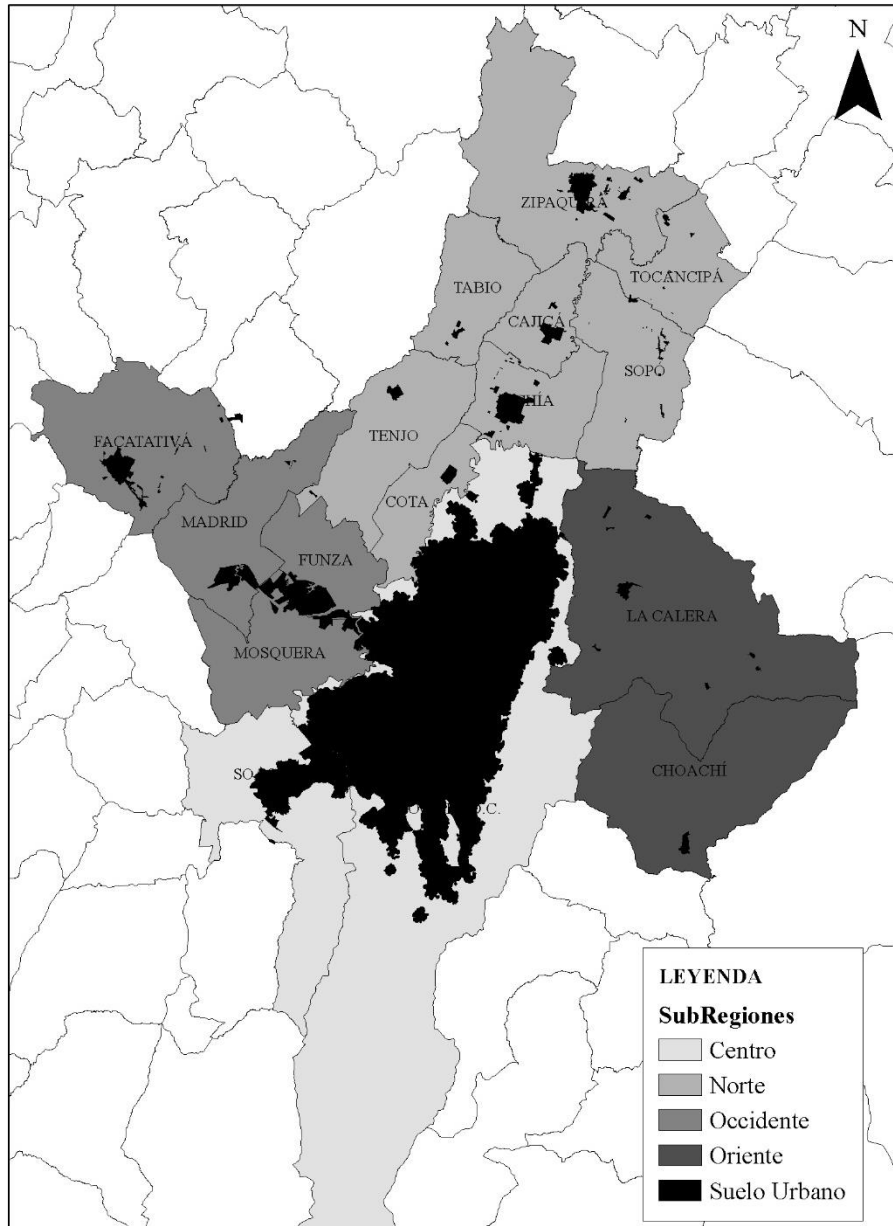
Municipios Adyacentes

Clasificación de la región

Con el fin de analizar mejor el crecimiento de la región de Bogotá se dividió la región en cuatro (4) grupos:

1. Centro: Bogotá y Soacha
2. Occidente: Mosquera, Funza, Madrid y Facatativá
3. Norte: Cota, Tenjo, Tabio, Chía, Cajicá, Sopó, Tocancipá y Zipaquirá
4. Oriente: La Calera y Choachí

Plano 1. Bogotá y su Región

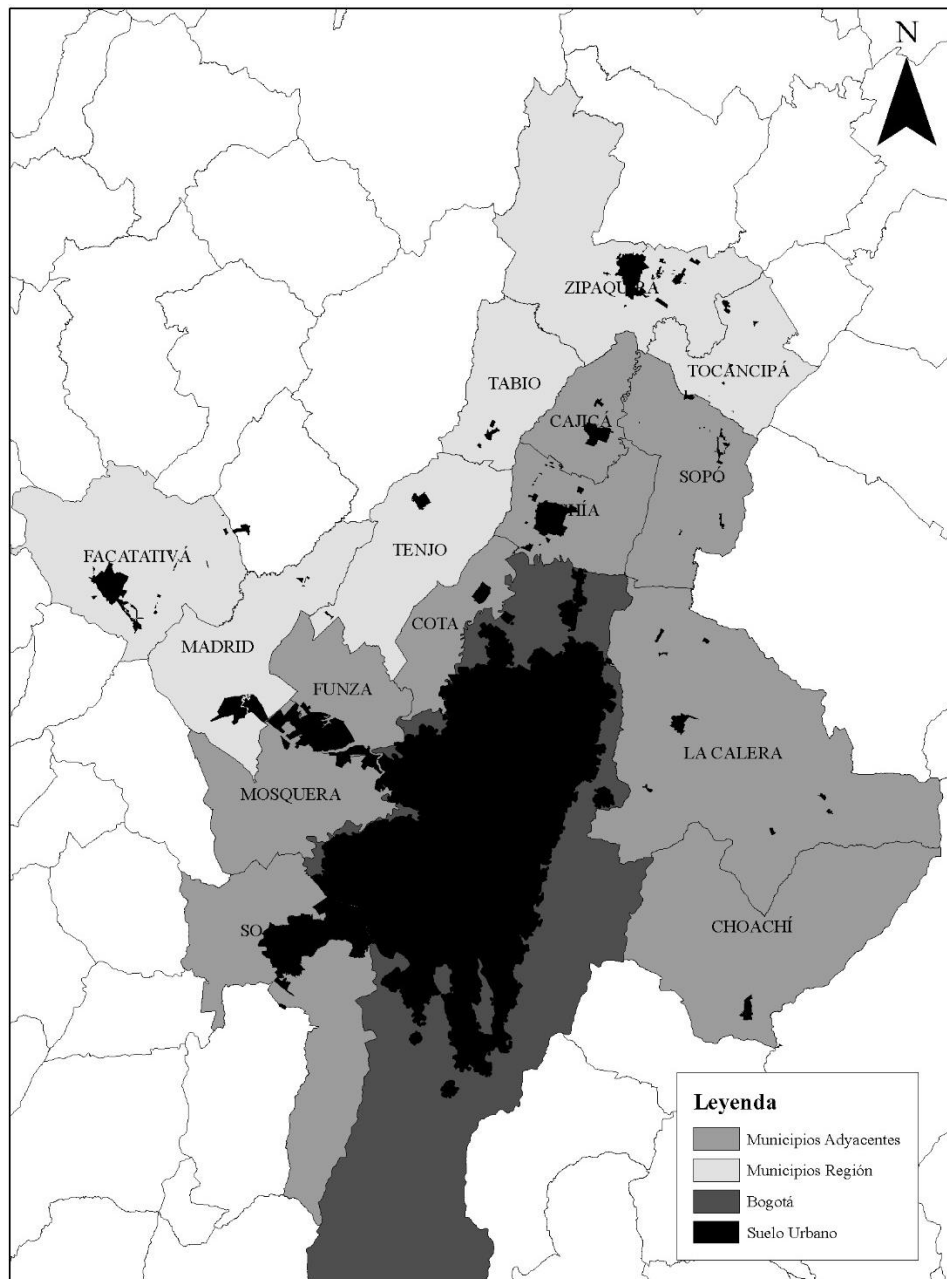


Fuente: Elaboración propia

Además, en el siguiente plano se identifican los municipios contiguos a Bogotá y aquellos que hacen parte de la Región. Se consideran municipios contiguos (9): Soacha, Mosquera, Funza, Cota, Chía, Cajicá Sopó, La Calera y Choachí. Municipios como Ubaque, Chipaque,

Une, Gutiérrez, Cabrera, Pasca, entre otros no son tenidos en cuenta como municipios contiguos ya que limitan con Bogotá son con el suelo rural.

Plano 2. Bogotá y municipios de la Región



Fuente: Elaboración propia

Crecimiento de personas en la región

Para la realización del siguiente cuadro se usaron los datos de los censos del 2005 y 2018. Para identificar el crecimiento vegetativo de los municipios de la región se asumió que la

tasa de crecimiento vegetativa era similar a la tasa de Colombia registrada en el último periodo intercensal. Partiendo de ahí se logró identificar el saldo migratorio de cada municipio.

Teniendo en cuenta la información de la tabla se puede evidenciar que:

- Bogotá tiene un saldo migratorio negativo.
- El 12% de los emigrantes de Bogotá migran a municipios por fuera de la región.
- El 38% de los emigrantes de Bogotá se asientan en Soacha.
- El 50% de los emigrantes de Bogotá se asientan en Soacha o en municipios por fuera de la región.
- Entre Soacha y Mosquera reciben la mitad de los emigrantes de Bogotá.
- El corredor occidental (Mosquera, Madrid, Funza y Facatativá) recibe el 23% de la migración de Bogotá.
- El corredor occidental (Funza, Madrid, Mosquera y Facatativá) representó el 20% del incremento poblacional de la región.
- Soacha y Bogotá representaron el 65% del incremento poblacional de la región.
- Es importante tener en cuenta que en el período intercensal Bogotá tuvo un saldo migratorio negativo. Se debe tener en cuenta esto para la proyección de población y viviendas en la vigencia del POT, ya que Bogotá no recibe la misma cantidad de personas que recibía durante el siglo XX.

Tabla 28. Crecimiento Bogotá y Región

Municipio	Crecimiento Vegetativo	Migración	Total Incremento	Total incremento grupo	Participación	Participación grupo
Mosquera	7.865	56.052	63.917		7,00%	
Madrid	7.466	41.670	69.136		5,38%	
Funza	7.315	54.355	31.670		3,47%	
Facatativá	12.926	18.769	31.695	176.618	3,47%	19,33%
Cajicá	5.449	30.672	36.121		3,96%	
Chía	11.920	19.877	31.797		3,48%	
Cota	2.413	9.206	11.619		1,27%	
Tenjo	2.051	1.732	3.783		0,41%	
Sopó	2.597	1.099	3.696		0,41%	
Tabio	2.560	- 2.201	359		0,04%	
Tocancipá	2.966	12.198	15.164		1,66%	
Zipaquirá	12.340	16.816	29.156	131.695	3,19%	14,43%
La Calera	2.881	2.229	5.180		0,57%	
Choachí	1.328	- 1.696	- 368	4.812	- 0,04%	0,53%
Bogotá	853.007	- 490.007	363.000		39,78%	

Soacha	49.295	187.368	236.663	599.663	25,93%	65,71%
TOTAL	984.380	- 71.792	312.925	912.588	100%	100%

Fuente: Elaboración propia con base DANE

En la siguiente tabla se presentan las poblaciones según los censos 2005 y 2018 de los municipios adyacentes a Bogotá, así como su tasa, su incremento poblacional y su participación en el total del incremento poblacional de la región. A partir de estos datos se puede afirmar que:

- Los municipios adyacentes sin Soacha representaron el 23% del incremento poblacional de la región.
- La tasa de crecimiento de Bogotá es una de las más bajas de la región.
- Bogotá y Soacha representan en 77% del crecimiento total de la región.
- En el período intercensal los municipios adyacentes de Bogotá crecieron 420.295 personas, si se excluye a Soacha el crecimiento fue de tan solo 183.632 personas.
- Es importante tener en cuenta estos incrementos para poder estimar como va a crecer la región durante la vigencia del POT. La tasa de Bogotá seguirá bajando y teniendo en cuenta que en el período intercensal su crecimiento poblacional fue de 363.000 habitantes, es probable que en la vigencia del POT el crecimiento poblacional esté por debajo de los 300.000.

Tabla 29. Crecimiento poblacional Bogotá y los municipios adyacentes (2005-2018)

	2005	2018	Tasa	Incremento	participación
Mosquera	63.499	127.416	5,50%	63.917	8.16%
Funza	59.062	90.732	3,36%	31.664	4.14%
Cajicá	43.996	80.117	4,72%	36.121	4.61%
Chia	96.241	128.038	2,22%	31.797	4.06%
Cota	19.483	31.102	3,66%	11.619	1.48%
Sopó	20.969	24.665	1,26%	3.696	0.47%
La Calera	23.263	28.443	1,56%	5.180	0.66%
Choachí	10.723	10.335	menos 0,27%	368	menos 0.05%
Región(Menos Soacha)	662.684	975.609		183.632	23,44%
Soacha	397.997	634.660	3,65%	236.663	30.21%
Región(Mas Soacha)	1.060.681	1.610.269		420.295	53.66%
Bogotá	6.887.000	7.250.000	0,40%	363.000	46.34%
Región y Bogotá	7.947.681	8.860.269		783.295	100%

Fuente: Elaboración propia con base DANE

Incremento de vivienda de la Región

En la siguiente tabla se compara el crecimiento de viviendas de los municipios de la región, las conclusiones más importantes son:

- El incremento de viviendas de la región, excluyendo a Bogotá y Soacha, representó un 18% del incremento de la región total.
- El crecimiento de viviendas en los municipios de Madrid, Funza, Mosquera y Facatativá representa el 50% del incremento de viviendas de la región (excluyendo a Bogotá y Soacha). Es importante mencionar que estos tres municipios están ubicados en la salida occidental de Bogotá y han tenido un proceso de conurbación significativo.
- El corredor Chía, Cajicá y Zipaquirá representa el 30% del incremento de las viviendas de la región (excluyendo a Bogotá y Soacha).
- En total la zona norte de la región (Cota, Tenjo, Tabio, Chía, Cajicá, Sopó, Tocancipá y Zipaquirá) representan el 42% del incremento de viviendas en la región. Aun así, es importante resaltar que la tasa de crecimiento de los municipios del corredor norte (Chía, Cajicá y Zipaquirá) no es tan elevado como las de los municipios del corredor de occidente.

Tabla 30. Crecimiento de viviendas periodo intercensal 2005-2018 de los municipios de la región de Bogotá. Excluyendo a Bogotá y Soacha

	2005	2018	Tasa	Incremento 2005-2018	Incremento Anual	Participación
Mosquera	13.286	38.002	8,42%	24.716	1.901	16,94%
Madrid	9.846	33.245	9,81%	23.399	1.800	16,04%
Funza	12.096	29.556	7,11%	17.460	1.343	11,97%
Facatativá	26.252	40.645	3,42%	14.393	1.107	9,86%
Cajicá	10.552	25.056	6,88%	14.504	1.116	9,94%
Chía	23.502	39.808	4,14%	16.306	1.254	11,18%
Cota	4.337	9.449	6,17%	5.112	393	3,50%
Tenjo	4.154	6.162	3,08%	1.008	154	1,38%
Sopó	4.955	7.497	3,24%	2.542	196	1,74%
Tabio	4.544	6.502	2,80%	1.958	151	1,34%
Tocancipá	5.002	10.629	5,97%	5.627	433	3,86%
Zipaquirá	25.607	40.062	3,50%	14.455	1.112	9,91%
La Calera	5.413	9.152	2,77%	2.739	211	1,88%
Choachí	2.767	3.465	1,73%	689	53	0,47%
Región (- Soacha)	153.131	299.221		145.908	11.224	100%

Fuente: Elaboración propia con base DANE

Incremento de vivienda de los municipios adyacentes

Para analizar un poco más en detalle el crecimiento de viviendas en Bogotá y su región, la siguiente tabla solo incluye los municipios adyacentes a Bogotá:

- De las 145.000 viviendas que se construyeron en el período intercensal, 84.068 se construyeron en los municipios aledaños a Bogotá, cerca del 58%.
- El 50% de las viviendas construidas en los municipios adyacentes a Bogotá (excluyendo a Soacha) se construyeron en Funza y Mosquera.
- El incremento anual de viviendas en estos municipios es de 11.224.

Tabla 31. Crecimiento de viviendas periodo intercensal 2005-2018 de los municipios adyacentes a Bogotá. Excluyendo a Bogotá y Soacha

	2005	2018	Tasa	Incremento 2005-2018	Incremento Anual	Participación
Mosquera	13.284	38.002	8,42%	24.716	1.901	29,40%
Funza	12.096	29.556	7,11%	17460	1343	20,77%
Cajicá	10.552	25.056	6,88%	14.504	1.116	17,25%
Chia	23.502	39.808	4,14%	16.306	1.254	19,40%
Cota	4.337	9.449	6,17%	5.112	393	6,08%
Sopó	4.955	7.497	3,24%	2.542	196	3,02%
La Calera	6.413	9.152	2,77%	2.739	211	3,26%
Choachí	2.767	3.456	1,73%	689	53	0,82%
Región (- Soacha)	153.313	299.221		84.068	11.224	100%

Fuente: Elaboración propia con base DANE

Incremento de vivienda de Bogotá y Soacha

Ahora bien, teniendo en cuenta Bogotá y Soacha, en la región se construyeron 782.053 viviendas en el periodo intercensal, con un promedio anual de 60.000 viviendas.

- Soacha representa el 40% del incremento de las viviendas de la región excluyendo a Bogotá, sin embargo, su tasa de crecimiento no hace parte de las más altas de la región.
- El incremento de viviendas en Bogotá representa casi el 70% del crecimiento total de viviendas de la región, si incluimos a Soacha, los dos representan el 80% del crecimiento de viviendas de la región.
- Es importante resaltar que la tasa de crecimiento de viviendas de Bogotá para el periodo intercensal es uno de los más bajos de la región (2,05%).

- Bogotá tuvo como promedio un crecimiento anual de 40.000 viviendas. Este promedio anual entre Bogotá y Soacha es de 48.000 viviendas.
- En total, toda la Región aumento 60.000 viviendas por año, esto incluye a Bogotá, Soacha y catorce (14) municipios más. Es importante tener en cuenta este ritmo de crecimiento para poder estimar la cantidad de viviendas que se necesitan durante la vigencia del POT.
- Si las tasas de crecimiento de viviendas se mantuvieran durante la vigencia del POT, Bogotá necesitaría un estimado de 480.000 viviendas y la región en total 720.000, sin embargo, es importante resaltar que el crecimiento en la región ha entrado en un proceso de desaceleramiento, lo cual podría significar que Bogotá necesite menos de 400.000 viviendas.

Tabla 32. Crecimiento de viviendas periodo intercensal 2005-2018 de los municipios de la región, incluyendo a Bogotá y Soacha

	2005	2018	Tasa	Incremento 2005-2018	Incremento Anual	Participación
Región (- Soacha)	153.303	299.221		145.908	11.224	18,7%
Soacha	93.438	197.457	5.92%	104.019	8.001	13,3%
Región (+Soacha)	246.751	496.678		249.927	19.225	32%
Bogotá	1.762.685	2.294.811	2,95%	534.125	40.933	68%
Región y Bogotá	2.009.436	2.791.489		782.053	60.158	100%

Fuente: Elaboración propia con base DANE

Huella urbana de Bogotá y la región

El estudio de Huella Urbana realizó una revisión histórica del crecimiento de la huella urbana de Bogotá y otros 20 municipios de Cundinamarca. Por medio de imágenes satelitales se identificó el crecimiento del suelo urbano de cada uno de los municipios desde 1997 hasta el 2016:

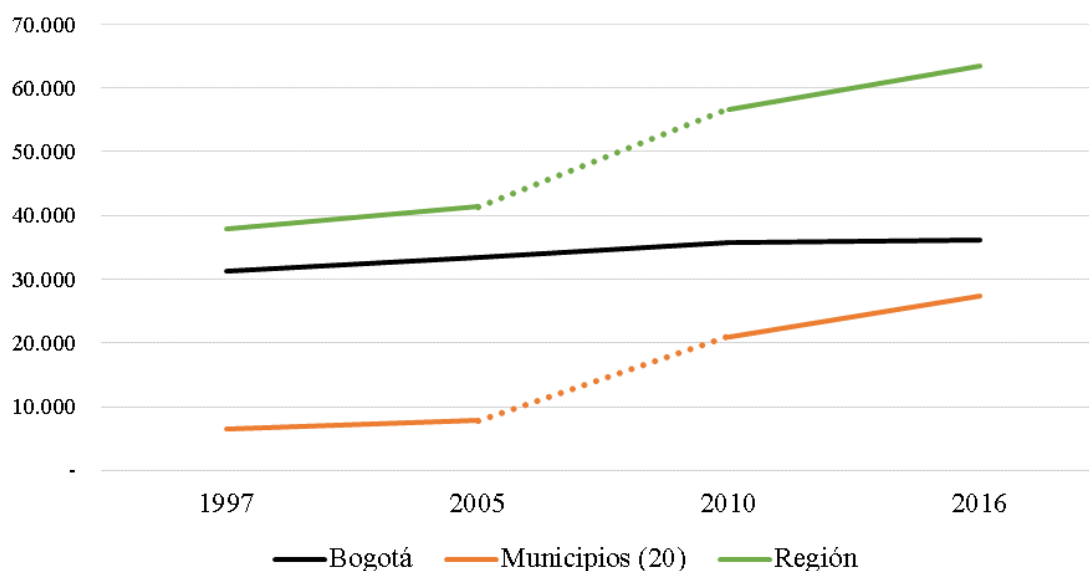
- Desde el 2005 la región creció 22.000 hectáreas, sin embargo, el mayor crecimiento se evidenció entre el 2005 y 2010. En ese período los municipios de la región de Bogotá crecieron 13.142 hectáreas
- Sin embargo, es importante resaltar que entre el 2010 y 2016, la tendencia de crecimiento bajó y el aumento de hectáreas fue de 6.312.
- La diferencia entre los incrementos fue del 50%, lo cual evidencia un cambio en la tendencia de ocupación del suelo en la sabana.

Tabla 33. Incremento de la Huella Urbana de Bogotá y su Región 1997-2016

	1997	2005	2010	2016	Incremento (h) 2010-2016	Incremento (h) 2010-2016	Incremento (h) 2005-2016
Bogotá	31.334	33.506	35.667	36.143	2.161	476	2.637
Municipios (20)	6.530	7.853	20.995	27.309	13.142	6.314	19.456
Región	37.864	41.359	56.662	63.452	15.303	6.790	22.093

Fuente: Elaboración propia con base estudio Huella Urbana

Ilustración 6. Incremento de la Huella Urbana de Bogotá y su Región 1997-2016



Enfoques Diferenciales y Sectores Poblacionales en el POT

El CTPD es la máxima instancia de planeación participativa en Bogotá, de carácter consultivo, creada por disposición constitucional (artículo 340) y regulada a través de las Leyes 152 de 1994 y 388 de 1997, y demás decretos y acuerdos que lo contienen. Tiene por objeto garantizar la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de políticas públicas a nivel territorial, en virtud del principio de la planeación participativa. Sin duda, es un actor clave en el proceso de desarrollo territorial, al ser una instancia que representa a la sociedad civil en la planeación del desarrollo. Por lo tanto, es importante reiterar que quienes integran el CTPD son representantes de la sociedad civil y en tal sentido, emisarios de los intereses de la comunidad en la construcción de la política pública y el ejercicio del *control social*.

Tiene entre sus funciones, velar porque las necesidades, los saberes, las capacidades y las realidades de la población se vean reflejadas en el ámbito de lo público e influyan en los

programas y en las políticas que afectan a todos/as. Por lo tanto, la función del CTPD está cimentada en un compromiso personal y colectivo con el desarrollo del territorio. Así mismo, asume la normativa y las herramientas legales como un recurso para incidir y velar por el devenir del territorio, del interés público y de la comunidad en su conjunto.

Estos aspectos cobran mayor relevancia y sentido, porque ser representantes de la sociedad civil a través del CTPD es resaltar la importancia de esta máxima instancia de participación ciudadana, con capacidad deliberante y de incidencia en los asuntos que competen a la planeación del territorio, y en ello, en la exigibilidad de la garantía de los derechos de todos y todas sus habitantes.

De este modo, es claro que el CTPD debe participar en el proceso de elaboración y emisión de un concepto al Plan de Ordenamiento Territorial, y así mismo, hacer seguimiento y evaluación a su ejecución. Por lo tanto, el CTPD se constituye en un actor fundamental de planeación y participación de la comunidad en el trazado de las políticas, y también en una instancia de control social de los procesos que se siguen para su ejecución e implementación. Por ello, cabe resaltar que el CTPD en tanto representación de la sociedad civil, juega un papel determinante en cada una de las etapas del ciclo de la gestión pública.

De otro lado, en el marco de tres años largos de estar recogiendo los saberes, experiencias y planteamientos de la ciudadanía con respecto al Ordenamiento Territorial que necesita Bogotá, resulta importa hacer hincapié en que uno de los énfasis más relevantes reconocidos por la población en el ejercicio de la planeación participativa, sin lugar a dudas, tiene que ver con un *enfoque de derechos*, que comprende *el enfoque diferencial, el enfoque territorial y el enfoque de género*, puesto que los desafíos para eliminar la discriminación económica, política, social y cultural en nuestro territorio pasa también por reconocer las profundas desigualdades y la exclusión que desde las propias políticas públicas y las decisiones políticas se toman con respecto a las poblaciones históricamente discriminadas.

En tal sentido, pensar y actuar desde la planeación participativa con respecto al ordenamiento del territorio, implica entender que el territorio está compuesto por personas titulares de derechos; y por lo tanto, para planear el territorio hay que poner en el centro a la ciudadanía como el principio - valor que orienta lo público hacia la garantía de derechos. Por ello, las decisiones públicas, tienen que tomarse en armonía con el ejercicio de los derechos para todos y todas. Pero la realidad nos muestra que la fuente de la desigualdad tiene rostro humano y que se ensaña de manera más cruenta y particular hacia los sectores poblacionales, en razón de su pertenencia étnica – racial, su identidad de género, su orientación sexual, su situación socio – económica, cultural, religiosa, ideológica; su condición física o mental, su ciclo vital, su adscripción territorial, entre otros. Aspectos que son precisamente los que en una política de equidad y desde un enfoque de derechos se ponen de presente como acción

afirmativa para disminuir las brechas de desigualdad y la construcción de políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos.

Desde múltiples miradas y perspectivas de la población que habita la ciudad de Bogotá, tanto desde lo urbano como desde lo rural, comprendiendo el enfoque de derechos, diferencial y de género, la Comisión poblacional del CTPD ha venido desarrollando hace más de tres años un proceso de construcción colectiva con miras a consolidar el concepto al Plan de Ordenamiento Territorial desde la mirada poblacional.

En este transitar por la ciudad en sus profundidades y cotidianidades, nos hemos encontrado a una ciudadanía diversa, plural, multicultural que lamenta que sus gobernantes perciban el ordenamiento del territorio de una manera meramente técnica y alejada de las realidades de nuestra ciudad, como si se tuviera la convicción de que estar 2.600 metros más cerca de las estrellas nos pusiera 2.600 metros más lejos del calentamiento global, de la contaminación ambiental, del ecocidio, de la desigualdad territorial, etc. Por ello vemos con profunda indignación cómo el alcalde mayor de Bogotá y su administración, en su mayúscula irresponsabilidad histórica y ecológica, nos promete por ejemplo cercar la ciudad con buses de Transmilenio movidos con el Diésel más contaminador del planeta y con la idea de que el Metro que tendrá Bogotá (no se sabe en cuántos años) servirá de alimentador de su flotilla de Transmilenio; en ninguna ciudad del mundo se presencia tal despropósito.

Por lo cual entre más rápido superemos la pócima de la distracción colectiva del desarrollismo, más pronto tendremos conciencia sobre la inminencia de la debacle ambiental, ecológica y humana a la que nos enfrentamos. En términos históricos, estamos en una época de ruptura, en un momento de quiebre; por lo tanto, o superamos el modelo económico vigente con sus salvajes leyes de acumulación, destrucción y ánimo de ganancia individual y privada, o no tendremos más oportunidades sobre esta tierra, por muy cerca que estemos de las estrellas.

Y del daño ambiental, ecológico, poblacional y territorial hay responsables, pero también culpables. Nos asiste la convicción de que el proyecto cultural en el que nos embarcamos en los últimos siglos permitió que emergiera el ser humano, la persona con su dignidad y todos sus derechos, pero el modelo económico que lo sustentó de a poco vació de contenido los derechos de humanidad e hizo de ese sujeto de derechos, el sujeto aislado, solitario y profundamente egoísta que hoy somos y somos la mercancía que consume mercancía que nos proporcionan los mercaderes sin rostro que acaban con el territorio y así mismo con el planeta.

De modo que ocuparnos del ordenamiento territorial es también preocuparnos de la exclusión y la pobreza, pues sin duda, el impacto de la destrucción del ambiente y del territorio afectará con mayor severidad a los y las más pobres y desamparados/as de la tierra. Debemos

abandonar nuestro sitio de confort como mercancías que consumen mercancías. Se está haciendo tarde para hacer la transición de la matriz energética y es urgente y necesario construir una ética que ponga freno al consumo desaforado, al antropocentrismo exacerbado y a la aplicación intensiva de la ciencia y la tecnología en la destrucción masiva e irracional del medio ambiente.

Debemos actuar, avanzar hacia las estrellas para admirar su belleza, pero nunca con ánimo de ocupación, despojo, destrucción y apropiación. Admiremos la vida que se condensa en una inmensa, simple e inofensiva gota de agua, perdámonos en el laberinto insondable del pétalo de una flor y con el colibrí, suspendamos el vuelo hacia la destrucción de la vida y trabajemos y resistamos, pero, sobre todo, transformemos y rebelémonos contra los culpables de la destrucción. A transformar y trascender este modelo de ocupación, a defender y a proteger el territorio. Este es el camino que refleja nuestra posición desde la mirada poblacional, sobre un Plan de Ordenamiento Territorial que sin duda está pensado y construido en su totalidad para privilegiar los negocios en detrimento de la vida.

Aportes de la comisión poblacional del CTPD al anteproyecto de acuerdo “por el cual se adopta la revisión general del POT de Bogotá, D.C”

En el marco del proceso desarrollado por la comisión poblacional hacia la construcción del Concepto del POT desde la mirada de los diferentes grupos y sectores poblacionales, y después de la revisión del proyecto de acuerdo sobre POT, *hemos adoptado como premisa general que: esta propuesta de POT no está pensada para garantizar la calidad de vida y la equidad en procura de mejorar las condiciones de sus habitantes en el territorio*; por lo cual se definen a continuación las siguientes prioridades y propuestas que consideramos de crucial valor para ser tomadas en cuenta por la administración, en tanto el CTPD se constituye como una instancia fundamental en este proceso:

- a) *El modelo de ocupación:* Es de carácter extractivista, ya que entrega el territorio para el aprovechamiento económico, con fines de acumulación y especulación financiera. Así mismo, es un modelo excluyente, ya que aumenta las brechas de desigualdad y elimina las relaciones que posibiliten una ciudad desde la diversidad, la inclusión y que supere la segregación social.
- b) *Estructura ambiental:* Vemos con preocupación que el proceso de concertación ambiental con la CAR adolece de grave ilegalidad, ya declarada por la Procuraduría. Así mismo, las zonas de reserva ambiental, se declaran en el POT de uso múltiple, lo que es altamente inconstitucional. De igual manera, se urbanizará la estructura ecológica principal, lo que hace que este POT en principio se defina como antiecológico; y finalmente, este POT atenta contra la SUSTENTABILIDAD ambiental y contra los derechos fundamentales de las próximas generaciones, por lo

cual, en vez de responsabilidad intergeneracional, lo que se advierte es una grave irresponsabilidad gubernamental en materia ambiental.

- c) *Estructura económico-social*: Está pensada para favorecer los intereses privados de unos pocos, en detrimento de los derechos de los sectores poblacionales. (Prevalece el interés particular sobre el general). Se desconoce la perspectiva diferencial, enfoque importante para incluir a la población de mayor vulnerabilidad en etapa productiva como actor estratégico para los proyectos de la ciudad; no hay concordancia con políticas poblacionales para el ordenamiento territorial, evidente esto por ejemplo en aspectos como el de la ocupación del espacio público y la seguridad para los sectores históricamente en condición de mayor vulnerabilidad (Adultos mayores, personas con discapacidad, afrocolombianos, indígenas, sector LGBTI, mujeres, niños y niñas). Además, la realidad demográfica y sus proyecciones no se corresponden con lo proyectado en inversión en vivienda, servicios, etc.
- d) *La Participación social*: Ha sido desconocida y subvalorada por esta administración, las etapas de socialización del diagnóstico y de la formulación no responde a lo contemplado en la ley 388/97 y a las normas constitucionales que la establecen como fundamental. Ha habido una participación fragmentada, sin posibilidad de escuchar lo que la ciudadanía expresa y propone con respecto al territorio. Lo que da cuenta de un evidente descontento generalizado en la ciudadanía con respecto al POT. Asunto que esta administración ha ignorado.

Los anteriores planteamientos y preocupaciones recogidas en las audiencias, mesas de trabajo, talleres y en la lectura del proyecto de acuerdo, sin embargo, nos dan un punto de partida para plantear algunas propuestas al respecto del POT:

- a) *Velar por la calidad ambiental y sanitaria para el ser humano*. Gran parte de los grupos poblacionales protegidos tienen también vulnerabilidades en temas de calidad ambiental y salud. Por ejemplo, los adultos mayores, las personas con discapacidad y los/as niños/as recién nacidos/as se benefician mucho de ambientes con menos ruido y el ruido urbano los agobia de forma más intensa que a cualquier otra persona.
- b) *Mejorar la calidad urbano-ambiental de la ciudad en dónde hay más enfermedad, más delitos y más pobreza*. Esto implica definir acciones concretas en materia de vivienda, otras edificaciones y urbanismo. Hay correlaciones entre la vida humana y el urbanismo.
- c) *Aumentar la cantidad y calidad del espacio público*. El espacio público es vital para un correcto enfoque diferencial y también para proveer espacios para la familia. El POT requerirá de un área total de espacio público similar al de toda la reserva forestal de los Cerros Orientales. Los objetivos del espacio público deben estar al servicio de los objetivos psico-sociales y de un enfoque poblacional. Las zonas con más pobreza, estrés, delitos, problemas psico-sociales son también las que se deben priorizar para espacios públicos de más calidad y seguridad.

- d) *Estética urbana y biofilia.* El contacto con la naturaleza tiene un poder desestresante que mucho beneficia a la población en general y en especial a la más vulnerable. La ciudad debe ser bella, hay tareas pendientes en diseño urbano, promoción del patrimonio, promover una arquitectura y un patrimonio acorde a las raíces culturales de los capitalinos, entre otros.
- e) *Enfoque diferencial.* Los espacios públicos, edificios y viviendas deben tener un acceso universal y también una oferta diferencial. Esto significa, por ejemplo, que lo que necesita un joven en un parque puede ser incompatible con lo que necesita un adulto mayor o un bebé.
- f) *Inclusión en comunidad.* Para las personas en condición de discapacidad se requiere no solo un acceso universal (lo cual requieren quienes tienen discapacidad física) también se requieren señalizaciones redundantes que den la misma información en formas comprensibles para personas con discapacidades sensoriales y una reducción de los agentes generadores de estrés ambiental que reduce la posibilidad de situaciones críticas para personas con algunas discapacidades psico-sociales. Fuera de estos tres objetivos se requiere también que estas personas puedan integrarse en la comunidad. No basta con un niño en silla de ruedas pueda entrar a un parque, debe también poder jugar con todos los niños.
- g) *Código de habitabilidad para vivienda.* Se requiere con urgencia definir estándares de habitabilidad para la vivienda partiendo de un análisis reiterado de la epidemiología capitalina. Este código debe atender temas como hacinamiento, humedades, ventilación. Debe servir para definir las políticas y metas de mejoramiento de vivienda.
- h) *Estándares mínimos de urbanismo.* Se deben definir, las metas de dotación de todo barrio. Estas metas deben considerar un enfoque diferencial y poblacional, la construcción de ecosistemas productivos, salubridad, riesgos, evitar trampas de pobreza, tener una calidad urbanística mínima, espacio público, biofilia. Los proyectos de mejoramiento barrial deben atender la totalidad de los estándares pedidos.
- i) *Más y mejores equipamientos.* Para todo tipo de equipamientos, así como edificaciones de comercio, servicios, oficinas, entre otros. Es bueno promover mejores estándares de bienestar en las edificaciones, sobre todo, un enfoque diferencial estructurado con metas claras para cada grupo poblacional que tenga requerimientos especiales.
- j) *Ambientes sanos.* Para un enfoque poblacional es central la relación entre salubridad y calidad ambiental, incluyendo los ambientes que facilitan la ocurrencia de accidentes y aquellos contextos urbanos que facilitan la propensión de delitos. El POT tradicionalmente se ha centrado en equipamientos, pero hay que añadir un esfuerzo más robusto en la calidad sanitaria de las casas y de espacio público. Hay que llegar a los sellos de bienestar y calidad de vida, en dónde se buscan las mejores posibilidades de vida.

- k)** *Promover equipamientos que ofrezcan retos de vida sanos para los jóvenes.* Los jóvenes requieren de una mayor oferta de espacios para sus retos de vida. Equipamientos para niños y niñas con alto coeficiente intelectual, como por ejemplo escuelas especializadas, entre otros.
- l)** *Gobernabilidad.* Se requiere con urgencia una dependencia que defina estrategias y políticas en la relación de grupos poblacionales y decisiones territoriales, también se requiere de un sistema más robusto para verificar sus metas en los instrumentos que complementan y desarrollan el POT. Se sugiere que tales funciones las asuma la Dirección de Poblaciones o la Secretaría de Gobierno. La intención es que asumen un papel de interventora social similar al que tiene la SDA en la protección del medio ambiente.
- m)** *Personas con tallas especiales.* Las personas con talla baja, alta o sobrepeso tienen requerimientos especiales de antropometría. Cuando se hable de diseño incluyente implica pensar que vehículos públicos, baños, sillas, etc. deben incluir a todas estas personas.
- n)** *Etnias.* Las etnias tienen formas diferentes de vivir y concebir el ordenamiento del territorio; en este sentido, tanto los pueblos indígenas como los afrocolombianos, requieren de contextos socio – culturales y socio - espaciales, que respondan al reconocimiento de su cosmovisión, de sus procesos multiculturales y pluriétnicos, en total sintonía con nuestro territorio. Se propone que Bogotá tenga la gran maloca de Colombia y el gran centro de cultura afrodescendiente de Colombia. Lamentablemente lo que se conoce como patrimonio cultural arquitectónico no da cuenta de las raíces culturales de los grupos que han sido marginados desde la época de la conquista. La ciudad debe usar su potencial simbólico para pedir excusas y reposicionar a cualquier grupo que haya sido subestimado y violentado.
- o)** *Población desplazada y víctimas.* Bogotá es el principal centro urbano receptor de desplazados/as en el país. Residen principalmente en cinco localidades: Ciudad Bolívar, Bosa, Kennedy, Suba y San Cristóbal. Hay una importante jurisprudencia que reconoce la existencia y obligación de las entidades territoriales por garantizar la política pública para la población desplazada, y dentro de los límites constitucionales para el ejercicio de la autonomía territorial en materia de definición de usos del suelo de conformidad con lo señalado en la jurisprudencia, exhortan a utilizar los instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial, con el fin de armonizar los procesos de planeación y aprobación presupuestal locales y nacionales en materia de vivienda.
- p)** *Situación socio – económica.* Tristemente la planeación de la ciudad se descuida en los barrios más pobres. Este POT no es diferente. La Constitución colombiana obliga a los POT a pensar en el desarrollo económico de la ciudad, pero también la Constitución obliga al Estado a preocuparse de forma especial por los más pobres. Cosa que este POT no muestra. Se ve un mejor nivel de detalle en el norte que el sur en cualquier área de desarrollo. No hay una propuesta para nivelar de una vez por

todas las deficiencias viales, de espacio público y de equipamientos en las localidades del sur. Si bien hay algunos proyectos estos no logran completar una ciudad en equidad, digna y justa. Por otro lado, las prioridades de las comunidades más pobres difieren de quienes viven en barrios más pudientes.

- q) *Ciclo de vida y familias.* Los espacios públicos efectivos deben diseñarse con enfoque diferencial. Se requiere mucho más espacio público. Pero también que este proteja de forma especial a adultos mayores, bebés en coches, niños hasta los cinco años, niños, adolescentes, jóvenes y adultos. No siempre son compatibles las actividades de estos grupos y por eso los parques deben tener nichos diferentes. La ciudad también debe proveer parque de fin de semana que sean capaces de albergar a la familia extensa. El viejo paseo de olla debe mantenerse como una institución importante para la cohesión familiar.
- r) *Las mujeres* requieren se garanticen espacios integrales que garanticen la seguridad, condiciones de vida digna y en igualdad, libre de violencias en una ciudad habitable, inclusiva y que reconozca los derechos de las mujeres y las niñas.
- s) *La comunidad LGBTI* requieren de espacios culturales y espacios libres de discriminación.
- t) Por su parte la *población masculina* es la principal víctima de accidentes laborales y tránsito.

En general, la propuesta de POT no cumple con varias normas y omite análisis completos sobre ciertos temas que debió haber hecho. Estos temas tienen una alta incidencia en la calidad de vida de los grupos poblacionales protegidos. En tal sentido, es importante tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- *Verificar cumplimiento 1 reubicar zonas de expansión urbana por fuera de zonas agrológicas I, II y III.* La Ley 12 de 1982, decreto Ley 1333 de 1986, decreto 3600 de 2007 y decreto 1077 de 2015. Esta norma procura proteger los suelos rurales que por su capacidad agrológica los muestra como los más fértiles. Pide expandir la ciudad hacia las zonas donde la capacidad agrológica del suelo muestra menor fertilidad. Estas se encuentran solo hacia el sur de Ciudad Bolívar. Hacia allá debe darse la expansión de la ciudad y no en Suba. Esto es obligatorio si se lee el artículo 3 y no puede exponerse el artículo 4 toda vez que no se han agotado los suelos al sur de Ciudad Bolívar.
- *Verificar el cumplimiento 2 declarar Zonas de Reserva Agrícola.* La Ley 12 de 1982, decreto Ley 1333 de 1986, decreto 3600 de 2007 y decreto 1077 de 2015. Esta ley no solo define hacia dónde orientar la expansión urbana y dónde prohibirla. También define la necesidad de proteger bajo la figura de “Zonas de Reserva Agrícola”. Es decir, no solo se debe proteger el suelo por valores ecosistémicos, también se debe proteger para la agricultura y esta figura se debe aplicar en todos los suelos de capacidad agrológica I, II y III en la periferia de la ciudad. En particular la actual zona rural de Suba, Usme y Ciudad Bolívar en la parte sur.

- *Verificar el cumplimiento 3. Oferta de espacio público.* La carta magna consagra el derecho a la recreación y el deporte y con ello a la protección de una oferta de espacios públicos que la atiendan. Por su parte el decreto 1077 de 2015 define un mínimo de espacio público efectivo que deben proveer los POT.

“ARTICULO 2.2.3.2.7 Índice mínimo de espacio público efectivo. Se considera como índice mínimo de espacio público efectivo, para ser obtenido por las áreas urbanas de los municipios y distritos dentro de las metas y programa de largo plazo establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, un mínimo de quince (15m²) metros cuadrados y por habitante, para ser alcanzado durante la vigencia del plan respectivo”

- El artículo 51 del POT solo habla de una meta de 10 m² por habitante. El POT debe proveer 15. Probablemente requerirá de grandes parques de periferia urbana, pero en el perímetro urbano para cumplir con la norma. De los cuales 6 m² será de espacio público efectivo y 4 m² a otras áreas de la Estructura Ambiental y de Espacio Público. Pero al revisar lo que se pide en plan parciales y otros instrumentos de planeamiento y renovación no se ve de dónde saldrán esos espacios públicos. Realmente es una redacción escurridiza en dónde es imposible verificar de dónde saldrá el espacio público deficitario. En los instrumentos de gestión y plan de acción la meta se sigue escurriendo entre las manos.
- Al adentrarse en el POT las obligaciones de aportar al espacio público se desdibujan, por ejemplo, en las acciones de reurbanización, art 427, hablan de aportar un 20% del Área original sin tener ningún control sobre la relación entre habitantes o usuarios y m² de espacio público. Si esto se mezcla con índices de construcción como los permitidos por el decreto 621 para la Avenida NQS pueden darse nuevos proyectos inmobiliarios con menos de 1 m² de espacio público por habitante.
- Por otro lado, el POT cae en la tentación de ubicar estos espacios públicos como sobreaños de calzadas. Algo bueno para la movilidad, pero inapropiado como espacio público efectivo. Poblaciones como infantes o adultos mayores requieren de espacios públicos con las mejores calidades ambientales y exponerse al riesgo de accidente, al ruido, a la contaminación y al tránsito de personas están lejos de ser característica de un buen espacio público.
- Esta revisión del POT inicia con una oferta algo menor a 4 m² de espacio público por habitante. Lo que implica un déficit de 11 m² por habitante. A esto hay que sumar la oferta requerida por el supuesto incremento de población para los próximos 12 años. EL POT prevé un escenario poblacional de 9.100.000 habitantes que es realmente cuestionable. En este escenario se requerirían 13.600 Has, lo que implica un área similar a la de la Reserva Forestal Cerros Orientales, y ¿será que acaso eso hace parte de las malas intenciones del POT?

- Desde las zonas más deficitarias son aquellas en dónde la escasez de espacio público se mezcla con una concentración de problemas psico-sociales tales como pobreza, violencia intrafamiliar, adicciones, habitabilidad en calle, delincuencia.
- Por lo anterior, el POT debe tener metas claras de parques de periferia urbana, grandes parques urbanos y metas para cada uno de los tratamientos urbanos de tal suerte que pueda explicar en detalle como proveerá cada uno de los metros cuadrados faltantes.
- Debe indicar metas precisas para instrumentos de gestión como planes parciales, planes de mejoramiento integral de barrios. También estos indicadores deben estar asociados a los aumentos de densidad habitacional permitidos.
- Si bien este indicador está asociado a personas no hay ningún impedimento y por el contrario hay argumentos a favor, para que usos no residenciales aporten más a espacio público. Las zonas industriales, comerciales y de equipamientos se benefician de espacio público efectivo.
- De acuerdo con los 17 ODS en el objetivo de ciudades sostenibles está la meta de tener espacios públicos pensados explícitamente para grupos de población que los viven de manera particular. Ellos piden que de forma explícita el espacio público atienda las necesidades diferentes de infantes, jóvenes, mujeres, adultos mayores y población en condición de discapacidad.
- Es obligatorio que el POT señale dónde se van a ubicar, dentro del perímetro urbano, esas áreas, ¿Cuántas en cada tratamiento? ¿Cómo se ajustarán las estrategias de densificación para mantener los estándares? ¿Cuánto se manejará en parques de periferia urbana y parques metropolitanos?
- *Cumplimiento 4. Biofilia.* El Código de Recursos Naturales, al hablar del paisaje dice en el Artículo 302.- “*La comunidad tiene derecho a disfrutar de paisajes urbanos y rurales que contribuyan a su bienestar físico y espiritual. Se determinarán los que merezcan protección.*”
- Hoy en día los psicólogos ambientales hablan de biofilia para englobar una enorme cantidad de beneficios que trae en términos psico-sociales el contacto con la naturaleza. Se amparan en cientos de investigaciones científicas en todo el mundo que muestran como el contacto con la naturaleza, reduce el cortisol generado por el estrés, aumentan velocidad, reduce la ansiedad y estabiliza la mente, se restaura la salud física y mental. Finlandia recomienda a todos sus ciudadanos que hagan inmersiones en zonas naturales con un mínimo de 6 horas al mes. Es importante que las políticas de arbolado urbano vayan más allá de aspectos ecológicos y de ingeniería forestal e incorporen objetivos de biofilia más precisos. En especial estos se requieren con urgencia en las zonas de la ciudad dónde hay más agentes generadores de estrés ambiental (como hacinamiento, ruido, contaminación, sobre carga de información, vandalismo, deterioro urbano, delincuencia, entre otros) es decir la naturaleza se debe ubicar dentro del POT de forma estratégica como antídoto para problemas psico-sociales y para garantizar la vida misma.

- *La cuestión sanitaria: Saneamiento.* La Carta Magna consagra el derecho de las personas a un ambiente sano y a una vivienda digna. El Código Sanitario, Ley 9 de 1989 prohíbe construir en zonas “polucionadas” y tiene un capítulo con funciones sobre la salubridad de las edificaciones. Aunque hoy en día esa palabra se usa poco, es sinónimo de contaminación. Por su parte el Código de Recursos Naturales incluye dentro de los problemas ambientales las condiciones habitacionales que atentan contra el bienestar y la salud. La Ley 388 obliga a que los POT en los artículos 8 y 12, en el contenido estructural deben figurar además de los riesgos y la identificación de condiciones de insalubridad y su manejo.
- El análisis de la relación entre problemas urbano-ambientales y salud debe partir de la epidemiología capitalina. Un breve análisis invita a revisar con urgencia temas como calidad del aire y la ventilación de espacios interiores, presencia de cancerígenos en el ambiente capitalino o accidentalidad. En la salud mental es clave el estudio de agentes generadores de estrés ambiental incluido el hacinamiento y problemas psicosociales como violencia intrafamiliar, embarazo adolescente, adicciones, vandalismo o delincuencia.
- El hacinamiento al interior de las edificaciones (y no solo de viviendas), el hacinamiento en densidad de habitantes por Ha y el hacinamiento en espacios públicos está relacionado por la literatura de psicología ambiental con incremento de estrés y sus consecuencias fisiológicas, conflictos, delitos y trastornos psicológicos. En Bogotá el tema ha sido subestimado pese a existir una innegable correlación entre alta aglomeración y problemas psico-sociales. Los conceptos de ciudad densa y compacta que no manejan estas variables pueden estar ocasionando contextos urbanos extremadamente peligrosos para la salud y la convivencia.
- *Cumplimiento 5. Prohibir la construcción en áreas polucionadas.* Las autoridades ambientales y sanitarias de Bogotá deben definir, si las hay o certificar que no las hay, zonas polucionadas en donde se deba prohibir o restringir la construcción. La polución puede deberse a contaminación del agua, a ruido, a contaminación del aire. Al entender que la polución es un fenómeno que puede ser transitorio, las medidas deben igualmente serlo.
- *Cumplimiento 6. La Insalubridad en las edificaciones.* Las autoridades sanitarias, ambientales y de vivienda tienen en las normas que las rigen obligaciones hacia la salubridad de las viviendas. El POT debe identificar estas condiciones de insalubridad y al igual que identifica viviendas vulnerables al riesgo, debe identificar con el concurso de las autoridades sanitarias y ambientales las viviendas con problemas de salubridad para tomar las medidas a que hubiera lugar.
- Si bien las viviendas son un tema altamente protegido por las normas ambientales, sanitarias y de vivienda, otro tipo de edificaciones también deben ser revisadas. En Bogotá la ventilación de espacios interiores hace rato merece una norma más exigente.

- La salud mental merece un espacio propio de reflexión en la relación salud y ciudad. La relación entre la calidad ambiental y el estrés es clara en Bogotá y la provisión de espacios públicos con cualidades de ambientes restauradores es necesaria.
- *Cumplimiento 7. Vías que cumplan con las normas ambientales de ruido y contaminación.* La red vial arterial de forma permanente está sobrepasando los niveles de ruido permisibles. Algo similar ocurre con las micro concentraciones de contaminantes en ciertas partes de las secciones viales.

Propuestas y recomendaciones de enfoques diferenciales y sectores poblacionales

- A. Artículo 13. En la política de equidad se sugiere incluir la meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible según la cual el espacio público debe pensarse de forma explícita para infantes, jóvenes, adultos mayores, mujeres y personas con discapacidad. Para estos últimos es recomendable incluir de forma explícita el concepto de “inclusión en comunidad” que propone Naciones Unidas y va más allá que el “acceso universal”. Ya no basta con que puedan acceder, se debe promover su integración y eso implica más acciones.
- B. Artículo 16. Promover la competitividad para quienes residen en barrios periféricos de estratos bajos. Estos barrios deben ser tan buen ecosistema productivo como cualquier otro. Las inversiones en mejorar las oportunidades de producir en estos barrios llegarán a la población más necesitada de ingresos. Probablemente no será un aporte grande al PIB urbano, pero sí será un aporte enorme a la población más vulnerable.
- C. Artículo 21. Se debe promover la participación con incidencia. Es decir, metodologías de participación diseñadas para que la voluntad informada de la comunidad incida en las decisiones urbanas.
- D. Se debe proveer con la Secretaría de Movilidad y sistema de revisión permanente de la señalización en puntos de alta accidentalidad.
- E. Se debe proveer en toda la red vial arterial opciones con prelación garantizada para los peatones. El diseño de los cruces en la red vial arterial siempre debe tener una opción que garantice la prelación a los peatones. Esto implica una serie de intervenciones en la totalidad de la red vial arterial y no un accionar asociado a intervenciones puntuales. La confianza en el sistema de cruces peatonales solo se logrará cuando la totalidad del sistema sea confiable y no cuando unos pocos cruces lo sean. Se requiere de programas conexos de protección a la prelación peatonal por parte de la policía de tránsito.
- F. Habilitar intervenciones de micro-urbanismo en zonas de alta delincuencia. Por iniciativa comunitaria, de la policía, las alcaldías locales o de cualquier secretaría se puedan implementar intervenciones urbano-sociales basadas en metodologías tales como la de Prevención del Crimen Mediante el Diseño Ambiental (CPTED por sus

siglas en inglés) En ellas se hacen algunas adecuaciones en espacios públicos asociadas a acciones de cohesión de la comunidad y han demostrado ser muy útiles en la reducción de la criminalidad.

- G. Generar en SDP una Subsecretaría para el Sur de Bogotá. El esfuerzo de planeación se nota siempre más débil en el sur. Esta parte de la ciudad concentra la mayor cantidad de deficiencias y la menor cantidad de esfuerzos institucionales. O por lo menos poner a la Dirección de Población una serie de funciones para investigar la relación entre poblaciones y ciudad, dar directrices de diseño y vigilar la implementación de estas directrices en los instrumentos de planeación que complementan el POT.
- H. Las actividades CIU están concebidas con objetivos de clasificación de actividades económicas y con fines fiscales. No están concebidas para evidenciar sus impactos ambientales o urbanísticos. Una panadería de barrio puede tener pocos impactos adversos en su entorno. Pero comparte el código CIU con una gran fábrica de panes la cual moviliza camiones y tiene elementos ambientales a vigilar.

Sobre Gobernanza, Gobernabilidad y Participación

En este aparte del concepto, el Consejo Territorial de Planeación Distrital realiza un análisis de los aspectos concernientes con Gobernanza, Gobernabilidad y Participación relacionados con el Plan de Ordenamiento Territorial. El propósito fundamental es revisar si las propuestas contenidas en el Proyecto de Revisión General del POT cumplen con las normas establecidas respecto a la participación ciudadana y comunal, la gobernanza y la gobernabilidad, de acuerdo a las realidades locales, distritales y regionales; y si concuerdan con las expectativas, aspiraciones e intereses de la ciudadanía sobre el ordenamiento territorial de la ciudad.

En ese sentido, este aparte contiene inicialmente un marco normativo que debe haber sido seguido no sólo formal sino realmente por la Administración Distrital. Luego se presenta una apretada síntesis del sinnúmero de problemáticas y propuestas que sobre Gobernanza, Gobernabilidad y Participación presentó la ciudadanía en los múltiples escenarios de discusión o en los insumos recopilados por el CTPD para trabajar su concepto. Posteriormente se incluye un análisis de los artículos que sobre Gobernanza, Gobernabilidad y Participación se proponen en el Proyecto de Revisión General del POT radicado por la administración ante el CTPD y sus posibilidades de ejecución de acuerdo a las realidades territoriales; para posteriormente presentar un análisis del Informe de Participación presentado por la Secretaría de Planeación que da cuenta de las actividades, participantes y aportes ciudadanos durante las fases de contextualización y motivación; divulgación del diagnóstico y de formulación de la Revisión General del POT. Este apartado finaliza con unas reflexiones y conclusiones que nos quedan a los consejeros, luego de realizar los análisis anteriormente señalados y, que le dan un sentido y justificación al concepto presentado.

Para iniciar es preciso aclarar que una de las pocas normas que precisan de la participación ciudadana para su aprobación es el Plan de Ordenamiento Territorial⁶⁶. En ese sentido, la participación aparece como parte integrante y fundamental de la norma. Con el propósito de cumplir con dicha disposición gubernamental, la Alcaldía de Bogotá implementó un ejercicio de participación que contempló muchas reuniones, talleres o espacios de socialización con las comunidades con el fin de dar a conocer y de discutir el plan que pretende aprobar.

No obstante, dichas reuniones y espacios abiertos por la Secretaría de Planeación en las distintas fases, no cumplen con las expectativas de los ciudadanos que en ellas participan, y tampoco han servido para dar a conocer de forma completa y efectiva el borrador del Plan de Ordenamiento Territorial. Estas reuniones de información, presentación y discusión del Proyecto de revisión General del POT, se han quedado en el mero formalismo para cumplir con el requisito exigido por la ley, pero no han sido de provecho para involucrar de manera efectiva a la ciudadanía.

Cuando ese mismo ciudadano que, de esta manera, se ve excluido de la participación que establece la ley y que promueve –de manera más bien tímida y a veces silenciosa– la Alcaldía, a través de sus talleres de discusión del Plan de Ordenamiento Territorial, cuando ese mismo ciudadano, decíamos, intenta, entonces, acercarse al borrador del Plan de Ordenamiento Territorial, que es público y al que puede accederse a través del portal de la Secretaría Distrital de Planeación, se encuentra con un documento que, desde el primer artículo, se muestra errático, contradictorio, farragoso, enrevesado y, en no pocas ocasiones, equivocado. Una Torre de Babel.

Entonces, se podría sostener que un documento de estas características (de lectura difícil, de gran extensión, plagado de imprecisiones) se convirtió en un medio para que el ciudadano no pueda o no quiera participar. Contrario a lo que debiera esperarse de un texto cuyo objetivo principal es el de informar al ciudadano y que, en consecuencia, debe estar escrito con concisión y con nitidez, se encuentra el lector con unas páginas escritas a muchas manos que no obsequian al lector con la cortesía de la claridad.

En consecuencia, después de realizar los análisis correspondientes en referencia a los temas de Gobernanza, Gobernabilidad y Participación que se abordan desde el Proyecto de Revisión General del POT de Bogotá, el Consejo Territorial de Planeación Distrital, puede sostener que:

⁶⁶ Así lo estipula el artículo 4 y el artículo 22 de la Ley 388 de 1997. En el artículo 4 se lee: “En ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, las administraciones municipales, distritales y metropolitanas deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones”. Ley 388. Artículo 4. Participación democrática.

No hubo un proceso realmente de participación, democrático e incluyente en las diferentes fases de la Revisión General del POT. No se evidencia un proceso de convocatoria fuerte y masivo que facilitara la asistencia de la ciudadanía, más bien se identifica la necesidad de cumplir con un requisito de informar de sus eventos de manera formal a los espacios de participación, a veces de manera tardía. El proceso metodológico establecido no facilitó la comprensión de los asistentes, que se limitó a escuchar y en la mayoría de los casos no entender, la multiplicidad de conceptos, en su mayoría técnicos, que no permitieron un ejercicio claro de participación ciudadana.

A lo sumo, tanto en la fase de presentación del diagnóstico como en la de presentación de la formulación del Revisión General del POT, se realizaron actividades de socialización e información; lo cual no quiere decir que haya habido participación.

Igualmente se puede sostener que No existe evidencia de que los aportes que realizó la ciudadanía en esas actividades de socialización hayan sido tenidos en cuenta, incorporados o incluidos en el Proyecto de Acuerdo de Revisión General del POT. El CTPD mediante comunicación formal solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación que informara sobre cuántos aportes de los realizados por la ciudadanía, habían sido incorporados en el Proyecto de Revisión General del POT, sin que hubiera recibido respuesta alguna.

En general, la estrategia y el proceso de participación realizado durante tres años por la Secretaría Distrital de Planeación tan solo alcanzó el nivel de la información, la socialización o presentación de parte del Proyecto de Revisión General del POT, lo cual deja en evidencia que su objetivo era darle un toque de legitimidad a una propuesta que no se iba a modificar por las voces ciudadanas. Se presentan estadísticas sobre número de actividades, reuniones, talleres, participantes y de aportes ciudadanos, lo cual no demuestra que esos aportes hayan sido incluidos en el articulado.

Por otra parte, el Consejo Territorial de Planeación Distrital ha evidenciado mucha inconformidad frente a los contenidos del Proyecto, sobre la manera como fue elaborado de espaldas a la ciudad, su lenguaje engañoso, su lenguaje técnico alejado de la cotidianidad de las comunidades, manifestada tanto en los escenarios de socialización convocados por la SDP, como en las Audiencias Públicas convocadas por el CTPD, al igual que en otras expresiones de protesta, acción y movilización ciudadana que se oponen al proyecto.

Las Audiencias Ciudadanas convocadas por el Consejo Territorial de Planeación Distrital han demostrado que la ciudadanía de los diferentes territorios sí tiene propuestas y que las mismas, aunque fueron planteadas a la SDP no han sido recogidas por el proyecto de la administración.

Uno de los temas sobre los que más se ha presentado inconformidad de parte de la ciudadanía se refiere a la implementación de grandes proyectos urbanos que, como la Alameda Entre Parques y el Proyecto Ciudad Usme (Decreto 252 de 2.007), se han adoptado por decreto por parte de la administración distrital y que se incluyen en el Proyecto de Revisión General del POT, todo de espaldas a los ciudadanos interesados y a la ciudad misma. La preocupación se acrecienta en la medida que se constituyen en grandes planes urbanos que le dan un ordenamiento a la ciudad desde los intereses y aspiraciones de determinados sectores sin otorgar ningún tipo de participación ciudadana. Los ciudadanos de estos sectores alegan que, en asuntos de participación ciudadana, en la adopción de estos proyectos no se alcanzó ni al nivel de la información. Entonces, se pone en entredicho toda la normativa sobre participación ciudadana en los procesos de ordenamiento territorial.

Por otra parte, el CTPD lamenta que en el Proyecto de revisión General no se perciba la existencia de un compromiso por parte de la Administración Distrital de garantizar la participación ciudadana con incidencia en la implementación de esquemas de convergencia exclusivamente institucionales para la gerencia y ejecución de los programas y proyectos del POT, pues, como ejercicio de transparencia, la sociedad civil debería contar con presencia y representación en la generación de todos los espacios que se generen con ocasión de la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial.

El CTPD ha podido evidenciar que la política de Gobernabilidad y Gobernanza incluidas en el proyecto, no guardan coherencia con las prácticas contrarias a las mismas utilizadas por la administración distrital para la formulación del proyecto de Revisión General del POT de Bogotá.

En razón a todos los argumentos expuestos en los anteriores elementos, resultado de los análisis desarrollados en los contenidos del presente documento, los consejeros de la Comisión de Participación, por unanimidad presentamos Concepto Negativo al proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Marco Normativo

La democracia participativa se encuentra definida en el artículo segundo de la Constitución Política, donde establece a Colombia como un Estado Social de Derecho que promueve una organización donde se contempla la democracia y también la participación; en no pocas oportunidades la honorable Corte Constitucional se ha pronunciado para reafirmar que la democracia participativa trasciende del campo electoral, permitiendo que la ciudadanía tenga intervención en actividades relacionadas con la gestión pública y en todos los procesos decisorios e incidentes en la vida y en la orientación del Estado y de la sociedad civil.

La premisa de la Constitución Política de Colombia ha sido ampliamente desarrollada en su mayoría de oportunidades por leyes estatutarias que promueven la participación ciudadana y la incidencia comunitaria en el ejercicio de las políticas públicas, no obstante, en la práctica pareciera que desde los entes gubernamentales el desarrollo normativo fuese no más, que un requisito formal para la aprobación de determinados planes, programas y/o proyectos.

Es así, como el Acuerdo 257 de 2006 en su artículo 42, plantea que la administración distrital impulsará la concertación entre las aspiraciones ciudadanas y las iniciativas de las entidades distritales, como es en este caso del Proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Distrital 2019 – 2031.

Por otro lado, el Artículo 43 del acuerdo 257 de 2006 en su literal b y complementado con el inciso final del mismo artículo, dispone la presentación y sustentación de los criterios de asignación sectorial o territorial del POT a las Juntas Administradoras Locales - JAL y a los Consejos de Planeación Local - CPL.

Realizada la consulta a los Consejos de Planeación Local sobre la presentación y sustentación realizada por la administración distrital a cada uno de los CPL, se encontró que dicha presentación no fue realizada en ninguna de las fases transcurridas hasta hoy para la realización del proyecto de acuerdo del POT, lo que conlleva a concluir que no se surtió el procedimiento establecido de consulta ciudadana del POT. Esto, además, teniendo en cuenta que en el Acuerdo 13 de 2000 se establece que las instancias de planeación local son las alcaldías locales, las juntas administradoras Locales y los Consejos de Planeación Local.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia, son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas; así mismo, este artículo establece la posibilidad de conceder carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias, sin embargo, es clara en afirmar que dicha disposición debe realizarse a través de una ley.⁶⁷

Sin embargo, el proyecto de acuerdo presentado por la Alcaldía Mayor “Bogotá Mejor para Todos” en el artículo 21 propone un criterio de gobernanza regional, vulnerando el principio de autonomía que gozan los municipios que rodean la ciudad de Bogotá D.C. y yendo en contra del trámite establecido en la Constitución Política de Colombia. Llama la atención el objetivo de implementación de una gobernanza regional que podría llegar a transgredir el principio de autonomía territorial establecido en artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, por lo que vale la pena preguntar ¿hasta qué punto un acuerdo distrital emitido por el Concejo de Bogotá tiene la capacidad de incluir en sus disposiciones a los municipios

⁶⁷ La ley 1962 de 2019, por la cual se dictan normas orgánicas para el fortalecimiento de la región administrativa de planificación, se establecen las condiciones para su conversión en región entidad territorial y se dictan otras disposiciones, en desarrollo de los artículos 306 y 307 de la C.P. promulgada recientemente, se ocupa de este aspecto.

de la región? De modo tal, que es necesario conocer las gestiones desarrolladas por la Alcaldía de Bogotá con los municipios de la región para incluir en el proyecto presentado a las mismas, y quienes además llegarían a tener un papel fundamental y necesario en caso de llegar a aprobarse sin modificación alguna el artículo propuesto.

Finalmente, y con respecto al escenario de la gobernabilidad, se emitió el decreto 101 de 2010, donde se le entregó un ejercicio de desconcentración a las localidades, pero dejándolas como simples oficinas que dependen de la Secretaría de Gobierno, es decir que lo planteado en el proyecto de POT es incoherente desde lo proyectado frente a su ejecución, ya que la consulta ciudadana para implementar sus proyectos o programas urbanísticos se hace como está formulado en el proyecto de POT y no como lo requiere la ciudadanía desde sus experiencias y vivencias desde lo cultural, social, ambiental y desde sus prácticas económicas.

Resumen de problemas y propuestas recogidos en discusión y en Audiencias Públicas

El Consejo Territorial de Planeación Distrital en el ejercicio de su misionalidad ha hecho un esfuerzo importante por recoger los aportes ciudadanos que provienen desde diferentes sectores, comunidades, poblaciones y localidades de la ciudad en el marco de la construcción del concepto frente al Proyecto de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial entregado por la Administración Distrital al CTPD el 14 de junio de 2019.

En el marco de la construcción del concepto en mención, el CTPD realizó un análisis y evaluación del Proyecto de Acuerdo donde la participación ciudadana ha sido un elemento trascendental. Por esta razón, se llevaron a cabo nueve audiencias públicas desarrolladas en zonas donde se proyectan planes estratégicos como Ciudad Norte, Ciudad Río Borde Bosa-Kennedy, Ciudad Río Borde Fontibón-Engativá-Suba, Ciudad Usme, Lagos del Tunjuelo, Pieza Centro, Alameda Entre Parques, Franja Urbana Cerros Orientales, así como audiencias públicas con sectores poblacionales y víctimas del conflicto armado residentes en la ciudad.

Como resultado de las audiencias públicas, este apartado busca presentar una síntesis de las diferentes ideas ciudadanas recogidas durante los diferentes escenarios mencionados. De acuerdo con lo anterior, este documento plantea en primer lugar transmitir las diferentes posiciones ciudadanas frente al instrumento de ordenamiento territorial en discusión, en segundo lugar, el proceso de socialización adelantado por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) en la ciudad, y para finalizar, la posición de la ciudadanía frente al proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial.

Sobre el instrumento de ordenamiento

Se habla de Falencias jurídicas que generan en la ciudadanía incertidumbre, de cifras de población elevadas, sobre las que se proyectan posibles soluciones a habitantes de la ciudad.

Partiendo de la base de que el instrumento de Plan de Ordenamiento es de carácter técnico y se sustenta en parámetros difíciles de comprender para quien no posee la experticia ni maneja el lenguaje técnico propicio, es importante considerar que durante el proceso de construcción del instrumento la ciudadanía debió participar. De ser surtido este proceso, el producto final, y que hoy se pone a discusión, debe tener la capacidad de ser comprensible por cualquier persona interesada en el tema. Lo anterior, esboza de manera general las inquietudes que la ciudadanía manifestó durante el desarrollo de las audiencias públicas. Sin embargo, vale la pena extraer algunas de las reflexiones ciudadanas compartidas.

En primer lugar, el Documento Técnico de Soporte entregado a la ciudad en general y puesto a disposición por la Secretaría Distrital de Planeación es un documento mal redactado, elemento que impide una lectura de corrido y por ende se dificulta encontrar cuáles son los objetivos de este instrumento. Es decir, la forma en como está escrito el documento no es una herramienta que permita aclarar dudas, por el contrario, genera incertidumbres y cuestionamientos frente al modelo de ciudad que se propone.

Es un documento que genera fatiga al lector, un documento que, adicionalmente, presenta ideas disímiles, esto se traduce en un impedimento real frente a la consolidación de un ejercicio de participación ciudadana efectivo, consciente y claro frente a las diversas posiciones desde donde nos ubicamos los diferentes actores que, a diario, construimos la ciudad.

Lo anterior, se une con el mecanismo de convenciones de color utilizadas durante las socializaciones del instrumento por parte de la SDP por las UPZ de la ciudad. Los colores de la cartografía, las tablas de uso del suelo y edificabilidad son confusas y no hay un escenario dispuesto para la comunidad donde estas inquietudes se puedan resolver, impidiendo y obstaculizando la posibilidad de una participación incidente.

En este orden de ideas, la ciudadanía acudió a las otras herramientas ofrecidas por la administración, como las cartográficas y mapas, con el fin de comprender cuáles son las propuestas de la administración para el modelo de ciudad en construcción. Es por esta razón, que hoy se identifican una gran variedad de grupos de personas interdisciplinarios organizados en sus barrios, adelantando procesos de comprensión colectiva del instrumento de ordenamiento a partir de la lectura técnica de estas herramientas. Como resultado de estos ejercicios se han identificado algunas irregularidades en la superposición de mapas entre estructuras, es decir, las ideas disímiles que se evidencian en la lectura del documento, que

pueden pasar como errores de redacción, se trasladan a los documentos técnicos, donde se supone debería existir claridad.

De acuerdo con lo expuesto, es posible decir que el primer paso para la participación ciudadana es el uso de un lenguaje común y claro que permita a las partes comprender el universo desde donde cada uno se posiciona y así, tener capacidad de incidencia. La Administración Distrital no ha proporcionado esta claridad y el lenguaje que ha usado ha sido confuso; factores que no se han solucionado, aun cuando esta instancia de planeación ha hecho uso de diferentes mecanismos para comprender la información entregada y establecer un diálogo con la administración. Esta afirmación nos permite introducirnos en la etapa de socialización llevada a cabo por la SDP en la ciudad.

Socialización por parte de la SDP

Socialización por UPZ de la SDP (Uso de lenguaje técnico, de metodología confusas para recoger las impresiones ciudadanas, lo que se traduce en una participación no escuchada, falencias de los expertos en la explicación, e invisibilidad del conocimiento territorial de la ciudadanía).

El ejercicio adelantado por la Secretaria de Planeación, en el que se propuso acudir a todas las UPZ de la ciudad con el fin de socializar la propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial es reconocido por la ciudadanía como un esfuerzo valioso, pero con grandes dificultades.

Las falencias en el proceso se hacen evidentes hoy, cuando en el territorio hay una constante manifestación de inconformidad frente a preguntas no resueltas y confusiones no aclaradas. Ejemplo de ello radica en que hasta el momento no existan resultados y/o análisis sobre lo que la ciudadanía manifestó durante estas socializaciones. Esta falencia fue identificada por el CTPD cuando en su ejercicio de construcción del concepto solicitó a la SDP los resultados de dichas jornadas, sin encontrar respuesta favorable que aportara algún resultado pertinente para este momento.

Lo anterior, refleja una falla en la metodología de las herramientas utilizadas para la recopilación de las impresiones ciudadanas, lo cual permite decir que, aunque hubiese herramientas para recoger las propuestas durante los eventos, las fases de sistematización y análisis de esas propuestas no se surtieron, lo que supone un vacío de información que desdibuja la incorporación de las mismas en el articulado y por ende las garantías de participación efectiva en este escenario.

Por otro lado, frente a las inquietudes, pero sobre todo propuestas ciudadanas, durante el desarrollo de la socialización del POT por UPZ, la ciudadanía menciona que recibió un trato irrespetuoso por parte de los funcionarios de la administración, impidiendo que se pudiesen

presentar propuestas en el escenario dispuesto. Esta inconformidad manifiesta, radica en el descontento ciudadano que se provoca cuando la administración distrital acude a presentar propuestas que no son coherentes con las realidades territoriales y las complejidades diarias de la población que habita la zona.

Ahora bien, el proceso de socialización de la SDP cumplió con un interés de informar a la comunidad sobre las decisiones tomadas, sin que exista un escenario previo de identificación de necesidades de la población, y por supuesto del territorio, sobre el cual se puedan empezar a construir acuerdos. Un ejemplo de esto se evidencia a partir de cómo se definen las zonas afectadas por los proyectos estratégicos planteados sin previa concertación con la ciudadanía Ver: Alameda Entre Parques, Ciudad Norte, Lagos del Tunjuelo, Pieza Centro, entre otros).

Todo lo expuesto permite concluir que el ejercicio de la participación ciudadana en el marco de la construcción del POT es una puesta en escena que le causa un enorme daño a la participación y la planeación de la ciudad, dejando la impresión que la simple asistencia a los escenarios habilitados por la institución para hablar sobre el instrumento, equivale a la aprobación de lo que se discute, tal y como la ciudad percibe que sucedió en el evento informativo de la SDP del Plan de Ordenamiento.

Posición ciudadana

Frente a los dos escenarios planteados la ciudadanía ha optado por generar diferentes estrategias para visibilizar sus inconformidades y resolver inquietudes de manera individual y conjunta. El trabajo realizado desde el CTPD se ha basado en habilitar escenarios donde sea posible que la ciudadanía se exprese, e intentar recoger las múltiples voces ciudadanas, que desde intereses sociales, culturales, económicos y políticos diversos reclaman la construcción de un Plan de Ordenamiento Territorial que les incluya y reconozca como actores trascendentales en la formulación de un modelo de ciudad incluyente.

La ciudadanía reclama ser consultada y tener la capacidad de concertar con la Administración Distrital y gremio de la construcción los cambios que se plantean con este proyecto de acuerdo, de no darse este ejercicio la ciudad no reconocerá como legítima ninguna intención de socializar o informar, ya que se parte de la base que los procesos participativos sólo son efectivos cuando tienen incidencia, y hasta el momento no hay un escenario dispuesto para que la comunidad acuda de manera constante a resolver dudas o presentar aportes sobre el instrumento.

Es importante mencionar que existe una insatisfacción generalizada por parte de la población, sin embargo, el llamado de la ciudadanía desde diferentes escenarios se ha enmarcado en la necesidad de reconocer desde la formulación del instrumento un lenguaje común que permita

generar escenarios de encuentro y discusión sobre las decisiones que se toman para el ordenamiento del territorio que habitamos.

Uno de los mecanismos usados por los ciudadanos para manifestarse ha sido la figura jurídica de los derechos de petición. Entre los documentos que han sido remitidos al CTPD se evidencian solicitudes masivas e individuales respecto a problemáticas puntuales de la ciudad. Una de las solicitudes masivas recoge a una indeterminada cantidad de ciudadanos solicitando la eliminación del Artículo 100 del POT, debido a la afectación de sus ingresos económicos con la estandarización de la publicidad en la ciudad.

Por otro lado, de acuerdo con la sistematización realizada de las Audiencias Públicas realizada por el CTPD durante este periodo de construcción del concepto se recogen los siguientes insumos ciudadanos. Se propone la revisión de dos documentos que recogen el proceso participativo de los habitantes del centro recopilados en El Mandato Popular del Centro (2010) y Las conclusiones de la IV Asamblea Centro Popular. Documentos que demuestran que no existe planeación en la formulación del instrumento y, en consecuencia, la ejecución presupuestal que se proyecta para tal fin podría tener vicios de forma y no ser transparente ni representativa.

De igual forma grupos ciudadanos mencionaron la entrega a la Administración Distrital de un documento de Planeación Participativa sobre el cual se manifiestan los intereses de un grupo representativo de la ciudad y que podría usarse como insumo para discutir planteamientos frente a la ciudad deseada y la ciudad que en términos concretos podemos construir.

Se propone fomentar la participación ciudadana alternativa, y para ello se hace necesario hacerle conocer a la ciudadanía en general que el proceso de socialización del POT por parte de la SDP, no fue un ejercicio íntegro, que dé cuenta de un proceso de participación ciudadana, responsable y respetuoso de la opinión de las comunidades.

Lo anterior, acompañado por un ejercicio de movilización ciudadana constante acompañado por un cabildo abierto que permita poner sobre la mesa la discusión de las diferentes irregularidades que se presentaron para la aprobación del Proyecto de Revisión General de POT, entre la CAR y la Administración Distrital, asumiendo con esto, un ejercicio de control político y seguimiento a la formulación del POT de la ciudad en cabeza del CTPD.

Análisis del Articulado de Proyecto de POT – Gobernanza, Gobernabilidad y Participación en el Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

En la revisión del articulado de la propuesta presentada por la Administración Distrital, desde el mismo artículo 1º, en el que se presenta la “visión” del ordenamiento territorial, se empieza a hablar de Gobernanza, en la dirección de buscar la felicidad, la justicia social, la belleza, la libertad, desde los principios prácticos de la “sostenibilidad ambiental, social, económica y fiscal, y de la gobernabilidad institucional, regional y local” para garantizar el uso ecoeficiente de recursos naturales, el acceso equitativo de oportunidades buscando el bienestar de todas las familias bogotanas. Con el uso de un lenguaje políticamente correcto se elabora una visión muy atractiva, pero que, desde la mirada de los ciudadanos y organizaciones, se trata de un discurso, que no ha sido coherente ni con la sostenibilidad ambiental, ni social, y mucho menos económica y fiscal.

A propósito de esta visión, después de la revisión del articulado, en la Comisión de POT se ha concluido que, “Este catálogo de buenas intenciones, según concepto del Consejo, es propio de una exposición de motivos, pero no de un articulado pues no contiene normas o “reglas a las que se deben acomodar las conductas, tareas o actividades” sobre el ordenamiento territorial. No discrimina positivamente, es decir no privilegia poblaciones vulnerables, ni las incluyen, ni afectan la equidad, ni la justicia social y tampoco reconocen las territorialidades vulnerables”

Los consejeros plantean que la gobernabilidad sobre la ejecución de las actuaciones territoriales (como marco Institucional y para la participación ciudadana) es junto con la sostenibilidad una base fundamental para la toma de decisiones. Por el contrario, la visión del Consejo Territorial de Planeación Distrital hace énfasis en “la equidad (reducir la desigualdad), la justicia social, la inclusión (actuar sobre la exclusión de bienes y servicios básicos, ausencia de trabajo digno, y exclusión de representación política), y el reconocimiento de sus territorialidades, principalmente, lo cual no se encuentra en el proyecto de articulado” concluye la Comisión POT.

En el artículo 2º que establece los principios prácticos del ordenamiento nuevamente se incurre en el lugar común que “el fin del ordenamiento territorial es el mejoramiento de la calidad de vida, basado en los principios de sostenibilidad y gobernabilidad”. Se concibe la gobernabilidad como la disposición institucional para garantizar la participación en “*todas las decisiones*”, aunque de antemano sabemos que las voces de la participación no son vinculantes y cada vez son menos escuchadas, recogidas y tenidas en cuenta por la Administración Distrital.

El artículo 4° se refiere al Principio de gobernabilidad, entendido como el entramado, disposición y gestión de todas las instancias del gobierno distrital para ejecutar el ciclo del Ordenamiento Territorial en todas sus etapas, desde la formulación hasta la ejecución, evaluación y seguimiento de los proyectos; señala que la gobernabilidad facilita la gobernanza, buscando acuerdos con comunidades, organizaciones y con otras entidades territoriales tendientes a “*decisiones del ordenamiento territorial*”.

En el artículo 5° se proponen cuatro políticas territoriales de largo plazo: Ecoeficiencia, Equidad, Competitividad y Gobernabilidad, ésta última transversal, las cuales orientan y definen las normas urbanísticas, así como los instrumentos, programas y proyectos del POT. Ya se ha hecho alusión a que, después de revisado el articulado del proyecto, la equidad, la justicia social y la inclusión, brillan por su ausencia.

El artículo 18 define la política de gobernabilidad como la “eficiente gestión institucional para orientar y ejecutar los propósitos y decisiones del ordenamiento territorial”. De acuerdo al articulado, esta política proyecta el fortalecimiento institucional y de la participación ciudadana en todo el ciclo de la planeación del POT. En el artículo 19, se plantea que su Objetivo estratégico es realizar acuerdos institucionales para hacer posible la gestión, financiación y ejecución eficiente del POT. Como se sostenía anteriormente se trata de un planteamiento, que vislumbra unas buenas intenciones, pero que no se traduce en acciones precisas, ejecutables y medibles; en contravía de lo demandado por las organizaciones, la ciudadanía y la multiplicidad de voces, que en los acápite anteriores cuestionan la política de participación de la Administración Distrital.

El concepto de gobernabilidad propuesto por la administración distrital cuenta con dos enfoques, como principio y como política. Como principio, orienta la *realización de gestiones por parte del gobierno distrital para hacer posible la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del cumplimiento de los propósitos, objetivos y metas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá*. Como política, establece la *adecuada y eficiente gestión institucional para ejecutar los propósitos y decisiones del ordenamiento territorial*.

El objetivo estratégico de la política de gobernabilidad del proyecto es “*realizar los acuerdos institucionales que permitan a la Administración Distrital contar con una gestión, financiación y ejecución eficiente del POT*”, este a su vez cuenta con tres objetivos específicos que señalan la articulación interinstitucional, la generación de espacios de participación ciudadana y de rendición de cuentas y la implementación de la gobernanza regional y gobernabilidad distrital y local.

Al respecto, la Comisión de Participación del Consejo Territorial de Planeación cuestiona la necesidad de generar nuevos espacios de participación ciudadana para el Plan de Ordenamiento Territorial y encuentra con sorpresa que no se contempla la posibilidad de

fortalecer espacios existentes como el mismo CTPD y las organizaciones e instancias que lo integran.

En los artículos 20 y 21, el proyecto de acuerdo establece los objetivos específicos y las estrategias de la política de gobernabilidad, conducentes a propiciar la participación y la rendición de cuentas en la ejecución del POT y nuevamente se refiere a permitir la toma de decisiones por la ciudadanía; además propone establecer la gobernanza regional con los municipios vecinos, la gobernabilidad distrital y local; así como se propone la articulación de sectores de la Administración Distrital, la reorganización de las localidades promoviendo la descentralización y desconcentración de servicios y funciones. Reiteradamente la Administración incurre en plantear unos postulados generales con buenas intenciones, las cuales son controvertidas por sus propias prácticas, que le son contrarias.

En el artículo 24 se contemplan unos “Lineamientos para la articulación de Bogotá con la región”, postulados para suscribir acuerdos con entidades territoriales regionales sobre el modelo de ocupación del territorio, bajo el principio de sostenibilidad de las políticas del POT. Para la Política de Ecoeficiencia se propone fortalecer la Estructura Ambiental y de Espacio Público del Distrito y la articulación con la Estructura Ecológica Regional. Para la Competitividad se propone acordar y cofinanciar una visión compartida de ordenamiento con los municipios y el Departamento, con una mirada de cuenca. Respecto a la Equidad, se propone acentuar el modelo de ordenamiento de red de Ciudades con equilibrio territorial, la localización de vivienda, equipamientos, espacio público e infraestructura de manera desconcentrada en el territorio. Y sobre la Gobernanza, la construcción de acuerdos tendientes a un adecuado ordenamiento y aprovechamiento del territorio regional.

Un aspecto supuestamente nuevo relacionado con la Gobernanza se refiere a la Rendición de Cuentas. El artículo 319 establece que la Administración Distrital deberá incluir en la Rendición de cuentas anual, un informe sobre los avances del Plan de Ordenamiento Territorial con la territorialización de la inversión. El informe deberá incluir indicadores de fuentes de financiamiento y del Programa de ejecución del POT. Novedoso porque, hasta el momento, el alcalde en su rendición de cuentas solo presenta los avances correspondientes al Plan de Desarrollo Distrital. Sin embargo, como es muy conocido, estos eventos de Rendición de Cuentas del alcalde y su respectiva administración se han convertido en escenarios mediáticos, en los que existe muy poca convocatoria de la ciudadanía y por el contrario se colma un salón con la asistencia de muchos funcionarios y contratistas, que, de manera obligada, posan de ciudadanos. Las audiencias de Rendición de Cuentas son escenarios oficiales, donde la Administración Distrital presenta la cara bonita de la ejecución, maquilla las cifras y no hay posibilidades de réplica por parte de la ciudadanía. Nada extraño sería que la rendición de cuentas del POT continuara siendo lo mismo.

En el artículo 320 del proyecto de acuerdo se incluye el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del POT, en el que se contemplan los componentes, los mecanismos institucionales para el seguimiento, la elaboración y publicación de informes anuales sobre la ejecución de los programas contenidos en el POT. Es un sistema que podría resultar útil para la rendición de cuentas y los ejercicios de veeduría ciudadana que pueda adelantar el CTPD o las organizaciones de la comunidad.

Por otra parte, entre los mecanismos para la gestión y ejecución del POT (artículo 326 del Proyecto de Acuerdo), se contempla la Rendición de Cuentas sobre el avance del POT que debe incluir: el objetivo de los proyectos, sus programas, nivel de cumplimiento, las acciones proyectadas y los recursos financieros invertidos. También los indicadores de efectividad, resultados, cumplimiento e impacto, así como el avance y cumplimiento de los proyectos. Se establece que la Administración Distrital debe publicar con anterioridad los datos del informe de gestión, para facilitar el análisis y comprensión de la ciudadanía. Como se puede deducir, es un recetario de buenas intenciones en materia de rendición de cuentas, pero se reitera que la práctica de las audiencias de rendición de cuentas de la Administración Distrital, dista mucho de la fórmula aquí estipulada.

Otro aspecto incluido, aunque de manera marginal, es el tema de la Veeduría Ciudadana. En el artículo 540 se plantea que “Las organizaciones cívicas debidamente reconocidas ejercerán acciones de veeduría Ciudadana, de manera que se garantice el respeto y acatamiento de las disposiciones de ordenamiento territorial que rigen en el respectivo sector, conforme a las normas en que se fundan sus atribuciones”. Es un postulado que realmente no dice nada, ya que las acciones de veeduría pueden ser ejercidas por cualquier ciudadano y en cualquier campo que tenga que ver con la ejecución de recursos públicos. Es más, en algunos conflictos relacionados con actuaciones u omisiones del Distrito en materia de ordenamiento territorial, como las construcciones en la Reserva de Cerros Orientales o la solicitud de sustracción de áreas de la Reserva Thomas Van Der Hammen, se han pronunciado y han ejercido acciones de veeduría algunas organizaciones y ciudadanas/os sin necesidad de pedir permiso o tener reconocimiento institucional.

En el Proyecto de acuerdo radicado ante el Consejo Territorial de Planeación Distrital, también se incluye un nuevo artículo: el Artículo 327 sobre la participación ciudadana en el seguimiento, ejecución y evaluación del POT; en el que se establece que “La Administración Distrital implementará mecanismos permanentes de comunicación, divulgación y participación que promuevan la formación de una cultura de la urbanización, la autorregulación y control social de la norma urbana y las actuaciones urbanísticas”. Este postulado parece más un llamado a que la ciudadanía denuncie y realice acciones de control urbanístico; al parecer no se trata de promover la participación de la ciudadanía al seguimiento y ejecución de los programas gruesos del POT sino de promover una cultura de vigilancia policial.

Finalmente, en el artículo 249 se establece el procedimiento para la formulación del Plan de Ordenamiento Zonal, que al igual que el POT comprende cuatro etapas: diagnóstico, formulación, participación y adopción. El diagnóstico y formulación del POZ los realiza la Secretaría Distrital de Planeación, la adopción será mediante decreto del Alcalde Mayor. La Participación es obligatoria, pero al igual que el proceso de elaboración y adopción del POT no tendrá carácter vinculante.

Sobre los artículos a reglamentar:

La Propuesta de Revisión General del POT, contiene algo más de treinta (30) artículos referentes a los más diversos asuntos de ordenamiento y de norma urbana los cuales quedarán sujetos a reglamentación por parte de la Alcaldía, lo cual constituye en una carta abierta para que la Administración realice el ordenamiento territorial por decreto y de manera arbitraria. Una preocupación de los consejeros consiste en que, si en el proceso de formulación de esta revisión General del POT no ha habido un proceso realmente participativo, en el ordenamiento que se realice por Decreto no habrá ni proceso de información.

Entonces la recomendación es que para aquellos asuntos del POT que finalmente sea aprobado se exija que se realice un proceso realmente participativo

El discurso plasmado en el articulado con referencia a la Gobernanza, la Participación y la Gobernabilidad seguramente cumple con los estándares internacionales implantado por las agencias financiadoras de proyectos, o con los preceptos académicos de los teóricos del urbanismo en auge; pero en realidad se trata de un discurso, que no guarda ninguna coherencia con las prácticas de la Administración Distrital. En los eventos promovidos para la “socialización” del Proyecto POT, la ciudadanía ha venido manifestando una enorme inconformidad sobre muy diversos asuntos que, a su entender, atentan contra los intereses de las comunidades. Muy al contrario de lo expresado en el articulado, no ha habido concertación con la ciudadanía, no se ha tenido en cuenta la multiplicidad de voces de la comunidad bogotana, expresando muchas opiniones y conceptos sobre el ordenamiento territorial de la ciudad, y, por el contrario, a las expresiones ciudadanas de inconformidad se les ha atendido con la Gobernanza del ESMAD.

Sobre la extensión del texto

Con respecto a la concisión baste decir que el esbozo público del Plan de Ordenamiento Territorial cuenta con más de 450 páginas. A esas páginas deben sumarse los anexos técnicos

que hacen parte integrante del plan⁶⁸. De esta manera, el Plan de Ordenamiento Territorial está constituido por unas 7500 páginas que debiera leer el ciudadano que pretenda conocer y modificar, en todo o en parte, el documento.

Si se leyeran cinco páginas por hora, pongamos por caso, habría que destinar 188 jornadas para leer el documento en su totalidad. Baste este absurdo para señalar los abusos en cuanto a la longitud del proyecto. Sobra decir que la extensión no enriquece la norma; la enrarece. Son tantos los artículos que componen el texto, que lo específicamente normativo queda diluido y camuflado entre tantos otros artículos y anexos de diversa índole.

Vale anotar que este documento (con sus anexos) lo debe aprobar (o rechazar) el Concejo de Bogotá y el Consejo Territorial de Planeación Distrital. Y en consecuencia lo deben leer en su totalidad.

Sobre el fondo, la forma y las falencias conceptuales

Aquí el análisis se desarrolla en diferentes niveles. En primer lugar, se hace un estudio de forma del documento, en donde se señalan algunos errores ortográficos, gramaticales y algunas erratas. En el segundo nivel de análisis se estudió la noción de felicidad en clave del papel que al Estado le compete con respecto al establecimiento de la misma como fin y a su labor en la consecución de la misma.

Para ciertos aspectos del análisis se tuvieron en cuenta algunas de las recomendaciones que se encuentran en la *Guía de lenguaje claro para servidores públicos de Colombia*; guía que, si no es preceptiva para todas las instancias gubernamentales, marca, sí, unos lineamientos que es recomendable seguir. De manera que para el tercer nivel de análisis se recurrió a los parámetros allí estipulados con el ánimo de constatar si la redacción del plan de ordenamiento territorial se escribió siguiendo tales directrices.

Análisis del informe de participación de la Secretaría Distrital de Planeación

La participación ciudadana va mucho más allá de presentar estadísticas sobre número de actividades, participantes, planillas o fichas tramitadas, aportes o ideas recogidas.

La Secretaría Distrital de Planeación ha presentado un informe de participación en el proceso de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, en el que realiza una relación de las actividades, acciones, cantidad de participantes y los aportes que realizaron;

⁶⁸ En el artículo 548 del Plan de Ordenamiento Territorial se reconoce que, además del documento, hacen parte integrante del plan 18 anexos, la cartografía del POT (que se subdivide en 52 capítulos), dos resoluciones, una memoria justificativa, un documento de seguimiento y evaluación, un documento resumen y un documento técnico de soporte con sus respectivos anexos. Artículo 548. Página 425.

después de establecer lo que concibe como participación y el sustento normativo de la participación ciudadana en el proceso de ordenamiento territorial establecido en la Ley 388 de 1997.

Respecto del marco normativo y los antecedentes de la participación ciudadana en el POT de Bogotá, la SDP sostiene que su estrategia de participación se acoge a lo dispuesto en los artículos 4, 22 y 24 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 153 del Decreto 190 de 2004, en los cuales se prevé una consulta democrática en todas las fases y la realización de convocatorias públicas con el fin de exponer los documentos básicos del POT para recibir observaciones y recomendaciones.

Sostiene que la SDP que la *“estrategia se propone fomentar y convocar la participación de los actores sociales, cívicos, comunitarios, ambientales, académicos, económicos, urbanísticos y en general a los habitantes de la ciudad, reconociendo la participación ciudadana como un derecho fundamental y una responsabilidad de la Administración Distrital, según lo consagrado en la Constitución Política y conforme a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley 489 de 1998, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 448 de 2007 y 503 de 2011”*. El marco normativo está muy bien planteado, aunque para todos es muy conocido que los procesos de participación emprendidos por las administraciones distritales en los procesos de formulación, de reforma o revisión de los POT se han limitado a esto: pueden cumplir al pie de la letra las normativas, pero su sólo cumplimiento no ha garantizado una efectiva participación.

Dice que la Estrategia se basa en los *“principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, generando mecanismos y espacios a nivel local, urbano y rural, temático y poblacional e incorporando en la discusión los aspectos generales y específicos que constituyen el ordenamiento territorial de la ciudad”*. Sin embargo, la Secretaría Distrital de Planeación no plantea el para qué de esta estrategia. Nunca dice que la participación tiene el objeto de garantizar un ordenamiento democrático del territorio y que, con esta estrategia, este se garantizará.

La Estrategia de participación

La SDP sostiene que la *“...estrategia territorial, que no se limita exclusivamente al cumplimiento formal de los requisitos exigidos en las normas nacionales y distritales de planeación del ordenamiento territorial, sino que, además, extiende la discusión de forma abierta a toda la ciudadanía desde la fase inicial antes de la propuesta del diagnóstico”*. Realmente lo planteado por la SDP ha resultado contrario a lo ocurrido durante las sesiones, reuniones y actividades desarrolladas en el marco de esta estrategia participativa. La ciudadanía se ha mostrado inconforme, ha manifestado que estos escenarios abiertos para la participación se convierten en monólogos en los que los técnicos de la SDP socializan la

propuesta de la administración, pero no escuchan las voces de la ciudadanía. Hay muchas evidencias de reuniones en diversos territorios de las UPZ en que la ciudadanía de diversa manera ha controvertido sobre las socializaciones realizadas por la SDP.

Tal y como se puede observar en la Tabla 1 del Informe, (Articulación y Formulación POT – con la Estrategia de Participación), la Administración Distrital se propuso un proceso de participación ciudadana estructurada en cuatro fases articuladas con las etapas de revisión y formulación del POT:

- A) Contextualización y motivación, B) Divulgación del diagnóstico, C) Formulación y consulta, D) Aprobación y adopción.

La SDP, además, sostiene que la Estrategia de Participación está dirigida a:

- Actores comunitarios: Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD), Consejos de Planeación Local (CPL), Asociaciones de Propiedad Horizontal, Asociaciones de Vecinos, Asociaciones Territoriales, Consejos Consultivos Distritales, Consejos Distritales, Consejos Locales, procesos territoriales y ambientales, organizaciones de grupos étnicos y poblacionales, organizaciones sociales y comunitarias, veedurías ciudadanas y de control social, y todas las formas de organización de la ciudadanía.
- Actores públicos: Administración Distrital y Local, Concejo Distrital, Juntas Administradores Locales, Congresistas por Bogotá, CAR, gobierno nacional, gobiernos de la región y organismos de control, entre otros.
- Actores privados: Gremios, asociaciones productivas, actores socioeconómicos en el territorio, sindicatos, agentes internacionales, organizaciones de cultos, agremiaciones y sociedades profesionales, entre otras.
- Ciudadanía no organizada. Ciudadanía en general que no se encuentre vinculada a procesos organizativos.
- Formadores de opinión: Medios de comunicación (masiva y alternativa), columnistas y academia, entre otros.

Actividades y número de participantes.

En la Tabla 2 del informe (Actividades y número de participantes. Proceso de participación – POT), la Secretaría destaca los números y las cifras resultados del proceso de participación.

En la Tabla 2 se relaciona que el número de participantes en todas las fases de la estrategia de Participación es de 29.340, que realizaron un total de 21.849 aportes, de los cuales, más 3.495 aportes se hicieron por vía radicación.

En la fase I participaron 2.233 personas, en la fase II de divulgación del diagnóstico 5.819, y en la fase III de formulación y consulta 21.288 personas.

La Estrategia de Participación se realizó entre septiembre de 2016 fecha en que inició la Fase de Contextualización y Motivación y junio de 2019 cuando culminó la fase de Formulación y Adopción. La Fase de Divulgación del Diagnóstico se realizó entre los meses de mayo y noviembre del año 2017. Es decir que la cantidad de actividades y participantes se registran durante tres largos años de esta Administración.

Actividades Fase I

En la fase de contextualización y motivación se desarrollaron talleres por localidades y con empresarios, así como otros talleres de visión de ciudad. Participaron algo más de 1.500 personas.

De acuerdo a la SDP, “*Los aportes de cada uno de los retos recogidos en las actividades presenciales fueron sistematizados por los relatores de mesa de acuerdo con el formato establecido en la metodología implementada y fueron incluidos en la plataforma virtual Bogotá Abierta. Recibieron en total 11.262 ideas, de las cuales 9.461 (84%) ideas fueron recogidas en los 29 talleres realizados por localidad y 1.801 (16%) fueron ideas aportadas directamente por los ciudadanos a través de la plataforma de Bogotá Abierta*”.

De esta Fase del informe se puede plantear que:

La SDP realiza un análisis global de los planteamientos de la ciudadanía en todas las actividades desarrolladas en la Fase de Divulgación del Diagnóstico.

Igualmente desarrolla un análisis estadístico de los aportes que, por temática hicieron los ciudadanos. Los temas en orden de priorización y preocupación ciudadana son: Seguridad y convivencia, movilidad, servicios públicos, ambiental, espacio público, territorial, aspectos económicos, eficiencia administrativa y equipamientos.

En ningún apartado del Informe de Participación se establece, si de todos estos aportes de la ciudadanía fueron incluidos en el Diagnóstico presentado por la SDP en la Fase de divulgación del diagnóstico.

Fase II Divulgación del diagnóstico

De acuerdo a la Tabla 9 del Informe de la SDP, para la divulgación del diagnóstico se realizaron 104 actividades en las que participaron 4.458 ciudadanos y 1.361 funcionarios públicos.

Las principales actividades se refieren a “espacios comunitarios en las localidades” en los que se realizaba la presentación del diagnóstico general y el de cada Localidad, y se desarrollaba un ejercicio de cartografía social. Además, se desarrollan actividades con la Mesa Distrital de Mujeres y con la ciudadanía de los Borde Norte y Sur.

El ejercicio de cartografía social se realizaba utilizando tres categorías 1. Estructura Ambiental y Espacio público, 2. Subsistema vial y servicios generales y 3. Equipamientos y Usos del suelo. No se explican los criterios ni se tiene claridad sobre por qué no se abordaban otras temáticas teniendo en cuenta la priorización de la etapa inicial.

De acuerdo a la SDP, la sistematización de los aportes llevó a su localización, revisar si hacían parte de proyectos a gran escala, estratégicos o locales. La sistematización cartográfica, llevó toda la información a una matriz de aportes ciudadanos y se puso a disposición del equipo técnico.

Los aportes categorizados fueron: Estructura ambiental y espacio público 36,49% del total de los aportes, Equipamientos y usos del suelo 32,85% del total de los aportes, y Subsistema vial y servicios generales con el 30,49% del total de los aportes.

El informe no establece si el Equipo Técnico de la SDP asumió algunos de esos aportes o si los desechó. Consideramos que si los hubiera asumido lo habría dejado registrado en el Informe.

Al final de esta fase muestran un cuadro (Tabla 11) con muchos datos en los que se muestran los participantes y sus aportes por Localidad. Mucha estadística. Poca Participación.

Fase III. Formulación y consulta

En la Fase III, la Secretaría multiplica el número de actividades ya que los escenarios de socialización los desarrolla por UPZ y no por Localidad como lo había realizado en las dos anteriores fases. De acuerdo al Informe de Participación se desarrollaron:

Número de actividades: 294, en las que participan 18.016 ciudadanos y 3.267 funcionarios públicos. De estas actividades 110 fueron los espacios de divulgación de la propuesta de Revisión General del POT por UPZ.

También se incluyen cerca de 72 espacios con instituciones públicas y 9 con Gremios.

En los escenarios por UPZ, se realizaba una presentación en la que, con perspectiva técnica se planteaba la propuesta de lo general a lo particular. Se concluía con una modelación de cómo quedaría la UPZ con la nueva norma del POT adoptado.

Igualmente, estos escenarios de participación de la Fase III, se caracterizaron porque la mayor parte del tiempo se realizaba una exposición de la Propuesta de POT por parte de la SDP, la cual fue cuestionada por el empleo de lenguaje técnico especializado, alejado de la cotidianidad y las posibilidades de comprensión del común de la ciudadanía. Una parte muy reducida de tiempo se dejaba para escuchar las voces de los ciudadanos, pero este se reducía debido a que se utilizaba para responder inquietudes sobre ese lenguaje técnico alejado de la gente. No se presentó tiempo para discutir la propuesta, para hacer propuestas y recomendaciones.

Igualmente, el informe incluye una tabla en la que se muestra estadísticas sobre la proporción de aportes, los participantes versus las temáticas por localidad. (Ver Tabla 17 del informe. Proporción de aportes Fase III, que aborda cada temática según el territorio). Sin embargo, en ningún apartado se establece si los aportes fueron acogidos o incluidos en la propuesta o en el articulado.

El Informe de Participación tampoco refleja las múltiples dificultades y los impases que tuvieron que sortear los funcionarios de la Secretaría Distrital de Planeación en muchas de las UPZs en las que los ciudadanos no permitieron las exposiciones o se negaron a firmar asistencias y, por el contrario, se manifestaron inconformes sobre el proceso de participación y sobre la Propuesta de POT, alegando que se había elaborado de espaldas a los ciudadanos y al territorio. (Casos en UPZ de Teusaquillo, San Cristóbal, Kennedy, Puente Aranda, Suba, entre otros).

Finalmente, el apartado más grueso de este informe, se detiene en la presentación de cuadros con las cifras y estadísticas de los participantes y aportes por cada una de las 20 Localidades durante la Fase III. En efecto se realiza un informe con cifras y estadísticas en las que se presentan el total aportes por pertinencia, el total de aportes POT por UPZ, el total de aportes POT por actor y el total de aportes POT por temáticas, relacionadas por cada una de las Localidades del Distrito.

En el Informe por Localidad se presenta el *detalle de los aportes por UPZ*, destacando que en la mayoría de las localidades se mantiene la tendencia de la ciudad de que la estrategia normativa del suelo urbano es el principal tema de preocupación y registrado en los aportes.

Finalmente queda la sensación de que el tema central del Informe es presentar las estadísticas por Localidad, pero no queda establecido el destino de los aportes de la ciudadanía, si fueron tenidos en cuenta, cuáles fueron incorporados, en dónde o cómo fueron tratados.

CAPÍTULO II. MODELO DE OCUPACIÓN

Uno de los temas más controvertidos en el marco de la actual revisión del Plan es *la supuesta necesidad de crecimiento urbano, más exactamente de grandes proyectos urbanísticos de expansión, en función de supuestos de crecimiento poblacional* que han sido desmentidos con rigurosidad por parte de expertos y por parte del CTPD en el capítulo de modelo poblacional.

El contenido que se desarrollará en el marco del concepto que emite el CTPD tiene cinco categorías: (i) los hechos regionales; (ii) riesgos y cambio climático; (iii) estructura ambiental y de espacio público; (iv) estructura funcional y de servicios; (v) estructura social y económica; (vi) la ruralidad.

El CTPD considera que el modelo de ocupación está estrechamente ligado al modelo de ciudad. La Administración insiste en defender un modelo densificado hacía el cual no avanzamos; como un sofisma, el ideal sin realidad de la densificación, esconde y niega la realidad de una ciudad extensa y densa que se ha desplegado informal sobre los municipios vecinos.

En esta ciudad extensa, el Derecho a la ciudad sigue siendo una reivindicación para los millones de pobres que viven en los bordes de ella y en la informalidad a quienes la administración les niega toda garantía de vida digna. No obstante, los costos de urbanización para la implantación de los proyectos urbanos en las áreas de actuación urbanística, los debe seguir asumiendo la ciudad y no los urbanizadores, por tanto las decisiones sobre el ordenamiento son decisiones que nos competen a todos.

La Administración presenta su propuesta de modelo de ocupación sustentada en unas proyecciones de población, de número de viviendas y de áreas necesarias, que están sobredimensionadas en casi una tercera parte (27%) a doce años, tal como se detalló en los elementos básicos señalados al inicio de este Concepto.

Modelo de Ocupación del Territorio

Los Hechos regionales consignados en el artículo 22 son de gran importancia, y por tal motivo, en concepto del CTPD deben ir en el capítulo de Determinantes. Si bien no están explícitos en la Ley 388, sí se justifican según el espíritu de la Ley (Exposición de motivos, Ponencias)

Sin embargo en el articulado propuesto se considera el Río Bogotá, como “eje de conectividad ambiental y de ordenamiento territorial”: es decir un río Bogotá sin valle aluvial y pensado para la construcción de una gran ciudad a solo 30 metros del eje del cauce (en

lugar de los 270 metros actuales). También la “Estructura Ecológica Regional y Corredor de Conservación” de paramos propuesta, implica tener una Estructura Ecológica Principal desnaturalizada en el ámbito urbano y transformada solo hacia una estructura funcional de espacio público.

La Administración presenta su propuesta de modelo de ocupación sustentada en unas proyecciones de población, de número de viviendas y de áreas necesarias, que están sobredimensionadas, en casi una tercera parte (27%) a doce años, como se detalló en los Elementos Básicos señalados al inicio de este Concepto.

Con relación al Modelo de ordenamiento y de ocupación supramunicipal (artículo 23) el concepto del Consejo es que se tiene poca claridad sobre una visión territorial concertada del modelo de ocupación que propone la Administración a 2031. Además, no se identifican los elementos determinantes relacionados con los procesos de regionalización, ni con el desarrollo de esquemas asociativos entre municipios.

En la memoria justificativa se señala que desde el punto de vista regional existe la necesidad de ordenar los procesos de conurbación, reconociendo las relaciones funcionales, sociales y económicas del territorio, así como mejorar los accesos regionales y los acuerdos supramunicipales suficientes que consoliden la región como el núcleo más competitivo del país. Asimismo, se plantea la recuperación del eje ambiental del Río Bogotá en el marco del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA. El problema de fondo, en concepto del Consejo Territorial, no es la pertinencia de estos temas, que lo son, sino la forma como lo hacen y al servicio de quien se terminan tomando decisiones estratégicas de ciudad y de región.

En resumen, en concepto del Consejo, se debe revisar con especial cuidado cuál es el modelo o modelos de ocupación regional y de ciudad que más le convienen a Bogotá, la cual necesita una propuesta de ocupación territorial que debería ser expresada con claridad en la visión y los objetivos estratégicos de largo alcance y además corresponder con una iniciativa participativa, concertada y vinculante de las poblaciones en los territorios.

Con relación al Modelo de ordenamiento y de ocupación supramunicipal (artículo 23) el concepto del Consejo es que en la propuesta (RG-POT) se tiene poca claridad sobre una visión territorial concertada del modelo de ocupación tal como propone la Administración a 2031. Además, no se identifican los elementos determinantes relacionados con los procesos de regionalización ni con el desarrollo de esquemas asociativos entre municipios.

De los documentos presentados por la Administración se encuentran lecturas, que se contradicen, no permiten ver con claridad que qué es lo que realmente busca, utiliza un lenguaje confuso y falta de sinceridad, la visión del ordenamiento territorial Distrital está

orientada a “Mejorar la calidad de vida” y a “alcanzar la felicidad como bien supremo del ser humano” y a la “prosperidad de todas las personas que habitan en Bogotá” artículo 1 del proyecto de acuerdo de junio 2019, así como este gran propósito se puede encontrar mucho verso y prosa a lo largo del articulado, pero fundamentalmente en el Documento técnico de soporte.

En este crecimiento desmedido incluye la Unidad de Planeación Rural -UPR norte y el valle aluvial del río Bogotá, algunas veredas de Usme, así como la franja de adecuación en los términos de la Sentencia del Consejo de Estado de noviembre 2013, paradójicamente esta dinámica de crecimiento no responde a las necesidades cuantitativas y cualitativas de vivienda de la población de bajos ingresos en términos de VIS y VIP, de igual forma este crecimiento no corresponde con el cálculo de índice poblacional del DANE, el cual en este momento se encuentra en ajuste.

El crecimiento urbanístico de la ciudad, relacionado con la generación de áreas de desarrollo, es contrario a los intereses de protección de la estructura ecológica de la ciudad, sobre ella se proyecta la ocupación intensiva en favor de los intereses de los sectores urbanístico e inmobiliario, veamos algunos casos:

- Caso emblemático hoy, la Reserva Thomas van der Hammen, en donde la Administración Distrital proyecta sustraer áreas protegidas para vías y construir vivienda, cambiando el uso del suelo de rural a urbano, que solo beneficia la especulación inmobiliaria.
- Ciudad Río, en donde ordena el crecimiento del borde occidental de la Ciudad, contraria a la protección de su ronda. Esta debería ser de un área máxima de 300 metros en una zona de Parque de Protección por Riesgos, como estaba definido en la Modificación Excepcional del POT realizada en 2013.
- Ciudad Lagos de Tunjuelo entre las localidades de Ciudad Bolívar, Tunjuelito y Usme para vivienda de interés social, en donde está proyectado disponer de los residuos de construcción y demolición - RCD – acentuando de esta forma la segregación de la ciudad, congregando en la zonas periféricas más población en condición de pobreza, hecho del todo contrario a la mezcla de estratos y a la integración territorial.
- Ciudad Usme, presionando nuevamente la expansión del territorio sobre áreas rurales y algunas con categoría de protección. En vez de fortalecer la forma de vida campesina.

Nuestra atención está dirigida a un Plan de Ordenamiento Territorial entendido como un conjunto de relaciones: acciones, ideas, programas, instituciones, conflictos, espacios, entre otros, el mismo que, dentro de un sistema político y en interacción con otros aspectos sociales (jurídicos, científicos, económicos), debería tener como objetivo la resolución de los

conflictos ambientales y la gestión de las relaciones entre el sistema social y el entorno natural.

Desde la Comisión de Desarrollo Regional y Descentralización se indica que el concepto sobre este Proyecto de POT es de carácter negativo, siendo el documento un reflejo de las razones por las cuales se considera esta posición, además se hacen recomendaciones para tener en cuenta para ajustar el articulado.

Partiendo desde la idea de tener claridad con respecto al asunto de la transparencia indicada por la actual administración en cuanto a la realización de este articulado, se ha solicitado reiterativamente información cartográfica en medios magnéticos que permita tener claridad sobre la ubicación y geometría de la información de atributos de las entidades geográficas, la cual ha sido negada en varias ocasiones y no ha permitido un estudio detallado en lo cartográfico en relación al tema regional, así mismo ha existido una falta de documentos e información para el CTPD considerada como grave por parte de este ente de participación.

Son diversas las tensiones que se han presentado en el tema regional -en especial con respecto a la conurbación- con los demás municipios, con los cuales se tiene una relación administrativa de poca comunicación, desarticulada y desorganizada en relación ordenamiento territorial; esto es el reflejo de una ausencia de reglamentación clara para la ciudad-región. Los constantes cambios en el uso del suelo para la industria, la urbanización con la ausencia de infraestructuras de servicios públicos, la mala disposición final de residuos que causa contaminación de fuentes hídricas, del aire, desecación de humedales y el aumento de los riegos físicos por remoción en masa e inundación, son de las mayores complejidades que convierten los municipios vecinos en zonas caóticas, dispersas, antisociales y maleables.

La falta de articulación entre los gobiernos distritales y locales, además de la baja o nula presencia de la institucionalidad en diversos espacios, demuestra que no existe el ambiente político adecuado entre los municipios para la búsqueda de soluciones a los problemas compartidos y tampoco para la creación de espacios regionales de forma planificada por medio de una figura administrativa de carácter asociativo. Por otro lado, en la propuesta del POT no se hace evidente una relación definida y equilibrada entre población y la relación recursos-tecnología, tampoco se toma en cuenta el equilibrio entre población y espacio en áreas geográficamente concretas; lo que ciertamente ha producido desequilibrios a en el orden Regional.

La catástrofe ambiental no se interioriza funcionalmente por el sistema social dominante; lo radical de las consecuencias de los riesgos ambientales supera cualquier posibilidad de prevención por parte de los entes políticos, jurídicos o económicos. Por lo tanto, los cambios en las competencias administrativas a través del POT son cambios expansivos y acumulativos de nuevas funciones o nuevas responsabilidades dentro del esquema de

competencias existente. En este último caso, se puede señalar los fallos de Consejo de Estado con respecto a los Cerros Orientales y con respecto al Río Bogotá, en los cuales se introduce el tema de derechos integrales, derechos adquiridos y preexistencias sin un cumplimiento claro, oportuno y eficaz lo que se denomina (*fraude a sentencia judicial*).

Existen diversos problemas en la ruralidad, partiendo con el desconocimiento de la misma; esto aplica al tema del uso de suelo productivo y protegido, de los cuales no existe ningún reflejo en el articulado. En este, tampoco existe un desarrollo en términos informativos en cuanto a los centros poblacionales rurales, que desde el articulado se denominan como grandes cascos urbanos, pero en la realidad manejan dinámicas totalmente diferentes a las que están descritas en el Proyecto POT.

Entre las actuaciones mal intencionadas de la Administración Distrital y la CAR con el POT está el de abrogarse competencias, además de acudir a una serie de fórmulas jurídicas de la legislación ambiental, pactos y protocolos internacionales como legislación proteccionista camuflada.

Propuestas

El tema de ciudad – región se ha establecido desde hace ya varios años bajo la idea de configurar un área metropolitana, región u asociatividad entre varios municipios, lo que permitiría una estructura territorial vista desde una etapa intermedia entre la ciudad y el departamento, o incluso superando este último. Diversos actores, a través de discursos comunitarios y académicos, han manifestado la necesidad de crear nuevos lazos para el desarrollo de los municipios de tal forma que se obtengan beneficios para todas las partes y que se eviten los efectos negativos o las subordinaciones de ciertos territorios.

Desde la visión regional, se han propuesto diferentes instancias sociales innovadoras, esquemas para la gestión compartida inter e intramunicipal; además se ha intentado generar acuerdos multisectoriales para instituir a la Sabana como corazón nodal de la Región Central reconociendo al río Bogotá, humedales estacionales, humedales fijos y los cerros Orientales como límite orgánico y articulador del territorio que comprende la ciudad capital y los municipios vecinos.

A lo largo del tiempo, se ha buscado la asociatividad municipal con el fin de facilitar el desarrollo y gestión de planes coordinados con el crecimiento de la urbe y para la protección y conservación de las estructuras ecológicas principales regionales. Se propone la gestión de una organización regional en la que la ciudad se extiende de manera responsable y ofrezca a las periferias soluciones según sus atributos y potencialidades naturales, lo que sería el punto de partida para establecer estrategias de acción en torno a sectores estratégicos de la ciudad-región como lo agroalimentario, las biotecnologías aplicadas a sectores como el de la salud,

el empoderamiento de escenarios y polos de desarrollo como las ciudadelas de la salud y los centros de I + D + I en el entorno del Anillo de innovación.

De igual forma, se deben de recuperar los grados de confianza institucional por medio de mejores procesos de concertación liderados por el gobierno Distrital para que el pacto inicial para la Región derive en el afianzamiento de un área Metropolitana y un desarrollo regional con acuerdos de integración específicos en materias que requieren una articulación completa con lo ambiental, lo fiscal, la movilidad y la seguridad nutricional y alimentaria. La meta propuesta debería ser la de fortalecer capacidades y consolidar polos de desarrollo sostenible en una clara apuesta de mediano y largo plazo.

De acuerdo con esto, se tienen que promover acuerdos y leyes que propicien espacios de ordenamiento legal metropolitano. Los espacios urbanos se deben alinear de manera gradual con dinámicas ecológicas, productivas, educativas y de salud, para esto la Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) tendría que demostrar con el tiempo ser una herramienta útil para facilitar la toma de decisiones y los acuerdos entre actores económicos, como productores campesinos y consumidores urbanos, garantizando así la seguridad (soberanía) nutricional y alimentaria y mejorando los sistemas de plataformas logísticas de toda la ciudad región.

El POT debe facilitar la consolidación de nuevos nichos de conocimiento en todo el territorio, enfocándose en la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías urbanas al servicio de las necesidades locales y regionales, como por ejemplo, sistemas inteligentes para el manejo del agua que incluyen la descontaminación del Río Bogotá y de todos sus afluentes. Todo esto lograría una mayor participación ciudadana, gobernanza en los territorios y cooperación regional fundamentales en la recuperación y cuidado de la EEP incluyendo parques naturales, santuarios y corredores hídricos regionales, así como la redistribución de las cargas ambientales según los recursos.

La Región Hídrica se constituye como el pilar fundamental en este territorio para diseñar e implementar una estrategia de gestión política, social, institucional, administrativa, territorial y ecológica alrededor del agua permitiendo el manejo equitativo y sostenible de este recurso. Nuestro criterio fundamental para delimitar la Región Hídrica es el de la contribución funcional de los ecosistemas y cuencas presentes en el territorio para garantizar una relación adecuada entre comunidad y territorio ya que tres páramos permiten que casi 9 millones y medio de habitantes tengan acceso al agua potable en la Capital del País y la Región (EAAB, 2012).

Es necesario también resolver las problemáticas originadas por la conurbación de Soacha con Bogotá y las posibles con Cota y Chía, para lo que se propone expedir un borde urbano - rural, que limite el crecimiento urbano hacia estos municipios y la aprobación del Área

Metropolitana. Por otro lado, es importante la protección y conservación del ecosistema del Páramo de Sumapaz como prioridad para la ciudad y la región, así como que la minería y la explotación de canteras deben cumplir con una reglamentación y un Plan de Manejo adecuado.

En lo referente a los megaproyectos con impacto regional (Aeropuerto, Doña Juana, entre otros) es fundamental que en el POT se incluya toda la información legal y estratégica que permita la planificación con todos los sectores que pueden verse afectados por la no-concertación en la utilización de los terrenos para los usos debidos.

Además, es necesaria la conformación de una Autoridad de la Cuenca para coordinar la complejidad ambiental de la Cuenca del Río Bogotá, orientada a una gestión integrada del sistema hídrico, que permita la unidad de manejo de los recursos hídricos y la articulación con los instrumentos de ordenamiento territorial y orientada a un mejoramiento continuo y sostenible de la calidad de vida de los habitantes.

El Plan Integral de Cambio Climático Región Capital (Bogotá - Cundinamarca) pretende definir colectivamente líneas estratégicas de acción y los portafolios de proyectos respectivos para la mitigación y adaptación a la variabilidad y cambio climático, los cuales permitan impulsar opciones de desarrollo social y económico frente a un clima cambiante.

Concepto de Ecoeficiencia Regional

En el POT, se han introducido criterios como el de Ecoeficiencia, que se ha impuesto a los de eficiencia, ahorro, eficacia y crecimiento, así como los de potencia frente a rendimiento, los de reutilización y reciclaje frente a los de despilfarro y consumo. Se utiliza el valor de Ecoeficiencia como valor ambiental pero dejando de lado las políticas sociales.

Estos cambios no solo afectan el sistema, sino también a la relación de intercambio entre sociedad y naturaleza, lo que se puede concretar en los siguientes elementos:

- Tal como está planteado el POT demuestra una baja conciencia política, administrativa y jurídica de la relación de intercambio entre el sistema social y el ambiente natural, entendidos como un sistema vivo y como un entorno interactivo, respectivamente.
- No se ven claramente las acciones ni las instituciones de contención, minimización y reparación de los impactos ambientales del sistema social.
- No existen estrategias claras de intercambio equilibrado y de la relación sostenible con la Ciudad, la Región y su entorno natural.
- No existen instrumentos para la captación de recursos, ni estrategias sostenibles en la región, por ejemplo el uso de energías renovables o de la metáfora industrial de la

fotosíntesis regional, como modelo sostenible para el sistema productivo. Esta captación no es solo material sino, y espacialmente de flujos de información.

- No existe la interiorización de bienes naturales regionales, como ambientales protegibles y valorizables dentro del POT.

Algunos elementos jurídicos de análisis

Los temas regionales, dentro del articulado, se mencionan en el Artículo 2 como uno de los principios del ordenamiento territorial de Bogotá, indicando que en el marco de participación comunitaria y marco institucional las decisiones del Distrito involucran distintas escalas, una de estas la de carácter regional. En el Artículo 17 se hace referencia a la conectividad regional, teniendo en cuenta el aspecto de la infraestructura desde el tema aeroportuario. Así mismo, se menciona la política de gobernabilidad y la gobernanza regional, como temas a fomentar e implementar.

Donde el Proyecto de Acuerdo hace mayor énfasis en los asuntos de ciudad-región es en el Capítulo I (Modelo de Ocupación del Territorio), en los Artículos 22, 23 y 24, se habla acerca de hechos regionales, modelo de ordenamiento y articulación con la región. El articulado se refiere a un modelo desconcentrado de carácter supramunicipal que tiene como núcleo central Bogotá, entendiendo esto como una propuesta de ocupación con criterios bajo los cuales los municipios aledaños se deben articular y ordenar (macrocefalia).

Por otro lado, se asume que el Distrito aumentaría su área rural y ambiental vista desde una escala regional. Sin embargo, desde la escala distrital, sigue siendo más probable la apuesta de urbanizar estos espacios, al considerarlos parte de la ciudad. En el Artículo 29, relacionado con los suelos de protección, se habla de la reserva Thomas van der Hammen y el POMCA, mencionando la realinderación según la CAR, denotando espacios de zona de expansión urbana, y planteando choques sobre los intereses inmobiliarios de fondo que realmente hay sobre el suelo que cambia de categoría.

En varios artículos de la EAEP (Estructura Ambiental y de Espacio Público) se menciona el carácter regional del mismo para sopesar cargas y perdurar espacios ecosistémicos; pero también se cuenta con las mismas contradicciones al mencionar puntos con respecto a la expansión urbana. Del Artículo 70 al 79 se recogen los asuntos de las áreas protegidas de orden regional, enfatizando en la reserva Thomas van der Hammen como la única protegida a nivel regional, dejando de lado la Cuenca Alta del Río Bogotá. Se habla además del ecoturismo y el agroturismo, con un enfoque en el ámbito de competitividad que plantea en sus principios el acuerdo, pero dejando de lado la importancia de las áreas protegidas.

En cuanto a la Estructura Funcional y de Soporte, en la Sección I del Subsistema Vial, se habla sobre el transporte de carácter regional, más que todo sobre la ampliación de las

conexiones entre Bogotá y los municipios aledaños, la importancia de un tren de ámbito regional, los transportes existentes, y la llegada y salida de carga de la ciudad.

Otro punto que se trata en el Proyecto de Acuerdo son las Unidades de Planificación Rural (Artículos 253 al 255); se da relevancia al tema de los cascos poblados, y el uso del suelo para generar lineamientos regionales de producción y ocupación. Esto último se plantea a través zonas que no aumenten los procesos urbanos, pero en su desarrollo se efectúan como si fueran las que permiten una mayor expansión de ese tipo de uso.

Por último, en los Artículos 453 al 455 se mencionan las actuaciones urbanísticas integrales (ciudad Norte, ciudad Usme y ciudad Río), megaproyectos que logran direccionar el tema regional, en donde se observa lo más claro de todo el acuerdo respecto al tema ambiental por medio de zonas para generar cargas inmobiliarias que van por encima de los espacios de protección y de acuerdos comunes entre los demás municipios, enfocándose en una sobrepoblación y ocupación que plantean con estas apuestas de infraestructura de carácter regional.

Concepto de Ecoeficiencia Regional

En el POT, se han introducido criterios como el de Ecoeficiencia, que se ha impuesto a los de eficiencia, ahorro, eficacia y crecimiento, así como los de potencia frente a rendimiento, los de reutilización y reciclaje frente a los de despilfarro y consumo. Se utiliza el valor de Ecoeficiencia como valor ambiental pero dejando de lado las políticas sociales.

Estos cambios no solo afectan el sistema, sino también a la relación de intercambio entre sociedad y naturaleza, lo que se puede concretar en los siguientes elementos:

- Tal como está planteado el POT demuestra una baja conciencia política, administrativa y jurídica de la relación de intercambio entre el sistema social y el ambiente natural, entendidos como un sistema vivo y como un entorno interactivo, respectivamente.
- No se ven claramente las acciones ni las instituciones de contención, minimización y reparación de los impactos ambientales del sistema social.
- No existen estrategias claras de intercambio equilibrado y de la relación sostenible con la Ciudad, la Región y su entorno natural.
- No existen instrumentos para la captación de recursos, ni estrategias sostenibles en la región, por ejemplo el uso de energías renovables o de la metáfora industrial de la fotosíntesis regional, como modelo sostenible para el sistema productivo. Esta captación no es solo material sino, y espacialmente de flujos de información.

- No existe la interiorización de bienes naturales regionales, como ambientales protegibles y valorizables dentro del POT.

En el artículo 28 se clasifican los suelos en urbanos (24% del área total del Distrito), de expansión urbana (4%) y rurales (72%), y se definen. Asimismo, se trata el suelo de protección, que representa el 78% que corresponde a áreas de la estructura ambiental y de espacio público, áreas de amenaza alta no urbanizables y riesgo alto no mitigable, áreas reservadas para infraestructura de servicios públicos domiciliarios, áreas arqueológicas protegidas, y algunas áreas del suelo rural.

Resiliencia, Gestión del Cambio Climático y Gestión del Riesgo

Los contenidos asociados con gestión de cambio climático en la propuesta de la (RG-POT), se concentran en el capítulo 3, artículos 30 al 44.

Se parte del hecho que el principal soporte presentado por la Administración para la inclusión de este tema dentro de la propuesta de POT va en el “Documento Técnico 04” de 18 páginas dividido en 8 anexos. Al respecto este documento presenta una información incompleta y desorganizada sobre los impactos del cambio climático en Bogotá, reduciéndolos a los siguientes contenidos:

- Se presenta en los anexos 4.1 y 4.2 una parte de la información consignada en la tercera comunicación nacional de cambio climático, relacionada con escenarios territoriales de cambio climático (precipitación y temperatura) para la Región Andina y Cundinamarca. No se incluye, ni se menciona el análisis de vulnerabilidad y riesgo climático de la tercera comunicación nacional de cambio climático, desde el cual se señala que Bogotá es la ciudad más vulnerable en términos de cambio climático siendo solo superada por San Andrés, y dos corregimientos departamentales de Vaupés, como los municipios más vulnerables de Colombia ante los efectos futuro del cambio climático.
- Se presenta una síntesis general y descontextualizada de los fenómenos del Niño y la Niña (anexo 4.3.), que lleva por título “Inventario de eventos de emergencia – La niña y el niño” la cual se dice que es tomada de documentos elaborados en el marco del PRICC de Cundinamarca. Al respecto, no hay ningún inventario de emergencias que allí se presente y no es clara la utilidad que haya tenido esta información del fenómeno ENOS en la definición de decisiones de ordenamiento territorial.

El anexo 4.4 presenta una información de impactos generales del cambio climático copiada de documentos del MADS y otras fuentes, la cual va en escalas nacionales y de región andina

que denominan “Impactos del CC”. La información allí consignada es mucho menos específica que aquella ya trabajada, divulgada y desarrollada en el marco del PRICC y de los documentos de soporte para la formulación del Plan Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático para Bogotá D.C., 2015- 2050, la cual al parecer se deshecha.⁶⁹

El anexo 4.5 presenta a manera indicativa, unos indicadores tomados de otros textos, que se dicen ayudan a hacer seguimiento a la exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa de la ciudad. No se presentan esos indicadores calculados o trabajados para Bogotá, y por lo tanto no se sabe cuál es la utilidad de esta información en términos de decisiones de ordenamiento territorial para Bogotá, porque además el documento da la sensación de ser un conjunto de apartes tomados textualmente de otro documento.

Los anexos 4.6 y 4.8 presentan una recopilación de normas y políticas que sobre la materia se han dado en los últimos años en Colombia, sin contexto del avance en Bogotá

El artículo 30 define la resiliencia como la capacidad de los sistemas sociales, económicos y ambientales de afrontar un suceso, tendencia o perturbación peligrosa, respondiendo o reorganizándose de modo que mantengan su función esencial, su identidad y su estructura, y conservando al mismo tiempo la capacidad de adaptación, aprendizaje y transformación.

No obstante lo anterior, la palabra resiliencia pareciera ser usada como un término de “moda” dentro del documento, por cuanto solo ésta circunscrita a algunos apartes de este capítulo 3, a algunas menciones en el modelo de ocupación, y a una mención dentro del Artículo 453 (Actuación Urbana Integral “Ciudad Norte”). En este último caso no hay ningún soporte de que esta actuación aporte a la resiliencia o a la capacidad adaptativa de la ciudad, o la reducción de vulnerabilidad frente a los efectos presentes y futuros de la variabilidad y el cambio climático.

De igual forma, el artículo 30 señala que *“La incorporación de la gestión del cambio climático en el presente Plan es el proceso coordinado de diseño, implementación y evaluación de acciones de mitigación de gases de efecto invernadero GEI y adaptación, orientado a reducir la vulnerabilidad de la población, infraestructura y ecosistemas a los efectos del cambio climático. También incluye las acciones orientadas a permitir y aprovechar las oportunidades que el cambio climático genera”*. De la lectura del proyecto no queda claro como ese proceso incidirá en la definición de normas urbanísticas o acciones en cada componente urbano o rural, por cuanto el tema parece reducirse a menciones en el componente general.

⁶⁹ Si bien Bogotá promulgó el Decreto 837 de 2018 *“por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C. 2018 – 2030 y se dictan otras disposiciones”* con esta decisión derogó el Decreto 597 de 2015, por el cual se había adoptado el Plan Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático para Bogotá D.C., 2015- 2050. Este último era un instrumento que fue el resultado de un proceso a largo plazo y un ejercicio de construcción colectiva y de política ambiental que emprendió la ciudad desde hace varios años, y que aún evidencia grandes impactos para Bogotá que siguen siendo relevantes de análisis.

El artículo 31 aborda elementos de escenarios territoriales de cambio climático y de riesgos por amenaza en Bogotá D.C., sin abordar nada de los análisis de vulnerabilidad frente a cambio climático que están dispuestos en el PRICC, en el plan de gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá o en la tercera comunicación nacional de cambio climático.

Es necesario señalar que entre los artículos 32 al 44 se establecen medidas muy generales de mitigación y adaptación al cambio climático relacionadas con el ordenamiento territorial. Dichas medidas deberían reflejarse en proyectos prioritarios de adaptación o mitigación (con respectivos soportes y análisis), los cuales no se mencionan o enuncian en el programa de ejecución.

Los artículos 32 a 38 abordan contenidos de mitigación, sin metas (ni ambiciosas, ni concretas), respecto a la mitigación de gases de efecto invernadero en la ciudad. Este poco interés va de la mano con decisiones ya tomadas por esta administración en el nuevo plan de gestión del riesgo y cambio climático de Bogotá adoptado mediante el Decreto 837 de 2018, con el cual se redujo toda la ambición, y se eliminó de forma unilateral todas las metas de impacto en mitigación y adaptación, dejando los temas de cambio climático como una asunto más de gestión y eliminando las metas de todos los programas a los años 2050 y 2038 contenidas en el Decreto Distrital 579 de 2015, que estaba aprobado para un largo plazo entre 2015- 2050 el cual fue derogado sin una evaluación de su alcance. En ese sentido el POT tampoco aborda acciones concretas o ambiciosas para enfrentar esta problemática.

Aunque se menciona como intención, no existen disposiciones claras para articular de manera coherente y seria la gestión del riesgo con la gestión del cambio climático, más aun cuando las áreas de amenazas medias por inundación desaparecen en la propuesta de POT, y estas son áreas en donde los impactos probables por cambio climático pueden ser mayores.

Lo anterior señala contradicciones con los mismos soportes de estudios básicos de gestión de riesgos que se presentan en los documentos anexos de la propuesta de POT, desde los cuales se dice de manera explícita que los retos que la variabilidad y el cambio climático imponen mayor ocurrencia e intensidad de eventos extremos, con frecuencias de fenómenos atmosféricos, climas más secos o más húmedos

Gestión del Riesgo

Los contenidos asociados con riesgos de la propuesta de la (RG-POT), van en contravía del propósito de “mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales” y evitar la generación de nuevos riesgos definido en la Ley 388/98 y Ley 1523 de 2012.

Para el suelo urbano y de expansión no existe ninguna concertación sobre el componente de riesgos ya que las consideraciones, ajustes, revisiones y concertaciones relacionadas en el acta de concertación de los asuntos ambientales del proceso (RG-POT) suscrito entre la CAR y Bogotá DC el 4 de junio de 2019 corresponden únicamente para suelo rural por lo tanto las decisiones propuestas por la Alcaldía en este tema no cuentan con ninguna revisión o pronunciamiento de autoridad alguna en esta temática.

El marco normativo para poner en consideración el componente de riesgos en el proceso (RG-POT) se basa en la verificación del cumplimiento del Decreto 1807 de 2014 compilado en el decreto 1707 de 2015 definido por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre las condiciones de amenaza y riesgo, criterios dados en función de garantizar seguridad para los proyectos urbanísticos que no siempre implica condiciones de seguridad para los futuros habitantes de estas urbanizaciones.

Aunque existe un Capítulo sobre la gestión del cambio climático (Capítulo 3: Resiliencia, Gestión del Cambio Climático y gestión del riesgos, articulado (RG-POT) no se incluyó la construcción del metro subterráneo dentro de las medidas para la mitigación del cambio climático y las metas en mitigación quedaron supeditas a las metas indicativas del Decreto Distrital 837 de 2018 cuyo alcance es extremadamente limitado y poco ambiciosa en comparación con el derogado Decreto 579 de 2015 del Plan Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, cuyas consecuencias implicaran el aumento de los niveles de contaminación del aire en la ciudad y a la imposibilidad de cumplir los compromisos internacionales en cambio climático para el 2030 sobre reducción de las emisiones de GEI ya que Bogotá tiene una participación superior al 34% frente al nivel nacional.

En el proyecto de Acuerdo se incluyen mapas de amenaza por remoción en masa, inundación por desbordamiento y avenidas torrenciales e incendios forestales y los condicionamientos de estudios y obras de reducción de riesgos para futuros desarrollo solo se mantiene para las áreas con condición de amenaza alta y media por movimientos en masa y avenidas torrenciales en suelo urbano y de expansión urbana pero traslada la responsabilidad de su revisión y aprobación del IDIGER a las curadurías Urbanas.

El cambio de los mapas de amenaza por movimientos en masa en suelo urbano y de expansión urbana incluye la reclasificación de la zonas de amenaza alta a media y baja en las zonas de expansión en Usaquén, Suba y Usme y excluir de la zonificación de amenaza el área de las antiguas gravilleras del río Tunjuelito para eliminar de esta manera los condicionamientos de estudios y obras de gestión de riesgos para el futuro plan parcial a desarrollar en esta zona.

Con las modificaciones de la estructura ecológica principal y el cambio de zonas de protección del valle aluvial y ronda del río Bogotá a la categoría de parques lineales hídricos,

el único limitante urbanístico es el mapa de amenaza de inundación, por lo tanto, su cambio es definitivo para el desarrollo de los proyectos urbanísticos previstos por el Alcalde Peñalosa para esta zona.

El cambio de la zonificación de amenaza con el interés particular de habilitar el suelo para proyectos urbanísticos en la zona de expansión y por encima de las condiciones físicas del terreno, manteniendo solo el 3% del área en condiciones de amenaza y habilitando para desarrollo urbano el 96% del suelo de expansión:

- La zonificación de amenaza de inundación debe identificar las zonas inundables o la denominada llanura de inundación que para el caso corresponde al área que ocupa el valle aluvial del río Bogotá y sus afluentes, de acuerdo con los registros históricos y geomorfológicos existentes. Las categorías de amenaza alta, media y baja de inundación se deben establecer de acuerdo con la recurrencia y la intensidad de las inundaciones a partir de análisis hidrológicos e hidráulicos. Esto significa que el análisis de las condiciones hidrológicas e hidráulicas no pueden llevar a eliminar las zonas inundables ya que éstas permanecen siempre, solo puede llevar a calificar su nivel de inundación. Estas condiciones técnicas están establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y Decreto 1807 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

- La calificación del nivel de inundación en bajo, medio y alto por desbordamiento solo tiene la recurrencia dada en periodos de retorno, pero no incluye la zonificación por una probable destrucción o falla de los jarillones, ni el tiempo de inundación que depende de la facilidad de evacuación de las aguas y la calidad del agua de la inundación para la salud de la población.

- Teniendo en cuenta que la ciudad de Bogotá se encuentra en la margen izquierda de la cuenca media del río Bogotá, la zonificación de inundación debe incluir la modificación de las condiciones hidrológicas e hidráulicas de toda la cuenca. Sin embargo, en la modelación hidrológica e hidráulica no se incluyó la reducción de hasta en 3 veces del tiempo normal de tránsito de la creciente causado por las adecuaciones hidráulicas del río Bogotá realizadas en la cuenca alta, específicamente en Chía, Cajicá y Sopó en los últimos 8 años. Esta condición genera la concentración de caudales pico en muy corto tiempo superiores a los caudales históricos sobre los cuales fueron calculadas las obras de adecuación hidráulica y la zonificación de amenaza. Las fuertes velocidades de la corriente generan aumento de procesos erosivos y de socavación del río con efectos directos en la reducción de los factores de seguridad de los jarillones construidos.

- Las modelaciones hidráulicas para el cambio del mapa de amenaza de inundación solo tiene en cuenta escenarios hidrológicos con las obras hidráulicas diseñadas (ideales) para el río Bogotá sin tener en cuenta escenarios múltiples con lluvias picos o tormentas que se pueden

generar de manera simultánea en toda o parte de la ciudad por los efectos del cambio climático.

- La modelación de las cotas de inundación por desbordamiento del río Bogotá se basan en la topografía de las obras de diseño y no en la topografía de obras construidas debido a que éstas aún no están terminadas en su totalidad.

- El cambio del mapa de inundación por desbordamiento se basa en la adecuación hidráulica del río Bogotá, cuyas obras están incompletas como puede confirmarse en terreno, frente al barrio Kasandra y el sector norte de la calle 13 de la localidad de Fontibón y en el sector Gavilanes de la localidad de Suba. En estos tramos, las obras de adecuación hidráulica no fueron ejecutadas por el contrato de obra No 083 de 10 diciembre de 2012 en el denominado tramo C entre la desembocadura del río Fucha y contrato de obra No 1108 de 2015 para el denominado tramo D entre la desembocadura del río Juan Amarillo y el puente la Virgen, debido a que a la fecha no se ha realizado la reubicación de viviendas, información que puede confirmar la CAR.

- Las obras de adecuación hidráulica tiene factores de seguridad inciertos y su vida útil es muy corta debido a que se pueden presentar fallas debido a causas externas como la erosión y socavación del río o intervenciones antrópicas como excavaciones o sobrecargas por rellenos que pueden cambiar muy fácilmente los factores de seguridad de los diseños. Incluso frente a esta incertidumbre las pólizas de estabilidad de las obras son muy cortas o en algunos casos no las cubre, información que puede confirmar la CAR.

Los mapas de amenaza de inundación prospectivos o en contexto de cambio climático tergiversan los escenarios de cambio climático al utilizar en la modelación hidrológica los valores promedio de caudales generados por la reducción de lluvias para escenarios futuros y utilizar el criterio de lluvias pico que incrementan los caudales de las avenidas máximas probables a periodos de retorno por fuera de los datos históricos. El cambio del mapa de amenaza de inundación por desbordamiento tiene como finalidad habilitar el desarrollo de 1.655ha del área de expansión propuestas que implicará para el 2050 el aumentó en 4 veces el número de personas expuesta a riesgos al pasar de 1.384.760 actual a 5.486.760 personas expuestas a amenaza de inundaciones.

La incorporación de la gestión de riesgo en el POT no contribuyen a evitar el aumento de población expuesta a riesgos de desastres sino que por el contrario perpetúan el problema y profundizan las brechas socio espaciales, puesto que están supeditadas al mercado inmobiliario del suelo y su finalidad es mantener el modelo de desarrollo depredador vigente.

Estos cambios en los mapas de amenaza por inundación para habilitar los predios para su desarrollo convirtiendo trae un beneficio de alta rentabilidad para sus propietarios generando

de esta manera una Plusvalía, que no está contemplada en el POT de 2004 pero que podía aplicarse según la Ley 388 de 1997 y nunca se realizó. El valor de la plusvalía podría ser superior debido a que estas zonas se encuentran dentro del perímetro urbano con cobertura de infraestructura y servicios públicos.

Estructuras del Territorio.

El modelo de ocupación territorial y las políticas territoriales expuestas, la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá asume como estrategia para expresar espacialmente las decisiones, acciones, actuaciones y las normas urbanísticas y edificatorias, necesarias para orientar el desarrollo de las áreas urbana y rural, la definición de tres estructuras territoriales principales: ambiental y de espacio público, funcional y de soporte, y social y económica.

La Administración Distrital, en el Proyecto de Revisión General del POT, a lo largo del articulado, actúa de forma contraria a estos principios éticos y a la política de ecoeficiencia, proponiendo, por ejemplo, los Proyectos Territoriales Estratégicos de crecimiento como son 1.1. Ciudad Norte: Lagos de Torca, Ciudad la Conejera, Ciudad Arrayanes y Ciudad Encenillos; 1.2. Ciudad Río; 1.3. Lagos del Tunjuelo; 1.4. Ciudad Usme.

Para el desarrollo de estos proyectos prevé cambiar el uso del suelo de rural a expansión urbana, afectando ecosistemas de la estructura ecológica principal y modificando el valle aluvial de Río Bogotá de 270 metros a 35 metros de ronda.

De igual forma es necesario recordar las determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Dentro de éstas se encuentran las determinantes Ambientales, enunciado en el numeral 1 del artículo 10 de la ley 388 de 1997, y los asuntos ambientales que deberán ser tenidos en cuenta por los municipios o distritos al momento de la revisión, ajuste y formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial - POT.

Estructura Ecológica Principal

En el caso de Bogotá, estos determinantes se les conocen bajo el concepto de *Estructura Ecológica Principal (EEP)*. A pesar de que la EEP no está prevista en la Ley 388 de 1997, es un concepto que surgen a partir de estudios contratados por la CAR a finales de la década del noventa bajo la dirección del profesor Thomas van der Hammen en el marco del Plan Ambiental de la Cuenca Alta del Río Bogotá, publicado por la CAR en el año de 1998. El concepto de estructura ambiental y de espacio público en la actual propuesta de (RG-POT)

cambia respecto al Decreto 190 que estaba definido únicamente como estructura ecológica principal.

Como se puede observar en los (artículos 47 RG-POT), aparecen nuevos elementos como el de “espacios abiertos”, “integrar ecosistemas con actividades humanas”, “conformar espacio articulado y continuo”, “generación de espacios para la integración, la recreación” y “la libre circulación de los habitantes”.

Estos elementos contienen nociones y funciones abiertamente contrarias a los que se buscaba con el decreto 190 de 2004, el cual estaba centrado en la: “*función básica de sostener y conducir la biodiversidad y los procesos ecológicos*” y “*dotar al mismo de bienes y servicios ambientales para el desarrollo sostenible*”.

A través de los (artículos 48, 49 RG – POT) y siguientes del proyecto de acuerdo, se presenta la necesidad de “conformar de una red de espacios abiertos”, “cualificar la oferta de espacio público en el Distrito Capital, a través de la recuperación, generación y dotación de espacios públicos de permanencia y circulación tanto nuevos como existentes”; “intervenir la Estructura Ambiental y de Espacio Público para potenciar el uso público de sus valores ambientales”; “Generar condiciones de accesibilidad ciudadana a la Estructura Ecológica Principal para facilitar su valoración, apropiación y disfrute”.

Los lineamientos generales para la Estructura Ambiental y de Espacio Público están en el (Artículo 48 RG – POT). Allí se destacan conceptos como el de accesibilidad e inclusión. Con el primer concepto se busca “garantizar el libre acceso a las áreas de la estructura promoviendo la conectividad peatonal y en bicicleta a través de espacios públicos seguros y libres de obstáculos, según las normas aplicables a cada área” Y con el segundo concepto se busca “atender las necesidades de los diferentes grupos poblacionales y garantizar las condiciones de accesibilidad universal”

Esta propuesta de la Administración Distrital es abiertamente antropocéntrica, haciendo que el centro del POT sean las actividades del ser humano sin considerar las condiciones e impactos sobre el entorno, siendo el punto central para justificar que los elementos de la EEP no fueron apropiados por la sociedad sino que se quedaron como categorías abstractas y lejanas de la actividad urbana, logrando un aislamiento y la consecuente dificultad de su apropiación por parte de la ciudadanía⁷⁰.

La noción de EEP del Decreto 190 de 2004 muestra que no todo lo natural es igual y que de alguna manera su clasificación y niveles de cuidado corresponden con unos determinantes ambientales que el país y en particular Bogotá ha construido. Muchos de éstos están definidos

⁷⁰ Intervención de la administración en el Seminario 2 Ciudad y Ambiente. Ruta POT x Bogotá, desarrollado por el CTPD en el 2018.

por los lineamientos ambientales que dan las CAR's como autoridad en la materia. Lo anterior significa que para ordenar la ciudad hay que determinar unas áreas que deben tener un manejo y cuidado específico y especial, siendo este el criterio que debe tener superior jerarquía.

En la planeación del territorio no es suficiente hablar de ecosistemas y áreas protegidas en todas sus categorías, aparecen nuevos elementos reconocidos por la normatividad y la política nacional, tales como la gestión integral de riesgos y el cambio climático, los cuales deben ser abordados junto con los temas ambientales.

En relación con las áreas protegidas del (artículo 75 RG-POT), donde se plantea el régimen de usos de las Áreas protegidas del orden nacional y regional, se establece que “estas áreas se definen mediante los respectivos Planes de Manejo o demás actos administrativos que definan su régimen de usos”, “la zonificación y régimen de usos de las Áreas Protegidas del Orden Nacional y Regional es el señalado en los respectivos actos administrativos vigentes o aquellos que los derogue, modifique, adicione, aclare /o sustituya” de los cuales se destacan en esta revisión sólo dos que se consideran de mayor interés:

Franja de adecuación: La amenaza que tiene la el bosque oriental es el tratamiento que la RG-POT le está dando a la franja de adecuación, “Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá: Resolución 1766 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o el acto administrativo que lo derogue, modifique, adicione, aclare y/o sustituya. Para la cual establece en el mismo artículo el Parágrafo 1 que el manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá dará cumplimiento a los fallos proferidos en el marco de la acción popular No. 2005-0066203 por el Consejo de Estado y demás autoridades judiciales” (artículo 75 RG-POT).

El fallo del Consejo de Estado, que ordena la recuperación de los Cerros Orientales, ratifica la sustracción de 973 hectáreas de una parte de la Reserva Forestal, creando la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales de Bogotá, y fija al Distrito, a la CAR y al Ministerio del Medio Ambiente una serie de acciones para ordenar esta área.

Entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma de Cundinamarca -CAR-, y el Distrito elaboraron el Plan de Manejo para el Área de Ocupación Pública Prioritaria de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales. Este Plan, que tiene vigencia hasta el año 2025, pretende conservar, preservar, rehabilitar y recuperar esta zona de la ciudad, dando así cumplimiento al fallo del Consejo de Estado del 2014 frente a los Cerros Orientales, el cual ordena proteger la reserva forestal y reglamentar la franja de adecuación⁷¹.

⁷¹ Cartilla Cerros Orientales de Bogotá, 2015.

El área que técnicamente se conoce como Franja de Adecuación que es una zona prevista como área de transición y de amortiguación del impacto de la ciudad sobre la reserva protectora, que aún no ha sido construida siendo muy importante desde el punto de vista ambiental, es necesario que se mantenga como rural, para evitar presiones de urbanización y, que, en cambio, se establezca un gran parque para beneficio de toda la ciudadanía, que fue lo que ordenó el Consejo de Estado.

La propuesta del actual proyecto de acuerdo de revisión del POT es la construcción de un sendero denominado “las mariposas”, definido como el principal atractivo turístico de Colombia; de igual forma se recomienda revisar el (Artículo 536 RG-POT) sobre sustitución de bienes de uso público incluidos en el espacio público.

Las áreas protegidas de Cerros Orientales y la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C. "Thomas Van der Hammen", son determinantes para Bogotá ya que siendo áreas protegidas permiten proteger los bordes de la ciudad, sobre los cuales es necesario observar el tipo de tratamiento que le da este la (RG – POT) de acuerdo puesto que los reduce a “proyectos estructurantes”⁷² Ver (artículo 310 RG – POT)”, denominado “Circuito ambiental”, en los cuales se destacan Sendero Las mariposas, Parque Lineal Río Bogotá, Parques Lineales Hídricos (Torca-Guaymaral, Río Arzobispo, río Fucha y río Tunjuelo), Parques Ecológicos Distritales de Humedal - Otros parques Lineales Hídricos - Senderos Ecológicos en los Cerros Orientales.

El fallo del Consejo de Estado, que ordena la recuperación de los Cerros Orientales, ratifica la sustracción de 973 hectáreas de una parte de la Reserva Forestal, creando la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales de Bogotá, y fija al Distrito, a la CAR y al Ministerio del Medio Ambiente una serie de acciones para ordenar esta área.

Entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma de Cundinamarca -CAR-, y el Distrito elaboraron el Plan de Manejo para el Área de Ocupación Pública Prioritaria de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales. Este Plan, que tiene vigencia hasta el año 2025, pretende conservar, preservar, rehabilitar y recuperar esta zona de la ciudad, dando así cumplimiento al fallo del Consejo de Estado del 2014 frente a los Cerros Orientales, el cual ordena proteger la reserva forestal y reglamentar la franja de adecuación⁷³.

⁷² Son Actuaciones Urbanas Integrales asociadas a la construcción, mantenimiento y optimización de los corredores ecológicos y las infraestructuras de soporte necesarias para el desarrollo del modelo de ocupación.

⁷³ Cartilla Cerros Orientales de Bogotá, 2015.

El área que técnicamente se conoce como Franja de Adecuación que es una zona prevista como área de transición y de amortiguación del impacto de la ciudad sobre la reserva protectora, que aún no ha sido construida siendo muy importante desde el punto de vista ambiental, es necesario que se mantenga como rural, para evitar presiones de urbanización y, que, en cambio, se establezca un gran parque para beneficio de toda la ciudadanía, que fue lo que ordenó el Consejo de Estado. La propuesta del actual proyecto de acuerdo de revisión del POT es la construcción de un sendero denominado “las mariposas”, definido como el principal atractivo turístico de Colombia.

Por lo tanto las medidas tomadas en torno a los grandes ecosistemas de la ciudad a partir de lo planteado en el documento resumen de la RG – POT en dónde se lee literalmente que “el gran reto ambiental es el de incrementar el uso ecoeficiente de los recursos naturales regionales y distritales tendiente a incrementar las áreas protegidas en más de 25 mil hectáreas” y por otro lado desnaturaliza las áreas protegidas que son el soporte ambiental, ecológico del territorio al tomar medidas drásticas de intervención con proyectos urbanísticos que están lejos de la conservación, no es coherente. Como ejemplo de esta falta de coherencia se puede observar el tratamiento que le da a cada uno de los elementos naturales mencionados (ríos Bogotá, humedales, cerros, etc.) donde los intenta reducir a proyecto estructurante.

El Río Bogotá en la Nueva Revisión General – POT (En Adelante RG – POT)

El río Bogotá históricamente le ha resuelto cientos de problemas a Bogotá, como aportante al agua potable que consume la ciudad, receptor de aguas residuales, generador de energía entre otros, no obstante, en la actual propuesta de (RG – POT) pierde el “Área de Manejo especial del Río Bogotá” como componente básico de las áreas protegidas de la Estructura Ecológica.

La zona de manejo y preservación del Río Bogotá es definida en el (Artículo 109 Decreto 190 de 2004) como el área contigua a la ronda hidráulica, que tiene como mínimo 270 metros de ancho, contribuye al mantenimiento, protección y preservación ambiental del ecosistema y su área de manejo está conformada por la ronda hidráulica del río Bogotá y por la zona de manejo y preservación del río Bogotá (artículo. 74 Decreto 190 de 2004).

El río Bogotá ha dejado de ser parte de la Estructura Ecológica Principal, a la cual se le cambia su función de prestadora de bienes y servicios ecosistémicos, En la actual propuesta de la Administración es reducido a un Parque Lineal Hídrico (artículo 95 RG – POT), conforme a lo dispuesto por la CAR o en el Acuerdo CAR 37 de 2018: Por medio del cual se crea el Parque Lineal río Bogotá, y se dictan otras disposiciones.

El ancho del río Bogotá deja de ser 270 metros por un ancho total de 35 metros, en el Sector Norte del Parque Lineal Hídrico del Río Bogotá, entra hacer parte de la Actuación Urbana Integral Ciudad Norte, el parque incluye el Conjunto de Humedales del Río y los suelos rurales adyacentes al Río.

El área de manejo se concibe hoy como un Parque con espacios para la permanencia y la circulación entre los que se encuentran senderos para peatones y bicicletas, miradores, estaciones de descanso, mobiliario, muelles, embarcaderos, baterías sanitarias y demás servicios complementarios al parque. Conforme con el artículo 10 del Acuerdo CAR 37 de 2018, cuyo propósito es la navegabilidad con fines comerciales y/o turísticos pero no está centrado en la recuperación de la calidad hídrica; entonces la pregunta es: ¿Qué pasó con los 270mts que estaban orientados a amortiguar las inundaciones por la condición de amenaza alta por inundación?

Sobre este parque lineal se va a construir un gran proyecto estratégico territorial⁷⁴ (artículo 309 RG – POT) denominado ciudad Río sobre el cual van a llevar Residuos de la Construcción y Demolición – RCD conforme el (Artículo 171 RG – POT) dice la propuesta para el aprovechamiento con el fin de ser utilizados como insumos para las obras de infraestructura y/o construcción. El alcance de la Actuación urbana integral “Ciudad Río” está definida en el (artículo 460 RG – POT). Es preocupante que conforme el artículo 309 RG – POT) el valle aluvial del río Bogotá o sea lo que queda de los 270mts pasa a ser suelo urbano y de expansión, perdiendo la condición de suelo de protección.

Los humedales en la nueva propuesta de POT

Los humedales están definidos como áreas Protegidas del Orden Distrital (artículo 76 RG – POT). Sin embargo, en la definición que le establece en el (artículo 78 RG – POT) se le cambia el régimen de usos al establecer, entre otras actividades, las de aprovechamiento “como áreas de recreación y como potencial turístico”. Usos nuevos como el propuesto no corresponden con lo definido por el Sistema Distrital de Áreas Protegidas, el cual establece un régimen de usos restringidos que están orientados a la preservación de la biodiversidad, de los valores ambientales y de los servicios ecosistémicos. Es decir, las restricciones van en el sentido de uso definido el cual está orientado solamente a la recreación pasiva y contemplativa que procura el mínimo impacto sobre el área protegida, mientras que la actual propuesta estimula la recreación activa ignorando las razones de la restricción y la protección de la cual goza el área.

⁷⁴ Proyectos territoriales estratégicos de crecimiento: Son aquellas Actuaciones Urbanas Integrales asociadas al Tratamiento Urbanístico de Desarrollo en grandes extensiones del suelo urbano y de expansión, como previsión al crecimiento de la Ciudad. Estas actuaciones pueden combinar proyectos provenientes de las tipologías estructurantes y detonantes, así como de las actuaciones de cada una de las tres estructuras territoriales del presente Plan.

Para los humedales aparece otro elemento que va en contra de la restricción de protección del área que se encuentra en el artículo que incorpora las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental al área protegida del humedal para la construcción de la infraestructura para el uso público. Su régimen de uso está definido en el Anexo N° 3 “Usos y Actividades de la EEP” el cual establece usos asociados al disfrute colectivo: recreación, cultural, Comercio y servicios generales, Servicios Turísticos, preparación y consumo de alimentos y bebidas, Servicios de Parqueadero, lo anterior facilita la construcción de mobiliario urbano como alamedas, plazoletas, luminarias y la construcción de ciclo rutas.

Otro tema integrante es el manejo del espacio público total y el espacio público efectivo

El Espacio Público Efectivo se encuentra conformado por las siguientes categorías de áreas de la Estructura Ambiental y de Espacio Público: el complejo de humedales urbanos del Distrito Capital; los parques ecológicos distritales de humedal y de montaña; los parques y zonas verdes recreativas; las plazas y plazoletas; y las franjas de permanencia de las áreas del perfil vial que se adecúen como alamedas o parques lineales, así como las zonas de las áreas privadas afectas al uso público que se destinen a la permanencia dentro de los instrumentos de planeamiento específicos; siempre y cuando se localicen en el suelo urbano y se encuentren abiertas al público garantizando el acceso, uso y disfrute de las mismas por parte de la población en general.

La meta de la Administración es llegar a 10 m² de Espacio Público Total por habitante, de los cuales 6m² por habitante deberán estar representados por áreas que conforman el espacio público efectivo y los 4m² por habitante restantes deberán corresponder a las demás áreas de la Estructura Ambiental y de Espacio Público.

No obstante en el (artículo 51 RG – POT) plantea que sin perjuicio de la meta establecida en el presente artículo, cada acción y actuación urbanística determinará de manera individual el porcentaje de suelo que se destinará a espacio público dentro de su respectivo ámbito de aplicación, de conformidad con las normas urbanísticas generales aplicables.

Por ejemplo para las Actuaciones Urbanas Integrales Ciudad Norte y Ciudad Río la meta deberá estar conformada por 8 m² por habitante los cuales deberán estar representados por áreas que conforman el espacio público efectivo y por 2 m² que deberán corresponder a las demás áreas de la Estructura Ambiental y de Espacio Público, la cual no excluye el cumplimiento de las cargas locales y generales a las que se encuentren sujetas.

Está bien que el proyecto de acuerdo quiera aumentar el número de metros cuadrados por habitante en espacio público, pero el problema se presenta en que no puede ser a costa de la misma estructura ecológica, las áreas de humedales y sus parques ecológicos entre estos La

Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Bogotá, los cuales en último término son determinantes de la calidad y viabilidad de la vida en la ciudad.

La propuesta de plan le da el mismo nivel a la estructura ambiental con la de espacio público, al señalar que cada uno de estos temas es importante y tiene su justo valor, pero no se deben equiparar. Tal como lo establece el Código Civil establece en el Título III: artículo 674 la diferencia entre bienes públicos y de uso público, de otro lado el Decreto 1504 de 1998, recogido en el Decreto 1077 de 2015 define el espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes. Y los bienes de uso público como aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo; están los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público y las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público.

De fondo el tema central de preocupación del proyecto de (RG – POT) es el cumplimiento de la meta de espacio público efectivo que se traduce en número de metros cuadrados por habitante (10 metros²), Discusión que de alguna manera ya ha sido superada en varios escenarios de planeación.

En esta propuesta prevalece la visión gris del espacio público sobre la visión verde, en donde el espacio público es netamente funcionalista contrario a una mirada verde que reconoce la integralidad en el soporte ecosistémico y el valor de los bienes y servicios ecosistémicos para hacer viable ciudades como Bogotá.

Por tanto, para cumplir con la meta es espacio público efectivo, que sólo se da en el espacio urbano, el proyecto de acuerdo del POT orienta el endurecimiento de los humedales el río Bogotá, ubica la necesidad de convertir áreas de conservación en espacios urbanos como la franja de adecuación y demás áreas protegidas.

Minería: Solo en el (Artículo 490 RG-POT) establece que se podrán desarrollar actividades mineras única y exclusivamente en las zonas definidas como áreas compatibles con la minería por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución 2001 de 2016 modificada por la Resolución 1499 de 2018.

Por otro lado, en el (Artículo 462 RG-POT). Actuación urbana integral “Ciudad Lagos del Tunjuelo”. El desarrollo de Ciudad Lagos del Tunjuelo se proyecta sin un claro análisis de los impactos generados por la actividad minera en el territorio por la desviación de los cauces naturales de cuerpos hídricos, lo cual genera también una afectación al entorno, sin

considerar los riesgos que genera la actividad minera; esto quiere decir que las zonas afectadas por procesos de minería deben quedar automáticamente catalogadas como zonas de protección por alto riesgo y no ser urbanizables.

Lo anterior implica un riesgo para los futuros habitantes. Tras esta acción, se da un cambio de uso posminería. En este sentido, las zonas de expansión urbana deben cumplir con los requerimientos para zonas de alto riesgo. Por esta razón, se debe hacer una gestión completa de los factores de riesgo para evitar consecuencias negativas, haciendo énfasis en la restauración ecológica y no en el desarrollo urbano.

Por otro lado según el artículo (Artículo 236 RG-POT). Metodología para asignación de norma urbanística general en el suelo rural, para la asignación de norma urbanística general en el suelo rural, aparece la minería como parte del uso del suelo rural. Una explotación minera que se encuentra muy cercana al páramo de Sumapaz, siendo este el más importante del nivel nacional.

Estructura Funcional y Soporte⁷⁵

El Artículo 101 hace referencia a la definición de la estructura, ahora denominada Estructura Funcional y de Soporte, en donde solamente se recoge temas relacionados a movilidad, transporte y servicios públicos, dejando de lado muchos temas que eran considerados anteriormente.

En el Artículo 102 se hace referencia al Sistema de Movilidad, que se encuentra dividido en Subsistemas (Vial, Transporte, Tráfico Inteligente), los cuales se describen en la Sección I, II, III y IV del proyecto de acuerdo. En estos se mencionan las morfologías, tipos y tamaños de las vías, además de varios aspectos, entre ellos el planteamiento de realizar hacer cobros por congestión.

El Articulado dirige a varios anexos, entre ellos algunos manuales (Diseño Geométrico de Vías, Manual de Calles, entre otros), lo que complica la comprensión de algunos temas específicos. En cuanto al Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), lo nombra de manera superficial, al igual que a los Transmícables; con respecto a estos últimos no se dan datos exactos de ubicación y se los considera parte de Transmilenio, demostrando nuevamente que todo termina supeditado a este medio de transporte.

Con respecto al metro, se menciona la ubicación principal del proyecto actual, dividido en tres tramos, y plantea una segunda línea que debe ir hacia el Portal de la Calle 80, mostrando

⁷⁵ Aporte Subcomisión Infraestructura Funcional y de Soporte

la poca importancia y la falta de estudio que se ha hecho sobre un sistema solicitado por la mayoría de la comunidad.

El proyecto de acuerdo trata un tema interesante: la tecnología dentro del sistema de movilidad, como una herramienta para mejorar los tiempos y las condiciones del servicio. Sin embargo, señala la apuesta de las TIC en la sección V (Sistemas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC), enfocada en generar espacios para más antenas de telefonía móvil.

En relación al tema de servicios públicos, en el subcapítulo II (sistema general de servicios públicos), se menciona la parte de soterrar las redes públicas, descontaminar el agua del río; sin dejar de lado el tema del relleno de Doña Juana, en donde a la final solamente se menciona la necesidad de disminuir la cantidad de residuos que ahí se depositan, lo que es contradictorio con el aumento del área de éste.

Estructura Social y Económica

La propuesta de Plan de Ordenamiento territorial para Bogotá contiene, tanto en la versión inicial presentada a la concertación con la CAR, como en la entregada al CTPD para la elaboración del Concepto correspondiente a sus funciones, una visión económica del territorio que se expresa en varios apartes del documento, pero principalmente en el Libro 1: Componente general; Título 1: Visión, principios, políticas, objetivos y estrategias para el ordenamiento territorial de la ciudad de Bogotá; Capítulo 2: Políticas, objetivos y estrategias territoriales de largo plazo del Plan de Ordenamiento territorial. De la misma manera en el Título 2: Contenido estructural del Plan de Ordenamiento territorial; Capítulo 1: Modelo de ocupación del territorio, y en el Capítulo 7: Estructura social y económica.

No obstante, a lo largo de todo el documento se hallan contenidos relacionados con decisiones que afectan las relaciones sociales y económicas en diversas escalas del territorio de la capital.

En términos generales se debe indicar que la propuesta de POT comparte las visiones gremiales orientadas a promover la consolidación del territorio de Bogotá como lugar ideal para la realización de inversiones de diversa naturaleza, orientadas principalmente al desarrollo inmobiliario, de infraestructuras, logística, comercialización y servicios en diversos sectores de la economía (construcción, servicios públicos, transporte masivo, medio ambiente). Desde luego, ello se logra con la puesta en marcha de estrategias que acoge el documento, tales como la promoción de grandes operaciones urbanísticas para vivienda y usos comerciales, la Especialización inteligente, la renovación urbana, prestación de servicios ecosistémicos, la ampliación de Transmilenio, entre otras.

De las cuatro políticas territoriales a largo plazo, tres están enfocadas al desarrollo económico. La Ecoeficiencia, la Equidad y la Competitividad están atravesadas por acciones que conducen a desvirtuar principios como la sostenibilidad de los ecosistemas que se pretende intervenir con diversas actuaciones urbanísticas. En ese sentido, el principio de sostenibilidad de la propuesta “implica la satisfacción de necesidades sociales, ambientales y económicas del presente... La sostenibilidad territorial (por tanto) se expresa en la toma de decisiones de alcance ambiental, social y económico...” lo que incorpora de entrada el elemento económico -no frecuente en el concepto de sostenibilidad- como parte del modelo propuesto.

La definición dada a la política de Ecoeficiencia hace pensar en los primeros riesgos que conllevan para los ecosistemas, pues los “patrones de consumo presentes y futuros del territorio” deben poder asegurar “el mayor beneficio económico social, económico y ambiental para sus habitantes...”. Las definiciones en que parece caber todo, incluso aspectos que pudiesen ser antagónicos, como la relación beneficio económico - medio ambiente, refieren a un malabarismo conceptual que no genera confianza ante la necesidad de preservación de los ecosistemas más importantes de la ciudad.

En esa lógica, diversos elementos del territorio, como el suelo, el aire, el agua, las relaciones sociales, las localizaciones óptimas, son objeto de cálculos económicos y pasan a ser considerados recursos para los proyectos estratégicos promovidos. De esta manera se modifican instrumentos y figuras y se procuran decisiones con alto grado de discrecionalidad donde se requiere adecuar la norma o el espacio para emplazar nuevas edificaciones, construir vías, zonas duras para el espacio público y todo tipo de infraestructuras. Las zonas de manejo y protección ambiental de cauces y humedales, las declaratorias de reserva, el déficit de vivienda, entre otras, son objeto de modificaciones a partir de justificaciones espurias para adaptarlas al modelo de ordenamiento territorial, el cual, como se sabe, se intenta legitimar con la actual propuesta de POT, pero que se ha venido agenciando desde la adopción del Plan Distrital de Desarrollo 2016-2019.

Se alcanzan en esa búsqueda de justificación técnica, algunas definiciones que retan los postulados más elementales del urbanismo. Se dice, por ejemplo, que una de las estrategias “para generar un crecimiento equilibrado de la Ciudad optimizando el aprovechamiento de los recursos naturales (es) planear el crecimiento urbano compacto, denso y cercano en las áreas de expansión y desarrollo, respondiendo a la necesidad de nuevas viviendas y con la dotación de infraestructura y espacio público que permita su utilización para usos urbanos.”³⁰ Una retórica que combina de manera indiscriminada aspectos de dos modelos opuestos, como son la ciudad compacta y la apuesta por la expansión urbana, en una evidente contradicción epistemológica.

La política de Equidad también refiere a aspectos productivos cuando se refiere a la vivienda de interés social, pues se afirma que uno de los objetivos específicos de dicha política, es “Generar las condiciones para aumentar la producción y acceso a la vivienda y a entornos de calidad e incorporar Suelos, que cuenten con los soportes necesarios, para la construcción de vivienda”. En ello parece más importante la producción masiva de vivienda que la garantía del acceso a la vivienda en condiciones dignas para la población demandante de este derecho.

Aunque algunos apartes de la propuesta del POT (objetivos, principios, políticas, estrategias) indican que hay nuevas expresiones que indican una voluntad de acoger diversas demandas ciudadanas, es innegable que el modelo finalmente propuesto entre líneas, incursiona en terrenos de la planeación con elementos que ya el urbanismo contemporáneo se encuentra revaluando. La combinación entre clasificación de nuevo suelo como urbanizable o de expansión, la construcción masiva de vivienda de interés social nueva en dicho suelo y la extensión de redes de servicios públicos, de transportes y nuevas infraestructuras para acompañar dicha expansión, no dialogan con las nuevas demandas de producción de espacio y territorio contemporáneos. La ciudad de Bogotá persiste en un modelo de desarrollo urbanístico caduco ante los nuevos principios de la gestión ambiental sostenible, la ordenación del territorio alrededor del agua, la adaptación al cambio climático, la renovación urbana y redensificación en áreas de mediana consolidación, la mezcla de usos, la utilización de energías limpias y modos de transporte no contaminantes, entre otras.

La política de Competitividad es explícita en la búsqueda que en materia económica tiene el modelo propuesto al indicar que “El objetivo principal de la política de competitividad del Plan de Ordenamiento Territorial es lograr que para el año 2031, Bogotá haya generado las condiciones necesarias para que las empresas localizadas en su territorio incrementen la productividad, al apropiarse de las ventajas únicas que el Distrito Capital les ofrece en términos de generación y cualificación del capital humano, disponibilidad de tecnología, factores de producción, entornos físicos, institucionales y calidad de vida.” Tal parece indicar que los enormes esfuerzos que en materia de planeación, gestión y financiación del desarrollo territorial, tiene el principal objetivo de preparar el territorio para la apropiación de ventajas por parte del empresariado nacional e internacional.

Propuesta por parte de los Gremios Económicos – ACOPI

Industria bogotana en riesgo por el POT

La manufactura seguirá sin garantías para estar en la ciudad.

El proyecto de POT, que fue presentado por el alcalde de Bogotá y se encuentra en trámite en el Consejo Territorial de Planeación Distrital y luego pasar a ser sancionado por el

Concejo de Bogotá en septiembre u octubre según estiman expertos, fue conocido y analizado por ACOPI Bogotá-Cundinamarca, que encontró que este representa una seria desventaja para las empresas de la capital, especialmente las manufactureras.

El modelo de ciudad y el desarrollo económico

El Plan de Ordenamiento Territorial, en vista de su importancia económica, planteará una discusión que es de alta importancia para todos los sectores de la ciudad: la vocación económica y productiva de Bogotá.

Al respecto, es importante resaltar que la propuesta del Gobierno Distrital en materia económica se encuentra condensada en la Estrategia de Especialización Inteligente que se enfoca en las actividades de la economía naranja, la educación superior, los servicios hospitalarios especializados, la industria farmacéutica y cosmética, el turismo y los servicios logísticos de carga. Estas actividades, que si bien es importante que se desarrollen y potencien dentro la ciudad, profundizan el enfoque de Bogotá como una ciudad para los servicios y no para la producción, lo que cercena las ventajas que brinda la manufactura, tales como la generación de empleo estable, calificado, bien remunerado, la aplicación intensiva de ciencia y tecnología, y la generación de alto valor agregado en los productos finales.

Para justificar esta propuesta, la Administración argumenta que *“la competitividad distrital depende de garantizar su abastecimiento alimentario y la disponibilidad de materias primas y, por lo tanto, de formular un nuevo esquema de logística y de transporte regional”*⁷⁶, lo que de manera clara tiene relación con el papel que Colombia juega en el mercado global como un proveedor de, en su gran de bienes de consumo como las prendas de vestir, el calzado o los alimentos se ha visto diezmada, y ni hablar de la producción de bienes intermedios, de capital o tecnológicos.

Los dos aspectos que se desprenden del modelo de ciudad, la competitividad y la productividad, también son planteados de forma equivocada, pues la primera aun cuando es una de las tres políticas bases dentro del proyecto de articulado (Artículos 14 al 17), no resolvería de manera medular los problemas económicos de la ciudad, pues busca imponer como objetivo el impulso a las actividades económicas de la Estrategia de Especialización Inteligente. Añadido a lo anterior, la Alcaldía también plantea que uno de los objetivos de la Política de Competitividad debe ser atraer y mantener la inversión, que claramente no será para el sector productivo. Por último, y no menos tempestuoso, el concepto de productividad se extrae como una simple consecuencia de la competitividad sin tener en cuenta los numerosos aspectos del costo de producción que se replican en Bogotá, como la altísima

⁷⁶ Documento resumen, Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Noviembre de 2018, Bogotá, D.C. Disponible en <http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/3-DOCUMENTO-RESUMEN/DOCUMENTO-RESUMEN.pdf>

carga tributaria, los costos de la energía, logísticos, laborales no salariales, la competencia desleal, el contrabando legal e ilegal, entre muchos otros. Así mismo, el documento POT en un punto reduce la productividad solo al factor de tiempo de llegada del trabajador a su puesto de trabajo, lo que deja bastantes interrogantes alrededor de los ya cuestionados beneficios para Transmilenio.

Este modelo económico que se plantea para la ciudad es profundamente inconveniente, pues se basa en las ventajas comparativas, un modelo que ya ha hecho agua y que tiene a la economía colombiana dependiendo de las exportaciones minero-energéticas y algunos productos agrícolas. En alto contraste, la industria manufacturera, que genera empleo estable, calificado y bien remunerado, la inversión en innovación verdadera, ciencia, tecnología, aparecen de manera marginal en el POT, con el agravante de que la Administración reconoce el proceso de desindustrialización y no busca detenerlo, y menos reversarlo: *“Esta tendencia se ve reflejada en que mientras la industria es el sector que menor crecimiento ha tenido en los últimos años, y el que más ha perdido peso en el PIB, el amplio sector de los servicios ha ganado peso y mayor crecimiento junto con el del comercio”*⁷⁷.

Análisis con respecto al Articulado Acuerdo de Proyecto POT

El modelo de ciudad

Uno de los aspectos más importantes del debate sobre el ordenamiento territorial es del modelo económico que debe adoptar la ciudad y conforme con el cual se debe organizar la producción de riqueza así como los sectores económicos de los que deriva. Así es importante tener en cuenta que las mipymes son el 99,18%⁷⁸ de la composición empresarial de Bogotá, de estas, el 13% son empresas manufactureras, el 32% de comercio y 35% de servicios.

Bogotá tiene el 61,4% de tasa de ocupación y el 11% de tasa de desempleo⁷⁹, en 2017 aportó el 25,7% al Producto Interno Bruto nacional, a marzo de 2019 ha importado US\$ 6.293 millones CIF⁸⁰ y ha exportado US\$ 586,9 millones⁸¹, lo que arroja una balanza comercial deficitaria de US\$ -5.447 millones. En cuanto a la manufactura, a marzo de 2019 los bienes de este sector son el 94,3% de las importaciones a la ciudad⁸² y las exportaciones el 64,6%⁸³.

⁷⁷ Resumen del diagnóstico general. Plan de Ordenamiento Territorial: Revisión ordinaria. Bogotá, D.C., Agosto de 2017. Pág. 68.

⁷⁸ Datos suministrados por Confecámaras.

⁷⁹ 1er trimestre de 2019. Informe estadístico: mercado laboral. Observatorio de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, junio de 2019.

⁸⁰ 1er trimestre de 2019. Informe estadístico: importaciones. Observatorio de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, mayo de 2019.

⁸¹ 1er trimestre de 2019. Informe estadístico: exportaciones. Observatorio de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, mayo de 2019.

⁸² 1er trimestre de 2019. Informe estadístico: importaciones. Observatorio de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, mayo de 2019.

⁸³ 1er trimestre de 2019. Informe estadístico: exportaciones. Observatorio de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, mayo de 2019.

El valor agregado que ha parcialmente a 2019 ha generado es de \$19.464 millones, el 18,9% del total nacional.

Teniendo en cuenta el cuestionable contexto económico de la economía bogotana y la importancia de la manufactura en cuanto a creación de empleos y valor agregado, el modelo de ciudad y de producción debe realizarse conforme a lo anterior, especialmente partiendo del criterio básico de la importancia de poseer la capacidad de crear riqueza. Sin embargo, la propuesta en materia económica y productiva que la Administración plasma en el POT se encuentra ligada y justificada con la Estrategia de Especialización Inteligente que apuesta por el impulso a actividades de la economía naranja, educación superior, servicios hospitalarios especializados, industria cosmética y farmacéutica, turismo y servicios logísticos de carga⁸⁴. Estas actividades, que aunque hay que tener y promover, refuerzan el enfoque de que Bogotá debe ser cada vez más una ciudad para los servicios y no para la producción, lo que mutila los beneficios que solo da la manufactura, como lo es la generación de empleo estable, calificado, bien remunerado, la aplicación intensiva de ciencia y tecnología, y la generación de alto valor agregado.

La Administración Distrital arguye que una de las principales razones para realizar esto es que *“la competitividad distrital depende de garantizar su abastecimiento alimentario y la disponibilidad de materias primas y, por lo tanto, de formular un nuevo esquema de logística y de transporte regional”*⁸⁵, lo que tiene relación con el papel que Colombia juega en el mercado global como un proveedor de materias primas, especialmente las relacionadas al sector minero-energético, ya que incluso la producción de bienes de consumo como las prendas de vestir, el calzado o los alimentos se ha visto diezmada, así como la producción de bienes intermedios, de capital o tecnológicos.

La competitividad y la productividad

Los dos aspectos que se desprenden del modelo económico de la ciudad, la competitividad y la productividad, también son planteados de forma desacertada en el POT, pues la primera, aun cuando es una de las tres políticas bases dentro del proyecto de articulado (Artículos 14 al 17), no resolverían de manera medular los principales problemas económicos de la ciudad, pues impondría como objetivo el impulso, casi que única y exclusivamente, a las actividades económicas de la Estrategia de Especialización Inteligente. Añadido a lo anterior, en el POT también se plantea que uno de los objetivos de la Política de Competitividad es atraer y mantener la inversión, sin dar garantías de que esta sea para el sector manufacturero sino para otros sectores que otorgan menos beneficios en materia económica y social.

⁸⁴ Documento resumen, Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Noviembre de 2018, Bogotá, D.C. Págs. 14-15.

⁸⁵ Ibíd. Pág. 27.

Por su parte, el concepto de productividad se pincela como una simple consecuencia de la competitividad sin tener en cuenta los numerosos aspectos del costo país que se replican en Bogotá, como la altísima carga tributaria, los costos de la energía, logísticos, laborales no salariales, la competencia desleal, el contrabando legal e ilegal, entre muchos otros. Y como si no fuera suficiente, el POT en un punto reduce la productividad al tiempo de llegada del trabajador a su puesto de trabajo sin tener en cuenta de ninguna manera otros criterios que serían más adecuados para realizar dicha evaluación.

En esa misma línea, la competitividad que se propone en el POT se basa en las ventajas comparativas, un modelo que, de profundizarse, causaría más daños, pues el decaimiento de los sectores económicos que más valor agregado y empleo generan conllevaría a que la ciudad se especialice, aún más, en sectores que no brindan estos beneficios a la escala necesaria. El POT propone que *“se deben incentivar los procesos innovadores para la producción económica que demanda el entorno global actual, ofreciendo más y mejores soportes físicos (como el espacio público de calidad, o la oferta de servicios educativos, recreativos y culturales) para mejorar la competitividad de nuestros talentos humanos, trabajadores y empresas”*⁸⁶, y que *“en este sentido, los avances de Bogotá con respecto a la generación de sectores multifuncionales, calles comerciales y zonas especializadas para la oferta de servicios financieros, logísticos, formativos, recreativos, médicos y alimentarios, deben ser fortalecidos”*⁸⁷, mientras que las menciones a la manufactura son marginales.

Además de lo anterior, resulta sumamente preocupante que la Alcaldía de Bogotá no busque revertir la desindustrialización temprana que ha sufrido la ciudad, sino que la impulsa cuando reconoce que *“Desde la perspectiva macroeconómica, la ciudad presenta una tendencia a la tercerización y desindustrialización propia de economías urbanas, de tal manera que es el sector de los servicios el que soporta la mayor parte de su dinámica económica. Esta tendencia se ve reflejada en que mientras la industria es el sector que menor crecimiento ha tenido en los últimos años, y el que más ha perdido peso en el PIB, el amplio sector de los servicios ha ganado peso y mayor crecimiento junto con el del comercio”*⁸⁸, y suma que los objetivos regionales del POT *“se deben basar en dos elementos centrales:(...); y las vías regionales que comunican las áreas de producción industrial de la Sabana de Bogotá con los centros de consumo distritales, las cuales se constituyen en ejes de la logística del transporte regional de pasajeros y de carga”*⁸⁹. Bastante grave es que la Administración sacrifique la capacidad de crear riqueza en Bogotá.

Como se muestra en la Tabla 1, a pesar de que las variables Productividad Promedio, Participación Promedio del Empleo en la Ciudad y Crecimiento Promedio en el Empleo son

⁸⁶ Memoria justificativa. Plan de Ordenamiento Territorial. Bogotá, junio de 2019. Pág. 15.

⁸⁷ *Ibíd.* Pág. 23.

⁸⁸ Resumen del diagnóstico general. Plan de Ordenamiento Territorial. Bogotá D.C., agosto de 2017. Pág. 70.

⁸⁹ Memoria justificativa. Plan de Ordenamiento Territorial. Bogotá, junio de 2019. Pág. 18.

mayores en el segmento denominado “resto de la economías”, el cual incluye la manufactura⁹⁰, la apuesta realizada por la Administración se encauza a “82 tipos de actividades codificadas por el Catastro Distrital a partir de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), las cuales, por su prevalencia, constituyen una de las bases con mayor potencial para la transformación productiva de Bogotá. Estas actividades se apoyan especialmente en el aprovechamiento de las ventajas que derivan del conocimiento y la innovación en cuanto a nuevas tecnologías, y se refieren, en particular, al conjunto de actividades orientadas a las industrias creativas y al uso de softwares e innovación industrial en medicamentos y alimentos”⁹¹.

Tabla 34. Brechas de los sectores estratégicos

Sector	Productividad promedio(1)	Participación promedio del empleo en la ciudad(2)	Crecimiento promedio en el empleo(3)	Efecto multiplicador de empleo(4)
82 Sectores estratégicos	0,67	0,50%	9%	2,67
Resto de la economía	0,94	0,55%	10%	2,27
Máximo potencial	1,82	0,7%	16,49%	4,60

Fuente: Resumen de diagnóstico general. Plan de Ordenamiento Territorial: Revisión ordinaria Pág. 74.

(1)Productividad medida por el factor de prosperidad económica tomando como proxy los salarios

(2)Productividad medida por el factor de prosperidad económica tomando como proxy los salarios

(3)Cambio en el empleo entre 2008 y 2016

(4)Coeficiente del efecto multiplicador de refiere a la capacidad de un sector de crear empleos directos e indirectos en la economía

“Tabla 34: Brechas de los sectores estratégicos”. Tomada de Resumen de diagnóstico general. Plan de Ordenamiento Territorial: Revisión ordinaria. Bogotá, agosto de 2017. Pág. 74.

Con el fin de exponer la naturaleza del desacuerdo, en la Tabla 2 se muestra a cuáles sectores pertenecen las actividades económicas que se buscan impulsar con la Estrategia de Especialización Inteligente, y que se agruparon de acuerdo a los primeros dos dígitos del código CIIU al que se podrían asociar.

⁹⁰ Resumen del diagnóstico general. Plan de Ordenamiento Territorial. Bogotá D.C., agosto de 2017. Pág. 74.

⁹¹ *Ibíd.*

Tabla 35. Sectores económicos a los que pertenecerían las actividades propuestas en la Estrategia de Especialización Inteligente

Sección (sector)	Descripción	División	Actividad económica propuesta
C	Industria manufactureras	10: Elaboración de productos alimenticios (No todos los grupos)	Alimentos funcionales con propiedades saludables de origen vegetal o animal basados en productos autóctonos del país.
		21: Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias	Desarrollo del sector farmacéutico, medicamentos y tratamientos personalizados, de acuerdo con las características genéticas de cada persona.
F	Construcción	41: Construcción de edificios. 42: Obras de ingeniería civil. 43: Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	Construcción sostenible
H	Transporte y almacenamiento	49: Transporte terrestre; transporte por tuberías. 50: Transporte acuático. 51: Transporte aéreo.	Servicios de Transporte inteligente
K	Actividades financieras y de seguros	64: Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y pensiones. 66: Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros	Operaciones innovadoras y sofisticadas del sector financiero.
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	70: Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión. 72: Investigación científica y desarrollo. 74: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.	Servicios de atención tecnológica para pymes, Servicios de investigación e innovación. Soluciones de software, (sistemas operativos, programas informáticos, portales web), al sector público (administración electrónica) y a la ciudadanía (aplicaciones digitales). Diseño gráfico y de la industria de la moda, entre otros, con un enfoque de sostenibilidad económica, social y medioambiental basados en la identidad cultural local.
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	82: Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas.	Servicios de atención tecnológica para pymes

Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	86: Actividades de atención de la salud humana.	Servicios avanzados de salud.
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	90: Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento. 91. Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.	Contenidos audiovisuales (animación digital, videojuegos, música, edición y publicidad, entre otros) dirigidos al mundo hispano a través de soportes tradicionales y/o innovadores
S	Otras actividades de servicios	95: Mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos.	Soluciones de software, (sistemas operativos, programas informáticos, portales web), al sector público (administración electrónica) y a la ciudadanía (aplicaciones digitales).

Fuente: Elaboración propia

Tabla 35. Sectores económicos a los que pertenecerían las actividades propuestas en la Estrategia de Especialización Inteligente. Elaboración propia.

En aquel orden de ideas, en la Tabla 3 se compara el valor agregado por sector y el empleo que genera, lo que demuestra que la apuesta de la Estrategia de la Especialización Inteligente es equivocada en cuanto propone un modelo económico que de bajo valor agregado.

Tabla 36. Valor agregado por sector

Sector empresarial	Descripción	Valor agregado producido (%)*	Población ocupada (Miles de personas)**	Población ocupada (%)**
C	Industria manufacturera	13.5	583	14
F	Construcción	8.0	271	6,5
H	Transporte y almacenamiento	-	359	8,6
K	Actividades financieras y de seguros	4.6	121	2,9
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	7.9	998	23,9
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-		
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	-		
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	2.6		
S	Otras actividades de servicios	-		

Fuente: Elaboración propia. *PIB: Producto Interno Bruto. Principales resultados. Cuentas Nacionales. DANE, 28 de febrero de 2019. ** Fuente: Informe estadístico. Mercado laboral, Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá.

*Producto Interno Bruto. Participación porcentual del valor agregado por actividad económica bases 2015 a precios corrientes. Fuente “PIB: Producto Interno Bruto. Principales resultados. Cuentas Nacionales. DANE, 28 de febrero de 2019. ** Fuente: Informe estadístico. Mercado laboral, Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá, Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, junio de 2019.

Por último, como forma de demostrar que la manufactura se deja de lado, se encuentra que en la Estructura Económica bogotana (Plano 18), no se incluye la manufactura ni siquiera en las Áreas de Actividad Industrial (AAI), omitiendo la importancia de este sector productivo para la ciudad, como ya se demostró anteriormente.

La desventaja de la Economía Naranja

En consecuencia con lo anterior, la manufactura se verá amenazada por la economía naranja y los sectores cobijados por ella, pues gozan de grandes beneficios como los creados en la Ley de Financiamiento (tales como las rentas exentas o incentivos tributarios para empresas de economía naranja que consisten en la condonación de hasta por siete (7) años del impuesto de renta para nuevas empresas constituidas hasta el 31 de diciembre del año 2021, cuyos objetos sociales deben estar enmarcados única y exclusivamente en el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas; de lo anterior nótese que el Gobierno Nacional creó 32 actividades económicas diferentes a las 532 existentes antes de la Ley 1343 de 2018. A esto se debe agregar que los “incentivos” para la economía naranja creados en la mal llamada Ley de Financiamiento son para empresas que cumplan con los requerimientos en cuanto al número de empleados directos de la sociedad (mínimo 3 sin contar cargos administrativos), presentar el proyecto de inversión ante el Comité de Economía Naranja del MinCultura, una inversión de \$150.788.000 o más en los primeros tres años gravables⁹².

Adicionalmente se creó un comité de Economía Naranja en cabeza del Ministerio de Cultura y en el Plan Nacional de Desarrollo se menciona únicamente al sector de emprendimiento en industrias de economía naranja o “Colombia Naranja” con una inversión total de \$65,1 billones, siendo preocupante que el PND solamente contempla la inversión para estas 32 actividades económicas, como por ejemplo fabricación de joyas y bisutería, edición de programas de software, edición de películas cinematográficas, creación musical y creación teatral entre otras del mismo corte. La manufactura y la transformación de materias primas, así como el comercio y demás actividades económicas diferentes a las contempladas por el PND y la Ley de Financiamiento no tendrán cabida en el gobierno Duque, y las ventajas, aún desconocidas, que se plantean en el articulado del POT para las actividades económicas que se desarrollen en las Áreas de Desarrollo Naranja que estarán a sus anchas en Bogotá.

⁹² Ley 1943 de 2018 “Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio el presupuesto general y se dictan otras disposiciones”, Artículo 235-2, sección 1. Congreso de la República.

Estos sectores fueron considerados en el documento de formulación del POT como estratégicos “*porque corresponden a aquellas actividades económicas que presentan las menores brechas (por ende, las mayores potencialidades) respecto a los máximos niveles de productividad, empleo y especialización que podrían alcanzarse en la economía bogotana*”⁹³, criterios que no incluyen a la industria manufacturera que representó para 2017 por sí sola el 11,8% del PIB de la Región, el 26,4% en el país, el 14,8% del empleo y aporta más del 67% del valor total de las exportaciones de la Región⁹⁴. Aunque más adelante se profundizará en el tema, es preocupante que la propuesta que se encuentra en el POT busque reemplazar ya no solo las actividades económicas manufactureras en Bogotá, sino que pretenda desarrollar el proyecto Distrito Innovación y algunas Áreas de Desarrollo Naranja en zonas industriales de la ciudad que concentran gran parte de las actividades económicas manufactureras que no se pueden desarrollar en áreas residenciales o múltiples.

La amenaza del uso del suelo: renovaciones urbanas y actividades económicas prohibidas.

Aunque el POT contempla que exista el Uso Industrial del suelo y establece tres tipos de áreas de actividades industriales (AAI 1, AAI 2, y AAI 3) en el artículo 333 del proyecto de articulado, estas resultan cuestionables, pues en ninguna se protege la industria bogotana ante los grandes proyectos de renovación urbana, planes parciales, o proyectos de la red de transporte público masivo en toda la ciudad que reconfiguran la organización del espacio.

En cuanto a las Áreas de Actividad Industrial (AAI), que se pretenden reglamentar en el Artículo 333 del proyecto de articulado, se tienen las siguientes observaciones:

- AAI 1 Industrial en zona de influencia del Aeropuerto El Dorado: El uso del suelo netamente industrial es un avance para la ubicación de la producción, pero existe la preocupación del impulso ya mentado al sector servicios y “naranja”, lo que generaría más desplazamiento de la manufactura. Añadido a lo anterior, la prohibición de usos residenciales y dotacionales en esta zona en la que existen alrededor de 25 barrios y algunos centros educativos puede generar un efecto negativo en el empleo local, así como desplazamientos, por lo que debe propenderse por la concertación.
- AAI 2 Industrial en la Localidad de Fontibón: Los usos de suelo industrial ubicados en Fontibón al costado norte de la Av. Calle 13 al occidente de la Boyacá serán desplazados por Renovaciones urbanas, Tratamientos urbanísticos (con o sin planes parciales) o por proyectos de desarrollo de transporte público masivo.

⁹³ Resumen del diagnóstico general. Plan de Ordenamiento Territorial: Revisión ordinaria. Bogotá, D.C., Agosto de 2017. Pág. 3.

⁹⁴ Balance de la economía de la región Bogotá-Cundinamarca. Cámara de Comercio de Bogotá. Bogotá D.C., 2017. Pág. 31.

Preocupa la falsa expectativa que se genera, pues en principio no elimina el uso del suelo industrial, pero dentro del mismo permitirá el desarrollo de áreas de actividad residencial (anulando el uso industrial o de ciertas actividades económicas CIUU principalmente manufactureras -Tabla 22 del Anexo 11-) o de transporte público. Las áreas industriales ubicadas en Fontibón y Puente Aranda deben permanecer como tales y ser blindadas ante proyectos como renovaciones urbanas o proyectos de cualquier otra índole que las desplacen.

- AAI 3 Industrial en las localidades de Puente Aranda y Fontibón: Se desplazará la manufactura, pues en un área industrial se busca establecer un proyecto (Distrito de innovación) considerado como proyecto territorial estratégico, en el que incluso se permitirá la actividad residencial (Anexo 7), generando el mismo problema que en AAI 2.
- AAI 4 Industrial disperso: Corren el riesgo estas zonas de desaparecer, pues la prohibición de las 82 actividades económicas de la Tabla 22 del Anexo 11 se encuentran dispersas en Bogotá en pequeñas zonas industriales en consolidación. Así mismo es riesgoso el Artículo 335, pues insiste en los beneficios para actividades económicas que no incluyen la manufactura, y tampoco es claro en cuanto a los incentivos "cuando se propongan porcentajes de mezcla adicionales a los obligatorios en el Decreto del Tratamiento Urbanístico de Renovación", permitiendo que la manufactura se vea cercada por otro tipo de usos de suelo.

Sobre el uso del suelo, también existe la preocupación sobre aquellas zonas que actualmente tienen establecidas empresas manufactureras, para las cuales trasladarse resulta inviable financieramente, como en los casos de Zona Industrial en Puente Aranda, el barrio 7 de agosto, la zona industrial de Montevideo, o para algunas empresas cercanas al Aeropuerto (Fontibón y Engativá), entre otras zonas.

Tabla 37. Amenazas del POT en UPZ industriales.

UPZ	Nombre de la UPZ	Localidad	Amenaza
108	Zona Industrial	Puente Aranda	Plan parcial
111	Puente Aranda	Puente Aranda	Distrito de innovación
75	Fontibón	Fontibón	TM cll 13-Aeropuerto
76	Fontibón San Pablo	Fontibón	TM cll 13-Aeropuerto
77	Zona Franca	Fontibón	TM cll 13
74	Engativá	Engativá	Aeropuerto
115	Capellanía	Fontibón	Aeropuerto
112	Granjas de techo	Fontibón	TM cll 13
98	7 de agosto	Barrios Unidos	Renovación Urbana

Fuente: Elaboración propia

Por último, pero no menos sorprendente, resulta la posible modificación del uso del suelo, puesto que en muchos casos, el asentamiento de estas empresas se dio en momentos de menor densificación de Bogotá, pero que actualmente, como se refleja en el diagnóstico del POT, la creciente mezcla de usos del suelo especialmente el residencial con usos productivos es una realidad. Esta situación ha creado incertidumbre sobre la posibilidad de permanencia de muchas empresas y negocios, especialmente los de menor tamaño.

En el Anexo 11 (Actividades CIU), en la Tabla 22 se prohíben 82 actividades manufactureras (Sección C del código CIU) en zonas residenciales al ser declaradas como incompatibles. Si bien es cierto que la actividad productiva debe cumplir criterios ambientales, sanitarios, sociales, entre otros, es importante que se mida el impacto de esta medida, pues, de forma preliminar, estas actividades económicas en total suman 32.742 empresas en Bogotá (no solamente en zonas residenciales), que podrían verse afectadas. Así mismo los planes de mitigación se proponen ser cumplidos de acuerdo a los tamaños de las empresas, pero en el POT esta definición parte solamente del área neta de uso mas no tiene en cuenta número de trabajadores o activos (Ley 590), ingresos y sector (Decreto 957 de 2019), lo que impide que estas medidas sean tomadas de manera diferencial y progresiva para ser cumplidas.

Componente Rural

Las Comunidades Campesinas De Usme Opinan Sobre el POT:

El propósito de las comunidades campesinas en Usme es dar a conocer la propuesta de planeación, ordenamiento y gestión de la zona rural que han construido con diversos actores del territorio. Sustentan que el POT debe ir acorde con el desarrollo económico característico de la cultura campesina, y su reconocimiento, priorizando el cuidado y protección del medio ambiente.

En la primera parte se describe el territorio y la población, dando especial énfasis al capital de organizaciones que se tiene en Usme. En seguida, se especifica el marco jurídico tomando la ley 388 de 1997, donde se señala la importancia del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), además de indicar la preponderancia del derecho a la participación en la gestión ambiental y como la Corte Constitucional lo ha respaldado por medio de varias sentencias.

Se identifican como conflictos ambientales del territorio los cambios de uso de suelo, como presencia de minería ilegal, disposición de escombros en rondas y quebradas generando contaminación, falta de control por parte de las entidades competentes, expansión urbana ilegal y legal, mal manejo de residuos sólidos y líquidos, y pérdida de diversidad de flora y fauna. Todos estos ocasionan que no exista un equilibrio entre las formas de vida campesina y la biodiversidad de la zona.

La principal propuesta es que el territorio se ordene por medio de dos figuras para la planeación y gestión social, que ayuden a preservar la zona rural, los modelos de vida campesina y prácticas culturales. La primera, enfocada en la construcción social de un borde de ciudad hasta la Reserva Forestal Protectora Productora RFPP para frenar la expansión urbana, siendo este coherente con el medio ambiente y la sociedad que lo habita. La segunda, propone adoptar un Distrito de Manejo Integrado para el territorio que se encuentra delimitado como área de páramo Cruz Verde – Sumapaz y Reserva Forestal Protectora Productora RFPP de la cuenca alta del río Bogotá, teniendo en cuenta su importancia ecosistémicas, donde se puedan combinar tanto acciones de protección ambiental, como de producción agropecuaria sostenible por medio de acciones de reconversión productiva en zonas que ya han sido afectadas por estas actividades, por lo tanto se pide la creación de un plan de manejo con participación de la comunidad campesina.

De esta manera, se propone la adopción del agroparque San Pedro de Usme, que comenzaría en la quebrada Yomasa, ubicada en la vereda Los Soches, Cuchilla de gavilán a la quebrada Fucha y aguas abajo a conectar con el hallazgo arqueológico y río Tunjuelo. Constituida como una zona de economía campesina con criterio de protección del bien hídrico.

El POT debe reconocer que existen comunidades campesinas que históricamente se han asentado en el territorio rural y que han sido vulneradas al no haberles tenido en cuenta en su formulación, dónde se dieron cambios en el uso del suelo, que afectaron la expansión urbana y sus actividades agropecuarias, principalmente en las zonas delimitadas como páramos.

El uso del suelo pide se siga definiendo como rural, con su vocación productiva y agropecuaria; también el ordenamiento ambiental de cada predio, acompañado de la implementación de Buenas Prácticas Productivas y producción agroecológica.

Es importante aumentar la capacidad de prevención del desarrollo urbano informal y los usos del suelo por medio de una cooperación interinstitucional asociada a modelos comunitarios de gestión, para el efectivo control y sanciones de esta problemática.

Con relación al modelo de ocupación, se conviene este sea tradicional campesino, con vivienda productiva dispersa, y autonomía en la gestión y administración de los acueductos comunitarios, así como los equipamientos necesarios para garantizar el acceso a la educación, deporte, cultura, y salud con enfoque diferencial, logrando una unidad entre el paisaje y el fortalecimiento de la identidad cultural.

También se sugiere existan centros de formación e investigación del territorio para fomentar la divulgación y el intercambio de saberes sobre el territorio. Las demás propuestas se pueden encontrar en el documento anexo.⁹⁵

⁹⁵ Mesa de concertación borde urbano rural Usme y otros. (2018) Propuesta de las comunidades campesinas de Usme para la planeación, gestión y ordenamiento del territorio. Bogotá.

CAPÍTULO III. MODELO DE GESTIÓN

El modelo de Gestión del Proyecto de Acuerdo se vislumbra desde el inicio del articulado con la definición de políticas, objetivos y estrategias territoriales de largo plazo que, en principio, son un catálogo de buenas intenciones, que a concepto del CTPD, es propio de una Exposición de motivos, pero no de una estructura de articulado pues no contiene normas o “reglas a que se deben ajustar las conductas, tareas o actividades”⁹⁶ sobre el ordenamiento territorial. No discrimina positivamente, es decir no privilegia poblaciones vulnerables, ni las incluye, ni afectan la equidad, ni la justicia social y tampoco reconocen las territorialidades vulnerables que han sido reconocidas e incorporadas en la Visión de Ciudad y región construida por el Consejo.

En relación con las políticas territoriales de largo plazo, el Consejo Territorial conceptúa que no se consideran los Determinantes de los Planes,⁹⁷ “que constituyen normas de superior jerarquía” relacionadas “con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos naturales” así como “las políticas, directrices y regulaciones... sobre patrimonio cultural, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico”. En tercer lugar, “el señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía”

El CTPD conceptúa que los Determinantes sobre el medio ambiente, los recursos naturales, y la prevención de amenazas y riesgos naturales son, entre otros, los referidos a: los pronunciamientos legales sobre el Río Bogotá y los Cerros Orientales; su Estructura Ecológica Principal; su Sistema hídrico y orográfico; la Continuidad de los procesos ecológicos regionales; basados, como se espera, en principios constitucionales como la Función social y ecológica de la propiedad. Estos determinantes, no contemplados en el articulado del Proyecto POT, son de obligatorio cumplimiento y deben tener una organización específica para su control.

Asimismo, conceptúa que los Determinantes sobre patrimonio cultural (histórico, artístico y arquitectónico) son los considerados en el PEMP –Programa Especial de Manejo del Patrimonio- sobre el centro de la ciudad y sobre hitos arquitectónicos reconocidos en los inventarios y en estudio de otros PEMP, y deben ser tratados en el articulado del POT, pues sobre este aspecto la Administración Distrital tiene desarrollos importantes, lo cual no amerita un aplazamiento de su incorporación al documento normativo.

También conceptúa que debe darse definición precisa de los Determinantes sobre las infraestructuras básicas como: el proyecto de Ampliación del aeropuerto; la infraestructura

⁹⁶ Diccionario de la RAE

⁹⁷ Según el artículo 11 de la Ley 388/1997

de líneas de tecnología 5G; la PTAR –Planta de tratamiento de aguas residuales- Canoas; y los equipamientos para la gestión integral de residuos sólidos. Estos determinantes, tampoco considerados en el articulado, son de obligatorio cumplimiento y deben tener una definición específica dentro del modelo de ordenamiento, para su control y seguimiento.

En las políticas territoriales de largo plazo (artículo 5) el Proyecto de Acuerdo sobre el POT contempla Ecoeficiencia, Equidad, Competitividad y Gobernabilidad (transversal). El CTPD conceptúa que ellas no son solo de largo plazo: también inciden en el corto y en el mediano plazo. No obstante pone en cuestión el concepto de Ecoeficiencia, como aquel que en correspondencia con la prestación de servicios ecosistémicos, abre la puerta al desconocimiento de la necesidad de protección de algunos ecosistemas de la Estructura ecológica principal.

En los artículos 6 a 21 se definen y describen cada una de estas políticas, en cuanto a objetivos y estrategias. No contienen normas o “reglas a que se deben ajustar las conductas, tareas o actividades” ni tampoco Proyectos para la ejecución. Es necesario eliminar definiciones inanes y ajustar para que cada objetivo esté acompañado de un mecanismo para alcanzarlo, así como de indicadores de eficiencia en su ejecución (más que metas voluntaristas), en concepto del Consejo Territorial.

No todos los 560 artículos del Proyecto de RG-POT implementan los principios, ni cumplen estas cuatro Políticas, porque algunos de los Programas y Proyectos propuestos son contrarios a los derechos e intereses colectivos, fundamentales, económicos, sociales, culturales y patrimoniales de la mayoría de las/os habitantes de Bogotá, beneficiando sectores y gremios privados minoritarios respecto a la totalidad de la población.

Ejemplos de la anterior aserción el CTPD encontró analizando el Capítulo 2 “Programas y Proyectos” del Título 3 “Gestión y Ejecución del POT”, relacionado con los usos del suelo y la expansión urbana en la RG-POT, que el modelo de ocupación se concreta a través de proyectos territoriales estratégicos de crecimiento como Ciudad Río, Ciudad la Conejera, Ciudad Arrayanes, Ciudad Encenillos⁹⁸, que no interpreta la demanda real de la ciudad y la ciudadanía, y equivocando la manera en que, no sólo, se formula un modelo de ordenamiento territorial, sino la manera en que este se gestiona. El modelo de gestión, en consecuencia, es un efecto de un modelo de ocupación y uso de suelo que, como se vio en dicho apartado, es inconveniente para la ciudad y la población.

Hasta aquí se han realizado algunas consideraciones generales sobre el Modelo de Gestión, retomadas de entre los diversos insumos aportados por las consejeras y consejeros. En adelante, se incorporan al documento algunos de los insumos aportados, que abordan en

⁹⁸ Artículo 309 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT.

específico la Estrategia normativa del modelo de gestión, los instrumentos de planeación, gestión y financiación, las principales estrategias, programas y proyectos, y la articulación entre el PDD y el POT.

La estrategia normativa está planteada en el Artículo 233 de la Propuesta POT y desarrollada tanto en Título 3 sobre Gestión y ejecución del POT⁹⁹ como en el Libro II de Componente Urbano¹⁰⁰.

La Memoria Justificativa

La nueva estrategia normativa se basaría, según lo expuesto en la Memoria Justificativa¹⁰¹, en que “Necesitamos normas simples y flexibles”, para superar el “gran desarrollo normativo que se generó a nivel nacional y distrital en los años 90... que se reflejó en la adopción de marcos legales cada vez más complicados ... conformando un complejo andamiaje legal que dificulta la lectura de los derechos y obligaciones implícitos a los procesos de licenciamiento y a la misma actuación pública sobre el territorio”

Considera Planeación, en el mismo documento, que “dos aspectos que evidencian la complejidad normativa actual son las escalas de las decisiones y la clasificación de los usos permitidos” que concluyó “en extensas tablas donde se procura alcanzar un nivel de detalle tan alto (e innecesario) que supera algunos de los ejercicios taxonómicos más complejos del campo científico”

Por lo tanto, concluye Planeación: “Bogotá debe: i) simplificar sus normas, facilitar su lectura y su implementación, y permitir la multiplicidad de usos; ii) adoptar un esquema de normas basado en la mitigación de impactos ambientales, funcionales y para facilitar la convivencia ciudadana y, iii) permitir la mezcla de usos ...”

Los principios en el articulado propuesto en el POT

Una cosa totalmente diferente es lo consignado en el articulado de la Propuesta del POT.

La estrategia normativa presentada en el Proyecto POT (artículo 233) propone que la “norma urbanística en suelo urbano, de expansión urbana y rural responde a los principios de concordancia, neutralidad, simplicidad normativa, transparencia y seguridad jurídica”. Cinco principios, además de los siete generales ya expuestos en el artículo 1 de “justicia social,

⁹⁹ Libro I: Componente General, Título 2: Contenido estructural del POT, Capítulo 9: Estrategia normativa, y en el Título 3: Gestión y ejecución del POT, Capítulo 1: Sistema de planeamiento, ..., Subcapítulo 1: Instrumentos de planeamiento –artículos 238 a 258

¹⁰⁰ Libro II: Componente Urbano, Título 1: Normas Urbanísticas Generales, Capítulo 1: Estrategia normativa en el suelo urbano, artículos 328 a 464. En este documento no se tratarán los artículos 457 a 464 sobre Actuaciones Urbanas Integrales, ya que han sido tratadas bajo el concepto de POT por Proyectos.

¹⁰¹ Numeral 2.3.9 de la Memoria Justificativa de la modificación del POT elaborada por la Secretaría de Planeación Distrital en junio de 2019, capítulo 2: Justificación técnica para la modificación ordinaria del POT, sección 2.3: Principales retos territoriales,

género, derechos, belleza, seguridad ciudadana, libertad y autonomía en el espacio público” y de los siete principios prácticos “de la sostenibilidad ambiental, social, económica y fiscal, y de la gobernabilidad institucional, regional y local” del mismo artículo.¹⁰²

Es decir, se tienen diez y nueve principios para la estrategia normativa.

Este complejo andamiaje dificulta la lectura de los derechos y obligaciones implícitos a los procesos de ordenamiento y a la misma actuación pública sobre el territorio, opinaría la Memoria Justificativa. Añadiría que se busca y se están superando con creces los ejercicios taxonómicos más complejos del campo científico.

La norma urbanística

Resulta, según el artículo 233 de la aplicación en el suelo urbano y de expansión urbana de siete conceptos:

- 1.1. El modelo de ocupación del territorio: compacto, denso, cercano (artículo 234)
- 1.2. Las estructuras del territorio (ambiental y de espacio público, funcional y de soporte, social y económica (artículo 44)
- 1.3. La forma urbana y de ocupación de la ciudad, o 25 Zonas Urbanas Homogéneas –ZUH- (artículo 234)
- 1.4. Las áreas de actividad (residencial, de actividad múltiple, dotacionales, industriales), los usos del suelo permitidos (principales, complementarios, restringidos, conexos, por una parte, y residenciales, comercio y servicios, dotacional, e industrial, por otra parte) y su mitigación de impactos, según el artículo 234
- 1.5. Los Tratamientos Urbanísticos: conservación (integral, de contexto), consolidación (básica, máxima, norma original), renovación (reactivación y redensificación, y redesarrollo) mejoramiento integral, desarrollo (con y sin Planes Parciales)
- 1.6. Los sectores normativos y el código de norma urbana: superposición de los cinco tratamientos urbanísticos y las cuatro áreas de actividad sobre las 25 ZUH.
- 1.7. Las Unidades de Planeamiento Zonal –UPZ-

¹⁰² En este documento de trabajo, no se tratará lo relacionado con el Libro III: Componente Rural.

Así, solo para encontrar los sectores normativos se deben superponer los cinco tratamientos urbanísticos y las cuatro áreas de actividad sobre las 25 ZUH: es decir una combinación de $5 \times 4 \times 25 = 500$ opciones.

Si además se consideran los usos del suelo permitidos (principales, complementarios, restringidos, conexos), por una parte, y: residenciales, comercio y servicios, dotacional, e industrial, por otra parte, es decir $4 \times 4 = 16$ combinaciones, se tiene un entramado de normas insospechado.

Acá también, se tendría que este complejo andamiaje dificulta la lectura de los derechos y obligaciones implícitos a los procesos de ordenamiento y a la misma actuación pública sobre el territorio, como opinaría la Memoria Justificativa. Añadiría que se busca y se están superando con creces los “ejercicios taxonómicos más complejos del campo científico”.

- Las Zonas Urbanas Homogéneas –ZUH-

Resultan del cruce de los trazados urbanos con las Tipologías. En el Libro II: Componente Urbano, se contemplan en el artículo 328, siete trazados urbanos (regular simple, especial, orgánico simple, por agrupación, no residenciales, regular complejo, orgánico complejo) y cinco grupos de tipologías de edificación (9 residenciales y de comercio y servicios, 5 no residenciales, 6 dotacionales). Dentro del grupo de residenciales y de comercio y servicios hay categorías como: loteo sin antejardín, loteo con antejardín, unifamiliar pareada o en serie, torre en tipología continua, torre en tipología aislada.

En el artículo 329 se identifican 25 ZUH, que se deben analizar de la mano con las áreas de actividad y los usos del suelo.

Las áreas de actividad y los usos

Ya se señaló que las áreas de actividad son cuatro: residencial, de actividad múltiple, dotacionales, e industriales, y que los usos del suelo permitidos tienen dos escalas: una, la de principales, complementarios, restringidos, y conexos, y otra escala que es: residenciales, comercio y servicios, dotacional, e industrial, según el artículo 234.

El punto de discusión en este apartado es el detalle de la norma y su arbitrariedad.

Por ejemplo, en el cuadro del artículo 336 se señalan los porcentajes de mezcla de uso por área de actividad para acceder a incentivos, que son porcentajes arbitrarios, como en renovación urbana, rango de altura de 8 a 12 pisos, un incentivo de 3% (por qué no 2% o

5%?), o en dotacional de escala predominante en manzana de 15% (por qué no 16%, o 17%?) de área neta del uso complementario residencial.

En el Subcapítulo 3: Determinación de los usos del suelo urbano y de expansión urbana (artículos 337 a 349) se complica más la norma: Define Áreas netas de uso, Áreas de soporte, Uso residencial con tres categorías: vivienda unifamiliar y/o bifamiliar, multifamiliar, colectiva o comunitaria, así como Uso dotacional con tres escalas: Metropolitana, Urbana, Zonal, con índices de construcción e índices máximos de ocupación. En el anexo 10 se Homologan los usos del suelo urbano entre el DD 190 de 2004 y las propuestas del presente POT.

En el artículo 341 se definen y señalan las condiciones generales de uso dotacional para equipamientos sociales, que son diferentes por sector. Nuevamente con rangos de aplicación arbitrarios como 8.500 metros cuadrados (¿por qué no 8.000 o 9.000, o 8.542?). En Museos, la escala Metropolitana es de igual o mayor a 20.000 metros cuadrados. El Museo del Oro, que supera esta escala, ¿tiene un área menor! En el sector salud, el área neta del uso de un hospital de una escala zonal, es de menos de 9.000 m²: un hospital especializado, como ¡el Federico Lleras, caería en esta categoría aunque preste servicios internacionales!

En el artículo 342 se plantea lo propio para equipamientos básicos, y en el 343, para equipamientos complementarios, que adolecen de lo mismo: rangos arbitrarios y sin un fin determinado, en concepto del CTPD.

Los artículos siguientes tratan los temas de permanencia del uso dotacional, mezcla de esos usos, compensaciones, uso de comercio y servicios, con por ejemplo, CS1 menor a 80 m² de área neta del uso (por qué no 100 m², o 83 m²?) y CS2 mayor a 80m² y menor a 600m². Rangos arbitrarios y sin un propósito explícito determinado. Asimismo, servicios de alto impacto, con una larga lista de talleres automotrices, bodegas (de cuatro tipos), casinos, estaciones de gasolina, alojamientos por horas, bares, discotecas, campos de tejo, galleras, principalmente. También servicios de oficinas, parqueaderos, logística, entre otros, con descripciones arbitrarias.

En el artículo 348 se hacen explícitas situaciones para el perímetro de impacto de la actividad económica a nivel casuístico: venta y consumo de licor, más ligado a un Estatuto de Policía y Convivencia, que a un Contrato Social Territorial a largo plazo o, ¿dónde localizar los juegos de suerte o azar?

En la sección 1 del capítulo, artículos 350 a 355 se trata el tema de las áreas complementarias de los usos del suelo urbano, como las áreas destinadas al equipamiento comunal, y 70 (¡si, setenta!) cuotas de estacionamientos por tipos de uso, modalidades para la provisión de

estacionamientos, dimensiones mínimas de los estacionamientos (!) accesos y salidas (!), rampas, áreas de maniobra (!) electrolinerías, y otras.

Muy seguramente, al redactor de la Memoria Justificativa le parecería todo esto como un complejo andamiaje que dificulta la lectura de los derechos y obligaciones implícitos a los procesos de ordenamiento y a la misma actuación pública sobre el territorio. Añadiría que de esta forma se busca y se están superando con creces los “ejercicios taxonómicos más complejos del campo científico”, presentes en el anterior POT que criticaba.

Tratamientos urbanísticos

Los Tratamientos Urbanísticos, normados en los artículos 407 a 451, son “el conjunto de determinaciones que atienden las características físicas del territorio que permiten identificar las condiciones para el manejo diferenciado de la norma urbanística en los suelos urbanos y de expansión urbana”

Al establecer las condiciones de edificabilidad y usos para los inmuebles (vivienda, comercio, oficinas, entre otros) son sumamente sensibles al cambio. En todas las Audiencias Públicas convocadas por el CTPD se manifestaron los ciudadanos en contra de los cambios de Tratamiento.

En concepto del CTPD, se considera que un cambio de Tratamiento y/o de Uso del suelo, debe ser aceptado por los afectados, representados en el Junta de Acción Comunal o en la Asociación de Vecinos, y avalada por un Edil de la Localidad, para asegurarse que todos los afectados están participando.

Así, los cambios propuestos en el articulado y en los planos del Proyecto de POT, deben surtir este trámite: aprobación por los afectados con el aval de un Edil. Debe retrocederse a la posición inicial, en el caso de que los afectados lo rechacen.

Los Tratamientos son los ya mencionados en el artículo 233: conservación (integral, de contexto), consolidación (básica, máxima, norma original), renovación (reactivación y redensificación, y redesarrollo) mejoramiento integral, y desarrollo (con y sin Planes Parciales).

Los más críticos son los cambios de Tratamiento de Consolidación, al de Renovación Urbana para Redensificación, como en la UPZ La Esmeralda, y varios más.

El menos tratado en el Proyecto de POT es el de Mejoramiento Integral, que debe ser el más importante desde el punto de vista de tender hacia la equidad económica y social.

El Tratamiento de Conservación establece las condiciones de edificabilidad y usos para los inmuebles y sectores de interés cultural y patrimonial, por sus calidades históricas, urbanísticas, arqueológicas, paisajísticas sean tangibles o no.

El Tratamiento de Consolidación regula las actuaciones en las áreas urbanizadas de la ciudad.

El de Renovación Urbana puede ser de Reactivación (Corredores de la Red de Transporte Público Masivo, Corredores del sistema Metro y Redensificación) o de Redesarrollo. Mediante la Renovación urbana se transforman las estructuras urbanas existentes ya sea para densificar la ciudad, o para favorecer la mezcla de usos, para generar espacio público, para localizar equipamientos de calidad, y para generar una oferta de vivienda acorde con las necesidades de la población.

El Tratamiento de Mejoramiento Integral se aplica para integrar las áreas de origen informal a la estructura urbana. Atiende sobre todo las necesidades de desarrollo urbanístico de las poblaciones más vulnerables, más densificadas en la ciudad, más carentes de equipamientos de calidad. Es el Tratamiento que incide sobre la equidad económica y social al disminuir desigualdades.

El Tratamiento de Desarrollo regula las condiciones urbanísticas “bajo las cuales los suelos de expansión y los suelos urbanizables no urbanizados en suelo urbano, deberán integrarse a la ciudad consolidada”.

Apoyos a los Tratamientos Urbanísticos

Además de los anteriores temas, en el subcapítulo 5 del Libro II se consideran apoyos a los Tratamientos Urbanísticos, normas comunes como: cargas, beneficios, edificabilidad; primeros pisos activos; cubiertas aprovechables; alturas máximas y mínimas de las edificaciones; volumetría; ecourbanismos y construcción sostenible; y programas de suelos para VIS y VIP.

Instrumentos

En el subcapítulo 1 del Libro I: Instrumentos de planeamiento, artículos 238 a 250, se detallan varios instrumentos o actos administrativos¹⁰³ que complementan el POT para ordenar sectores específicos.

Los jerarquizan en tres niveles: (artículo 239)

¹⁰³ Los instrumentos no son sólo actos administrativos; son un conjunto de disposiciones que cumplen una función determinada en relación con la naturaleza propia del instrumento. El acto administrativo es la formalidad mediante la cual se adopta.

Primer nivel: PEMP – Plan Especial de Manejo y Protección de bienes de Interés Cultural
Plan de manejo para áreas protegidas del orden distrital
Lineamientos ambientales para corredores ecológicos
Plan Maestro Integral de Servicios Públicos y TIC
Plan de movilidad
Plan Maestro de equipamientos sociales
Plan Maestro de equipamientos básicos
Plan de ordenamiento zonal

Segundo nivel: Plan estratégico territorial
Plan parcial
Unidad de planificación rural

Tercer nivel: Plan de mitigación de impactos
Plan especial de equipamientos
Plan director de Parques Metropolitanos
Legalización urbanística
Formalización urbanística

Fuentes e instrumentos de financiación

La propuesta de POT contempla fuentes de financiación de dos tipos: asociadas y no asociadas a las acciones urbanísticas (o recursos del Presupuesto Distrital). Las primeras buscan el cumplimiento del principio del reparto equitativo de cargas y beneficios.

Los Instrumentos de financiación asociados a las acciones y actuaciones urbanísticas son, entre otros: Participación en el efecto plusvalía, contribución por valorización, pagos y compensaciones de cargas urbanísticas por edificabilidad, derechos adicionales de construcción y desarrollo y sus títulos representativos, transferencia de derechos de construcción y desarrollo, aprovechamiento económico del espacio público, ingresos tributarios futuros - ITF, bonos y pagarés de reforma urbana y compensaciones ambientales. Adicionalmente, se podrá reglamentar otros instrumentos de financiación tales como herramientas de captura de valor, venta o subasta de norma urbanística.

Se mantienen los Fondos Compensatorio de Cesiones, el Fondo Compensatorio de Parquederos y el fondo-cuenta para el Cumplimiento o Compensación de Cargas Urbanísticas por Edificabilidad. Se crea el Fondo Compensatorio de Equipamientos Público, así como el Fondo Cuenta para el Transporte Público Masivo.

El CTPD conceptúa que su uso debe priorizar la búsqueda de equidad.

Programas y Proyectos Estratégicos

La Secretaría de Planeación considera que “Necesitamos un POT de Proyectos”¹⁰⁴, y que esta es una oportunidad “para imprimirle un énfasis mucho más operativo, que se refleje en actuaciones urbanas concretas dirigidas a cualificar entornos urbanos estratégicos y a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos”.

Señala que habrá “proyectos de iniciativa pública y pública-privada, organizados en torno a tres tipologías: i) estratégicos, para los que busquen consolidar el modelo de ocupación mediante el crecimiento (tratamiento de desarrollo), la cualificación (de mejoramiento integral de barrios y renovación urbana), o la consolidación, ii) estructurantes, para aquellas actuaciones asociadas a infraestructuras lineales para la movilidad, el espacio público y para la conformación de corredores ecológicos; y iii) detonantes, asociados a intervenciones de acupuntura urbana con capacidad de provocar o desencadenar procesos complementarios.

Adicionalmente, se señala que “el modelo territorial debe ir acompañado de programas de urbanismo estratégico y básico en donde los primeros tengan como función específica cualificar y dar viabilidad a las actuaciones urbanas integrales; mientras que los segundos abarquen obras públicas

El CTPD conceptúa que el POT de Proyectos es vital para tener un énfasis operativo, pero que los Proyectos no han tenido la suficiente maduración y muy poca consulta con la ciudadanía. La mayoría es necesario ajustarlos. Algunos de ellos tienen un rechazo por parte de la ciudadanía, apreciado en las Audiencias Públicas recientemente efectuadas sobre los proyectos principales. Asimismo, en concepto del Consejo, no se privilegia la política de equidad, como se puede apreciar en la siguiente Tabla que sintetiza los proyectos (anexo 7), su monto de inversión (extraídos del Anexo 17) y se propone una calificación en cuanto a su incidencia sobre la equidad social y territorial.

Dada la complejidad en cuánto a tensiones en el marco de la participación desde cada expectativa se recogen los aportes y se fueron ajustando paso a paso.

El proyecto de Revisión General del POT 2019-2031 en su articulado, solo hace mención al grupo de actores sociales correspondiente al grupo de Tres, Poseedores o Propietarios, que aspiran a ser socios minoristas, de futuros proyectos de renovación urbana. Los integrantes de los otros grupos históricos quedan al margen de las decisiones oficiales. Por lo tanto el POT resultante debe considerar la suerte de estos grupos sociales gentrificados.

¹⁰⁴ Numeral 2.3.8 de la Memoria Justificativa de la modificación del POT elaborada por la Secretaría de Planeación Distrital en junio de 2019, capítulo 2: Justificación técnica para la modificación ordinaria del POT, sección 2.3: Principales retos territoriales,

Tabla 38. Impacto sobre la equidad e inversión de los grandes proyectos del POT

Categoría	Proyecto	Impacto sobre la equidad	Inversión en billones de pesos
Proyectos estratégicos de crecimiento	Ciudad Norte	<i>No favorable</i>	8.76
	Ciudad Río	Indiferente	3.50
	Ciudad Lagos Tunjuelo	<i>No favorable</i>	0.81
	Ciudad Usme	Favorable	0.29
Proyectos estratégicos de cualificación	Pieza Centro	Favorable	2.02
	Alameda Entre Parques	<i>No favorable</i>	0.09
	Renovación de áreas de estaciones Metro	Indiferente	0.41
	Renovación áreas de influencia del Aeropuerto	Favorable	nd
	Renovación Zona Industrial	Indiferente	nd
	Renovación Corabastos	Favorable	nd
Proyectos Estructurantes	Circuito Ambiental	Indiferente	2.20
	Otros parques lineales hídricos	Favorable	0.35
	Sendero ecológico Cerros Orientales	<i>No favorable</i>	0.03
	Proyectos del Sistema Vial	Indiferentes	9.26
	Proyectos del Sistema Transporte	Favorable	43.54
	Proyectos Infraestructura Servicios Públicos	Indiferente	2.9
Proyectos Detonantes	Parques Metropolitanos	Favorable	1.1
	Parques Zonales	Favorable	nd
	Parques de protección	Favorable	0.47
	Parques rurales	Favorable	0.02
	Nodos de equipamiento	Favorables	2.74
Programas del POT: Programas de urbanismo estratégico	Política Ecoeficiencia	Indiferente	nd
	Política Equidad	Favorables	nd
	Política Competitividad	Indiferente	nd
Programas del POT: Programas de urbanismo básico			nd: no disponible

Fuente: Elaboración propia

Se tendrían así 31 grupos de proyectos distribuidos así: 4 no favorables a la equidad, 13 indiferentes, 14 favorables, para un total de \$78.49 billones, de los cuales el de mayor inversión, que es el grupo de proyectos del Sistema de Transporte (27 proyectos de Transmilenio, 4 de Metro, 1 férreo, y 4 cables) tiene la cuantía de \$43.54 billones. Quedan así \$34.95, de los cuales favorables a la equidad suman \$19.95 billones.

Revisando el pasado para ponerlo en presente avizorando el futuro del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Mientras la ejecución del adoptado Decreto 619 del 28 de julio de 2000 que proyectaba en esencia la imagen deseable de la ciudad y del espacio que le rodea con los tecnicismos allí incluidos, han dejado una semblanza de avance de metas en lo ambiental, social, económico, territorial y administrativo en un 35%, lapso durante el cual y hasta la fecha en medio de ataques y defensas presentadas en las administraciones distritales de turno incluyendo la actual, dan muestra de las tensiones por las que atraviesa el territorio en todas sus dimensiones, la existencia de influir en temas como la expansión o la densificación se evidencia desde la sociedad civil como una estrategia distractora para cumplir objetivos administrativos, incursiona la conurbación como elemento modificador de las áreas especialmente ambientales, sociales y territoriales afectando no solo la vida de ciudad sino la de municipios vecinos con el cambio de suelos de lo rural a lo urbano. Gentrificación donde como ejemplo está el sector de la Candelaria, es así, como la potestad se la heredan a la constitución de la inmobiliaria más grande del país, la ERU; las dinámicas por las cuales se mueve el territorio ha generado variadas transformaciones y modificado las estructuras ambientales, sociales, económicas, culturales.

Es de fuerza mayor hoy la incertidumbre ante un censo provocador que no precisa la realidad, de cuántos ocupamos el territorio o cual es la intención de demostrar la baja población demográfica en la ciudad, es evidente que hoy florece la visión transformadora planteada en un manual de desarrollo (funciones) denominado proyecto de acuerdo donde propende adoptar la revisión del plan de ordenamiento territorial en la ciudad de Bogotá.

El mencionado documento proporciona herramientas para la ejecución careciendo de convencimiento o garantía durante la acción programática, motiva más a la desconfianza de la ciudadanía o sociedad civil, inclusive aleja la posibilidad de acuerdos en la esfera política, muestra una imposición de obras presentadas a partir del escenario para la socialización ciudadana, en donde la baja participación es el caldo de cultivo para la recurrente desconfianza que se tiene sobre la institucionalidad. Es oportuno recordar que un POT es en esencia, el pacto social de una población con su territorio.

Al margen de los Capítulos 2, (artículos 307 al 314) 3, (art. 315 al 319) 4, (art. 320 al 323) y 5 (art. 324 al 326) del proyecto de acuerdo Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, concreta el programa de ejecución a través de las tres estructuras planteadas: *Territoriales estratégicas, estructurantes y detonantes*, y, que además motiva alcances de programas y proyectos desde anexos de contenidos, identificación y ejecución a corto, mediano y largo plazo.

Proyectos Territoriales Estratégicos

Los proyectos Territoriales estratégicos tienen dos componentes:

- Proyectos Territoriales estratégicos de crecimiento
- Proyectos Territoriales estratégicos de cualificación

El primero de crecimiento, de manera sesgada subdivide la ciudad en cuatro ciudades dentro del territorio: Ciudad Norte, Ciudad Río, Lagos del Tunjuelo y Ciudad Usme.

No obstante, la ciudad norte la componen a su vez 4 ciudades: Lagos de Torca, Ciudad la Conejera, ciudad Arrayanes y Ciudad Encenillos.

El segundo de cualificación, deja al garete de la administración por medio de los correspondientes programas de urbanismo: Pieza Centro, Alameda Entreparkes y el Proyecto de renovación urbana: Estaciones de metro, zona aeropuerto, zonas industriales, Corabastos, entre otros. Ese entre otros, no es determinante y se presta para acomodos a proyecciones futuras.

Territoriales estructurantes

Tienen un carácter que impulsa la articulación sectorial y territorial suponiendo un escenario zonal que no involucra las localidades, es decir, que se mantiene la concentración del poder y se asienta la centralización como fuerza que no promueve la descentralización de la ciudad, opera en construcción del circuito Ambiental que involucra los parques Ecológicos Regionales (sin concertación con los demás municipios), llama la atención la fuerza como se menciona la Primera y Segunda línea del metro (cuales estudios serios se han presentado a la ciudadanía) todo lo que se plantea es el pago de pautas a las empresas de comunicación, por otra parte, de manera abierta plantea que se está esperando la definición para la construcción y ampliación de las plantas de tratamientos de aguas residuales Salitre, hace falta acuerdo, esas pequeñas interpretaciones originan fastuosas inversiones sin los resultados esperados.

Territoriales detonantes

Definidos para aplicar en equipamientos sociales y de espacio público así como áreas estratégicas de oportunidad económica en el marco del programa Ámbitos Estratégicos de Escala Zonal (equipamientos; y parques metropolitanos y zonales).

Como esto da transversalidad con lo estructurante y estratégico, nace la pregunta:

¿Si funcionan las Unidades de Planeación Local desde lo local, que tipo de planeación se hace en las unidades de planeación zonal “UPZ”, unidades de planeación rural “UPR” y centros de poblado rural “CPR”, ‘

¿Cuál es la implementación estratégica planteada en estos proyectos estructurantes y que integren las localidades para que éstas vinculen en el ordenamiento territorial sus planes de desarrollo?

Este breve análisis es lo complejo del documento que presenta la Secretaria Distrital de Planeación en sus 381 páginas y 555 artículos pero que simbolizan el futuro de la ciudad para los próximos 12 años.

Como preámbulo de corresponsabilidad en el escenario de la participación ciudadana, la Comisión de Plan de Desarrollo del Consejo Territorial de Planeación Distrital, asume lo otorgado en el marco de la Ley 152 de 1994 y el Acuerdo 12 de 1994 reconociendo que el CTPD como instancia de planeación es un escenario multicultural y diverso motivado por el dialogo de saberes, lo que origina una permanente relación en la construcción de su quehacer alrededor como representante de la sociedad civil.

Como parte del sentido común, se coloca en la puesta la expresión de lo público, esa buena intención de que es aquello que conviene a todos de la misma manera para la dignidad de cada uno, sin exclusiones por razón de clase, edad, sexo, orientación sexual, partido político, creencias o religión, certero es lo público en la medida que es el lugar donde la equidad se hace posible, además, que se construye y desarrolla a partir del trabajo colectivo, permite lo público afianzar la empresa y el mercado en la producción de bienes y servicios eso sí desde un criterio ético que favorece la competencia de la corresponsabilidad social empresarial. Con esta relación, se pudo llegar a entender que lo público es la esencia del territorio ya que allí es donde fluye los bienes como la justicia, la vigilancia de las calles, la educación, salud, vivienda, museos, bibliotecas, parques y servicios públicos domiciliarios: agua, luz y alcantarillado, por lo tanto, es necesario hacer visible el territorio en las políticas públicas y en todo el ámbito institucional.

La Comisión de Plan de Desarrollo recibió el 18 de junio de 2019 el Proyecto de Acuerdo “*Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”, en adelante Proyecto de RG-POT, y para elaborar el presente documento como aporte al Concepto, que el CTPD debe emitir, estudió, analizó los documentos recibidos, los aportados por la Universidad Nacional de Colombia, escuchó a expertas/os, asistió a las Audiencias Públicas, comparó toda la información recopilada con la Constitución Política, la legislación, que la desarrolla a nivel nacional, regional y distrital, con Sentencias del

Consejo de Estado, relacionadas con los temas de ordenamiento territorial, concluyendo, entre otras, lo siguiente

El Proyecto de RG-POT fundamenta el ordenamiento del territorio de toda la población bogotana bajo “*principios generales de justicia social, genero, derechos, belleza, justicia social (sic), seguridad ciudadana, a (sic) libertad y autonomía en el espacio público, y en procura del mejoramiento de la calidad de vida, siendo, esta última el mayor bien común de nuestra sociedad.*” (Artículo 1).

El Proyecto de RG-POT fija en el Título 1, Capítulo 2 las Políticas de Ecoeficiencia (Artículo 6), de Equidad (Artículo 10), de Competitividad (Artículo 14) y de Gobernabilidad y Gobernanza (Artículo 18) con objetivos y estrategias respectivamente para conservar y proteger el recurso hídrico, recuperar los ecosistemas naturales, enfrentar el cambio climático y generar un crecimiento equilibrado de la Ciudad, optimizando el aprovechamiento de los recursos naturales (Artículo 8), para generar condiciones de producción y acceso a la vivienda, incrementar la oferta de espacios públicos, y generar equipamientos sociales, básicos y complementarios (Artículo 12), para optimizar los tiempos y la seguridad de desplazamiento de las personas y las mercancías, promover la localización de actividades económicas estratégicas, fortalecer la capacidad de Bogotá de atraer y mantener inversiones y promover la utilización de tecnología (Artículo 16), y para crear e implementar esquemas de convergencia interinstitucional, generar espacios de participación ciudadana y rendición de cuentas, desarrollar e implementar la gobernanza regional y la gobernabilidad distrital y local y programar de manera concertada y coordinada las inversiones públicas (Artículo 20).

Examinando el Proyecto Territorial Estratégico de crecimiento, Ciudad Río, la Comisión de Plan de Desarrollo señala que el Proyecto de RG-POT está modificando “*La zona de manejo y preservación del Río Bogotá, es el área contigua a la ronda hidráulica, que tiene como mínimo 270 metros de ancho. Su manejo debe contribuir al mantenimiento, protección y preservación ambiental del ecosistema*”¹⁰⁵, justificando este cambio con la expedición de los siguientes Actos Administrativos: Resoluciones 1972 de 2017, 1060 y 1631 de 2018 de la Secretaría Distrital de Planeación, actualizando el plano 4 del valle aluvial del Río Bogotá “Amenaza por inundación” del Decreto Distrital 190 de 2004. La CAR en febrero de 2019 expide la Resolución 497, dejando el ancho de la franja de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Bogotá - ZMPA en 30 metros. Esta modificación, una vez expedido el nuevo POT, puede permitir proyectos urbanísticos (Planes Parciales), avalando a particulares a futuro la figura jurídica de derechos adquiridos.

Además, en diciembre de 2018 la CAR expide el Acuerdo 37, por el cual crea el Parque Lineal Río Bogotá, recogido en el Artículo 95 del Proyecto RG-POT, con un ancho de 35

¹⁰⁵ Artículo 109 del Decreto Distrital 190/2004 (POT vigente).

metros; el Sector Norte de este Parque hace parte de la Actuación Urbana Integral Ciudad Norte e incluye el Conjunto de Humedales del Río Bogotá y los suelos rurales contiguos al Río; en el “*Parque se deben generar espacios para la permanencia y la circulación entre los que se encuentran senderos para peatones y bicicletas, miradores, estaciones de descanso, mobiliario, muelles, embarcaderos, baterías sanitarias y demás servicios complementarios*”.

El Artículo ibídem del Proyecto RG-POT establece que la planeación, gestión financiación del diseño, construcción, mantenimiento y operación para la implementación de la navegabilidad con fines comerciales y/o turísticos y/o de transporte los podrá realizar directamente la CAR o mediante formas mixtas de asociación pública o privada.

El Proyecto de Parque Lineal Hídrico del Río Bogotá incluido el Conjunto de Humedales del Río desde el punto de vista comercial y turístico puede ser excelente, pero la ciudad tiene necesidades más urgentes para resolver como la movilidad (transporte limpio y eficiente), la seguridad, el manejo adecuado de los residuos sólidos, las aguas residuales, la salud y la educación, entre otros. Además, quedan interrogantes: ¿Ha desaparecido verdaderamente el riesgo de amenaza alta por inundación en la jurisdicción de Bogotá o sólo se ha trasladado a los municipios del costado occidental del río? y ¿Qué sucedió con los 235 metros restantes de los 270 metros del Artículo 109 del Decreto Distrital 190 de 2004 (actual POT de Bogotá), destinados para amortiguar las inundaciones?

La respuesta a la segunda pregunta puede extraerse del Artículo 171 del Proyecto RG-POT, donde la Actuación Urbana Integral Ciudad Río se considera parte esencial para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD. Queda para la reflexión preguntarse si el asbesto, usado en Bogotá hasta ahora en los diferentes procesos de urbanización, será depositado como parte de estos Residuos de Construcción y Demolición con las implicaciones para la salud, que sólo hasta ahora se reconocen en Colombia. Además en los términos del Artículo 460 del Proyecto RG-POT esta área queda con la categoría de suelo de expansión urbana.

Los Proyectos Territoriales Estratégicos de crecimiento, Ciudad La Conejera, Ciudad Arrayanes, Ciudad Encenillos¹⁰⁶, que permiten el cambio del uso del suelo de protección y del suelo rural a suelo de expansión urbana en el Borde Norte de la ciudad, donde están localizados suelos de categoría II y III, infringen el Artículo 61 de la Ley 99 de 1993, que declaró estos suelos “de interés ecológico nacional, cuya destinación prioritaria será la agropecuaria y forestal”.

Examinados estos Proyectos Territoriales Estratégicos de Crecimiento, se nota la relación con la “Ciudad Soñada”, propuesta hace veinte años por este mismo Alcalde. En 1999 la

¹⁰⁶ Artículo 309 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT.

CAR expidió la Resolución 1869, decidiendo finalizar el proceso de concertación del POT de Santafé de Bogotá y, entre otros, no hubo concertación para el tema de la expansión urbana de la ciudad; en la Resolución la CAR ordenó al Distrito Capital impedir la conurbación en el Borde Norte con los municipios limítrofes, garantizar la conexión entre los restos de ecosistemas originales de los cerros, de la planicie de la Sabana y del valle aluvial del Río Bogotá, conservar y mejorar la biodiversidad y dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 61 de la Ley 99 de 1993. Además, el Artículo 17 de esta Resolución determinó que el valle aluvial del Río Bogotá es el eje integrador de la Estructura Ecológica Distrital, *“al cual deben conectarse directa o indirectamente todos los corredores ecológicos urbanos, en especial los parques de ronda de los ríos y canales urbanos y las áreas protegidas urbanas y rurales, en especial los humedales”*.

El Ministerio del Medio Ambiente, con las Resoluciones 1153 de 1999, 475 y 621 de 2000, fijó los determinantes ambientales para el Plan de Ordenamiento Territorial de Santafé de Bogotá, reconociendo en el Borde Norte la presencia de ecosistemas de importancia regional como los Cerros Orientales, Cerro de La Conejera y de Torca, el valle aluvial del Río Bogotá, los humedales de Guaymaral - Torca y la planicie conectante, principal fuente de recarga de acuíferos de la Sabana Norte con los mejores suelos para actividades agrícolas; además, ordenó a la CAR declarar la Reserva Forestal Regional del Norte por su importancia ecológica (hoy Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá, D.C., “Thomas van der Hammen”).

El Alcalde Enrique Peñalosa Londoño interpuso en el 2000 una Acción de Nulidad contra las Resoluciones 1153/99, 475 y 621/00 del Ministerio del Medio Ambiente y el Consejo de Estado, por Sentencia 2000 - 6656 - 01 de 2006, negó la petición de nulidad y ratificó la competencia del Ministerio del Medio Ambiente para la expedición de estos Actos Administrativos.

Hoy la CAR y el Distrito Capital han concertado y aprobado (Acta de Concertación¹⁰⁷ y Memoria Justificativa¹⁰⁸) en el Borde Norte los Proyectos Territoriales Estratégicos de crecimiento, Ciudad La Conejera, Ciudad Arrayanes, Ciudad Encenillos; esto implica que los estrados judiciales en el futuro resuelvan esta controversia por el presunto incumplimiento de las normas jurídicas, porque el Proyecto de RG-POT puede estar transgrediendo, entre otros, el principio de progresividad y no regresividad en materia ambiental.

¹⁰⁷ “Acta de Concertación de los asuntos ambientales del proceso de Revisión General del Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” suscrita entre la CAR y Bogotá D.C. del 4 junio 2019. Consideraciones 9 y 10. Páginas 18 a 22.

¹⁰⁸ Memoria Justificativa del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019. Numeral 2.3.7. Nuestra ruralidad debe integrarse al territorio (INTEGRAR LO RURAL). Páginas 27 a 30.

También los Proyectos Estructurantes, presentados en el Artículo 310 del Proyecto de RG-POT, por ejemplo, los relacionados con el ambiente y espacio público, que proponen la “*construcción del Circuito Ambiental, el cual incluye, entre otros, los Parques Ecológicos Distritales de Humedal, Parques Lineales Hídricos y la conexión con los Parques Ecológicos Regionales*”¹⁰⁹, afectan, de manera negativa, la actual Estructura Ecológica Principal, porque, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 del Proyecto RG-POT, la modifica, pasándola a hacer parte de la Estructura Ambiental y de Espacio Público - EAEP, donde se permite construir infraestructura dura en las rondas de los humedales, ríos, quebradas y en el valle aluvial del Río Bogotá, con futuras implicaciones técnicas, jurídicas y sociales, cambiando las actividades de recreación pasiva, establecidas por el Ministerio de Ambiente en la Política Nacional de Humedales, por actividades de recreación activa.

La discusión sobre la justificación del desarrollo de los Proyectos Territoriales Estratégicos de Crecimiento nace por la publicación de las cifras del censo poblacional de 2018, realizado por el DANE. Según esta Entidad la población de Bogotá es de 7’186.000 habitantes, mientras el Proyecto de RG-POT fue formulado sobre una cifra superior a 7’900.000 habitantes, señalando que la población de Bogotá se ha desplazado a los municipios de la región y por tanto la población total de la ciudad-región es superior a 9’900.000 habitantes¹¹⁰. La diferencia es relevante y produce incertidumbres sobre si realmente es imperioso ampliar el perímetro urbano para construir viviendas y equipamientos en el Borde Norte y en el valle aluvial del Río Bogotá.

Otros Proyectos Estructurantes relacionados con la infraestructura del Sistema de Transporte, propuestos en el numeral 3 del Artículo 310 del Proyecto de RG-POT, también afectan a las/os habitantes de la ciudad, porque la Administración Distrital planea como medio de transporte público el Sistema Integrado de Transporte Masivo - SITM, constituido por Transmilenio - BRT- y Metro, sin tener en cuenta las diferentes tecnologías limpias para el transporte público, modernas y ya utilizadas en el mundo, ni la dimensión y las dinámicas de Bogotá, ni ofrece a las/os habitantes un servicio de transporte de calidad en términos de movilidad con menores tiempos de desplazamiento. El Proyecto de RG-POT, continuando con la implementación de este antiguo Sistema Integrado de Transporte Masivo, deteriora la salud humana, no disminuyendo la contaminación provocada por el material particulado (PM10 - partículas inhalables) emitido por la utilización de combustibles fósiles.

Es un anacronismo implantar un sistema de transporte unimodal para una ciudad de 7’186.000 habitantes con el Transmilenio como eje central del sistema de movilidad, que no resuelve los problemas de transporte; es incoherente convertir un metro subterráneo con

¹⁰⁹ Numeral 1 del Artículo 310 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT.

¹¹⁰ Memoria Justificativa del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT.

estudios de diseño en un metro aéreo sin estudios de diseño y, además, en alimentador de Transmilenio.

La Comisión de Plan de Desarrollo ha analizado la articulación entre el Plan de Desarrollo 2016-2020 y el Proyecto de RG-POT, percibiendo una presunta manipulación de estos dos instrumentos de planeación por ser usados estratégica y políticamente en beneficio de intereses particulares, incluyendo en el ordenamiento de la ciudad un modelo de ocupación y de transformación física del territorio contrario a las necesidades de las/os ciudadanas/os. Los Proyectos Territoriales Estratégicos de crecimiento, presentados en el Artículo 309 del Proyecto de RG-POT, concretan el modelo de ocupación, desarrollado en el Capítulo 1¹¹¹ del Proyecto de RG-POT y coinciden con los Programas del Eje Transversal 1 “Nuevo Ordenamiento Territorial”¹¹², con los Programas “Información relevante e integral para la planeación territorial”¹¹³, “Proyectos urbanos integrales con visión de ciudad”¹¹⁴ y “Suelo para reducir el déficit habitacional de suelo urbanizable, vivienda y soportes urbanos”¹¹⁵ del Plan de Desarrollo.

También el tema, relacionado con el ambiente, incluido en el Plan de Desarrollo por medio del Programa “Proyectos urbanos integrales con visión de ciudad”¹¹⁶, *“busca consolidar la visión de ciudad a partir de la generación de actuaciones urbanísticas sostenibles, la armonización de los usos del suelo y el reconocimiento de la Estructura Ecológica Principal como eje del ordenamiento del territorio”*¹¹⁷ y se puntualiza en los Proyectos Estructurantes¹¹⁸ del Proyecto de RG-POT: Ambiente y espacio público: Proyecto de construcción del Circuito Ambiental (Parques Ecológicos Distritales de Humedal, Parques Lineales Hídricos y la conexión con los Parques Ecológicos Regionales, entre otros) e Infraestructura de servicios públicos: *“... ampliación y construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales Salitre, Canoas (en el municipio de Soacha) y Norte en el caso de definirse.”*¹¹⁹

En la distribución del trabajo de estudio y análisis del anteproyecto de Revisión General del POT 2019-2031, se asignó a la comisión permanente PDD del CTPD la tarea del estudio y formulación de propuesta sobre Proyectos prioritarios en Plan de Desarrollo y en POT. En este sentido en el presente documento sintetizamos las consideraciones que a nuestro juicio deben ser incorporadas en el Concepto y Recomendaciones del CTPD al anteproyecto mencionado. En un primer momento abarcaremos las cuestiones referentes a los proyectos

¹¹¹ Artículo 22 al 27 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT.

¹¹² Artículo 36 del Plan Distrital de Desarrollo 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

¹¹³ Artículo 37 del Plan Distrital de Desarrollo 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

¹¹⁴ Artículo 38 del Plan Distrital de Desarrollo 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

¹¹⁵ Artículo 39 del Plan Distrital de Desarrollo 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

¹¹⁶ Artículo 38 del Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

¹¹⁷ Bases del Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”. Sección II. Tomo 1. Página 345.

¹¹⁸ Artículo 310 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT.

¹¹⁹ Artículo 310 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT.

considerados en el Plan de Desarrollo ‘Bogotá mejor para todos’ con el objetivo de encontrar coincidencias entre el POT propuesto y las políticas de la actual administración, agregando a ello los grandes planes parciales tanto distritales como nacionales. Posteriormente se mencionará de manera analítica los programas que en este proyecto de acuerdo se vinculan con los planteamientos de la actual administración. Se comenta sobre el proceso de, ejecución, seguimiento y evaluación del POT 2019-2030. Por último cerramos con unos comentarios en relación a la temporalidad en la que se busca aplicar el Plan de Ordenamiento Territorial propuesto.

Proyectos considerados en el PDD “Bogotá mejor para todos”

En este apartado hacemos referencia a los proyectos que inciden o se ven reflejados en algunos capítulos y artículos del anteproyecto objeto de análisis de los integrantes del CTPD, como son, entre otros:

- *Antigua Fábrica Bavaria* ubicada en la Av. 68, que mediante ¹²⁰“Decreto Distrital 364 de 2017” fue adoptado el Plan Parcial de Renovación Urbana bajo el nombre «Bavaria Fábrica». Dicho proyecto tiene como objetivo consolidar una estrategia de gestión y financiación del suelo, que articule la transformación de esta área industrial en una pieza urbana con vivienda y mezcla de usos para diversas actividades económicas y continuidad en el espacio público, que promueva el desarrollo de una infraestructura de transporte en donde se privilegie al peatón y la provisión de suelo para la implantación de equipamientos colectivos.
- *Sendero de las Mariposas*, que se conoce como el conducto Rompe Fuegos que será ubicado en los Cerros Orientales desde el municipio de Chía hasta la localidad de Usme. Actualmente está en estudios y diseños. ¹²¹Comentario desde la ciudadanía a través de la emisora radio en vivo “UNIMINUTO”
- *Plan La Palestina*. Con la adopción del ¹²²Decreto Distrital No. 785/2017 se aprobó la modificación del Plan Parcial «La Palestina», que generará 6.123 nuevas viviendas al suroccidente de Bogotá con lo cual se dio vía libre a la reactivación de este proyecto, que llevaba siete años sin poder ejecutarse y que permitirá el desarrollo urbanístico en la Localidad de Bosa.
- *Ciudad La Salle*. Mediante ¹²³Decreto Distrital 721/2017 fue adoptado el Plan Parcial de Desarrollo denominado “Ciudad La Salle”. Este proyecto ubicado en la

¹²⁰ <https://www.habitatbogota.gov.co/transparencia/marco-legal/.../decreto-364-2017>

¹²¹ <https://www.uniminutoradio.com.co/sendero-de-las-mariposas-ecocidio-en-los-cerros-orientales/>

¹²² <http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes/la-palestina>

¹²³ <http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes/ciudad-la-salle>

localidad de Usaquén busca consolidar el uso dotacional educativo de escala urbana del Colegio de La Salle, cuya infraestructura se reubicará al interior del mismo predio en el cual opera actualmente, garantizando su permanencia y dando pleno cumplimiento a lo establecido en el *Decreto Distrital 449 de 2006*, con el cual se adoptó el *Plan Maestro de Equipamientos Educativos para Bogotá*.

- *Plan Parcial El Pedregal*, ubicado en la localidad de Usaquén el cual ha tenido varios obstáculos debido al cambio de criterios y normatividad oficial. Actualmente está empantanado el proyecto por deficiente armonización con el proyecto futura Troncal de la Carrera Séptima.
- *El Proyecto Proscenio*. El Plan Parcial Proscenio fue aprobado con el *Decreto 334/2010* y modificado por la actual administración mediante el ¹²⁴*Decreto 674/2018*. Este proyecto se busca implementar en la localidad de Chapinero con la intervención de 260 predios en el sector exclusivo de la Cabrera entre calles 85 y 87 y las carreras 15 y 13. Este proyecto no se ha llevado a cabo por la oposición de varios vecinos, lo que ha generado controversia entre la Administración Distrital y las comunidades, ahora apoyadas por el Defensor del Pueblo Carlos Alfonso Negret M, quien ha solicitado revocar el Decreto cuestionado el cambio de uso del suelo que permitirá convertir la zona en una comercial de alto impacto, con el consecuente aumento de población flotante en la zona.
- *Parque Roció*. Este proyecto se concentra en la Represa San Rafael, que conecta con el Metro Cable y con Usaquén. Esta iniciativa está recientemente bloqueada por decisión del juzgado sexto administrativo oral del circuito de Bogotá 6 de mayo de 2019.

Grandes Planes Parciales Distritales

- *Proyecto Innobo*, (Innovación Bogotá). Proyecto fundamentado en gobiernos distritales anteriores que se focaliza en el Sector Corferias alterando el sistema vial Distrital. Así mismo se quiere retirar a centenares de habitantes de estratos bajos que habitan a lado y lado de las paralelas del ferrocarril, mediante la implementación del cuestionado programa de reubicación, para construir el parque colindante con las paralelas, generando un proceso de expulsión a sus habitantes históricos y enviándolos a localidades distantes. El Presidente Ejecutivo de Corferias, Andrés López Valderrama mediante el Plan Maestro de Desarrollo Integral de Corferias construyó el Centro de Convenciones Internacional para 4.000 asistentes en asocio

¹²⁴ <http://www.sdp.gov.co/transparencia/marco-legal/normatividad/decreto-distrital-674-de-2018-modificacion-plan-parcial-renovacion-urbana-proscenio>

con Cámara de Comercio, donde antes quedaban los parqueaderos, que en el futuro serán reemplazados por otros construidos en subterráneos. En acción conjunta con la EAAB espera construir el Parque del Agua con una dimensión del doble de la Plaza de Bolívar, este sería el aporte de espacio público del proyecto, según las directivas de Corferias. En la afirmación surge la siguiente pregunta ¿Cual aporte al espacio público si ese terreno es de la EAAB que en últimas es propiedad del Distrito Capital? Es decir que este es un proyecto con financiación APP. Además se interconectará a red de Transmilenio por la avenida de las Américas con una estación Multimodal para el sector.

Grandes Planes Parciales Nacionales

Los Planes Parciales Nacionales no se pueden dejar de considerar, ya que a pesar de su carácter nacional son ubicados en el territorio del Distrito Capital, siendo un factor de renovación urbana en Bogotá con sus implicaciones positivas y negativas para los habitantes de la capital del país. Entre ellos están:

- *Ciudad Centro Administrativo Nacional CAN.* Mediante ¹²⁵*Decreto Distrital 635/2017* fue aprobado y reglamentado el Plan Parcial de Renovación Urbana «Ciudad Centro Administrativo Nacional CAN» ubicado en la localidad de Teusaquillo, el cual busca que el (CAN) sea una zona activa, con vivienda, comercio, un gran parque y amplio espacio público.
- *Plan Ministerios.* Proyecto ubicado en el centro histórico y político del país y de la ciudad, en localidad de Santa Fe, entre la carrera 10° y 7° y al norte de la calle 6°. Nace por decisión del expresidente Juan Manuel Santos de tener a todos sus ministros y colaboradores inmediatos cerca de la Casa de Nariño y, por intermedio de la ¹²⁶*Resolución 11 de 2013* de la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S. A. S., anunció el proyecto "*Ministerios*". Otras justificaciones fue que las casa e inmuebles del sector están viejos y a punto de caerse, así que comprándolas contribuirían económicamente a la familias de la zona, pero los habitantes argumentaron que cuando querían arreglarlas incluso les prohibían pintar los frentes. Dentro de estas lógicas un vecino propietario fue multado con 40 millones por haber cambiado el techo de su vivienda que estaba a punto de caerse.
- *Zona Aeropuerto.* Igualmente pensamos que este proyecto, por estar sujeto a las directrices y negociaciones del nivel Gobierno Nacional, así como, estudio, diseño y

¹²⁵ <http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-renovacion-urbana/planes/plan-parcial-de-renovacion-urbana>

¹²⁶ <http://www.agenciavirgiliobarco.gov.co/Proyectos/Documents/Resolucion%20No%20%2011%20de%202013%20Anuncio%20Proyecto%20%20Ministerios.pdf>

ejecución de construcción del Dorado II complementario al El Dorado, son proyectos nivel nacional de gobierno que influirá en la urbanización de la ciudad.

Proyectos territoriales estratégicos de Crecimiento

Coinciden con los proyectos considerados en los instrumentos de planeación del PDD (Bogotá mejor para todos) y los POT,

- *Ciudad Norte*. Compuesto por cuatro ciudades: Lagos de Torca, La Conejera, Arrayanes y Encenillos. Este proyecto fue pensado desde el POT del 2.000 y a la fecha no se ha desarrollado por las administraciones distritales del presente siglo, pues solamente se ha avanzado con la constitución de la Fiducia con un aporte inicial del Distrito de \$ 10.000 millones de pesos y con la elaboración del *Plan de Ordenamiento Zonal del Norte*, adoptado mediante ¹²⁷*Decreto Distrital 088/2017* y modificado mediante ¹²⁸*Decreto Distrital 049/2018, 425/2018 y 571/2018*. Es importante considerar que el desarrollo urbano de los sectores de la Ciudad La Conejera, Ciudad Arrayanes y Ciudad Encenillos se deben integrar al sector Lagos de Torca mediante la adopción de un Plan de Ordenamiento Zonal que articule la planificación de los cuatro sectores a fin de consolidar de forma homogénea la actuación urbana integral Ciudad Norte. Este proyecto tiene en perspectiva la construcción de 128.000 Viviendas. La administración argumenta que todo la infraestructura de urbanismo del proyecto será financiada con recursos de los inversionistas
- *Ciudad Rio*. ¹²⁹El nuevo POMCA del Rio Bogotá establecido por la CAR el día 2 de abril 2019 asigna lineamientos ambientales que le crea limitantes a los suelos cercanos al rio, por estar dentro de la franja de valle aluvial del Río Bogotá, área donde no se puede construir, impidiendo la consolidación del proyecto Ciudad Rio. Igual suerte tendría el patio taller de la Primera Línea Metro en la Localidad de Bosa, sector del Corzo.
- *Lagos del Tunjuelo*. Es una propuesta del Alcalde Peñalosa socializada el día 6 de agosto de 2.018 en el Parque de los Mártires, en el último acto de gobierno del saliente presidente Juan Manuel Santos. Allí se habló de contratar los estudios y diseños del futuro proyecto Ciudad Lagos del Tunjuelo.

¹²⁷ http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/decreto_088_de_2017.pdf

¹²⁸ http://www.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/proyectos_de_actos_administrativos/modificacion-decretos-de-adopcion-poz-norte-ciudad-lagos-de-torca

¹²⁹ <https://www.car.gov.co/vercontenido/41>

- *Ciudad Usme*. Este proyecto que fue considerado en administraciones anteriores y adoptado mediante ¹³⁰*Decreto Distrital 252/2007*. Vale la pena sobre este tema cuestionarnos: ¿Cuál es el papel de la Administración Distrital en el plan de manejo arqueológico para el caso concreto de la Hacienda El Carmen en la Localidad de Usme? ¿Qué porcentaje de desarrollo o ejecución le dio en la presente administración?
- *El Plan Parcial Tres Quebradas (Localidad Usme)* adoptado mediante ¹³¹*Decreto Distrital 438 de 2009* podrá ser modificado o ajustado, en caso de requerirse, teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan. Con una proyección de 28.000 nuevas viviendas.

La comisión PDD del CTPD considera que estos proyectos territoriales estratégicos de crecimiento se deben aplazar en su implementación e inclusive descartar en su ejecución, ya que fueron considerados, para una ciudad con demanda de la población mayor a la que las inferencias estadísticas calculan para el tiempo de vigencia de la revisión general del POT 2019-2031.

Ampliar la reflexión y sustentación que viene defendiendo el CTPD de que la supuesta necesidad de crecimiento urbano en los bordes de la ciudad *no es necesario*, ya que los grandes proyectos urbanísticos de expansión, que tiene considerado el articulado del anteproyecto POT, es incierta, lo que le quita la importancia y razón de construir o considerar su construcción y ejecución en el mediano plazo para proyectos como Ciudad Lagos de Torca, Ciudad Rio, Ciudad Usme y Ciudad Lagos del Tunjuelo. Argumentos que han sido cuestionados y relativizados con rigurosidad demográfica, por parte de expertos, entre ellos, el consejero y Presidente del CTPD, Doctor Carlos Roberto Pombo, apoyado en los datos del DANE del Censo Poblacional realizado en año anterior, y próximamente a ser oficializado a fines del mes de junio, según pronunciamiento de Juan Daniel Oviedo, director del DANE.

Cinco (5) Proyectos territoriales estratégicos de Consolidación

- *Pieza Centro*. Es un proceso de Renovación Urbana que avanza lentamente desde los años 70 del siglo pasado, de acuerdo a asignación de presupuestos oficiales, tanto nacionales como distritales, afectando territorios de varias localidades, en especial a los habitantes históricos del centro con las secuelas de una gentrificación acentuada. “El plan de ordenamiento Zonal del Centro adoptado mediante ¹³² Decreto Distrital

¹³⁰ <https://www.habitatbogota.gov.co/decreto-252-2007>

¹³¹ <http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes/tres-quebradas>

¹³² <https://www.habitatbogota.gov.co/decreto-492-2007>

492/ 2007 deberá ajustarse para incluir la actuación urbana integral Pieza Centro y adoptar los proyectos estratégicos en los ámbitos espaciales de cualificación y consolidación a fin de lograr que la pieza centro se articule con el modelo de ocupación del territorio y las disposiciones del presente plan”. Artículo 458 Anteproyecto Revisión General POT.

- *Alameda Entreparkes*. Proyecto establecido mediante el ¹³³*Decreto Distrital 671/2017*, con el fin de comunicar el Parque El Virrey, el corredor ecológico del Canal Rionegro y el Parque Metropolitano Simón Bolívar. El Decreto no fue nunca socializado con las comunidades de 11 barrios de la localidad de Barrios Unidos, que se verán afectadas positiva o negativamente con el proyecto, enfocado principalmente por la imposición de la política de gentrificación de los pobladores del sector. La directora del ERU, Úrsula Ablanque, manifiesta que es una propuesta en proceso de formulación, solo se está elaborando estudios técnicos, de movilidad, redes de acueducto y alcantarillado. La viabilidad del proyecto y horizonte de ejecución estará en la voluntad política de las siguientes administraciones distritales. Los habitantes del sector realizar una Acción Popular para frenar el proyecto y en defensa de sus intereses económicos.

Proyectos de Renovación Urbana

- *Estaciones Metro*. Son trabajos de proyectos subordinados al diseño, contratación, ejecución y dirección de las futuras obras de construcción Primera Línea Metro. Mientras no se firme el contrato de construcción de la obra, todo lo que se diga, es en cierta medida simple especulación. Si no lo contrata la actual administración, en los siete meses que faltan de su periodo de gobierno, queda sujeta la decisión a quien gane la contienda electoral el 25 de octubre. Y con el riesgo, vuelve y juega la oferta, será metro subterráneo o elevado.
- *Zona Aeropuerto*, está sujeta a las directrices del nivel Gobierno Nacional, a la realización de nueva ampliación del aeropuerto El Dorado y/o estudio diseño y ejecución de construcción del Dorado II complementario al El Dorado.
- *Zonas Industriales*, se habla de estos proyectos, pero no define en qué partes del territorio distrital se implementarán. Se debe recordar que la ciudad Bogotá D.C. es un mercado especializado en servicios estatales, financieros, de educación, de salud, de tecnología, culturales, entretenimiento y en comercio en general. La revisión general del POT debería establecer dónde se tienen proyectado ubicarlos.

¹³³ www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/verNormaPDF?i=73270

- *Corabastos*. Este es un tema vital para la seguridad alimentaria de las 7.200.000 persona que habitan el Distrito Capital y a otros municipios del departamento de Cundinamarca. No se puede adelantar juicios sobre su futuro, ya esa responsabilidad la tendrá que adoptar la siguiente administración.
- ¹³⁴*Proyectos territoriales estratégicos de cualificación, en áreas de tratamiento de mejoramiento integral* corresponden aquellos que se materializan por medio de los correspondientes programas de urbanismo estratégico y básico identificados por la Administración Distrital para estas áreas.

Temporalidad de la Implementación de los Proyectos.

El Plan de Ordenamiento Territorial 2019-2031 es uno de los temas del que tendrá que abordar las autoridades distritales del próximo gobierno, con el PDD 2020-2023 en la asignación de presupuestos e implementación (Concejo Distrital y Alcalde Mayor). También tiene la función de continuar con la reglamentación de artículos que demanda el texto de la revisión general del POT 2019-2031.

Las nuevas directrices, decisiones y responsabilidades del alcalde o alcaldesa que sea elegido el día 25 de mes de octubre, así como de su equipo de gobierno, tendrán vigencia a partir del 1 de enero año 2020.

Las directrices distritales que tendrán continuidad en el próximo periodo constitucional, serán las derivadas de contratos celebrados por la administración Peñalosa, hasta el día 31 diciembre del presente año, que se hayan formalizado y cumplan con todos los requisitos de Ley. Y que no susciten controversias jurídicas, típicas de un régimen político de corte democrático.

Existe el riesgo de no asignar recursos para proyectos y programas del plan de ordenamiento territorial, para año 2.020. El presupuesto 2.020, se adopta en diciembre año 2019 y la etapa de armonización presupuestal que se adopta después de aprobado el PDD, a mediados del mes de agosto.

No se puede asignar recursos sobre un proyecto de Acuerdo. Tiene que ser para un Acuerdo adoptado por el Concejo y sancionado por el Alcalde Mayor. Igual riesgo corre el próximo Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023.

¹³⁴ Artículo 309 del proyecto de acuerdo POT Bogotá

¹³⁵“Artículo 290. Mecanismos de orientación y priorización de la inversión de los recursos provenientes de las fuentes de financiación no asociadas a acciones o actuaciones urbanísticas. La SDP y la SHD definirán, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan. La metodología y los mecanismos que orienten y prioricen los recursos provenientes de las fuentes de financiación no asociadas a acciones o actuaciones urbanísticas determinadas por el Centro de Gobierno. El Plan de Desarrollo Distrital se adopta en los primeros días del mes de junio año 2.020”

Adenda. Finalmente, es aspiración de los bogotanos sobre el Proceso de Aprobación y Adopción de la Revisión General POT: Los integrantes del CTPD solicitamos y deseamos que sea por Acuerdo Distrital para romper con el proceso histórico de establecerlo por Decreto Distrital, impregnado con ese tufillo de autoritarismo por parte de la Alcaldía Mayor. También la solicitud para que sea adoptado por Acuerdo y no por Decreto, con el propósito de crear un proyecto que configure una política de Estado y no un proyecto de Gobierno.

Renovación Urbana y Desterritorialización o Gentrificación:

Existe un paralelo entre el tratamiento Renovación Urbana, y la Gentrificación, se confunden, tienden a ser indisolubles.

La Gentrificación, es un proceso mediante el cual la población original de un sector o barrio antiguo de la ciudad, generalmente céntrico y popular, es progresivamente desplazada o expulsados a las periferias de la ciudad o municipios vecinos, por otra de mayor capacidad de compra, como consecuencia de programas de recalificación de espacios urbanos estratégicos.

La Gentrificación es un proceso de transformación urbana que implica la revalorización del suelo de un sector urbano o barrio históricamente excluido con el fin de cambiar su perfil y atraer a otros pobladores, provocando la expulsión o desplazamiento de sus habitantes ancestrales (por encarecimiento de vivienda, servicios públicos, impuestos, alimentos, etc.)

El proceso de expulsión de sectores sociales ancestrales urbanos, impulsados por los planes de renovación urbana Distrital y/o Nacional, es similar, a manera cómo los *terratenientes* proceden en aéreas rurales, al apropiarse del esfuerzo de miles de familias que hicieron posible esta tenencia, por generaciones del trabajo de colonos urbanos, para luego, ser expropiados y expulsados de sus tierras. En el caso urbano los habitantes históricos son expropiados y expulsados a los extramuros de la ciudad o a los municipios circunvecinos, como unos *Desadaptados Económicos* que no fueron capaces de acumular riqueza y poder

¹³⁵ Subcapítulo 3 del proyecto de acuerdo POT Bogotá

político para tenerlos en condiciones acordes del cambio tecnológico que demanda el presente y futuro del mercado, en usos del suelo.

El proceso de expulsión de las masas populares del centro histórico, se gestó desde la promulgación del ¹³⁶*Decreto 1042/2003* (posteriormente derogado), que estableció, para acceder a una licencia de construcción en el área del “Plan Zonal Centro”, se requiere un terreno de 5.000 mil metros cuadrados de superficie como mínimo. ¿Qué habitante propietario ancestral cumplía con este macro requisito? La experiencia demostró que solo las instituciones y los grupos económicos eran los únicos capaces cumplirlo.

Caso bien emblemático

“Dos predios afectados por Renovación Urbana y aplicación de soluciones diferentes, implementadas por la administración distrital. Edificio Altos de la Cabrera y Casa de Familia Hernández Barrio Aizuca Localidad de Usaquén.

La primera, ubicada en la Avenida Circunvalar con Calle 82, en la Localidad de Chapinero. Sobre la Avenida o vía consolidada, la Administración Distrital toma la decisión de disminuir el ancho de la vía de 28 a 17 metros, de disminuir también las dimensiones de los andenes de 3,5 metros a 1,75 y 2,40 metros, para no expropiar un inmueble que se hacía necesario demoler para la construcción de la vía. Entre los propietarios está un Representante a La Cámara (Edward Rodríguez). Estrato seis.”¹³⁷

La segunda, ubicada en la Avenida NQS (Av. Novena) con la Calle 163^a en la Localidad de Usaquén UPZ San Cristóbal. Sobre la Av. Novena, vía consolidada. La Administración Distrital toma la decisión de expropiar el bien inmueble e implementar un proceso de gentrificación acelerado. Los damnificados son miembros de familia Hernández. Estrato tres.

Con este caso bien emblemático surgen las siguientes preguntas:

¿Cuál es la razón de implementar soluciones diferentes?

¿Porque en el segundo caso, se aplica el principio el interés general sobre el particular y en el primero caso no?

¿Por qué el proyecto Decreto Distrital ¹³⁸190/2004 POT, siendo una norma de carácter general, impersonal y abstracta se aplica en dos sentidos diferentes?

¿El estrato socioeconómico de los habitantes, si se tiene en cuenta para las decisiones de Renovación Urbana y/o gentrificación?

¹³⁶ www.alcaldiabogota.gov.co/sisjurMantenimiento/normas/Normal.jsp?i=7845

¹³⁷ Periódico El Tiempo Pg. 4.1 (2019-05-26)

¹³⁸ <http://www.sdp.gov.co/transparencia/marco-legal/normatividad/decreto-190-de-2004>

La solución de la Administración Distrital a nuestro juicio para este caso, es de carácter político, para no darle el adjetivo abierto de decisión clasista.

Actores sociales que intervienen en el proceso

Se debe tener presente que cuando se hacen acciones administrativas para repotenciar un determinado espacio urbano, generalmente aparecen cinco (5) clases de actores sociales en el proceso de renovación urbana a saber:

*Uno,*¹³⁹ *Especuladores urbanos*, quienes aspiran a comprar el máximo de predios para poder establecer condiciones futuras en el uso del suelo y en los proyectos que se establezcan en construcciones pretéritas. Representantes del Estado, empresarios, constructores, inversionistas, nacionales e internacionales y el sector financiero. Quienes se benefician de la: debilidad, ignorancia y desinformación, de los residentes históricos preexistentes. .

Dos, Residentes propietarios que están dispuestos a vender sus inmuebles al mejor precio y al mejor postor, con el fin de despejarse a otros lares. Por la operación estratégica del Aeropuerto El Dorado, los habitantes aspiran a que sus predios sean pagados a precio de suelo aeroportuario.

Tres, Poseedores o propietarios que aspiran a ser socios Minoristas. Consideran que tienen derecho a ser actores activos en el proceso de renovación o revitalización, que mediante la entrega de sus propiedades pueden ser copropietarias menores de los nuevos proyectos urbanísticos. Situación factible, siempre y cuando se organicen políticamente, para poder negociar e incidir en grupo.

Cuarto Grupo, Propietarios renuentes a vender. Con arraigo en la tierra, que no aceptan el proceso de renovación urbano y reclaman su permanencia en el lugar que han habitado varias generaciones familiares. Este grupo de todas maneras será expulsado posteriormente por fuerza del mercado o por la intervención del Estado Distrito Capital, invocando el principio de que “*Interés general prima sobre el particular*”, por medio del uso de instrumentos administrativos como: expropiación previa indemnización, inclusive por expropiación vía administrativa, Artículo 58 de la Carta Política.

Son reacios a la reubicación en otro espacio urbano distrital, aspiran en últimas, a ser reubicados en territorio de la misma Localidad y en las mismas condiciones en que estaban. Caso ejemplarizante los cuatro (4) inmuebles constado occidental del proyecto Auditorio El Ágora Corferias, Localidad de Teusaquillo.

¹³⁹ http://www.miguelangelmartinez.net/IMG/pdf/2007_Especulacion_urbana_Intersticios.pdf

Buena parte de estos propietarios, son personas: microempresarios; en el ocaso de su vida productiva; de tercera edad, que poca destreza de negociación posee; de baja capacidad de endeudamiento, y son presas fáciles de los representantes del poder político, económico y jurídico.

Muchos de estos propietarios están inmersos en la pobreza vergonzante.

También son inmuebles, que son objeto de procesos judiciales no iniciados o no fallados, ejemplo sucesiones no formalizadas.

Quinto. Personas habitantes del sector en condición de arrendatarias, residentes y microempresarios. Los cuales reclaman permanecer en territorio, o indemnización por los daños causados.

El proyecto de Revisión General del POT 2019-2031 en su articulado, solo hace mención al grupo de actores sociales correspondiente al grupo de Tres, Poseedores o Propietarios, que aspiran a ser socios minoristas, de futuros proyectos de renovación urbana. Los integrantes de los otros grupos históricos quedan al margen de las decisiones oficiales. Por lo tanto, el POT resultante debe considerar la suerte de estos grupos sociales gentrificados.

Decretos Reglamentarios de la Revisión General del POT 2019-2031

“Dejar muchos artículos para ser reglamentados después de ser adoptada Revisión General del POT, es correr el riesgo que se modifique normas estructurante del POT, vía decreto, sin ningún control social del Concejo Distrital, y sin ninguna participación ciudadana”

Recordar que las normas estructurantes son susceptibles de cambiar solo en el largo plazo.

“La Revisión General del POT no tiene competencia para incluir o excluir a los Bienes de Interés Cultural- BIC, como lo pretendía hacer, en el caso tan sonado de Pablo Sexto Primera Etapa.

Esa facultad es competencia del *Instituto Distrital de Patrimonio Cultural* para los inmuebles distritales y para los inmuebles de orden nacional el *Ministerio de Cultura*”¹⁴⁰

Dejar a funcionarios de entidades como: SDP, SDA, SDH, Instituto Distrital Patrimonio Cultural, y otros, la reglamentación artículos y decisiones futuras de Revisión General del POT, se corra el riesgo de que se presentes actos de corrupción. Además de la elusión fiscal, que se tiene incorporado en el articulado del proyecto revisión general de POT cómo es el contemplado en *Artículo 291. Fuentes de financiación asociadas a acciones o actuaciones*

¹⁴⁰ Liliana Ospina Ex Subdirectora de Planeación Distrital

urbanísticas, Parágrafo. El Distrito Capital podrá reglamentar otros instrumentos de financiación asociados a acciones, actuaciones o proyectos urbanos, tales como herramientas de captura de valor, *venta o subasta de norma urbanística.*

En concepto del Consejo Territorial, es urgente desarrollar Programas de Urbanismo estratégico y Básico en los sectores de Patio Bonito (202.931 personas), El Rincón (370.381 personas), y Bosa Occidental (223.493 personas), todos con densidades de más de seiscientas personas por hectárea, especialmente con elementos de Mejoramiento del soporte urbano y de las condiciones de vivienda, así como del Espacio Público y de Nodos de equipamientos urbanos. Esta sería una primera etapa, que continuaría con los otros barrios con densidades superiores a 400 personas por hectárea.

- Articulación plan desarrollo del POT

Problemáticas del Plan de Desarrollo en torno al Ordenamiento Territorial

El Plan de Desarrollo y la Revisión General del POT tratan temas de ordenamiento del territorio, problemáticas y propuestas de solución, relacionados con el modelo de ocupación, usos del suelo, gestión del riesgo ante el cambio climático, estructura ambiental, ecoeficiencia, estructura funcional y de soporte, movilidad y servicios públicos, estructura social y económica, centralidades económicas, vivienda, zonas de interés turístico, distritos de innovación, gobernanza, desarrollo regional, enfoque diferencial o poblacional, entre otros.

Se expone a continuación una síntesis de las problemáticas diagnosticadas en el Plan de Desarrollo, relacionadas al ordenamiento territorial, inherentes únicamente a los temas ambientales, a los usos del suelo y expansión urbana y a la movilidad, con la finalidad de reunir y obtener elementos para realizar el análisis de la articulación existente entre el Plan de Desarrollo y la Revisión General del POT, mostrando como la Administración Distrital utiliza estos dos instrumentos de planeación para desarrollar fines contrarios a *“propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad.”*¹⁴¹

Ambiente

En el Eje Transversal 3 “Sostenibilidad Ambiental basada en la Eficiencia Energética” del Plan de Desarrollo se diagnostican los problemas, que afectan de manera negativa la Estructura Ecológica Principal de la ciudad. Estos temas son: Pérdida de conectividad, estructura y función ecológica; Incremento de riesgo; Vulnerabilidad de especies nativas;

¹⁴¹ Artículo 2 del Plan Distrital de Desarrollo 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

Transformación, alteración o degradación de las coberturas vegetales, de los espacios del agua y del suelo; Dinámicas de afectación de la Estructura Ecológica Principal por la expansión de la frontera agrícola en áreas de bosques, páramos y humedales, y por actividades agropecuarias con alto uso de agroquímicos; Explotación de suelos sin cuidado de las aguas; Afectación de la calidad hídrica del Río Bogotá (vertimiento directo de 76.000 toneladas año de materia orgánica) y demás cuerpos de agua de la ciudad (conexiones erradas, disposición inadecuada de residuos y colmatación de lodos); Riesgo por inundaciones y remoción en masa; Déficit de espacios verdes en Ciudad Bolívar, Kennedy y Bosa; Ocupación ilegal de asentamientos urbanos en zonas no urbanizables, de riesgos o de protección ambiental.

Uso del suelo y expansión urbana

En el Eje Transversal 1 “Nuevo Ordenamiento Territorial” del Plan de Desarrollo se diagnostican los problemas, con los cuales conviven las/os habitantes capitalinas/os. Éstos son: Dificultad de la accesibilidad a los equipamientos; Déficit cualitativo y cuantitativo de espacio público efectivo; Déficit de infraestructura en el sistema de servicios públicos domiciliarios; Falta de mecanismos en los instrumentos, que faciliten la obtención del suelo para el desarrollo de equipamientos; Intervenciones urbanísticas atomizadas y aisladas (bordes urbano-rurales), que planean pequeñas porciones del territorio sin lograr verdaderas transformaciones; Déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda; Déficit de equipamientos colectivos, servicios urbanos básicos y deportivos.

Movilidad

En el Pilar 2 “Democracia Urbana” del Plan de Desarrollo con el propósito de materializar el principio constitucional de igualdad de todas/os ante la Ley se diagnostican y analizan los siguientes problemas relacionados a la movilidad de la ciudad: Malos diseños y escasez de vías; Falta de andenes aptos para toda la ciudadanía; Congestión y accidentalidad por huecos, ondulaciones y discontinuidades; Malla vial de Bogotá en mal o regular estado (57%); Ciclorutas escasas, inconclusas, sin conectividad y no cumplen las condiciones para una circulación segura; Mala calidad e inconformidad ciudadana con el Sistema Integrado de Transporte Público (congestión en estaciones, demora en la frecuencia del servicio e inseguridad), el Transporte Público Colectivo y el servicio de Transporte Público Individual (taxis); Sistema de semaforización desactualizado; Señalización inadecuada y vandalizada; Parqueo indiscriminado en vías y descontrolado en el espacio público; Incremento de vehículos y motos; Más de 500 muertos al año por accidentes de tránsito.

Propuestas del Plan de Desarrollo en torno al Ordenamiento Territorial

La Administración Distrital ha incluido en el Plan de Desarrollo temas de ordenamiento territorial, como se demostrará a continuación, desarrollando con más énfasis los temas de su mayor interés (ambiente, uso del suelo y expansión urbana y movilidad), para lo cual ha derogado Actos Administrativos, promulgado otros, relacionados con el ordenamiento territorial, intentando modificar el modelo de ciudad como se refleja en el Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT, concertado con la CAR¹⁴², teniendo en cuenta que algunos organismos de control hacen más seguimiento al cumplimiento o incumplimiento de los indicadores y de las metas de los Planes de Desarrollo que a los indicadores y metas de los Planes de Ordenamiento Territorial.

El Plan de Desarrollo, en los 3 Pilares y 4 Ejes Transversales, formula las estrategias para alcanzar su objetivo: La felicidad para todas/os¹⁴³. A continuación se presentan las principales estrategias, correspondientes a los temas ambientales, a los usos del suelo y expansión urbana y a la movilidad, propuestas para orientar y propiciar transformaciones en la manera de vivir de las/os habitantes de Bogotá, para ordenar el territorio y hacer de la ciudad un medio para vivir bien y mejor.

Sostenibilidad Ambiental basada en la Eficiencia Energética

En el Eje Transversal 3 “Sostenibilidad Ambiental basada en la Eficiencia Energética” del Plan de Desarrollo el programa presentado para la “Recuperación y Manejo de la Estructura Ecológica Principal” se concreta en las siguientes estrategias o propuestas, relacionadas con el ordenamiento territorial: Evaluación del diseño actual de la Estructura Ecológica Principal a fin de incorporar espacios de alto valor ambiental, reconocerlos como suelo de protección y protegerlos en el marco de la normativa vigente, declarando o ampliando áreas protegidas; Mejorar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos de la ciudad y la región, generando condiciones de adaptabilidad al cambio climático mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal; Diseño y construcción de obras civiles para el desarrollo de actividades de educación ambiental y recreación pasiva en humedales y parques de montaña, de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, áreas de interés ambiental y áreas de riesgo por remoción en masa; Consolidar la visión de ciudad generando actuaciones urbanísticas sostenibles, la armonización de los usos del suelo y el reconocimiento de la Estructura Ecológica Principal como eje del ordenamiento del territorio, siendo el suelo rural la principal estrategia para su protección y conservación; Controlar los procesos de expansión sobre los ecosistemas protegidos en el suelo rural; Articulación para la gestión de

¹⁴² “Acta de Concertación de los asuntos ambientales del proceso de Revisión General del Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” suscrita entre la CAR y Bogotá D.C. del 4 junio 2019.

Resolución N°. 1628 del 6 de junio de 2019 “Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes al proyecto de revisión general y ajustes del Plan de Ordenamiento Territorial-POT de Bogotá” expedida por la CAR.

Resolución 01307 del 7 de junio de 2019 “Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales de la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

¹⁴³ Artículo 2 del Plan Distrital de Desarrollo 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

conservación en la cuenca del Río Bogotá y en los cerros orientales como lo ordenan las Sentencias del Consejo de Estado¹⁴⁴.

En la práctica la Administración Distrital ha realizado conductas contrarias a las estrategias planteadas en el Eje Transversal 3 “Sostenibilidad Ambiental basada en la Eficiencia Energética” del Plan de Desarrollo, por ejemplo, derogando Actos Administrativos expedidos para la protección de áreas de fundamental importancia para la conservación de la Estructura Ecológica Principal¹⁴⁵, dejando la posibilidad de desarrollar actividades mineras y proyectos urbanísticos en el caso del bosque subxerofítico, o en el borde norte permitiendo el desarrollo de proyectos urbanísticos (Ciudad Norte) o, por ejemplo, valiéndose de la Sentencia del Consejo de Estado¹⁴⁶ sobre el saneamiento y descontaminación del Río Bogotá para “legalizar y/o legitimar” intereses contrarios a los objetivos enunciados en el Plan de Desarrollo¹⁴⁷ y en la Revisión General del POT¹⁴⁸.

Con lo expuesto anteriormente se puede iniciar una reflexión y análisis sobre la forma como la Administración Distrital, valiéndose de la Sentencia relacionada con el saneamiento y recuperación del Río Bogotá, pretende o busca legalizar la sustracción y realideración de la Reserva Forestal Thomas van der Hammen, para consolidar el proyecto Ciudad Norte, incluidas zonas de la Unidad de Planeamiento Rural - UPR Zona Norte¹⁴⁹, introduciendo el tema en el articulado de la Revisión General del POT para que posteriormente, en el marco del cumplimiento de la misma Sentencia del Río Bogotá, quede como cosa juzgada, sin tener en cuenta que, de acuerdo con otra Sentencia del Consejo de Estado¹⁵⁰ de 2006, ya es cosa juzgada. Con el propósito de presentar argumentos para el análisis propuesto, se evidencia el cambio realizado en el artículo 459 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019, respecto al artículo 453 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del

¹⁴⁴ Sentencia de Acción popular N°.25000-23-27-000-2001-90479-01. Acumulados N°.2000-0428, 2001-0122, 2001-0343. Actor Popular: Gustavo Moya Ángel y otros. Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda. Magistrado Ponente: Doctor Marco Antonio Velilla Moreno. 28 de marzo de 2014.

Sentencia de Acción popular N°.25000-23-25-000-2005-00662-03. Actora: Sonia Andrea Ramírez Lamy. Consejo de Estado - Sala Plena de lo Contencioso Administrativo - Consejera Ponente: María Claudia Rojas Lasso. 5 de noviembre de 2013.

¹⁴⁵ Ejemplo 1. Resolución N°.1197 de la Secretaría Distrital de Ambiente de agosto 2 de 2013, por la cual se adoptan medidas de protección de un ecosistema de Bosque Subxerofítico (148.14 ha), localizado en el sector denominado Cerro Seco - Arbozadora Alta, la cual fue derogada por Resolución N°.520 del 23 de febrero de 2017.

Ejemplo 2. Resolución N°.835 de 24 junio 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente, “*Por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social áreas de terreno prioritarias para consolidar la conectividad ecológica, protección y restauración de los valores ambientales entre los Cerros Orientales, el área de Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D. C., "Thomas van der Hammen" y el Río Bogotá y se adoptan otras determinaciones*”, la cual fue derogada por la Resolución N°. 2228 de la Secretaría Distrital de Ambiente el 14 de diciembre de 2016, por la cual se deroga la Resolución 835 de junio 24 de 2015.

¹⁴⁶ Sentencia de Acción popular N°.25000-23-27-000-2001-90479-01. Acumulados N°.2000-0428, 2001-0122, 2001-0343. Actor Popular: Gustavo Moya Ángel y otros. Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda. Magistrado Ponente: Doctor Marco Antonio Velilla Moreno. 28 de marzo de 2014.

¹⁴⁷ Artículo 2 del Plan Distrital de Desarrollo 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

¹⁴⁸ Artículos 7 y 8 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

¹⁴⁹ Decreto Distrital 435 de 3 noviembre 2015 “Por el cual se adopta la Unidad de Planeamiento Rural - UPR Zona Norte que reglamenta la Pieza Rural Norte de Bogotá, D.C.”

¹⁵⁰ El Consejo de Estado, mediante Sentencia de Acción de nulidad N°. 11001- 03 - 24 - 000 - 2000 - 6656 - 01 de diciembre 11 de 2006, negó la petición de nulidad interpuesta por el Alcalde Enrique Peñalosa Londoño contra las Resoluciones 1153 de 1999, 327, 475 y 621 de 2000, ratificando la competencia del Ministerio del Medio Ambiente para la expedición de estos Actos Administrativos. De acuerdo con esta sentencia las Resoluciones demandadas gozan de la presunción de legalidad.

POT, subido a la página web de la Secretaría Distrital de Planeación en noviembre 2018, donde se elimina el numeral 1, que prescribía

“La decisión sobre la viabilidad de la propuesta de realinderación, recategorización y sustracción de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C. “Thomas Van der Hammen” que profiera la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, para dar cumplimiento (sic) Auto proferido en el marco de la Acción Popular No. 2001-00479-02, el 22 de octubre de 2018 por la Subsección B, Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por el cual se resuelve el cumplimiento (sic) No. 76 a las ordenes 4.23 y 4.25 sobre conectividad de Cerros Orientales-Lagos de Torca-Reserva Thomas Van der Hammen-Humedal La Conejera y el Conejito-Quebrada La Salitrosa-Cerro del Majuy-Páramo de Guerrero” (sic), es una determinante de superior jerarquía para la formulación de la actuación urbana integral Ciudad Norte.”

Uso del suelo y expansión urbana

En el Eje Transversal 1 “Nuevo Ordenamiento Territorial”¹⁵¹ del Plan de Desarrollo, los programas “Información relevante e integral para la planeación territorial”¹⁵², “Proyectos urbanos integrales con visión de ciudad”¹⁵³ y “Suelo para reducir el déficit habitacional de suelo urbanizable, vivienda y soportes urbanos”¹⁵⁴ se concretan en las siguientes estrategias o propuestas, relacionadas con el ordenamiento territorial:

Formular el Plan de Ordenamiento Territorial definiendo el modelo y la estrategia de ordenamiento para orientar la ciudad en los próximos años, siendo un articulador en la intervención territorial y permitiendo una eficiente gestión del suelo a través de los desarrollos normativos y su armonización con los proyectos estratégicos, respondiendo a las necesidades poblacionales enmarcadas en las políticas públicas con especial atención en las políticas de discapacidad y fenómeno de habitabilidad en calle; Generar acciones urbanísticas e instrumentos de planificación, gestión y financiación para concretar la visión de ciudad y proyectos estructurantes; Diseñar instrumentos para intervenciones urbanas autofinanciables de renovación (vías, parques vecinales y de bolsillo); Viabilizar suelo para el mejoramiento de acceso a equipamientos, vías y vivienda; Viabilizar áreas para soportes urbanos estructurales para aumentar las calidades de habitabilidad y reducir los déficits cualitativos y cuantitativos; Verificación de participación en plusvalía de acuerdo al valor del suelo.

¹⁵¹ Artículo 36 del Plan Distrital de Desarrollo 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

¹⁵² Artículo 37 del Plan Distrital de Desarrollo 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

¹⁵³ Artículo 38 del Plan Distrital de Desarrollo 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

¹⁵⁴ Artículo 39 del Plan Distrital de Desarrollo 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

En el Eje Transversal 1 “Nuevo Ordenamiento Territorial” del Plan de Desarrollo, el Alcalde incluye dos de los temas de su interés “uso del suelo y expansión urbana” y “ambiente”, intentando modificar el uso del suelo de rural a suelo de expansión urbana para desarrollar Proyectos territoriales estratégicos, incluyendo, en la Revisión General del POT, las Ciudades La Conejera, Arrayanes y Encenillos en el área rural del Borde Norte y en parte del polígono de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá, D.C., “Thomas van der Hammen”, proponiendo, en el Borde Sur, la Ciudad Usme y proyectando, en el Borde Occidental, la Ciudad Río, ubicada, en parte, en el valle aluvial del Río Bogotá¹⁵⁵.

El segundo tema, relacionado con el ambiente, también originado en el Plan de Desarrollo a través del programa “Proyectos urbanos integrales con visión de ciudad”¹⁵⁶, *“busca consolidar la visión de ciudad a partir de la generación de actuaciones urbanísticas sostenibles, la armonización de los usos del suelo y el reconocimiento de la Estructura Ecológica Principal como eje del ordenamiento del territorio”*¹⁵⁷ y se “materializa” en los Proyectos Estructurantes¹⁵⁸ de la Revisión General del POT, entre los cuales se encuentran: 1. Ambiente y espacio público: El proyecto de construcción del Circuito Ambiental (Parques Ecológicos Distritales de Humedal, Parques Lineales Hídricos y la conexión con los Parques Ecológicos Regionales, entre otros). 4. Infraestructura de servicios públicos: *“... ampliación y construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales Salitre, Canoas (en el municipio de Soacha) y Norte en el caso de definirse.”*¹⁵⁹

Movilidad

En el Pilar 2 “Democracia Urbana” el programa “Mejor Movilidad para Todos”¹⁶⁰ del Plan de Desarrollo tiene como estrategia estructurar el Sistema Integrado de Transporte Masivo, compuesto por Transmilenio y Metro, la ampliación de la red de troncales del Transmilenio, la contratación y construcción de la primera línea del Metro, la construcción y conservación de infraestructura vial, la nueva infraestructura de ciclorrutas y la actualización del Plan Distrital de Seguridad Vial y su implementación para los motociclistas. Este programa se articula con la Revisión General del POT por medio de los Proyectos estructurantes relacionados con la infraestructura del sistema de transporte y las troncales de Transmilenio, el Metro, Trasmicables Aéreos y la red férrea de integración regional¹⁶¹.

El programa “Mejor Movilidad para Todos” del Plan de Desarrollo y el Proyecto Estructurante de la Revisión General del POT coinciden con la Política sobre la vialidad y el

¹⁵⁵ Artículo 309 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

¹⁵⁶ Artículo 38 del Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

¹⁵⁷ Bases del Plan Distrital de Desarrollo 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”. Sección II. Tomo 1. Página 345.

¹⁵⁸ Artículo 310 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

¹⁵⁹ Artículo 310 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

¹⁶⁰ Artículo 27 del Plan Distrital de Desarrollo 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

¹⁶¹ Artículo 310 numeral 3 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

transporte de la Administración Distrital del periodo 1998 - 2000 “1. Poner en marcha el Sistema Integrado de Transporte Masivo, conformado por el Sistema Metro Línea 1, el Sistema de Transporte Masivo por Corredores Preferenciales (Troncales) y el Sistema de Ciclorrutas¹⁶².” Así como con los “Componentes del sistema de transportes”: “1. Sistema de Transporte Masivo Metro: Primera línea de Metro. 2. Sistema Integrado de Corredores Troncales de Buses y Rutas Alimentadoras.”¹⁶³

Hoy las/os Bogotanas/os no tienen Metro. El Alcalde Enrique Peñalosa Londoño, después de haber incluido el Metro en el Pilar 2 del Plan de Desarrollo y en el Artículo 310 de la Revisión General del POT, en su intervención, inaugurando el evento empresarial EXMA 2019, expresó: “... en ciudades como Bogotá la única posibilidad de tener transporte masivo a la larga es sistemas tipo Transmilenio no es la mejor manera es la única”¹⁶⁴.

Análisis y articulación de temas de ordenamiento territorial entre el Plan de Desarrollo y la Revisión General del POT

De un análisis comparativo de la Revisión General del POT con el Plan de Desarrollo afloran importantes diferencias sustanciales. El modelo de ciudad incluyente, promisorio de una mejor calidad de vida, de felicidad, de bienestar para sus habitantes, presentado en el Plan de Desarrollo, no se evidencia en el articulado de la Revisión General del POT, que, una vez aprobado, regirá el destino de las/os ciudadanas/os por los próximos doce años. El propósito ético de fundamentar el ordenamiento del territorio para alcanzar la felicidad como “*un bien supremo del ser humano... la justicia social, la seguridad ciudadana en procura del mejoramiento de la calidad de vida*”, citado en el Artículo 1 de la Revisión General del POT, no se desarrolla a lo largo de los 560 artículos.

La Administración Distrital debe desarrollar el Programa de Ejecución previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en la Ley 388 de 1997¹⁶⁵, de acuerdo con las prioridades, la programación de actividades y los recursos definidos en el Plan Distrital de Desarrollo¹⁶⁶. La definición de corto, mediano y largo plazo de los programas y proyectos del Programa de Ejecución, contenido en el Anexo N°.17 “*Programa de Ejecución General del POT*”¹⁶⁷, obligatoriamente deben integrarse al Plan de Inversión de su correspondiente Plan Distrital de Desarrollo¹⁶⁸.

¹⁶² Artículo 105 numeral 1 Decreto Distrital 619 de 2000 “*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital*”.

¹⁶³ Artículo 175 numerales 1 y 2 del Decreto Distrital 619 de 2000 “*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital*”.

¹⁶⁴ Intervención del Alcalde Enrique Peñalosa Londoño en el evento de innovación empresarial EXMA 2019 Bogotá, Colombia. 27 y 28 de mayo 2019.

¹⁶⁵ Artículo 18 de la Ley 388 de 1997.

¹⁶⁶ Artículo 315 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

¹⁶⁷ Artículo 315 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

¹⁶⁸ Artículo 316 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

Además, el Programa de Ejecución debe contener “... *los proyectos territoriales estratégicos, los proyectos territoriales estructurantes, los proyectos territoriales detonantes, y los programas de urbanismo estratégicos y básicos,*”¹⁶⁹.

Estos proyectos territoriales estratégicos, estructurantes, detonantes y, también, los programas de urbanismo, incluidos en la Revisión General del POT, coinciden y se articulan con los programas y proyectos, contenidos en el Plan de Desarrollo. Es de resaltar, nuevamente, que el enfoque tanto en la Revisión General del POT como en el Plan de Desarrollo se concentra en los temas de usos del suelo y expansión urbana (transformación de áreas rurales en áreas de expansión urbana en los bordes de la ciudad), ambiente (modificación de la Estructura Ecológica Principal y “... *construcción del Circuito Ambiental, el cual incluye, entre otros, los Parques Ecológicos Distritales de Humedal, Parques Lineales Hídricos y la conexión con los Parques Ecológicos Regionales.*”¹⁷⁰) y movilidad (fortificación del sistema unimodal de transporte - Transmilenio).

Los parámetros y directrices de obligatorio cumplimiento para el ajuste del Programa de Ejecución y para la ejecución de los proyectos y programas de corto, mediano y largo plazo, y los criterios para priorizar los proyectos y programas del Programa de Ejecución, que debe ser integrado al Plan de Inversión del Plan de Desarrollo, son desarrollados en los artículos 317, 318 y 319 de la Revisión General del POT.

Es muy importante que los organismos de control, el Consejo Territorial de Planeación Distrital, las veedurías ciudadanas, las organizaciones sociales y las/os ciudadanas/os hagan un riguroso seguimiento y evaluación al Programa de Ejecución del nuevo POT para garantizar su ejecución y cumplimiento.

¿Cómo se articulan estos dos instrumentos de planeación?

Se analiza a continuación la articulación entre el Plan de Desarrollo y la relación con la Revisión General del POT, inherente únicamente a los temas ambientales, a los usos del suelo y expansión urbana y a la movilidad.

Los Planes de Desarrollo, de acuerdo con las normas jurídicas, deben incluir los programas y proyectos del Plan de Ordenamiento Territorial para su ejecución, por medio de los cuales se concreta el modelo de ocupación del territorio. Sin embargo, la actual Administración Distrital, en la ejecución de los programas y proyectos, incluidos en el Plan de Desarrollo, se ha enfocado principalmente en ejecutar aquellos relacionados con el tema ambiental, con los usos del suelo y expansión urbana y con la movilidad; estos programas y proyectos (infraestructura ilegal en la ronda de ríos, quebradas y humedales, sendero en la franja de los

¹⁶⁹ Artículo 315 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

¹⁷⁰ Numeral 1 del Artículo 310 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

Cerros Orientales, Ciudad Río en el valle aluvial del Río Bogotá, urbanización del Borde Norte, implementación del Transmilenio) tienen implicaciones sociales, económicas, jurídicas y políticas, su ejecución vulnera derechos fundamentales e intereses colectivos y beneficia a grupos o sectores económicos como los urbanizadores y los transportadores.

Además, analizando la Revisión General del POT, aparecen de nuevo los programas y proyectos relacionados con el tema ambiental (Proyectos Estructurantes: Parques Ecológicos Distritales de Humedal, Parques Lineales Hídricos, ciclo infraestructura)¹⁷¹, con los usos del suelo y expansión urbana (Proyectos territoriales estratégicos: Ciudad Norte - compuesta por cuatro ciudades, Lagos de Torca, Ciudad La Conejera, Ciudad Arrayanes y Ciudad Encenillos -; Ciudad Río; Lagos del Tunjuelo y Ciudad Usme)¹⁷² y relacionados con la movilidad (Proyectos Estructurantes: Troncales de Transmilenio)¹⁷³, coincidiendo con los mismos programas y proyectos, que la Administración Distrital, en el marco de la formulación del primer POT de la ciudad, entre 1998 y 2000, presentó a la CAR para la concertación; ante la imposibilidad de un acuerdo entre las dos Entidades, intervino el Ministerio del Medio Ambiente, resolviendo el asunto por medio de las Resoluciones 475 y 621 de 2000.

En materia ambiental, por ejemplo, en el Eje Transversal 3 “*Sostenibilidad Ambiental basada en la Eficiencia Energética*”¹⁷⁴ del Plan de Desarrollo la estrategia para “*Mejorar la configuración de la Estructura Ecológica Principal*”¹⁷⁵ prevé la evaluación del actual diseño de la Estructura Ecológica Principal a fin de incorporar espacios de alto valor ambiental, reconocerlos como suelo de protección y protegerlos en el marco de la normativa vigente, declarando o ampliando áreas protegidas. En la Revisión General del POT se modifica la estructura del territorio del Distrito Capital, ordenando el territorio en las siguientes estructuras: 1. Ambiental y de espacio público; 2. Funcional y de soporte; 3. Social y económica¹⁷⁶.

Relacionado con los usos del suelo y la expansión urbana en la Revisión General del POT el modelo de ocupación se concreta a través de proyectos territoriales estratégicos como Ciudad Río¹⁷⁷, con la posibilidad de afectar de manera negativa el valle aluvial del Río Bogotá en sus 270 metros, porque la Administración Distrital y la CAR han emitido una serie de Actos Administrativos, entre 2017 y 2019, por medio de los cuales han eliminado indirectamente parte de los 270 metros del valle aluvial del Río Bogotá, abriendo la posibilidad de desarrollar proyectos urbanísticos bajo la figura de Planes Parciales, garantizando así en el futuro la figura jurídica de derechos adquiridos.

¹⁷¹ Numerales 1 y 3 del Artículo 310 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

¹⁷² Numeral 1 del Artículo 309 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

¹⁷³ Numeral 3 del Artículo 310 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

¹⁷⁴ Artículo 51 del Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”.

¹⁷⁵ Bases del Plan Distrital de Desarrollo 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”, Sección II. Tomo 1. Página 434.

¹⁷⁶ Artículo 44 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

¹⁷⁷ Artículo 309 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

A continuación, se relacionan los Actos Administrativos promulgados por la Administración Distrital y la CAR entre 2017 y 2019, por medio de los cuales “modificaron” el mapa 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 (actual POT) relacionado con el valle aluvial del Río Bogotá desde el humedal La Conejera hasta la confluencia del Río Tunjuelo

La Secretaría Distrital de Planeación promulga la Resolución N°.1972 de noviembre 24 de 2017, por la cual se actualiza el plano N°. 4 (valle aluvial del Río Bogotá) “Amenaza por inundación” del Decreto Distrital 190 de 2004.

La Secretaría Distrital de Planeación promulga la Resolución N°.1060 de julio 19 de 2018, por la cual se actualiza el mismo plano N°.4 (valle aluvial del Río Bogotá) “Amenaza por inundación” del Decreto Distrital 190 de 2004.

La Secretaría Distrital de Planeación promulga la Resolución N°.1631 de noviembre 9 de 2018, por la cual se actualiza nuevamente el plano N°.4 (valle aluvial del Río Bogotá) “Amenaza por inundación” del Decreto Distrital 190 de 2004.

La CAR expide la Resolución 497 de febrero 21 de 2019, por la cual adopta la variación del ancho de la franja de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Bogotá - ZMPA para el área correspondiente al borde occidental de Bogotá.

Surge una pregunta para los funcionarios responsables de la Administración Distrital ¿Qué pasó con los 270 metros del valle aluvial del Río Bogotá, fueron eliminados a favor de los urbanizadores o siguen haciendo parte del Río Bogotá?

Es de precisar que el Proyecto territorial estratégico Ciudad Río ya estaba incorporado en el articulado de la Revisión General del POT desde el mes de noviembre de 2018, cuando la Secretaría Distrital de Planeación subió a su página web el Proyecto de Acuerdo para la Revisión General del POT, antes que la CAR expidiera la Resolución N°. 497 de febrero 21 de 2019, por la cual adopta la variación del ancho de la franja de la zona de manejo y preservación ambiental del Río Bogotá - ZMPA para el área correspondiente al Borde Occidental de la ciudad de Bogotá.

Con la expedición de la Resolución 497 de 2019 de la CAR surgen algunas preguntas ¿Cómo queda el polígono de los 270 metros del valle aluvial del Río Bogotá entre el humedal La Conejera y la confluencia del Río Tunjuelo? ¿Lo incorporan a suelo de expansión urbana? ¿Qué sucede con el Parque de Protección por riesgos, localizado entre el Centro Comercial Bima y la confluencia del Río Tunjuelo con el Río Bogotá, concertado entre la CAR y el Distrito Capital en el Acta 124 de enero de 2013? ¿Cómo quedaron la cartografía y las coordenadas del valle aluvial del Río Bogotá en el POMCA del 2 abril de 2019? En el

ejercicio de socialización de la Revisión General del POT, ¿estos temas fueron debida y pedagógicamente presentados y explicados a las/os participantes?

En la Revisión General del POT, los otros proyectos territoriales estratégicos de crecimiento son: Ciudad Norte (Lagos de Torca, Ciudad la Conejera, Ciudad Arrayanes, Ciudad Encenillos), Lagos del Tunjuelo y Ciudad Usme¹⁷⁸. El debate sobre la necesidad o la justificación de estos proyectos, relacionados con el uso del suelo y expansión urbana, surge a partir de las cifras del censo poblacional de 2018, realizado por el DANE, cuestionando las proyecciones de población, con las cuales la Administración Distrital justifica desarrollar estos proyectos. Según el DANE la población de Bogotá es hoy de 7'200.000 habitantes, mientras la Administración Distrital elabora la Revisión General del POT sobre una cifra superior a 7'980.000, señalando que la población de Bogotá se ha desplazado a los municipios de la región y por tanto la población total de la ciudad-región es superior a 9'900.000 habitantes¹⁷⁹. La diferencia es considerable y origina preguntas y dudas sobre si realmente existe la necesidad de ampliar el perímetro urbano para construir viviendas y equipamientos en los bordes de la ciudad o si simplemente se busca beneficiar los intereses de los urbanizadores.

Los actuales argumentos de la Administración Distrital, expuestos en la Revisión General del POT, coinciden con las cifras de población utilizadas entre 1999 y 2000, cuando el Distrito Capital también “requería” suelo urbanizable, pronosticando un incremento de la población superior a 1.700.000 habitantes; el tema del uso del suelo y expansión urbana fue uno de los principales desacuerdos entre el Distrito Capital y la CAR, tal como se puede verificar en la Resolución N°. 1869 de 1999 de la CAR. A raíz de los argumentos técnicos expuestos por la CAR, sustentando la inviabilidad técnica de urbanizar el Borde Norte, entre otras, porque esta zona representaba un gran valor patrimonial para el Distrito, por sus valores hidrológicos, hidrogeológicos, edafológicos, biológicos y paisajísticos, intervino el Ministerio del Medio Ambiente, por medio de cuatro Actos Administrativos¹⁸⁰ y contratando un Panel de Expertos, que rindió concepto técnico favorable en defensa del Borde Norte y contra la conurbación.

Con lo expuesto puede reflexionarse o abrirse un debate sobre una presunta manipulación de los instrumentos de planeación, específicamente, del Plan de Desarrollo y de la Revisión General del POT, por parte de la Administración Distrital, utilizando estos dos instrumentos estratégica y políticamente en beneficio de intereses particulares, introduciendo un modelo de ocupación y de transformación física del territorio contrario a las reales necesidades de las/os habitantes de Bogotá. Los proyectos territoriales estratégicos de la Revisión General del POT, presentados en el Artículo 309, concretan el modelo de ocupación, desarrollado en

¹⁷⁸ Artículo 309 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

¹⁷⁹ Memoria Justificativa del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

¹⁸⁰ Resoluciones 583 y 1153 de 1999 y 475 y 621 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente.

el Capítulo 1¹⁸¹, y son el objetivo de las cuatro políticas de la Revisión General del POT (Política de ecoeficiencia¹⁸², Política de equidad¹⁸³, Política de competitividad¹⁸⁴ y Política de gobernabilidad y gobernanza¹⁸⁵) para fundamentar “... *el propósito ético de alcanzar la felicidad como un bien supremo del ser humano, bajo los principios generales de... la belleza, ...*”¹⁸⁶.

Analizando estos proyectos territoriales estratégicos¹⁸⁷, incorporados en la Revisión General del POT, se observa que corresponden en parte a la denominada “Ciudad Soñada”, que ya hace 20 años el mismo Alcalde Enrique Peñalosa Londoño intentó incluir en el primer POT de la ciudad, sin poderlo lograr debido a que, en esa época, la CAR y el Ministerio del Medio Ambiente lo impidieron por medio de la Resolución CAR 1869 de 1999 y de las Resoluciones 475 y 621 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente (siendo hoy cosa juzgada)¹⁸⁸. Los Proyectos territoriales estratégicos, a los que se refiere el Artículo 309 de la Revisión General del POT, ponen las bases para realizar el cambio de uso de suelo de rural a urbano sin estudio alguno. La CAR y el Distrito Capital han aprobado la posibilidad de desarrollar estos proyectos en el Acta de Concertación¹⁸⁹ y en la Memoria Justificativa¹⁹⁰ del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT; esto implica la posibilidad que los estrados judiciales en el futuro diriman estas controversias, originadas en el incumplimiento de las normas jurídicas establecidas, vulnerando, entre otras, el principio de progresividad y no regresividad en materia ambiental, a no ser que el Concejo Distrital, ejerciendo sus facultades constitucionales y legales, lo impida.

Continuando el análisis, en materia de movilidad la Revisión General del POT propone como medio de transporte público de pasajeros el Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), compuesto principalmente por Transmilenio (BRT) y Metro. Esta decisión de la Administración Distrital no tiene en cuenta los diferentes modos de transporte y tecnologías limpias existentes y eficientes en diferentes ciudades del mundo y tampoco el tamaño y las dinámicas de la ciudad para que las/os habitantes puedan tener un servicio de transporte de calidad, una mejor calidad de vida en términos de movilidad, perdiendo menos tiempo en los

¹⁸¹ Artículo 22 al 27 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

¹⁸² Artículo 6 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

¹⁸³ Artículo 10 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

¹⁸⁴ Artículo 14 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

¹⁸⁵ Artículo 18 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

¹⁸⁶ Artículo 1 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

¹⁸⁷ Artículo 309 del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019.

¹⁸⁸ El Consejo de Estado, mediante sentencia de Acción de nulidad N°. 11001-03-24-000-2000-6656-01 de diciembre 11 de 2006, negó la petición de nulidad interpuesta por el Alcalde Enrique Peñalosa Londoño contra las Resoluciones 1153 de 1999, 327, 475 y 621 de 2000, ratificando la competencia del Ministerio del Medio Ambiente para la expedición de estos actos administrativos. De acuerdo con esta sentencia las Resoluciones demandadas gozan de la presunción de legalidad.

¹⁸⁹ “Acta de Concertación de los asuntos ambientales del proceso de Revisión General del Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” suscrita entre la CAR y Bogotá D.C. del 4 junio 2019. Consideraciones 9 y 10. Páginas 18 a 22.

¹⁹⁰ Memoria Justificativa del Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT de junio 2019. Numeral 2.3.7. Nuestra ruralidad debe integrarse al territorio (INTEGRAR LO RURAL). Páginas 27 a 30.

desplazamientos y no afectando la salud a causa de la contaminación originada en la emisión de material particulado, producto de combustibles fósiles.

Es un error de la Administración Distrital imponer un sistema de transporte unimodal para una ciudad de más de 7'000.000 de habitantes, teniendo como eje central, estructurador y dinamizador del sistema de movilidad el Transmilenio, que no soluciona la problemática del transporte y genera conflictos sociales como la afectación de la salud. Además, convertir el metro subterráneo con estudios de diseño en un metro aéreo sin estudios de diseño en alimentador de Transmilenio es otro error de la Administración, que perjudica a las/os ciudadanas/os.

La compleja estrategia normativa planteada en el POT para el suelo de urbano y de expansión

Los artículos 233 y 234 designan una serie de variables, que sobrepuestas resultan en la norma urbana para los distintos sectores de la ciudad. Dichas variables son:

1. Estructuras del territorio: Artículo 234, numeral 2 y Artículo 44.

El proyecto plantea 3 estructuras:

- Estructura Ambiental y de Espacio Público.
- Estructura Funcional y de Soporte.
- Estructura Social y Económica.

Este planteamiento de las 3 estructuras responde parcialmente a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997¹⁹¹. Sin embargo, al colocar el espacio público a un mismo nivel

¹⁹¹ Artículo 10º.-Reglamentado por el Decreto Nacional 2201 de 2003. Determinantes de los planes de ordenamiento territorial. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales, así:
 - a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales;
 - b) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica;
 - c) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales;
 - d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.
2. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.
3. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia.

con la estructura ecológica y ambiental, se desvirtúa el carácter de determinante de superior jerarquía en la formulación del POT que tienen las disposiciones urbanísticas relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales.

2. *Zonas Urbanas Homogéneas: Artículo 234, numeral 3 y Artículos 328 y 329.*

Las zonas urbanas homogéneas son un ejercicio que resulta de la combinación de los trazados urbanos (8 tipologías) y las tipologías arquitectónicas (23 tipologías) identificadas en la ciudad y constituyen 24 Zonas Urbanas Homogéneas acompañadas de una codificación.

Las ZUH Se relacionan en el siguiente cuadro:

Tabla 39. Zonas urbanas homogéneas

Trazados urbanos	Tipologías de la edificación	ZUH Resultante
TRS – Trazado regular simple	T2 Loteo sin antejardín	TRS-T2
	T3 Loteo con antejardín	TRS-T3
	T4 Unifamiliar pareada o en serie	TRS-T4
	T6 Torre en tipología continua	TRS-T6
	T7 Torre en tipología aislada.	TRS-T7
TOS – Trazado orgánico simple	T4 Unifamiliar pareada o en serie	TOS-T4
	T5 Unifamiliar aislada	TOS-T5
	T6 Torre en tipología continua	TOS-T6
	T7 Torre en tipología aislada.	TOS-T7
TE – Trazado Especial	SIC Sectores de Interés Cultural	TE-SIC
	T2 Loteo sin antejardín	TE-T2
	T3 Loteo con antejardín	TE-T3
	T8 Conjunto por manzana	TE-T8
	T9 Conjunto en supermanzana	TE-T9
TPA- Trazado por agrupación	T8 Conjunto por manzana	TPA-T8
	T9 Conjunto en supermanzana	TPA-T9
TRC- Trazado regular complejo	T2 Loteo sin antejardín	TRC-T2
TOC- Trazado orgánico complejo	T2 Loteo sin antejardín	TOC-T2
TNR – Trazado no residencial	T10 Complejo Industrial	TNR-T10
	T11 Industria puntual en manzana	TNR-T11
	T12 Bodegas de almacenaje	TNR-T12
	T13 Complejo empresarial	TNR-T13
	T14 Comercio puntual de gran escala	TNR-T14
	T15 Dotacional extensivo	TNR-T15

3. *Áreas de Actividad: Artículo 234, numeral 4.1 y Artículos 330 a 336.*

4. Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 128 de 1994 y la presente Ley. Ver el Decreto Nacional 1507 de 1998.

Se plantean 4 áreas de actividad de la forma que lo hace el Decreto 190 de 2004, introduciendo una sub clasificación que resulta en 16 áreas de actividad con una nueva codificación:

4. *Usos del suelo: Artículo 234, numeral 4.2 y Artículos 337 a 364.*

La clasificación de usos del suelo establece 4 usos y a su vez cada uno de ellos puede ser el principal, complementario, restringido y conexo:

Tabla 40. Áreas de actividad

Área	Categoría
Áreas de Actividad Residencial	AA-R1 Residencial neto
	AA-R2 Residencial predominante
	AA-R3 Residencial con comercio y servicios de escala barrial
	AA- R4 Residencial en Tratamiento de Desarrollo.
Áreas de Actividad Múltiple	AA-M1: Aglomeraciones comerciales y de servicios
	AA-M2: Corredores urbanos consolidados con comercio y servicios
	AA-M3: Sectores estratégicos de Renovación Urbana
	AA-M4: Corredores urbanos de Renovación Urbana con transporte público masivo y sectores de Renovación Urbana en la modalidad de Redesarrollo
	AA-M5: Múltiple en Tratamiento de Desarrollo
Áreas de Actividad Dotacional	AA-D1: Dotacional extensivo
	AA-D2: Dotacional predominante en manzana
	AA-D3: Áreas de Nodos dotacionales
Área de Actividad Industrial	AA-I1: Industrial en Zona de Influencia Aeroportuaria
	AA-I2: Industrial en la Localidad de Fontibón
	AA-I3 Industrial en las Localidades de Puente Aranda
	Fontibón y AA-I4: Industrial

Tabla 41. Clasificación de los usos del suelo

Residencial	Principal* Complementario**
Comercio y Servicios	Restringido*** Conexo****
Dotacional	
Industrial	
* Predominantes que determinan el destino urbanístico del Área de Actividad	
** contribuyen al adecuado funcionamiento de los usos principales.	

*** Aquellos que no son requeridos para el funcionamiento del uso principal y que son considerados de alto impacto, para su funcionamiento deben cumplir acciones de mitigación.
**** Son los permitidos para el funcionamiento de las infraestructuras de la red vial, férrea y del sistema integrado de transporte masivo y público.

Cada uno de los usos a su vez se encuentra subdividido de conformidad criterios de cobertura y tamaño, lo que da origen a una dispendiosa ramificación de usos (68 subcategorías) acompañadas de la recurrente codificación que se confunde con las codificaciones ya asignada a las Áreas Urbanas Homogéneas y las Áreas de Actividad:

Tabla 42. Usos del suelo

Área	Categoría - Subcategoría	
Residencial	3 categorías	
Dotacional	Dotacional equipamientos sociales	
	Educación (ED)	3 subcategorías
	Cultura (CT)	3 subcategorías
	Salud (SA)	3 subcategorías
	Integración y bienestar social (IB)	3 subcategorías
	Deportivo y recreativo (DE)	3 subcategorías
	Participación social, ciudadana e igualdad de oportunidades (PA)	3 subcategorías
	Dotacional equipamientos básicos	
	Seguridad Ciudadana, convivencia y justicia (SJ)	3 subcategorías
	Servicios de administración pública y atención a la ciudadanía (AP)	3 subcategorías
	Abastecimiento de alimentos (AB)	3 subcategorías
	Cementerios y servicios funerarios (CE)	3 subcategorías
	Dotacional equipamientos complementarios	
	Recintos feriales (RF)	3 subcategorías
	Culto (CU)	3 subcategorías
Comercio y Servicios	Comercio y Servicios Generales (CS)	3 subcategorías
	Servicios de Alto Impacto (SAI)	3 subcategorías
	Servicios Artísticos y Recreativos (SAR)	3 subcategorías
	Servicios de Alojamiento Turístico (ST)	3 subcategorías
	Servicios de Oficinas (SO)	3 subcategorías
	Servicios de Parqueadero	
	Servicios de Logística (SL):	3 subcategorías
Industrial	4 categorías	

El área de actividad dotacional del punto anterior se repite ahora como uso dotacional, y las categorías dotacionales se refieren a su vez “Equipamientos”, si entenderse en que radica la diferencia de los términos.

5. *Mitigación de impactos: Artículo 234, numeral 4.3 y Artículos 365 a 370.*

La mitigación de impactos se contempla en 2 dimensiones: Urbanísticos y ambientales, conforme a ello se establecen una serie de acciones de mitigación nuevamente codificadas resultando en 21 acciones para los impactos urbanísticos y 10 acciones para los impactos ambientales.

6. *Tratamientos urbanísticos: Artículo 234, numeral 5 y artículos 371 a 456.*

La clasificación propuesta de tratamientos se resume en el siguiente cuadro:

Tabla 43. Tratamientos urbanísticos

Tratamiento	Modalidad	
Tratamiento de Conservación	Conservación Integral - (CO1)	
	Conservación del Contexto - (CO2)	
Tratamiento de Consolidación	Consolidación Básica - (C1)	
	Consolidación Máxima - (C2)	
	Consolidación de Norma Original - (C3)	
Tratamiento de Renovación Urbana	a. Reactivación	Corredores de la Red de Transporte Público Masivo (RU1)
		Corredores de Alta Capacidad del Sistema Metro (RU1M)
	b. Redesarrollo	Redensificación (RU2),
		Sectores Estratégicos de Redesarrollo (RU3)
El tratamiento de Mejoramiento Integral		Áreas Industriales (RU4)
Tratamiento de Desarrollo	Desarrollo por Planes Parciales (D1)	
	Desarrollo sin Planes Parciales (D2).	

De la anterior ramificación resultan 13 modalidades y una codificación más, que confunde con el resto de códigos existentes.

7. *Sectores normativos y código de norma urbana de edificabilidad. Artículo 234 a 236.*

El artículo 234, numeral 6 los define los sectores normativos como “la división del suelo urbano resultante de la superposición de los tratamientos urbanísticos y las áreas de actividad sobre las zonas urbanas homogéneas, permitiendo identificar la norma urbanística aplicable”. Los Códigos de Norma Urbana se representarán mediante Unidades Planeamiento Zonal (UPZ).

El Código de Norma Urbana de Edificabilidad es la expresión abreviada de la norma urbanística aplicable a los sectores normativos, referenciando el tratamiento urbanístico, y la zona urbana homogénea.

La definición anterior es sumamente ambigua, no se entiende el rol de las UPZ ya que con respecto al proyecto de Acuerdo antes de la concertación, se eliminó la definición de las mismas que las establecía como *“mecanismos de seguimiento y análisis de las dinámicas urbanas, por medio de las cuales se representa la norma urbana”*.

Además de lo anterior hace falta mencionar 8 anexos a los que debe el ciudadano remitirse para intentar comprender la aplicación de la norma:

- Anexo 8 “Usos del suelo urbano”
- Anexo 9 “Homologación áreas de actividad”
- Anexo 10 “Homologación usos del suelo”
- Anexo 11 “cuadro Actividades CIU”
- Anexos 12 y 13 “Mitigación de impactos”
- Anexo 14 “Mezcla de usos dotacionales”
- Anexo 16 “Cuadros normativos por tratamiento urbanístico” (28 paginas)

El acercamiento de un ciudadano a la comprensión de las principales decisiones que le afectan, se hace casi imposible, tanto por el lenguaje técnico utilizado, como por las especificidades normativas en cada caso. De tal manera, el instrumento guarda enorme distancia con la posibilidad de que los ciudadanos se apropien del mismo y lo puedan defender; más aún si sienten que les afecta directamente sus intereses.

Toda esta compleja ramificación de categorías y subcategorías identificadas con códigos, es contraria a lo contenido en el numeral 2.3.9 de la Memoria justificativa: *“Necesitamos normas simples y flexibles”*. Se pasa de una escala de multiplicidad de ámbitos de representación de la norma que comprendía: Tratamientos, áreas de actividad, UPZ, sectores y subsectores normativos, a una que además de estos añade Zonas Urbanas Homogéneas, el listado de actividades CIU entre otros. La reglamentación excesivamente detallada que es evidente en la formulación de la norma urbanística de la propuesta, no soluciona de ninguna manera las dificultades flexibilidad y claridad en la norma.

A lo anterior se le debe sumar todo el conjunto de disposiciones urbanísticas que quedan para posterior reglamentación una vez adoptado el POT y que se analizan a continuación:

Aspectos para posterior reglamentación en la propuesta de POT

Del Proyecto de Acuerdo de POT que llega para revisión del CTPD, llama la atención la gran cantidad de contenidos que quedan para posterior reglamentación una vez sea adoptado el Plan. Eso quiere decir que a los documentos del Plan relacionados en el Artículo 548 del articulado (Ver Anexo 1), deberán sumársele los manuales y cartillas relacionados en el

Artículo 533 (Ver Anexo 2), quedando un Plan sumamente extenso, de difícil manejo y gran nivel de complejidad.

Sin embargo, no solo los Manuales y Cartillas relacionados, son los aspectos que quedan para posterior reglamentación. Haciendo una rigurosa lectura del Articulado se encontraron otros adicionales:

Toda la reglamentación específica para los Tratamientos Urbanísticos, fundamentales para la aplicación de la norma urbana, no fijan tiempos ni tampoco el responsable de la reglamentación, a pesar de que se sobreentiende que es competencia de la Secretaria Distrital de Planeación.

Algunos de los instrumentos de planeamiento propuestos también quedan para posterior reglamentación, sin establecerse por lo menos un tiempo prudencial para su reglamentación.

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS JURIDICO

Inconsistencias en el proceso de la revisión general del POT

El Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD, en el proceso de análisis y estudio para la emisión del Concepto, encontró que la Administración Distrital en el proceso de diagnóstico, formulación y concertación con las autoridades ambientales del Proyecto de Revisión General del POT, ha incumplido Sentencias, derogado y expedido ad hoc actos administrativos, relacionados con temas como el cambio de uso de suelo de rural y de protección a suelo de expansión urbana, humedales, áreas inundables, reservas naturales, bosques, el valle aluvial del Río Bogotá, cambio climático y riesgos, entre otros. Esta conducta es contraria al espíritu jurídico de la Ley 388 de 1997, que prescribe que los Planes de Ordenamiento Territorial deben ser un instrumento al servicio de la ciudadanía; las modificaciones normativas realizadas fueron incorporadas en el articulado, en el DTS, en la memoria justificativa y en los documentos, que hacen parte del Proyecto, justificando programas y estrategias para desarrollar proyectos contrarios al Principio de progresividad y no regresividad, comprendido en el régimen jurídico colombiano, que establece el deber del Estado de garantizar el ejercicio y el gozo efectivo de los derechos humanos, promoviendo políticas públicas y legislando en este sentido; una consecuencia lógica del Principio de progresividad y no regresividad es la prohibición de retroceso, según la cual el Estado no puede reducir el grado de protección de un derecho conseguido por la sociedad.

Entre las Sentencias incumplidas y los Actos Administrativos derogados, modificados y/o remplazados, se encuentran

Sentencia del Consejo de Estado sobre cambio de uso del suelo en el Borde Norte

Estudiando y analizando los Proyectos Territoriales Estratégicos de crecimiento, Ciudad Arrayanes, Ciudad La Conejera, Ciudad Encenillos y Ciudad Río, presentados en el Artículo 309 del Proyecto de Revisión General del POT, donde se propone el cambio de uso del suelo de rural a suelo de expansión urbana en el Borde Norte, el CTPD encontró que el Consejo de Estado, por Sentencia 2000 - 6656 del 11 de diciembre 2006, negó la Acción de Nulidad interpuesta por el Señor Alcalde Enrique Peñalosa Londoño contra las Resoluciones del Ministerio del Medio Ambiente 1153 de 1999, 327, 475 y 621 de 2000, confirmando la competencia del mismo Ministerio para la expedición de estos Actos Administrativos. La Providencia dispuso, entre otras

“Las atribuciones conferidas por la Ley 99/1993 al Ministerio del Medio Ambiente son instrumentos para lograr los cometidos constitucionales de proteger su diversidad e integridad, conservar las áreas de especial importancia ecológica y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental (arts. 79 y 80 CP). Así pues, el Ministerio puede y debe

ejercerlas en todo momento, incluso dentro de la actuación encaminada a que un distrito o municipio formule su proyecto de POT. Mal pudiera entenderse que el ámbito material de la competencia del Ministerio depende de lo concertado por corporaciones autónomas regionales y municipios, y menos cuando la Ley 99 subordina estas entidades al Ministerio (art. 2º) y somete el contenido de los POT a las determinantes ambientales expedidas por las autoridades del SINA, cuyo máximo rector es el propio Ministerio (art. 10º). Aún más, en los asuntos asignados a las corporaciones autónomas regionales puede ejercer control preventivo, actual o posterior de los efectos de deterioro ambiental que puedan presentarse por la ejecución de actividades o proyectos de desarrollo (art. 5 - 16).

El tema de la expansión urbana en el Borde Norte y noroccidental fue crítico durante la formulación del proyecto, tanto así que el Ministerio aplazó -válidamente, como queda dicho - su decisión, con el fin de allegar el concepto de un panel de expertos. El concepto, que fue seguido en lo fundamental por el Ministerio, recomendó un modelo de ordenamiento diversificado en siete subzonas, la tercera de las cuales se denominó Franja de conexión, restauración y protección, calificada por los expertos como la necesidad más apremiante de la zona, ya que permite la conexión de los pequeños relictos de bosque entre sí, y los flujos de vida entre los Cerros Orientales y el río Bogotá, asegurando su restauración y conservación en el tiempo, y advirtiendo que su continuidad este-oeste debía ser asegurada «para no interrumpir los flujos de vida».

Asignó entonces el Ministerio a esta franja el tratamiento de Área Protegida y, dada su importancia ecológica para la región, la denominó Reserva Forestal Regional del Norte (AP-2), correspondiente a «la franja conectante de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá con el sistema valle aluvial del río Bogotá-Humedal La Conejera, con un ancho mínimo de 800 metros» (Art. 4º de la Resolución 0475). Después, en la Resolución 0621 de 2000, decisoria de los recursos de reposición, declaró que esta área hace parte del componente rural; que asimismo constituye «Un elemento fundamental dentro del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital» y que corresponde a la CAR en el Plan de Manejo que se expida para ésta área, además de «especificar sus linderos y las previsiones relativas a los usos», establecer los mecanismos de coordinación con el Distrito Capital, garantizando en todo caso su carácter conectante entre los ecosistemas de los Cerros Orientales y el Valle Aluvial del Río Bogotá, y su conformación como «área cuyo objetivo principal es el mantenimiento y/o recuperación de la cobertura vegetal protectora» .

Es de notar que este tipo de Área Protegida sí había sido considerada por la CAR en su Resolución 1869 de 1999. El Artículo 17 de esta Resolución había dispuesto que el valle aluvial del río Bogotá es el eje integrador de la Estructura Ecológica Distrital, «al cual deben conectarse directa o indirectamente todos los corredores ecológicos urbanos, en especial los parques de ronda de los ríos y canales urbanos y las áreas protegidas urbanas y rurales, en especial los humedales.» Más concretamente, en el artículo 41 se determinó

que esta Área de Manejo Especial se establecía para permitir la articulación funcional y ecológica de los Cerros Orientales y el área rural distrital a través de corredores ecológicos.

La Sala considera que la decisión del Ministerio se contrajo a ordenar que exista una franja de articulación de los Cerros Orientales con el río Bogotá y con el Humedal La Conejera, defiriendo a la CAR su alindamiento concreto. El Ministerio no hizo más que ejercer las atribuciones que le confiere el artículo 5° de la Ley 99/1993 para fijar pautas generales para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas y demás áreas de manejo especial (numeral 12); regular las condiciones de conservación y manejo de los sistemas hídricos (numeral 24), y velar por la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica (numeral 19)”.

De acuerdo con esta Sentencia del Consejo de Estado, las Resoluciones demandadas por la Administración Distrital gozan de la presunción de legalidad, siendo, además, cosa juzgada y el Distrito Capital no puede dejarlas sin efectos jurídicos, ni derogarlas vía POT. Razón por la cual, el CTPD considera una infracción a las normas jurídicas y a la Sentencia del Consejo de Estado de 2006 el cambio de uso del suelo rural a suelo de expansión urbana en el Borde Norte concertado entre la CAR y la Administración Distrital con el Acta de 4 de junio de 2019. Además, el CTPD observa que para justificar esta modificación en el uso del suelo, la Administración Distrital ha utilizado cifras poblacionales no conformes con los datos del Censo DANE de 2018 con grandes diferencias en densidades respecto a la realidad de la población y al número de viviendas.

Actos Administrativos relacionados con la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá, D.C., “Thomas van der Hammen”

El Consejo Directivo de la CAR, por Acuerdo 21 del 23 de septiembre de 2014, adopta el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá, D.C., “Thomas van der Hammen” y establece medidas inmediatas de protección para generar conectividad entre la Reserva Forestal Protectora “Bosque Oriental de Bogotá” y el valle aluvial del Río Bogotá. El objetivo del Plan es definir e implementar medidas de manejo para la Reserva, que fortalezcan su carácter y función ecológica y ambiental, local y regional, teniendo en cuenta sus potencialidades, los usos actuales, alteraciones, degradaciones y presiones de ocupación, en procura de la sostenibilidad del territorio y el mejoramiento de la calidad de vida de las/os habitantes del Distrito Capital y la región, estableciendo la conectividad hidroecológica del complejo de humedales y vallados en la Reserva como elementos integrantes de la estructura urbana, hidráulica y paisajística del territorio.

El Acuerdo 21 de 2014¹⁹² constituye una determinante ambiental, en los términos del Artículo 10 de la Ley 388 de 1997; es una norma de superior jerarquía, *no puede ser desconocida, contrariada o modificada en la elaboración y/o revisión de los planes de ordenamiento territorial de Bogotá y municipios vecinos a la Reserva.*

En los Programas de Ejecución¹⁹³ de los planes de ordenamiento de tales entes territoriales y en los demás instrumentos de planificación y gestión de los mismos, se deben incorporar los proyectos y recursos para dar cumplimiento a los programas adoptados por el Acuerdo 21 de competencia de las Autoridades municipales o del Distrito Capital.

La Secretaría Distrital de Ambiente con Resolución 835 de 2015 declara de utilidad pública e interés social 1228,31 hectáreas prioritarias para consolidar la conectividad ecológica, la protección y restauración de los valores ambientales entre los Cerros Orientales, el Área de Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá, D.C., “Thomas van der Hammen” y el Río Bogotá. Dentro de estas 1228,31 hectáreas, declaradas de utilidad pública, 1168,76 hectáreas se encuentran dentro del polígono de la Reserva “Thomas van der Hammen” como zonas de manejo de preservación, restauración, protección al paisaje y uso sostenible (agropecuario e industrial) según su Plan de Manejo Ambiental y 59,55 hectáreas en predios priorizados para la conectividad en el sector del área urbana denominada el “Tapón”.

La Secretaría Distrital de Ambiente inicia el proceso¹⁹⁴ de adquisición predial de las 1228,31 hectáreas de los predios priorizados en la Resolución 0835 de 2015 para consolidar la conectividad ecológica, la protección y restauración de los valores ambientales entre los Cerros Orientales, el polígono de la Reserva Thomas van der Hammen y el Río Bogotá.

La Secretaría Distrital de Ambiente con Resolución N°.2228 de diciembre 14 de 2016 deroga la Resolución N°.835 de 2015.

La Administración Distrital, además, asigna en 2015 una suma superior a los veintiún mil millones de pesos para compra de predios contiguos a la quebrada La Salitrosa y a los humedales La Conejera y El Conejito dentro del área de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá, D.C., “Thomas van der Hammen”, delegando a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá la compra de los predios.

¹⁹² Acuerdo 21 CAR del 23 de septiembre de 2014, Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá, D.C., “Thomas van der Hammen”, Artículo 22.

¹⁹³ *Ibidem.*

¹⁹⁴ Convenio Marco Interadministrativo FONDIGER - SDA 002/2015 por valor superior a ochenta y nueve mil millones de pesos, asignados por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, por Resolución 187 del 1 de abril de 2015, declara de utilidad pública los terrenos para realizar la respectiva compra e inicia el proceso de adquisición predial.

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá con Resolución 419 del 4 de mayo de 2016 deroga la Resolución 187.

En el Proyecto de Revisión del POT la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá, D.C., “Thomas van der Hammen” está supeditada a la decisión de la CAR en cumplimiento del Auto proferido en el marco de la Acción popular N°. 25000-23-27-000-2001-90479-01 del 28 de marzo de 2014, M.P. Dr. Marco Antonio Velilla Moreno, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 22 de octubre de 2018, relacionado con la propuesta del Distrito Capital de realinderación, recategorización y sustracción.

Actos Administrativos derogados/promulgados ad hoc

Actos Administrativos relacionados con el Valle aluvial del Río Bogotá

Con el Proyecto de Revisión General del POT se concreta la eliminación de los 270 metros del valle aluvial del Río Bogotá, que es la zona destinada para amortiguar las inundaciones (Art. 109 del D.D. 190 de 2004). El CTPD encontró que esta supresión inició con la expedición de las Resoluciones 1972 de 2017, 1060 y 1631 de 2018 de la Secretaría Distrital de Planeación, las cuales actualizan el plano 4 “Amenaza por inundación” en el valle aluvial del Río Bogotá, justificando que con las obras de adecuación hidráulica, realizadas por la CAR, ha desaparecido el riesgo de amenaza alta por inundación en la jurisdicción de Bogotá. La CAR expide el Acuerdo 37 de diciembre 2018, creando el Parque Lineal Río Bogotá, incorporado en el Artículo 95 del Proyecto de Revisión General del POT con un ancho de 35 metros. El Parque, creado con fines comerciales y turísticos, es integrado al polígono de Ciudad Norte junto con el Conjunto de humedales del Río Bogotá. Además, con la Resolución 497 de febrero de 2019, la CAR adopta 30 metros de ancho como Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Bogotá.

De acuerdo con el Artículo 460 del Proyecto de Revisión General del POT esta área queda clasificada como suelo de expansión urbana, dando paso a la denominada Ciudad Río y conforme al Artículo 171 se considera parte esencial para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición, surgiendo la preguntas si los 235 metros sobrantes del valle aluvial del río están destinados para recibir estos escombros de construcción y si los residuos de asbesto, material utilizado hasta ahora en las construcciones en Bogotá, se depositarán en esta zona con las implicaciones sobre la salud de las/os ciudadanas/os.

Otra pregunta es ¿qué sucede con la Resolución 1097 del 27 de julio de 2015, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se adoptaron medidas de protección ambiental para un sector inundable, aledaño al humedal Jaboque (aproximadamente 100 hectáreas), específicamente en el valle aluvial del Río Bogotá, sector con características de humedal y alto potencial de recuperación ecológica?

Actos Administrativos relacionados con los humedales de Bogotá

Los humedales del Distrito Capital, en el actual Plan de Ordenamiento Territorial (DD 190/2004), hacen parte de la Estructura Ecológica Principal, en el Proyecto de Revisión General del POT son definidos como áreas protegidas del orden distrital (Art. 76), pero son clasificados como parte de la Estructura Ambiental y de Espacio Público, categoría que modifica su régimen de uso, permitiendo actividades de recreación activa como por ejemplo senderos para bicicletas, alamedas, plazoletas, luminarias, construcción de infraestructura para uso público. Además, en el anexo 3 del Proyecto de Revisión General del POT el régimen de usos también permite desarrollar actividades comerciales, servicios generales y turísticos, preparación y consumo de alimentos y bebidas, zonas de parqueaderos. Estas actividades se encuentran asociadas a los Proyectos Estructurantes del Artículo 310 numeral 1 del Proyecto de Revisión General del POT en conexidad con el anexo 3. Algunas de estas actividades ya se están ejecutando por parte de la Administración Distrital en los humedales de Juan Amarillo y Jaboque sin haber sido aprobado el Proyecto de Revisión del POT.

El Proyecto de Revisión General del POT, respecto a los humedales, es contrario a lo establecido por la Ley 388 de 1997, que, para la formulación y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial, estableció como determinantes ambientales de superior jerarquía la Constitución, las leyes, las directrices, las normas y los reglamentos expedidos por las Entidades competentes¹⁹⁵. La CAR, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 388 de 1997, expidió el Acuerdo 16 de 1998, estableciendo los *determinantes ambientales* de obligatorio cumplimiento para que los municipios y distritos los incluyan en sus Planes de Ordenamiento Territorial. Respecto a la protección de rondas de ríos, quebradas, humedales y nacimientos de agua establece

“Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos, quebradas, arroyos, lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general así: Son franjas de suelo de por lo menos 100 metros a la redonda medidos a partir de la periferia de nacimientos y no inferior a 30 metros de ancho, paralela al nivel máximo de aguas a cada lado de los cauces de ríos quebradas y arroyos sean permanentes o no y alrededor de lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general.”; el mismo numeral define el uso principal de estas Áreas *“Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la*

¹⁹⁵ Ley 388 de 1997. Artículo 10.

protección de los mismos.”, también define los usos compatibles “Recreación pasiva y contemplativa” y por último establece como usos prohibidos “Usos agropecuarios, industriales, urbanos, y suburbanos, loteo, y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación”¹⁹⁶.

La Administración Distrital modificó la Política Distrital de humedales, contenida en el Decreto Distrital 624 de 2007, relacionada con el régimen de usos y con la definición de recreación pasiva, que prohíbe el desarrollo de obras urbanísticas duras, como ciclo rutas, senderos para bicicletas, alamedas, plazoletas, luminarias y adoquinados en las rondas de los humedales, para lo cual expidió el Decreto Distrital 565 de 2017, estableciendo que la Secretaría Distrital de Ambiente garantizará que las intervenciones en los humedales se realicen conforme a los usos y condiciones establecidas para los Parques Ecológicos Distritales de humedales en el Decreto Distrital 190 de 2004 - POT de Bogotá, el que lo modifique, derogue o sustituya.¹⁹⁷

La definición de recreación pasiva, consagrada en el Decreto Distrital 624 de 2007, no permite la construcción de senderos para bicicletas en la ronda de los humedales; por el contrario el Decreto Distrital 565 de 2017 las autoriza (Art. 3).

Es de aclarar que la definición de recreación pasiva de la Política de humedales del Distrito Capital, a la que se refiere el Decreto Distrital 624 de 2007, concuerda con la definición de recreación pasiva, definida en la Política Nacional de Humedales del Ministerio del Medio Ambiente de 2002, la cual no permite construir en la ronda de los humedales ciclo rutas, alamedas, plazoletas y luminarias, entre otras.

Actos Administrativos relacionados con las áreas inundables y/o humedales estacionales

La Secretaría Distrital de Ambiente promulga la Resolución 819 de 2015, adoptando medidas de protección ambiental para 131 hectáreas de sectores inundables amenazados de importancia para la regulación, conectividad, calidad hídrica, biodiversidad, entre otros, conformados por ocho (8) polígonos aledaños a los humedales de Torca y Guaymaral. El sector fue establecido como área de protección ambiental y su propósito es impedir el desarrollo de procesos urbanísticos y obras de infraestructura, reducir factores de riesgo, controlar desarrollos de vivienda, impedir intervenciones ilegales en los cuerpos de agua, proteger las condiciones funcionales de las cuencas hidrográficas del sector, asegurando la captación y el flujo de la calidad del recurso hídrico, proteger la flora y fauna endémica de la zona, que permite la conexión de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de

¹⁹⁶ Acuerdo 16 de 1998 CAR, Artículo 1 numeral 3.2.

¹⁹⁷ Decreto Distrital 565 de 2017, Artículo 2.

Bogotá, D.C., “Thomas van der Hammen” con la Reserva Forestal Protectora “Bosque Oriental de Bogotá”.

La Secretaría Distrital de Ambiente con Resolución 1213 del 31 de agosto de 2016 deroga la Resolución 819 de 2015 y por Decreto Distrital 088 de 2017 adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - “Ciudad Lagos de Torca”, incorporando en su polígono parte de las 131 hectáreas protegidas por la Resolución 819/2015. Hoy estos predios están incorporados en el Proyecto de Revisión General del POT, infringiendo la orden 4.27 de la Sentencia del Río Bogotá.

Actos Administrativo relacionados con el Bosque Subxerofítico

La Secretaría Distrital de Ambiente con Resolución 1197 de 2013 implementa, en aplicación del principio de precaución, medidas de protección ambiental en el sector denominado Cerro Seco en Arbozadora Alta de la Localidad Ciudad Bolívar, perímetro urbano de Bogotá, con un área aproximada de 148,14 hectáreas de Bosque Subxerofítico. La decisión de la Autoridad Ambiental de la ciudad prohíbe desarrollar actividades antrópicas, que generen riesgo de desaparecer las coberturas vegetales nativas y exóticas y que conlleven a la desaparición de fuentes hídricas superficiales, disminuyan la infiltración de aguas o puedan generar peligros de deslizamiento; además, ordena, entre otras, controlar los desarrollos de vivienda.

La Secretaría Distrital de Ambiente con Resolución 520 de febrero 23 de 2017 deroga la Resolución 1197 de 2013, invocando razones técnicas y jurídicas, abriendo la posibilidad de desarrollar proyectos urbanísticos y mineros como ahora aparece en el Proyecto de Revisión General del POT.

Actos Administrativos relacionados con el Proyecto urbanístico “Campo Verde”

El Proyecto urbanístico “Campo Verde” hace parte de un Plan Parcial, aprobado por Decreto Distrital 113/2011, ubicado en la Localidad de Bosa, con un área aproximada de 84 hectáreas. La Administración Distrital, teniendo en cuenta los eventos de inundaciones del 2011 en el sector y de acuerdo a las evaluaciones del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE - (Concepto Técnico CT6649 del 14 de febrero de 2013 del FOPAE), decide no dar viabilidad a este proyecto por tratarse de un suelo con amenaza de riesgo de inundación a causa del posible desbordamiento de los ríos Bogotá y Tunjuelo y por la posibilidad que, aun haciendo obras de mitigación, solo se aplazarían contingencias de alto riesgo.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER modifica el Concepto Técnico CT6649 del 14 de febrero de 2013 del Fondo de Prevención y Atención

de Emergencias - FOPAE cambiándolo por el Concepto Técnico CT8068 de 2016 del IDIGER, dejando, entre otras, la posibilidad de urbanizar el sector de Campo Verde, justificando, en parte, el cambio del Concepto en las obras hidráulicas, realizadas en el Río Bogotá, que eliminarían el riesgo por inundación.

Actos Administrativos relacionados con la gestión del riesgo y cambio climático

La Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 579 del 22 de diciembre de 2015, por el cual adoptó el Plan Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático para Bogotá 2015-2050. Este Acto Administrativo, sin haber sido evaluado e implementado, fue derogado por el Decreto Distrital 837 del 28 de diciembre de 2018, por medio del cual se adopta en Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá 2018-2030.

El tema de gestión del riesgo y cambio climático es desarrollado a partir del Artículo 210 del Proyecto de Revisión General del POT.

Sentencia del Consejo de Estado sobre la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá

La propuesta del Proyecto de Revisión General del POT, relacionada con la Franja de Adecuación en los Cerros Orientales, consiste en pasar esta Franja a suelo urbano, contrariamente a lo establecido por la Sentencia del Consejo de Estado 25000-23-25-000-2005-00662-03 del 5 de noviembre de 2013, M.P. Dra. María Claudia Rojas Lasso, que ordena a los demandados (Distrito Capital, entre otros) formular un “*Plan de manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura de la franja de adecuación*”, y, en particular, prescribe al Distrito Capital elaborar un “*Plan de reubicación de asentamientos humanos*” y presentar al Concejo Distrital un proyecto de reforma al Plan de Ordenamiento Territorial para reglamentar los usos del suelo en la Franja de Adecuación.

Sentencia del Consejo de Estado sobre la modificación y actualización del POT

El Consejo de Estado, en Sentencia de Acción popular 25000-23-27-000-2001-90479-01 del 28 de marzo de 2014, M.P. Dr. Marco Antonio Velilla Moreno, sobre el saneamiento, recuperación y mantenimiento de la Cuenca hidrográfica del Río Bogotá y sus afluentes, en la orden 4.18, prescribió al Distrito Capital que, en el término de doce meses a partir de la aprobación y declaración de la modificación y actualización del POMCA por parte de la CAR, modifique y actualice el POT, ajustándolo con los contenidos del nuevo POMCA,

incluyendo, entre otras, las variables ambientales, de cambio climático y la gestión de riesgos.

El proceso de socialización y participación, iniciado en noviembre de 2018, no puede ser considerado efectivo, porque en la Revisión General del POT de noviembre no están incluidas las modificaciones y actualizaciones relacionadas con el POMCA y ordenadas por el Consejo de Estado en la Sentencia *ibídem*, debido a que sólo el 2 de abril de 2019 la CAR cumplió la orden 4.8 de la Sentencia del Consejo de Estado, modificando y actualizando el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá - POMCA (Resolución CAR 957).

El CTPD solicitó al Secretario Distrital de Planeación la entrega de los Autos, que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca emite al verificar el cumplimiento de las órdenes de esta Sentencia:

1. Copia del Auto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio del cual la Magistrada, encargada de hacer cumplir la orden 4.8 de la Sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014 sobre el saneamiento del Río Bogotá, aprobó lo establecido en la Resolución 957 de la CAR de 2 de abril de 2019, que ajustó y actualizó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá - POMCA;
 2. Copia del Auto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio del cual la Magistrada aprobó los ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial bajo el marco del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá - POMCA, aprobado por Resolución CAR 957 de 2 de abril 2019;
 3. Copia del Auto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por medio del cual la Magistrada aprobó el cumplimiento de la orden 4.27 por parte del D.C. respecto a la identificación, inventario y delimitación de todos los humedales y zonas de amortiguación de crecientes en la jurisdicción del Distrito Capital; respecto a la adopción de las medidas necesarias para el restablecimiento de su estructura y función como ecosistemas; respecto a la elaboración del plan de recuperación, restauración y manejo de los ríos y quebradas de la jurisdicción del D.C. y respecto a los informes de las actividades realizadas por la Administración Distrital reportadas al Consejo Estratégico de Cuenca Hidrográfica - CECH del Río Bogotá.
 4. Copia de las Actas del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, por medio de las cuales aprobaron los proyectos de las obras, que actualmente se están ejecutando en los humedales Juan Amarillo, Jaboque y Córdoba, en los términos de lo ordenado por la Sentencia del Consejo de Estado, que establece que todos los proyectos ambientales de los Alcaldes de la Cuenca del Río Bogotá deben ser aprobados por este Consejo.
- Hasta el momento del cierre del presente documento la Secretaría Distrital de Planeación no ha entregado al CTPD esta información.

Proceso de socialización y participación ciudadana del Proyecto de Revisión General del POT

Respecto a la participación ciudadana, reconocida por la Constitución Política y su desarrollo normativo, el CTPD no encontró, en los documentos recibidos, lo relacionado con el proceso de socialización y participación ciudadana, inherente a la incorporación en el Proyecto de Revisión General del POT de los ajustes y actualizaciones del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá - POMCA, como tampoco la incorporación de la variación del ancho de la franja de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Bogotá - ZMPA correspondiente al valle aluvial de Río Bogotá, por lo que, por Derecho de Petición, solicitó al Secretario Distrital de Planeación, con carácter urgente, lo siguiente

1. Entregarnos los informes, actas, listados de asistencia y demás documentos, donde conste que la Secretaría Distrital de Planeación realizó la socialización y la participación ciudadana respecto a la incorporación en el Proyecto de Revisión General del POT de lo establecido en la Resolución CAR 957 del 2 de abril de 2019, por la cual se aprobó el ajuste y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá - POMCA.
2. Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Planeación inició el proceso de socialización del Proyecto de Revisión General del POT en noviembre de 2018 y que el POMCA fue aprobado el 2 de abril de 2019, por medio de la Resolución de la CAR 957, sírvase explicar cómo, entre los meses de noviembre de 2018 y el 2 de abril de 2019, se socializó el contenido de la Resolución 957 de la CAR, que no había nacido a la vida jurídica.
3. Entregarnos los informes, actas, listados de asistencia y demás documentos, donde conste que la Secretaría Distrital de Planeación realizó la socialización y la participación ciudadana respecto a la incorporación en el Proyecto de Revisión General del POT de lo establecido en la Resolución CAR 0497 del 21 de febrero de 2019, por la cual se adopta la variación del ancho de la franja de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Bogotá - ZMPA para el área correspondiente al borde occidental de la ciudad de Bogotá D.C.
4. Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Planeación inició el proceso de socialización del Proyecto de Revisión General del POT en noviembre de 2018 y que la variación del ancho de la franja de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Bogotá - ZMPA para el área correspondiente al borde occidental de la ciudad de Bogotá D.C. fue adoptada el 21 de febrero de 2019, por Resolución CAR 0497, sírvase explicar cómo, entre los meses de noviembre de 2018 y el 21 de febrero de 2019, se socializó el contenido de la Resolución 0497 de la CAR, que no había nacido a la vida jurídica.
5. Informarnos cómo quedaron en el Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT la cartografía, las coordenadas y los shapes correspondientes a los 270 metros del valle aluvial del Río Bogotá, que aparecían en el mapa 4 del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (D.D.190/2004), si estos 270 metros quedaron como suelo de expansión urbana, suelo urbano, parque de protección o parque lineal.

6. Entregarnos la cartografía, las coordenadas y los shapes de cómo quedaron clasificados en el Proyecto de Revisión General del POT los 270 metros del valle aluvial del Río Bogotá, que aparecían en el Mapa 4 del D.D.190/2004.

La Secretaría Distrital de Planeación contestó al Derecho de Petición radicado por el CTPD el 12 de julio de 2019 sólo el 24 de julio de 2019, sin entregar la información solicitada, respondiendo con las siguientes evasivas: “...considerando que estos aspectos son de competencia de la Corporación Autónoma Regional, se procede a dar traslado de los puntos 1 al 4”. Afirma que responderá a los puntos 5 y 6. Hasta la fecha de cierre del presente documento la Secretaría Distrital de Planeación no ha entregado esta información al CTPD.

Solicitudes del CTPD a la Secretaría Distrital de Planeación sobre archivos de mapas en formato shapefile

El CTPD, estudiando y analizando los documentos relacionados con la Revisión General del POT, encontró, entre otras, que falta información para realizar un análisis riguroso, por lo que solicitó al Secretario Distrital de Planeación, por escrito, con carácter urgente, entre otras, los archivos de los mapas en formato shapefile correspondiente al Proyecto de Acuerdo de la Revisión General del POT y los mapas por localidad.

El 10 de julio 2019, la Secretaría Distrital de Planeación envió al CTPD, en formato PDF, 80 Planos, divididos por cuatro categorías - Zonas Urbanas Homogéneas, Tratamientos Urbanísticos, Áreas de Actividad y Sectores Urbanísticos de Edificabilidad - y solo un mapa por cada localidad, no en shapefile (.shp); además, la respuesta expresa “*Respecto a la solicitud de los planos en formato shape, se informa que no es posible ya que este formato es editable y para garantizar la fiabilidad de la información respecto a la propuesta POT no se entrega en formatos editables. No obstante, se está trabajando en la producción de capas de planos que permitan observar en mayor detalle la propuesta POT.*”

El CTPD, el 17 de julio 2019, solicitó, con carácter urgente, a la Secretaría Distrital de Planeación, por tercera vez, la misma información, explicándole al Señor Secretario que la información en formato PDF no permite verificar puntos de georreferencia, áreas, tamaño y demás detalles, que con documentos mal delimitados, con gamas de colores confusas, con zonas, áreas, espacios diferentes en cada uno de los planos, el CTPD no puede realizar un análisis riguroso, ni observar y examinar los proyectos, ni las propuestas del Proyecto de Revisión General del POT.

Con fecha 24 de julio de 2019 la Secretaría Distrital de Planeación respondió, entre otras, compilando un listado de los documentos entregados al CTPD, relacionados con el Proyecto de Revisión General del POT, es decir los documentos radicados el 14 de junio de 2019 en la Sede de este Consejo. Explicó que los planos del Proyecto de Revisión General del POT

“se encontraban dispuestos y pegados en las paredes de la sede del CTPD” y allí podían ser estudiados. Además, en la respuesta manifiesta que “los documentos que están en curso aún pueden ser susceptibles de ajustes en las etapas de consulta y adopción de los mismos. Por tanto, la información producto de la formulación del POT no será oficial hasta tanto no se apruebe por el Concejo Distrital de Bogotá, por Acuerdo o excepcionalmente por el Alcalde Mayor mediante Decreto.”

Con esta respuesta la Secretaría Distrital de Planeación no resolvió la petición elevada por el CTPD en los tres Derechos de Petición, porque lo que se requiere es información que **sirva** como complemento a la cartografía existente, es decir la cartografía en formato “shape” (.shp), la cual muestra la información espacial concerniente y plasmada en los 52 planos anexos, con su correcta organización y esquema metodológico organizado en distintos archivos de guardados, procedentes del software Arcmap (.mxd) con sus respectivas shapes asociadas o en una Geodatabase (.GDB), porque en un proyecto cartográfico de esta magnitud se requiere organizar adecuadamente la información y no debería de representar ningún problema el compartir esta información con el CTPD con el propósito de haber podido realizar un estudio riguroso para la emisión del Concepto. Toda vez que

- La cartografía POT 2019 en formato PDF maneja un nivel de detalle insuficiente, de tal manera que se generalizan los territorios.
- La cartografía POT 2019 en formato PDF maneja una simbología confusa, donde la distinción de colores no logra su objetivo, que es diferenciar los tipos de geometrías presentados en los planos.
- La cartografía POT 2019 en PDF no presenta un formato base, donde se identifiquen los principales eventos geográficos relacionados a toda la cartografía en general. Ejemplo de ello es el Río Bogotá, el cual no goza de una delimitación geográfica constante en todos los planos anexos, dando la sensación de que su ronda hídrica no es tenida en cuenta, de tal manera que también si está respetada por el Proyecto de Revisión General del POT, es imposible saber a partir de los planos el nivel de respeto hacia el Río Bogotá en un plano PDF, porque los planos existentes no especializan la ronda de protección del Río, y, además, con el nivel de detalle manejado es difícil interpretar la importancia del río en la ciudad y la región. Como este hay muchos casos similares, donde se requiere una claridad de la información geográfica.
- La cartografía POT 2019 en formato PDF generaliza los territorios, de tal manera que no profundiza en las realidades espaciales, tanto a nivel urbano, rural, como ecológico, siendo así consecuente que el ciudadano al observar los planos no pueda juzgar adecuadamente todo lo que representa el POT fuera del contexto más generalizado.
- La cartografía POT 2019 en formato PDF no interconecta óptimamente los distintos planos, lo cual contradice en cierta medida el objetivo del Proyecto de Revisión General del POT como propuesta de planeación a largo plazo a nivel ciudad.

El tener acceso a la información geográfica representada en los 52 planos de soporte al Proyecto de Revisión General del POT 2019 en formato shape (.shp) habría permitido reducir en gran medida las limitaciones ya mencionadas, y por tanto dar mayor claridad a la información geográfica representada en los planos, ejemplo de ello es la facilidad a la hora de trabajar con tablas de atributos para las diferentes geometrías de los planos, la superposición de información geográfica a la hora de buscar contrastar elementos y eventos geográficos de distintos planos plasmados en el Proyecto de Revisión General del POT, o el simple hecho de poder identificar adecuadamente todos los elementos geográficos presentados a una adecuada escala, donde se puede tematizar cartográficamente situaciones locales, entre otros.

Acta de Concertación de los asuntos ambientales entre el Distrito Capital y la CAR

La Procuraduría General de la Nación, el 30 de mayo de 2019, solicitó al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, por carecer de competencia, abstenerse de pronunciarse o resolver sobre la recusación, que la Veeduría Ciudadana para la protección de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C. “Thomas van der Hammen” formuló en contra del Señor Director General de la CAR, Dr. Néstor Franco González, y, a cambio, solicitó que el Consejo Directivo de la CAR procediera a remitir las diligencias y actuaciones pertinentes al Señor Procurador General de la Nación para darle curso y resolver la respectiva recusación.

El Consejo Directivo de la CAR resolvió la recusación de la Veeduría Ciudadana, rechazándola por considerar que el Señor Director General de la CAR, Dr. Néstor Franco González, no estaba incurso en causales de impedimento para decidir sobre la Concertación del POT de Bogotá y la sustracción de una parte de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C. “Thomas van der Hammen”.

El Director de la CAR, Dr. Néstor Franco González, y el Secretario Distrital de Planeación, Dr. Andrés Ortiz Gómez, firmaron el “*ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE (sic) PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.*” el 4 de junio de 2019.

El Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD, el 12 de junio 2019, solicitó a la Procuraduría General de la Nación, por Derecho de Petición, información sobre

- Si el Señor Director de la CAR, Dr. Néstor Franco González, estaba impedido o no estaba impedido para firmar el Acta de Concertación de los asuntos ambientales del

proceso de Revisión General del Proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

- Si el Señor Director de la CAR, Dr. Néstor Franco González, debía o no debía haberse declarado impedido para firmar el Acta de Concertación de los asuntos ambientales del proceso de Revisión General del Proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.
- Si el “*ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE (sic) PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.*”, firmada el 4 de junio de 2019 por el Director General de la CAR, Dr. Néstor Franco González, y el Secretario Distrital de Planeación, Dr. Andrés Ortiz Gómez, goza de plena legalidad.
- Si debemos abstenernos de emitir Concepto sobre la Revisión General del POT de Bogotá hasta tanto el Procurador General de la Nación resuelva, de manera definitiva, la recusación interpuesta contra el Señor Director General de la CAR, Dr. Néstor Franco González, por la Veeduría Ciudadana para la protección de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C. “Thomas van der Hammen”, porque nos preocupa incurrir en un error involuntario y en una posible vulneración del ordenamiento jurídico y de los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales y colectivos de las/os habitantes de la ciudad de Bogotá, emitiendo un Concepto fundamentados en un documento, que no goce de plena legalidad jurídica, o si debemos continuar el proceso para la emisión del Concepto sobre el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en los términos establecidos por la Ley 388 de 1997.

El CTPD, el 13 de junio 2019, informó y entregó por escrito al Secretario Distrital de Planeación, Dr. Andrés Ortiz Gómez, copia del Derecho de Petición, radicado ante la Procuraduría General de la Nación.

El Secretario Distrital de Planeación, Dr. Andrés Ortiz Gómez, radicó, el 14 de junio de 2019, en la sede del Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD, los documentos del Proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

El 25 de junio de 2019 la Procuraduría General de la Nación entregó al CTPD la respuesta al Derecho de Petición sobre la “*legalidad del Acta de Concertación CAR-D.C. Caso Revisión General del POT*”, donde nos informó, entre otras,

- Que a partir de 22 de mayo de 2019 surge el conflicto de competencias entre el Consejo Directivo de la CAR y la Procuraduría General de la Nación, conflicto relacionado con quién es el superior jerárquico del Director de la CAR, es decir si es la Procuraduría General de la Nación o el Consejo Directivo de la CAR; desde este

momento la situación lleva a que se suspendan las actuaciones administrativas, donde se presenta la recusación.

- Que para la Procuraduría General de la Nación hasta tanto se dirima el conflicto de competencias entre la Procuraduría y el Consejo Directivo de la CAR, ninguna de las Autoridades comprometidas en dicha situación puede actuar válida y jurídicamente, razón por la cual las actuaciones, relacionadas con la sustracción de la Reserva Forestal Thomas van der Hammen y con la Concertación de los asuntos ambientales del proceso de Revisión General del POT, deben estar suspendidas hasta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado dirima el conflicto.
- Que para la Procuraduría General de la Nación no es clara la validez y legalidad de la firma del Acta de Concertación de asuntos ambientales del proceso de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá por estar ante la presencia de una causal de suspensión de esa actuación administrativa, luego cualquier actuación, que se adelante, se torna inválida o ilegal.

Además, de lo anterior, la Procuraduría General de la Nación, dando respuesta a nuestras preguntas, contestó, entre otras,

Pregunta N.º 1 del CTPD. “Si el Señor Director de la CAR, Dr. Néstor Franco González, estaba impedido o no estaba impedido para firmar el acta de Concertación de los asuntos ambientales del proceso de Revisión General del Proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.”

Respuesta de la Procuraduría General de la Nación. “R./ Dado el contexto antes expuesto, siendo que para el cuatro (4) de junio del presente año se había presentado un conflicto positivo de competencias entre autoridades administrativas en torno a la recusación que la Veeduría Ciudadana formuló contra el Señor Director General de la CAR Cundinamarca, Dr. Néstor Franco, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del Art. 39 del CPACA, este Ministerio Público estima que la actuación administrativa relacionada con la Concertación de asuntos ambientales del proceso de Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, debió suspenderse y debe estar suspendido hasta tanto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se pronuncie sobre la Autoridad competente para resolver la recusación planteada.

No quiere decir lo anterior que la Procuraduría estime que el Dr. Franco estuviera impedido, legalmente hablando, para firmar el acta de concertación. La posición que se sostiene es que hasta tanto no se dilucide y se resuelva el Conflicto Positivo de Competencias entre el Consejo Directivo de la CAR y la Procuraduría General de la Nación, en torno a la recusación que la Veeduría Ciudadana de Protección de la Reserva Forestal Productora del Norte de Bogotá formuló en contra del Director General de (sic) CAR, no es ajustado a

derecho continuar el trámite de las actuaciones administrativas que están en curso, esto es, la de sustracción de la Reserva Thomas Van der Hammen y la Concertación de los Asuntos Ambientales del proceso de Revisión General del Proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.”

Pregunta N°. 2 del CTPD. “Si el Señor Director de la CAR, Dr. Néstor Franco González, debía o no debía haberse declarado impedido para firmar el Acta de Concertación de los asuntos ambientales del proceso de Revisión General del Proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.”

Respuesta de la Procuraduría General de la Nación. “R/- Dado que existe conflicto positivo de competencias entre el Consejo Directivo de la CAR y la Procuraduría General de la Nación para resolver la Recusación formulada por la Veeduría Ciudadana de Protección de la Reserva Forestal Productora del Norte de Bogotá al Director General de (sic) CAR, Dr. Néstor Franco, dicho servidor público debió haberse abstenido de seguir con la comentada actuación, dado que estamos ante una causal de suspensión de la actuación administrativa.”

Pregunta N°. 3 del CTPD. Si el “ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PROCESO DE REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE (sic) PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.”, firmada el 4 de junio de 2019 por el Director General de la CAR, Dr. Néstor Franco González, y el Secretario Distrital de Planeación, Dr. Andrés Ortiz Gómez, goza de plena legalidad.

Respuesta de la Procuraduría General de la Nación. “R/- Dado que cuando se firmó el acta de concertación se había suscitado un Conflicto Positivo de Competencias entre el Consejo Directivo de la CAR y la Procuraduría General de la Nación para resolver la recusación presentada contra el Director General de la CAR, las actuaciones administrativas involucradas en el asunto, es decir, que fueron objeto de recusación entre ellas el Acta de Concertación de los asuntos ambientales del proceso de Revisión General del Proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, debieron haberse suspendido, situación que pone en entre dicho la legalidad de dicha acta.”

Pregunta N°. 4 del CTPD. “Si debemos abstenernos de emitir Concepto sobre la Revisión General del POT de Bogotá hasta tanto el Procurador General de la Nación resuelva, de manera definitiva, la recusación interpuesta contra el Señor Director General de la CAR, Dr. Néstor Franco González, por la Veeduría Ciudadana para la protección de la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C. “Thomas van der Hammen”, porque nos preocupa incurrir en un error involuntario y en una posible vulneración del ordenamiento jurídico y de los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales y colectivos de las/os habitantes de la ciudad de Bogotá, emitiendo un Concepto fundamentados en un documento, que no goce de plena legalidad jurídica, o si debemos

continuar el proceso para la emisión del Concepto sobre el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en los términos establecidos por la Ley 388 de 1997.”

Respuesta de la Procuraduría General de la Nación. “R/- Comoquiera que existe en Conflicto Positivo de Competencias entre el Consejo Directivo de la CAR y la Procuraduría General de la Nación en torno a la Autoridad competente para resolver la recusación que la Veeduría Ciudadana de Protección de la Reserva Forestal Productora del Norte de Bogotá formuló al Director General de (sic) CAR, Dr. Néstor Franco, teniendo en cuenta lo previsto en el inciso final del Art. 39 del CPACA hasta tanto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado no dirima ese conflicto las actuaciones administrativas allí comprometidas deben suspenderse.”

El CTPD ha examinado el contenido de la respuesta de la Procuraduría General de la Nación, confrontándolo con las normas jurídicas citadas respecto a lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y respecto a normas constitucionales, legales y jurisprudenciales relacionadas con el debido proceso, con el propósito de evitar una posible vulneración de los derechos constitucionales; esto ha llevado a deducir que de emitir el Concepto sobre el Proyecto de la Revisión General del POT, en estas circunstancias jurídicas, el CTPD estaría actuando en contra del espíritu jurídico constitucional y legal, así como transgrediendo o vulnerando derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales y colectivos de las/os habitantes de la ciudad de Bogotá, siendo este el motivo, por el cual el CTPD elevó la consulta a la Procuraduría General de la Nación.

De acuerdo con la respuesta de la Procuraduría General de la Nación al Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD, entendemos que, desde el punto de vista jurídico, cuando, el 14 de junio de 2019, la Secretaría Distrital de Planeación radicó, en la Sede del CTPD, los documentos sobre el Proyecto de Revisión General del POT, el “*Acta de Concertación de los asuntos ambientales del proceso de Revisión General del Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*” del 4 junio 2019, suscrita entre la CAR y Bogotá D.C., y la Resolución 1628 del 6 de junio de 2019, expedida por la CAR “*Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes al proyecto de revisión general y ajustes del Plan de Ordenamiento Territorial-POT de Bogotá*”, estos documentos no tenían plena validez jurídica o no habían nacido a la vida jurídica.

EL 23 de julio de 2019 el Consejo de Estado se declaró inhibido para conocer el presunto conflicto de competencias administrativas suscitado entre el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y la Procuraduría General de la Nación por considerar que no hubo conflicto de competencias, debido a que la Procuraduría reclamó su competencia después que el Consejo Directivo de la CAR había resuelto el conflicto.

CAPITULO V. PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

El Consejo Territorial de Planeación Distrital ha tenido la oportunidad de recopilar insumos provenientes de una amplia diversidad social, gremial, empresarial, académica, poblacional y de la ciudadanía en general, que se han pronunciado en los escenarios, reuniones, conversatorios y nueve (9) audiencias públicas para la discusión del Proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, puesto a su consideración por parte de la Administración Distrital.

Además de los pronunciamientos emitidos, propuestas y recomendaciones, se recibieron en el CTPD 196 derechos de petición referentes a todos los temas contenidos en el proyecto de Revisión General del POT. El Consejo expone todas las propuestas y recomendaciones encontradas.

Se incluyen las recomendaciones y propuestas referidas a los contenidos de los Modelos Poblacional, de Ocupación y uso del suelo y de Gestión.

Propuestas y recomendaciones sobre Modelo Poblacional

El CTPD recomienda que, al momento de adoptar el Plan de Ordenamiento Territorial, la Administración Distrital debe tener en cuenta unas cifras confiables y proyectar la planeación territorial, desde los resultados de población oficiales del DANE del Censo de Población de 2018. El POT adoptado debe ajustarse sobre el total de población, número de hogares y viviendas, así como los microdatos necesarios para hacer unas proyecciones confiables.

El Documento que sustenta el cambio de usos de tierra agrológica o de protección, no puede estar sustentado en escenarios o supuestos demográficos contruidos desde apreciaciones de funcionarios no investidos de la autoridad técnica o científica, que solamente se le ha atribuido al DANE. Entonces el CTPD recomienda que la Administración Distrital espere a la publicación oficial del Censo de 2018 para, una vez incorporadas esas cifras, se continúe con el proceso de Revisión General del POT.

Sobre Poblaciones y enfoque de género y diferencial

Las mujeres representadas en el CTPD sugieren que se incorporen las recomendaciones del **Consejo Consultivo de Mujeres**, sobre aspectos generales y transversales del POT con respecto a las mujeres, frente a los cuales se insiste que sean tomados en cuenta por resultar de gran pertinencia y trascendencia en una apuesta de ciudad en la construcción de políticas de equidad y de inclusión:

Sobre la PREVALENCIA DEL INTERÉS GENERAL SOBRE EL PARTICULAR: Consideran que en la formulación y aprobación del nuevo POT, efectivamente, debe prevalecer el interés general sobre el particular, para dar respuesta a las múltiples demandas sociales, que se expresan en el ejercicio de ciudadanía y exigen la garantía de derechos en la agenda territorial.

Sobre el DESARROLLO HUMANO, SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE: Consideran que la perspectiva de desarrollo humano, sostenible y sustentable, debe ser la guía para el diseño, formulación y aprobación del nuevo POT, en contraposición a la visión desarrollista-mercantilista, que en sus acciones profundiza desigualdades y deteriora la naturaleza y los bienes, que nos provee.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Al repensar a Bogotá en su desarrollo y sus múltiples relaciones, económicas, sociales, culturales, políticas, ambientales, ponemos en el centro del proceso la participación de ciudadanos y ciudadanas como protagonistas y artífices de la ciudad en sus territorios urbano, rural y de borde.

Sobre el asunto de la DIVERSIDAD POBLACIONAL: Preocupa que el POT desconoce a las poblaciones, en su diversidad, cultura, condiciones. Es fundamental que se reconozcan explícitamente las diferencias y que se elaboren consensos, que faciliten la construcción de la paz en Bogotá.

Sobre la ESTRUCTURA AMBIENTAL Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL: Consideran que la construcción, ordenamiento y desarrollo del Distrito Capital debe planearse teniendo en cuenta la estructura ecológica principal, en su relación con los bordes de ciudad, con los municipios cercanos, con la región. Debe partir del respeto, preservación, conservación, protección, prevención y restauración de los ecosistemas y de la calidad ambiental y ecológica de la Sabana y la Región.

Sobre la DESIGUALDAD SOCIAL E INCLUSIÓN: Creemos que para Bogotá ocupar el primer lugar de desigualdad entre las ciudades del país no es honroso, el POT puede contribuir a transformar esta situación y hacer de Bogotá una ciudad incluyente, de oportunidades para todas y todos, que garantice condiciones de vida digna, el ejercicio pleno de ciudadanía y de derechos, equitativa y justa socialmente, con un medio ambiente sustentable.

Sobre la MOVILIDAD DIGNA E INCLUYENTE: Solicitan transformar las condiciones inadecuadas del espacio público, que limitan la autonomía de las mujeres en sus desplazamientos, para una movilidad incluyente y libre de violencias contra las mujeres.

Sobre la PLANEACIÓN PARTICIPATIVA EFECTIVA: Solicitan que las propuestas elaboradas desde el ejercicio de la democracia en la planeación participativa tengan incidencia real y efectivamente sean incluidas en el POT y sus instrumentos.

Sobre el SISTEMA DE TRANSPORTE MULTIMODAL Y SEGURO: Las mujeres diversas consideran que Bogotá requiere de soluciones dignas de transporte de un sistema de Metro, multimodal e integral, que garantice el derecho a la movilidad con dignidad y seguridad para las habitantes.

Sobre la CALIDAD DEL SOPORTE TÉCNICO DE LAS DECISIONES: Consideran que la formulación de un nuevo POT debe estar fundamentada en la ciencia, la investigación y la innovación al servicio del buen vivir de sus habitantes y en armonía con la naturaleza¹⁹⁸.

Propuestas y recomendaciones de los sectores poblacionales

En la política de equidad se sugiere incluir la meta del **Objetivo de Desarrollo Sostenible** según la cual el espacio público debe pensarse de forma explícita para infantes, jóvenes, adultos mayores, mujeres y personas con discapacidad. Para estos últimos es recomendable incluir de forma explícita el concepto de “inclusión en comunidad”, que propone Naciones Unidas y va más allá que el “acceso universal”. Ya no basta con que puedan acceder, se debe promover su integración y eso implica más acciones.

Promover la competitividad para quienes residen en barrios periféricos de estratos bajos. Las inversiones en mejorar las oportunidades de producir en estos barrios llegarán a la población más necesitada de ingresos. Probablemente no será un aporte grande al PIB urbano, pero sí será un aporte enorme a la población más vulnerable.

Se debe proveer con la Secretaría de Movilidad el sistema de revisión permanente de la señalización en puntos de alta accidentalidad. Promover **formas alternativas de dar información espacial**. Para las personas con discapacidad visual, auditiva y sordo ciegas, el reto es lograr que a través de medios alternativos puedan acceder a la información estratégica para su desempeño en los ambientes, que los rodean. Las personas con discapacidad auditiva requieren otro tipo de elementos para acceder a la información espacial, que puede ser por medio de estímulos visuales, como luces e imágenes descriptivas, esto incluye el uso de señalética, que vincule la Lengua de Señas Colombiana (LSC) es por ello por lo que pantallas con videos touch explicativos sobre cómo usar un edificio, personal entrenado en LSC y servicios como el centro de relevo que conectan con intérpretes online son de gran beneficio. Las personas sordo ciegas requieren de señalización táctil y olfativa.

Para reducir el estrés ambiental de las personas con discapacidad psicosocial se recomienda la habilitación de “**Ambientes Restauradores**”, que son los espacios urbanos, naturales o construidos de muy alta calidad para que las personas puedan recuperarse emocionalmente después de una situación de estrés. Espacios tranquilos públicos o no, libres de agentes generadores de estrés ambiental, seguros, preferiblemente con naturaleza y buen diseño pueden servir para ese propósito. Por lo anterior la provisión de espacios con estas características y el paisajismo (entendido por su impacto positivo en las emociones humanas) es importante.

Se deben proveer, en toda la red vial arterial, opciones con prelación garantizada para los peatones con diseños confiables de los cruces en la red vial arterial, superando las intervenciones puntuales. Se requiere de programas conexos de protección a la prelación peatonal por parte de la policía de tránsito.

¹⁹⁸ Consejo consultivo de mujeres de Bogotá – Espacio autónomo. Agenda POT Mujeres. Bogotá. 2018.

En el marco del componente general desde el enfoque de género el **Consejo Consultivo de Mujeres** recomienda incluir como principios del POT, la igualdad en la diferencia; la equidad de género; y la sustentabilidad; como objetivo incorporar y garantizar los enfoques de la PPMYEG como objetivo transversal en los planes, programas, proyectos, presupuestos e instrumentos relacionados con el POT¹⁹⁹.

Sobre los Sistemas de información recomienda, desagregar por sexo y categorías diferenciales todo indicador y análisis relacionado con el ordenamiento territorial; así como garantizar la participación de las mujeres en todos los procesos de OT, acordar con el CCM las metodologías, herramientas y horarios. Además, diseñar un mecanismo estratégico de seguimiento a los puntos acogidos de la Agenda POT de las Mujeres, incluir el lenguaje incluyente y la comunicación no sexista en el articulado del POT y en todas las fases del OT. Sobre la economía del cuidado recomienda incorporar en el OT la perspectiva de género como determinante para la dotación y ampliación de la oferta de servicios de cuidado y definir estrategias de planificación e intervención del territorio, adecuadas a las realidades sociales para que nadie se quede atrás.

Para el componente general desde el enfoque de derechos de las mujeres, proponen articular el POT con todas las políticas públicas, en particular con la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PIOEG+PSTG); acoger los preceptos internacionales de los Derechos de las mujeres a la ciudad en los objetivos del POT. Sugieren, además, consolidar la batería de indicadores urbanos en línea con los derechos de las mujeres para el seguimiento POT y la PPMYEG; capacitar a las mujeres en POT y equipos técnicos en PPMYEG; y divulgar a las mujeres los resultados de todos los procesos POT.

También proponen crear una comisión de seguimiento y evaluación de la garantía de los derechos de las mujeres en el OT y sus instrumentos, con participación y asiento del CCMB-EA; posicionar los derechos de las mujeres y la deconstrucción de patrones de exclusión en los temas POT como acción afirmativa; producir información desde los observatorios del OT, que permita realizar diagnósticos acerca de la organización social del cuidado; y generar medidas urbanas que permitan prevenir y atender situaciones y condiciones de vulnerabilidad en garantía de los derechos de las mujeres.

Sobre el componente general y desde el enfoque diferencial, las Mujeres proponen construir el hábitat y proteger los entornos naturales desde la diversidad en el marco de los Acuerdos de Paz y la Nueva Agenda Urbana (Hábitat III); adaptar el territorio construido, en condiciones de habitabilidad, para las mujeres diversas; formular proyectos urbanos y la intervención con presupuestos locales sensibles de las mujeres diversas y sus problemáticas; convocar a las mujeres y a las organizaciones de mujeres diversas a talleres de diseño participativo en todas las fases, propuestas y proyectos de intervención de orden territorial; identificar qué genera brechas de desigualdad territorial directas contra las mujeres según sus diferencias y diversidades; hacer uso del lenguaje incluyente en la expresión oral, textual y gráfica en eventos públicos y medios de comunicación sobre POT; incluir en el POT y OT las variables de análisis necesarias para dar solución a las demandas territoriales que hacen

¹⁹⁹ Consejo consultivo de mujeres de Bogotá – Espacio autónomo. Agenda POT Mujeres. Bogotá. 2018.

incompatible la vida cotidiana, doméstica y laboral según diversidades; así como definir estrategias de planificación e intervención del territorio, adecuadas a la interculturalidad, para un hábitat seguro y sustentable.

En el marco del componente urbano desde el enfoque de género, las Mujeres recomiendan, generar articulación del CCM con consejos de mujeres municipales; frenar la expansión urbana hacia el borde para mitigar brechas; incluir indicadores de uso del tiempo en los planes maestros urbanos; procurar mecanismos de restauración y conservación ecológica; definir lineamientos y acoger los criterios de ciudades seguras para mujeres y niñas, así como el concepto de experiencia de viaje; localizar estratégicamente baños públicos gratuitos según estudios. Igualmente, solicitan una Casa de Igualdad por cada Localidad y aumentar el número de Casas Refugio; definir lineamientos para cubrir los servicios públicos domiciliarios, definir mecanismos para involucrar a las mujeres en los ciclos de planeación; fortalecer el uso mixto con red de centralidades de proximidad 24/7; definir lineamientos de varias alternativas de acceso a la vivienda; orientar la arquitectura de emergencia con enfoque de género; así como asegurar que el sistema de movilidad sea intermodal en la práctica.

En el marco del componente urbano desde el enfoque de derechos de las mujeres, proponen localizar zonas de intercambio de proyectos productivos de mujeres; coordinar acciones afirmativas territoriales entre municipios vecinos; reconocer territorialmente las dinámicas de la economía del cuidado; fomentar acciones para mitigar la contaminación ambiental; implementar acciones afirmativas con base en estudios de los desplazamientos de las mujeres, sus motivos y modos de viaje; definir estándares de un espacio público seguro para las mujeres; orientar al Plan Maestro de Equipamientos para cubrir la ruta Sofía; localizar puntos de recolección de residuos para mujeres recuperadoras, formular acciones simbólicas y de memoria urbana de las mujeres; definir lineamientos para el uso social y económico del suelo. Igualmente recomiendan definir lineamientos para la vivienda acorde con los tipos de hogares; fomentar estudios de factores de riesgo con impacto en las mujeres; y actualizar la infraestructura para ofrecer una mejor calidad de vida.

En el marco del componente urbano desde el enfoque diferencial, proponen promover la participación de las mujeres en decisiones del paisaje; proteger las identidades territoriales ligadas a las mujeres diversas, reglamentar áreas de actividad económica según sus diversidades; reconocer los territorios ancestrales y conocimientos de las mujeres; asegurar la movilidad intermodal en desplazamientos intraurbanos; asegurar que se hagan cumplir las normas de acceso universal; identificar las barreras de acceso asociadas a la interseccionalidad; asegurar el acceso universal al patrimonio urbano e icónico para las mujeres; fortalecer mixtura del suelo que baje aislamientos por diversidad; asegurar el acceso universal al interior y en los entornos de la vivienda; identificar factores de riesgo con impacto en las mujeres diversa; y fortalecer las energías limpias con la cadena productiva de mujeres.

En el marco del componente rural desde el enfoque de género, las Mujeres recomiendan, promover la creación de la agenda regional de las mujeres rurales; reconocer los aportes de las mujeres en la delimitación de bordes; definir mecanismos territoriales para compatibilizar las labores productivas, reproductivas, comunitarias y ambientales en la zona rural;

reconocer la participación de las mujeres en el cuidado del agua; responder a las dinámicas de las mujeres en sus desplazamientos; responder a las prácticas deportivas y recreativas de las mujeres; fortalecer aportes de las mujeres a la seguridad alimentaria; garantizar la cobertura total de los servicios y la comunicación de alertas; incluir esquemas de gestión frente a la propiedad en mujeres; ubicar puntos de recolección de materiales reciclados por mujeres; definir lineamientos de vivienda adecuada al contexto rural; crear lineamientos para albergues seguros para mujeres y niñas; y promover usos tecnificados sin impactar ni a los ecosistemas ni a las mujeres.

En el marco del componente rural desde el enfoque de derechos de las mujeres, recomiendan promover la interacción entre los consejos de mujeres de la región; reconocer las demandas de las mujeres en pactos de bordes y cerros; establecer parcelas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en zona rural; respetar pactos y planes ambientales con aportes de mujeres; establecer lineamientos para una movilidad intermodal segura; definir proyectos tipo con diseños participativos con mujeres; dotación para la igualdad de oportunidades de mujeres en ruralidad; dar línea en energías limpias para alumbrado público veredal; mitigar los impactos del turismo en mujeres y ecosistemas; reglamentar establecimientos donde se ejerce la prostitución e incluir Casa de todas; restituir la tenencia de vivienda y tierra a las mujeres despojadas de ellas; red vial veredal y de conexión intermunicipal en óptimo estado; así como considerar el cable aéreo y el uso de la bicicleta como alternativa de movilidad intermodal de bajo impacto para los ecosistemas.

En el marco del componente rural desde el enfoque diferencial, las mujeres proponen definir línea de mujeres en Sistemas de Información Rural y Regional; definir espacios de intercambio de saberes de turismo no invasivo; incluir en Unidades de Planeación Rural las dinámicas de las mujeres; mitigar impactos colaterales en las mujeres por extracción minera; establecer infraestructura vial con acceso universal entre veredas; incluir el enfoque diferencial en las decisiones del espacio público; mejorar localización de equipamientos de igualdad de oportunidades; garantizar servicio de agua veredal y planes de contingencia; consolidar puntos de referencia y encuentro de constructoras de paz; definir suelos para vivienda rural de densidad baja con parcela y también de vivienda colectiva; garantizar vivienda adecuada culturalmente con raíces indígenas; incluir un observatorio de monitoreo de Unidad de Planeamiento Rural - UPR comunicado con las mujeres; y definir proyectos estratégicos con iniciativa de mujeres de acueductos veredales, purificación de aguas y energías limpias.

Propuestas y recomendaciones referidas a la Gobernanza, la Gobernabilidad y la Participación

La Comisión de Participación del CTPD considera que, además de los contenidos normativos de la Constitución Política y las leyes 388 de 1997 y 1454 de 2011, cualquier proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial para la ciudad, debe incluir y considerar, de manera obligatoria, la normativa contenida en las Ley 489 de 1998, sobre democratización y control social de la administración pública, la Ley 1757, estatutaria de la participación democrática, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, el Decreto Distrital 190 de 2004, el Decreto

Distrital 448 de 2007, sobre el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, y el Decreto Distrital 503 de 2011, que adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital."

Sobre la Gobernanza Regional, se pone de manifiesto la urgente necesidad de abrir escenarios de encuentro, diálogo y concertación con los entes territoriales de la región para acordar los planes de ordenamiento regional. Se recomienda ir más allá de la mirada hegemónica, que pretende imponer la Administración Distrital sobre los municipios y entidades territoriales vecinas a la capital. Así mismo, académicos y expertos en temas regionales recomiendan la elaboración y ejecución de toda una política encaminada a alcanzar una verdadera Gobernanza Regional.

La Comisión de Participación del CTPD propone incluir dentro de las estrategias de la política de gobernabilidad, la adopción de decisiones basadas en estudios previos de viabilidad técnica, financiera, social y ambiental para la ciudad, lo que evitaría la ejecución de acciones que a mediano y largo plazo generen más consecuencias negativas que positivas en cada uno de estos aspectos.

Con respecto al capítulo 5, en materia de Institucionalidad para la Gestión del POT, la Comisión de Participación propone la inclusión de las instancias de participación ciudadana en el artículo 324, referentes a la estrategia para la gestión del POT y no reducir la misma exclusivamente a los mecanismos institucionales.

Se propone que, dentro del articulado del Proyecto de Acuerdo, se incluyan ejercicios de planeación y presupuestación participativa como herramientas para la implementación de los proyectos y programas incluidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

También se recomienda que la Administración debería precisar con mayor claridad y certeza los actores que intervendrían en el proceso de reglamentación de los variados asuntos contemplados en los más de treinta (30) del Proyecto de Acuerdo de Revisión General del POT, exigiendo y reclamando la presencia de los habitantes de los territorios y asuntos a normar. Entonces, la recomendación es que, para aquellos asuntos del POT que, finalmente, sea aprobado, se realice un proceso realmente participativo en el que la ciudadanía tenga la oportunidad de conocer los proyectos, los procesos y sus posibilidades de incidencia.

Desde la Comisión Poblacional del CTPD se sugiere que es necesario promover la participación con incidencia. Es decir, una participación con metodologías diseñadas para que la voluntad informada de la comunidad incida en las decisiones del ordenamiento.

La Fundación Pro Bogotá propone que **el POT debe ser legible y entendible para todas/os**, ser escrito de tal forma que no permita interpretación, ni en su alcance normativo ni en la vigencia de su articulado; propone, además, que el Plan de Ordenamiento Territorial debe ser **un instrumento concertado**²⁰⁰.

²⁰⁰ **Pro Bogotá.** Los errores que no podemos volver a cometer en el nuevo POT. Bogotá, 2019.

Recomienda, además, que el POT debe ser jurídicamente seguro, señala, que el proceso que se surta para debatir y acordar el POT puede ser tanto o más importante que el producto final. Abrir la discusión aportar argumentos necesarios para mejorar la propuesta, elaborar y acordar un POT, que tenga larga vida y que garantice su legitimidad.

La Confluencia social y académica hacia la Revisión del POT de Bogotá propone superar de la lógica de la Ventanilla para pasar a la lógica de la Gobernanza, entendida como el Diálogo y la negociación entre actores en escenarios, que superen los marcos normativos de la formal participación ciudadana. Se recomienda trabajar en tres (3) retos: hacer de la discusión del POT un debate político, de armonización de la ciudad con la Región Central en condiciones de equilibrio; igualmente propone la reconceptualización de la participación social ciudadana y la movilización social²⁰¹.

Propuestas y recomendaciones desde el componente Modelo de Ocupación y uso del suelo

Se debe revisar con especial cuidado cuál es el modelo o modelos de ocupación y de ciudad que más le conviene a una ciudad con las características de Bogotá, la cual necesita una propuesta de ocupación territorial, que debería ser expresada con claridad en la visión y los objetivos estratégicos de largo alcance y además corresponder con una iniciativa participativa, concertada y vinculante de las poblaciones en los territorios.

El Modelo debe realizarse en el goce efectivo del derecho a la ciudad y el territorio que incluye, entre otros: el derecho al territorio (y la tierra), a los medios de subsistencia, al trabajo, a la salud, a la educación, a la cultura, a un enfoque diferencial, a la vivienda, a la protección social, a la seguridad social, al medio ambiente sano, al saneamiento (y a servicios públicos), al transporte público (y a la movilidad), al ocio y a la información, a la libertad de reunión y organización, al respeto a las minorías y la pluralidad étnica, racial, sexual y cultural y a la garantía de los derechos humanos, con seguridad y convivencia, entre otros.

Se requiere, entonces, proyectar, en el marco de la diferencia, una ciudad incluyente y de derechos y no una ciudad sólo para el mercado y quienes puedan pagar por estar en ella.

El Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá debe garantizar un modelo compacto densificado sin expansión en los bordes. Los proyectos sobre la Reserva Thomas van der Hammen, Lagos de Torca, Lagos del Tunjuelo, Ciudad La Conejera, Ciudad Arrayanes, Ciudad Encenillos y Ciudad Río y demás ciudadelas propuestas en el marco de las áreas urbanísticas de actuación no son necesarios.

Propuestas para la escala Regional

El tema de ciudad - región se ha establecido, desde hace ya varios años, bajo la idea de configurar un área metropolitana, región u esquema asociativo entre varios municipios, lo

²⁰¹ Confluencia social y académica hacia la revisión del POT de Bogotá. **¿Quién ordena a quién, y qué se ordena en el territorio?** Bogotá, 2009.

que permitiría una estructura territorial vista desde una etapa intermedia entre la ciudad y el departamento, o incluso superando este último. Diversos actores han manifestado la necesidad de crear nuevos lazos para el desarrollo de los municipios de tal forma que se obtengan beneficios para todas las partes y que se eviten los efectos negativos o las subordinaciones de ciertos territorios.

Desde la visión regional, se han propuesto diferentes instancias innovadoras, esquemas para la gestión compartida inter e intramunicipal; además se ha intentado generar acuerdos multisectoriales para instituir a la Sabana como corazón nodal de la Región Central reconociendo al Río Bogotá, humedales estacionales, humedales fijos y los Cerros Orientales como límite orgánico y articulador del territorio, que comprende la ciudad capital y los municipios vecinos.

A lo largo del tiempo, se ha buscado la asociatividad municipal con el fin de facilitar el desarrollo y gestión de planes coordinados con el crecimiento de la urbe y para la protección y conservación de la estructura ecológica principal regional. Se propone la gestión de una organización regional en la que la ciudad se extiende de manera responsable y ofrezca a las periferias soluciones según sus atributos y potencialidades naturales, lo que sería el punto de partida para establecer estrategias de acción en torno a sectores estratégicos de la ciudad-región como lo agroalimentario, las biotecnologías aplicadas a sectores como el de la salud, el empoderamiento de escenarios y polos de desarrollo como las ciudadelas de la salud y los centros de I + D + I en el entorno del Anillo de innovación.

De igual forma, se deben recuperar los grados de confianza institucional por medio de mejores procesos de concertación liderados por el Gobierno Distrital con el propósito que el pacto inicial para la Región derive en el afianzamiento de un área Metropolitana y un proyecto para el desarrollo regional con acuerdos de integración específicos, en materias que requieren una articulación completa como lo ambiental, lo fiscal, los servicios, la movilidad y la seguridad nutricional y alimentaria. La meta propuesta debería ser la de fortalecer capacidades y consolidar polos de desarrollo sostenible en una clara apuesta de mediano y largo plazo.

De acuerdo con esto, se tienen que promover acuerdos y leyes, que propicien espacios de ordenamiento legal metropolitano. Los espacios urbanos se deben alinear de manera gradual con dinámicas ecológicas, productivas, educativas y de salud; para esto se debe fortalecer la Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE), la cual tiene que demostrar que es una herramienta útil para facilitar la toma de decisiones y los acuerdos entre actores económicos, productores campesinos y consumidores urbanos, garantizando así la seguridad (soberanía) nutricional y alimentaria y mejorando los sistemas de plataformas logísticas de toda la ciudad región.

Propuestas para la Estructura Ambiental y de Espacio Público

El POT debe facilitar la consolidación de nuevos nichos de conocimiento en todo el territorio, enfocándose en la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías urbanas al servicio de las necesidades locales y regionales, como, por ejemplo, sistemas inteligentes para el manejo

del agua, que incluyen la descontaminación del Río Bogotá y de todos sus afluentes. Todo esto lograría una mayor participación ciudadana, gobernanza en los territorios y cooperación regional, fundamentales en la recuperación y cuidado de la Estructura Ecológica Principal - EEP, incluyendo parques naturales, santuarios y corredores hídricos regionales, así como la redistribución de las cargas ambientales según los recursos.

La Región Hídrica se constituye como el pilar fundamental en este territorio para diseñar e implementar una estrategia de gestión política, social, institucional, administrativa, territorial y ecológica alrededor del agua permitiendo el manejo equitativo y sostenible de este recurso. Nuestro criterio fundamental para delimitar la Región Hídrica es el de la contribución funcional de los ecosistemas y cuencas presentes en el territorio para garantizar una relación adecuada entre comunidad y territorio ya que tres páramos permiten que casi 9 millones y medio de habitantes tengan acceso al agua potable en la Capital del País y la Región (EAAB, 2012).

Es necesario también resolver las problemáticas originadas por la conurbación de Bogotá con el municipio de Soacha y las posibles con Cota y Chía, para lo que se propone definir un borde urbano - rural, que limite el crecimiento urbano hacia estos municipios y la aprobación del Área Metropolitana. Por otro lado, es importante la protección y conservación del ecosistema del Páramo de Sumapaz como prioridad para la ciudad y la región, así como que la minería y la explotación de canteras deben cumplir con una reglamentación y un Plan de Manejo adecuado.

En lo referente a los megaproyectos con impacto regional (Aeropuerto Eldorado, Relleno Sanitario Doña Juana, entre otros) es fundamental que en el POT se incluya toda la información legal y estratégica, que permita la planificación con todos los sectores que pueden verse afectados por la no-concertación en la utilización de los terrenos para los usos debidos.

Además, es necesaria la conformación de una Autoridad de la Cuenca para coordinar la complejidad ambiental de la Cuenca del Río Bogotá, orientada a una gestión integrada del sistema hídrico, que permita la unidad de manejo de los recursos hídricos y la articulación con los instrumentos de ordenamiento territorial y orientada a un mejoramiento continuo y sostenible de la calidad de vida de las/os habitantes.

La ciudad no debe retroceder en el camino avanzado del reconocimiento de su potencial ambiental, de los bienes y servicios, que prestan sus ecosistemas, en el que se reconoce el valor de los parques urbanos como un componente de la EEP y no al contrario como se está planteando en la Estructura Ambiental y de Espacio Público, con el objeto de que la EEP entre a aumentar el déficit de espacio público por habitante, esto no se puede desarrollar a costa de abrir las áreas de conservación para así dejarlas expuestas a su deterioro.

Se propone que la ciudad debe ordenarse en torno al agua en cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014, relacionada al saneamiento del Río Bogotá y todos sus afluentes, asegurando la conectividad entre restos de ecosistemas originales de los cerros, de la planicie de la Sabana y del valle aluvial del Río Bogotá y ordenar el territorio conforme a su estructura hídrica.

Se recomienda que la ciudad debe respetar sus áreas protegidas aplicando lo acordado en el Fallo del Consejo de Estado del año 2013 sobre los Cerros Orientales. Se debe respetar el área de la franja de adecuación como un área protegida para evitar su urbanización.

Es necesario tener en cuenta que el comportamiento de las variables, que componen la dinámica demográfica tiene incidencia directa en el modelo de ocupación del territorio, en la identificación de necesidades de suelo de expansión, en la evaluación de la demanda de suelo urbanizable, de vivienda, infraestructura de equipamientos colectivos y redes de servicios públicos, cuyos límites, restricciones o condicionamientos están dados por imposiciones de la base o soporte ambiental, que incluye factores determinantes del riesgo de desastre.

Propuestas sobre la Estructura Funcional y de Soporte

Sobre Movilidad:

Se identifica la importancia de asumir la configuración territorial como una apuesta colectiva, buscando mejorar la calidad de vida de todas/os las/os ciudadanas/os de la ciudad de Bogotá. Para ello, se recomienda que es necesario proyectar alternativas de transporte multimodal, en el que se incluyan sistemas tales como: metro, férreo, tranvía, cables, entre otros, que permitan articular una red diversa de posibilidades en el transporte público, haciendo un claro énfasis en que el modelo actual (con Transmilenio como único eje) no es suficiente ni adecuado para la ciudad. A la vez, esto representa la importancia del enfoque en el uso de energías amigables en el sistema de transporte, beneficiando a todo tipo de usuario, y generando un gran incentivo al uso de transporte público.

Por otro lado, es importante darle prioridad al peatón, como el sujeto principal de la cadena; por lo cual, se deben mejorar los espacios necesarios para su movilización. Así mismo, no se debe dejar de lado a las/os biciusuarios/os, ampliando una oferta de carriles compartidos o exclusivos para éstas/os.

También, se recomienda la adecuación y creación de nuevas vías, principalmente veredales o en los accesos de la ciudad, siempre y cuando éstas no afecten negativamente a los ecosistemas de las áreas de periferia de la ciudad.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el transporte de carga es fundamental para la competitividad de la ciudad y la región, se propone que el POT incorpore una visión intermodal para el manejo y transporte de carga y mercancía articulando los sistemas férreos, viales y aeroportuarios.

Sobre Espacio Público:

En cuanto al espacio público efectivo, éste debe ir más allá de la generación de andenes, separadores viales, los cuales son considerados en esta categoría, pero no cuentan con ninguna efectividad.

Además, en los lugares destinados a proyectos totalmente residenciales, se recomienda establecer un espacio público metropolitano, que permitan solventar parte del déficit, que hay en varias zonas de la ciudad.

Sobre Equipamientos:

El tema de los equipamientos, especialmente de salud, educación, cultura y recreación, en el proyecto de POT presenta una situación similar a la del espacio público, ya que se percibe una inadecuada distribución de éstos en el territorio, lo que limita el acceso de la población a este tipo de servicios y disminuye su bienestar.

Se propone establecer un régimen de manejo diferenciado para los inmuebles de interés patrimonial destinados a la prestación de servicios de salud, de modo que su conservación no obste para el cumplimiento de los estándares relativos a la infraestructura hospitalaria. En ese mismo sentido, se recomienda armonizar las normas nacionales con las del POT para evitar contradicciones entre ellas y modificaciones de manera constante a la infraestructura de dichos dotacionales existentes en el territorio.

Sobre Servicios Públicos:

Bogotá cuenta con un alto porcentaje de cobertura y calidad de los servicios públicos. No obstante, es necesario mejorar la accesibilidad y asequibilidad especialmente en la zona rural, fortaleciendo las formas de gestión comunitaria del agua de los acueductos rurales.

Sobre Vivienda:

La oferta de vivienda debe ser de calidad y debe ser complementada por una oferta correspondiente de servicios públicos y sociales, lo que implica un desarrollo conjunto y una ordenación más adecuada en los territorios.

Se debe cohesionar más los territorios de las periferias de la ciudad y la ruralidad, que recurrentemente han sido tratados como puntos de abandono por el Distrito. Es importante mejorar sus condiciones a través de una adecuada llegada de los servicios, una oferta de bienes sociales, culturales, de salud, educación, etc., mostrando así una mayor inclusión de estas poblaciones.

Es necesario plantear propuestas de mejoramiento barrial o transformaciones urbanas equilibradas, en las que se evite el desplazamiento de las/os pobladores y en el cual puedan convivir nuevas/os habitantes, generando zonas solidas con mayor oferta de servicios, ampliando así las dinámicas socio espaciales existentes en los territorios en beneficio de la población actual y la venidera.

Por último, se debe lograr un efectivo derecho a la ciudad y el territorio en el distrito capital, que permita una descentralización de los servicios y ofertas, ampliando y cubriendo los espacios que se encuentran en situación de precariedad, generando oferta adecuada de

vivienda y movilidad, que permita realmente elevar la calidad de vida y el logro de la equidad planteada como política en el Proyecto de la Administración.

Propuestas y recomendaciones sobre la Estructura Social y Económica

En relación con la **Estructura Social y Económica**, hay propuestas desde sectores de ACOPI representados en el CTPD.

Propuestas desde los gremios económicos: ACOPI

La propuesta de ACOPI²⁰² está dirigida a evitar el desplazamiento de la industria manufacturera fuera de la ciudad, promoviendo y beneficiando las decisiones del sector público a estos grupos sociales y de pequeños productores, busca lograr una concertación con todos los sectores de la ciudad para crear una política industrial, que promueva la producción nacional y el empleo.

Se recomienda que el modelo económico, que ha de adoptar Bogotá y sobre el cual se organiza tanto la producción de la riqueza como los sectores económicos, debe ser uno de los aspectos a resaltar en el debate sobre el ordenamiento territorial. Sostiene ACOPI que, tal y como se encuentra formulado en el actual Proyecto de Revisión General del POT, en dirección a las políticas de la competitividad y la productividad, se hace de manera desacertada, pues no se respondería a los problemas económicos de la ciudad, sólo se daría apoyo, única y exclusivamente, a las actividades económicas de la Estrategia de Especialización Inteligente y no se darían garantías para atraer y mantener la inversión.

Finalmente, se exige que en el POT se especifiquen las indemnizaciones correspondientes a las empresas, que deban trasladarse por modificaciones en el uso del suelo, cubriendo los costos de adquisición del nuevo lugar, del traslado y adaptación de la planta, del lucro cesante, costo de indemnizaciones a las/os trabajadoras/es, que no quieran moverse, entre otros. Se propone, además, que se dividan a las/os afectadas/os en: Propietario del inmueble, Empresa productora y Empresa productora y propietaria del inmueble. Solo de esta manera, se garantizaría la continuidad de la industria manufacturera. Otras propuestas se pueden encontrar en el documento anexo²⁰³.

Recomendaciones para lo Social y Económico

Se considera importante tener presente a la población con discapacidad en etapa productiva como un actor estratégico para los proyectos productivos de la ciudad. La mayor parte de las empresas de la ciudad son de carácter pequeño y mediano en su mayoría de estratos 1, 2 y 3. Teniendo en cuenta esto el POT debería proponer el desarrollo de políticas públicas, que vinculen a estas empresas como escenarios para el desarrollo de la ciudad. De igual forma, se requiere que exista inclusión de la población con discapacidad en etapa productiva y un enfoque diferencial.

²⁰² Ver Documento Anexo de ACOPI.

²⁰³ Ver Documento Anexo de ACOPI

Teniendo en cuenta que la economía urbana está comprendida por el desarrollo urbano, la gestión pública y la gestión empresarial, es importante contemplar que Bogotá es una ciudad de renta media y su economía tiene altos índices de informalidad, por ello se requiere que el POT genere herramientas para la formalización de las actividades económicas no formales, con incorporación de los enfoques diferenciales.

Si el POT es el proyecto de construcción de la ciudad, debe también recoger los avances económicos y el desarrollo económico y social del territorio. Se recomienda que el POT incorpore proyecciones sobre los beneficios para la ciudad en términos de empleabilidad, la calidad laboral y el desarrollo de la ciudad, contemplando a la población en capacidad productiva, que actualmente se encuentra sin trabajo o desarrolla empleos informales.

Se requiere flexibilización en la norma respecto a las licencias de construcción para negocios de alto impacto, así como se recomienda no exigir licencia de construcción a negocios ubicados en usos, que no son de alto impacto. Esto se plantea por el cubrimiento de los negocios ubicados en las construcciones de más de 60 años, en las que su primer piso se ubica comercio, que no es de alto impacto, y son ciudadanas/os, que resultan perjudicadas/os por la falta del diálogo entre el POT y el Código de Policía. El POT debe ser explícito al definir la diferencia entre los equipamientos de tabernas, cantinas, tiendas de barrio, billares, canchas de tejo, casas de lenocinio, en general las zonas de alto impacto.

Propuesta para el Componente Rural, desde la Zona Rural de Usme

La principal propuesta es que el territorio se ordene por medio de dos figuras para la planeación y gestión social, que ayuden a preservar la zona rural, los modelos de vida campesina y prácticas culturales. La primera enfocada en la construcción social de un borde de ciudad hasta la Reserva Forestal Protectora Productora - RFPP, buscando frenar la expansión urbana, guardando coherencia con el medio ambiente y la sociedad que lo habita.

La segunda propone adoptar un Distrito de Manejo Integrado para el territorio, que se encuentra delimitado como área de páramo Cruz Verde - Sumapaz y Reserva Forestal Protectora Productora RFPP de la Cuenca Alta del Río Bogotá, teniendo en cuenta su importancia ecosistémica, en el que se puedan combinar tanto acciones de protección ambiental, como de producción agropecuaria sostenible por medio de acciones de reconversión productiva, en zonas que ya han sido afectadas por estas actividades, por lo tanto se recomienda la creación de un plan de manejo con participación de la comunidad campesina.

De esta manera, se propone la adopción del Agroparque San Pedro de Usme, que comenzaría en la quebrada Yomasa, ubicada en la vereda Los Soches, Cuchilla del Gavilán, e iría hasta la quebrada Fucha y aguas abajo a conectar con el hallazgo arqueológico y el río Tunjuelo. Constituida como una zona de economía campesina con criterio de protección del bien hídrico.

Con relación al modelo de ocupación, se conviene que sea tradicional campesino, con vivienda productiva dispersa, y autonomía en la gestión y administración de los acueductos comunitarios, así como los equipamientos necesarios para garantizar el acceso a la educación, deporte, cultura, y salud con enfoque diferencial, logrando una unidad entre el paisaje y el fortalecimiento de la identidad cultural.

Propuestas y recomendaciones desde el Componente Modelo de Gestión

Se observa que, en las propuestas referidas al modelo de gestión, y específicamente en lo relacionado con los instrumentos de planeación y gestión a ser utilizados en la concreción del modelo de ordenamiento finalmente adoptado por el POT, hay varias situaciones preocupantes, por lo que se recomienda precisar su alcance.

En primer lugar, se difiere la definición del procedimiento necesario para la formulación de instrumentos de planeamiento mediante decreto del Alcalde, lo cual bien pudiese ser parte integrante de la propuesta de Revisión general para ser adoptado como parte del mismo y no como un desarrollo posterior, del cual no se sabe cuándo podrá ser reglamentado. Es el caso, para poner sólo dos ejemplos, del Plan Especial de Equipamientos PEE y el Plan Director de Parques metropolitanos, diferidos a seis (6) meses después de adoptado el POT. En la misma vía está la formulación de las unidades de planificación rural UPR identificadas, las cuales quedan sujetas a una alta discrecionalidad por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

En este sentido se expresa la segunda preocupación, y es que la reglamentación de diversos alcances normativos no precisados en el POT, gozan en adelante de una alta discrecionalidad por parte de la Administración Distrital, lo que en principio no se presume negativo, pues es sabido que el POT no alcanza a precisar los detalles de todas las actuaciones previsibles. En tal caso, es necesario definir criterios para la administración responsable de la norma en ámbitos de la concreción del modelo de ordenamiento, frente a las decisiones discrecionales a asumir.

Una preocupación mayúscula es que se relegan a un tercer nivel los instrumentos de planeación destinados a enfrentar el complejo problema de la ciudad informal en Bogotá. Bien se sabe que la ciudad de Bogotá ha crecido en buena parte a los procesos informales de producción de ciudad y que el planeamiento formal no ha prestado debida atención a este fenómeno. El proyecto de Revisión general del POT replica esa deficiencia y establece que tanto la Legalización urbanística y la Formalización urbanística son instrumentos de tercer nivel, sin presentar una estrategia creativa y novedosa para hacer frente al fenómeno.

En concordancia con lo anterior, los mayores esfuerzos del planificador en la ciudad de Bogotá, están direccionados a garantizar al urbanismo formal, y especialmente a los nuevos desarrollos en áreas de expansión, todos los instrumentos de primer nivel, la flexibilidad y la discrecionalidad necesarios para la concreción de sus actuaciones urbanísticas, en detrimento de la atención que debiera darse a los sectores de ciudad informal, los sectores sin

consolidación, la atención a las preocupaciones de la ciudadanía vinculada sin mayor información a grandes operaciones urbanísticas, los comerciantes e industriales afectados por las decisiones de cambios en la norma, entre otros.

De tal manera, y frente **al tratamiento de renovación urbana**, se recomienda que en la modalidad de **reactivación** sobre los corredores de la red del transporte público masivo y el metro sean prioritarios para la ciudad, promoviendo acciones más activas del sector público para generar y facilitar procesos de transformación de esos territorios, así como, generar condiciones e incentivos diferenciadores que contribuyan a su desarrollo.

Finalmente, indicar que los instrumentos de planeación, gestión y financiación del POT, no son meros actos administrativos; son un conjunto de disposiciones técnicas, normativas y financieras logradas después de procesos de estudio en detalle para la producción de simulaciones urbanísticas, modelaciones financieras, concertación entre propietarios - según sea el caso - para el logro de las mejores disposiciones posibles para el cumplimiento efectivo de los objetivos trazados en el POT y de los principios constitucionales y de las normas específicas del desarrollo territorial. En tal sentido, es necesario que el POT contenga una definición que de alcance a una perspectiva de mayor complejidad que la ofrecida hasta hoy.

ANEXOS

ANEXO 1: Metodología desarrollada para la construcción del concepto sobre el proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” por parte del Consejo Territorial de Planeación Distrital²⁰⁴

PRESENTACIÓN

Como punto de partida el Consejo Territorial de Planeación Distrital -CTPD- se propuso desde el mes de abril de 2019 diseñar una propuesta metodológica con el propósito de orientar el proceso de formulación del Concepto que por Ley el CTPD debe emitir sobre el proyecto “Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, el cual fue entregado al CTPD el día 24 de junio de 2019 por parte de la Administración Distrital en cabeza de su Alcalde Mayor y el Secretario de Planeación Distrital.

Es de anotar que la metodología adoptada fue permanentemente ajustada en las tres fases propuestas a partir de los aportes de la Plenaria y Junta Directiva del CTPD, así como la Comisión POT. Una primera versión del documento se radicó ante el CTPD en los primeros días del mes de abril de 2019 para ser estudiada por todas/os las/os Consejeras/os; la Universidad expuso este documento a las directivas del CTPD; el 10 de abril de 2019, en reunión con la Junta Directiva del CTPD, se conformaron tres equipos de trabajo (CTPD - UN) para hacerle ajustes a la propuesta metodológica y estudiar tres temas: 1. Contrato social territorial, 2. Contenidos temáticos, 3. Revisión de la propuesta metodológica.

Se realizaron varias reuniones entre el equipo conformado por los integrantes del CTPD y la Universidad Nacional de Colombia, con el propósito de ajustar la propuesta metodológica a implementar, para ello se adelantaron reuniones el 12²⁰⁵ y 22²⁰⁶ de abril de 2019. Se acordó que la Universidad realiza la fase 1 y 2 del documento “Propuesta Metodológica para la Construcción del Concepto sobre el POT”, y ajustar la propuesta metodológica en la fase 3, incluyendo consultas locales (encuentros y/o audiencias públicas) y la forma de realizarlas.

Así mismo, en este documento se incluye el compromiso de cada una de las Comisiones del CTPD, de acuerdo a su misión, en la formulación del Concepto POT sobre el contenido de la propuesta del POT, que la Administración Distrital entregó al CTPD.

²⁰⁴ La Universidad Nacional de Colombia, en desarrollo del Convenio 264 - 19, suscrito con la Secretaría Distrital de Planeación, preparo, ajusto y acompañó el proceso de formulación metodológica para la construcción del concepto sobre el proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” por parte del Consejo Territorial de Planeación Distrital. Este Documento recoge el proceso adelantado en función de la estrategia formulada.

²⁰⁵ En esta se propuso eliminar las matrices de la metodología, porque cruzan las estructuras de la propuesta del POT con los elementos de la Ley 388 de 1997, con el texto del Articulado de la propuesta de POT y con las propuestas del CTPD, imposibilitando diligenciar las matrices con claridad y nitidez, y otros elementos de procedimiento, que fueron llevados a la fase 3.

²⁰⁶ Esta se adelantó con la Junta Directiva del CTPD, donde se expusieron las conclusiones de la reunión celebrada el 12 de abril de 2019

Este documento recoge el desarrollo de la “Propuesta Metodológica para la Construcción del Concepto sobre el POT” el cual consta de la introducción, los objetivos generales y específicos, los antecedentes, el papel del CTPD en la emisión del Concepto sobre el POT, el marco normativo, y las fases del proceso de construcción del Concepto (Fase 1: Recopilación de información y sistematización, Fase 2: Identificación y análisis de tensiones en el territorio, Fase 3: Elaboración del Concepto, Fase 4: Divulgación y seguimiento).

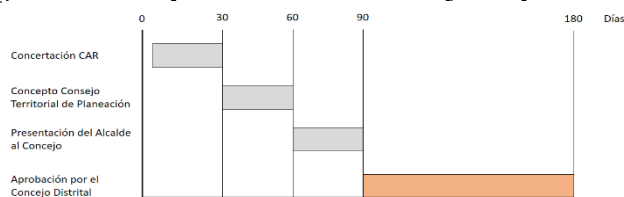
INTRODUCCIÓN

Bogotá está en proceso de modificación o reformulación del Plan de Ordenamiento Territorial, ejercicio liderado por la Administración Distrital *Bogotá Mejor para Todos 2016-2020*. Esta revisión y ajuste del POT se anunció desde el año 2016, adelantando fases preliminares de evaluación y diagnóstico para la posterior formulación, adelantada durante los años 2017 y 2018. Dicha revisión general del POT “es un procedimiento de carácter técnico, participativo y jurídico establecido por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, con el fin principal de actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas de manera que se asegure la construcción efectiva del modelo territorial adoptado por el municipio”

Según el cronograma trazado por la Administración Distrital para la revisión, el 20 de noviembre del año 2018 se hizo público el proyecto de Revisión y ajuste general del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá, donde se plantea el modelo de ocupación y ordenamiento territorial, urbano y rural de los próximos 12 años. La propuesta de POT fue radicada para la concertación ante las autoridades ambientales, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) para tratar los aspectos ambientales rurales y la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) para los temas ambientales urbanos.

Surtida la etapa de concertación ambiental, la propuesta de POT se radico en el Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD) el día 24 de junio para su estudio, lo cual implicó, como establece la norma, 30 días hábiles de evaluación, siendo la fecha de entrega del concepto el 30 de julio de 2019. Aunque el concepto producido por el CTPD no es vinculante resulta fundamental para la construcción de la propuesta definitiva. Posteriormente, el POT se presentará al Concejo Distrital, que dispone de 90 días para realizar el debate y aprobación del mismo. Ver figura 1.

Figura 1. Tiempos de concertación y adopción del POT



Elaboración propia UNAL 2019

En ese sentido el Consejo Territorial de Planeación Distrital – CTPD ha asumido el reto y se ha venido preparando desde el 2016, a partir del reconocimiento del territorio, identificando sus problemas, sus necesidades, sus actores, compilando información, generando espacios de debate sobre aquellos temas que considera relevantes para el futuro y la sostenibilidad territorial de la ciudad y la región.

El CTPD tiene claro que una de sus principales funciones por ley es la emisión del concepto sobre la propuesta de POT presentada por la Administración Distrital. Por tanto, con el fin de dar efectivo cumplimiento a su misionalidad de conceptuar sobre la planeación de la ciudad.

Objetivos para la generación del concepto

Los objetivos propuestos para la construcción del concepto se presentan a continuación:

Objetivo General

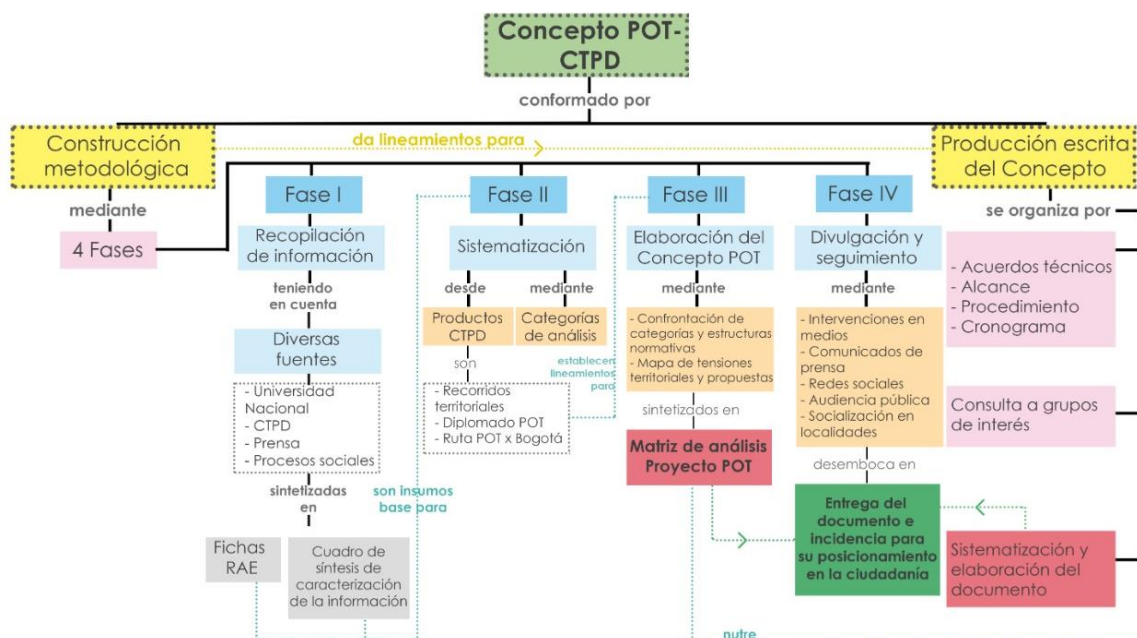
Elaborar el concepto del CTPD al proyecto de Acuerdo “Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.” presentado por la Administración Distrital para el año 2019, a partir de una metodología técnica, incluyente y participativa.

Objetivos Específicos

- Precisar el alcance y la forma del Concepto a fin de garantizar el debate democrático al interior del CTPD.
- Precisar una ruta de trabajo consensuada involucrando a todos los integrantes del CTPD, que incorpore un cronograma de actividades de elaboración del Concepto y posteriores de difusión y seguimiento.
- Recoger las propuestas acumuladas en años anteriores por el CTPD como resultados derivados del debate público sobre el POT de Bogotá.
- Establecer mecanismos de recepción de otras voces ciudadanas, que no tienen asiento en el CTPD.

Esta propuesta se ve reflejada en el siguiente flujograma del proceso de construcción del concepto del CTPD: allí se definen brevemente las fases y procesos incluidos en cada fase. Es necesario tener presente que la fase, en la cual se va a centrar el CTPD, es la fase de la emisión del concepto, en el tiempo establecido por ley. La explicación de cada una de las fases se encuentra descrita en este documento.

Figura 2. Flujoograma del proceso de construcción del Concepto POT



Elaboración propia UNAL 2019

ALGUNOS ANTECEDENTES

La Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial para la ciudad de Bogotá, a casi 20 años de expedido el primero de ellos, marca no solamente para la ciudad, sino para el país, un hito histórico de gran importancia en la aproximación al estudio de la trascendencia que este instrumento de planeación tiene sobre las principales decisiones del desarrollo territorial distrital y regional.

A lo que se avoca el Consejo Territorial de Planeación Distrital -CTPD- no es una aproximación simple al estudio de un proyecto de Acuerdo o un conjunto de documentos (técnicos, normativos, cartográficos), sino a la comprensión de un proceso de ordenamiento territorial de dos décadas transcurridas entre el primer POT y el siguiente a producirse. Y aunque el POT no comprende la globalidad de los procesos que en materia de ordenamiento suceden en el territorio jurisdicción de Bogotá D.C., es necesario -en principio y por mandato de la norma- referirse a los contenidos propuestos en el mismo.

No es un ejercicio de lectura rápida o intrascendente la tarea a realizarse por parte del CTPD; es un abordaje sistemático, informado y crítico, no sólo sobre el instrumento y sus anexos, que apenas recogen las intenciones de la Administración Distrital en materia de desarrollo urbanístico y acaso regional; es un análisis del conjunto de procesos de ordenamiento territorial que adelanta una sociedad viva, participante y actuante, representada en una instancia de participación como el CTPD, que si bien, y por gracia de la normativa vigente, no tiene la fuerza vinculante frente a las decisiones de la Administración Distrital, sí tiene, y en ello la tradición hace norma, la legitimidad de haber estado presente en las principales discusiones sobre los modelos de desarrollo y ordenamiento en la capital de la República, y

más allá de ello, en las decisiones, que bien o mal desarrollan o dejan de hacerlo, dichos modelos.

Con el fin de responder a lo anterior el CTPD se ha venido preparando desde hace varios años, realizando actividades académicas (diplomados, seminarios); de participación (foros, talleres, exposiciones); del universo político (debates, control, propuestas), lo que compone el acervo documental, sumado a la experiencia de que el CTPD dispone para expresarse en este trascendental momento. Adicional a estas actividades propias, generadas al interior y hacia afuera de la instancia, el CTPD mantiene contacto con la realidad política y social de Bogotá y los municipios vecinos, con quienes establece relaciones de orden regional. Los procesos territoriales del CTPD, de diverso tipo, y sus actores, son los interlocutores permanentes del CTPD; sus logros encuentran en esta instancia un espacio democrático para manifestarse y a través de la misma hacer llegar su contribución a un debate sobre el ordenamiento territorial más allá de las limitaciones propias del instrumento normativo y los documentos soporte.

En consecuencia, para la construcción del concepto se usaron varios referentes y múltiples fuentes durante diversas fases, lo cual se evidencia en el desarrollo de esta propuesta metodológica. En primer lugar, la fuente más inmediata, es la propuesta de proyecto de Revisión y ajuste general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, basada en una evaluación del POT vigente hasta la fecha; en ella se encuentran definiciones, propuestas de corto, mediano y largo plazo, objetivos estratégicos y asuntos por reglamentar, junto con una serie de vacíos, que se vislumbran desde ya.

Por lo anterior, es necesario considerar que la emisión del CONCEPTO del CTPD sobre el proyecto de POT no busca solo generar un efecto mediático, sino que pretende dar un alcance un alcance mayor, mediante la evaluación de escenarios jurídicos y otras acciones de incidencia ciudadana, que trascienden la crítica para situar el debate en los procesos reales de transformación territorial de Bogotá.

Finalmente, es necesario mencionar una consideración importante y es que el avance en el estudio del proceso de revisión y ajuste del POT transcurrió con tiempos inciertos por falta de claridad informativa por parte de la Administración Distrital, con una ausencia de agenda, cronograma y plazos claros, además de falta de información amplia y oportuna. Esto afectó las dinámicas internas del CTPD, por lo cual el actual grupo de consejeras y consejeros tomó una decisión en relación con el tipo de Concepto que reflejase de mejor manera su apertura a la participación de todos los actores representados en el CTPD.

El papel del CTPD en la emisión del Concepto sobre el POT

Los Consejos Territoriales de Planeación son un actor clave en el proceso de desarrollo territorial, con una función consultiva de gran importancia y carácter permanente. Una de las principales funciones es la emisión de concepto sobre las propuestas de revisión, modificación o reformulación del Plan de Ordenamiento Territorial, presentadas por la

Administración Pública, de la misma manera que lo hacen con los planes de desarrollo municipal al inicio de cada periodo de gobierno.

Los Consejos Territoriales de Planeación -CTP- representan a la sociedad civil en la planeación del desarrollo del territorio por mandato de la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 340, y las Leyes 152 de 1994, “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” y 388 de 1997 o Ley de Desarrollo territorial, “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones; y la Ley 1454 de 2011, o Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es un instrumento técnico y normativo de planeación y gestión de corto, mediano y largo plazo; es el conjunto de acciones y políticas, administrativas y de planeación física, que orientarán el desarrollo del territorio municipal hasta por tres periodos constitucionales de gobierno (o 12 años), y regulará la utilización, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural. Un POT es en esencia el pacto político de una población y sus gobernantes con el territorio.

En particular, la Ley 388 de 1997 establece mecanismos para permitir a los municipios y distritos, en ejercicio de la autonomía, promover el ordenamiento de su territorio. Es así como para los Planes de Ordenamiento Territorial, el numeral 3 del artículo 24 de la Ley enuncia: “Una vez revisado el proyecto por las autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta días hábiles siguientes”. La formulación del POT se caracteriza por la participación de todos los actores e intereses presentes en la ciudad y en el territorio municipal, de igual forma, este proceso por disposición constitucional reconoce el papel del CTP en la emisión del concepto en tanto representantes de la sociedad civil. El CTPD, como foro de debate ciudadano y la más importante instancia consultiva de participación de Bogotá, retoma el aprendizaje y acumulado de las propuestas generadas en el cuatrienio con miradas de Ciudad y Región, aprobada en Plenaria durante la vigencia 2018, que han sido tenidas en cuenta en el desarrollo de la metodología.

La metodología para la elaboración del CONCEPTO por parte del CTPD tomo como base la estructura establecida por la Ley 388/97 (componentes General, Urbano y Rural, Gestión y financiación, Programa de ejecución). Conforme a lo anterior, se deben confrontaron los propósitos establecidos en la norma rectora del POT y los documentos presentados por la Administración Distrital: Documento Técnico de Soporte -DTS- Proyecto de Acuerdo, Cartografía, Diagnóstico y Expediente Urbano, así como los insumos construidos por el CTPD, con el acompañamiento de la Universidad Nacional de Colombia.

En la Ley se establece que el ordenamiento del territorio se debe realizar como un ejercicio de la función pública, que compete al gobernante en su jurisdicción, para regular la utilización, transformación y ocupación del suelo, de acuerdo con las estrategias de

desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Los objetivos del Ordenamiento Territorial conforme a la Ley son: armonizar y establecer las reglas a través de las cuales los municipios promueven el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo no mitigable y facilitar el desarrollo de acciones urbanísticas eficientes.

El **CONCEPTO** fue guiado por la estructura normativa vigente sobre la formulación de Planes de Ordenamiento Territorial y, en consecuencia, la estructura del POT propuesta fue analizada desde el visor de la norma, aunque el enfoque que se dio en la construcción del Concepto no se limitó exclusivamente a ello. Así el Concepto retomó aspectos estructurales del desarrollo territorial de Bogotá y la Región, y sus principales tensiones, que fueron incorporados a la discusión amplia e informada desde las diversas representaciones convocadas a conformar el CTPD.

Referirse estrictamente a la propuesta presentada por la Administración Distrital es un deber de la norma, al que se da cumplimiento. Referirse a la amplia gama de problemáticas sociales es un deber del principio de la Participación Ciudadana, del cual el CTPD no se desentendió tanto en el proceso previo como durante los tiempos previstos para la generación del concepto y las recomendaciones. Por ello, desde la estructura metodológica propuesta se empezó a esbozar elementos a considerar en la construcción del Concepto.

Tabla 1. Algunos aspectos a considerados en el proceso, según la Ley 388/97

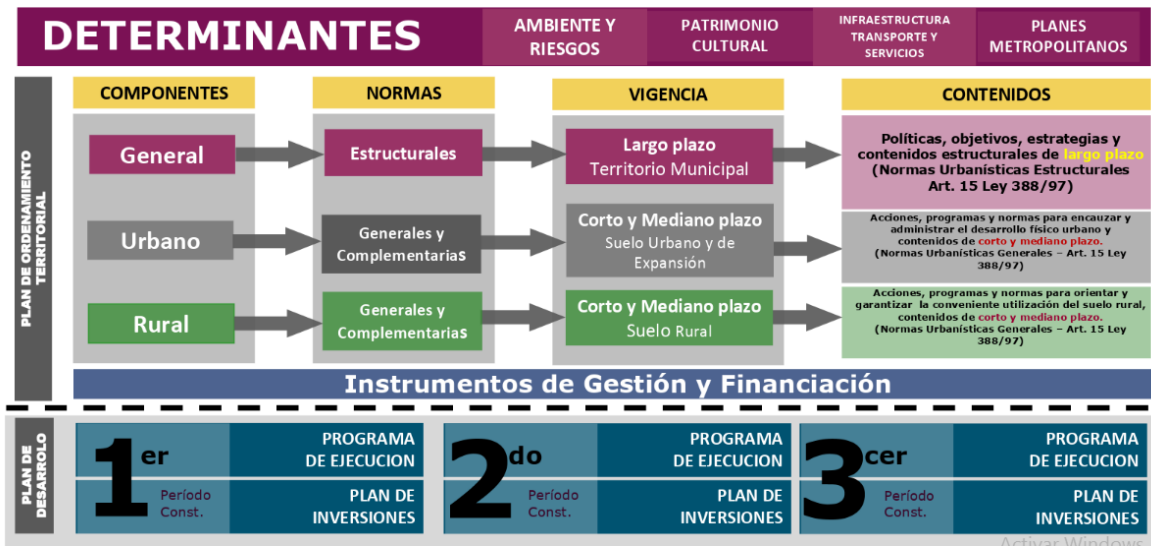
<ul style="list-style-type: none"> ✓ La visión de futuro, construida en consenso con la población. ✓ La articulación de esta visión de futuro con las perspectivas regionales y departamentales. ✓ La coherencia de las decisiones locales con las decisiones y proyectos de otros órdenes territoriales. ✓ Las estrategias y directrices de desarrollo económico del municipio. ✓ Las políticas de conservación de su patrimonio cultural. ✓ Las regulaciones sobre conservación, preservación y uso y manejo del medio ambiente. ✓ La prevención de riesgos y amenazas naturales. ✓ Las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales. 		
<p>Componentes a definir en la elaboración del POT</p> <p>Todos los tipos de planes deben reunir los siguientes componentes:</p>		
Componente General	Componente Urbano	Componente Rural

<p>-Señala objetivos y estrategias territoriales de mediano y largo plazo en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistemas de comunicación entre el área urbana y el área rural. - La clasificación del suelo en Urbano, Rural y de Expansión urbana, con la correspondiente fijación del perímetro del suelo urbano. - Delimitación de las áreas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos naturales. - Determinación de las zonas expuestas a amenazas y riesgos. 	<p>Define las políticas, programas, acciones y normas para orientar y administrar el desarrollo físico de la ciudad en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan Vial. -Plan de servicios públicos domiciliarios. - Estrategia de mediano plazo para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y de mejoramiento integral. - Normas urbanísticas. 	<p>Define políticas, programas, acciones y normas para orientar la conveniente utilización del suelo y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal. Debe contemplar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales incluyendo las áreas de amenazas y riesgos. - Localización y dimensionamiento de las zonas como suburbanas. - Identificación de los centros poblados rurales. - Determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico de las zonas rurales. - Expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre.
<p>Gestión y financiación</p> <p>Comprende el conjunto de instrumentos y mecanismos de gestión y financiación que permiten que el modelo de ordenamiento territorial adoptado pueda ser concretado en los tres periodos de gobierno de vigencia del POT.</p>		
<p>Programa de ejecución</p> <p>Define las actuaciones obligatorias sobre el territorio a ejecutar en el periodo de la correspondiente administración, señalando prioridades, programación de actividades, entidades responsables y recursos respectivos.</p>		

Elaboración propia UNAL 2019

La siguiente figura 3 resume el contenido general del Plan de Ordenamiento Territorial y su articulación con el Plan de Desarrollo.

Figura 3. Contenido general del POT. Articulación POT – PD



Fuente: Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, 2018.

Marco Normativo

La siguiente Tabla da cuenta de las normas vinculadas con el ordenamiento territorial en Colombia y de las cuales debe dar cuenta el proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Tabla 2. Normas vinculadas al Ordenamiento Territorial.

<p>Marco Normativo</p> <p>Entre las más importantes normas que regulan los usos e intervenciones sobre el suelo, establecen el régimen de licencias y de sanciones urbanísticas, disponen un conjunto de instrumentos de control urbano para asegurar la gestión ordenada del territorio y reducir el impacto de las actuaciones urbanísticas practicadas sin la necesaria cobertura legal, se encuentran:</p>	<p>Ley 9 de 1989 (enero 11). Ley de Reforma urbana</p>	<p>Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones.</p>
	<p>Ley 388 de 1997 (julio 18). Ley de Desarrollo territorial</p>	<p>Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones.</p>
	<p>Ley 810 de 2003 (junio 13)</p>	<p>Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.</p>
	<p>Decreto Nacional 1052 de 1998 (junio 10)</p>	<p>Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a licencias de construcción y urbanismo, al ejercicio de la curaduría urbana y las sanciones urbanísticas; modificado por el Decreto Nacional 1547 de 2000 (agosto 15) Por el cual se modifican los Decretos 1052 de 1998 y</p>

		297 de 1999, en lo relacionado con la prórroga de las licencias de urbanismo y construcción.
	Decreto Nacional 097 de 2006 (enero 16)	Por el cual se reglamenta la expedición de licencias urbanísticas en suelo rural y se expiden otras disposiciones.
	Decreto Nacional 564 de 2006 (febrero 24)	Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos constituidos por viviendas de interés social y se expiden otras disposiciones.
	Decreto Nacional 3600 de 2007 (septiembre 20)	Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones.
	Decreto Nacional 1077 de 2015 (mayo 26)	Por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
	Ley 1454 de 2011 (junio 28). Ley Orgánica de Ordenamiento territorial	Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.
	Decreto Nacional 3680 de 2011 (octubre 4)	Por el cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011.
		De la misma manera, se consideran diversas normas sectoriales en materia de vivienda, servicios públicos, desarrollo rural, gestión de riesgos, espacio público, infraestructura, equipamientos, patrimonio, medio ambiente, entre otras.

Elaboración propia UNAL, 2019

De igual manera, el proceso retoma los diez (10) retos planteados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los procesos de revisión y ajuste en miras de lo que se considera la nueva generación de planes de ordenamiento territorial:

- i. Entender y formular el ordenamiento a partir de una visión municipal concertada y un modelo territorial para el largo plazo, que considere las visiones regionales con el fin de generar desarrollo integral y mejor calidad de vida
- ii. Entender la estructura ambiental como soporte para la planificación del desarrollo territorial sostenible
- iii. Construir un POT con énfasis en los proyectos claves para el municipio: menos normas y más proyectos estratégicos
- iv. Definir con precisión el ordenamiento de los sistemas generales de vías, transporte, espacio público, servicios sociales y servicios públicos, tanto en suelo urbano como rural, y establecer los proyectos estratégicos de cada uno de ellos
- v. Promover la cualificación urbana mediante más espacios públicos: formular, trazar y definir los proyectos estratégicos de parques, plazas, alamedas y red de andenes.
- vi. Pasar del proyecto cuantitativo de viviendas al proyecto cualitativo de ciudad
- vii. Adoptar en el POT las medidas integrales dirigidas a cualificar la ciudad informal y definir con precisión los proyectos de mejoramiento urbanístico de estos barrios.
- viii. Cualificar el ordenamiento del territorio rural y regular la sub urbanización
- ix. Gestionar el riesgo para garantizar la vida
- x. Dar el salto de las normas a la “Gestión del Plan”: concretar y hacer efectivo lo planificado.

FASES DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL CONCEPTO

Este aparte del documento expone el desarrollo las cuatro fases planteadas en el proceso de construcción del concepto por parte del CTPD. Estas son: Fase 1: Recopilación de información y sistematización, Fase 2: Identificación y análisis de tensiones en el territorio, Fase 3: Elaboración del Concepto, y Fase 4: Divulgación y seguimiento.

Fase 1: Recopilación de información y sistematización

Esta fase implicó recopilar, analizar y sintetizar: mapear o registrar espacios de encuentro y eventos de discusiones generadas al interior del Consejo Territorial y en fuentes oficiales de la institucionalidad, la academia y los procesos territoriales. Se configuró, de esta manera, como un primer momento de pesquisa, recolección de información secundaria, existente tanto en el CTPD, como en otras fuentes documentales.

Ello implicó, en principio, que el CTPD disponga tiempo para el estudio de la información generada durante los últimos años, con especial énfasis la producida desde el año 2016 a la fecha, la cual ha sido recogida en documentos de trabajo. La información se organizó y sistematizó a partir de una matriz de caracterización de información encontrada, para ser comunicada mediante infografías y otros mecanismos de fácil acceso.

Entre la información más destacada se encuentran las siguientes fuentes:

- Documentación oficial propia del CTPD

- Insumos generados desde el CTPD y por la Universidad Nacional de Colombia.
- Insumos generados por otros actores del sector público, privado y académico.
- Revisión de prensa.
- Insumos allegados desde los procesos comunitarios territoriales.

Aunque la información de mayor interés es la del último cuatrienio, los documentos consultados de fechas anteriores se reconocen como referencias que reflejan el proceso del CTPD en los últimos veinte (20) años, desde su conformación. De otro lado, y como quiera que el proceso aborda problemáticas presentes en todos los territorios que bien pudieron no ser objeto de estudio por parte del CTPD, se hizo necesario enlazar con la consulta de fuentes externas, ligadas a la academia y la producción teórica, que sustentan sus bases de acción. Estas referencias se hallan en los demás tipos de fuentes mencionadas como se observa en la Tabla 3.

Tabla 3. Fuentes de Información.

CTPD	UNAL	Otros actores: Público, privado y académico	Revisión de prensa	Desde procesos sociales
Visión de ciudad – región aprobada en plenaria del 2018.	Diagnósticos locales, 2013.	Documento cuenca alta del río Bogotá de la CAR (Pérez Preciado).	Hemeroteca Universidad Nacional	Reserva Thomas Van Der Hammen.
Recorridos del año 2016, síntesis de los puntos centrales de preocupación, conflictos y tensiones de los 20 recorridos por localidades.	Concepto MEPOT, 2015.	Documento de la Sociedad de Mejoras y Ornato.		Mesa de Cerros.
Documento síntesis del Diplomado realizado en 2017.	Libro '¿Quién ordena a quién y qué se ordena en el territorio?'	Libro: Espacio y Territorio.		Centro
Ruta POT: resultados de cada estación por estructuras (seminarios y mesas técnicas), agenda ciudadana POT por Bogotá y comunicado.	Instituto de Estudios Urbanos.	Libro: La Bogotá que queremos, población, debate y territorio'.		Mesa de borde (Asamblea sur y otros).
Documento principales debates del POT desde lo institucional, comunitario y judicial (1998 – 2018).	Comparativo entre el POT vigente y el proyecto de POT.	Memorias de los foros realizados en la Cámara de Representantes al respecto del POT.		Mesa aeroportuaria.
		Aportes desde la Plataforma por el Derecho a la ciudad.		Mesa de humedales.
		Debate PROBOGOTÁ, Cámara de comercio e Invest in Bogotá, Sociedad de Mejoras y Ornatos, Bogotá cómo vamos.		Vecinos Proscenio.
		Sesiones Concejo de Bogotá en torno al POT.		PTAR Salitre.
				Castilla.
				Río Bogotá.
				Cumbre urbana.
				Campo verde.
				Kennedy.
				Frank Molano.
				Encuentro Popular Sabana.
				Acuerdo Veeduría
				Carrera séptima

Elaboración propia UNAL 2019

Algunos documentos de referencia para la elaboración del Concepto POT

A partir de la recolección de información, se procedió a la elaboración de fichas bibliográficas -RAE-, que contienen una síntesis de temas, reflexiones y propuestas a ser tenidos en cuenta por el CTPD a la hora de formular el CONCEPTO. Con base en esto, se elaboró la siguiente matriz (ver Tabla 4), que contiene la caracterización de la información encontrada.

Tabla 4. Compilación de caracterización de información encontrada

TIPO DE FUENTE	Nombre del documento	Temas destacados
CTPD	(Título 1) (Color de ejemplo)	
	(Título 2) (Color de ejemplo)	
UNAL	(Título 1) (Color de ejemplo)	
	(Título 2) (Color de ejemplo)	
Otros actores	(Título 1) (Color de ejemplo)	
	(Título 2) (Color de ejemplo)	
Revisión de prensa	(Título 1) (Color de ejemplo)	
	(Título 2) (Color de ejemplo)	
Procesos sociales	(Título 1) (Color de ejemplo)	
	(Título 2) (Color de ejemplo)	

2000-2005
 2006-2010
 2010-2015
 2016-2019

Elaboración propia UNAL 2019

Se consideraron relevantes actividades y productos como los del actual cuatrienio del CTPD, entre los que se encuentran, por ejemplo, los recorridos territoriales, los aportes del Diplomado “*Participación ciudadana en la planeación del desarrollo y en el ordenamiento territorial de Bogotá: Travesías en tiempos de Post-acuerdo*”, y los documentos

correspondientes a la *Ruta POT x Bogotá*. La anterior información, que se constituyó en insumos, que permitieron identificar temas destacados que fueron útiles para su consulta por parte de los integrantes del Consejo Territorial.

Los resultados de esta primera fase fueron:

1. Reseñas bibliográficas, que dan cuenta de la pertinencia y alcance de los documentos consultados, así como la fuente donde se encuentran.
2. Cuadro de síntesis de caracterización y organización de la información encontrada, destacando los temas de mayor relevancia.
3. Esta fase fue preparada y presentada por la Universidad Nacional de Colombia.

FASE 2: Identificación y análisis de tensiones en el territorio

Esta fase implicó la identificación de categorías de análisis a partir de las cuales se organizó la información. Se tomó como referencia *la compilación de caracterización de la información encontrada* por parte de la UNAL del año 2000 a la fecha, diligenciada en la Fase 1, la cual permitió identificar categorías comunes a todos los tipos de fuentes. Se resaltan las actividades y productos relevantes como los del actual cuatrienio del CTPD, entre los que se encuentran, por ejemplo, los recorridos territoriales, los aportes del Diplomado “*Participación ciudadana en la planeación del desarrollo y en el ordenamiento territorial de Bogotá: Travesías en tiempos de Post-acuerdo*”, y los documentos correspondientes a la *Ruta POT x Bogotá*. La anterior información, que se constituyó en insumos, sintetizados a través de cuadro síntesis, que facilitó su consulta por parte de las y los integrantes del Consejo Territorial. A manera de ejemplo se detalla a continuación lo correspondiente a las diversas acciones realizadas por el CTPD.

RECORRIDOS TERRITORIALES EN LAS LOCALIDADES

En los recorridos territoriales adelantados se logró recoger aportes al diagnóstico territorial en las veinte localidades de Bogotá. Ejercicio cuyo objetivo estuvo orientado a generar propuestas de la ciudadanía en su ejercicio de construir una planeación participativa en el proceso de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial - POT -, integrando el Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD - con la comunidad, a la que se ofreció herramientas para una participación de calidad. Estos recorridos recogieron los aportes en documentos en torno a cuatro categorías: ambiental, poblacional, movilidad y relación ciudad-región.

Aportes del Diplomado en Ordenamiento Territorial y POT

La mayoría de consejeros (as) del CTPD que asistieron al Diplomado *Participación ciudadana en la planeación del desarrollo y en el ordenamiento territorial de Bogotá: Travesías en tiempos de Post-acuerdo*, en el cual se trabajó desde el conocimiento colectivo, a partir de la identificación de discursos y acciones sobre el territorio. Algunas tensiones identificadas en el territorio requieren para su comprensión y análisis un encuentro entre el conocimiento técnico y social, lo cual se procuró en el Diplomado. El abordaje de las complejidades y contradicciones del territorio evidenciadas en el Diplomado, implican un reto para la forma en que se ordenará la ciudad en el futuro a través del establecimiento del POT.

La ruta POT x Bogotá

Ahora bien, entre estos esfuerzos, el más relevante durante este último año ha sido la denominada “Ruta POT x Bogotá”, la cual recoge propuestas a partir del trabajo sobre las tres estructuras del Decreto 190 del 2004: 1) Estructura Socio-Económica, 2) Estructura Funcional y de Servicios, y 3) Estructura Ecológica Principal; adicionalmente agrega una de carácter regional, con el propósito de entender toda la composición de la integridad territorial de Bogotá – Región, así:

Cuadro 1. Análisis del POT por estructuras – Decreto 190 de 2004

ESTRUCTURA SOCIO ECONÓMICA	ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL	ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DE SERVICIOS	REGIONAL
Vivienda y Hábitat	Borde norte, conectividad y cerros orientales	Urbanización y renovación urbana	Integración urbana rural
Movilidad	Río Bogotá Humedales Ciclo ruta	Centralidades urbanas estratégicas y competitividad	Área metropolitana y conurbación
Cambio climático	Cuenca del Tunjuelo, minería y Doña Juana	Economía y productividad del estrato 1	Megaproyectos regionales y sus implicaciones en las dinámicas territoriales

Elaboración propia UNAL 2019

De la información anterior, que ha sido previamente recogida en un cuadro síntesis, se elaboró un **mapa de tensiones territoriales y propuestas**, así:

Figura 4. Tensiones Territoriales.



Elaboración propia UNAL 2019

Los resultados de esta segunda fase fueron:

1. Se identifican múltiples tensiones acerca de la comprensión y análisis de la ciudad, las cuales se sintetizan a través de categorías relevantes para la ciudad como, por ejemplo: Ambiental, Poblacional y Movilidad, que pueden ser referentes de análisis para elaborar el concepto del POT.
2. De igual forma, en el proceso de validación aparecieron otras categorías de análisis que se incorporaron a la fase 3 de producción del concepto y recomendaciones.

FASE 3: Elaboración del Concepto

Como parte del proceso de preparación de cara a la propuesta de revisión general del POT, el CTPD avanzó con tiempos inciertos dada la ausencia de una agenda, cronograma y plazos claros desde la administración de la ciudad para todo el proceso relacionado con el proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá. No obstante y como ya se indicó, el CTPD ha desarrollado en los últimos años actividades, que favorecen la creación de espacios conjuntos con la comunidad y la academia, actores e instancias, que han presentado sus puntos de vista y apuestas con respecto a los debates sobre los temas estratégicos relacionados con el modelo de ciudad, centrado en los temas poblacional, movilidad y ambiental.

En consideración de ello el actual grupo de consejeras y consejeros, estos tomaron una decisión en relación con el tipo de Concepto, el cual refleja de la mejor manera su apertura a

la participación de todos los actores representados en el CTPD junto con otras voces ciudadanas.

Por ello, el CTPD al precisar el alcance del Concepto construido a partir de la metodología propuesta, recoge un pronunciamiento general, corto y sencillo sobre el Documento de Proyecto de Acuerdo “Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, como resultado de un ejercicio, que no partió de cero, sino del reconocimiento de un acumulado producido por el CTPD y la ciudadanía, en el cual se parte por el reconocimiento de los aciertos y problemas del POT propuesto.

En todo caso, esta fase 3 se trabajó enfocándose al Proyecto de Acuerdo “Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, y su respectiva cartografía, correspondiente a la documentación oficial, como insumos fundamentales para la elaboración del Concepto por parte del CTPD.

El CTPD se propuso desarrollar esta fase a través de tres componentes:

1. Componente Operativo
 - a. Dinámica Interna del CTPD
 - b. Dinámicas de Participación Ciudadana
 - c. Estrategia de Divulgación y Comunicación
2. Componente Metodológico
3. Acompañamiento de la Universidad Nacional de Colombia

La elaboración del Concepto se trabajó con las cinco comisiones del CTPD, definidas por las Comisiones del CTPD.

El trabajo interno del CTPD se organizó a partir del cruce de su forma organizativa (cinco comisiones) y la relación de ésta con los principales ejes propuestos para el análisis (ocho ejes) como se observa en la siguiente Tabla:

Tabla 5. Organización Interna y ejes de trabajo para la producción del Concepto sobre el POT

COMISIÓN	POLÍTICA Proyecto de acuerdo	RESPONSABLE
Plan de ordenamiento territorial	<ol style="list-style-type: none"> 1. Modelo de ocupación (Transversal): Tratamientos y usos del suelo, gestión del riesgo ante el cambio climático, 2. Estructura Ambiental: Ecoeficiencia 3. Estructura funcional y de soporte: Movilidad y servicios públicos 4. Estructura Social y Económica: Usos del suelo, centralidades económicas, vivienda, zonas de interés turístico, distritos de innovación, áreas de desarrollo naranja. 	Coordinador comisión
Participación	Gobernanza	Coordinador comisión
Desarrollo regional	Ciudad-región Hechos regionales	Coordinador comisión
Poblacional	Enfoques diferenciales POT	Coordinador comisión
Plan de desarrollo	Articulación PDD-POT	Coordinador comisión

Fuente: Elaboración propia UNAL 2019

Subcomisiones

La Comisión POT toma como referencia para el análisis el modelo de ocupación y las estructuras definidas en el Proyecto de Acuerdo “Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, esta se dividió en cuatro subcomisiones, a saber:

5. Modelo de ocupación (Transversal): Tratamientos y usos del suelo, gestión del riesgo ante el cambio climático,
6. Estructura Ambiental: Ecoeficiencia

7. Estructura funcional y de soporte: Movilidad y servicios públicos
8. Estructura Social y Económica: Usos del suelo, centralidades económicas, vivienda, zonas de interés turístico, distritos de innovación, áreas de desarrollo naranja.

Así mismo, cada subcomisión se articuló con las estructuras y los entornos rural y urbano. También de cada comisión y subcomisión salieron los puntos clave de reflexión de los temas a su cargo.

Consultas locales sobre el POT

En el proceso de elaboración del Concepto “Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C.” se realizaron consultas locales sobre el POT, a través de la convocatoria a Audiencias Públicas, convocadas por los Ediles y las/os Consejeras/os Locales de Planeación agrupados por el impacto de las actuaciones urbanas integrales, que afectan a varias localidades al tiempo.

Se desarrollaron nueve Audiencias Públicas, así:

1. Ciudad Norte (Suba, Usaquén)
2. Ciudad Río (Fontibón-Engativá, Bosa-Kennedy), aquí se adelantaron dos (2)
3. Ciudad Usme y Lagos de Tunjuelo (Tunjuelito, Ciudad Bolívar, Usme)
4. Alameda Entre Parques (Chapinero, Barrios Unidos, Teusaquillo)
5. Pieza Centro (Candelaria, Santa Fe, Mártires, San Cristóbal, Antonio Nariño)
6. Franja de Cerros Orientales
7. Sectores Poblacionales
8. Víctimas y POT

A las consultas locales asistieron expertos y académicos para hablar de los temas del articulado de la propuesta del POT, pero la principal voz la tuvo la ciudadanía. De estos encuentros salieron insumos de aporte para la elaboración del Concepto. Estas consultas locales se encuentran sistematizadas por la Universidad Nacional de Colombia y constan cada una de una relatoría, una sistematización de la Audiencia en función de los ejes de análisis propuestos, la compilación de documentos, presentaciones y aportes ciudadanos, así como la sistematización de los aportes ciudadanos recogidos en una ficha de preguntas aplicada en cada Audiencia (Ver adjunto el documento específico metodológico para la realización de las Audiencias Públicas Locales)

Desarrollo del proceso

El Concepto adelantado es producto de la discusión política, técnica y participativa

Desde la perspectiva política: parte del análisis del modelo de ciudad y modelo de ocupación del territorio propuesto en el documento: Proyecto de Acuerdo “Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

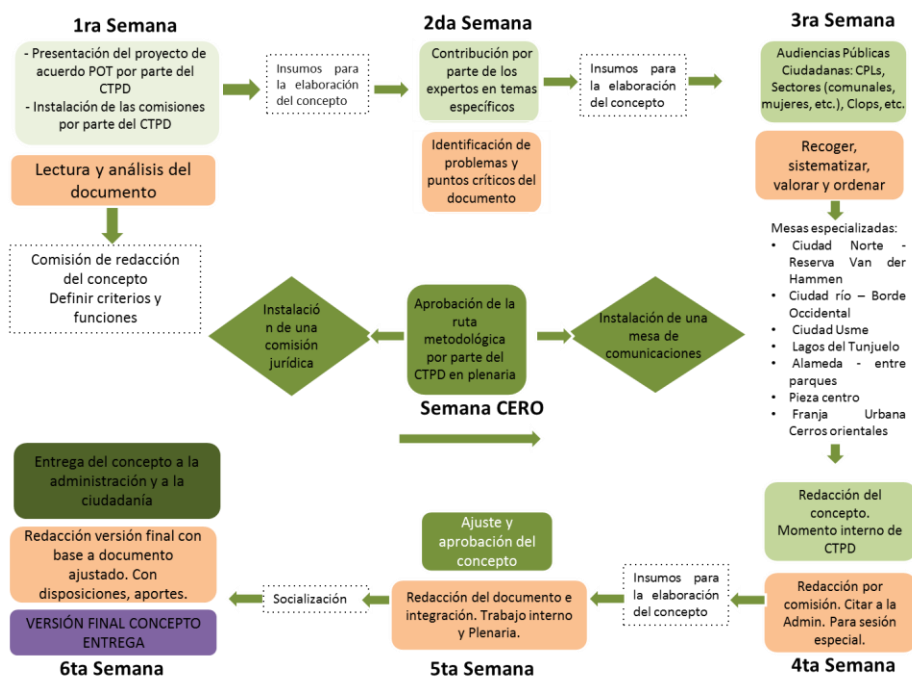
- Darle alcance al significado del contrato social
- Precisar conceptos básicos en torno a temas estratégicos de la ciudad como: poblacional, movilidad, regional y ambiental.
- Generar la discusión de qué es POT y como construir un sistema distrital de participación.
- Precisar el accionar del CTPD durante los momentos de preconcepto, Concepto y pos-concepto.

La perspectiva técnica: Se identificó qué debe contener un POT a partir de la revisión del articulado, se propuso tomar como referencia las políticas de Equidad, Competitividad, Ecoeficiencia y Gobernabilidad.

La perspectiva participativa: se adelantó a partir del desarrollo de la propuesta de consultas locales sobre el POT, a partir de encuentros interlocales, agrupados por el impacto de las actuaciones -urbanas integrales.



Desarrollo metodológico desde las comisiones del CTPD INICIO DEL PROCESO:

El CTPD tuvo seis (6) semana para conceptuar sobre uno de los instrumentos de planeación de mayor importancia de la ciudad de Bogotá, la propuesta fue avanzar en seis pasos. Con una semana de antelación que se la ha denominado semana cero, como se puede observar en el siguiente gráfico:



Organización del trabajo para la elaboración del trabajo del CTPD tendiente a generar el concepto del Proyecto de Acuerdo "Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

PLENARIA PERMANENTE DEL CTPD				
TEMAS ESTRATEGICOS				
1. Modelo de ocupación 2. Estructura Ambiental 3. Estructura funcional y de soporte 4. Estructura Social y Económica 5. Gobernanza 6. Ciudad-región	Socialización de hallazgos y complementaciones	Trabajo de delegados de redacción de cada comisión	Circulación previa de concepto (dos momentos). Discusión, ajuste y aprobación	Entrega de Concepto a la Administración Distrital
Conformación Comisiones	Plenaria	Comisión Redactora	Plenaria	Audiencia Publica Ciudadana
Definición de posibles subcomisiones				
Definición de responsables de redacción				

		Primera Estructura del Concepto		Definición Estructura Final de concepto			
							
Semanas	0	1	2	3	4	5	6
	Ruta Metodológica	Lecturas y estudio del proyecto de acuerdo	Identificación problemas y puntos críticos	Recoger, ordenar, sistematizar, valorar y articular elementos desde las sesiones de trabajo con expertos y las Audiencias Públicas Ciudadanas	Redacción por comisión	Redacción Documento Concepto Integrado Versión 1	Redacción Documento Concepto Integrado Versión Final
	Documento UNAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Modelo de ocupación 2. Estructura Ambiental 3. Estructura funcional y de soporte 4. Estructura Social y Económica 5. Gobernanza 6. Ciudad-región 7. Enfoques diferenciales POT 8. Articulación PDD-POT 	Sesiones Expertos	Audiencias Públicas Ciudadanas	Sesiones Especiales Administración para precisar hallazgos, validarlos y/o ajustados	Plenaria discusión primera versión del concepto, aportes, ajustes	Plenaria discusión, ajuste y aprobación versión final del concepto
					Primera redacción del concepto según responsabilidad de cada comisión		Documento Ajustado (Discusión, Aportes, Propuestas)
							ENTREGA CONCEPTO

Trabajo UN	Document o UNAL	Organización Articulados y documentos según los temas por comisiones	Técnica Grupal Nominal: Creación de metodología para abordar los grupos nominales y la priorización	Metodología Audiencias, Relatorías, Sistematización por temas Preguntas administración	Preparación de preguntas claves para realizar a la administración	Rol UNAL: Apoyo técnico y redacción	Relatoría, sistematización y revisión de estilo
			Conversatorio y Relatoría	Relatorías, Sistematización por temas	Relatorías, Sistematización por temas	Relatorías y Sistematización	Relatorías y Sistematización
				Generación de Matriz de sistematización	Apoyo técnico y de corrección de estilo	Apoyo técnico y de corrección de estilo	Apoyo técnico y de corrección de estilo

El trabajo adelantado semana por semana por parte del CTPD se describe a continuación:

Semana cero: Aprobación de la ruta metodológica por parte del CTPD

Durante esta semana se desarrollaron las siguientes actividades

- Reunión extraordinaria de la Mesa Directiva
- Reunión ordinaria de la Mesa Directiva
- Plenaria de aprobación de la ruta metodológica de la Fase 3
- Se precisa el papel de las comisiones del CTPD

Primera Semana: Inicio con la radicación y presentación del *proyecto de acuerdo "Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."* con sus respectivos anexos, por parte de la administración- *Instalación de las comisiones, subcomisiones y comisiones accidentales (jurídica y comunicaciones)*. El CTPD se declaró en Plenaria Permanente, e instala las comisiones y subcomisiones de trabajo.

EL CTPD, abordo los temas de interés en el siguiente orden:

1. Modelo de ocupación, hechos regionales, cifras poblacionales y estrategia normativa.
2. Estrategia ambiental y de espacio público, riesgos, cambio climático y proceso de concertación de la CAR.
3. Estructura funcional y de soporte: movilidad, relleno sanitario, vivienda y hábitat. Proyectos estructurantes.
4. Estructura económica y social: Macroproyectos
5. Proyectos estratégicos: Gerente ciudad norte, gerente ciudad río, gerente lagos del Tunjuelo, Gerente Ciudad Usme

6. Pieza centro y renovación urbana, instrumentos de planeación, gestión, financiación y programas de ejecución. Socialización y participación ciudadana respecto al Proyecto POT

Instalación de las comisiones.

- El trabajo debe ser realizado por **Comisiones**, priorizando las políticas y estructuras del Proyecto de Acuerdo “Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” a partir del análisis del modelo de ocupación.
- La Comisión debe hacer la priorización de temas y la selección de delegadas/os para Comisión Redactora.

Comisión Redactora

- Encargada de organizar, priorizar acuerdos y desacuerdos, escribir y presentar un documento síntesis con la visión y la propuesta de Concepto.
- La Comisión redactora la integran una persona de cada Comisión, la cual debe revisar los documentos síntesis y aprobar la versión final de documento.
- Esta versión se somete a debate de la sesión Plenaria permanente, en espacios y condiciones fijados por la Junta Directiva del CTPD. Esta misma Comisión debe compilar la versión final del Concepto, que recogerá la discusión originada a partir de la primera versión y reflejará en ella los aportes realizados por la Plenaria para su aprobación final.

Criterios para la definición de la comisión redactora

- Tener habilidades de síntesis
- Contar con capacidad de escritura, redacción y ortografía
- Disponer de tiempo para dedicar a la elaboración de los documentos
- Ser delegado de la Comisión respectiva

Insumos

Presentación de la revisión general del POT de Bogotá D.C.- CTPD por parte de la SDP y la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
 (<http://www.sdp.gov.co/micrositios/pot/presentacion-consideracion-ctpd>)

Memoria Justificativa

Título	Descripción
Memoria Justificativa	Memoria Justificativa

Título	Descripción
	Viernes, Junio 14, 2019

Documento de Seguimiento y Evaluación

Título	Descripción
Documento Seguimiento y Evaluación - Tomo 1	Documento Seguimiento y Evaluación - Tomo 1 Viernes, Junio 14, 2019
Documento Seguimiento y Evaluación - Tomo 2	Documento Seguimiento y Evaluación - Tomo 2 Viernes, Junio 14, 2019
Anexo01 Estructura Legal Decreto 190-2004 S&E	Anexo01 Estructura Legal Decreto 190-2004 S&E Viernes, Junio 14, 2019
Anexo02 Portafolio de Mapas S&E	Anexo02 Portafolio de Mapas S&E Viernes, Junio 14, 2019
Matriz Ambiental	Matriz Ambiental Viernes, Junio 14, 2019
Matriz Ocupación Territorial	Matriz Ocupación Territorial Viernes, Junio 14, 2019
Matriz Socioeconómica	Matriz Socioeconómica Viernes, Junio 14, 2019

Documento Resumen

Título	Descripción
Documento Resumen	Documento Resumen Viernes, Junio 14, 2019

Documento Técnico de Soporte.

Título	Descripción
Documento Técnico de Soporte Libro 1	Documento Técnico de Soporte Libro 1 Viernes, Junio 14, 2019
Documento Técnico de Soporte Libro 2	Documento Técnico de Soporte Libro 2 Viernes, Junio 14, 2019
Documento Técnico de Soporte Libro 3	Documento Técnico de Soporte Libro 3 Viernes, Junio 14, 2019
Glosario	Glosario Viernes, Junio 14, 2019
DT03 - Anexo 01 Análisis de ordenamiento y gestión del suelo de la demanda de vivienda esperada	DT03 - Anexo 01 Análisis de ordenamiento y gestión del suelo de la demanda de vivienda esperada Viernes, Junio 14, 2019
DT03 - Anexo02 Análisis de la disponibilidad de suelo habilitado en el Decreto 190 de 2004	DT03 - Anexo02 Análisis de la disponibilidad de suelo habilitado en el Decreto 190 de 2004 Viernes, Junio 14, 2019
DT03 Anexo03 - Estudio de Crecimiento de la Huella Urbana de Bogotá y la Región	DT03 Anexo03 - Estudio de Crecimiento de la Huella Urbana de Bogotá y la Región Viernes, Junio 14, 2019

Título	Descripción
DT03 - Anexo04 Clases Agrologicas	DT03 - Anexo04 Clases Agrologicas Viernes, Junio 14, 2019
DT04 - Anexo01 Análisis sobre Cambio Climático	DT04 - Anexo01 Análisis sobre Cambio Climático Viernes, Junio 14, 2019
Anexos - DT04 Referencias Cambio Climatico	Anexos - DT04 Referencias Cambio Climatico Viernes, Junio 14, 2019
DT04 - Anexo02 Diagnóstico Preliminar	DT04 - Anexo02 Diagnóstico Preliminar Viernes, Junio 14, 2019
DT04 - Anexo03 Amenaza por Mov en Masa en Perspectiva CC Zona Urb y de Exp	DT04 - Anexo03 Amenaza por Mov en Masa en Perspectiva CC Zona Urb y de Exp Viernes, Junio 14, 2019
Anexos DT04 de Anexo03	Anexos DT04 de Anexo03 Viernes, Junio 14, 2019
DT04 - Anexo04 Amenaza por Mov en Masa en Perspectiva CC Zona Rural	DT04 - Anexo04 Amenaza por Mov en Masa en Perspectiva CC Zona Rural Viernes, Junio 14, 2019
Anexos DT04 de Anexo04	Anexos DT04 de Anexo04 Viernes, Junio 14, 2019
DT04 - Anexo05 Amenaza por Mov en Masa en Perspectiva CC Centros Poblados Zona Rural	DT04 - Anexo05 Amenaza por Mov en Masa en Perspectiva CC Centros Poblados Zona Rural

Título	Descripción
	Viernes, Junio 14, 2019
DT04 - Anexo06 Amenaza por Inundación por Desbordamiento en Perspectiva de CC Zona Urb y Exp	DT04 - Anexo06 Amenaza por Inundación por Desbordamiento en Perspectiva de CC Zona Urb y Exp Viernes, Junio 14, 2019
Anexos DT04 de Anexo06	Anexos DT04 de Anexo06 Viernes, Junio 14, 2019
DT04 - Anexo07 Amenaza por Inundación por Desbordamiento Zonal Rural	DT04 - Anexo07 Amenaza por Inundación por Desbordamiento Zonal Rural Viernes, Junio 14, 2019
DT04 - Anexo08 Amenaza por Avenidas Torrenciales en Perspectiva CC Zona Urb y Exp	DT04 - Anexo08 Amenaza por Avenidas Torrenciales en Perspectiva CC Zona Urb y Exp Viernes, Junio 14, 2019
Anexos DT04 de Anexo08	Anexos DT04 de Anexo08 Viernes, Junio 14, 2019
DT04 - Anexo09 Amenaza por Avenidas Torrenciales en Perspectiva CC Zona Rural	DT04 - Anexo09 Amenaza por Avenidas Torrenciales en Perspectiva CC Zona Rural Viernes, Junio 14, 2019
Anexos DT04 de Anexo09	Anexos DT04 de Anexo09 Viernes, Junio 14, 2019
DT04 - Anexo10 Amenaza por Avenidas Torrenciales en Perspectiva CC Centros Poblados Rurales	DT04 - Anexo10 Amenaza por Avenidas Torrenciales en Perspectiva CC Centros Poblados Rurales

Título	Descripción
	Viernes, Junio 14, 2019
Anexos DT04 de Anexo10	Anexos DT04 de Anexo10 Viernes, Junio 14, 2019
DT04 - Anexo11 Suelos de Protección por Riesgo	DT04 - Anexo11 Suelos de Protección por Riesgo Viernes, Junio 14, 2019
Anexos DT04 de Anexo11	Anexos DT04 de Anexo11 Viernes, Junio 14, 2019
DT04 - Anexo12 Componente Amenaza - Riesgo Tecnológico para el Distrito Capital	DT04 - Anexo12 Componente Amenaza - Riesgo Tecnológico para el Distrito Capital Viernes, Junio 14, 2019
DT04 - Anexo13 Componente Amenaza - Riesgo Sísmico para el Distrito Capital	DT04 - Anexo13 Componente Amenaza - Riesgo Sísmico para el Distrito Capital Viernes, Junio 14, 2019
DT04 - Anexo14 Mapa de Amenaza por Incendios Forestales	DT04 - Anexo14 Mapa de Amenaza por Incendios Forestales Viernes, Junio 14, 2019
DT04 - Anexo15 Areas con Condición de Amenaza y Riesgo	DT04 - Anexo15 Areas con Condición de Amenaza y Riesgo Viernes, Junio 14, 2019
DT04 - Anexo16 Actividad Minera	DT04 - Anexo16 Actividad Minera Viernes, Junio 14, 2019

Título	Descripción
DT04 - Anexo17 Títulos Mineros	DT04 - Anexo17 Títulos Mineros Viernes, Junio 14, 2019
DT04 - Anexo18 Detalle de la incorporación de Medidas de mitigación y adaptación CC en PA	DT04 - Anexo18 Detalle de la incorporación de Medidas de mitigación y adaptación CC en PA Viernes, Junio 14, 2019
DT04 - Anexo19 Zonificación Geotecnica	DT04 - Anexo19 Zonificación Geotecnica Viernes, Junio 14, 2019
DT04 - Anexo20 Respuesta Sismica	DT04 - Anexo20 Respuesta Sismica Viernes, Junio 14, 2019
DT04 - Anexo20 Respuesta Sismica	DT04 - Anexo20 Respuesta Sismica Viernes, Junio 14, 2019
DT05 - Anexo01 Análisis para el Soporte del Perímetro Urbano	DT05 - Anexo01 Análisis para el Soporte del Perímetro Urbano Viernes, Junio 14, 2019
DT05 - Anexo02 Criterios para la redelimitación de Planes Parciales de Desarrollo	DT05 - Anexo02 Criterios para la redelimitación de Planes Parciales de Desarrollo Viernes, Junio 14, 2019
DT05 - Anexo03 Planes Parciales de Desarrollo Adoptados	DT05 - Anexo03 Planes Parciales de Desarrollo Adoptados Viernes, Junio 14, 2019

Título	Descripción
DT06 - Anexo01 Parámetros de diseño y perfil de naturalidad de parques	DT06 - Anexo01 Parámetros de diseño y perfil de naturalidad de parques Viernes, Junio 14, 2019
DT07 - Anexo01 Oficio EAAB-ESP Capacidad remanente y cobertura SPD	DT07 - Anexo01 Oficio EAAB-ESP Capacidad remanente y cobertura SPD Viernes, Junio 14, 2019
DT08 - Anexo01 Fichas de nodos Urbanos y metropolitanos	DT08 - Anexo01 Fichas de nodos Urbanos y metropolitanos Viernes, Junio 14, 2019
DT08 - Anexo02 Directrices de los Planes Maestros de Equipamientos	DT08 - Anexo02 Directrices de los Planes Maestros de Equipamientos Viernes, Junio 14, 2019
DT09 - Anexo01 Cuadro Morfotipológico de las Zonas Urbanas Homogéneas	DT09 - Anexo01 Cuadro Morfotipológico de las Zonas Urbanas Homogéneas Viernes, Junio 14, 2019
DT10 - Anexo01 Modelaciones volumétricas del Tratamiento de Consolidación	DT10 - Anexo01 Modelaciones volumétricas del Tratamiento de Consolidación Viernes, Junio 14, 2019
DT10 - Anexo02 Modelaciones volumétricas del Tratamiento de MI	DT10 - Anexo02 Modelaciones volumétricas del Tratamiento de MI Viernes, Junio 14, 2019
DT10 - Anexo03 Modelaciones volumétricas del Tratamiento de Desarrollo	DT10 - Anexo03 Modelaciones volumétricas del Tratamiento de Desarrollo Viernes, Junio 14, 2019

Título	Descripción
DT10 - Anexo04 Modelaciones volumétricas del Tratamiento de RU	DT10 - Anexo04 Modelaciones volumétricas del Tratamiento de RU Viernes, Junio 14, 2019
DT10 - Anexo05 Espacio Publico Efectivo porUPZ	DT10 - Anexo05 Espacio Publico Efectivo porUPZ Viernes, Junio 14, 2019
DT10 - Anexo06 Alturas en UPZ con C2	DT10 - Anexo06 Alturas en UPZ con C2 Viernes, Junio 14, 2019
DT10 - Anexo07 Mod Urb UPZ Parte1	DT10 - Anexo07 Mod Urb UPZ Parte1 Viernes, Junio 14, 2019
DT10 - Anexo07 Mod Urb UPZ Parte2	DT10 - Anexo07 Mod Urb UPZ Parte2 Viernes, Junio 14, 2019
DT10 - Anexo08 Áreas de aglomeración zonal de tejido incipiente	DT10 - Anexo08 Áreas de aglomeración zonal de tejido incipiente Viernes, Junio 14, 2019
DT11 - Anexo01 Polígonos de alto impacto	DT11 - Anexo01 Polígonos de alto impacto Viernes, Junio 14, 2019
DT12 - Anexo01 Cobertura Suelo Rural	DT12 - Anexo01 Cobertura Suelo Rural Viernes, Junio 14, 2019
DT13 - Anexo01 SoporteAUI	DT13 - Anexo01 SoporteAUI Viernes, Junio 14, 2019

Proyecto de Acuerdo

Título	Descripción
Proyecto de Acuerdo	Proyecto de Acuerdo Viernes, Junio 14, 2019
Anexo1 Coordinadas Clasificación de Suelo	Anexo1 Coordinadas Clasificación de Suelo Viernes, Junio 14, 2019
Anexo2 Sistemas y Áreas de la EAEP	Anexo2 Sistemas y Áreas de la EAEP Viernes, Junio 14, 2019
Anexo3 Usos de la EAEP	Anexo3 Usos de la EAEP Viernes, Junio 14, 2019
Anexo4 Listado de parques	Anexo4 Listado de parques Viernes, Junio 14, 2019
Anexo5 Clasificación Tipología y Secciones del Subsistema Vial	Anexo5 Clasificación Tipología y Secciones del Subsistema Vial Viernes, Junio 14, 2019
Anexo6 Armonización de competencias de las entidades distritales relacionadas con la EAEP y el Sistema Vial	Anexo6 Armonización de competencias de las entidades distritales relacionadas con la EAEP y el Sistema Vial Viernes, Junio 14, 2019
Anexo7 Proyectos y Programas	Anexo7 Proyectos y Programas Viernes, Junio 14, 2019
Anexo8 Usos del suelo urbano	Anexo8 Usos del suelo urbano Viernes, Junio 14, 2019

Título	Descripción
Anexo9 Homologación áreas de actividad	Anexo9 Homologación áreas de actividad Viernes, Junio 14, 2019
Anexo10 Homologación usos del suelo	Anexo10 Homologación usos del suelo Viernes, Junio 14, 2019
Anexo11 Actividades CIU	Anexo11 Actividades CIU Viernes, Junio 14, 2019
Anexo12 Mitigación Impactos RES-CSG-IND	Anexo12 Mitigación Impactos RES-CSG-IND Viernes, Junio 14, 2019
Anexo13 Mitigación Impactos Dotacionales	Anexo13 Mitigación Impactos Dotacionales Viernes, Junio 14, 2019
Anexo14 Mezcla de usos dotacionales	Anexo14 Mezcla de usos dotacionales Viernes, Junio 14, 2019
Anexo15 Gráficos edificabilidad	Anexo15 Gráficos edificabilidad Viernes, Junio 14, 2019
Anexo16 Cuadros normativos por tratamiento urbanístico	Anexo16 Cuadros normativos por tratamiento urbanístico Viernes, Junio 14, 2019
Anexo17 Programa de Ejecución General	Anexo17 Programa de Ejecución General Viernes, Junio 14, 2019

Título	Descripción
Anexo18 Indicadores para el Seguimiento y Evaluación del POT	Anexo18 Indicadores para el Seguimiento y Evaluación del POT Viernes, Junio 14, 2019

Cartografía.

Título	Descripción
1-Modelo de Ordenamiento y Ocupación Supramunicipal	1-Modelo de Ordenamiento y Ocupación Supramunicipal Viernes, Junio 14, 2019
2-Modelo de Ocupación Urbana	2-Modelo de Ocupación Urbana Viernes, Junio 14, 2019
3-Modelo de Ocupación Rural	3-Modelo de Ocupación Rural Viernes, Junio 14, 2019
4-Clasificación del Suelo del Distrito Capital	4-Clasificación del Suelo del Distrito Capital Viernes, Junio 14, 2019
5-Clasificación del Suelo - SueloUrbano y de Expansión Urbana	5-Clasificación del Suelo - SueloUrbano y de Expansión Urbana Viernes, Junio 14, 2019
6-Suelo de Protección del Distrito Capital	6-Suelo de Protección del Distrito Capital Viernes, Junio 14, 2019
7-Suelo de Protección delSueloUrbano y de Expansión Urbana	7-Suelo de Protección delSueloUrbano y de Expansión Urbana

Título	Descripción
	Viernes, Junio 14, 2019
8-Estructura Ambiental y de Espacio Publico	8-Estructura Ambiental y de Espacio Publico Viernes, Junio 14, 2019
9-Estructura Ambiental y de Espacio Publico del Suelo Rural	9-Estructura Ambiental y de Espacio Publico del Suelo Rural Viernes, Junio 14, 2019
10-Subsistema Vial Rural	10-Subsistema Vial Rural Viernes, Junio 14, 2019
11-Subsistema Vial Urbano y de Expansion Urbana	11-Subsistema Vial Urbano y de Expansion Urbana Viernes, Junio 14, 2019
12-Ejecución Corto Mediano y Largo plazo Subsistema Vial Urbano y de Expansión Urbana	12-Ejecución Corto Mediano y Largo plazo Subsistema Vial Urbano y de Expansión Urbana Viernes, Junio 14, 2019
13-Red de Ciclo Infraestructura	13-Red de Ciclo Infraestructura Viernes, Junio 14, 2019
14-Red de Transporte Masivo Urbano Regional	14-Red de Transporte Masivo Urbano Regional Viernes, Junio 14, 2019
15-Ejecución Corto Mediano y Largo plazo Red de Transporte Publico Masivo	15-Ejecución Corto Mediano y Largo plazo Red de Transporte Publico Masivo Viernes, Junio 14, 2019

Título	Descripción
16-Sistema General de Servicios Públicos Suelo Urbano y de Expansión Urbana Proyectos	16-Sistema General de Servicios Públicos Suelo Urbano y de Expansión Urbana Proyectos Viernes, Junio 14, 2019
17-Sistema General de Servicios Públicos Suelo Rural Proyectos	17-Sistema General de Servicios Públicos Suelo Rural Proyectos Viernes, Junio 14, 2019
18-Estructura Social y Económica	18-Estructura Social y Económica Viernes, Junio 14, 2019
19-Patrimonio Cultural Material	19-Patrimonio Cultural Material Viernes, Junio 14, 2019
20-Amenaza MM-U	20-Amenaza MM-U Viernes, Junio 14, 2019
21-Áreas con condición de amenaza MM-U	21-Áreas con condición de amenaza MM-U Viernes, Junio 14, 2019
22-Áreas con Condición de riesgo MM-U	22-Áreas con Condición de riesgo MM-U Viernes, Junio 14, 2019
23-Amenaza MM-R-CP	23-Amenaza-MM-R-CP Viernes, Junio 14, 2019
24-Áreas con condición de amenaza MM-CP	24-Áreas con condición de amenaza MM-CP Viernes, Junio 14, 2019

Título	Descripción
25-Áreas con condición de riesgo MM-R-CP	25-Áreas con condición de riesgo MM-R-CP Viernes, Junio 14, 2019
26-Amenaza IN escenario actual U	26-Amenaza IN escenario actual U Viernes, Junio 14, 2019
27-Áreas con condición de amenaza IN escenario actual U	27-Áreas con condición de amenaza IN escenario actual U Viernes, Junio 14, 2019
28-Áreas con condición de riesgo IN escenario actual U	28-Áreas con condición de riesgo IN escenario actual U Viernes, Junio 14, 2019
29-Amenaza IN escenario prospectivo U	29-Amenaza IN escenario prospectivo U Viernes, Junio 14, 2019
30-Amenaza AT-U	30-Amenaza AT-U Viernes, Junio 14, 2019
31-Áreas con condición de amenaza AT-U	31-Áreas con condición de amenaza AT-U Viernes, Junio 14, 2019
32-Áreas con condición de riesgo AT-U	32-Áreas con condición de riesgo AT-U Viernes, Junio 14, 2019
33-Amenaza AT-R-CP	33-Amenaza AT-R-CP Viernes, Junio 14, 2019
34-Áreas con condición de amenaza AT-CP	34-Áreas con condición de amenaza AT-CP

Título	Descripción
	Viernes, Junio 14, 2019
35-Áreas con condición de riesgo AT-R-CP	35-Áreas con condición de riesgo AT-R-CP Viernes, Junio 14, 2019
36-Amenaza IF	36-Amenaza IF Viernes, Junio 14, 2019
37-Áreas con condición de amenaza IF	37-Áreas con condición de amenaza IF Viernes, Junio 14, 2019
38-Áreas con condición de riesgo IF	38-Áreas con condición de riesgo IF Viernes, Junio 14, 2019
39-Áreas priorizadas con condición de riesgo MM objeto ED	39-Áreas priorizadas con condición de riesgo MM objeto ED Viernes, Junio 14, 2019
40-Programas y Proyectos Estrategicos	40-Programas y Proyectos Estrategicos Viernes, Junio 14, 2019
41-ZUH	41-ZUH Viernes, Junio 14, 2019
42-Áreas de Actividad	42-Áreas de Actividad Viernes, Junio 14, 2019
43-Tratamientos Urbanísticos	43-Tratamientos Urbanísticos Viernes, Junio 14, 2019

Título	Descripción
44a-Sectores Normativos de Edificabilidad	44a-Sectores Normativos de Edificabilidad Viernes, Junio 14, 2019
44b-Sectores Normativos de Edificabilidad	44b-Sectores Normativos de Edificabilidad Viernes, Junio 14, 2019
44c-Sectores Normativos de Edificabilidad	44c-Sectores Normativos de Edificabilidad Viernes, Junio 14, 2019
45-Zonas Antiguas y Consolidadas	45-Zonas Antiguas y Consolidadas Viernes, Junio 14, 2019
46-Predelimitación Planes Parciales	46-Predelimitación Planes Parciales Viernes, Junio 14, 2019
47-Unidades de Planeamiento Zonal	47-Unidades de Planeamiento Zonal Viernes, Junio 14, 2019
48-Zonas Beneficiarias de la Participación de Plusvalía	48-Zonas Beneficiarias de la Participación de Plusvalía Viernes, Junio 14, 2019
49-Áreas para la Producción Agrícola y Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales	49-Áreas para la Producción Agrícola y Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales Viernes, Junio 14, 2019
50-Zonificación Centros Poblados Rurales	50-Zonificación Centros Poblados Rurales Viernes, Junio 14, 2019

Título	Descripción
51-Centros de Equipamientos y Servicios	51-Centros de Equipamientos y Servicios Viernes, Junio 14, 2019
52-Unidades de Planificación Rural	52-Unidades de Planificación Rural Viernes, Junio 14, 2019

Concertaciones Ambientales

Título	Descripción
19 Actas Reuniones Concertación Secretaria de Ambiente	19 Actas Reuniones Concertación Secretaria de Ambiente Viernes, Junio 14, 2019
Acta de concertación de los asuntos ambientales POT CAR	Acta de concertación de los asuntos ambientales POT CAR Viernes, Junio 14, 2019
Acta de concertación de los asuntos ambientales POT SDA	Acta de concertación de los asuntos ambientales POT SDA Viernes, Junio 14, 2019
Resolución 01307 del 2019 concertación SDA	Resolución 01307 del 2019 concertación SDA Viernes, Junio 14, 2019
Resolución 1628 del 2019 concertación CAR	Resolución 1628 del 2019 concertación CAR Viernes, Junio 14, 2019

Informe Estrategia de Participación

Título	Descripción
Informe de participación	Informe de participación Viernes, Junio 14, 2019

- Documentos síntesis: Son preconceptos políticos, que incluyen los Diagnósticos Territoriales, Ruta POT x Bogotá, Diplomado, POT y Mujeres. Estos documentos síntesis deben ser cortos y consolidados por la Universidad Nacional.
- Proyecto de Acuerdo “Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”

Documentos síntesis: Son preconceptos políticos, que incluyen los Diagnósticos Territoriales, Ruta POT x Bogotá, Diplomado Participación ciudadana en la planeación del desarrollo y en el ordenamiento territorial de Bogotá. Travesías en tiempos de posacuerdos POT y Mujeres. Estos documentos síntesis deben ser cortos y consolidados por la Universidad Nacional de Colombia.

Papel Universidad Nacional de Colombia:

- Organización Articulados y documentos según los temas por comisiones.

Segunda semana: *Contribución por parte de los expertos en temas específicos,* identificación de problemas críticos. Se propone empezar con los siguientes cinco temas:

1. **Crecimiento poblacional** (Estructura del POT): DANE y Sociedad de Mejora y Ornato
2. **Participación** - Socialización y participación ciudadana respecto al Proyecto POT: Jhon Sudarki y Luciano Sanín
3. **Ambiente** - Estructura Ecológica Principal – Concertación Car: Andrés Ramírez y Alfonso Pérez Preciado
4. **¿Qué debe contener un POT?** Andrés Hernández

Papel Universidad Nacional de Colombia:

- Técnica Grupal Nominal: Creación de metodología para abordar los grupos nominales y la priorización
- Conversatorio y Relatoría

Tercera Semana: *Audiencias ciudadanas – Unidades de Actuación Integral y con grupos de interés, Recoger, ordenar, sistematizar, valorar y articular elementos desde las sesiones de trabajo con expertos y las Audiencias Públicas Ciudadanas.*

Con CPL y JAL

En el proceso de elaboración del Concepto “Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C.” se realizarán propuestas de consultas locales sobre el POT, convocadas por las/os ediles y las/os consejeras/os locales de planeación agrupados por el impacto de las actuaciones urbanas integrales, que afectan a varias localidades al tiempo. Para ello, se invitaría a entidades distritales, cuyo accionar sea sobre estas Unidades de Actuación Integral –UAI-, para que participen en las audiencias públicas ciudadanas sobre el POT.

A las audiencias ciudadanas asistirán ediles, CPL, integrantes de los sectores, igualmente se podrán invitar expertos y académicos para hablar de los temas del articulado de la propuesta del POT. De estos encuentros debe salir insumos de aporte para la elaboración del Concepto. Estas consultas locales contarán con el apoyo en la sistematización por parte de la Universidad Nacional de Colombia.

Papel Universidad Nacional de Colombia:

- Metodología Audiencias, Relatorías, Sistematización por temas
- Preguntas administración
- Relatorías, Sistematización por temas
- Generación de Matriz de sistematización

Cuarta semana: *Instalación de las comisiones, Redacción por comisión, Sesiones Especiales Administración para precisar hallazgos, validarlos y/o ajustados, Primera redacción del concepto según responsabilidad de cada comisión*

Papel Universidad Nacional de Colombia:

- Preparación de preguntas claves para realizar a la administración
- Relatorías, Sistematización por temas
- Apoyo técnico y de corrección de estilo

Quinta semana: *Redacción Documento Concepto Integrado Versión, Plenaria discusión primera versión del concepto, aportes, ajustes*

Papel Universidad Nacional de Colombia:

- Rol UNAL: Apoyo técnico y redacción
- Relatorías y Sistematización
- Apoyo técnico y de corrección de estilo

Sexta semana: *Entrega del concepto a la administración y a la ciudadanía, Redacción Documento Concepto Integrado Versión Final, Plenaria discusión, ajuste y aprobación versión final del concepto, Documento Ajustado (Discusión, Aportes, Propuestas)*

Papel Universidad Nacional de Colombia:

- Relatoría, sistematización y revisión de estilo
- Relatorías y Sistematización
- Apoyo técnico y de corrección de estilo

Desarrollo del proceso

El Concepto debe ser producto de la discusión política, técnica y participativa:

La perspectiva política: parte del análisis del modelo de ciudad y modelo de ocupación del territorio propuesto en el documento: Proyecto de Acuerdo “Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, ello implica:

- Darle alcance al significado del **contrato social en la ciudad de Bogotá**
- Precisar conceptos básicos en torno a temas estratégicos de la ciudad como: poblacional (expansión urbana), movilidad, regional y ambiental.
- Generar la discusión de qué se debe entender por un POT para Bogotá y como construir un sistema distrital de participación.
- Precisar el accionar del CTPD durante los momentos de preconcepto, concepto y pos concepto.

La perspectiva técnica: Se debe identificar qué debe contener el POT de Bogotá a partir de la revisión del articulado, se propone tomar como referencia las políticas de Equidad, Competitividad, Ecoeficiencia y Gobernabilidad.

La perspectiva participativa: Es la propuesta de consultas locales sobre el POT, a partir de encuentros interlocales, agrupados por el impacto de las Actuaciones-Urbanas

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	SEMANAS						
			1	2	3	4	5	6	
1	La Administración entrega el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." con sus respectivos anexos.	Junta Directiva	X						
2	Se revisa la estructura del documento presentado por la administración y se hacen los ajustes metodológicos necesarios.	Junta Directiva	X						
3	La Junta Directiva convoca Mesa Directiva extraordinaria y les entrega una versión completa impresa de los documentos y la ruta metodológica a seguir.	Mesa Directiva y coordinadores	X						
4	Los coordinadores convocan a su respectiva comisión, para informarle las instrucciones de la reunión de Mesa Directiva y coordinar la participación en la elaboración del concepto.	Coordinadores de las comisiones	X						
5	Se define si se crean o no subcomisiones dependiendo del tamaño de la comisión y se fijan fechas de trabajo.	Coordinadores de las comisiones		X					
6	Se define una comisión redactora con la participación de cada comisión	Coordinadores de las comisiones		X					
7	Documento síntesis de cada comisión para el concepto	Comisión redactora			X				
8	Convocatoria plenaria para presentación del documento	Junta Directiva				X			
9	Convocatoria plenaria para aprobación del documento. Se incluyen los respectivos ajustes.	Comisión redactora					X		
10	Rueda de prensa presentación del CONCEPTO por parte del CTPD	Junta Directiva							X

ESTRUCTURA DOCUMENTO CONCEPTO

Con el objetivo de producir el documento de Concepto sobre la Revisión General del POT propuesto por la Administración Distrital, el Consejo Territorial de Planeación Distrital debió rendir su Concepto y formular recomendaciones a partir del trabajo adelantado, el análisis de los documentos acopiados por la Administración y los debates, que se han venido generando en la ciudad desde múltiples agentes urbanos y la población en general.

Para ello se propuso abordar la estructura, que se presenta a continuación, con base en la determinación de los hallazgos y contenidos polémicos de cada asunto, el punto de vista, que ha construido el CTPD, con base en el proceso, que ha venido adelantando, y, finalmente, explicitar las recomendaciones a ser incorporadas en la Revisión General del POT de forma tal que recojan el sentir ciudadano expresado y canalizado desde el CTPD.

Ítem de análisis	Hallazgos y contenidos polémicos	Puntos de vista expresados	Posición del CTPD	Recomendaciones a ser incorporadas
------------------	----------------------------------	----------------------------	-------------------	------------------------------------

				en la Revisión General del POT
--	--	--	--	-----------------------------------

ESTRUCTURA DOCUMENTO CONCEPTO

Resumen Ejecutivo

Introducción

1. Análisis de los conflictos territoriales en Bogotá y su resolución en el POT (Como se recog en el DTS). Propuestas desde los territorios.

2. Sobre la mirada de planeación de la ciudad en el corto, mediano y largo plazo
 - Visión del ordenamiento territorial según el POT y la visión propuesta por el CTPD (artículos 1 y 2)
 - **Determinantes:** (artículo 5)
 - Ecoeficiencia (Sostenibilidad) (artículos 3, 6 al 9)
 - Equidad (artículos 10 al 13)
 - Competitividad (artículos 14 al 17)
 - Gobernabilidad y Gobernanza (artículos 4, 18 al 21)
 - Enfoque propuesto vs **enfoques diferenciales** en el POT
 - **Modelo de ciudad propuesto** (Modelo de ocupación) (Titulo II, capítulo I, art 22 al 27)
 - Crecimiento Poblacional
 - Construcción **ciudad-región**²⁰⁷ (Modelo de ordenamiento y ocupación supramunicipal)
 - Modelo de ocupación urbana²⁰⁸
 - Modelo de ocupación rural

3. Análisis de los componentes estratégicos de la Revisión General del POT de Bogotá
 - Acerca de la Estructura Ambiental y de Espacio Público - EAEP²⁰⁹ (Titulo II, capítulo V)
 - La concertación con la CAR
 - Cambio climático y gestión del riesgo (Titulo II, capítulo II, capítulo VIII)
 - Acerca de la Estructura Funcional y de Soporte - EFS (Titulo II, capítulo VI)

²⁰⁷ Algunos contenidos de los principales ejes temáticos problemáticos del POT en materia de la relación ciudad región: Modelo de ordenamiento regional, Relación campo ciudad, Conexiones regionales de movilidad, Proyectos e iniciativas compartidas.

²⁰⁸ Algunos contenidos de los principales ejes temáticos problemáticos del POT en materia de Expansión urbana: Población, Necesidades habitacionales (vivienda formal nueva, recuperación de viviendas y barrios de origen informal), Densificación, Suelo disponible, Clasificación de usos del suelo y tratamientos.

²⁰⁹ Algunos contenidos de los principales ejes temáticos problemáticos del POT en materia de Ambiente: Río Bogotá -ZMPA, RTVH, Cerros Orientales, Cuenca del Tunjuelo, Minería, Humedales y otros, Cambio climático.

- Movilidad²¹⁰ (Titulo II, capítulo VI, Subcapítulo 1)
 - Servicios públicos (Titulo II, capítulo VI, Subcapítulo 2)
 - Acerca de la Estructura Social y Económica - ESE (Titulo II, capítulo VII)
 - Pequeña y mediana empresa
4. Balance de la **participación**, democracia y **gobernanza** para la construcción del POT (Visión y práctica institucional vs CTPD)
 5. Articulación PDD-POT
 6. Análisis jurídico del proceso de Revisión General del POT
 7. ACOMPAÑAMIENTO DE ESPECIALISTAS
 - a. **Sobre la estrategia normativa²¹¹** (Libro II componente Urbano, Libro III componente rural, Libro IV)
 - Normas urbanísticas estructurales
 - Zonas urbanas homogéneas vs UPZ y UPR
 - Áreas de actividad
 - Tratamientos urbanísticos
 - Normas urbanísticas generales
 - b. **Sobre los instrumentos de planeación, gestión y financiación** (Título III)
 - c. **Sobre los programas y proyectos estratégicos** (la financiación del POT) (Título III, capítulo 2)
 - Proyectos territoriales estratégicos
 - Proyectos estructurantes
 - Proyectos detonantes
 8. Conclusiones, recomendaciones y Concepto

Anexos

1. Sobre la metodología para la elaboración del Concepto
2. Sobre el balance de los 19 años del POT (Sobre el seguimiento y evaluación del POT)
3. Sobre la Memoria Justificativa

²¹⁰ Algunos contenidos de los principales ejes temáticos problemáticos del POT en materia de Movilidad: Sistemas ineficientes y desarticulados, SITP: Metro, Transmilenio, SITP, Proximidad con la región: Tren de cercanías, regiotram, Malla vial arterial, Terminales intermodales.

²¹¹ Algunos contenidos de los principales ejes temáticos problemáticos del POT en materia de Norma Urbana (Código de Urbanismo): Vacíos normativos, Reglamentaciones vía Decreto, Eliminación de obligación de parqueaderos, Eliminación de antejardines y aumento de edificabilidad, Flexibilidad en la definición de usos del suelo y tipo de tratamientos, Libertad para la definición de tratamientos urbanísticos, Cambio de usos del suelo, Eliminación de Bienes de Interés Cultural.

RESULTADOS

- Un documento de CONCEPTO, donde el CTPD refleja su posición respecto al Plan de Ordenamiento territorial, conforme a las necesidades reales de la ciudad.
- El CONCEPTO tiene como respaldo un documento de soporte, que resulta de la recopilación de toda la discusión realizada.

FASE 4: Divulgación y seguimiento.

- Durante la cuarta y última Fase, se hará un ejercicio de divulgación del CONCEPTO emitido por el CTPD, así como de seguimiento del Acuerdo o Decreto POT. El seguimiento consistirá en una serie de acciones encaminadas a la incorporación o falta de ella, de las recomendaciones emitidas desde el Consejo Territorial sobre el documento preliminar.
- Una vez el articulado se encuentre en el Concejo de Bogotá, en un proceso se realizarán análisis, que permita observar si los planteamientos ciudadanos, retomados por el CTPD, han sido adoptados. De igual manera, el seguimiento se refleja en acciones puntuales, desde las consejeras y consejeros, encaminadas a lograr la incorporación de los mismos, ante el Concejo de Bogotá y la SDP.
- Paralelo a esto, la divulgación del Concepto se hará hacia los diversos territorios y actores de la ciudad, los cuales podrán hacer un reconocimiento de las propuestas hechas, incorporándose a su labor territorial, y conformándose, de esta manera, como actores activos en el seguimiento del Acuerdo o Decreto. El proceso de divulgación se hará mediante intervenciones de las consejeras y consejeros en medios de comunicación, comunicados de prensa, medios electrónicos (redes sociales) y Audiencia pública.
- Finalmente, esta Fase se verá reflejada en la concentración ciudadana, atenta a supervisar, debatir y discutir de manera argumentada, y con sustentos en las labores territoriales realizadas, el modelo de ciudad y ocupación deseados, frente al planteado desde la Administración.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de Colombia
- Ley 152 de 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
- Ley 388 de 1997. Ley de Desarrollo territorial, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 190 de 2004. Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003
- www.sdp.gov.co: Proyecto de acuerdo; DTS: libros 1, 2 y 3, Cartografía
- Ley 1454 de 2011. Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Guía Metodológica 1, Información práctica para formulación de Planes de Ordenamiento Territorial. 2004
- Dussel, E, Kategorie. UAM-IZ. México. Recuperado 23 de Noviembre. enriquedussel.com/txt/KATEGORIE.pdf, 2006
- Dussel, E, La producción teórica de Marx. Un comentario a los Grundrisse. Siglo XXI Editores. México, 1985.

DOCUMENTO ADJUNTO

Metodología Foros o Audiencias Públicas Ciudadanas

En el marco del proceso de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, surtidas las etapas de Diagnóstico y de Formulación, la Administración Distrital emprende la etapa de Concertación, la cual ha llegado hasta la Concertación ambiental con la CAR, de la cual ya existe el Acta y la Resolución de dicha entidad. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, *Instancias de concertación y consulta*, se inician los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana, en el que el proyecto se somete a consideración del **Consejo Territorial de Planeación Distrital**, instancia que deberá rendir su **concepto** y formular recomendaciones. Este paso empezó a correr desde el pasado 14 de junio, cuando el Alcalde Mayor y el Secretario de Planeación radicaron el proyecto de acuerdo ante el CTPD.

Con el ánimo de elaborar un concepto que recoja la mayor diversidad de voces ciudadanas, además de las representadas en el **Consejo Territorial de Planeación Distrital**, en la metodología general para la elaboración del Concepto, esta instancia ha contemplado la necesidad de realizar audiencias o foros ciudadanos en los territorios del Distrito, con instituciones y sectores poblacionales en los que se escuchen, se recojan, se sistematicen las opiniones, inquietudes y propuestas de la ciudadanía, para alentar el debate informado de la ciudad y que a la vez contribuyan en la elaboración del Concepto.

La Propuesta del CTPD es realizar las Audiencias en torno a ejes temáticos territoriales incluidos en el Proyecto de Acuerdo de la administración Distrital, los llamados **Proyectos Territoriales Estratégicos**, los cuales han generado inquietud entre la ciudadanía. Alrededor de cada uno de estos proyectos se reúnen las comunidades de las localidades que pueden ser impactadas. Los Proyectos y sus respectivas localidades convocadas en cada Audiencia o Foro son:

1. Ciudad Norte (Suba, Usaquén)
2. Ciudad Río (Borde occidental)
3. Ciudad Usme (Ciudad Bolívar, Usme)
4. Lagos de Tunjuelo (Tunjuelito, Ciudad Bolívar, Usme)
5. Alameda Entre Parques (Chapinero, Barrios Unidos, Teusaquillo)
6. Pieza Centro (Candelaria, Santa Fe, Mártires, San Cristóbal, Antonio Nariño)
7. Franja urbana Cerros Orientales

Se realizarán 7 Audiencias o Foros territoriales y uno (1) con sectores poblacionales, particularmente el sector mujeres, en los que, además de las inquietudes sobre los proyectos, se discutirán y recogerán inquietudes, opiniones y propuestas ciudadanas sobre la totalidad de temas contemplados en el Proyecto de acuerdo de la revisión general del POT de Bogotá.

Teniendo en cuenta que quienes conocen el territorio y a las comunidades en todas las localidades son los Ediles de las Juntas Administradoras Locales y los consejeros de los Consejos de Planeación Local, la responsabilidad de la Convocatoria de dichas Audiencias o Foros recae sobre estos consejeros. Para cada evento el CTPD conforma un grupo de consejeros encargado de su convocatoria y realización de acuerdo a las Localidades. Para el evento con sectores poblacionales se conformará un equipo que trabaje en la convocatoria y ejecución.

1. OBJETIVOS

- Continuar recogiendo inquietudes, opiniones y propuestas de la ciudadanía sobre las principales decisiones, programas o proyectos, que se consideren pertinentes para la Revisión General del Plan de Ordenamiento territorial de Bogotá y que puedan alimentar el Concepto del CTPD sobre el mismo.
- Socializar la ruta de trabajo del Consejo Territorial de Planeación Distrital en el proceso de elaboración del Concepto sobre la Revisión General del Plan de Ordenamiento territorial de Bogotá
- Socializar los contenidos y aspectos fundamentales de los **Proyectos Territoriales Estratégicos** y sus implicaciones para el ordenamiento territorial de las localidades.

2. METODOLOGÍA DE LA AUDIENCIA O FORO. Además de los momentos de instalación y cierre la metodología de estos eventos debe contemplar tres (3) momentos centrales. Así:

- **Momento 1. Presentar la Ruta del CTPD para elaboración del Concepto.**

El Consejo Territorial de Planeación Distrital ha establecido una ruta para la deliberación ciudadana, la elaboración, aprobación y radicación de su Concepto sobre la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá. En este primer momento, el CTPD, le expone a la ciudadanía la metodología adoptada para Conceptuar de acuerdo al procedimiento establecido en la norma.

- **Momento 2. Presentar Proyectos Territoriales Estratégicos.**

La administración Distrital ha incluido tanto en su PDD como en su proyecto POT, unos **Proyectos Territoriales Estratégicos**. Para cada Audiencia o Foro se invitará a un funcionario de la Administración para que presente los alcances, incidencias, y contenidos de esos proyectos.

- **Momento 3. La Expresión de la ciudadanía.**

La ciudadanía tiene la palabra. Se establece un mecanismo mediante el cual los ciudadanos participen expresando sus inquietudes, dudas, opiniones y propuestas ya sea sobre lo expuesto o sobre los tópicos del Proyecto de revisión General del POT.

Se dará un margen de tiempo para que el funcionario de la administración responda las inquietudes que, sobre el respectivo proyecto, formule la ciudadanía.

Se debe llevar elaborado un Instrumento (Ficha – Formato) en que los ciudadanos registren sus opiniones.

Además, se pueden recoger documentos y cuartillas elaboradas y presentadas por la ciudadanía.

Todas estas, serán objeto de sistematización por el equipo de la universidad Nacional de Colombia.

3. Agenda De Audiencia O Foro.

No.	Tiempo	Actividad	Descripción	Responsable
1	10 Min.	Introducción	Presentación de la Agenda y establecimiento de reglas del juego	Mesa Directiva CTPD
2	10 Min	Instalación	Palabras del Presidente CTPD o del consejero que Delegado	Presidente CTPD
3	20 Min.	Presentación de Ruta de Trabajo del	Se realiza una presentación a la ciudadanía de la metodología adoptada para Conceptuar de acuerdo	Secretaría del CTPD o consejero que delegue

		CTPD sobre el Concepto	al procedimiento establecido en la norma.	
4	30 Min.	Presentación Proyectos Territoriales Estratégicos	Presentación del Componente específico de cada Audiencia o Foro. Presentación de las decisiones tomadas sobre el territorio por el POT	Administración Distrital
5	2 Horas	Intervenciones Ciudadanía	- Intervenciones de la ciudadanía. - Respuesta a inquietudes por el CTPD - Entrega de Instrumento para registro de Inquietudes de la Ciudadanía. - Diligenciamiento FORMATO para registro de inquietudes y dudas de la ciudadanía. - Relatoría por Equipo UNC	Mesa Directiva CTPD
6	10 Min.	Conclusiones y Cierre	Conclusiones y cierre.	Mesa Directiva CTPD

4. Papel del equipo de la Universidad Nacional de Colombia:

- Elaboración de la Metodología de las Audiencias o Foros
- Levantamiento de Relatorías de cada Audiencia o Foro
- Sistematización por temas de la información recopilada durante las Audiencias o Foros
- Generación de Matriz de sistematización
- Elaboración de un Documento Síntesis de cada Audiencia o Foro.

ANEXO 2: Propuesta de las comunidades

Teniendo en cuenta la importancia de la participación ciudadana, para la construcción de la noción de ordenamiento de la ciudad, desde el CTPD se promovieron audiencias públicas con el objetivo de escuchar a las comunidades. Ello debido a la estructuración de los espacios urbanos que son el resultado de la superposición de estructuras, que no se han tenido en cuenta para la construcción del documento POT. En este sentido el espacio como otra estructura social, condiciona el crecimiento urbano, pero también lo hacen las condiciones económicas y las políticas sobre lo urbano y lo rural.

Por lo que a partir de dichos encuentros se logró evidenciar, que la ejecución de grandes obras de infraestructura dejará impactada la estructura territorial en sus diferentes componentes, uno de ellos y de los más importantes, el tejido social, el cual se ve desintegrado debido a que éste no se ve como un elemento fundamental a la hora de planear la construcción y ejecución de programas, economías y relaciones de gran impacto establecidos en el documento POT.

En tal forma, las audiencias se constituyen en un punto de partida para la revisión e interpretación de las formas de organización e integración de quienes conforman la ciudad, desde múltiples miradas, tales como ambientales, poblacionales, regionales, rurales, entre otras. Por consiguiente, se manifiesta la necesidad de integrar las distintas aristas y formas de habitar la ciudad, con el ánimo de generar un ordenamiento territorial desde el nivel micro, bajo un espacio geográfico más amplio y viabilizado en términos legales y financieros, todo enmarcado dentro de los parámetros establecidos en la Ley 388 de 1997.

De tal manera, el presente documento presenta en primer lugar una sistematización que presenta las preocupaciones y alternativas planteadas por las organizaciones o comunidad en general que acudió a los encuentros, llevados a cabo por el CTPD. Luego, se presentan los comentarios que arrojó sondeo de participación respecto a la presentación del documento POT a cargo de la Secretaría de Planeación Distrital; finalmente, cada una de las relatorías elaboradas a partir de las audiencias públicas

Tema	Problemáticas	Propuestas
Modelo de ocupación	<ul style="list-style-type: none"> - El modelo de expansión urbana por el POT está planteado en áreas de cuidado ambiental, así como también en zonas del alto riesgo. - El modelo de expansión urbana planteado por el POT está basado en índices demográficos equivocados, y por lo tanto no es válido. - Se están realizando obras sin la debida autorización. - Alameda Entreparkes es ejemplo de un proyecto excluyente, que no piensa en el bienestar de sus habitantes, en la protección del patrimonio ni el derecho a la existencia en un lugar, propiedad o territorio. - Los proyectos de expansión y renovación del POT no son equilibrados desde el punto de vista de los intereses, puesto que se privilegia el interés mercantil (especialmente inmobiliario) sobre el de las comunidades. - Éste proyecto promueve la gentrificación planificada, pero irresponsable, en articulación con los proyectos de expansión. - Posibles fenómenos de presión formal e informal para el abandono del territorio. - El modelo que presenta el POT, limita las condiciones de las víctimas deel conflicto, marginándolos de los centros económicos de la ciudad y en la prestación de los servicios básicos. 	<ul style="list-style-type: none"> - El modelo de expansión urbana planteado por el POT está basado en índices demográficos equivocados, y por lo tanto no es válido. - Se están realizando obras sin la debida autorización. - Procesos de re densificación responsable, que sean meramente necesarios, que incluyan a la población más vulnerable y no generen gentrificación. - Que la renovación urbana se haga con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio. - Hacer renovación urbana en zonas realmente deterioradas de la ciudad, no en barrios que se conservan en buen estado y con habitantes tradicionales que sostienen relaciones de vecindad. - Promover viviendas en áreas más centrales de la ciudad que mejoren así la calidad de vida de las víctimas. - Por parte del CPL de La Candelaria se entregó un Concepto Técnico al CTPD sobre los desarrollos de vivienda en la

	<ul style="list-style-type: none"> - Frente a este eje la ciudadanía manifiesta preocupación por el cambio del uso del suelo a merced de las empresas inmobiliarias, para exigir a los residentes tradicionales la construcción de nuevos pisos o venta de los predios a precios bajos. - Este fenómeno se traduce en una preocupación ciudadana constante relacionada con el desplazamiento arbitrario de la comunidad que históricamente habita el territorio, acabando con el tejido social que se ha consolidado en la zona, los oficios tradicionales de los barrios que se ven afectados, como es el caso de los artesanos, y acaba con el patrimonio histórico de los barrios tradicionales de la ciudad, como sucede con el barrio Egipto, Santa Bárbara y el referente histórico de lo que hoy se conoce como la Avenida de los Comuneros y el caso del barrio Belén, en donde ya se están haciendo compra de predios de manera inequitativa. - Por otro lado, la ciudadanía manifiesta que el Proyecto de Acuerdo POT no refleja en sus contenidos las propuestas y procedimientos para el buen vivir de los habitantes de la ciudad. - El POT insiste en una ciudad sin memoria urbana, insiste en unas cifras de población erradas, en un modelo urbano alrededor de Transmilenio, sigue amenazando a los Cerros, compromete vigencias futuras para un modelo de negocios que no incluye a la ciudadanía. Persiste en la amenaza a barrios consolidados y no regenera los sectores deprimidos. 	<p>Avenida de Los Comuneros y el barrio Santa Bárbara.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se propone que la vivienda contemplada en el barrio Santa Bárbara sea de Interés Social y que los habitantes de la zona tengan acceso a ella. - La ciudadanía propone radicar en todas las entidades una carta con firmas en la que se exija a la administración el respeto por los derechos de los habitantes, afectados por el Proyecto de Acuerdo POT. - Se radicó ante la SDP un derecho de petición el 7 de mayo de 2019 con número de radicado PRO1452562. - Se propone la lectura y aplicación del Mandato Centro. - Se propone que el valor del metro cuadrado de predios nuevos y viejos sean iguales y así disminuir la falta de equidad. - En el caso del barrio Pablo VI 2do sector, que aunque no hace parte del proyecto estratégico, asiste al evento con el propósito de socializar los avances organizativos que han tenido los ciudadanos del barrio, reclaman en su barrio el reconocimiento del carácter de Propiedad Horizontal, el reconocimiento del barrio como denso y no formular sobre él tratamiento de Renovación
--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> - La legalización del polígono de bares en el sector de Modelia es inviable. - Hace falta mencionar su relación con otros planes vigentes o propuestas, que afectan la localidad. - Afectación de humedales y cuerpos hídricos por proceso de expansión. - Expansión del modelo de ocupación urbano hacia el norte. - Ocupación urbana de suelos con vocación agrícola. - Barrios vistos como suburbanos, de tal manera que se plantea su redensificación. - Promoción de la vivienda vertical sin tener en cuenta sus implicaciones a la movilidad. - No se está acogiendo un estudio técnico que sustente el modelo de expansión urbana. - El POT no es para el bienestar de los ciudadanos, sino para el beneficio de los constructores y de las multinacionales. Además, de querer hacer turismo por el Sendero de las Mariposas. - Este modelo es extractivista, cede y concede el territorio para su explotación y aprovechamiento económico, es un modelo neoliberal le cede a las trasnacionales y grandes empresas el territorio. - Es excluyente, aumenta las brechas de desigualdad y elimina las relaciones, que posibilitan pensar la ciudad desde la diversidad; el modelo no piensa en las poblaciones y las/os habitantes del territorio. - El proyecto facilitará la expansión al otro lado de la sabana, y promoverá la conurbación. 	<p>Urbana, sino que por el contrario debe ser catalogado como “consolidación de la norma prioritaria” y como parte del patrimonio urbanístico de la ciudad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisar el trazado del canal de “Regiotram”, que ingresa al aeropuerto El Dorado; porque es inconveniente el trayecto por la carrera 116, el trazado más efectivo es por la carrera 129 y no sobre zonas residenciales. - No legalizar el polígono de bares en el barrio Modelia. Así mismo, no hacer renovación urbana en la avenida Ferrocarril. - Replanteamiento y reestructuración de lo presentado por la RG-POT, con base en los nuevos datos poblaciones del Censo 2018. - Salvaguardar los suelos rurales y así garantizar parte de la seguridad alimentaria de la ciudad. - Aceptar las observaciones de la comunidad con respecto a sus barrios. - Categorizar adecuadamente los barrios como urbanos y de índole residencial. - Que se dé cumplimiento al fallo y se reconozca a las comunidades, a los campesinos y a la vereda Fátima. - Programas de vivienda, programas de agroecología, así como un levantamiento topográfico real que identifique las
--	---	--

	<ul style="list-style-type: none"> - De nuevo se ampliará la ciudad alejando a las personas de equipamientos de servicios, trabajo y conocimiento. - Se piensa en Bogotá como un puerto seco, siendo una planificación irresponsable desde élites nacionales e internaciones, sometiendo a la ciudadanía de borde y de centro a dinámicas de descomposición social planificada para generar expansión y renovación urbana entorno a los intereses del comercio de alto impacto y circulación de mercancías. hay procesos de descomposición evidentes alrededor de Corabastos y Aeropuerto ElDorado. Las mafias tienen un control cerca al río Bogotá, lo que facilita y legitima el proyecto Ciudad Rio en detrimento de los ecosistemas del lugar. 	<p>realidades y se reconozcan las pre-existencias en los Cerros Orientales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantizar una vida urbana pluralista, integradora y sostenible. - Equipamientos para toda la ciudad, democratización y acceso al estudio y a la cultura por medio de la construcción de universidades, museos, hospitales y colegios de alta calidad para la población y disminuyendo la segregación socioespacial.
<p>Estructura ambiental</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El río Tunjuelo tiende a recuperar su cauce cada vez que este es modificado, de tal manera que, si se hacen adecuaciones a este con el objetivo de urbanizar sectores, lo más probable es que en un futuro estas zonas se vean afectadas por el río. - El POT plantea reducir en gran medida la Estructura Ecológica Principal que abarca todo el sur de la ciudad y su conexión con el páramo de Sumapaz. - El POT plantea un modelo de expansión que atenta contra flora y fauna endémica de la región. - El Relleno Sanitario Doña Juana o también denominado en vista de su verdadero uso como un botadero, no está siendo debidamente considerado en el POT. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reestructuración del modelo de expansión urbano, con base en las realidades ambientales del sector. - Replanteamiento de las zonas de cuidado y reserva ambiental, de tal manera que no se deslegitime el valor ecosistémico del territorio. - Intervención al “botadero” Doña Juana, con el objetivo de solucionar el problema sanitario y ambiental que este genera. - Estructura ecológica fortalecida alrededor del agua (ZMPA + zonas de amortiguación + zonas de gestión de riesgos) en las que se reconozcan las zonas de inundación histórica de cada río y fuente de agua superficial.

	<ul style="list-style-type: none"> - No se reconocen las cargas a las que está sometida la cuenca del río Tunjuelo, y mucho menos se plantea su alivio. - Se confieren licencias ambientales para minería en zonas de alto impacto ambiental. - El cambio climático y sus incidencias sobre el territorio. - Se plantea hacer pasar parte del espacio público como estructura ecológica, así como delegar zonas de reserva ambiental de uso múltiple. - Se eliminarán el tipo de parques y espacio público de recreación pasiva, caracterizado por sus grandes árboles y jardines característica de los parques de estos barrios residenciales. - Se introduce el concepto de Ecoeficiencia para permitir que la Administración Distrital desconozca la categoría de conservación de algunos ecosistemas en la capital y la Sabana de Bogotá. - Frente a este eje se propone un cambio de la propuesta que tiene el POT sobre el sendero de las mariposas, puesto que la forma en como está concebido es un proyecto que afecta la Estructura Ecológica Principal de la ciudad. - El POT presenta unas consecuencias ambientales que no se alcanzan a medir por la dificultad en el lenguaje técnico que se maneja y la falta de especificidad, muestra de ello es lo que actualmente se presenta con las licencias de construcción sobre los Cerros Orientales. - Para este caso la ciudadanía menciona que existe una preocupación por la franja de adecuación ambiental, 	<ul style="list-style-type: none"> - Protección obligatoria a la cuenca del río Tunjuelo y a Cerro Seco. - Programas integrales donde en realidad se tenga en cuenta el cambio climático como actor crucial de la coyuntura existente y venidera en torno a los ecosistemas y seguridad alimentaria. - Eliminar el concepto de Ecoeficiencia, ya que permite grandes intervenciones duras a los ecosistemas. - Que se mantenga el modelo del actual POT: se basa en un sistema ecológico urbano sostenible. - Reverdecer elementos que sí son redes de conectividad ecológica, como el río Arzobispo - Que la habilitación de zonas verdes no contemple obras duras. - Garantizar la conservación real de los humedales de Bogotá. - Mejorar la calidad del aire, principalmente en zonas centrales y consolidadas de la ciudad. - Incentivar la creación de ecobasureros. - La ciudadanía propone la creación de corredores de acceso desde la localidad de La Candelaria y Santa Fe a la reserva forestal de los Cerros Orientales. - Así como, la desafectación de la Franja de Adecuación Ambiental de los Cerros Orientales.
--	--	--

	<p>que afecta gravemente los barrios ubicados en las zonas periféricas en donde la comunidad de estratos bajos y medios no obtiene licencias para construir, sin embargo, las universidades del centro sí han podido obtener sus licencias y construir en zonas de preservación ambiental. Frente a estos casos ¿Cómo funciona el control político?</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Río Bogotá no es competencia de la Administración, ya que es un recurso natural, que debe respetarse. - Un POT para empresarios y constructores, sacrificando las áreas de amortiguación del Río Bogotá. - No hay claridad con respecto a la mitigación de impactos ambientales y sociales de proyectos urbanísticos sobre rondas de vías, especialmente la ronda adecuada para reducir el riesgo de inundación por crecimiento urbano. - No se ajustan a mantener la unidad de la EEP, afectando la conectividad de los humedales, donde se dio paso a los constructores. - Cambio en la denominación de la Estructura Ecológica Principal a Estructura Ambiental y de Espacio Público con el objetivo de intervenir áreas naturales. - Afectación al tramo ecológico que comprende la Reserva TvdH y los Cerros Orientales. - Construcción de obras de poca relevancia en torno a territorios pertenecientes al ecosistema de los humedales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Para evitar inundaciones y otros daños a las/os ciudadanas/os el POT debe incluir la protección de los 270 metros como lo establece el POT del DD 190 de 2004. - El tema más urgente es el cambio climático y la poca injerencia que estos temas tienen en el desarrollo urbanístico, que vaya de la mano con el desarrollo y sostenimiento de la comunidad. - Descontaminar el humedal Juan Amarillo de las conexiones erradas de alcantarillado, que vierten residuos en el humedal. - Incrementar la ronda de protección del Río Bogotá, respetando rondas forestales y evitando construir en áreas de la llanura de inundación. - Proteger los humedales, no a la urbanización cerca del Río Bogotá y humedales en las localidades. - Reestructuración total de lo planteado por la RG-POT en términos ambientales. - Intervención por parte de los organismos competentes ante las intervenciones públicas y privadas de infraestructura en áreas naturales. - Aislamiento de ecosistemas de vital importancia ecológica de alta montaña, por lo que debe haber una restauración y seguimiento no invasivo.
--	---	---

	<ul style="list-style-type: none"> - Daños y perjuicios en la zona alta de la cuenca de la quebrada la Toma. - Poca atención al papel, que representa el humedal Córdoba en el sector a partir de los beneficios ecosistémicos que aporta. - El POT debe atender principalmente la situación de los cerros en clave de protección, pero sucede lo contrario. - Preocupa la fusión de la Estructura Ecológica Principal dentro de la estructura de espacio público, pues las áreas protegidas requieren restricciones de uso. - Preocupa la desaparición del concepto de recreación pasiva y la fusión con el POT. - El POT permite la construcción sobre humedales, afectando el ecosistema natural de la ciudad. - Dejar la parte ambiental a la inmobiliaria. - Conformación de los ejes ambientales. - Los senderos propuestos para el POT no son más que la mirada económica de empresarios, inmobiliarios y constructores, imponiendo sus intereses sobre las necesidades de las comunidades residentes. - No se está de acuerdo con el hecho de que 530 hectáreas de suelo rural en franjas de adecuación, las quieran volver en suelo urbano. Por lo que estamos en contra de la urbanización de la reserva Thomas Van der Hammen. Además, de la reducción de la franja en el Rio Bogotá, ni muchos menos del sendero de las Mariposas. - Zonas de reserva ambiental serán de uso múltiple, lo cual resulta ser inconstitucional. 	<ul style="list-style-type: none"> - La socialización ha sido insuficiente sobre el POT y el sendero de Las Mariposas. - Puesta en práctica de procesos pedagógicos que promueven otra relación con la naturaleza, con el fin de garantizar la sostenibilidad ambiental en cerros orientales. - Propuesta de video mapping en 3d de la “media luna del sur de Bogotá” - Restringir algunos usos en las áreas protegidas. - Mantener las franjas de humedales. - Respetar la convención RAMSER. - Que ésta sea sostenible. - Tener en cuenta el derecho a un ambiente sano. - Conservar las áreas ambientales, que actualmente se encuentran protegidas y no cederlas a constructores privados. - Evitar construcciones en áreas de conservación ecológica sin modificar las normas jurídicas de protección de ecosistemas. - Mejorar integralmente el río Bogotá con sus ríos adyacentes, como el río Tunjuelo. A través de la rehabilitación y protección de sus ecosistemas. - Ser más rigurosos y estratégicos para el control del depósito de escombros de
--	---	--

	<ul style="list-style-type: none"> - La reserva natural del Río Bogotá se tratara únicamente para forestación y uso contemplativo, no puede ser tratada como parque, como se propone en la RG-POT.Urbanización de la estructura ecológica. - Concertación ambiental con la CAR y la duda por su legalidad. - Bosa, Kennedy, está en alto riesgo de inundación, a pesar de existencia de jarillones, el nivel donde se hace el drenaje no es muy bajo respecto a la máxima profundidad del río. Riesgo de inundación por devolución de aguas negras - Existencia y promoción de drenaje irresponsable del río, a profundidad - Obras duras y urbanización de madrevejas, meandros, humedales y áreas de inundación, aumentando considerablemente el riesgo. - Cambio de concepto de Estructura Ecológica principal a Estructura Ambiental y de espacio público, lo que permite cualquier tipo de intervención a los ecosistemas que deben ser protegidos. - La ronda hidráulica ha sufrido ajustes normativos que permiten acercarnos 235 metros más al río. - Las intervenciones de recuperación no están enfocadas en el mejoramiento de la calidad de sus aguas, más bien en la habilitación dura para su ocupación a través del parque lineal, la ciudad río y ajustes normativos 	<p>manera informal en el río, sus zonas de inundación y humedales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que la Unidad para la Gestión del Riesgo o el IDIGER marque los lineamientos para la delimitación del riesgo y la vulnerabilidad en el río dada mayor capacidad y competencia. - Tener un control más estricto con industrias que afectan el medio ambiente alrededor del río, su aire y sus aguas. - Un plan de manejo ambiental más serio para el cementerio del Apogeo. - Se debe hacer una concientización y ejercicio pedagógico con los habitantes, acerca del reconocimiento, respeto y defensa de los ecosistemas de las localidades. - Hacer un Inventario de humedales no declarados en la zona de Kennedy, área del Fucha.
--	--	--

<p>Estructura funcional y de servicios</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No hay espacio público suficiente para la población que sería habitante del proyecto. - Las cifras de la cantidad de espacio público nuevo por habitante están maquilladas, y no corresponden ni siquiera a la cifra oficial. - Se hacen pasar elementos como la malla vial y parques ya existentes como espacio público nuevo y no es así. - No está claro cómo se adaptará la red de servicios públicos y vías para semejante nueva densidad poblacional. - El principal enfoque en este tema está relacionado con el desarrollo de una movilidad sostenible. - El metro contemplado para la pieza Centro genera preocupación en tanto es muy poco el alcance que se le proyecta y no hay claridad sobre qué puede pasar con la gente que se desplaza por el proyecto. - En general, estos grandes desarrollos viales, están acompañados de tratamientos urbanísticos que proponen transformar la zona, generando una mayor concentración de actividades, densificación poblacional y construcción en altura, sin plantear un equilibrio o retribución en términos de índice de espacio público por habitante, cobertura de redes de servicios y optimización de la movilidad, entre otros. - La red de servicios públicos para las/os habitantes de barrios, que verán transformados los usos del suelo, ve con preocupación la capacidad de servicios públicos. - Carencias de vías para la población, que se plantea en la localidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Crear más espacio público real, y rehabilitar ecosistemas. - Distribución responsable y con estudios socioeconómicos serios de usos del suelo (comercio y servicios). - Se propone la generación de una política de parqueaderos para sustituir los lotes desocupados, así como un análisis del Proyecto de Movilidad contratado por el IDPC a la Universidad de los Andes. - Limitar su crecimiento y a la vez articulen las cesiones urbanas en la generación de espacios públicos. - Que se incluya en el Concepto la exigencia de la conservación de los 270 metros de área aluvial del Río Bogotá y en esas áreas establezca exclusivamente un parque regional o de escala regional. - Así como una re-evaluación del uso del suelo en ciudad Salitre, por lo que no debe declararse un uso turístico - Construcción de alcantarillado - Obras en pro de mitigar el riesgo de inundación en zonas del sector. - Proyectos pilotos ambientales, ciudad en clave de hábitat, que tenga en cuenta recolección de residuos, ciclorutas, entre otros. - La ciudad debe avanzar en el uso del espacio participativo y respetuoso de las franjas y ecosistemas ambientales, con el
---	--	---

	<ul style="list-style-type: none"> - Carencia de alcantarillado en barrios del sector. - Control de zonas de inundación a causa del nulo cuidado de las vertientes de agua del sector. - No se proyecta construcción suficiente de vías, redes de servicios públicos y equipamientos para semejantes ciudadelas - Muy probablemente se perpetúen o intensifiquen problemas de conectividad que ya sufren barrios y conjuntos residenciales de las localidades de Bosa y Kennedy. - Se perpetúa y siguen normalizando las deficientes condiciones de habitabilidad ofrecidas por proyectos de vivienda VIS y VIP en cuanto a tamaño de la vivienda. - La densificación puede ser irresponsable, puede promover el hacinamiento en los apartamentos y generar aumento demográfico en localidades con mochos habitantes como Kennedy. - Se está construyendo sobre espacio público, y se está contando éste como el beneficio cedido por la construcción. - Hay bastante tala de árboles en predios, en las localidades con menos árboles por habitantes. - Se han hecho obras duras de adecuación hidráulica para evitar inundaciones. Estas obras han perjudicado sectores populares del borde oriental. 	<p>fin de que las obras que deban llevarse a cabo tengan el mínimo impacto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asegurar la prestación de los servicios públicos en la ciudad, incluyendo su ruralidad. - Incluir en el POT las normas del diseño universal con el fin que la ciudad sea accesible a las personas con discapacidad o movilidad reducida. - En términos de construcción de vivienda tener en cuenta: La competitividad general de la ciudad, la economía debe ser ambientalmente sostenible y el diseño universal. - Asegurar infraestructura adecuada para bici usuarios y peatones, que garantice su seguridad y salud. - Que se permita la ampliación de la vivienda para el disfrute de las familias y no la generación de grandes edificaciones con muchos apartamentos pequeños. - Darle freno a las curadurías irresponsables. dan licencias de construcción y llevan a las comunidades a vivir sin las necesidades básicas como colegios, centros de salud, vías, parques, recreación, etc.
<p>Estructura económica y social</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El POT no resuelve las problemáticas del sur de la ciudad en términos sociales, ni propicia que estas 	<ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento de las realidades del sur, con el objetivo de que no se deslegitimen sus territorios.

	<p>disminuyan, como es el caso de la segregación hacia el sur por parte de la ciudad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El POT no tiene en cuenta o le resta valor al territorio, puesto que en la cuenca del Tunjuelo y en zonas aledañas se han hecho hallazgos arqueológicos de gran importancia para la historia de la región. - No se hicieron estudios de impacto social en la formulación del proyecto (y de otros proyectos) - No hay un plan ni se menciona alguna estrategia para garantizar la permanencia de los habitantes en el territorio. - Se generaran usos de alto impacto en espacios donde antes no existían. - No hay soporte estadístico de la necesidad de generar tanta vivienda, ni certeza de a quienes les será ofertado este nuevo mercado inmobiliario y su procedencia. - No está clara la financiación del proyecto, no hay un modelo de cargas y beneficios. ¿Quién pagará el proyecto y quién se beneficiará de él? - Para este eje se menciona un elemento importante relacionado con la lectura de los planos. Se dice al sobreponer los planos que plantean el desarrollo desde diferentes estructuras no existe concordancia. Es decir, en los planos relacionados con la Estructura Ecológica Principal se puede estar hablando de zonas de riesgo, mientras que, en el plano de la Estructura Económica se habla de desarrollo comercial y/o espacio público para la misma zona. - Ahora bien, durante la audiencia se menciona que, aunque el PEM esté por encima del POT, no se puede 	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de espacios culturales y pedagógicos basados en los hallazgos arqueológicos del sector. - Educación y salud integral accesible a la comunidad. - Luchar en contra de la segregación hacia el sur. - Mantener y promover lugares que son modelo de ocupación como muchos barrios donde está contemplado el proyecto. Estos lugares proveen de real bienestar a sus habitantes. - Alturas de vivienda no mayores a 5 pisos. - Respeto e incorporación de los habitantes locales a los proyectos de renovación. - La administración Distrital debe promover proyectos de vivienda para las víctimas en áreas más centrales de la ciudad que mejoren así la calidad de vida de las víctimas. - La ciudadanía propone la reubicación de comunidades afectadas por programas de redesarrollo. - Una reglamentación del sector turístico teniendo en cuenta y priorizando a la comunidad de residentes. - Adicional a esto deberían considerarse las propuestas de turismo social, turismo ambiental, patrimonio inmaterial y
--	--	--

	<p>pasar por alto que estos instrumentos no están formulados de manera contraria, sino que están coordinados, proponiendo el desarrollo de distritos creativos de manera directa en un proyecto que fortalecerá la Económica Naranja, quebrando la economía nacional que se encuentra en la zona, como el San Andresito y San Victorino.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hay una carencia total de estudios económicos y de viabilidad frente a proyectos como el aeropuerto, vías para el tren de cercanías y vías en general. - El documento plantea de manera paralela el desplazamiento de población. - Se generan cambios en los usos del suelo y en los polígonos, que permiten “mayor aprovechamiento del suelo” en contra de la tranquilidad de los vecinos. - Se desea modificar la vocación de barrios residenciales a uso mixto, es decir residencial y comercial. - Poca accesibilidad y conectividad para las personas en condición de discapacidad. - Planeación precaria de obras de diversa índole, afectando el valor de los predios ya existentes. - No se tiene en cuenta el patrimonio cultural e histórico, ni la protección ambiental. - En las zonas cercanas a los cerros se está llevando a cabo un proceso de gentrificación, por lo que la población está siendo desplazada. - La población de la zona rural no se tiene en cuenta, menos aún con el proyecto del sendero de Las Mariposas. 	<p>conservación histórica de arquitectura y de población residente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por último, la creación de un fondo o banco con créditos blandos y términos a largo plazo que mitiguen la salida de los residentes y cuenten con recursos económicos para responder a las exigencias de los cambios que se deben hacer para recuperar el centro histórico de la capital. - Evitar procesos de gentrificación en áreas propensas a nuevas construcciones, las cuales generan desplazamiento de la población originaria. - Modelia tiene un problema de uso de suelo, pues es residencial y se pretende modificar a uno de comercio y negocios. En cambio, se propone que se haga una biblioteca o un teatro. - Acogimiento de las solicitudes de la comunidad con respecto a la vocación de los barrios residenciales. - Mejoramiento de la accesibilidad y movilidad para con población en condición de discapacidad. - La construcción de centros de acopio para que el campesino venda sus productos, de manera directa al consumidor. - Construcción de plazas de mercados ubicadas en la localidad quinta, para la
--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> - En el articulado de la RG-POT no se hace alusión a la protección y mejoramiento del espacio público para los sectores poblacionales. - La RG-POT no garantiza la permanencia de habitantes de la ciudad en zonas de renovación urbana, especialmente para adulto mayor y personas vulnerables. - No está claro el propósito económico de la navegabilidad del río. ¿A quién va dirigida esta nueva económica? 	<p>comercialización de productos provenientes del sector campesino, de una relación directa con el consumidor.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener en cuenta en la economía del cuidado, que se ha asignado históricamente a las mujeres. - Tener en cuenta la relación diferenciada que las mujeres tienen con los equipamientos. - Seguridad humana en todos los aspectos de la vida, no como una mirada represiva sino como garantía de soberanía alimentaria y goce de derechos referidos al territorio. - Mejora del espacio público, dando oportunidades laborales a las personas, que también ocupan los grandes espacios. - No permitir bares, tabernas, cantinas en barrios residenciales de Bogotá.
<p>Gobernanza</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El POT no tiene en cuenta los sectores sociales que convergen en esta zona de la ciudad a la hora de realizar sus propuestas. - Piezas comunicativas y publicitarias se hicieron pasar como socialización y participación del POT y el proyecto - La etapa de participación fue deficiente, ilegal e incorrecta, no obedece a lo exigido por la Ley 388 de 1997. - No hubo metodologías serias para el conocimiento, la divulgación y la participación. La audiencia 	<ul style="list-style-type: none"> - Replanteamiento metodológico con el objetivo de tener en cuenta las opiniones ciudadanas del sector, para así construir un POT integral que se ajuste a las realidades del sur. - Bogotá requiere un POT que realmente mejore la calidad de vida de sus habitantes; con procesos de participación reales, evocando valores de justicia y equidad.

	<p>pública hecha por el CTPD fue el primer espacio donde se le dio la palabra a los habitantes</p> <ul style="list-style-type: none"> - La divulgación fue muy superficial. - Existe un problema en la participación de comunidades de cada región del país que migran hacia Bogotá y no poseen voz para crear políticas públicas diferenciales e inclusivas. - Son limitados los espacios para participar no solo en el concepto sobre el POT si no en el desarrollo del articulado que expone este documento. - Frente a este eje la ciudadanía se manifestó de manera constante principalmente en tres vías. Por un lado, la dificultad para la lectura del instrumento de ordenamiento lo cual genera dificultad para participar, por otro, el ejercicio de la SDP frente a la socialización del instrumento por cada UPZ de la ciudad y para finalizar, el ejercicio ciudadano de acudir de manera oficial ante la administración distrital y los diferentes sectores, solicitando información y presentando propuestas formales, para que sean tenidas en cuenta en la formulación del POT de Bogotá. - Es una constante la inconformidad de la ciudadanía por el planteamiento de un Proyecto de Acuerdo que se presenta con un lenguaje muy técnico, alejado del ciudadano común, que no es específico, ni claro. - Al respecto se menciona que los documentos en general muestran una cantidad de información que es difícil de leer de manera completa, dejando la impresión que busca confundir o apabullar al lector interesado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud al CTPD a dar concepto negativo del POT, para que vuelva al lugar de diseño y tenga que concertarse con las comunidades. - Soportar los planes y el POT con estudios serios, tanto del DANE como estudios sociales en territorio. - Es determinante, que cada administración distrital, posea mecanismos directos donde las comunidades puedan ofrecer perspectivas sobre su forma de entender el territorio y su modo de vida. - Proponer a la empresa consultora que formula el POT, que promueva mayor participación desde unas metodologías que le den importancia a la voz de las comunidades de cada barrio o localidad. - Se propone la revisión de dos documentos que recogen el proceso participativo de los habitantes del centro. 1. El mandato popular del Centro (2010) y 2. las conclusiones de la IV Asamblea Centro Popular, en los que se demuestra que no existe planeación, sino que en su nombre se hace una ejecución presupuestal que no es transparente ni representativa. - Desde el CPL de La Candelaria se menciona que se hizo entrega de un documento de Planeación Participativa.
--	--	---

	<ul style="list-style-type: none"> - Añadido a esto, las convenciones, los colores de la cartografía, las tablas de uso del suelo y edificabilidad son confusas y no hay un escenario dispuesto para la comunidad donde estas inquietudes se puedan resolver, impidiendo y la promoción de una participación incidente. - Lo anterior, introduce el tema de la socialización por UPZ que llevó a cabo la SDP. Las impresiones ciudadanas recogidas manifiestan que: - Aunque los ejercicios han sido importantes, los resultados no son los deseados porque la metodología de realización no definió una herramienta, mecanismos o estrategias para recoger las propuestas de la ciudadanía. - Por otro lado, frente a las inquietudes, pero sobre todo propuestas ciudadanas, durante el desarrollo de la socialización del POT por UPZ, la ciudadanía menciona que recibió un trato irrespetuoso por parte de los funcionarios de la administración, impidiendo que se pudiesen presentar propuestas en el escenario dispuesto por la administración. - Dejando una conclusión, que se manifiesta como que las decisiones sobre el territorio ya estaban tomadas y para tomarlas no fue tenida en cuenta la comunidad en general. Un ejemplo de esto se puede resaltar a partir de cómo se definen las zonas afectadas por los proyectos y la manera en la que se le informa, no participa, a la ciudadanía directamente implicada, sobre las operaciones estratégicas, que además son aprobadas sin contar con la participación ciudadana. 	<ul style="list-style-type: none"> - El administrador del medio de comunicación comunitaria Sitio Bagatela, certificado por el IDPAC, menciona que ha realizado una investigación histórica sobre el barrio Egipto, incluyendo todos los aspectos, sucesos del barrio y la lucha contra el proyecto de la Avenida de los Cerros, hoy Av. Circunvalar. - Así mismo existen aportes construidos desde las mesas de trabajo organizadas desde el CPL de La Candelaria. - Se manifiesta desde otras voces ciudadanas el apoyo al direccionamiento presentado por el CPL de La Candelaria “Documento de Planeación Participativa para la Construcción del POT”, radicado en la SDP el 22 de junio de 2018 y en el IDPC el 23 de junio del mismo año. - Se propone fomentar la participación ciudadana alternativa, esta propuesta se puede ver reflejada en las conclusiones de la Audiencia, donde se dice que es necesario: - Hacerle conocer a la ciudadanía en general que el proceso de socialización del POT por parte de la SDP, no fue un ejercicio íntegro, que dé cuenta de un proceso de participación ciudadana, responsable y respetuoso de la opinión de las comunidades.
--	--	---

	<ul style="list-style-type: none"> - Derechos de Petición o comunicaciones formales ante las instituciones - Teniendo en cuenta las dificultades que se presentaron en el ejercicio de información liderado por la SDP en las Unidades de Planeación Zonal de la Ciudad, la ciudadanía optó por presentar requerimientos formales a la administración distrital, esperando que sus propuestas sean consideradas e incluidas en la formulación del Proyecto de Acuerdo, previa concertación con la CAR. - Sin embargo, en el articulado radicado por la Administración Distrital ante el CTPD y que actualmente está discutiendo la ciudadanía en general, las propuestas presentadas no se evidencian. - Lo anterior permite concluir que este Proyecto POT es una puesta en escena que le causa un enorme daño a la participación y la planeación de la ciudad, dejando la impresión que la simple asistencia equivale a la aprobación de lo que se discute tanto en el evento informativo de la SDP, como en los otros mecanismos de discusión del Plan de Ordenamiento. - El documento presenta serias inconsistencias desde lo técnico, por ejemplo, frente a la actualización de los mapas de riesgo en humedales y del Río Bogotá. - El proceso de participación ha sido una burla, porque no se ha tenido en cuenta a la ciudadanía. - Se debe incluir a la comunidad existente. - Importante conocer tantas irregularidades. - La Administración, si bien ha socializado el POT, lo ha hecho muy superficialmente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se requiere que la ciudadanía proponga al CTPD el acompañamiento a movilizaciones sociales que manifiesten sus incongruencias frente al POT, la pregunta es ¿cuándo, ¿dónde? - El Cabildo Abierto. Según las diferentes irregularidades que se presentaron para la aprobación del Proyecto de Acuerdo POT, entre la CAR y la Administración Distrital, se propone convocar a un Cabildo Abierto, y mientras esto sucede, que el CTPD pueda tener el tiempo de sentarse a entender cuáles son los obstáculos que hay por supuestas irregularidades, asumiendo a su vez, el ejercicio de control político y seguimiento a la formulación del POT de la ciudad. Surgen preguntas sobre ¿cómo empezar a conseguir las firmas? - Construir el concepto de POT a través de una Consulta Popular que nos permita materializar las opiniones de la ciudadanía. - Adelantar vías legales para detener su ejecución. Así como incluir las soluciones planteadas. - Recoger el trabajo, que se ha hecho en las mesas de participación desde hace varios años.
--	---	--

	<ul style="list-style-type: none"> - En todas las reuniones de socialización han evadido las preguntas y han ocultado información. - Poca o nula atención de las solicitudes de la comunidad con respecto a la RG-POT por parte del Distrito. - No se ha realizado un proceso de consulta a pobladores y sus organizaciones. - Se evidencia en este documento un completo desconocimiento de las comunidades históricas de los cerros orientales, faltan mayores elementos pedagógicos para acercar al ciudadano de a pie a las problemáticas contenidas en el POT. - Es un POT para las empresas inmobiliarias. No ha habido participación ciudadana en su elaboración. - Es un plan que le da la espalda a los procesos comunitarios que se dan en la franja de los cerros orientales. - El POT debería ser sometido a una consulta popular, con el fin que la población exprese su opinión y decida. - La participación ciudadana ha sido desconocida como derecho. - El proceso de socialización no fue participativo sino divisorio, implicó una visión fragmentada y desvinculada de la ciudad. - Se está instrumentalizando la participación, al parecer ésta solo implica firmar listados, que se utilizan para legitimar el ejercicio autoritario de Revisión General del POT. 	<ul style="list-style-type: none"> - Generar escenarios de participación y concertación con la ciudadanía para los proyectos, que van a afectar diariamente. - Reelaboración de todo el proceso participativo, que compete a la RG-POT. - Se debe acoger una metodología basada en una planeación participativa integral. - En reuniones que se realizaron con entidades de la administración de Peñalosa, les entregamos las propuestas que le solicitamos para nuestro barrio. - En el Barrio Vitelma la Comunidad está en la conformación de mesas de discusión para proponer alternativas desde la comunidad. - Procesos participativos de adecuación y fortalecimiento para garantizar la conservación de la zona de reserva forestal de los cerros orientales. - En el Concepto del CTPD deben aparecer de manera explícita las inconsistencias en el proceso de participación (socialización) realizado por la Administración Distrital en las UPZs de la ciudad. - Fortalecer los sistemas de información con el fin que las mujeres puedan hacer seguimiento al POT desde el género, los enfoques diferenciales y de derechos. - Garantizar la participación de las mujeres diversas; que ellas hagan parte
--	---	---

	<ul style="list-style-type: none"> - La etapa de participación fue ilegal e incorrecta, no obedece a la Ley 388 del 97. - No se ha tenido en cuenta el Censo de 2018 como base a proyección demográfica en el POT. - Ni el POT ni el proyecto de Ciudad Rio se han ajustado al POMCA hecho por la CAR. - Ha habido un proceso de socialización y participación deficiente. 	<p>de una Comisión de seguimiento al POT y PDD.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La veeduría ciudadana debe transformarse de lo punitivo a lo constructivo, señalando a tiempo los problemas y corrigiéndolos oportunamente. - Que se vincule a la población de manera equitativa. - Promover el conocimiento, la capacitación y liderazgo acerca de temas del POT, pues es un tema muy complejo, lo que es una barrera para la participación.
<p>Enfoques diferenciales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Exclusión de víctimas del conflicto armado para el desarrollo y la ejecución del plan de ordenamiento territorial. - No se ha dado la inclusión de mujeres víctimas del conflicto armado - Es necesario un tratamiento de víctimas a partir de sus características culturales y su forma de entender el mundo. - No existe un fomento de proyecto de vida individual, se presentan problemas económicos y de acceso a la educación para las víctimas del conflicto armado interno. - Existen serios problemas de las víctimas del conflicto armado para acceder a un trabajo formal o promover sus proyectos productivos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Objeto de la implementación de los acuerdos, introducir en el articulado, política y publica y mejoramiento de condiciones para víctimas del conflicto para el desarrollo de políticas que promuevan la no revictimización y la protección de derechos conflicto armado en la ciudad. - Búsqueda de desarrollo inclusivo con comunidades con vocación agrícola, a partir de ello promover los proyectos productivos. - Promover economías solidarias y créditos para el desarrollo de proyectos productivos individuales, que fomenten así el mejoramiento de la calidad de vida.

	<ul style="list-style-type: none"> - Durante la audiencia hace presencia el Consejero Consultivo LGBT Distrital que menciona las preocupaciones de la comunidad Trans. - Por un lado, la población Trans en la localidad de Mártires siente preocupación por la delimitación de las zonas de tolerancia y la manera en la que se ha tratado a la comunidad en la localidad. - Por otro, es confusa la normatividad que regula el funcionamiento de establecimientos como saunas y video clubs, establecimientos que no son bares, no son hoteles, ni casas de lenocinio, por ende, se requiere una regulación del consumo de diferentes sustancias, así como los productos que se pueden, o no, comercializar en estos establecimientos. - Importante tener en cuenta que la regulación de estas zonas afecta directamente la actividad económica que sustenta las familias LGBTI, así como la población que habita la localidad, que se empodera y son sujetos de derecho para ser tenidos en cuenta en la implementación del ordenamiento del territorio. - No se reconoce a los campesinos en las diferentes zonas rurales o localidades. - En la ciudad la voz de la población LGBT no se tiene en cuenta. - Se cree que la población LGBTI solo se ubica en localidades como Mártires y Chapinero, por lo que las políticas y demás se enfocan solo allí, desconociendo que ésta se encuentra en toda la ciudad. - Las mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad no se mencionan en más de cinco veces 	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque de empleo y programas de inclusión integral para la restitución de derechos laborales, local y distritalmente. - La ciudadanía propone proyectos incluyentes para las poblaciones vulnerables, personas con discapacidad y adultos mayores. - Las comunidades tienen distintos proyectos, deben escucharse, para que estos no se queden por fuera del POT. Breaking Borders, mesa del Hip Hop, viajeros ambientales de la Candelaria, mesa del grafiti, etc. - En el POT se debe tener en cuenta que en la ciudad cohabitan víctimas del conflicto y grupos armados. - El POT debe incluir enfoques de género, que permite ver diferencias, inequidades y barreras entre mujeres y hombres con respecto a los derechos, que contempla la política pública de mujer y género; diferencial, desde el cual se reconoce que las mujeres son diversas y diferentes, por lo que sus necesidades varían; y de derechos que implica pensar la ciudad como un derecho de las poblaciones. - Desde el enfoque de género se debe incluir la igualdad en la diferencia, equidad de género y la sustentabilidad.
--	--	--

	<p>en el articulado presentado por la Administración Distrital.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La propuesta de RG-POT no fue pensado desde el enfoque de género, éste no reconoce a la mujer. - La propuesta de RG-POT no reconoce la mujer como agente de las transformaciones claves para el desarrollo inclusivo y sostenible. 	<ul style="list-style-type: none"> - Articular el POT con las políticas públicas en especial la de mujeres y equidad de género. - Cumplir con preceptos internacionales en torno al derecho a la ciudad. - Es fundamental incluir en el POT a los adultos mayores, personas con discapacidad o movilidad reducida, a las mujeres y la población LGBT, garantizando sus derechos y disfrute del territorio.
Ciudad – Región	<ul style="list-style-type: none"> - Vulneración de condiciones básicas y dignas de hábitat para comunidades afro - No existe un censo actualizado sobre el numero de victimas que no solo viven en Bogotá, si no de la región circundante a la ciudad. - El proyecto pretende impactar otros municipios vecinos, como es el caso de Mosquera, donde mucha gente ya se ha ido, pues en Fontibón no hay donde vivir. - El modelo de expansión urbana planteado tiende a generar una conurbación con municipios aledaños. - Bogotá no puede poblarse más, por lo que hay que fomentar el desarrollo de municipios vecinos donde haya calidad de vida, guardando buena comunicación con el centro con buenas vías de comunicación. - Se favorecerá la conurbación y el paso de la ciudad al otro lado del río Bogotá, haciendo una ciudad más grande y lejana. 	<ul style="list-style-type: none"> - Introducir un articulado que promueva el desarrollo de construcción de viviendas con enfoque cultural para comunidades migrantes afro. - Desarrollar un censo que permita medir las condiciones en las que se encuentran las víctimas de la ciudad y de la región para promover a su vez la restitución de sus derechos humanos. - Conservar las estructuras ambientales, promover sistemas de movilidad para las personas, que viven en Mosquera y otros, pero que tienen relación con Bogotá en el trabajo, estudio y demás. - Replanteamiento del modelo de ocupación urbano, con base en los datos ya conocidos del Censo 2018 realizado por el DANE. - Asesorar a los municipios para manejar su territorio y mantener sus recursos.

		<ul style="list-style-type: none"> - Realizar una articulación urbano – rural y de borde.
<p>Articulación PDD – POT</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Deficiencias en el proceso de adquirir vivienda para víctimas del conflicto armado, donde se presentan demoras que imposibilitan su adquisición. - El proceso de prestación de servicios de salud primaria y de especialistas es un grave problema para las comunidades víctimas del conflicto, donde la ineficiencia en programación de citas y entrega de medicamentos ha llevado a la muerte a varios desplazados por el conflicto armado interno. - Fortalecimiento de política de educación integral para atención de personas en condición de víctimas del conflicto armado, ya que se presenta de manera repetitiva, la falta de condiciones básicas para que niños puedan tener lo necesario para su proceso de aprendizaje. - Revisar ley 387 de 1997 y ley 388 de 1997. - De manera general se reitera que el Proyecto de Acuerdo POT contiene un montón de información que es difícil de leer completa, y da la impresión que busca apabullar al lector interesado. - Adicionalmente las convenciones, los colores de la cartografía, las tablas de uso del suelo y edificabilidad son confusas. Esta confusión genera impedimentos para avanzar. - El POT para el PDD y no el PDD para el POT. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mejorar la atención y los mecanismos que existen para el monitoreo de víctimas por parte de los entes encargados del mismo. - Es oportuno verificar los estados de derechos humanos de cada persona víctima del conflicto y por medio de los mecanismos de control estatal, velar por el cumplimiento de la calidad en la prestación de los servicios básicos a víctimas. - Ampliar la oferta de educación pública, validando a su vez la gratuidad de esta y la continuidad de alimentación completa para los estudiantes de colegios distritales. - La ciudadanía propone que se deberían desarrollar planes parciales de vivienda, con participación de los afectados, propietarios y arrendatarios, y así realizar y garantizar el diseño, elaboración, ejecución y control de los proyectos. - Adicional a esto se propone desarrollar un programa de apoyo para la restauración de residencias patrimoniales de residentes de la localidad de La Candelaria.

		<ul style="list-style-type: none">- Priorizar el papel del POT y no acogerlo a lo planteado por el PDD de la actual Administración Distrital
--	--	--

A continuación, se presentan las opiniones de la ciudadanía que acudió a las audiencias, respecto al nivel de participación y su importancia en el proyecto de revisión general del POT, llevado a cabo por la administración.

1. Opinión sobre el proceso de participación en el Proyecto de Revisión General del POT Ciudad Norte (Suba, Usaquén)

Fecha: 10/07/2019

¿Cuál es su opinión sobre el proceso de participación ciudadana implementado por la Administración Distrital en el proceso de Revisión General del POT?
Se ha adelantado un proceso de socialización, sin embargo falta información frente al desarrollo versus la proyección prospectiva y prioridades de la ciudad.
Inicialmente se ve la socialización entre la ciudadanía, pero debemos ser conscientes que siempre somos los mismos. Se debe exponer todo lo relacionado ante los medios de comunicación para que llegue a todos los hogares y así entre todas/os hagamos un mejor proceso.
Pésima participación y casi nula. La mayoría de las veces fue sólo firma de asistencia.
No ha existido participación real e incidente en los temas ambientales del POT.
Es la mejor oportunidad para que con la opinión e ideas de todas/os se obtenga la mejor alternativa.
El proceso ha sido divulgado, lo cual es positivo; sin embargo es vital tener en cuenta nuestra opinión, la cual es resultante de lo que vivimos diariamente.
La participación de las/os ciudadanas/os ha sido muy poca. Faltó información en los medios de comunicación sobre los encuentros ciudadanos realizados por la Administración Distrital.
No hubo participación. El barrio San José de Bavaria no es tenido en cuenta en su particularidad de barrio urbanizado desde su entrega. Se le denomina al barrio como suburbano, rural o parcelarizado.

<p>La población del barrio nunca se ha sentido atendida por el POT, pues al no tener alcantarillado no se logra desarrollar los demás aspectos del barrio.</p> <p>Pésimo, puesto que es un dialogo con sordos. Se pone a la población a firmar documentos, que sólo funcionan como asistencia más no como participación</p> <p>Es un POT que genera graves incertidumbres jurídicas en los planes parciales sobre la propiedad.</p>
<p>Debe haber una metodología para motivar la participación, como foros locales; que ésta sea por barrios inicialmente.</p>
<p>Es una iniciativa necesaria y que genera participación ciudadana y de todos los actores locales en este proceso, el cual es crucial para tomar medidas y articular acciones concretas, que desde el POT se irradian en los diferentes núcleos sociales. Sin embargo, es un proceso desordenado en cuanto a la agenda presentada, la organización, la difusión y la participación de todas/os.</p>
<p>Muy poca participación.</p> <p>Hay mucha desinformación.</p> <p>Intentar aclarar los objetivos y metas.</p>
<p>Es un proceso muy limitado y con poca participación debido a la metodología planteada.</p>
<p>Nulo, absolutamente dictatorial.</p>
<p>El proceso de participación ciudadana fue muy precario.</p> <p>No hubo la suficiente información y socialización del Proyecto RG-POT.</p>
<p>El proceso de participación ciudadana fue casi nulo.</p> <p>No hubo la suficiente difusión sobre las jornadas de participación ciudadana.</p>
<p>No hay participación ciudadana, estos modelos de gobernanza son sólo autocracia dominante.</p> <p>Hay que evaluar el modelo y educar más a las/os gobernantes y ciudadanas/os.</p>
<p>Considero que ha habido espacios, sin embargo, las comunidades no hemos sido escuchadas.</p>
<p>La participación ciudadana es vital, pero es necesario que la Administración escuche y actúe desde lo presentado por las comunidades, renunciando así a sus propios intereses egoístas.</p>

Nulo, no se puede considerar un proceso participativo.
Se realizan actividades, pero no se tienen en cuenta realmente a las propuestas de la población.
La RG-POT va en contra de la ciudadanía.

2. Opinión sobre el proceso de participación en el Proyecto de Revisión General del POT Ciudad Río 1 (Bosa – Kennedy)

Fecha: 13/07/2019

¿Cuál es su opinión sobre el proceso de participación ciudadana implementado por la Administración Distrital en el proceso de Revisión General del POT?
No hicieron las debidas socializaciones de las diferentes normas, fallos y acuerdos
Un proceso de participación ineficiente y cerrada, que no ha adoptado las propuestas, ni tenido en cuenta las necesidades de los habitantes actuales y sus problemáticas. El POT está centrado en la solución de posibles nuevos habitantes de la ciudad, nuevas urbanizaciones, nuevas áreas urbanas sin dar solución a problemas y zonas antiguas de la ciudad.
Felicito a la gestión del CTPD y al acompañamiento de la UNAL. Sin embargo, considero que hace falta mayor difusión e incidencia de las decisiones tomadas por la comunidad en los espacios de socialización del POT.
Sólo estamos sirviendo de soporte para mostrar ante la parte legal del POT que se está socializando, pero no se está teniendo en cuenta la oposición de la comunidad de una forma incidente y verídica sobre las decisiones.
Falta de implementación de una nueva estrategia donde en verdad la comunidad sea tenida en cuenta. Tan solo fue un encuentro y no hubo una segunda parte ni oportunidad de revisar lo propuesto.
Nula porque la comunidad no tiene conocimiento del POT.
No permitan que lo politicen favoreciendo a alguien a cambio de votos.

3. Opinión sobre el proceso de participación en el Proyecto de Revisión General del POT Ciudad Río 2 (Fontibón – Engativá – Suba)

Fecha: 11/09/2019

¿Cuál es su opinión sobre el proceso de participación ciudadana implementado por la Administración Distrital en el proceso de Revisión General del POT?
Se debe ilustrar a fondo cada proyecto y modificación para que el ciudadano comprenda estos temas.
No hay información al respecto y pedimos que nos incluyan.
La participación ciudadana de la Administración Distrital es una farsa, simplemente se informa a la ciudadanía, lo que se va a hacer en el POT. La participación ciudadana debe considerar la consulta y concertación con las/os ciudadanas/os.
No es un proceso serio, no tiene en cuenta la opinión del ciudadano.
Los procesos participativos solo son efectivos cuando tienen incidencia, si por el contrario sólo se utilizan para legalizar los requisitos del proceso, no tienen sentido, resultan irrespetuosos con la comunidad.
Es necesario maximizar los esfuerzos por participar como comunidades en la planeación de nuestro territorio.
Nula participación de las comunidades en la construcción del POT. Además, las reuniones están amañadas.
Hace falta una campaña de divulgación más amplia de los procesos de participación. Falta mayor publicidad de las convocatorias en los barrios más lejanos de las alcaldías o administraciones locales.
Tristemente el proceso de participación realizado es un mero ejercicio para cumplir un requisito. Por lo que no se tiene un impacto sobre el POT o su modificación.
Nos falta unirnos más, sin importar el color político.
Falta de socialización. Además, deben realizarse encuentros sábados y domingos.
No se va a generar ningún impacto, pues no fue representativa la participación, ni el interés de la Administración para cambiar.
La Administración debe escuchar y dar lugar a la opinión de la ciudadanía.

Ha sido una participación de papel.

Es muy necesaria para empoderar a la ciudadanía.

4. Opinión sobre el proceso de participación en el Proyecto de Revisión General del POT Ciudad Usme / Lagos de Tunjuelo (Tunjuelito, Ciudad Bolívar, Usme

Fecha: 12/07/2019

¿Cuál es su opinión sobre el proceso de participación ciudadana implementado por la Administración Distrital en el proceso de Revisión General del POT?

Las presentaciones por UPZ/localidad realizadas por el distrito se hicieron ya en las etapas finales de la concertación con la CAR, por tanto, las necesidades y observaciones realizadas por la comunidad no fueron tenidas en cuenta.

Las socializaciones realizadas fueron sólo protocolarias, sin ningún fruto o beneficio para la comunidad.

El resumen de la participación ciudadana en este proceso es ir a hacer presencia y así legitimar las propuestas de los gobernantes.

Es poco lo nulo lo propuesto por la comunidad que hace parte del POT

Muy mediocre, poca convocatoria y en tiempos no coordinados, es decir, definición de espacios en horarios no convenientes para la comunidad.

Es deficiente porque no hay difusión para la convocatoria.

No es coherente la consulta con lo presentado y la realidad de la población y la geografía del territorio.

No hay la oportunidad de ejercer participación.

El POT se impone por encima de los derechos de los habitantes.

No aplica la incidencia de la participación ciudadana.

El valora el conocimiento territorial.

Impone negocios y no necesidades sociales.

Tramposo y engañoso con ánimo de lucrarse unos pocos.

<p>Las presentaciones por UPZ/localidad realizadas por el distrito se hicieron ya en las etapas finales de la concertación con la CAR, por tanto, las necesidades y observaciones realizadas por la comunidad no fueron tenidas en cuenta.</p> <p>Las socializaciones realizadas fueron sólo protocolarias, sin ningún fruto o beneficio para la comunidad.</p>
<p>El resumen de la participación ciudadana en este proceso es ir a hacer presencia y así legitimar las propuestas de los gobernantes.</p> <p>Es poco lo nulo lo propuesto por la comunidad que hace parte del POT.</p>
<p>Muy mediocre, poca convocatoria y en tiempos no coordinados, es decir, definición de espacios en horarios no convenientes para la comunidad.</p>
<p>Es deficiente porque no hay difusión para la convocatoria.</p> <p>No es coherente la consulta con lo presentado y la realidad de la población y la geografía del territorio.</p>
<p>No hay la oportunidad de ejercer participación.</p> <p>El POT se impone por encima de los derechos de los habitantes.</p>
<p>No aplica la incidencia de la participación ciudadana.</p> <p>El valora el conocimiento territorial.</p> <p>Impone negocios y no necesidades sociales.</p>
<p>Tramposo y engañoso con ánimo de lucrarse unos pocos.</p>

5. Opinión sobre el proceso de participación en el Proyecto de Revisión General del POT Pieza Centro (Candelaria, Santa Fe, Mártires, San Cristóbal, Antonio Nariño)

Fecha: 08/07/2019

<p>¿Cuál es su opinión sobre el proceso de participación ciudadana implementado por la Administración Distrital en el proceso de Revisión General del POT?</p>
<p>Frente a Participación, la ciudadanía se manifestó en tres vías. Por un lado, la dificultad para la lectura del instrumento de ordenamiento lo cual genera dificultad para participar, por otro, el ejercicio de la SDP frente a la socialización del instrumento por cada UPZ de la ciudad y para finalizar, el ejercicio ciudadano de acudir de manera oficial ante la administración distrital y los diferentes sectores, solicitando información y presentando</p>

propuestas formales, para que sean tenidas en cuenta en la formulación del POT de Bogotá.

Es una constante la inconformidad de la ciudadanía por el planteamiento de un Proyecto de Acuerdo que se presenta con un lenguaje muy técnico, alejado del ciudadano común, que no es específico, ni claro.

Se menciona que los documentos contienen una cantidad de información que es difícil de leer de manera completa, dejando la impresión que busca confundir o apabullar al lector.

Por otra parte, las convenciones, los colores de la cartografía, las tablas de uso del suelo y edificabilidad son confusas y **no hay un escenario dispuesto para la comunidad** donde estas inquietudes se puedan resolver, impidiendo la promoción de una participación incidente.

Aquí se incluye las opiniones sobre la socialización por UPZs que llevó a cabo la SDP. Las impresiones ciudadanas recogidas manifiestan que:

Aunque los ejercicios han sido importantes, los resultados no son los deseados porque la metodología de realización no definió unas herramientas, mecanismos o estrategias para recoger las propuestas de la ciudadanía.

Por otro lado, frente a las inquietudes, pero sobre todo propuestas ciudadanas, durante el desarrollo de la socialización del POT por UPZ, la ciudadanía menciona que recibió un trato irrespetuoso por parte de los funcionarios de la administración, impidiendo que se pudiesen presentar propuestas en el escenario dispuesto por la administración.

Dejando una conclusión, que se manifiesta como que las decisiones sobre el territorio ya estaban tomadas y para tomarlas no fue tenida en cuenta la comunidad en general. Un ejemplo de esto se puede resaltar a partir de cómo se definen las zonas afectadas por los proyectos y la manera en la que se le informa, no se le participa a la ciudadanía directamente implicada, sobre las operaciones estrategias, que además son aprobadas sin contar con la participación ciudadana.

Teniendo en cuenta las dificultades que se presentaron en el ejercicio de información liderado por la SDP en las Unidades de Planeación Zonal de la Ciudad, la ciudadanía optó por presentar requerimientos formales a la administración distrital, esperando que sus propuestas sean consideradas e incluidas en la formulación del Proyecto de Acuerdo, previa concertación con la CAR.

Sin embargo, en el articulado radicado por la Administración Distrital ante el CTPD y que actualmente está discutiendo la ciudadanía en general, las propuestas presentadas no se evidencian.

Lo anterior permite concluir que este Proyecto POT es una puesta en escena que le causa un enorme daño a la participación y la planeación de la ciudad, dejando la impresión que la simple asistencia equivale a la aprobación de lo que se discute tanto en el evento informativo de la SDP, como en los otros mecanismos de discusión del Plan de Ordenamiento Territorial.

6. Opinión sobre el proceso de participación en el Proyecto de Revisión General del POT Alameda Entre Parques (Chapinero, Barrios Unidos, Teusaquillo)

Fecha: 11/07/2019

¿Cuál es su opinión sobre el proceso de participación ciudadana implementado por la Administración Distrital en el proceso de Revisión General del POT?

La convocatoria ha sido superficial y facilista.

Los temas fueron mostrados muy generalizados; sin explicar el impacto de la letra menuda y la nomenclatura de la cartografía.

Únicamente se ha presentado la primera versión de la propuesta POT; la segunda versión (junio de 2019) no fue informada a la ciudadanía.

No se ha realizado.

Participación ciudadana simbólica pero inefectiva.

Debemos unirnos para participar.

Está bien hacerlos pero deberían dar más espacios de participación, con mayor tiempo para que todos los tengan en cuenta.

Nefasto, mentiroso, sin participación real de la comunidad, impositiva, abusiva y amenazante.

No hay participación ciudadana.

Ha sido muy poca la participación de la ciudadanía en este proyecto.

Participación nula

Bueno que incluya a la ciudadanía.

No existió proceso de participación, no se nos informó.
Han sido malos, no se avisa con tiempo. Opiniones han sido ignoradas. Favorece el desplazamiento urbano.
No hay convocatoria. Nunca la hubo. No hemos sido tenidos en cuenta. Están atentando contra nuestra vida.
No hubo participación en la formulación del proyecto, ni de ediles, ni de JAC, ni de comerciantes.
Solo se informa mas no se concerta con la comunidad. No hay claridad sobre la información dada. En la página web de la Alcaldía no se puede acceder a los videos del proyecto.
Pésimo. Estuvo preparado para ocultar muchos perjuicios a la ciudadanía en busca de lucrar a unos pocos consorcios.
Ineficiente, inoperante, fraccionante, divide y no permite la defensa de la propiedad privada.
Es una farsa ya que no cuentan con un soporte real ni aprobación de la población.
Creo que se hizo un esfuerzo para llegar a todos los barrio y UPZs, eso me gusto. No hubo mucha gente pero esta es muy apática.
Es mínima, no ha habido voz a voz, no se ha debatido lo suficiente, los mecanismos para participación ciudadana no han sido masivos.
Es una farsa y mentira, no hubo socialización en ninguna parte de Bogotá
No fue ejecutado a claridad.
Los ciudadanos interesados en la revisión del POT necesitamos mejores comunicados y encontrar información para acudir a las reuniones.
No expropiación, no proyecto.
No se ha tenido en cuenta la ciudadanía.
Divulga pero no ha sido un proceso concertado.

<p>En mesa técnica reconocen errores de diagnóstico, pero no corrigen lo formulado con base al diagnóstico errado.</p>
<p>Es difícil comprender como no hay participación de la administración. Debe ser una interacción directa para que realmente se cumplan los objetivos de participación.</p> <p>Espacio demasiado reducido.</p>
<p>Se hace necesario otro, que la participación sea mayor por la comunidad, procurando real cumplimiento.</p>
<p>Terrible. Falla del servicio por hacer caso omiso de las normas constitucionales y legales que obligan a la planificación participante, en especial de la ley 3881. La participación fue muy pobre por falta de convocatoria.</p>
<p>No ha habido una adecuada participación en el proceso. No se ha considerado lo que piensan y quieren las comunidades. No se ha gestado los espacios para la interacción con la comunidad.</p>
<p>Es necesario pero no les conviene a la Administración informarnos.</p>
<p>Falta de conocimiento y preparación por parte de la comunidad y sumándole la pertinencia y compromiso.</p>
<p>La Alcaldía mayor no nos participó ni para opinar ni mucho menos para conciliar.</p>
<p>Un atropello, cínico, pues el resultado no consulta los intereses de la mayoría y de la nación, sino de sectores interesados que hacen cabildeo, con potenciales resultados generales de macrocefalia, crecimiento descontrolado, desempleo, más delincuencia, hacinamiento y tragedia social.</p>
<p>No fue efectiva, muchos sectores de la población no entienden los términos, se desconoce la participación ciudadana.</p>
<p>Fue una jornada de solo información, no se hicieron mesas de trabajo donde se convocara a la comunidad, ni propietarios, ni moradores.</p>
<p>No existió un proceso real de participación ciudadana en la implementación del POT.</p>
<p>Es una participación tramposa, donde nos hacen firmar cualquier cantidad de listas, para demostrar que nos tuvieron en cuenta, pero jamás nuestras opiniones las tendrán en cuenta. Aquí no se puede hablar de democracia cuando ya está decidido.</p>
<p>Positivo, siempre y cuando se tenga en cuenta a las comunidades</p>

<p>Ha debido ser rigurosa, puerta a puerta, convocatoria por barrios, no para informar, para recoger las inquietudes, reconocerlas y desarrollarlas.</p> <p>La participación ciudadana hubiera servido para que SDP conociera quiénes somos y cómo vivimos.</p>
<p>Cuantitativamente ha sido muy pobre la participación ciudadana. La Administración Distrital ha hecho presentaciones muy ambiguas.</p>
<p>Nos desconocen como comunidad y sociedad para implementar y modificar todo. Solo les interesa el dinero y el poder del sistema financiero</p>
<p>La participación ciudadana es poca, solo se llenaron requisitos formales para darle legalidad al proyecto</p>
<p>Gracias a la presente, somos habitantes del bello barrio El Campin</p>
<p>Nula. Proyecto Alameda Entre Parques no fue adecuada su socialización, fue una reunión que no cumplió con ese fin, fue sesgada.</p>
<p>La Administración ha hecho caso omiso de la participación del ciudadano desde la etapa de formulación hasta su radicación ante el consejo territorial.</p>

7. Opinión sobre el proceso de participación en el Proyecto de Revisión General del POT Franja urbana Cerros Orientales

Fecha: 10/07/2019

<p>¿Cuál es su opinión sobre el proceso de participación ciudadana implementado por la Administración Distrital en el proceso de Revisión General del POT?</p>
<p>No hay participación</p>
<p>Hay un total desconocimiento del POT, gracias a la nula participación de la comunidad.</p>
<p>No hubo participación por parte de la ciudadanía.</p>
<p>Acudimos a un proceso de participación, en tal forma desde el CPL; sin embargo, nada de lo propuesto aparece en el proyecto POT.</p>
<p>En nuestro barrio no hubo participación abierta en donde nos informaron los proyectos, en tal forma siempre nos ocultaron información</p>

No se tienen en cuenta las propuestas de los campesinos, por lo que no hemos sido participes de este plan.
No le tengo confianza a los gobiernos de sesgo de ultraderecha.
Muy Pobre
No ha existido un verdadero proceso de socialización y consulta.
Me parece muy bien
No ha habido participación en la toma de decisiones para la elaboración del POT.
El proceso ha sido deficiente, por lo que no se ha garantizado el derecho a la información para la participación efectiva de la comunidad.
No hubo participación por parte de la comunidad.
No existe, solo se expone un documento sin tener en cuenta el consenso de Bogotá.
El proceso es pobre, ya que la secretaria de planeación desconoció la participación de la comunidad.
Malo, no se tiene en cuenta la opinión de la comunidad, lo que se referencia que no hay un plan en torno a la comunidad.
La participación ciudadana no ha sido una característica de esta administración, lo cual incluye el proceso de revisión general del POT.

8. Opinión sobre el proceso de participación en el Proyecto de Revisión General del POT Sectores Poblacionales

Fecha: 06/07/2019

¿Cuál es su opinión sobre el proceso de participación ciudadana implementado por la Administración Distrital en el proceso de Revisión General del POT?
La etapa de participación fue ilegal e incorrecta, no obedece a la Ley 388 de 1997.
Se está instrumentalizando la participación, al parecer ésta solo implica firmar listados, que se utilizan para legitimar el ejercicio autoritario de la Revisión General del POT.
El proceso de socialización no fue participativo sino divisorio, implicó una visión fragmentada y desvinculada de la ciudad.

La Revisión General del POT debería ser sometida a una consulta popular, con el fin que la población exprese su opinión y decida.

La participación ciudadana ha sido desconocida como derecho.

9. Opinión sobre el proceso de participación en el Proyecto de Revisión General del POT Víctimas

Fecha: 06/07/2019

¿Cuál es su opinión sobre el proceso de participación ciudadana implementado por la Administración Distrital en el proceso de Revisión General del POT?

Falta más promoción de la participación ciudadana.

Hubo un déficit en el proceso de participación.

Se desconoce, no ha sido muy socializado.

No se ve como un proceso porque lo que hay no sirve. No han escuchado las opiniones de las víctimas.

Es inoficiosos tratar de ordenar lo que ya está desordenado desde muchas décadas atrás.

Es importante que las víctimas sean tenidas en cuenta en propuestas sociales.

Positivo porque los hace incluyentes y participativos, sin embargo, las sugerencias no son tomadas en un coeficiente mayoritario.

La participación es limitada porque no hay difusión y el tiempo para intervenir no es suficiente.

Es importante que se escuche y tengan en cuenta la voz de las víctimas, logrando que éstas hagan parte del POT.

La participación no sirve a causa de la falta de voluntad política.

Se debe garantizar la participación.

La participación ciudadana es escasa.

Es importante que se tengan presente a las víctimas en todos los espacios.

Hubo muy poco tiempo para la revisión del POT.

Finalmente, se presenta la sistematización de las audiencias, las cuales denotan las problemáticas mayormente sentidas por la población, así como las propuestas frente a las mismas y al ordenamiento territorial de la ciudad.

Ciudad Norte (Suba, Usaquén)

RELATORIA	
REUNIÓN: Audiencia Pública Ciudad Norte	
FECHA: 10/07/19	LUGAR: Biblioteca Francisco José de Caldas – Localidad de Suba
AGENDA PROPUESTA	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Himnos - Bogotá, Suba y Usaquén 2. Instalación de la Audiencia - Presidente del CTPD Carlos Roberto Pombo 3. Contexto del Concepto POT y Metodología de la Audiencia - Consejera Rosalba Castiblanco 4. Actividades realizadas por el CTPD 2016-2019 - Consejero Rodolfo García Peña 5. Intervenciones de expertos - Rodrigo Mutis - Sabina Rodríguez van der Hammen - Medardo Galindo Hernández 6. Intervenciones de las/os participantes 	
CONTENIDOS DESARROLLADOS	
<p>1. Himnos - Bogotá, Suba y Usaquén</p>	
<p>2. Instalación de la Audiencia El Presidente del CTPD, Doctor Carlos Roberto Pombo, saluda e instala la Audiencia.</p>	
<p>3. Contexto del Concepto POT y Metodología de la Audiencia La Consejera Rosalba Castiblanco presenta la contextualización del proceso de emisión del Concepto sobre el Proyecto de Revisión General del POT (RG-POT) desde la publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente de la primera versión de la RG-POT hasta la actualidad, explicando el conflicto de competencias generado entre la Procuraduría General de la Nación y el Consejo Directivo de la CAR por la recusación de la Veeduría Ciudadana para la defensa de la Reserva Thomas van der Hammen contra el Directo de la CAR, Doctor Néstor Guillermo Franco González. Expone los Derechos de Petición radicados por el CTPD ante la Procuraduría General de la Nación y en el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil.</p>	

Revela las diferentes falencias halladas en el Proyecto de RG-POT como la falta de un adecuado contexto demográfico, la poca participación con las comunidades de los planes y proyectos de la Administración Distrital, la deficiencia de la cartografía y de metodologías, entre otros.

4. Actividades realizadas por el CTPD 2016-2019 - Consejero Rodolfo García Peña

El Consejero Rodolfo García Peña expone la importancia de la formulación del POT para la ciudad y la región, entendida como una unidad de análisis espacial, que abarca muchos temas de ordenamiento del territorio en términos sociales, económicos, poblacionales y ambientales, entre otros. Por ello es importante la participación ciudadana, porque la Administración Distrital en este proceso de RG-POT ha sido deficiente. Además expone los problemas, que afectan este proceso de revisión.

Expone el trabajo realizado por el CTPD como preparación para la emisión del Concepto sobre la RG-POT como los recorridos por las localidades para diagnosticar las problemáticas presentes, el Diplomado, talleres y la Ruta POT x Bogotá, analizando temas como movilidad, productividad, integración social, ambiente, seguridad, educación, salud, renovación urbana, entre otros.

5. Intervenciones de expertos

Rodrigo Mutis

- El POT de 2004 (DD 190) presenta 2900 Ha como suelo de expansión, mientras que la RG-POT incrementa el suelo de expansión urbana a 5712 Ha, lo que refleja un aumento del 192%.
- El Decreto Distrital 190 de 2004 contiene 2900 Ha de suelo de expansión con una previsión de 8.1 millones de habitantes; la RG-POT propone más Ha de suelo de expansión urbana sin tener en cuenta los datos poblacionales del censo de 2018 del DANE (7'181.469 habitantes); a pesar de la disminución de los habitantes de la ciudad la Administración Distrital incrementa las Ha de suelo de expansión urbana.
- En el Proyecto de RG-POT la Administración Distrital proyecta la necesidad de incrementar a 5712 Ha el suelo de expansión urbana para resolver el déficit de vivienda de la ciudad; este suelo en su mayoría se localiza en el norte de la ciudad.
- Ciudad Norte son 3 proyectos urbanos, Ciudad Encenillos, Ciudad Arrayanes y Ciudad la Conejera, los cuales suman 3647 Ha; de tal manera que la mayoría de proyectos urbanos serán hacia el norte de la ciudad.
- El POT tiene como objetivo ayudar el negocio inmobiliario y no a las necesidades de la población.
- Se necesita un sustento técnico para justificar el crecimiento urbano del POT y éste se basa en la proyección del DANE, la cual es errónea, por ello el POT presenta una

ilegalidad.

- Otra ilegalidad del POT es que tratan parte de la Reserva Thomas van der Hammen como suelo de expansión urbana.

Sabina Rodríguez van der Hammen

- En el 1999 el Panel de expertos, conformado por el Ministerio de Ambiente, propone que el Borde Norte no necesita ser suelo de expansión, ni todo el Borde Norte necesitaría ser rural.
- El POT propone la urbanización de toda la zona norte, limitando la reserva TVDH.
- La Administración Distrital tiene como argumentos para urbanizar:
 - a. Crecimiento de la ciudad.
 - b. Bajo crecimiento productivo de la zona rural.
 - c. Evitar la suburbanización en los municipios vecinos.
 - d. Implementar un modelo denso, compacto y cercano dentro de los límites del Distrito Capital.
- No hay coherencia por parte de la Administración Distrital en el punto anterior.
- La ciudad como una mega ciudad en el modelo del Distrito.
- Se proponen cerca de 478.000 viviendas en el Proyecto de RG-POT, pero ¿qué significaría lo que es prácticamente la anexión de otra ciudad a la ciudad? El Distrito plantea que la Reserva TvdH es un impedimento a la movilidad, no obstante si se pueden realizar obras en ampliación de vías sin que signifique afectar la reserva.
- El Proyecto de RG-POT tiene toda una narrativa para acabar con la Reserva TvdH, la incluye pero busca desaparecerla con la propuesta de Ciudad Norte.
- No es claro cómo pueden quedar unos hilos rurales en medio del suelo urbano, ni cómo se harán las cesiones de espacio público de suelo urbano en suelo rural.
- Desconoce la protección de los suelos catalogados por el IGAC como

I, II, III. Medardo Galindo Hernández

- Hace un recuento del proceso de concertación del primer Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Fe de Bogotá entre la Car y el Distrito Capital 1998 – 2000
- Analiza los avances y retrocesos por parte de las Autoridades en materia de ordenamiento territorial, respecto al manejo de los humedales, de la Reserva Thomas van der Hammen, de la ruralidad del Borde Norte
- Presenta la influencia de las órdenes de las Sentencias del Consejo de Estado relacionadas con los Cerros Orientales y el Saneamiento y recuperación del Río Bogotá en el Proyecto de Revisión del POT.
- Se refiere a que la Sentencia del Río Bogotá ordena que todos los proyectos ambientales de los Alcaldes de los 46 municipios de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá deben ser aprobados por el Consejo Estratégico de Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, creado por la misma Sentencia.

- La Administración Distrital deberá aclarar al CTPD cómo queda la cartografía y coordenadas del POMCA (Resolución 957 de 2 de abril /2019) en el Proyecto de Revisión General del POT respecto al valle aluvial del Río Bogotá, a la Reserva TvdH y a la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales.
- En el Proyecto de Revisión General del POT la Administración Distrital ha modificado el mapa 4 de riesgos del D.D. 190/2004 relacionado con el valle aluvial del Río Bogotá.
- El Plan de Desarrollo fue usado para hacer ordenamiento territorial, lo cual es inverso a como debería de ser, es decir que el Plan de Desarrollo ha de realizarse para ejecutar el POT y no lo contrario.

5. Intervenciones de las/os participantes

- María Castillo

UPZ 20. Se quiere hacer mixta a esta zona, es decir residencial y comercial, sin distinguir espacios para la zona comercial. La comunidad quiere que la zona siga siendo residencial.

- Javier Arango.

Usaquén, Mesa ambiental de la Localidad, UPZ San Cristóbal Norte.

Hay que decirle NO al POT, porque el modelo de expansión urbano beneficia a los grandes del gremio inmobiliario.

Los servicios ecosistémicos de la reserva TvdH son muy altos y el POT cambió el tratamiento a esta unidad, afectando directamente esta zona de reserva de tener altos servicios ecosistémicos a no tener nada.

El Proyecto de Revisión General del POT interfiere en la estructura ecológica entre los Cerros Orientales y la reserva TVDH.

- Javier y Diana UPZ 25, Barrio la Floresta.

Desean que el barrio sea sólo residencial, además exponen que Planeación convoca a las comunidades, pero no las escucha.

Afirman que el sector ya cuenta con gran cantidad de equipamientos urbanos, como centros de salud, educativos, financieros y demás, por lo tanto no es necesario lo que plantea la Administración Distrital.

El uso del suelo propuesto por la administración no se limita, es decir que permite el desarrollo de múltiples actividades económicas, lo cual terminaría afectando seriamente el

valor residencial de la zona.

- Gloria UPZ 17, Barrio San José Bavaría.

El Distrito pretende densificar el barrio, bajo el supuesto que no tiene la densificación urbana y poblacional adecuada, cuando el barrio tiene cerca doce mil estudiantes.

Hay miedo de ser despojados del sector, ya que el Distrito pretende reurbanizarlo.

Se realizaron 1100 encuestas en el barrio, 300 respondieron; Gran parte de la población desea conservar sus viviendas sin versen intervenidos por Planeación. En adición, tienen un problema de alcantarillado, a lo cual la Administración plantea una reurbanización como solución, es decir hacer todo de nuevo.

- Esperanza

Equipo interdisciplinario humedal de Córdoba.

En 20 años del grupo se ha conocido mucho y por ello se resalta el valor del

humedal. Un árbol retiene gran cantidad de unidades de polvo.

El Proyecto de Revisión General del POT homogeniza los espacios, tratando humedales al igual que cualquier espacio verde o parque.

UPZ 20. El humedal Córdoba ha sido defendido desde hace más de 20 años, el Proyecto de RG- POT desea urbanizar en gran medida sin tener en cuenta estos ecosistemas.

- Héctor Henry, Nativo Muisca

La ruralidad es muy importante en la región, el POT va en contravía de sus principios puesto que no protege la seguridad alimentaria, en adición su llamada eco eficiencia no tiene relación alguna con lo que es ésta, debido a que todos sus proyectos van en contra de ésta.

El 75% de Bogotá es rural, donde entra Ciudad Norte.

- Delegados Colina Campestre

La expansión es mal planificada sin analizar el contexto de la zona. En este momento la comunidad tiene miedo, porque no saben cuánto capital tienen; esta planeación mal elaborada está desvalorizando los inmuebles de la comunidad. La comunidad desea que los

proyectos valoricen la zona.

- Adriana Gutiérrez UPZ 20. Barrio Malibú

Las propuestas con respecto al uso mixto del suelo son el principal problema en el sector.

El 95% de las/os habitantes del barrio está en desacuerdo con el cambio en el uso del suelo.

Hay congestión vial en la zona, si se redensifica más urbanísticamente esta situación será peor, así como la carga que tendrá que soportar el humedal por tantos habitantes en sus cercanías.

- Darío Marín UPZ 20.

La planeación ha de ser para la ciudadanía. El alcantarillado del barrio ha de distar entre aguas negras y lluvias, cosa que se presenta en el barrio.

- Daniel Cáceres.

Carta propuesta ciudadana elaborada por jóvenes, donde se solicita:

- a. Descartar zonas de expansión urbana en zonas rurales
- b. Anular fases de Transmilenio
- c. CTPD solicite a la Administración Distrital que los proyectos urbanísticos en ciudad Norte sean reestructurados
- d. Los proyectos han de ser buenos para la economía y bienestar, pero para todas/os
- e. Metro subterráneo y no elevado.

- María Consuelo Rincón Consejo local de discapacidad.

La movilidad y accesibilidad no es amable con la población discapacitada.

- El barrio Lisboa es muy inseguro.

- Juan.

Evidencia una contradicción en el Proyecto de RG-POT, con respecto a la estructura ecológica principal y la estructura de espacio público. Esta recae en los principios del POT en el Proyecto RG-POT, puesto que el principio de sostenibilidad es vulnerado seriamente por la RG-POT al proponer la expansión de múltiples zonas de desarrollo urbanístico, lo cual va en contra directa del principio de sostenibilidad.

- Comunidad Muisca de Suba
- Hay un problema grave en la montaña, la zona donde nace la quebrada de la Toma está siendo llenada con recebo, es decir que se está incitando a que se seque la cuenca y con ello se afecta la fuente de agua para la comunidad.
- La comunidad no tiene gas y ahora está siendo privada del agua.

Carlos. Mesa agricultores urbanos

La quebrada la Toma está siendo atacada directamente, prueba de ello es el caso del reservorio de agua ubicado en la zona alta de la cuenca, donde el 17 de junio de este año el reservorio de agua fue intervenido por maquinarias, directamente acabándolo.

Cristian. Representa a los defensores del humedal Tibabuyes, Engativá.

- Las intervenciones de la Administración Distrital en el humedal son ilegales, puesto que están actuando sin que siquiera el POT esté aprobado.
- Hay una violación al derecho del ambiente sano y hábitat.
- Juan Carlos

Expone las problemáticas de la RG-POT

- a. Suba es una de las localidades más afectadas por la RG-POT
- b. El ambiente será afectado (suelos rurales, suelos de protección)
- c. LA RG-POT plantea los bordes de los humedales como zonas de renovación urbana.
- d. En cuanto a la movilidad, la RG-POT plantea la construcción de la ALO no para descongestionar a la ciudad (vehículos pesados), sino como una autopista urbana con troncales de Transmilenio.

- Mateo. Consejero consultivo para la población LGTBI

Su objetivo es la defensa al derecho a la ciudad y ciudad sostenible, es decir que pueda haber participación por las comunidades LGTBI en todas las decisiones que tengan que ver con el territorio.

Para terminar la Consejera Jacqueline Hernández habla de la problemática de la comunidad de Chorrillos con respecto al agua en esta zona rural, puesto que los grandes floricultores privan a las/os residentes de la zona del desarrollo en torno al agua. No hay alcantarillado, ni acueducto, lo único que poseen son pozos sépticos, que ellos mismos construyeron. Hoy

día el agua de la zona está contaminada por desechos químicos por parte de los floricultores, generando un problema sanitario serio en el sector.

CONCLUSIONES

La Audiencia Pública refleja varias problemáticas percibidas por los participantes, en donde el Proyecto de RG-POT no es positivo porque:

- Está basado en estudios no veraces, que promueven un modelo de expansión urbano exagerado.
- Atenta contra la Estructura Ecológica Principal, disminuyendo las áreas protegidas de los humedales, así como la conectividad entre los Cerros Orientales, la Reserva TvdH y el Río Bogotá.
- Promueve un modelo comercial en barrios netamente residenciales, buscando así acabar con las dinámicas de vida ya propias de los diferentes barrios.
- No innova en movilidad, sino que promueve una red vial destructiva, que, además, tiende a fortalecer a Transmilenio.
- Es un plan que se contradice en cuanto a sus principios y políticas a la hora de presentar sus intenciones de expansión urbana.
- La Administración Distrital ha desconocido la participación ciudadana en el proceso de Revisión General del POT.
- Los temas de la RG-POT en el Borde Norte son los mismos negados por la CAR y el Ministerio de Ambiente para el primer POT de Bogotá, Estructura Ecológica Principal, uso del suelo y expansión urbana, conformación del corredor ecológico en el Borde Norte entre los Cerros Orientales y el valle aluvial del Río Bogotá.
- El proceso de socialización de la RG-POT no es válido, porque no incluye los temas del POMCA, a los que se refiere la Resolución 957 del 2 de abril de 2019 de la CAR. Se espera que la Administración Distrital realice esta socialización antes de presentar el Proyecto al Concejo Distrital.

La Administración Distrital debe explicar cómo pretende derogar por medio de un POT una Sentencia del Consejo de Estado de 2006, que dejó en firme las Resoluciones 1869 del 1999 de la CAR y 1153/99, 475 y 621/2000 del Ministerio del Medio Ambiente.

RELATORIA ELABORADA POR: Danilo Valencia - Equipo Universidad Nacional de Colombia

Ciudad Río Borde Suroccidental (Bosa - Kennedy)

RELATORIA
REUNIÓN: Audiencia Pública Ciudad Río Borde Suroccidental – La Ciudadanía Tiene la Palabra
FECHA: 13/07/19
LUGAR: Auditorio Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) – Kennedy Carrera 80 # 43 – 43 Sur.
AGENDA PROPUESTA <ol style="list-style-type: none">1. Instalación de la audiencia y presentación del CTPD.2. Exposición de panelistas.3. La ciudadanía tiene la palabra. Ronda de preguntas e intervenciones ciudadanas.
CONTENIDOS DESARROLLADOS <ol style="list-style-type: none">1. Saludo e instalación de la audiencia por parte del Consejero Territorial Henry Hormiga, quien hace una contextualización a la ciudadanía asistente sobre las ocho audiencias públicas citadas por el CTPD en diferentes zonas de la ciudad, con el fin de conocer, sistematizar e incorporar la opinión e inquietudes ciudadanas en la construcción del concepto que está elaborando el CTPD respecto del Proyecto de Acuerdo POT propuesto por la Administración Distrital.<p>La Consejera Aura Rodríguez realiza una exposición sobre la misión y la visión de ciudad que contempla el CTPD. Durante tres años esta instancia de participación ha estudiado de manera rigurosa cuáles deberían ser los componentes del POT para Bogotá, en parte, como un ejercicio de preparación para el momento actual en el que se decide cómo se va a organizar y planear la ciudad para los próximos doce años.</p><p>Se procede a realizar la explicación de la metodología que ha usado el CTPD para la construcción del Concepto frente al POT y razón de ser de la Audiencia Pública Ciudad Río – Suroccidente, citada con el fin de dejar evidencia de las distintas opiniones que hay sobre el tema proyecto estratégico que hay planteado en la zona, poder comunicarlas y dejar evidencia de las posiciones ciudadanas en el concepto construido por el CTPD.</p><p>De acuerdo con lo anterior, ¿por qué es importante la participación? Entendemos que hablar de derechos humanos en el ordenamiento territorial tiene que ver con</p>

concebir el territorio y al ciudadano como sujetos de derechos. Es por ello que el CTPD acude a la ciudadanía porque es la que tiene claro cómo funciona y qué necesita el territorio y así poder puntualizar en detalles específicos para lograr incidir de profunda sobre algunos aspectos generales y específicos.

El Río Bogotá ha sido un referente histórico y ambiental importante para el ordenamiento de la ciudad, hace parte de la Estructura Ecológica Principal (EEP) conformada por los cerros ambientales, los humedales en sus distintos tipos, las áreas protegidas, los corredores ecológicos que encausan la diversidad ambiental de la ciudad. Aunque en términos de ordenamiento se ha visto como el patio trasero de la ciudad, actualmente hay un ejercicio colectivo importante, político y administrativo que busca recuperar el río con la colaboración de diversos actores.

Ahora bien, según el Decreto 190/2004 (POT vigente) el río estaba categorizado como un sistema de Área de Manejo Especial del Río Bogotá y lo reconoce como parte de la EEP. Sin embargo, hoy el Proyecto de Acuerdo POT que presenta la Administración cambia

Teniendo en cuenta que la afectación inicial para estas localidades está en la manera como se concibe el Río Bogotá, el Consejero Territorial Henry Hormiga realiza a la audiencia un contexto político del Director de la CAR y la manera en cómo este contexto afecta directamente a las localidades de Kennedy y Bosa de acuerdo con las discrepancias que existen entre lo normativo y las apuestas urbanísticas que se están efectuando sobre el Río, así como el riesgo de inundación que existe en la zona. En conclusión, el acta de concertación entre la CAR y la Administración Distrital está atravesada por un favorecimiento de intereses de ambas partes, lo cual ubica los proyectos planteados sobre el Río Bogotá sin una mirada objetiva que proteja las características ambientales de lugar.

Por otro lado, la administración realizó un dragado al río aduciendo que de esta manera se disminuiría el riesgo de inundación en algunas zonas a lo largo del río, sin embargo, algunos técnicos han logrado probar que el río se sigue sedimentando por la cantidad de residuos que diariamente llegan a él; esto quiere decir que las localidades de Bosa, Kennedy siguen estando en riesgo de inundación y, sin embargo, la mitigación de este riesgo no está contemplada en el Proyecto POT.

La mesa está compuesta por:

- Diana Garzón. Moderadora. Consejera del CTPD y representante del Consejo Local de Juventud por la localidad de Kennedy.
- Aura Rodríguez: Secretaria y Consejera del CTPD

- Henry Hormiga: Consejero del CTPD en representación del CPL Bosa.
- Medardo Galindo: Abogado y miembro del Equipo Técnico de la Universidad Nacional. (Panelista)
- Gloria Narváez: Abogada y miembro del Equipo Técnico de la Universidad Nacional. (Panelista)
- Carolina Catumba: Politóloga y miembro del Equipo Técnico de la Universidad Nacional (Relatora)
-

Gloria Narváez: Río Bogotá como parte de la Estructura Ecológica Principal de la ciudad. Nombre de EEP e introduce el nombre de Estructura Ambiental y de Espacio Público (EAEP). Esta modificación ubica a la EEP como un elemento que conforma la Estructura Ambiental y de Espacio Público, acompañada de la Estructura de Espacios Públicos de Permanencia, el Sistema de Espacios Públicos de Circulación, y por último, el Sistema de Drenaje Sostenible. Esta modificación no sólo obedece a una reconfiguración semántica, sino que le otorga una relevancia especial al Espacio Público al interior de zonas ambientalmente importantes para la ciudad.

En la actual propuesta del Proyecto de Acuerdo POT se pierde el área de manejo especial del río Bogotá como componente básico de la EEP, Lo anterior se evidencia en el Artículo 109 del Decreto 190, en dónde el río estaba definido con un área de 270 mts contigua a la ronda hidráulica, área que cumplía con dos funciones especiales, la primera establecer el área de la ronda del río y ubicar la zona de manejo ambiental.

Con el nuevo POT en el artículo 95, se contempla que el Río deja de ser parte de la Estructura Ambiental de la ciudad y su ronda hidráulica pasa de 270 a 35 mts, y se empieza a denominar como parte de la formulación de un parque lineal.

Ese cambio se da con el Acuerdo 37 de 2011 de la CAR, en el que se cambia la ronda y la naturaleza del río, permitiendo que estas modificaciones favorezcan la formulación del POT propuesto. En el Artículo 10 del Acuerdo en mención, la CAR le da al río la posibilidad de navegabilidad con fines comerciales y turísticos, sin centrarse en la recuperación de la calidad hídrica del agua a partir de metas claras que definan el proceso.

Sobre el Parque Lineal está contemplada la construcción del proyecto Ciudad Río, este proyecto hace parte de unas actuaciones urbanas importantes tales como Ciudad Norte, la propuesta de renovación urbana para Corabastos y el proyecto Ciudad Río. Estas actuaciones urbanas establecen una conexión con el Espacio Público que es importante

mencionar, ya que el propósito del Alcalde Peñalosa es intervenir escenarios ambientales, sin una regulación clara, sin una cuantificación específica del riesgo y sin un grado de concreción, elementos que nos arrojan a un panorama incierto sobre la protección de los recursos ambientales y el diálogo equitativo entre lo ambiental y la infraestructura del espacio público.

Ahora bien, no se puede contemplar el Parque Lineal sin una serie de servicios complementarios como senderos, ciclorrutas, baterías sanitarias, entre otros elementos, que para su instalación se requiere un ejercicio de control sobre la infraestructura e implementación del parque. Esto genera que el río deje de ser competencia de la Secretaría de Ambiente, y pase a ser parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, abortando con este tránsito la mirada de protección ambiental que se requiere mantener sobre él para garantizar el correcto funcionamiento de la EEP como sistema ambiental en constante diálogo. Un ejemplo de lo que se pretende realizar se evidencia en el Timiza de Kennedy.

Para finalizar, es importante tener presente cuál ha sido la trazabilidad del mapa de riesgo del río Bogotá. Las inundaciones que se generaron en 2011, 2012, 2013 no han sido corregidas y no se contempla que vayan a ser corregidas con el Proyecto POT. Estas inundaciones fueron provocadas por la ubicación lineal del río sobre los barrios, generando que las aguas se devuelvan por las alcantarillas y con ello situaciones de riesgo complejas. Esto para mencionar que el Plan de Manejo del Riesgo que se está proponiendo con el Proyecto, el río no aparece con categorías de riesgo por inundación; esta categoría fue modificada de manera arbitraria y se pretende que con el fortalecimiento de jarillones la amenaza quedará disminuida.

Es necesario mirar con calma este tipo de urbanismo y preguntarse para quiénes está contemplada la vivienda en esta zona, porque lo que sucederá es que el cumulo de esta serie de malas decisiones va a generar un desplazamiento de la población que habita la zona, sin las garantías de un lugar digno, de calidad y en las mismas o mejores condiciones de donde se produce su salida.

Medardo Galindo. Visión normativa del Proyecto de Acuerdo POT.

El Plan de Ordenamiento Territorial es un instrumento de planeación al servicio de las/os ciudadanas/os para proteger sus derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida y desarrollar la ciudad en beneficio de todas/os, sin embargo este

Proyecto de Revisión General del POT tiene un enfoque diferente, centrándose más en utilizar proyecciones de cifras poblacionales, en desacuerdo con las cifras del Censo de 2018 del DANE, para incrementar las hectáreas edificables, trasladando suelo rural a suelo de expansión urbana, más que en resolver las problemáticas presentes desde décadas en la ciudad de Bogotá, que afectan la vida cotidiana de las/os Bogotanas/os. Esto es muy importante tenerlo presente al hablar del desarrollo del futuro de la ciudad respecto a este Proyecto de RG-POT, porque la decisión sobre qué se debe hacer y cómo se debe hacer con la ciudad, no la toman ni las/os ciudadanas/os, ni tampoco el CTPD, sino las personas, que votaron por la actual Administración Distrital, ellos fueron los que decidieron sobre el nuevo modelo de ciudad.

En este contexto surge una pregunta ¿Cómo se puede afectar la población en caso de ser aprobado el nuevo POT? En el recorrido, que ha realizado el CTPD a través de estas Audiencias Públicas, se han evidenciado las preocupaciones de diferentes sectores de la ciudadanía por el desplazamiento, que puede generar la Renovación Urbana en varias Localidades de la ciudad y por la afectación del patrimonio de las familias que ya han experimentado la disminución de los avalúos catastrales de sus propiedades en zonas proclives a tratamientos de renovación.

Otra preocupación manifiesta es sobre el déficit habitacional y el modelo de ciudad, que plantea el Proyecto de Revisión del POT, porque la propuesta se fundamenta sobre una población superior a 8 millones de habitantes, que se proyectaron en el Censo de 2005, y no en los resultados arrojados por el Censo del 2018 de 7'186.000 personas, evidenciando una diferencia significativa y preocupante para el diagnóstico de lo que se requiere y puede atender la ciudad.

Otro punto para resaltar es la relación entre el Proyecto de Revisión del POT, el Plan de Desarrollo y la Sentencia del Consejo de Estado del Río Bogotá y la forma como la Administración Distrital ha utilizado el Plan de Desarrollo para hacer ordenamiento territorial en la ciudad. La historia empieza en 1992, cuando un ciudadano de Sibaté interpuso una Acción Popular con el propósito de proteger la salud humana afectada por la contaminación del Río Bogotá; en 2014 el Consejo de Estado expide la Sentencia del Río Bogotá, que ordena, entre otras, a la CAR ajustar el POMCA del Río Bogotá y a la Administración Distrital ajustar el POT al POMCA por ser un instrumento de planeación de superior jerarquía.

La Administración Distrital, en el marco del proceso de expedición del primer Plan de Ordenamiento Territorial (1999-2000), cambió, entre otras, la implementación de la construcción del Metro por un sistema BTR (Transmilenio) y, en el marco de la primera Revisión del POT (2003), modificó el proyecto para el saneamiento de las aguas residuales aprobado por el Gobierno Nacional, y hasta el día de hoy, veinte años después, Bogotá no tiene resuelto el problema de las aguas residuales. Esto para decir que los mismos problemas, que se debatieron hace veinte años, se siguen debatiendo hoy y continúan sin ser resueltos.

En esta Revisión General del POT se siguen debatiendo los problemas de hace 20 años como uso del suelo y expansión urbana y ambiente, entre otros, temas incluidos y centrales también en el Plan de Desarrollo Distrital -PDD “Bogotá Mejor para Todos” 2016-2020.

En el artículo 39 del PDD se plantea el desarrollo de Bogotá a través de una Sub Ciudad, que contiene los proyectos Ciudad Norte, Ciudad Río y Ciudad Bosa, y también la RG-POT propone cuatro ciudades, Lagos de Torca, Arrayanes, Encenillos y La Conejera, como lo prescribe el artículo 309 del Proyecto de Revisión General del POT.

¿Cómo hace la Administración para plantear el Proyecto Ciudad Río en la RG-POT?

Para incluir en la RG-POT el Proyecto territorial estratégico - Ciudad Río la Administración Distrital ha modificado tres veces el mapa 4 de riesgos “Amenaza por inundación” del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT vigente).

La Administración Distrital sube a la página web de la SDP el Proyecto de RG-POT en noviembre de 2018 y entrega el Proyecto a la CAR para iniciar el proceso de concertación de los asuntos ambientales; comienza, también, el proceso de socialización y de participación ciudadana.

De las personas presentes, ¿Alguien asistió a la socialización, que realizó la SDP del Proyecto de RG-POT entre noviembre 2018 a junio de 2019? - R: Sí, señor. - ¿En esas socializaciones les presentaron el tema del POMCA y la zona de manejo y preservación ambiental del Río Bogotá? - R: No, señor. - En las Audiencias estamos haciendo esta pregunta y ninguno manifiesta haber escuchado a la Administración Distrital hablar de la inclusión del POMCA en la RG-POT

Lo anterior adquiere relevancia en tanto brinda a las/os Consejeras/os del CTPD un elemento importante para la formulación del Concepto, porque surge la pregunta ¿Están socializados los ajustes al POMCA, incluidos en el Proyecto de Revisión General del POT, y la modificación del mapa 4 de riesgos “Amenaza por inundación”? Si la respuesta no es afirmativa ¿Se puede emitir un Concepto sobre algo que no está socializado?

¿Qué sucedió posteriormente? La CAR, por medio de la Resolución 497 del 21 de febrero de 2019, adopta la variación del ancho de la zona de manejo y preservación ambiental del Río Bogotá, correspondiente al borde occidental de la ciudad. Entonces los 270 metros del valle aluvial del Río Bogotá, a los que se refiere el artículo 109 del actual POT, están desapareciendo, ¿cómo? Con la modificación del mapa cuatro, justificado en que ahora ya no hay riesgo. Pero ¿Por qué no hay riesgo? Porque la Sentencia del Consejo de Estado sobre el saneamiento del Río Bogotá aprueba el Proyecto de Adecuación Hidráulica del Río Bogotá, con lo cual la CAR justifica que ya no hay riesgo de amenaza alta por inundación.

La CAR, cumpliendo la Sentencia, expide la Resolución 957 del 2 de abril de 2019, por la cual adopta el POMCA, y, en los términos del mismo fallo, el Alcalde del Distrito Capital tiene un año para ajustar el POT al POMCA.

De acuerdo con lo anterior, la pregunta, que surge es ¿Puede el CTPD emitir el Concepto, si la Administración Distrital le ha presentado la RG-POT sin socializar los ajustes al POMCA?

La CAR, con la firma del Acta de Concertación y la Resolución 1628 de 2019, aprueba los proyectos territoriales estratégicos de la RG-POT, que afectan negativamente la actual Estructura Ecológica de Bogotá. Entonces, hoy el Distrito Capital, si esta RG-POT es aprobada, puede realizar todo lo que la CAR le negó hace veinte años, por medio de la Resolución 1869 de 1999, y también lo negado por el Ministerio del Medio Ambiente, con las Resoluciones 475 y 621 de 2000, ratificadas por Sentencia del Consejo de Estado en 2006.

De acuerdo con la respuesta de la Procuraduría General de la Nación al CTPD, relacionada con la validez del Acta de Concertación, esta Acta no ha nacido a la vida jurídica, porque el Director de la CAR estaba impedido para firmarla.

LA CIUDADANÍA TIENE LA PALABRA.

8 palabras iniciales

Diana Garzón. Modera las palabras de la ciudadanía.

1. Nelson Castillo Clavijo: Secretario de Asojuntas Bosa. Creemos que las UPZ de nuestra localidad estará afectada por el proyecto que se está planteando en Ciudad Río. Hay que tener en cuenta la Cuenca del Río Tunjuelo de la misma forma que los humedales que hay en la localidad como el Burro entre otros.
2. Rebeca Andrade CPL BOSA. Organizaciones Sociales. En Bosa estamos sintiendo afectación con la creación de nuevos edificios de manera constante. En cuanto a participación es necesario fortalecer lo que tenemos para que otros participen. La renovación urbana y la manera en cómo nos está afectando a los que vivíamos antes y los que llegan nuevos, mientras que el proceso de planeación de vías, servicios, no avanza. Aunque participemos el gran problema está en la toma de decisiones, para este tema se requiere una participación decisoria y no consultiva.
3. Gerardo, Líder Comunitario de Bosa. ¿Qué es el POT? Un instrumento técnico normativo para ordenar el territorio que tiene sus más y sus menos, que va a favorecer a instituciones, bancos, intereses económicos. La localidad de Bosa y Kennedy, es un terreno plano, en el que la autoconstrucción es considerada como un delito, según los lineamientos del POT actual. Una propuesta es que las casas o casas lotes, se puedan vender por tenencia de personas para ofrecer calidad de vida a personas en condiciones económicas especiales. Tenemos zonas de áreas dedicadas a comercio nocturno, desplazando familias que han vivido históricamente en la zona, y que no es posible sacarlos porque según la alcaldía cumplen con los permisos, pero son permisos que la comunidad no conoce y frente a eso
¿cómo se da la pelea?
4. Señor Lemus CPL Kennedy. Se siente representado por el CTPD y la labor que se desarrolla ahí, agradecimiento a Diana Garzón por el debido flujo de información que garantiza la participación ciudadana. En asistencia a diferentes reuniones sobre el POT, se evidencia que la SDP marca lineamientos sin hacer una mitigación del riesgo. El proceso del reciclaje, las curtiembres, por ejemplo, son actividades que se realizan y que la SDA no logra conocer a profundidad y si pretende regularizar, generando un impedimento para el desarrollo de estrategias de prevención que permitan generar estructura y lineamientos de prevención sobre las problemáticas ambientales en la ciudad.
5. Jorge Hernández. Veedurías Educativas y Ambientales de Bosa. Denuncia Publica: A la Empresa EDSAPETROL la SDA le dio cinco años más de funcionamiento en zona residencial, sin tener en cuenta la comunidad que se está enfermando y la manera en la que está contaminando el ambiente y el Río Tunjuelo. La empresa funciona a muy pocos metros de la Casa de Justicia de Bosa. Esta situación ha llevado a que el Concejal de Cambio Radical, Julio

Cesar, haga proselitismo político irresponsable con la comunidad, prometiendo cosas que no va a poder cumplir.

6. Cesar Cuervo. Consejo Local de gestión del riesgo y cambio climático de Kennedy. El tema del POT es un tema difícil de entender y de aterrizar, agradecemos este espacio porque podemos entender un poquito más la situación a la que nos enfrentamos. Sabemos que el POT es un instrumento para generar bienestar común del colectivo, sin embargo, se evidencia el interés de sectores económicos que no representan los intereses de la ciudadanía.

Ahora bien, compartimos un problema ambiental ya que la SDA y la UAESP han estado trabajando para la administración y no para la ciudadanía. Esto se menciona debido a que se están desencartando de los residuos de remodelación de infraestructuras, y escombros en el barrio Class.

Agradecemos nuevamente, ya que la presentación de hoy nos dio herramientas positivas a la ciudadanía para argumentar nuestra oposición frente al POT que se está proponiendo, y por ello debemos organizarnos para evitarlo, es un hecho que no estamos preparados ni en gestión de riesgo, ni en vías de acceso, ni en redes de servicios públicos.

7. María Helena Becerra. Kennedy Barrio Bavaria. El proceso de socialización por UPZ fue un desastre, entre el desorden y otros elementos fue difícil porque dentro de la misma comunidad se estaba planteando cómo hacer los puentes peatonales sobre los humedales, pasando por encima de la comunidad en general y pensando en valorizar los predios que ganarían con los proyectos planteados.

Uso del suelo entre Bavaria y Castilla. En este momento está disparado el desplazamiento de las comunidades de la zona, ya que se están comprando viviendas recién construidas, sin garaje, con parqueo en espacio público, generando el fenómeno de construcción en altura y en medio casas de uno o dos pisos, y la gente aburrada por los impedimentos que se presentan para construir.

Han aparecido una cantidad de bares y en zonas residenciales. El ejercicio de las curadurías es complicado y no hay un control sobre las construcciones que se están dando en la zona. El caso del Centro Comercial El Edén, sobre el canal del Fucha, es complicado debido a los escombros que dejó el Centro Comercial en el canal, generando malos olores, inseguridad y plagas.

En Bosa, se ha planeado la construcción del centro de hospitales de la localidad de Bosa con modalidad APP, el terreno fue entregado por parte de la Secretaría de Salud y la infraestructura por un privado. Se supone que este proyecto es de obligatorio cumplimiento porque está en el PDD, sin embargo, hasta el

momento no se ha desarrollado nada, se supone que ya están firmadas las vigencias futuras, pero no se ha hecho nada.

Frente a la calidad del aire, hay que decir que es muy mínima, por ello se exigen medidas drásticas frente al tema.

La tala de árboles en Castilla está presentando un fenómeno en el que hay muchas personas que están pagando por la tala de árboles frente a sus casas para poder parquear su carro.

Mauricio Castellanos. Colectivo Cultural Muikita. Realiza un Contexto histórico del ordenamiento territorial en la ciudad. Proceso de industrialización y urbanización en la época de La Violencia. Con el fin de sacar a los campesinos de las zonas rurales, y urbanizar.

Frente a casos puntuales que le aquejan la zona del canal de la Avenida Carrera 30 con Calle 6ta, es un fenómeno que se está dando por parte de quienes están interesados en degradar la zona para que con ello se genere un proceso de renovación urbana y gentrificación.

Se menciona que actualmente ya hay un camino en la ronda del río, que abrieron personas ajenas para empezar a producir confusión.

8. Orlando Sanabria Consejo Local de Propiedad Horizontal (CLPH). Desde hace cuatro años la Administración Distrital tenía la facultad de conformar el CLPH y enviar representante al CTPD, sin embargo, hasta ahora el proceso se hace realidad.

Frente al Interconector del Río Fucha al pie del Frigorífico San Marín, en noviembre el FOPAE, IDIGER, le mencionó al Acueducto la necesidad de hacer obras de mitigación para evitar inundaciones en la ronda del río. Sin embargo, lo que hizo el Acueducto fue que, en caso de desborde, la solución estaba en enviar eso al canal Cundinamarca, lo que sucedió fue que efectivamente se desbordó, afectando a la localidad de Bosa y Kennedy y por ello hoy existe una demanda de la comunidad ante el Acueducto.

Menciona que es necesario articular acciones frente al Concejo de Bogotá por el desarrollo del proceso de SDP para que los cementeros y constructores lleguen y aglomeren la población. La cota del Río actualmente está colgada para el caso del barrio Tierra Buena y el mismo caso se presenta en tres UPZ de Kennedy que además no están reglamentadas.

9. Johan Gracia. Cuenca la Ronda del Río Tunjuelo. Lagos del Tunjuelo. Urbanización proyectada para hacerla en el área donde funcionan las canteras de Cemex, por las escombreras, el canal del río Tunjuelo puede volver a inundar todo lo que está de ahí para abajo.

Prestar atención a las redefiniciones de la cuenca del río y manejo ambiental que se le está dando, ya que se está ignorando el manejo y los procesos naturales de los mismos. Frente al proyecto de Ciudad Río: en la zona tenemos muchos cultivos y zonas verdes, la intervención está planeada a partir del endurecimiento de la zona, afectando el ciclo de migración natural de las aves. El costo que hay en la intervención de la zona es muy bajo, frente al costo de recuperación de la misma posterior al daño.

10. Rosalía. Zona ambiental. Agradece la posibilidad de entender un poco más lo que sucede con su territorio. Aclara que la sesión le generó más preguntas sobre sí ¿todas las propuestas ciudadanas van a ser tenidas en cuenta para la proyección de la ciudad a doce años?, ¿Qué tanto quedan incluidos los aportes de los ciudadanos?, ¿en doce años volveremos a lo mismo?

La ciudadana menciona que estuvo en una reunión con la CAR en la que les explicaron parte del POMCA, pero que en ningún momento les mostraron el mapa de riesgos del río Bogotá ni explicaron todo el contexto como se explicó durante la audiencia.

¿Hasta qué punto las propuestas de los ciudadanos son tenidas en cuenta para la construcción del POT?

CONCLUSIONES

La evaluación hecha por el CTPD respecto de Ciudad Río Borde Sur Occidental arroja que este proyecto presenta muchas falencias técnicas para su soporte y justificación. Así mismo, se considera que no se puede estar de acuerdo con dicho proyecto por las graves amenazas que representa para el medio ambiente, el derecho a la ciudad y la seguridad relacionada respecto del riesgo de desastres.

Se evidencia un enfoque de intervención constructiva, favorecida políticamente desde dos ámbitos técnicos como lo son la Secretaría de Ambiente y la CAR, a partir de la generación de condiciones normativas y logísticas para poder intervenir con obras duras, expansión y densificación urbana el entorno del río Bogotá. Esto se concluye teniendo en cuenta que el proyecto, así como otros proyectos de intervención relacionados, no aportan a la recuperación ecosistémica del río (calidad de sus aguas, restauración y protección de humedales, madre viejas y meandros, dragado responsable) sino a la simple construcción de espacios urbanos sobre la ronda del río sin regulación alguna.

Se están incentivando conceptos que permitirían no diferenciar lo ambiental-ecosistémico con espacios de uso meramente humano en contextos urbanos, como parques, alamedas, hasta empresas y centros comerciales. Ello ha permitido a la Administración Distrital justificar la intervención urbanística del río bajo la necesidad de crear nuevos espacios

verdes, afectando la calidad ecosistémica del territorio.

Uno de los temas que más preocupa a la ciudadanía, es el posible aumento del riesgo de inundación al llevar a tanta gente a vivir cerca al río. En vez de mitigar responsablemente el riesgo, se han hecho intervenciones que no están relacionadas con el origen de las inundaciones en todo el occidente de Bogotá. En cambio, se ha reducido, sin justificación científica, el Área de Manejo Especial del río, lo que aumentaría la cantidad de población y bienes materiales expuestos al riesgo ya existente.

En concordancia con lo anterior, se concluye que el área del río Bogotá será la más afectada por la omisión de cifras y estudios que no se han incluido y que por Ley se debería hacer. El POMCA del río no ha sido incluido por el POT de Bogotá, instrumento que sin este documento ha hecho toda clase de modificaciones al río cayendo en un ejercicio falto de rigurosidad. De la misma manera, la proyección poblacional en la que se basa el POT y los proyectos expansivos, como Ciudad Río es ficticia, y no ha tenido en cuenta el último censo hecho por el DANE. Esto significaría que el proyecto está pensado bajo una demanda de vivienda ficticia. Surge entonces la pregunta ¿A qué interés favorece entonces este proyecto?

RELATORIA ELABORADA POR: Carolina Catumba - Equipo Universidad Nacional de Colombia-

Ciudad Río Borde Nor Occidental (Fontibón – Engativá – Suba)

RELATORIA

**REUNIÓN: AUDIENCIA PÚBLICA DEL RÍO BOGOTA FONTIBÓN -
ENGATIVÁ – SUBA**

FECHA: 11/07/2019

LUGAR: Casa de la Cultura de Fontibón - Calle 17 A N°. 99 - 53

AGENDA PROPUESTA

- Intervención de David Cajicá - Representante del CPL de Fontibón y Consejero del CTPD
- Instalación de la Audiencia por parte de la Consejera Aura Elizabeth Rodríguez Bonilla - Secretaria General del CTPD
- Presentación de la Universidad Nacional Gloria Esperanza Narváez y Medardo Galindo Hernández
- Intervenciones por parte de la ciudadanía, que se inscribió vía internet
- Intervenciones de la comunidad en general

1. Intervención de David Cajicá - Representante del CPL de Fontibón y Consejero del CTPD

David Cajicá abre la Audiencia afirmando que la unión en los espacios participativos es fundamental para detener el Proyecto de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial y que las localidades deben unirse en torno a un objetivo común; en esta Audiencia participan comunidades de las Localidades de Fontibón y Engativá.

Resalta la importancia de orientar el Concepto, que el CTPD debe emitir y entregar a la Secretaría Distrital de Planeación. Además como delegado del CPL invita a sumar esfuerzos contra los efectos negativos del Proyecto de Revisión General del POT para la ciudad y las Localidades, porque la ciudad se endeudará por las intervenciones de la Administración afectando a la comunidad. No se debe permitir el aval de un proceso, que beneficia a unos pocos.

A continuación presenta el orden del día:

Para la Audiencia de Ciudad Río - Fontibón y Engativá se aprobó el siguiente orden del día

- Intervención de David Cajicá - Representante del CPL de Fontibón y Consejero del CTPD
- Instalación por parte de la Consejera Aura Elizabeth Rodríguez Bonilla - Secretaria General del CTPD
- Presentación de la Universidad Nacional Gloria Esperanza Narváez y Medardo Galindo Hernández
- Intervenciones por parte de la ciudadanía, que se inscribió vía internet
- Intervenciones de la comunidad en general

2. Instalación por parte de la Consejera Aura Elizabeth Rodríguez Bonilla - Secretaria General del CTPD

La Consejera Aura Elizabeth Rodríguez Bonilla agradece por la presencia de la comunidad en esta Audiencia, presenta el proceso, realizado por el CTPD, como ente de representación de la ciudadanía, el cual ha desarrollado un trabajo intensivo y acumulativo en los últimos tres años, con el apoyo de la Universidad Nacional de Colombia, desplegando, entre otras, las siguiente actividades:

- Recorridos en el territorio, evidenciando problemas espaciales y dinámicas de ciudad, con el ánimo de hacer un acercamiento a las dificultades, que se tejen en torno al desarrollo territorial.
- Diplomado distrital para seguir estudiando y discutiendo sobre la ciudad, a partir de una metodología más teórica.
- La Ruta POT x Bogotá permitió ahondar sobre la ciudad y sus problemáticas registradas en los dos momentos anteriores.

El 14 de junio de 2019 la Administración Distrital radicó en la Sede del CTPD los documentos del Proyecto de Revisión General del POT, para que emita el Concepto antes del 31 de julio. Desde este momento se dio inicio al estudio de los documentos, se ha realizado encuentros entre expertos y Consejeras/os y se ha organizado Audiencias, con el fin principal de estar más cerca de la ciudadanía, escuchar y tener insumos para la elaboración del Concepto, desarrollando la siguiente metodología:

Primera semana: Se recibe el Proyecto de Revisión General del POT el 14 de junio. Se da inicio a la revisión y estudio por parte de las/os Consejeras/os del material entregado por la Secretaría Distrital de Planeación.

Segunda semana: Se invitan expertos sobre temas críticos y neurálgicos para la ciudad, ubicando la discusión en temas teóricos, académicos y prácticos.

Tercera semana: Se están realizando Audiencias para escuchar a la ciudad, con el propósito de discutir los diferentes temas y redactar el documento final, que se entrega a la Administración Distrital en la cuarta y quinta semana.

Después de haber emitido el Concepto, el CTPD continuará participando ante el Concejo Distrital para presentar las preocupaciones recogidas en todos estos años de trabajo; el CTPD espera contar con el respaldo de las organizaciones y comunidad en general, porque el CTPD debe recoger toda la participación de las/os ciudadanas/os. Desde el CTPD se hace un esfuerzo para escuchar la opinión alrededor del POT. Ésta es una de las 8 Audiencias organizadas. Bienvenidas/os a la Audiencia de Ciudad Rio, Engativá y Fontibón. Este ejercicio como Consejeras/os es lo mejor, que podemos hacer y deseamos una buena y amplia participación.

Posteriormente interviene el Consejero Wilson Eduardo Sánchez, líder social de la Localidad de Fontibón, agregando que desde el CTPD se pretende un espacio de reflexión frente al Proyecto de Revisión General del POT, aunque sea complejo y difícil de entender, se debe tener una posición frente a su amplia cobertura y principales efectos.

Interviene, nuevamente, el Presidente del CPL, Consejero David Cajicá, agradeciendo al CTPD por los espacios, dados a la comunidad, para que de una visión general de la revisión General del POT a nivel de Bogotá, no sólo a nivel local, ya que esto afectará a toda la ciudad y la región, con la cual compartimos un territorio, por ejemplo, en Fontibón tenemos el Aeropuerto El Dorado y algunos humedales. Debemos hacer un debate crítico y constructivo.

3. Presentación de la Universidad Nacional Gloria Esperanza Narváez y Medardo Galindo Hernández

La Universidad Nacional de Colombia realiza dos intervenciones en el marco del acompañamiento al CTPD, por intermedio de los profesionales Gloria Esperanza Narváez Tafur y Medardo Galindo Hernández.

La Doctora Gloria explica que el Río Bogotá es estratégico y vital para el equilibrio ambiental de la ciudad, reflexionando cómo está quedando el río en el Proyecto de Revisión General del POT, cuáles cambios son propuestos alrededor del río; presenta la modificación en el tratamiento del río, teniendo en cuenta las transformaciones desde el Decreto Distrital 190 de 2004 hasta el Acuerdo CAR 37 de diciembre de 2018, por medio del cual se crea el Parque Lineal Río Bogotá.

Expone que el Río Bogotá ha dejado de ser parte de la Estructura Ecológica Principal, a la cual se le cambia su función de prestadora de bienes y servicios ecosistémicos y, en el actual Proyecto de Revisión General del POT (artículo 95), ha sido reducido a un Parque Lineal Hídrico, por lo que la estructura del río es desnaturalizada.

Hacen parte de la Estructura Ecológica Principal las áreas protegidas, humedales, parques metropolitanos, zonales, de protección y lineales hídricos; el río ya no tiene

manejo especial, porque desaparece la norma jurídica, que protege su valle aluvial.

El río está reconocido en el artículo 109 del Decreto Distrital 190 de 2004, con una ronda hidráulica y una zona de amortiguación de 270 metros para su protección (valle aluvial). En la Revisión General del POT el artículo 95 define el río como parque lineal de 35 metros de ancho, sin dejarle una zona de inundación, desconociendo que el río no es solo el cauce y requiere de una zona (valle aluvial y/o de inundación) para evitar situaciones de riesgo.

El Río Bogotá está presente en la dinámica de la ciudad: es importante reflexionar y examinar las implicaciones, que tiene el cambio o las modificaciones propuestas en el Proyecto de Revisión General del POT en su estructura, porque se puede desestabilizar el equilibrio, no solo ambiental, sino social y regional.

Por su parte, Medardo Galindo Hernández afirma que en el Plan de Desarrollo y en la Revisión General del POT se tratan temas y propuestas relacionados con el modelo de ocupación, usos del suelo, estructura ambiental, movilidad, vivienda, desarrollo regional, enfoque diferencial o poblacional, entre otros; expone los relacionados a los temas ambientales, a los usos del suelo y expansión urbana y a la movilidad.

En los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Distrital se incluye el Proyecto Ciudad Paz, constituido por las sub-ciudades: Ciudad Río, Ciudad Bosa y Ciudad Norte, que se concretan en los Proyectos Territoriales Estratégicos de crecimiento de la Revisión General del POT en Ciudad Norte, compuesta por cuatro ciudades: Lagos de Torca, Ciudad la Conejera, Ciudad Arrayanes y Ciudad Encenillos; Ciudad Río; Lagos del Tunjuelo y Ciudad Usme.

Presenta las modificaciones, realizadas por la Secretaría Distrital de Planeación, al mapa 4 de riesgo de amenaza por inundación del Decreto Distrital 190 de 2004 por medio de las Resoluciones SDP 1972/2017, 1060/2018 y 1631/2018. Reflexiona sobre qué pasó con los 270 metros del valle aluvial del Río Bogotá, si fueron eliminados a favor de los urbanizadores o siguen haciendo parte del Río Bogotá.

Expone apartes de la Resolución CAR 497/2019, que adopta la variación del ancho de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental - ZMPA del Río Bogotá para el área correspondiente al borde occidental de la ciudad, y también apartes de la Resolución 957/2019 CAR, por la cual se aprueba el ajuste y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá. Los participantes por unanimidad expresan que la Administración Distrital no socializó la incorporación en el Proyecto de Revisión General del POT de lo establecido en la Resolución CAR 957 del 2 de abril de 2019 (POMCA).

También se refiere a la protección del Área Forestal Protectora (ronda) del Río Bogotá,

que el Decreto Nacional 1449 de 1977 protege con una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a la línea de marea máxima (máxima inundación) a cada lado del río. Por su parte, la Administración Distrital en el Proyecto de Revisión General del POT incluyó para esta faja “hasta 30 metros” no “inferior a 30 metros”, incumpliendo también lo preceptuado en el Acuerdo 16 de 1998 de la CAR (determinantes ambientales).

Se debe aclarar que recuperar al Río Bogotá no es eliminar su valle aluvial, que es fundamental para amortiguar las aguas en periodos de inundación.

Concluye dejando una pregunta ¿Por qué la CAR le avala a la Administración Distrital, lo que le negó hace 20 años en la Resolución 1869 de 1999, afectando la Estructura Ecológica Principal?

4 y 5. Intervenciones por parte de la ciudadanía, que se inscribió vía internet y de la comunidad en general

Armando Rojas, comerciante de la Localidad de Fontibón, considera necesario revisar las soluciones inmediatas (no solo mapeo negativo).

Darío Pava agrega que venimos expectantes a la sesión, pues el Río Bogotá: tiene un uso del suelo y presencias de negocios de alto impacto. Además, se hace importante la formalización de un polígono de bares para Modelia. Hemos asistido a la Ruta POT x Bogotá y encontramos que los derechos fundamentales en las distintas localidades son vulnerados, beneficiando a unos cuantos inversionistas.

Irma Rodríguez añade que se ha venido trabajando en las Audiencias desde el 2005, por lo que es necesario que el CTPD participe en las mesas de concertación, recordando que en 2010 - 2011 Fontibón fue afectada gravemente por las inundaciones, por lo que estas experiencias deben servir para la redacción del POT.

Edwin Marulanda agradece al CTPD por esta Audiencia, afirma que apoya al CPL y añade que en las exposiciones de la SDP no se recogieron los sentires de la ciudadanía, porque a la Administración Distrital poco o nada le importa la comunidad. Así, los sectores aledaños al Río Bogotá vieron reducido la valorización de predios, para luego generar una expropiación por vía administrativa a bajo costo. Entonces, nuestro territorio es el que está en juego. Peñalosa no va a decir lo que tengo que hacer con mi suelo, hay que construir una agenda común.

Pablo Emilio aclaró algo importante, que sucedió entre 1998-2000, en el primer mandato de Enrique Peñalosa, entonces cómo y por qué reducir las zonas de protección de los ríos, más si Fontibón siempre se ha inundado. No se puede olvidar que el

territorio de Fontibón, era una laguna y las construcciones están por debajo del nivel del río. Además, no hay un control sobre las empresas, que llegan directamente al río Bogotá.

Felipe Jiménez de la localidad de Fontibón hace énfasis en la construcción del aeropuerto, lo que propone serios inconvenientes. Entonces, en Ciudad Salitre y Modelia, está subiendo la valorización y además hay un polígono de alto impacto en el corazón de un barrio residencial, que afecta aún más el valor de nuestras viviendas, por lo que es importante recabar en cómo estamos siendo afectados por la renovación urbana.

Luego de las intervenciones mayoritarias de habitantes de la localidad de Fontibón, el Señor Jhon Reyes de Ciudadela Colsubsidio pregunta cómo se llevará a cabo el desarrollo para el barrio de Ciudadela, las obras ya han avanzado, entonces cuál es el proyecto de Río, pues se habla de que se le dará la cara al río, vendiendo el paisaje por medio del cobro de valorización, lo que da lugar a una gentrificación y exclusión social.

Irene Gonzales reitera que Modelia se ha visto como algo que no interesa; sin embargo, se ha pretendido imponer obras del parque central. Por lo que su propuesta es estar unidos, pues solo así se podrá hacer algo por el cambio en el POT.

Asosalitre ve con preocupación cómo cada día crece esta ciudad, por lo que se pretende una densificación de la ciudad, que es la propuesta del POT, densificar donde hay posibilidad de hacerlo; sin embargo, ello no se ha llevado de la mejor manera, por lo que se han cambiado los usos del suelo. La propuesta es conservar el área del valle aluvial del río de 270 metros, pero que el área se puede destinar para parques, de uso y escala regional, metropolitano.

Leonardo Vargas se refiere a cómo el aeropuerto ha generado un monopolio, por lo que urge conjugar nuestros esfuerzos y apropiarnos de la situación.

Martin Lugo Pérez hace referencia que el tema ambiental es prioritario, pero se hará una renovación urbana, entonces se pregunta qué pasara con lo habitantes actuales de la zona del río.

Marcela Peñuela habla de la urbanización, que se erige sobre el río fuentes hídricas, entonces, qué se propone con Ciudad Río, urbanizar al lado y lado del río Bogotá, a partir de la actualización de la delimitación de los cuerpos de agua. Agrega que el humedal tiene dos límites, la ronda hidráulica de 15 a 20 metros, luego la zona de manejo y preservación ambiental, por lo que se modifican los límites de los humedales como Jaboque, Juan Amarillo.

Esto es contrario a la intención de generar conectividad ambiental, que debe permanecer si se pretende la descontaminación del Río Bogotá, denotando que hay intereses de la construcción sobre el crecimiento de la ciudad. Ya que hay poco espacio biológico, se deben proteger las delimitaciones, porque está en riesgo nuestra supervivencia.

Finalmente, se debe ahondar sobre la Estructura Ecológica Principal (estética vs estabilidad ecológica).

La señora Luz Marina Castillo afirma que en la UPZ existe una gran problemática debido al avalúo de los terrenos y que al lado de la avenida Mutis serán desplazados varias familias.

Además, en Engativá no hay una UPZ, donde se aprobará el documento POT. Hace un llamado al CTPD para que niegue el POT; concluye con que los temas escuchados son comunes en las localidades: humedales, desplazamiento, riesgos, etc., debemos unirnos para poder sumar.

El evento se cierra a las 5:15 de la tarde, recogiendo todos los puntos de vista presentados, además de quedar con la misión de construir un Concepto, que abarque todas las preocupaciones, ansiedades e inquietudes de las comunidades afectadas con la aprobación del Proyecto de RG-POT, mientras que el Señor David Cajicá propone al CTPD que se niegue el Proyecto de Revisión General del POT, lo cual es aprobado por el 100% de los participantes en la Audiencia.

CONCLUSIONES

La comunidad, que acudió a la Audiencia, tiene una actitud negativa por no haber tenido una participación decisoria en la elaboración del Proyecto de RG-POT. De igual manera, identifica afectaciones directas en su patrimonio por los proyectos de renovación urbana, por los impactos ambientales negativos, porque el Proyecto también vulnera la estructura ecológica principal, representada en la no conservación de humedales por las obras duras sobre sus rondas hídricas, áreas forestales protectoras (ZMPA) y valle aluvial del Río Bogotá.

La modificación de usos e inclusión de polígonos en zonas residenciales son importantes para quienes hicieron parte de la discusión, ya que afecta sus relaciones vecinales y económicas frente a la ciudad. Además, se preguntan por los servicios públicos y la capacidad vial, espacio público y parques, que amortigüen el crecimiento demográfico, que plantea la RG-POT.

La comunidad, que acudió al evento, se declara en negatividad de aceptación, porque la RG- POT omite sus dinámicas y principales preocupaciones, que se plasmaron en reuniones, a las cuales asistieron en la etapa de formulación de la RG-POT. Por lo

cual hace un llamado a fortalecer los procesos participativos locales y respaldan al CTPD como órgano, que escucha a la comunidad y que puede incidir en la negación o aprobación del Proyecto de RG-POT.

Los participantes en la Audiencia aprobaron por unanimidad para que el CTPD emita un Concepto negativo sobre la Revisión General del POT de Bogotá por considerar que atenta contra los derechos patrimoniales, fundamentales y colectivos de comunidades al poner en marcha los procesos de renovación urbana, eliminar teóricamente el riesgo alto por inundación del río Bogotá, así como por desaparecer los 270 metros del valle aluvial del mismo río y por desarrollar actividades duras en el complejo de humedales a lo largo del Río Bogotá.

Solicitan que la Administración Distrital debe entregar al CTPD toda la cartografía, coordenadas y shapes relacionados con el Río Bogotá y su valle aluvial tanto del POMCA como del Proyecto de Revisión General del POT para poder hacer las respectivas comparaciones antes de ser expedido el Concepto.

RELATORIA ELABORADA POR: Jeison Andrés Hincapié Rodríguez - Equipo Universidad Nacional de Colombia

Ciudad Usme / Lagos de Tunjuelo (Tunjuelito, Ciudad Bolívar, Usme)

RE L A T O R I A

REUNIÓN: Audiencia pública Ciudad Usme-Lagos de Tunjuelo

FECHA: 12/07/19 **LUGAR:** Salón Comunal Arborizadora Baja

AGENDA PROPUESTA

1. Saludo miembros CTPD.
2. Presentación Aura Rodríguez (Proceso del CTPD).
3. Presentación Eloísa Vargas (Proyectos sobre Ciudad Usme – Lagos de Tunjuelo).
4. Exposición Juan Camilo Arana (Cerro Seco).
5. Intervención Jaime Beltrán (Usme Rural).
6. Presentación John Freddie González (Parque Ecológico Rio Tunjuelo).
7. Intervención de la Comunidad.

CONTENIDOS DESARROLLADOS

1. Saludo a la ciudadanía por parte de los miembros del CTPD, hablando sobre las audiencias públicas y algunos temas de ciudad que se han encontrado en el territorio, se hace referencia del modelo de ocupación y se habla un poco sobre la importancia de los territorios que se ven directamente afectados por los proyectos que abarca la audiencia.
2. La consejera Aura Rodríguez hace una pequeña presentación, en donde habla acerca de qué es el CTPD y el proceso que vienen realizando durante los últimos cuatro (4) años, dentro de lo que hace referencia a los recorridos, diplomado, seminarios, encuentros, entre otros. Toca el tema de la Ruta POT x Bogotá, que se venía preparando antes de la entrega del concepto y finalmente menciona el proceso recorrido a partir de la entrega formal de los documentos del distrito al Consejo y como han sido las semanas de trabajo para la elaboración del concepto, llegando al punto actual en el que se están ejecutando procesos de participación de la gente.

Finalmente, tras hablar de las audiencias públicas y su importancia, cierra su presentación dando a conocer la visión de ciudad del CTPD.

3. Exposición Eloísa Vargas:

Se menciona que a cuenca del río Tunjuelo y todas las zonas que la conforman están configuradas históricamente a través de dinámicas poblacionales formales e informales. Además, se resalta como la migración campo-ciudad, y ciudad-sur de la ciudad, son usados como argumento para la generación de viviendas en todas estas zonas; siendo que más del 60% de la población víctima del conflicto armado interno del país llega al sur. Sin embargo, el sur se observa solamente como un espacio sobrante, reflejado en el relleno sanitario Doña Juana, minería de diversa índole, contaminación, segregación, equipamientos limitados, accesibilidad complicada. De esta manera, los procesos migratorios históricos han configurado una gran diversidad étnica en esta zona. Por otro lado, se señala la informalidad como un mecanismo de apropiación del territorio no necesariamente negativo.

Se explicó también que los proyectos territoriales estratégicos son de 3 tipos, el primero de crecimiento es definido como actuaciones urbanas integrales, es decir procesos urbanos de redensificación, renovación urbana, todo en aras de las demandas de crecimiento poblacional, siendo este un argumento de peso en torno al crecimiento urbano planteado por el POT, no obstante, con lo ya conocido por parte del DANE con respecto a la verdadera población de Bogotá, siendo así, las nuevas cifras poblacionales representan una forma de decirle no a lo planteado por el POT.

En cuanto al POT, se mencionó la importancia de que este garantice mejores condiciones de vida para las poblaciones que viven en la cuenca del río Tunjuelo. El POT le quita su razón a la estructura ecológica principal, así como también al espacio público, haciendo que estos terminen estando muy relacionados, es decir espacios públicos cerca de zonas de relevancia ambiental. De esta manera, el proyecto Ciudad Lago de Tunjuelo no es viable, puesto que la zona donde está planteado presenta un riesgo alto, así mismo, en esta zona hay una alta sensibilidad ambiental, puesto que hay partículas y olores procedentes del relleno sanitario Doña Juana. Por otro lado, la minería ha afectado el cauce del río, puesto que los meandros han sido afectados, sin embargo, el mismo río recupera sus espacios, de tal manera que no es adecuado lo que el mismo POT plantea acerca de recuperar el espacio del río.

Con respecto a esto último, se enfatizó en que hay un alto riesgo en varias zonas

de la cuenca, puesto que los cambios de pendiente propician estos escenarios. Así, lo único que puede funcionar en esta zona es un parque de protección por riesgo con infraestructura blanda, primando la protección del río. Además, las zonas de amortiguación han de ser respetadas, no solamente en las zonas destinadas a las ZMPA, sino también en las zonas de transición; por ello, no es viable el proyecto ciudad-Río, el cual solo habla de las ZMPA y no de estas zonas que también son críticas. Es necesario revisar que las 30.000 viviendas planteadas para esta zona no pueden ser, debido a que no es cierto que no hay suelo en el interior de la ciudad. Finalmente, se recalcó la importancia de que los problemas de vivienda no se solucionen solo por la vía de nueva vivienda, sino que hay más mecanismos para atender las demandas poblacionales de este tipo, sin dejar de lado que los proyectos de vivienda de interés social en las últimas dos décadas han profundizado la segregación.

4. Exposición Juan Camilo Arana “Parque ecológico cerro seco”

Se hizo referencia a dos temas claves: el borde de expansión Usme Ciudad Bolívar, y Lagos de Tunjuelo. Con respecto a esto se expuso que el conflicto en el sur Tunjuelo a causa de la minería es hoy un problema grande, porque los explotadores pretenden prolongar la explotación minera por 20 años. Por otro lado, en Mochuelos, se busca también seguir con la explotación a través de la creación de ladrillos; sin embargo, la construcción y planteamientos del POT se están haciendo a espaldas de la ciudadanía, haciendo uso de trampas, sin darle relevancia al botadero Doña Juana, o a la explotación minera reflejado en sus mapas y demás.

Además, se señaló que el parque ecológico cerro seco y Lagos de Tunjuelo presentan dos visiones opuestas, el primero basado en la justicia social y el otro en la acumulación de renta de unos pocos.

Se explicó que el parque ecológico cerro seco es un ecosistema de transición hacia el páramo del Suma Paz, adicionalmente conecta la cuenca del Magdalena con la cuenca del Orinoco. También, se detallaron características como que: el Cerro seco presenta aves y especies endémicas registradas sólo en esta zona y que hay un acuífero necesario como área de amortiguamiento en esta zona.

Se mencionó que la administración conoce de la importancia del cerro seco, pero no han respetado su valor ambiental, así como que la administración de Gustavo Petro protegió esta zona, no obstante, en la actual administración se cambió esto (con pretexto de que no hay valor ambiental).

Se planteó al CTPD que esta sea una zona de reserva de borde regional, que conecte Soacha, conecte las cuencas Magdalena y Orinoco, y que además

conecte la zona rural con el perímetro urbano. El plan azoteas presentado por la administración desea insertar una mini localidad en medio de ciudad Bolívar, presionando el borde ambiental; se busca así que Cerro Seco sea una zona perteneciente a la estructura ecológica principal.

Finalmente, se mencionó que la ecoeficiencia es vendida como algo beneficioso, pero en la realidad interviene espacios ambientales de alta relevancia. Además de que la Secretaria de Ambiente comenta que esta zona no tiene valor ambiental, y que por lo tanto se deben usar estos espacios para proyectos urbanos.

5. Exposición Jaime Beltrán, Campesino Usme.

Se mencionó que los conflictos socioambientales en la cuenca del río Tunjuelo repercuten en toda la región, es decir, es importante cuidar la cabecera y con ello el páramo más grande del mundo. Además, se explicó que el hallazgo arqueológico en la zona debería de ser reconocido, no obstante, la administración encerró esta zona, dándole menor prioridad a este hallazgo, y con ello restándole un desarrollo social y cultural a esta área.

Se hablo acerca de que los campesinos de la zona perciben la amenaza del cambio climático, por lo que se necesita un manejo adecuado del páramo, sin dejar de lado el hecho de que las obras sintéticas contribuyen al calentamiento de la ciudad. Además, se dijo que de que las intervenciones del distrito aíslan a las comunidades y que en las épocas de conflicto se protegía en cierta medida al páramo.

Finalmente, se expuso que hay un desgaste en las comunidades, porque no hay con quién negociar; así como que el sur de la ciudad merece ser reconocido por sus valores ambientales, sociales, y culturales; proponiendo también un centro cultural en el sur de la ciudad como forma de desarrollar esta zona.

6. Exposición John Freddy González

Se mencionó que la Secretaría de Planeación no es clara en su labor. Además de que el resguardo el Tunjuelo está siendo vulnerado, es decir que no se está respetando su existencia histórica. Hay gran cantidad de hallazgos arqueológicos, sin embargo, no hay pronunciamientos por parte de la administración, puesto que callan con el objetivo de realizar sus proyectos.

Por otro lado, se explicó que el nuevo POT elimina la reserva forestal de Tunjuelo denominándola Lagos de Tunjuelo, la cual presenta gran cantidad de

zonas de inundación. El cono aluvial tiene como función disminuir la fuerza del agua, entonces, si se hace recto el tramo del río Tunjuelo el riesgo aguas abajo aumenta considerablemente. Además, se hizo referencia a la preocupación porque se ha modificado el cauce del río para sacar gravilla.

Se explicó que el POT 2019 prevarica al hablar de Lagos de Tunjuelo a partir del Decreto 190 de 2004, puesto que de este proyecto no se habló en el Decreto 190. La localidad de Tunjuelito no da abasto para todas las necesidades sociales, educativas, movilidad y demás, por lo tanto, añadir las 240000 personas más planteadas por el POT colapsaría aún más todo. Se expresó la preocupación con relación a que los 40 millones de m³ de material a añadir para rellenar el “hueco” colapsarían la movilidad de gran parte de la ciudad. Así como que el corredor ecológico será afectado, puesto que la intervención urbana amenaza con destruirlo.

También, se dijo que el concepto técnico del IDIGER del año pasado ha sido modificado en varias ocasiones, de tal manera que se le ha restado la zona de alto riesgo a ahora a zona de riesgo medio. Por lo que es necesario “Montar un parque de emergencia en todas las 415 ha correspondientes a las zonas de inundación, en lugar de construir vivienda”, debido a que en este momento se están haciendo obras en el sector, sin ni siquiera estar legítimamente autorizados.

Finalmente, se comentó que un artículo de la Revista Semana llamado “EL cráter de la discordia” explica un problema de los títulos de propiedad en la zona de Pozo Azul. El embalse del Sumpaz almacena 10 millones de m³ de agua, en el año 2012 hubo un incremento hasta 35 millones de m³, si no existiera la zona de inundación del río habría ocurrido una tragedia grande.

7. Intervención de la comunidad.

- Luz Helena.

Se hizo una propuesta de un borde urbano rural, la cual fue tomada en cuenta por la secretaria de Planeación solo en parte, puesto que ignoraron la estructura ecológica principal, lo cual es uno de los postulados más relevantes.

- Anónimo

Se mencionó que los planes parciales elaborados por el POT son elaborados en aras de negocios, por lo que se sugirió que el CTPD debería hacer un encuentro distrital con el objetivo de ver cuáles son los aportes de las diversas zonas de la

ciudad productos de las audiencias públicas.

Se explicó que en el año 97 se hizo una propuesta sobre borde sur, la cual no solo tenía en cuenta la diferencia urbana rural, sino también la existencia de diversos espacios, los cuales actualmente no se tienen en cuenta, de la mano de la administración y de la CAR.

Finalmente, se recalcó la importancia de la movilización como única manera de manifestación en contra del POT

- Anónimo

Se mencionó que en el barrio Vivalla, desaparecido a causa de las cárcavas, existe un negocio donde entran alrededor de tres mil volquetas al día, por ello es considerable el músculo financiero que hace presencia en este sector.

- Karen Almanza.

Se expuso que la comunidad hace un llamado a la movilización como una forma de manifestación en contra del POT, para que este sea integral y beneficie a la comunidad en general.

- Francisco Borda.

Se expone una preocupación por el hecho de que la comunidad de Ciudad Bolívar no esté presente, así mismo hace un llamado a la poca propaganda que ha recibido este evento. No hay una utilización adecuada de los medios de comunicación para hacer un llamado a la participación de la comunidad. Los conceptos emitidos por el CTPD y la Universidad Nacional no son del todo integrales, puesto que no hay un conocimiento adecuado de la realidad de todos los sectores de la ciudad.

- Manuel

Se mencionaron los procesos ambientales Cuenta del Tunjuelo. Se concluye que en la cuenca del río Tunjuelo existe una deuda social, ambiental e histórica acumulada, puesto que hay múltiples intervenciones en la cuenca del Tunjuelo, con base en ello se demuestra que no hay un mitigamiento de todas estas cargas ejercidas sobre la cuenca. Hay una distribución inequitativa de cargas y beneficios y una exposición al riesgo considerable.

Concluye la audiencia pública con palabras finales del consejero Pedro

Hernández, Ana Mery González y Aura Rodríguez

CONCLUSIONES

Se concluye que la estructura en si del POT ya es un problema, puesto que se fundamenta en gran parte en un modelo de expansión urbano exagerado con respecto a la realidad poblacional de la ciudad. Así mismo, este se construye a partir de la deslegitimización de los territorios en términos sociales, ambientales y culturales, lo cual se da bajo la poca o nula atención a las demandas de la comunidad, la urbanización en áreas naturales, de reserva y de alto riesgo, y la poca atención al patrimonio ancestral y cultural presente en la región, respectivamente.

Por otro lado, el consenso de los participantes lleva a ver que en ningún sector se sienten identificados con las propuestas del POT para con esta área de la ciudad, debido a que este no es inclusivo ni con los diversos actores sociales que allí convergen ni con el ambiente natural.

RELATORIA ELABORADA POR: Danilo Valencia - Equipo Universidad Nacional de Colombia-

Pieza Centro (Candelaria, Santa Fe, Mártires, San Cristóbal, Antonio Nariño)

RELATORIA

REUNIÓN: Audiencia Pública Pieza Centro – La Ciudadanía Tiene la Palabra

FECHA: 08/07/19 **LUGAR:** Auditorio Archivo Distrital - Calle 6 B # 5 – 75 P3

AGENDA PROPUESTA

4. Instalación de la audiencia y presentación del CTPD. Aura Rodríguez Secretaria del CTPD.
5. Exposición de los panelistas Álvaro Sánchez y Sergio Torres, expertos en el proceso de Pieza Centro.
6. La ciudadanía tiene la palabra. Ronda de preguntas e intervenciones ciudadanas.

CONTENIDOS DESARROLLADOS

4. Saludo y contextualización a la ciudadanía asistente sobre las ocho audiencias públicas citadas por el CTPD en diferentes zonas de la ciudad, con el fin de conocer, sistematizar e incorporar la opinión e inquietudes ciudadanas en la construcción del concepto que está elaborando el CTPD respecto del Proyecto de Acuerdo POT propuesto por la Administración Distrital.

Exposición de la visión de ciudad que contempla el CTPD. Durante tres años esta instancia de participación ha estudiado de manera rigurosa cuáles deberían ser los componentes del POT para Bogotá, en parte, como un ejercicio de preparación para el momento actual en el que se decide cómo se va a organizar y planear la ciudad para los próximos doce años.

Instalación de la audiencia por parte de la Consejera y Secretaria del CTPD Aura Rodríguez, se realiza la explicación de la metodología y razón de ser de la Audiencia Pública Pieza Centro, citada con el fin de dejar evidencia de las distintas opiniones que hay sobre el tema estratégico y poder comunicarlas para dejar evidencia de las posiciones ciudadanas.

De acuerdo con lo anterior, ¿por qué es importante la participación? Entendemos que hablar de derechos humanos en el ordenamiento territorial

tiene que ver con concebir el territorio y al ciudadano como sujetos de derechos. Es por ello que el CTPD acude a la ciudadanía porque es la que tiene claro cómo funciona y qué necesita el territorio y así poder puntualizar en detalles específicos para lograr incidir de profunda sobre algunos aspectos generales y específicos.

La mesa está compuesta por:

- Marco Pedraza: Historiador y maestro en Urbanismo, integrante del Equipo Técnico de la Universidad Nacional. (Moderador)
- Aura Rodríguez: Secretaria y Consejera del CTPD
- Mariano Briceño: Edil de la localidad de Santa Fe y Consejero del CTPD.
- Álvaro Sánchez Edil de la localidad de la Candelaria y Consejero del CTPD. (Panelista)
- Sergio Torres: Arquitecto y miembro del Equipo Técnico de la Universidad Nacional. (Panelista)
- Carolina Catumba: Politóloga y miembro del Equipo Técnico de la Universidad Nacional (Relatora)

5. Edil Álvaro Sánchez. Tema áreas de actividad del centro histórico.

El Edil de la localidad de La Candelaria y Consejero del CTPD Álvaro Sánchez realiza su exposición en torno a dos elementos. Por un lado, qué se puede y qué no se puede hacer para el desarrollo de la ciudad en el marco del Proyecto de Acuerdo POT y, en segundo lugar, la importancia del reconocimiento de las categorías y convenciones que se usa en la cartografía del Proyecto.

Categorías utilizadas en el

POT. AAR1

Residencial Neto

AAR2 Residencial Predominante

AAR3 Residencial con actividad económica en la

vivienda AAR4 Residencial en tratamiento urbanístico de desarrollo

La categoría AAR3 Residencial con actividad económica en vivienda, contempla bares, bodegas de reciclaje privadas o centros de acopio básicos con un área de 150 metros, permisos y licencias para el desarrollo de bares y negocios en la zona del Chorro de Quevedo.

Al cruzar las categorías mencionadas con las convenciones de los colores que proponen las cartografías se genera confusión. Esto debido a que los colores no son específicos y pueden generar problemas en el momento de la interpretación que le dé quien lo desarrolle, quien emita conceptos técnicos, las autoridades de

control encargadas, y los ciudadanos en general.

Esta apreciación podría considerarse mínima, sin embargo, es un elemento que se resalta puesto la construcción de un POT debería ser entendible y digerible para todas las personas y este es un elemento que no está ofreciendo actualmente el Proyecto de Acuerdo.

Por lo anterior, es fundamental que la SDP ofrezca claridad en las convenciones de colores que usa y la manera en que estas dialogan con las categorías AR y la manera en cómo estos dos elementos dialogan en todos los mapas que se presentan.

Puntualmente para el caso del barrio Egipto, se sectoriza por zonas. Una de estas es de la Avenida Circunvalar hacia arriba que es dejado como zona de consolidación, que permite hasta cinco pisos de construcción, afectando zonas que son consideradas patrimonio. Para la localidad de la Candelaria el PEM está por encima del POT, por ello es importante tener en cuenta que hay zonas definidas por el PEM como de protección al patrimonio, que el POT está desconociendo.

Para finalizar, el Edil hace énfasis en el desarrollo de las bodegas de reciclaje o centros de acopio en varias zonas de la localidad, manifestando preocupación por el desarrollo de estos equipamientos puesto que considera que atraen inseguridad, consumo de SPA y desarrollo de mercados indebidos en los alrededores.

Arquitecto Sergio Torres, presentación de algunos planos que abarcan la Pieza Centro.

El Arquitecto Sergio Torres presenta una breve contextualización de la pieza centro a partir de los diferentes proyectos que se tienen contemplados en la zona. Principalmente se refiere a cuatro mapas en los que se plantean temas económicos y de actividad de expansión.

El desarrollo de la Pieza Centro abarca casi la totalidad de las localidades de Santa Fe, Candelaria y Los Mártires y contempla diversos proyectos, entre estos el único proyecto integral y urbano de consolidación que plantea el POT.

La contextualización cartográfica ubica la zona histórica, patrimonial y cultural de la localidad, en donde se contempla en los alrededores de lo que se consideraba El Bronx un desarrollo en torno de la economía naranja, seguido del proyecto Distrito Salud, contemplado para el barrio San Bernardo. Añadido a esto, la Pieza Centro está atravesada por una de las líneas principales de

transporte para la ciudad, en la que se contempla la primera línea del metro de Bogotá y con ella diversos planes estratégicos.

Esta zona por su ubicación estratégica tiene unas dinámicas comerciales y económicas importantes, además de un despliegue de equipamientos que posibilitan el desarrollo económico y, por ende, se ubica como nodo principal para proyectos estratégicos.

Además de la utilización de una gama de colores en dónde se mezclan más de cuarenta colores diferentes, que no son identificados a través de convenciones para facilitar su lectura, se evidencia una zona de afectación importante puesto que se permite la construcción de vivienda en altura sobre ejes viales importantes, ejemplo de ello el eje de la calle 19.

Estos grandes desarrollos viales, están acompañados de tratamientos urbanísticos que proponen transformar la zona generando una mayor concentración de actividades, densificación poblacional y construcción en altura, sin plantear un equilibrio o retribución en términos de índice de espacio público por habitante, cobertura de redes de servicios y optimización de la movilidad, entre otros.

Adicional a esto, y teniendo en cuenta que la transformación de esta zona se da principalmente por la intervención en las vías principales y secundarias, es necesario mencionar que los tratamientos de renovación y consolidación urbana están planteados en esta zona sin contemplar el riesgo de desplazamiento de los habitantes tradicionales de la zona que se han visto afectadas por diferentes operaciones estratégicas. Ejemplo de ello es el proyecto Triángulo de Fenicia desarrollado por la Universidad de los Andes para construir vivienda universitaria, desplazando una gran cantidad de habitantes tradicionales de la zona.

Ahora bien, otro elemento a destacar tiene que ver con el ejercicio de lectura de los planos. Este ejercicio tiene un error en tanto al trasponer los planos que plantean el desarrollo desde diferentes estructuras no existe concordancia. En los planos relacionados con la estructura ecológica principal se puede estar hablando de zonas de riesgo, mientras que, en el plano de la estructura económica, para la misma zona, se habla de desarrollo comercial y/o espacio público. Lo anterior, con el fin de mencionar la falta de claridad que tiene el Proyecto del POT y la urgencia de solicitar ante el Distrito la aclaración de estas incongruencias para el desarrollo de una zona estratégica tan importante como lo es la Pieza Centro.

Para finalizar, el Arquitecto recalca que la apuesta del Distrito en la zona está

en la aplicación del tratamiento de Renovación Urbana principalmente, generando con este instrumento un proceso de transformación que no contempla la esencia misma del territorio, su costumbre histórica, el desarrollo social, cultural y económico que tradicionalmente ha construido, y constituido a sus habitantes. Por lo tanto, la implementación del tratamiento de renovación sin un diálogo con el territorio y la comunidad lo que va a generar es un proceso de gentrificación, desplazando costumbres para desarrollar nuevas dinámicas de mercado en el territorio. Por último, es necesario decir que de los proyectos estratégicos que están planteados en el POT, cinco son de expansión y uno de consolidación, este último es el que se concibe como la Pieza Centro.

6. La ciudadanía tiene la palabra.

- a. El ciudadano manifiesta una preocupación especial por el manejo del uso del suelo. Para el caso del barrio Egipto, que ahora está denominado como San Francisco Duran en la parte del medio, la parte baja se llama La Candelaria y la parte alta Julio Cesar Turbay, se han adornado intervenciones urbanas con palabras técnicas que confunden a la ciudadanía.

Desde los CPLs se ha desarrollado un movimiento social que busca plantear cómo es el modelo de ciudad que se concibe desde la ciudadanía en general, sin embargo, estas apreciaciones no se ven reflejadas en el POT, el turismo es bienvenido, pero conservando nuestra cultura y conservándonos a nosotros los habitantes ahí.

Solicito que el CTPD le diga directamente al Alcalde Peñalosa que respete a la comunidad de La Candelaria.

- b. Edgar Montenegro. Jamás me imaginé que las Juntas Administradores Locales, la Universidad Nacional y otros entes, se hubiesen prestado a la comedia de la supuesta planeación de la ciudad. Es importante dejar claro que desde el CPL se aclara que la ciudad no tiene una planeación, sino una repartición de presupuesto y réditos. El origen del ordenamiento territorial son las condiciones ambientales, y hoy vemos que esta planeación lo que busca es expulsarnos y si no nos organizamos nos van a sacar de ahí. Por encima del POT, del PEM, del Plan Distrital, Nacional o local está La Constitución, así que preparémonos para la interposición de demandas.
- c. Ciudadano del Barrio El Consuelo. Manifiesta una preocupación por la franja de adecuación ambiental, que afecta gravemente los barrios ubicados en las zonas periféricas en donde la comunidad de estratos medios no obtiene licencias para construir, sin embargo, las universidades del centro sí han podido obtener sus licencias y construir en zonas de preservación ambiental. Para ese tipo de

casos ¿dónde está el control político?, los Ediles que escogimos ¿cómo han desempeñado la labor de control político?, nuestros representantes, el CTPD y los CPLs, ¿qué han hecho para la protección de la franja de adecuación ambiental?

Dicen que el POT centra su desarrollo basado en el agua, cuando en realidad lo que se quiere es destruir los cerros con el Sendero las Mariposas. El Plan Ministerios está acabando con el barrio Santa Bárbara y a los propietarios y los arrendatarios no nos han ayudado en nada. Los valores de los avalúos catastrales disminuyeron de manera exorbitante. No es cierto que construyan y nos vayan a dejar algo de dinero, porque lo que quieren es quedarse con nuestros terrenos.

El escenario para los comerciantes no es mejor, aún no se ha presentado una estrategia para que las más de seis mil personas que trabajamos y comerciamos en la zona, tengamos unas garantías que nos permitan permanecer en el territorio; por el contrario, lo que vemos con estos planes urbanísticos es un desplazamiento a gran escala, sin que nos propongan nuevos lugares para el desarrollo de nuestros negocios.

El caso del barrio Egipto es preocupante, desde que le cambiaron el uso del suelo se han propuestos diferentes proyectos que no protegen la zona, sino que por el contrario dan paso a proyectos como el denominado Sendero de los Estudiantes, cuyo referente de lo que va a pasar se puede evidenciar en el caso del Triángulo de Fenicia de la Universidad de los Andes.

- e. Ciudadano Diego Pérez, localidad de los mártires. El POT es una visión del Alcalde vendedor de buses, que ha gerenciado esta ciudad a favor de los grandes empresarios y constructores que buscan sacar partida económica desconociendo los derechos de la ciudadanía. Ejemplo de ello la intervención del Bronx, y las consecuencias de inseguridad que hoy se evidencian en el canal de la Calle 6ta a la altura de la Avenida Carrera 30 que adicionalmente ha contribuido en una disminución del valor de los predios en la zona.

Estas acciones hacen parte de una presión que se produce de manera externa sobre los pobladores actuales de la zona, ya que los mapas que soportan el Proyecto de Acuerdo POT plantean un corredor de renovación urbana en el sector, es decir, que se permitirá la construcción en mayor altura por parte de grandes constructoras, y para ello el primer paso requiere un desplazamiento de los moradores actuales. Por ello, se puede decir que la propuesta que tiene

Peñalosa para la Pieza Centro y la localidad de Los Mártires hace parte de un proyecto de renovación urbana que no busca solucionar el problema que actualmente existe.

Ahora bien, aunque el PEM esté por encima del POT, no se puede pasar por alto que estos instrumentos no están formulados de manera contraria, están coordinados, proponiendo el desarrollo de distritos creativos, proponiendo de manera directa un proyecto que fortalecerá la Económica Naranja, quebrando la economía nacional que se encuentra en la zona, como el San Andresito y San Victorino.

Se vienen megaproyectos que benefician a grandes constructores y que pasan por encima de los derechos de las personas que habitan la zona actualmente, por ello el llamado es para quienes no estamos de acuerdo con el POT que se está proponiendo, a que nos unamos para que no se nos imponga un modelo de ordenamiento que pasa por encima de nuestros derechos.

- f. Wilson Camilo Roncancio. Consejero Territorial de Planeación y miembro del CPL de La Candelaria. Desde el CPL se ha estado estudiando este tema desde hace aproximadamente cuatro años, y hemos desarrollado procesos muy interesantes con la comunidad de la localidad de La Candelaria, en los que buscamos escuchar a la comunidad, hacer un análisis de ciertos insumos y con ello construir un documento de planeación participativa que se radicó en diferentes entidades del Distrito, como el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la SDP. Hoy vemos que este documento no ha sido tenido en cuenta, ni se ve reflejado en la formulación del Proyecto POT.

Uno de los temas que se desarrollaron en el documento habla sobre la gentrificación. Actualmente la localidad sufrió una reducción de población considerable, adicional a esto, hay problemas socioeconómicos en la población que habita la localidad, que en su mayoría es una población adulta, mayor de 35 años, y que añadido a todo lo anterior la localidad sufre de una pobreza monetaria, elementos que contribuyen a que fenómenos como la gentrificación tomen un lugar predominante.

Con todo lo anterior es importante que, como ciudadanos, hagamos un análisis y seguimiento de los grandes megaproyectos que se contemplan sobre el territorio, la Pieza Centro que es el mismo Plan Centro. No nos oponemos a la

construcción de vivienda, pero debe hacerse de manera organizada y garantizando un porcentaje para VIP y VIS y cuántas personas de medianos ingresos que habitan la localidad se verán beneficiadas.

- g. ¿Vamos a ser tenidos en cuenta la población que vivimos en el barrio Santa Bárbara? El riesgo es que nos saquen de la manera en como sacaron a la gente de la Avenida de Los Comuneros, les compraron por 20 millones y actualmente un apartamento de esos no está en menos de 350, 400 y 600 millones. Somos mujeres cabeza de familia, que llevamos viviendo más de 40 años en el barrio, el POT dice que va a ayudar, pero eso es mentira, ni siquiera hay una licencia para poder pintar las fachadas de las casas, mucho menos para arreglarlas o para construir.
- h. Hugo Mendoza. Barrio Lourdes Localidad de Santa Fe. Menciona que esta es una historia que se repite y hace una reflexión en torno de la comunidad que ha habitado la zona históricamente, con el libro Por el Derecho a Vivir en el Centro de la Ciudad y hace alusión a unos videos sobre la articulación ciudadana que hubo mientras se intervenía el barrio Los Comuneros; menciona la existencia de un registro fotográfico y de video sobre las luchas que se dieron en años anteriores gracias a la famosa Avenida de los Cerros.

El plan vial. Esto nos demuestra que lo que tenemos es un modelo que sigue avanzando, aparece el cartucho, desaparece el cartucho, aparece el gran San Victorino, le compran a la gente en 700 mil pesos, y hoy se vende por más de 300 millones de pesos, y los únicos y mayores beneficiados en ese momento fueron Peñalosa y sus amigos, y el otro gran beneficiado el hermano de Peñalosa.

Todo lo anterior, para decir que no se puede bajar la guardia, y sectorizar la lucha, lo que tenemos que decir es que el centro es de todos, “queremos vivir en el centro de la ciudad, pero con dignidad”. El POT es un instrumento impuesto y la respuesta debe ser la participación activa, deliberadora, defensora de nuestros cerros y los recursos ambientales que tenemos.

- i. Mateo Peñalosa. Consejero Consultivo LGBT Distrital. La comunidad LGTI sobre la Pieza Centro se ubica a partir de dos escenarios. Por un lado, la población Trans en la localidad de Mártires siente preocupación por la delimitación de las zonas de tolerancia y la manera en la que se ha tratado a la comunidad en la localidad. Por otro, es confusa la normatividad que regula el funcionamiento de establecimientos como saunas y video clubs,

establecimientos que no son bares, no son hoteles, ni casas de lenocinio, por ende, se requiere una regulación del consumo de diferentes sustancias, así como los productos que se pueden, o no, comercializar en estos establecimientos. Se requiere atención especial en los protocolos de seguridad para la protección de la comunidad, entre otros. Importante tener en cuenta que la regulación de estas zonas afecta directamente la actividad económica que sustenta las familias LGBTI, así como la población que habita la localidad, se empodera y son sujetos de derecho para ser tenidos en cuenta en la implementación del ordenamiento del territorio.

- j. Michael Tache. Localidad de la Candelaria. Como comunidad nos hemos estado reuniendo en los barrios Belén, Egipto, Candelaria, Santa Bárbara y Santa Fe para estudiar el POT; y aunque tenemos muchas preguntas sobre cómo vamos a proceder como ciudadanía, es cierto que la historia se repite, es cierto que lo que se propone es un modelo de ciudad impuesto, pero tenemos que juntarnos, organizarnos y movilizarnos porque es la única forma para defender nuestro territorio.

La pregunta hoy es ¿qué vamos a hacer? Agendemos una fecha de movilización o un plantón, y comuniquemos lo que está sucediendo con nuestro territorio, el centro se defiende, pero se vive también con dignidad. El tratamiento de renovación urbana no es simplemente un tema de convenciones y colores, es una realidad, y se evidencia que hoy se está reeditando el Decreto 880 de 1998 en barrios como Santa Isabel y la localidad de Los Mártires en general, el desarrollo de la Manzana Cinco, City U, unámonos para oponernos a una herramienta que a partir de la renovación urbana busca sacarnos y expulsarnos del territorio.

Camilo Manzanero, consultor en responsabilidad social, sostenibilidad y resolución de conflictos. Evidencia de una pérdida en la identidad arquitectónica del país, un plantón puede ser posible como herramienta, pero podemos unirnos e ingeniar otras formas de comunicarle de manera idónea a la Alcaldía para generar otros cambios. Ofrece sus servicios como consultor.

- l. Martha Triana. Consejera del CTPD, Edilesa de la localidad de Teusaquillo. La socialización realizada por la SDP no cumplió con unas garantías para la participación ciudadana, hasta el momento el único escenario que abrió las puertas para generar una participación real es el CTPD, y por esa misma razón nosotros no vamos a aceptar el desordenamiento del territorio como se está imponiendo.

No podemos permitir que la administración nos divida, por ello la invitación es a construir una mirada integradora que nos permita defender nuestro territorio, que esta audiencia centrara su discusión hoy sobre los cerros orientales, teniendo en cuenta que este es un escenario en el confluye vida para la ciudadanía y para la ciudad, hablar de la Estructura Ecológica Principal y su importancia para el territorio.

La mirada fracturada no nos permite ver que el proyecto CAN en Teusaquillo atraviesa precisamente por las mismas dificultades que tiene la Pieza Centro, o que las dificultades por las que atraviesa hoy el barrio Pablo VI es una necesidad que comparte con el barrio Nicolás de Federman, por eso es necesario recordar que somos todos defendiendo un mismo territorio de manera integral. Un ejemplo de mirada integradora puede darse en la visión de ciudad construida desde el CTPD, que tiene la representación de la ciudadanía, nos tomó un año para lograr decir lo que queremos en el 2030 como ciudadanos para la Ciudad.

La Consejera menciona que quiere hacer una denuncia grave. El día sábado 6 de julio de 2019 la Consejera Martha Triana recibió una nota del Asesor del Secretario de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), en la que se menciona que la SDP va a repartir volantes en Teusaquillo y en el resto de la ciudad, diciendo que lo que señala el CTPD frente al POT es mentira, y se añade que le solicitan a la Consejera reiterarle a la ciudadanía que lo que dice la SDP es verdad. Frente a esta solicitud de la Secretaría la Consejera responde negativamente.

El territorio no está planeado para que nos quedemos, sino para que nos vayamos y si Bogotá y la ciudadanía no plantea una propuesta de rechazo frente a lo que está esbozando la administración estamos perdidos.

- m. Dora. Representante de las bodegas de reciclaje de Bogotá. Veo con preocupación la visión que tiene el señor Álvaro Sánchez sobre las bodegas de reciclaje. Le solicitamos que, si usted tiene conocimiento que las bodegas de reciclaje son focos de delincuencia, denúncielo frente a los escenarios competentes, pero le pido que nos respete, porque lo que nosotros hacemos es un trabajo digno, que ofrece una alternativa a la ciudad frente a la necesidad de reducir al máximo la basura. Pero no estigmatice las actividades económicas enmarcadas en este tipo de programas. Lo único que usted logra con esa postura es hacernos daño entre nosotros mismos. Trabajemos para la regularización y

enseñemos a los demás a trabajar de manera regularizada, nosotros no somos un malestar para la ciudad, somos la oportunidad del cambio para esta ciudad.

- n. Lectura de una noticia periodística. ¿A qué conlleva este POT? Estamos bajo un régimen y un sistema agenciado para la destrucción y la división. Este es el momento de las acciones. Estoy segura que podremos ponernos de acuerdo. Titular los ciudadanos logran hacer cambios en el POT. No se vende mi patrimonio, mi barrio, no al POT. Llamemos a un cabildo abierto para exigirle a Peñalosa que el POT se va para el suelo, pero para ello es necesario ponernos de acuerdo.
- o. Señor García. El PEM es lo que nos va a terminar afectando a todos los que estamos de estas localidades. La invitación es a que después de las elecciones nos reunamos todos los propietarios para que estemos preparados para la gentrificación que viene a expulsarnos. Cornejo decía que el 2% de la población está por encima del 98%, tenemos que organizarnos, pasadas las elecciones y reunirnos para estar preparados. Discutamos la Ley 388 de expropiación por uso público o beneficio social, no creo que sea prudente oponerse al POT, sino que tenemos que recibirlo desde otra mirada, como actores principales para la recuperación del centro.
- p. Orlando Vaca. Barrio Pablo VI. Desde el segundo sector del barrio hemos realizado un ejercicio de coordinación de diferentes propiedades horizontales en el que trabajamos por equipos técnicos, con el fin de hacer permanente lectura desde las diferentes profesiones (arquitectos, docentes, urbanistas) de lo que el POT está proyectando para nuestros barrios.

De este ejercicio encontramos varias cosas, por un lado, el modelo de ordenamiento que tenemos esta pasado de moda, estamos hablando de un modelo con más de 30 años de antigüedad, fundamentado principalmente en la renovación urbana, hoy en día deberíamos estar hablando de regeneración urbana construida desde las comunidades.

Por otro lado, encontramos varios errores técnicos en el diagnóstico que, desde el punto de vista arquitectónico, no son perdonables. En el trabajo de las mesas técnicas de debate con la SDP, en el segundo borrador se corrigieron los aspectos de diagnóstico, pero no corrigieron la formulación que hicieron sobre un diagnóstico errado, esto demuestra imposición en la medida que el mensaje es: “yo te reconozco que me equivoqué en el diagnóstico, que además pagué con tus impuestos, pero no corrijo la formulación” un símil es, el médico detectó

gripa, pero los medicamentos que receta son para contrarrestar un cáncer, se da cuenta que el diagnóstico no era gripa sino otra enfermedad, pero igual sigue recetando el mismo medicamento.

Para finalizar, una recomendación para todos los barrios y es lograr coordinar esfuerzos para organizarse barrialmente y hacer ejercicios de retroalimentación interbarrial, que nos permita articular, financiar y combinar las formas de lucha, que una sea la movilización y la otra generar propuestas para sentarnos a negociar con la administración.

- q. Aristóbulo Parra. La participación ciudadana termina siendo un escenario en el que no se nos tiene en cuenta, al ser el CTPD una instancia de carácter consultivo y no decisorio hace que la participación ciudadana se vea reducida. Adicionalmente, el Proyecto POT se presenta con un lenguaje técnico y demasiado complejo como para que la ciudadanía del común pueda entender de manera rápida y fácil acerca de lo que se está hablando. Por esta razón, es posible decir que el Alcalde Peñalosa ha usado la Ley 388 como herramienta de instrumentalización para llevar a cabo sus planes y proyectos sin contar con la comunidad de manera decisoria. Esto se evidencia, entre muchas cosas, en las decisiones que el Alcalde ha tomado unilateralmente; lo más complejo de la situación es que la ciudadanía se ha prestado para jugar el juego de la participación sin incidencia, pero que en últimas logra legitimar las decisiones de la administración, desconociendo así la opinión ciudadana.
- r. Samuel Nossa. Plataforma por el Derecho a la Ciudad. Al revisar el contexto de conformación de la Pieza Centro a través de pequeños proyectos, y concebirla de esta manera, hemos perdido la visión general de la situación actual.

Exposición de algunos planos en los que se marca el borde de la línea por donde se contempla el tránsito del metro, y la afectación que este tramo va a generar a la zona. La discusión se plantea no en el nivel de afectación, que lo hay, sino en cuál es la retribución en términos de Espacio Público y vivienda VIP y VIS que se va a dar sobre el área de la Pieza Centro.

Para finalizar, para el ejercicio de interpretación de los planos en general, tenga en cuenta que el color azul significa conservación, los otros colores dan cuenta de un proceso de renovación y la pregunta no es si se va a transformar o no, sino ¿cuál es el porcentaje que le va a quedar a la ciudad?

- s. Rosalba Castiblanco. Consejera del CTPD. Los problemas de la ciudad nos cobijan a todos, esto es lo primero que tenemos que tener en cuenta. No hay duda que para Peñalosa este es un plan de negocios, para él y sus asociados, y no un plan de ordenamiento territorial que enriquezca y dignifique la vida.

El diagnóstico es que más de 100 mil predios estarán afectados por los planes de renovación urbana exponiendo a gran parte de la ciudadanía a la expulsión, frente a la movilidad, basta mirar los km que van a construirse para el TM y la manera en cómo el metro será puesto al servicio del TM, frente al aspecto económico la manera en cómo se concibe la ciudad teniendo en cuenta sus vocaciones productivas y la posibilidad de generar empleo.

Por lo anterior, aquí lo que nos queda es una tarea: se han mencionado tres acciones por lo menos. 1. La participación: sobre este tema hay que ser claros, la socialización del POT por UPZ a través de un lenguaje profundamente técnico, no fue un ejercicio de participación, no hubo una expresión de la comunidad, ni una comunicación bidireccional. Por otro lado, 2. Movilización, ¿cuándo?, ¿dónde? Y se ha dicho 3. Hagamos un Cabildo Abierto ¿cómo empezamos a conseguir las firmas? El CTPD tiene la obligación de decir que el tiempo para el concepto debe suspenderse porque aquí hay una serie de irregularidades que nos llevan a pensar qué tan lógico es contestar algo que está hecho de manera irregular. Por ejemplo, lo que pasa con los POMCAS.

Hay razones que llevan a la ciudadanía a que se manifieste con claridad, es necesario que miremos el problema global de la ciudad y por ello queremos vivirla con claridad. Finalmente, la ciudadanía le debe exigir al CTPD que se pronuncie de manera concreta, que se desarrolle un proceso de movilización ciudadana que dé cuenta de la inconformidad que hay por parte de la comunidad en general, y en eso creo que es un deber, por parte del CTPD acatar la decisión de la ciudadanía.

- t. Rodolfo García Peña. Consejero del CTPD. Cuando hablamos de participación hablamos generalmente de una abstracción y de una acción principal que son los bogotanos. Consideremos la posibilidad de exigir y pelear para que se presente una consulta popular para que se desarrolle la elaboración del proyecto desde el CTPD.

CONCLUSIONES

De la sesión de Audiencia surgen cuatro propuestas principalmente:

1. Hacerle conocer a la ciudadanía en general que el proceso de socialización del POT por parte de la SDP, no fue un ejercicio íntegro, que dé cuenta de un proceso de participación ciudadana, responsable y respetuoso de la opinión de las comunidades.
2. La Movilización: Se requiere que la ciudadanía proponga al CTPD el acompañamiento a movilizaciones sociales que manifiesten sus incongruencias frente al POT, la pregunta es ¿cuándo, ¿dónde?
3. El Cabildo Abierto. Según las diferentes irregularidades que se presentaron para la aprobación del Proyecto de Acuerdo POT, entre la CAR y la Administración Distrital, se propone convocar a un Cabildo Abierto, y mientras esto sucede, que el CTPD pueda tener el tiempo de sentarse a entender cuáles son los obstáculos que hay por supuestas irregularidades, asumiendo a su vez, el ejercicio de control político y seguimiento a la formulación del POT de la ciudad. Surgen preguntas sobre ¿cómo empezar a conseguir las firmas?

Construir el concepto de POT a través de una Consulta Popular que nos permita materializar las opiniones de la ciudadanía.

RELATORIA ELABORADA POR:

Carolina Catumba - Equipo Universidad Nacional de Colombia-

Alameda Entre Parques (Chapinero, Barrios Unidos, Teusaquillo)

RELATORIA
REUNIÓN: Audiencia pública Alameda Entreparkes
FECHA: 11/07/19 LUGAR: Colegio Nuestra Señora del Pilar Sede Chapinero
AGENDA PROPUESTA <ol style="list-style-type: none">1. Instalación2. Contextualización POT3. Intervenciones ciudadanas4. Conclusiones y cierre
CONTENIDOS DESARROLLADOS La reunión inició a las 5:30 p.m. 1. Instalación Inicialmente la consejera Marta Triana, saludó al auditorio y dio la bienvenida a los asistentes, señalando la importancia del espacio de discusión. El inicio de la sesión se ve afectada por el cambio de auditorio a una sala más pequeña. Hubo bastante afluencia de personas, principalmente provenientes de la misma de comunidad y otros sectores sociales. 2. Contextualización POT La consejera Aura Rodríguez realiza una contextualización del proceso que se ha venido desarrollando desde que se presentó ante el CTPD la propuesta POT, por parte de la Administración Distrital. Antes de empezar, se recordó a la ciudadanía asistente sobre el carácter autónomo y representativo que tiene el CTPD en la ciudad. Se expresa que el CTPD viene trabajando en los temas del POT desde hace varios años; se mencionó especialmente la construcción de VISIÓN, la misma que se definió hace dos años . Ella debe contrastarse contra el modelo de ciudad propuesto, ya que debe expresarse la ciudadanía, por lo cual se invitó a hacer un contraste con la visión de ciudad contenida en la propuesta de POT de la Administración. Para enmarcar la discusión, Marta Triana habla sobre la modalidad de programas y proyectos para construcción y renovación urbana, que está dividida en dos grandes modalidades: reactivación y redesarrollo. De la misma manera se expresa que los proyectos de ciudades de borde, como Ciudad Río y Ciudad Norte, pertenecen a nuevos

desarrollos, mientras que proyectos como Alameda Entreparkes, Pieza Centro y Corabastos, son de renovación urbana, en modalidad de redesarrollo. Según la definición de Camacol, “la renovación urbana es un mecanismo que busca rehabilitar áreas deterioradas y subutilizadas, donde la innovación es un mecanismo para optimizar el uso de suelo y evitar la expansión”. Esta definición contrasta con la contenida en el POT de la Administración Petro: “buscar una ciudad compacta, densa y cercana”. Desde estas dos aproximaciones, surgen dos críticas a la propuesta POT y al proyecto Alameda Entreparkes: 1. La Administración Distrital pretende hacer planes de renovación para evitar expansión, pero está proyectando grandes planes de expansión, y 2. Este proyecto de rehabilitación pretende intervenir barrios residenciales que no se han degradado y, al contrario, son símbolo de tranquilidad y goce para los habitantes.

Una de las preocupaciones con esta modalidad de construcción y renovación es que no deja claros los orígenes de la financiación y para quien es el aprovechamiento del proyecto. Un Plan Parcial debe definir todo un sistema de cargas y beneficios, que garantiza que las empresas inviertan en el proyecto del cual pretenden general ganancias, e incluyan en las nuevas dinámicas económicas a los residentes y a la ciudad en general. Mientras que en la modalidad de programas y proyectos, en la cual se enmarca la Alameda Entreparkes, sólo se anuncia que se hará una inversión en renovación urbana por parte del Distrito, lo que puede generar muchas contrataciones directas o simples permisos de construcción y venta, siendo un panorama que no deja claro de dónde saldrán los recursos que el Distrito requiere para ello, que por defecto son: por valorización o de sus propias arcas.

Cómo justificación jurídica, el proyecto acude a la ley 9 de 1989 de planificación municipal, que define la renovación urbana como una intervención que pretende cambiar la situación de deterioro físico o ambiental, propendiendo el mejoramiento de la calidad de vida de los moradores, y a la densificación racional. A continuación, Marta Triana presenta un análisis desde diversos ámbitos que demuestra que los barrios no requieren rehabilitación, que el proyecto no propiciará un proceso de densificación racional y prudente, y que se excluirá de muchas maneras a los habitantes del lugar.

Se procede a caracterizar las dimensiones de la renovación urbana proyectada en el corredor carrera 30 - calle 80 del que hace parte Alameda Entreparkes. 137 manzanas útiles por la calle 80 desde La Patria hasta el occidente, y para la carrera 30 se encuentran 203 manzanas; para un total de 53.514 unidades de vivienda proyectada. Gran parte de estos proyectos de renovación se hacen bajo un elemento estructural: un parque lineal que conectaría tres elementos de la estructura ecológica principal: el canal Rionegro, el parque el Virrey y el Simón Bolívar a la altura a del parque de los Novios.

Se tienen muchas dudas sobre la cantidad y calidad de espacio público proyectado en el proyecto. El parque lineal en el mapa se ve como una delgada e interrumpida línea verde entre los tres espacios de la estructura ecológica, mientras no se logran evidenciar grandes espacios públicos ni ecológicos nuevos o habilitados, por lo que el espacio público proyectado a simple vista sería insuficiente para la cantidad de viviendas y la densidad poblacional proyectada en estas edificaciones. Marta sustenta este planteamiento con datos: mientras en los canales de difusión del proyecto se dice que éste aportará al Distrito el suficiente espacio público para llegar a 11,6 m² por habitante, las cuentas con lupa hechas por el CTPD generan un resultado desalentador: la proporción de espacio público por habitante para el proyecto serían tan solo 1,54 m² por habitante, dato muy inferior a la cifra en promedio de espacio público por habitante en Colombia.

A este factor se le suma que en esta propuesta de POT se pretende cambiar el concepto de Estructura Ecológica Principal por Estructura Ambiental y de Espacio Público, lo que fusionaría parques y equipamientos de esparcimiento con áreas de protección ambiental, sin generar una diferencia entre ellos y, por lo tanto, no exigir una proporción mínima para cada uno de los elementos. Para estimar el espacio público nuevo que supuestamente brindará el proyecto, se toman en cuenta espacios ya existentes como el parque Simón Bolívar, así como la malla vial, lo que no corresponde a espacio nuevo de espacio público para el disfrute de los habitantes.

Se hace un paneo sobre la manera en la que se socializó con la ciudadanía el POT, específicamente el proyecto de Alameda Entreparkes. Mientras que la Secretaría de Planeación afirma en sus medios informativos que se hizo suficiente divulgación de la información (a líderes, presidentes de JAL y JAC), de acuerdo a testimonios de los mismos líderes, la participación ciudadana en la socialización del POT fue insuficiente. Se denuncia que el proceso de concertación se hizo “*mediocrementemente*”, pues se acudió a la desinformación, incompetencia e insuficiencia de espacios, tiempos y esfuerzos para este proceso.

Como último elemento a presentar en la intervención de Marta Triana, se hizo un análisis sobre el cambio en los usos del suelo planteados en el proyecto y sus impactos. En este se pretende generar uso de comercio y servicios de alto impacto en barrios que actualmente tienen comercio de bajo impacto, o son residenciales, dando paso a posibles zonas de rumba o de tolerancia.

La consejera Marta Triana concluye que en el proyecto está totalmente ausente la intencionalidad de que los habitantes originales permanezcan en el territorio, pues no se encuentra ninguna estrategia para ello. En otros procesos de renovación urbana donde se habilita nueva vivienda o suelos, se tiene una estrategia para mantener a la comunidad en el territorio. “En este proceso no se le ha dado una coma a

intencionalidad de que los habitantes se queden en el territorio, por lo que se puede inferir que quienes quieren hacerlo esperan comprar predios, unificar y construir como si fuera espacio urbano deshabitado.”

Marta Triana deja algunas preguntas para abrir la sección de intervenciones de los ciudadanos y representantes asistentes a la reunión: ¿Hubo una Socialización y proceso de participación aceptable? ¿El proyecto beneficia a los residentes o está pensando en los intereses de constructores? ¿Cumple los estándares mínimos de espacio público, o agudiza el problema de déficit de espacio público de la ciudad? ¿Hay estudio socioeconómico responsable, de impactos las dinámicas sociales afectadas? ¿Quién planea esa ciudad?

¿De dónde van a salir los habitantes de esta futura ciudadela? ¿Tendrán capacidad de adquisición de estas viviendas?

David Millán, de la Universidad Nacional, modera la participación de los asistentes, dando paso a las intervenciones ciudadanas. A continuación se presentan las problemáticas enunciadas y reiteradas en estas intervenciones:¹

3. Intervenciones ciudadanas

- Hay bastante preocupación sobre el ajuste normativo que permite hacer construcciones en parques y zonas de la estructura ecológica principal. Con el proyecto Alameda Entreparkes se ve bastante reducido el espacio público, lo que, sumado a esto, deja un preocupante panorama sobre la gran afectación a lo público y a la intervención sobre el medio ambiente que se le piensa hacer a la ciudad. Hay que tener en la lupa el cambio del concepto de estructura ecológica por el de ecoeficiencia, lo que permite hacer pasar cualquier tipo de construcciones como elementos de los ecosistemas, ya que este último concepto refiere también a la rentabilidad que puede tener el medio ambiente.
- El POT le da una gran prioridad a la especulación inmobiliaria, lo que afecta territorios como los barrios contemplados en Alameda Entreparkes. Siendo así, no queda más remedio que oponerse al POT en su totalidad, pues estructuralmente va a permitir intervenciones de un talante irresponsable con los habitantes y con la naturaleza en Bogotá. Este POT es ilegal, pues viola normas como la prohibición a la conurbación. Es evidente que este modelo de crecimiento no solo va a permitir, sino que va a promover la conurbación a tal escala que nos fusionaríamos con Facatativá.
- Por donde se le mire, este será un proyecto de expropiación. No se evidencia la mínima intencionalidad de garantizar la permanencia de los habitantes, ni de generar un plan para asegurar el destino de la gente. Como muchos procesos de

gentrificación, es de esperarse que surjan procesos formales e informales de presión sobre los habitantes locales, a través de la disminución de la valorización, descuido de lo público y degradación intencional del entorno. Por las características del proyecto y el lugar privilegiado para los capitales en el que se encuentra, es muy probable que quienes lleguen a vivir en el sector, sean personas de estratos altos.

- Todos y todas concuerdan en que la socialización y participación de la comunidad fue deficiente. Se entregó publicidad débil y sólo se informó a algunos líderes políticos de los barrios. Hicieron pasar la publicidad como si fuera socialización y participación. Hay que ver con lupa si la socialización se hizo en las dimensiones que exige la ley o si, por el contrario, fue tan escasa que raya en la ilegalidad
- Los impactos urbanísticos y sociales van a ser sobredimensionados, toda vez que se permitirá comercio de alto impacto y se edificará a grandes alturas. El modo de vida residencial que ha predominado en grandes partes del sector donde se hará el proyecto (Barrios como La Patria o Nicolás de Federmán) se ha intentado defender por muchos años, ya que es un modelo de entorno urbano amable con la tranquilidad y el bienestar de quienes lo habitan, además de integrar áreas verdes destinadas a la recreación pasiva.
- El proyecto destaca por la ausencia de estudios de impacto social y de estrategias para su mitigación o para la integración de los residentes. Es de esperarse que el único momento en el que los planificadores se comuniquen con los propietarios sea para la compra o posible expropiación masiva.

Se han planteado acciones legales contra el proyecto. Marta Triana anuncia que se radicarán dos denuncias de orden disciplinario y una de orden penal contra el alcalde Peñalosa por la intervención inadecuada al Parque Japón. Así mismo otros asistentes anunciaron que se llevan a cabo acciones legales para detener dicha intervención así como para revocar distintos conceptos que permiten la depredación de muchos sectores aún conservados de la ciudad.

- Se hace un llamado a una movilización por distintos frentes contra esta propuesta de POT, pues desde el modo de actuar de sus proponentes se evidencia que propone una visión de ciudad contraria a los intereses de sus residentes y de los diferentes ecosistemas que aún perviven en el territorio capitalino. Por el deficiente proceso de participación y socialización llevado a cabo, así como por los impactos que va a generar, se considera que ésta propuesta de POT vulnera varios derechos constitucionales.
- Existen amenazas latentes contra el humedal el Salitre, desde proyectos de expansión del parque Salitre Mágico, hasta el mismo proyecto de Alameda

Entreparques.

- Se invita a la organización de un Comité de veedores, tal como ha sucedido con el proyecto de Transmilenio por la cra. 7ª. Es la única manera de gestionar el descontento de los vecinos con el proyecto, frente a autoridades que los escuchen.

4. Conclusiones y cierre

Hacia las 8:00 p.m se dio cierre a la audiencia pública.

CONCLUSIONES

Los distintos sectores sociales y comunitarios asistentes concuerdan en que no se debe apoyar el proyecto de Alameda Entreparques, debido principalmente a que vulnera varios derechos, entre ellos, el derecho a la propiedad y al de la participación. Desde el estudio hecho por el CTPD así como las observaciones de la comunidad se concluye que el proyecto significa una amenaza para la permanencia de la comunidad en el sector, y de distintos ecosistemas, así como de la territorialidad construida desde la consolidación urbana del sector.

Sí se recogen todos los ámbitos analizados en la presente audiencia pública, se puede concluir que el nombre “Alameda Entreparques” es sólo una excusa para hacer un proyecto de barrido y reconstrucción de una amplia extensión de territorio urbano. La alameda ocupará una muy mínima proporción del proyecto, mientras que la construcción de propiedad privada y empresarial de comercio es la protagonista en esta intervención. El proceso de “renovación urbana” se hará sobre un espacio que no está en lo absoluto degradado, y que mucho menos requiere una rehabilitación; lo que sí es evidente es su ubicación, pues es prácticamente el corazón de acceso a bienes, servicios en un sector consolidado de la ciudad.

En el momento de hacer un enlace del proyecto Alameda Entreparques con la propuesta POT en su globalidad, se evidencia que carece de sustento científico para ser llevado a cabo: mientras se plantean estas obras para facilitar una ciudad compacta, se planean otras de expansión agresiva; mientras se proyecta una enorme necesidad de vivienda nueva, el POT y sus proyectos no han reconocido las cifras de crecimiento recogidas por el último censo.

La desconfianza en todos los sectores es generalizada, debido a la falta de socialización, la ausencia de estudios de impacto social, de reconocimiento de sus habitantes, de planes de impacto y a la confluencia de estrategias para disfrazar indicadores y promesas (como el espacio público que va a aportar el proyecto a la ciudad). Se tiene temor por los efectos que puede desencadenar: gentrificación, presión para el abandono y el deterioro del territorio, usos, obras y edificaciones de alto impacto, desaparición de ecosistemas y

olvido del patrimonio.

RELATORIA ELABORADA POR: Juan Camilo Marentes Hortúa - Equipo
Universidad Nacional de Colombia.

Franja urbana Cerros Orientales

RELATORIA	
REUNIÓN: Audiencia Pública: Franja de Cerros Orientales	
FECHA: 10/07/2019	LUGAR: Colegio Policarpa Salavarrieta (Calle 28 # 5-06)
AGENDA PROPUESTA	
<ul style="list-style-type: none">• Intervención de Héctor Álvarez (Consejero Representante de los sectores ambientales)• Intervención de Aura Rodríguez. Secretaria del CTPD hará breve presentación• Presentación de la Mesa Ambiental de Cerros Orientales: presentación técnica• Presentaciones por parte de la ciudadanía que se inscribió en el formulario vía internet• Intervenciones de la comunidad en general	
<p>Por parte del equipo de la Universidad Nacional de Colombia, Marco Pedraza hace la instalación del evento de audiencia pública de “franja cerros orientales”. Se empieza por aclarar que esta es una audiencia ciudadana, convocada por el CTPD la cual es una instancia participativa que tiene como misión conceptuar sobre documentos que rigen la organización de la ciudad, tales como el plan de desarrollo distrital PDD y plan de ordenamiento territorial distrital POT.</p> <p>De igual manera, el CTPD está conformado por consejeros que representan la diversidad social, gremial, poblacional, etc., lo que representa un reto frente a lo que la ciudad necesita. En este momento el consejo se encuentra en una fase de discusión del proyecto POT presentado por la administración distrital, teniendo en cuenta que se han cumplido 4 vigencias. En tal forma, la administración surtió el diagnostico, la elaboración y concertación (con la CAR) donde se firmó una resolución para la concertación ambiental del documento presentado por la administración.</p>	

En tal forma, en julio la administración le presento al CTPD la revisión general, a partir de ese momento, el consejo tiene 30 días hábiles para emitir conceptos frente al proyecto presentado por la administración. Por lo que, el CTPD procuró acercarse a la comunidad para escuchar sus posiciones frente a algunas disposiciones que se plasman en el documento, fortaleciendo el concepto que se entregará a la administración.

Para la audiencia de cerros orientales se planteó la siguiente agenda:

1. Intervención de Héctor Álvarez (representante de los sectores ambientales)
2. Intervención de Aura Rodríguez. Secretaria del CTPD Presentación sobre el proceso de elaboración del Concepto
3. Presentación de la Mesa Ambiental De Cerros Orientales: presentación técnica
4. Presentaciones por parte de la ciudadanía que se inscribió en el formulario vía internet. Organizaciones territoriales.
5. Intervenciones de la comunidad en general

Desarrollo de la Agenda:

1. Intervención de Héctor Álvarez (representante de los sectores ambientales)

De tal forma, Héctor Álvarez realiza la instalación por parte del CTPD, dando valor al ejercicio ciudadano en cuanto a la revisión del POT, con el ánimo de proponer posturas frente al ordenamiento del territorio, por parte de quienes habitan la ciudad sobre la franja de cerros orientales.

Teniendo ello como procedente, el señor Álvarez expone sobre qué modelo de ciudad tiene cada uno en su consideración, para concertar con la administración distrital, desde las realidades cotidianas de los territorios. Además, enfatiza en que, desde el CTPD ya se han escuchado a los expertos, por lo que es hora de escuchar a la ciudadanía, específicamente de los bordes de la ciudad.

Para de esta manera entender e ir en contra de las políticas públicas que desterritorializan los espacios. Teniendo en cuenta que la verdad es una construcción colectiva, es decir las verdades no pueden ser impuestas, por lo que el POT no se puede subordinar a negocios, ni pasar por encima de la colectividad decisoria. Con el ánimo de construir desde los espacios comunitarios y sociales colectivos, ya que no es el bien individual, sino el colectivo y el modelo de ciudad lo que está en juego.

2. Intervención de Aura Rodríguez. Secretaria del CTPD Presentación sobre el proceso de elaboración del Concepto

En segundo lugar, interviene la Consejera Aura Rodríguez, quien habla del proceso que

se ha llevado a cabo desde el CTPD, el que es una representación de la ciudadanía, es un grupo de 100 ciudadanos, ello implica que a pesar de que el espacio es amplio, es muy complejo para llegar a acuerdos. Rescata además el trabajo que se ha desarrollado desde hace tres años, con el apoyo de la Universidad Nacional de Colombia, para lo cual se han sorteado una serie de procesos como:

Primero se realizaron recorridos en el territorio, evidenciando problemas espaciales, dinámicas de ciudad, con el ánimo de hacer un acercamiento a las dificultades que se tejen en torno al desarrollo territorial.

- El siguiente año, se participó de un diplomado distrital para seguir estudiando y discutiendo sobre la ciudad, a partir de una metodología más teórica.
- Luego, la ruta POT por Bogotá, permitió ahondar sobre la ciudad y sus problemáticas registradas en los dos momentos anteriores, lo que denota un trabajo teórico y práctico acumulado.

Luego la administración, hace la entrega del documento al CTPD, el cual debe conceptuar en un tiempo especificado por la normatividad vigente, por lo que se ha realizado un trabajo a partir de encuentros entre expertos y consejeros. Por lo que estos encuentros, se dejaron establecidos en la metodología, teniendo como objetivo principal estar más cerca de la ciudadanía y co-construir el concepto. Se continua como CTPD para que los consejeros estén más actualizados y conectados con las problemáticas sentidas en el habitar de la ciudad. La señora Aura ve necesario enfatizar en la metodología utilizada:

1ª. semana: revisión por parte de los consejeros del material entregado por la Secretaría distrital de planeación.

2ª. Escuchar expertos sobre temas críticos y neurálgicos para la ciudad, ubicando la discusión en temas teóricos, académicos y prácticos.

3ª. Se realizan las audiencias para escuchar a la ciudad, para luego discutir en el concepto y redactar el documento final que se entrega a la administración en la cuarta y quinta semana.

Sin embargo, si el proyecto POT sigue su curso, se pretende incidir en el Concejo Distrital, para presentar las preocupaciones que se han recogido en todos estos años de trabajo, se espera contar con el respaldo de las organizaciones y comunidad en general, sobre todo porque el CTPD debe recoger esta participación.

A diferencia del concepto de participación llevada a cabo por la administración distrital, pues se dice que se realizaron 100 encuentros en algunas UPZ. Tanto para el CTPD, como para organizaciones y comunidad en general, estas consultas se quedaron en socializaciones, en las que la administración llegaba “con planos, planes y documentos organizados”.

3. Presentación de la Mesa Ambiental De Cerros Orientales: presentación

técnica En tercer lugar, la Mesa de Cerros Orientales presenta un panorama que destaca el proyecto de acuerdo de POT, pues han venido surgiendo organizaciones comunitarias que se preocupan por sus territorios y que ha construido su propia mirada de ordenamiento, frente a los problemas de habitar; por ejemplo, el ordenamiento parte desde el agua, por lo que los planes están detrás de este recurso.

Además, desde la colectividad se advierte que este POT y el anterior pretende ser impuesto por el mismo alcalde, razón por la cual debe preocupar sus intenciones, ya que no puede seguir decidiendo sobre mi casa. Además de postular que en el POT prima el dinero y los negocios inmobiliarios. Por eso, desde hace 15 años se conformó una mesa de participación y organización que está compuesta por las 5 localidades de los cerros orientales que proclama el derecho de vivir dignamente. Ello se debe a que dentro de la franja de adecuación se puede subir o bajar, desde el barrio La Paz hasta

El Dorado. Además, surgió en razón de que el cerro se encuentra rodeado de universidades privadas que han usufructuado el espacio, ampliando el perímetro y la cota de construcción, desde la mesa se dice que ellos están detrás de “nuestros territorios. Debemos unirnos para defender nuestro territorio de derechos”.

Además, en el documento de proyecto de POT “nunca participamos, traían todo planeado, hasta para donde irnos nos dijeron”; en tal forma, por muchas historias de desplazamiento urbano, es necesario que se abran espacios como este. Se tienen varios ejemplos a lo largo de la ciudad, en la que sacaron familias para luego dejar obras abandonadas e inconclusas, que no permiten una cohesión socio-espacial.

Por lo que las 5 localidades deben hacer respetar el fallo del Consejo de Estado, el cual es obligante frente a que el Distrito debe respetar a las comunidades que vivían allí y hacer un pacto de bordes con los vecinos, y no con quienes destruyen los territorios, lo cual promueve derechos sobre el acceso a la ciudad, bajo condiciones de vivienda digna, por lo que se hace un llamado “a unirnos por favor en defensa de nuestro territorio con soberanía”.

A continuación, Ricardo Perdomo realiza una presentación, en la que pregunta por consulta al Consejo de Estado, ya que el CTPD le dice al Consejo de Estado que resuelva el limbo en el que se encuentra el proceso.

Se pretende recordar desde lo técnico, que el Acuerdo 21 de 1944 presenta la zonificación de zonas verdes. En cuanto al OT, que llega hasta 1984. Mientras tanto, en el Bosque Oriental se presentaron los primeros contaminantes a partir de la ubicación de viviendas y otras actividades antrópicas. Esta ubicación y ocupación en zonas de ladera, ha posibilitado la gestión de riesgo, la que se he erigido como una excusa para conseguir licencias ambientales, para esta administración se ha hecho énfasis en el

“Sendero de las Mariposas”, que de hecho no le pidieron consulta al cuerpo de bomberos, solo lo hicieron entre consorcios, a pesar de que, con el sendero pretendían venderlo a las comunidades como una barrera corta fuegos. Además, se ha elaborado un indicador de gentrificación, como un instrumento de gestión territorial y no como un fenómeno resultante del proceso planificador.

Por otra parte, se han elaborados varios proyectos en la zona vertebral ambiental (sendero, avenida perimetral de oriente, entre otros, los que responden. Finalmente, se ha elaborado un documento para llevar ante la procuraduría, en la que se pide una audiencia pública anticorrupción, además de que se ofrezcan garantías para que no exista ninguna discusión sin nosotros, quienes habitamos los territorios.

De nuevo interviene el consejero Héctor Álvarez, diciendo que las presentaciones cartográficas confunden aún más que el documento de proyecto POT, sobre todo el tratamiento de mejoramiento integral de barrios. Por lo que es prudente que se haga una revisión profunda sobre la información que viene en los mapas, para luego corroborar si se corresponde lo que se incluye con lo que se expone en el fallo del Consejo de Estado, como lo es la franja de protección de cerros y demás disposiciones que emitió este ente administrativo.

Además, se pretende subir la franja de adecuación y poder realizar el “Sendero de las Mariposas”, entonces hay agendas ocultas, por lo que se debe superponer la cartografía que fue entregada por la Secretaría de Planeación Distrital y los habitantes que conforman estos territorios. Además, el riesgo desaparece para justificar la avanzada de la ciudad, pues según la SDP, en los cerros orientales se aumenta el riesgo de incendios forestales. A partir del riesgo como noción, se generan procesos de mejoramiento integral y nuevos linderamientos, ya que se han encontrado que se alteran los suelos, las densidades de los barrios, entre otros.

4. Presentaciones por parte de la ciudadanía que se inscribió en el formulario vía internet. Organizaciones territoriales.

Teniendo en cuenta la agenda del día, el turno ahora es para los habitantes, comunidad y organizaciones que acudieron al llamado del CTPD para ser partícipes de estas audiencias públicas, en tal forma la representante de acueductos comunitarios empieza la intervención.

- Tibisay Hernandez (**ACUALCOS**): Somos ilegales a pesar de que pagamos impuestos, lo que nos impide tener derecho a los servicios públicos y equipamientos cercanos. Por lo que desde la organización barrial se conformó el acueducto comunitario más grande de Bogotá ACUALCOS, que cubre San Luis, barrios como: La Sureña, San Isidro Patios. El acueducto se sostiene a

pesar de que su población objeto se ha multiplicado, pasando a 18.000 en 2019. La organización comunitaria se opaca. Es necesario, volver a la autogestión para conformar un documento de POT entre todos los que conforman la ciudad.

- Luego, interviene Liliana Bucheli quien representa a la **Mesa ambiental de Usaqué**, además es consejera de gestión de riesgo y cambio climático en la localidad: a pesar de que es una localidad de que no pareciera que necesitara nada, la ciudad norte está avaluada en 4 billones de pesos de quienes son propietarios de zonas de reserva. Además, la zona norte pretende destruir las 5949 hectáreas, además de poner en riesgo a las 25000 familias de los cerros orientales. ¿Qué sucederá con nuestras viviendas, impuestos, etc.?

Luego, trae a colación el Decreto 223 de 2013, pues la administración no ha actuado conforme a las tareas y obligaciones, caso contrario a la Re categorización del uso del suelo, la cual ha sido constante, en cuanto al valor a partir de la especulación inmobiliaria evidenciados en los “Megaconstructores”. En tal forma, la señora Bucheli propone generar pedagogía con comunidades y se re edifiquen a quienes no tienen vivienda al día de hoy en sitio.

Más adelante, la **REPAT- Red de Procesos Ambientales y Territoriales**, propone que el patrimonio arqueológico y ambiental de la ciudad está amenazado en el documento POT. En tal forma, la Estructura ecológica principal el documento de POT le cambia no solamente los usos del suelo, sino lo vuelve público para poderlos privatizar, vulneran los derechos de la población desde la negación del fallo del Consejo de Estado.

En ese sentido, el Sendero pareciera que va o va. Y no es para mitigar el riesgo de incendios forestales. Pretenden integrar 250.000 metros para el sendero “cortafuegos”. Lo que postula preguntar por qué no se avanzan con la legalización (plano de manejo ambiental) y otros problemas de las comunidades, pero si se hace con una gestión y reducción de riesgo de incendios. Finalmente, no es un tema con solo comunidades que habitan los cerros, sino se empata con otros proyectos.

La palabra luego la toma SINTRAEMSDES, el cual representa al sindicato de la Empresa De Acueducto Y Alcantarillado de Bogotá EAAB, advirtiendo que se lleva a cabo un proceso con doble moral en los proyectos, mientras en el POT se contempla la avanzada sobre la EEP, no es esta la que determina el crecimiento sino es la construcción la que determina dónde queda la EEP. Como se aborda en el territorio, desde el acueducto se hacen adquisiciones mediante interés figura pública cambiando el uso del suelo.

Lo que viabiliza la consolidación de las mariposas a costa de nuestro patrimonio y estructura ambiental.

Desde el **Sector Animalista**, la señora **Sandra Lasprilla** habla de cerros, pues también se ven afectadas los otros animales, los que no son solo los caninos y felinos como un acto de ternura. Desde la administración no se han pronunciado frente a las afectaciones de las otras especies que hacen parte de nuestra habitabilidad, ya que tienen derecho a habitar. El tema de cerros, no es solo por el sendero, las universidades han afectado fauna nativa y migrante. Entonces, la especie humana no es la única que habita, no hay una armonía. Finalmente, el “Sendero de las Mariposas” es un ecocidio, es irónico presentar un proyecto con este nombre.

La señora **Gladis Rico**. Proveniente de la localidad de Santa fe (vereda El Verjón Bajo) se pregunta cuál será el uso que le darán al suelo rural, que pasará con las UPR, UPZ, etc. En tal forma se solicita una audiencia o mesas de trabajo en las veredas de Fátima y Verjón, para postular qué se ve desde nuestro hábitat. Entonces, no es reforestar como que dicta en la normatividad, sino están deforestando el chusque, en el kilómetro 8 y 9 (Río San Francisco y Quebrada Santa Ana) ya están trabajando, pues el sendero va por el medio del Verjón.

De otra parte, se ha construido una cicloruta (sin señalización) y 4 km de vía de un camino real; entonces qué pretende hacer el POT. Ya han sido varias las obras sin contar con nosotros. Además, no se reconocen las pre-existencias en la ubicación de proyectos. Por ejemplo, en la Vereda Fátima dicen que los habitantes que ocupan están en la zona de Reserva o que están en la franja de adecuación, dependiendo la normatividad e interés económico. Lo otro es que nos ponen tantos impuestos, lo único que tenemos es luz y vamos a poner acueducto comunitario. Por lo que el miedo constante es que desplacen a quienes habitan estas zonas rurales de la ciudad.

Luego, **Vikcy Vergara** quien representa a la **Asociación Bogotana De Ornitología** afirma que se divulga y lucha por la protección de aves silvestres de la sabana de Bogotá. Por lo que desde su organización se rechaza el concepto de EEP con la importancia del Espacio público. Pues se ignoran los usos eco sistémicos, además de la biodiversidad y todo lo que se ha invertido en las reservas. Desconociendo que todos los ecosistemas están conectados y se están afectando. Su uso es recreación pasiva, pero aun así los impactos serán inmensos (cemento) de acuerdo a los conceptos RAMSAR.

Por su parte, el señor Jaime Álvarez Coca quien representa a la **Federación Comunal de Bogotá**, afirma que las universidades afectan los cerros, para ampliar sus campus. Mientras que **José Vaquero** adscrito al **Comité Cívico Ambiental** muestra cómo la transformación al interior de las localidades es vital para el mantenimiento de la cohesión en la ciudad, en tal forma la Candelaria: Las Universidades obligan a subir el perímetro urbano de la ciudad. No se tienen en cuenta las disposiciones de la ciudad.

Luego la Edilesa de Chapinero, Marcela Clavijo toma la palabra, afirmando que este plan desconoce los territorios y exigencias de sus habitantes. Por ejemplo, la legalización de 16 barrios de la localidad de Chapinero propone más interrogantes que aclaraciones, por lo que es indolente con los sectores menos favorecidos (UPZ 90) NO HAY un proceso de recuperación de la vivienda.

La UPZ 89 tiene un barrio llamado La Esperanza donde no hay agua, por lo que ACUALCOS es la única fuente, aunque no se tienen en cuenta y se discrimina. Esas son las realidades en términos de cerros orientales. Finalmente, se desconocen las realidades territoriales. El Verjón paga peaje. Es un POT que segrega y discriminatorio que no piensa en las necesidades de la población.

Luego, el señor Pedro Mendoza quien representa a la Asociación Nuevo Sol), expone que el plan de ordenamiento territorial es un plan de negocios de Peñalosa, en tal forma es necesaria la Unidad en la defensa del territorio, es necesario entonces, abrir más espacios para la discusión, invitando a niños, jóvenes y conocer el territorio, para no dejar que estos planes ataquen tan negativamente los equilibrios.

Luego, el espacio se abre para las personas no organizadas, entonces **María del Pilar Silva de San Cristóbal** desde la comisión, no está de acuerdo con el POT, el alcalde tiene afán de que se implemente el “Sendero de las Mariposas”, la ANLA debe emitir el concepto de la Licencia ambiental y aún no la ha otorgado. Con el fin de evitar, entre otras, desplazamiento, reasentamientos (barrios Laureles)

La mayoría de personas tiene figura de compraventa, hay una Constructora que se quiere apoderar de los predios para sacarlos y construir proyectos de vivienda y el sendero, además se ha incrementado el impuesto predial y de manera antagónica, una rebaja en la valorización de las viviendas. Finalmente, hace un llamado para que el CTPD atienda la petición sustentada en la sentencia del Consejo de Estado (en el tribunal administrativo) para hacer seguimiento de la franja de adecuación y otras actuaciones por parte de la administración.

Luego el señor, **Juan Carlos Quenguan** afirma que la historia de Bogotá se repite, con lo que trataba Le Corbusier, no hay participación de la ciudadanía. Votemos a conciencia. Que ayude. El pueblo es el constituyente primario.

- Mientras que el señor **Iván Murcia**, indica que le parece muy grave que a nombre de la planeación y participación se hagan cosas diferentes, por lo que el mensaje para el CTPD es elaborar el concepto ampliamente, reconociendo que no se puede frenar el POT. Preguntando sobre los Barrios legalizados, pero se hace presión para que la gente salga de los barrios. Que va a pasar con la zona de aprovechamiento público prioritario.

Luego, la organización **Amor por Colombia**, presenta que el POT no cumple con los derechos de la ciudad, pues postula la densificación y renovación, las cuales permiten ampliar impuestos y capacidad fiscal, siendo necesario un Cabildo abierto en el Concejo Distrital. Finalmente, se pregunta por qué los cerros orientales no pueden ser declarados como ser viviente, como se ha hecho con algunos ríos y paramos del país.

Por su parte, Magnolia Cepeda de la Casa Cultura Galerial, muestra que el Barrio Pardo Rubio, no se tuvo en cuenta en esta realidad, además interroga ¿Qué pasa si el POT sale adelante?, nuestra comunidad estará afectada a pesar de que llevamos viviendo más de 40 años. Como no afecta en lo micro y macro en los barrios. La invitación es a replicar estos encuentros.

Luego, la consejera Marta Triana interviene, diciendo que lo que vimos ayer en el parque Japón, debería tenernos indignados, se cometió un crimen ambiental, lo que es la muestra de lo que le espera a Bogotá. Dividirnos en UPZ fue lo peor, hay que salir a la calle y que el valor civil cobre relevancia para decirle al POT que NO va.

El POT se detiene entre todos, movilización ciudadana a esto que va en contra de la vida. El documento no es más que una propuesta inmobiliaria para Bogotá, debemos resistir o seremos expulsados de los territorios. Finalmente, el 20 de julio se realizará una marcha frente a que se vaya el POT.

- Finalmente, Vicente Pachón presenta que la Quebrada Bolonia se ha deforestado, afectando el Parque Entre Nubes para saciar las necesidades de los habitantes. Como los predios a la entrada al túnel de la Avenida a Villavicencio son propiedad del grupo AVAL. Además, se pretende construir el hospital de Usme en un predio que tiene nacederos de agua y expropiados a campesinos. El llamado es para que el CTPD debe tomar lo que apporto la comunidad rural en el MEPOT, porque esta nació desde los campesinos.

CONCLUSIONES

Como parte de las conclusiones, es necesario resaltar que la comunidad tiene preocupación frente al manejo ambiental que establece el documento de proyecto de revisión general del POT, sobre todo con el establecimiento de la franja de amortiguación de cerros, el perímetro urbano, y la conservación de la estructura ecológica principal, que se ha visto afectada por la ubicación de campus universitarios y otras actividades de alto impacto.

Igualmente, y de manera unánime la población no tiene claro el accionar de la administración distrital frente a la construcción del sendero de Las Mariposas, pues se ha justificado bajo un proceso de mitigación del riesgo por incendio y como un espacio de recreación pasiva. Lo que impactaría la estructura ecológica y económica, así como la consolidación de zonas rurales, mayormente olvidadas para la ciudad urbana.

La propuesta del POT, no ha logrado articular de forma clara lo establecido por el Concejo de Estado hace más 4 años, así como tampoco logra atender y entender las propuestas de las comunidades; los Ecobarrios, Pactos de Vida y de Borde, los Acueductos Comunitarios como la ruralidad, sus campesinas y campesinos en los Cerros.

El POT es una propuesta que no le apuesta a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de los barrios, sino que le da vía libre al Sendero de las Mariposas que lo que busca es ampliar la franja de adecuación para desarrollar nuevas construcciones contrariando el Fallo del Concejo de Estado acerca de la protección de la Reserva Forestal Protectora.

Por último, la población que asistió a la audiencia, está en contra de la aprobación del concepto POT, por lo cual asegura que se debe plantear soluciones desde todos los sectores, ambientales, sociales, vecinales, históricos, académicos, entre otros.

El POT en Bogotá ha pasado de ser concebido como un instrumento de planeación que proyecta la ciudad para tres periodos administrativos, para evitar dejar al arbitrio de los Alcaldes de turno la recuperación, mantenimiento y protección de los bienes naturales y del ambiente; a convertirse en todo lo contrario, una posibilidad para que el Alcalde de turno deje amarrados unos "negocios inmobiliarios" para un periodo que va más allá de su propio periodo.

Finalmente, el evento se cierra a las 7:50 de la noche, recogiendo todos los puntos de vista presentados, además de quedar con la misión de construir un concepto que abarque a las comunidades que se verán afectadas con la aprobación del documento POT.

RELATORIA ELABORADA POR:

Jeison Andrés Hincapié Rodríguez - Equipo Universidad Nacional de Colombia

Sectores Poblacionales

RELATORIA

REUNIÓN: Audiencia Pública sectores poblacionales

FECHA: 06/07/19 **LUGAR:** Edificio SINDU - UN Auditorio Angela Guzmán

AGENDA PROPUESTA

5. Instalación
6. Contextualización POT
7. Presentación sectores poblacionales
 - 7.1. Agenda POT de mujeres
 - 7.2. Visión del POT desde el enfoque diferencial
 - 7.3. El POT y su relación con las políticas poblacionales
8. Intervenciones ciudadanas
9. Conclusiones y cierre

CONTENIDOS DESARROLLADOS

La reunión inició a las 2.50 p.m.

5. Instalación

Inicialmente el Presidente del CTPD, Carlos Roberto Pombo, saludó al auditorio y dio la bienvenida a las/os asistentes, señalando la importancia del espacio de discusión. En seguida Jaqueline Hernández, Coordinadora de la Comisión Poblacional del CTPD, intervino mencionando que para el Consejo el ejercicio de la Audiencia Pública es fundamental, porque permite recoger las propuestas de la comunidad y sectores poblacionales, que son quienes habitan y viven el territorio a diario, teniendo en cuenta que la Revisión General del POT se realiza cada 12 años.

6. Contextualización POT

Medardo Galindo del equipo de la Universidad Nacional realizó una contextualización del proceso, que se ha venido desarrollando, desde que se publicó el Proyecto de RG-POT por parte de la Administración Distrital; en este sentido señaló que en noviembre de 2018 la Secretaria Distrital de Planeación publicó en su página web el Proyecto y la documentación para realizar la Revisión General del POT de Bogotá, paralelamente inició el proceso de socialización de éste en las diferentes UPZs de la ciudad; en mayo de 2019 la Administración había realizado más de 100 reuniones en las diferentes

localidades. La Sentencia del Consejo de Estado sobre el saneamiento del río Bogotá del 28 de marzo de 2014 le ordenó a la CAR ajustar el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá - POMCA; esta Sentencia también señaló que el Alcalde de la ciudad, una vez ajustado este Plan por parte de la CAR, tiene un año de plazo para ajustar o modificar el POT al contenido del POMCA; la CAR el 02 de abril de 2019 expidió la Resolución 957, por la cual se ajusta el POMCA, allí aparece una pregunta ¿la Administración Distrital socializó o no el POMCA respecto al Proyecto de Revisión General del POT?

La CAR, en febrero de 2019, expidió la Resolución, por la cual ajusta la zona de manejo y preservación ambiental - ZMPA del Río Bogotá dejándola en 30 metros, en este sentido surge la pregunta ¿Qué paso con los 270 metros del valle aluvial del río? Éste es un tema estratégico, que debe ser tratado en el Concepto, que emita el CTPD, teniendo en cuenta que la Administración Distrital ha emitido tres resoluciones más modificando el valle aluvial del río Bogotá, surge así otro interrogante ¿ésas más de 1.000 hectáreas de terreno del valle aluvial harán parte del suelo de expansión urbana o serán de protección del río en caso de inundaciones?

El 13 de mayo la Veeduría ciudadana de la reserva forestal Thomas van der Hammen presentó una recusación al director de la CAR, Néstor Franco, para que se declarara impedido de firmar el Acta de Concertación de los asuntos ambientales en el marco de la Revisión General del POT y para que no realizara la Audiencia Pública del 16 de mayo de 2019, relacionada con la sustracción de la Reserva Thomas van der Hammen, originado en el interés que, como representante de la CAR, el Señor Director Néstor Franco podía tener en la solicitud de un plan parcial, que incluye el edificio de dicha entidad y que permitiría aumentar su altura de 12 a más de 30 pisos, motivo por el que Néstor Franco debía declararse impedido. Sin embargo el Director de la entidad no se declaró impedido y el caso fue remitido al Consejo Directivo de la CAR, por lo que la Procuraduría solicitó al Consejo Directivo de la CAR enviar lo actuado al Procurador General de la Nación; esto no se realizó y hoy el caso se encuentra en la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado para que se resuelva el conflicto de competencias.

El CTPD presentó a la Procuraduría General de la Nación un Derecho de Petición con el propósito de conocer la legalidad del Acta de Concertación; la PGN respondió que el Acta de Concertación no es legal porque las entidades involucradas estaban impedidas a partir del 22 de mayo de 2019, día en que la recusación llegó al Consejo Directivo de la CAR. Actualmente la legalidad del Acta de Concertación de los asuntos ambientales y de la Resolución CAR 1628 de junio de 2019 (adopta el Acta de Concertación) está cuestionada; mientras el Consejo de Estado resuelve dicha situación, el CTPD ha continuado con el estudio de los diferentes documentos, que se radicaron el 14 de junio de 2019 por parte de la Administración Distrital, en este sentido

con el fin de fortalecer el proceso de formulación del Concepto, el CTPD ha convocado a ocho Audiencias Públicas en diferentes zonas de la ciudad, que tratan temas estratégicos en términos de POT.

7. Presentación sectores poblacionales

7.1. Agenda POT de mujeres

La Consejera Rosalba Castiblanco expuso la postura, que se ha construido desde el Consejo Consultivo de Mujeres, en adelante CCM, quienes llevan más de 10 años trabando en torno al ordenamiento territorial en compañía de la Secretaría Distrital de la Mujer. En este sentido expresó que el territorio es una construcción social, que implica tanto lo urbano como lo rural, por lo que el CCM se ha congregado para plantear retos en torno a las problemáticas relativas al ordenamiento del territorio, espacio que hombres y mujeres habitan de manera diferente y que lleva a pensar, en el caso de las mujeres, que a través de éste se sufre diferentes discriminaciones, inequidades e invisibilización a lo largo de todos los tiempos; la ciudad y el derecho a ésta en lo urbano y rural no ha sido pensada para las mujeres, ésta se ha estructurado desde una mirada netamente económica y patriarcal.

La Agenda ha sido pensada y escrita desde el primer territorio, el cuerpo, que también tiene como el espacio montañas, cerros y partes húmedas indispensables para la vida, así como desde el andar poligonal, que caracteriza a las mujeres, es decir, ellas no recorren la ciudad de manera lineal, sino que deben caminar y andar de múltiples formas, debido a lo que se les ha encargado tradicionalmente, como la economía del cuidado y doméstica. Esta Agenda se construye desde el trasegar de la vida, los tiempos, que se hacen más largos y pesados, las cargas desequilibradas y no compensadas, ésta se construyó desde los lugares apartados de la vivienda, que poco consideran a la mujer en su diseño, indagando e interpretando la cultura patriarcal, que limita el disfrute de espacios y tiempos, recorriendo y relacionando el mapa del cuerpo con el del territorio a nivel barrial, local distrital y regional, escuchando la voz de la naturaleza más allá del cemento y el asfalto, reflexionando sobre los daños y riesgos, que ocasiona la mirada patriarcal, androcentrista y mercantilista, con que se dan las relaciones con el territorio.

La Agenda tomó como insumo los saberes de mujeres urbanas y rurales, agentes activas del desarrollo y la construcción de ciudad, también se basa en la normatividad nacional, en el bloque de constitucionalidad y en la política pública de mujeres y equidad de género. Existen varias razones de la construcción de la Agenda POT con mirada de mujer, entre esas: las mujeres son el 52% de la población; superan a los hombres en el índice de envejecimiento en 12 puntos; el 86% se encuentra en estratos 1, 2 y 3; el 55% del total de personas con discapacidad son mujeres; del total de hogares el 37% tiene jefatura femenina con tendencia a aumentar.

En el proceso de construcción de la Agenda se asumieron tres componentes: participativo, formativo e incidente; la construcción de la misma inició en 2016 y algunas de sus actividades destacadas fueron la participación en la cátedra Martha Traba de la Universidad Nacional, la participación en el CTPD, el encuentro distrital de mujeres pensando en el POT y algunos talleres; en las cuatro etapas del proceso se consolidaron 102 propuestas, que componen la Agenda, cuyo objetivo es incorporar y garantizar los enfoques de género, derechos de las mujeres y diferencial en el POT, en la implementación de toda la acción de planes, programas, proyectos, presupuestos e instrumentos relacionados con el ordenamiento territorial, de manera transversal y con acciones afirmativas. Los enfoques base de la Agenda son: género, que permite ver diferencias, inequidades y barreras entre mujeres y hombres con respecto a los derechos, que contempla la política pública; diferencial, desde el cual se reconoce que las mujeres son diversas y diferentes, por lo que sus necesidades varían; y de derechos, que implica pensar la ciudad como un derecho de las mujeres.

Las propuestas están divididas en el componente general, el urbano y el rural. Así en el componente general se propone: para los principios POT que desde el enfoque de género se incluya la igualdad en la diferencia, equidad de género y la sustentabilidad, así como articular el POT con las políticas públicas en especial la de mujeres y equidad de género; en torno a los objetivos del POT, se debe incorporar y garantizar los enfoques antes mencionados, cumpliendo con preceptos internacionales en torno al derecho a la ciudad; fortalecer los sistemas de información, teniendo en cuenta que actualmente la Administración Distrital no reporta en sus resultados, metas u objetivos o indicadores, que tienen que ver con el género y el ordenamiento del territorio, es fundamental pensar un seguimiento al POT desde las mujeres y el género; garantizar la participación de las mujeres diversas; que las mujeres hagan parte de una comisión de seguimiento al POT y PDD; el uso del lenguaje incluyente, éste debe reflejarse en lo que se lleva a cabo en el territorio, por ejemplo, la minimización de brechas generadas por la economía doméstica y del cuidado, teniendo en cuenta que las mujeres y su relación e interacción con los equipamientos es diferente; seguridad humana en todos los aspectos de la vida, no como una mirada represiva sino como garantía de soberanía alimentaria y goce de derechos referidos al territorio.

Por otra parte en el componente urbano se realizan propuestas en torno a: Bogotá región; articulación urbano - rural y borde; estructura socioeconómica, teniendo en cuenta la economía del cuidado, que se le ha asignado a las mujeres; estructura ecológica principal y soporte ambiental sostenible; sistema de movilidad; espacio público e informalidad; equipamientos, teniendo en cuenta la relación diferenciada de las mujeres con éstos. En términos del componente rural se proponen elementos con respecto a: servicios públicos y la carencia de los mismos en localidades como Suba (rural), que no tiene saneamiento básico ni agua potable; patrimonio y renovación urbana; usos del suelo, se deben fortalecer centralidades; vivienda y hábitat; gestión del riesgo; visión de ciudad de las mujeres.

Inicialmente de las 102 propuestas realizadas 34 fueron aprobadas, a 44 se le realizaron ajustes y 24 fueron negadas; en un segundo momento se revisó lo que no fue aprobado, sin embargo en el Proyecto de Acuerdo de RG-POT presentado por la Administración Distrital no se contemplaron las propuestas realizadas desde el CCM. Esto implicó una discusión con la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, entidad que convocó al CCM para revisar el articulado de la RG-POT presentado en noviembre de 2018, documento en el que se incluyeron las propuestas, sin embargo, éstas fueron eliminadas en el articulado de la RG- POT radicado ante el CTPD el 14 de junio de 2019.

Finalmente se leyó un comunicado público del CCM, refiriéndose a la situación antes mencionada y exponiendo una postura de las mujeres respecto a la propuesta de RG-POT de la Administración Distrital.

7.2. Visión del POT desde el enfoque diferencial

La Consejera Jaqueline Hernández, desde el sector discapacidad, mencionó que ésta se produce en la interacción del ser humano con su medio, solo algunos países han podido superar las brechas generadas por la discapacidad, lo cual es posible cuando el medio ambiente, donde viven las personas con discapacidad, es accesible y tolerante, incluyendo las personas con quienes interactúan; en ocasiones se piensa desde el Estado, que las rampas son la solución a la discapacidad, sin embargo es fundamental tener en cuenta el diseño universal. La accesibilidad no implica solo la adaptación, los entornos deben estar adecuados para que la persona pueda acceder a múltiples lugares, Bogotá ha intentado transformar sus espacios para que las personas con discapacidad puedan vivir sin limitaciones, sin embargo los esfuerzos no han sido suficientes, los ejemplos más básicos son los andenes, puentes peatonales y parques, que no cumplen con las normas del diseño universal.

Dentro de los objetivos económicos, sobre todo en términos de construcción de vivienda, debe haber cuatro elementos principales: la competitividad general de la ciudad; la economía debe ser ambientalmente sostenible, no solo en lo ambiental sino también en el tema de la adquisición de vivienda; que toda persona tenga oportunidades de trabajos dignos y justos sin distinción alguna, teniendo en cuenta que se cree que las personas con discapacidad no tiene ninguna capacidad; el mercado de la construcción, en el que se tiene en cuenta el tema de un diseño estético, pero no el diseño universal, que permitiría a las personas con discapacidad o movilidad reducida tener acceso a sus viviendas, centros académicos, educativos y de salud.

En este sentido la Consejera mencionó que si bien es fundamental satisfacer las necesidades de la generación actual, también es importante proteger los recursos para las generaciones futuras, teniendo en cuenta el derecho a un ambiente sano, una

vivienda digna y mínimos vitales; otro elemento que se mencionó fue la felicidad y en este sentido surge la pregunta ¿Cuál es la felicidad para la población con discapacidad y como se genera ésta? Finalmente se hizo alusión a las cifras presentadas por el DANE como resultado del Censo del 2018, que indica con respecto a la población con discapacidad que 77.005 son hombres, 112.172 son mujeres, 23.349 son menores entre 3 y 15 años, 45.808 son mayores de 15 a 44 años, 120.020 son mayores de 45 a 85 años; en términos de salud 44.674 personas no se encuentran afiliadas a salud, solo 144.482 están afiliadas, de las cuales 73.956 pertenecen al régimen contributivo; 87.808 pertenecen al estrato dos y 71.705 a estrato 3; en cuanto a vivienda 116.734 vive en casa, 19.065 en apartamento y 13.407 reside en instituciones; solo 73.436 posee vivienda propia y 62.020 vive en arriendo.

La Consejera finalizó su presentación mencionando la Ley 388 de 1997, cuyo objeto corresponde a: el ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante: 1. La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales. 2. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación, que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales, que afectan la estructura del territorio municipal o distrital. 3. La definición de los programas y proyectos, que concretan estos propósitos.

El ordenamiento del territorio municipal y distrital se hará tomando en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; deberá atender las condiciones de diversidad étnica y cultural, reconociendo el pluralismo y el respeto a la diferencia; e incorporará instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras.

7.3. El POT y su relación con las políticas poblacionales

Samuel Nossa basó su presentación en tres premisas, la primera es que el ordenamiento territorial es un derecho colectivo, en este sentido mencionó que el POT es un instrumento complejo, dentro de sus objetivos (Ley 388) se encuentra el uso racional y equitativo del suelo, así como garantizar el derecho constitucional a la vivienda y la creación y defensa del espacio público; además sus principios son: 1. la función social y ecológica de la propiedad, su naturaleza es servir a la sociedad y no hacer un negocio, que lucra a unos pocos; 2. la prevalencia del interés general sobre el particular; 3. la distribución equitativa de las cargas y los beneficios. Además, el expositor se refirió a

la función pública del urbanismo, haciendo énfasis, en que esta tiene como finalidad posibilitar el acceso a vías, transporte y espacios públicos, atender los procesos de cambio de usos del suelo, que deben atender al interés común y mejorar la seguridad de los asentamientos urbanos ante los riesgos ambientales. En términos de esta primera tesis el expositor presentó cuatro preguntas clave: ¿Hay algún grupo poblacional sensible o vulnerable frente al principio de equidad? ¿Cómo es la calidad del espacio público y la vivienda, donde viven nuestras poblaciones? ¿La prevalencia del interés general beneficia o perjudica a los grupos históricamente discriminados? y ¿Cómo van nuestras comunidades respecto al riesgo, espacio público y vías?

La segunda tesis fue: Es deseable una vida urbana pluralista, integradora y sostenible, en este sentido se mencionaron dos definiciones sobre los problemas del urbanismo, los cuales se han dado de manera generalizada en el planeta con sus particularidades propias. Lo anterior tiene relación con el carácter urbano, que está relacionado con la pluralidad y el encuentro entre diferentes, la ciudad es definida como el lugar, donde es más probable que dos extraños se encuentren, cuya naturaleza es la diversidad, así pues „vida de ciudad” se entiende como la relación, donde pueden convivir juntas personas distintas y extrañas. En este sentido se hizo énfasis en el derecho a la ciudad, que implica la posibilidad de dirigir la totalidad del proceso urbano.

La tercera tesis fue: no está definida una única forma de abordar las políticas poblacionales en el ordenamiento, ésta es múltiple y variada, por ejemplo a partir de los grupos poblacionales se puede construir su propia agenda; actualmente se plantea una ciudad, que supuestamente sigue creciendo, pero la ciudad está estancada, su población es de 7*100.000 personas y cada vez la población envejece más, en 10 años el número de personas mayores va a ser aún mayor, además las familias y su composición ha cambiado, hoy las/os solteras/os, que viven solas/os son aproximadamente el 10% de Bogotá, así mismo existen otros aspectos, que influyen en la formulación de políticas poblacionales.

8. Intervenciones ciudadanas

- Pedro Bojacá, integrante de la Fundación de servicios públicos, mencionó que dentro del proceso de la RG-POT han sucedido cosas adicionales a las mencionadas; según la propuesta RG-POT las zonas de reserva ambiental serán de uso múltiple, lo cual resulta ser inconstitucional, la Ley 99/93 es estatutaria y de carácter nacional, por lo que no se puede cambiar por una resolución. Por otra parte, la reserva natural del Río Bogotá se tratará únicamente para forestación y uso contemplativo, no puede ser tratada como parque. Además, señalo la baja de población en Bogotá por la migración a otras ciudades del mundo; es importante revisar el tema de servicios públicos, por ejemplo, desde la EAB han afirmado que el agua solo alcanza para proveer a la ciudad sin racionamiento hasta el 2035.

Finalmente mencionó que en la propuesta RG-POT se está planteando urbanizar la estructura ecológica principal de la ciudad.

- Alberto Nieto, Consejero del CTPD, se refirió a los grupos vulnerables, especialmente a la persona mayor, en este sentido mencionó que los diagnósticos no son participativos, hace falta la priorización participativa, además en los datos presentados hay inconvenientes, que posiblemente corresponden con el uso del lenguaje técnico, en este sentido es importante llegar a un equilibrio para que las comunidades, especialmente los adultos mayores, puedan comprender en su totalidad lo que se pretende comunicar. Por otra parte se refirió a quienes se movilizan caminando o en bici tienen problemas de infraestructura, barreras de acceso, proyectos rutas de atención y protección, inconvenientes con los bolardos, que están en la ciudad, los bicicarriles que construyeron quitándole parte a la vía vehicular, por lo que los bici usuarios respiran gases tóxicos emitidos por los carros. Es importante también señalar necesidades como la salud, además en términos de la recreación se debe mejorar lo concerniente a lo dotacional para que los adultos mayores puedan utilizar los parques de manera adecuada. En su intervención mencionó que la pobreza es una problemática significativa, la cual no sólo tiene que ver con lo económico, sino también con el abandono y otros aspectos.

Eduardo, Consejero local de discapacidad de Usaquén, hizo alusión a que el propósito de la participación es ser incidentes; propone la armonización y articulación entre la realidad de la comunidad y lo que plantean y ejecutan los técnicos del diseño de política pública; mencionó que la accesibilidad no ha sido tenido en cuenta, por ejemplo, en la construcción de andenes, que pueden ser obstaculizados por postes u otras barreras. Además, dijo que la veeduría debe transformarse de lo punitivo a lo constructivo, señalando a tiempo los problemas y corrigiéndolos oportunamente.

- Diego Pérez hizo énfasis en el ejercicio realizado sobre las menciones de sectores poblacionales en los documentos de la RG-POT, frente a esto se encontró que las mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad no se mencionan en más de cinco veces en el articulado presentado por la Administración Distrital, así pues la RG- POT no reconoce a la mujer ni garantiza la permanencia de habitantes en zonas de renovación urbana. Esta propuesta de la RG-POT abre la discusión entre garantía de derechos y negocios inmobiliarios, en este sentido la Administración Distrital defiende los negocios inmobiliarios sobre el interés común de la población.
- Mateo Peñalosa, Consejero consultivo LGTBI, mencionó que el Proyecto de RG-POT no incluye a los sectores poblacionales y no reconoce la interseccionalidad de los mismos, si existen dificultades para las personas en condición de discapacidad, su situación es más grave cuando hace parte de poblaciones como LGTBI. Además

se piensa que la población LGTBI de Bogotá únicamente se encuentra ubicada en localidades como Mártires y Chapinero, desconociendo que dicha población habita en toda la ciudad, pero sus voces no son escuchadas. Con referencia al derecho a la vida dijo que la expectativa de vida de la población trans género en Bogotá es de 35 años, por esto no hay población trans género mayor; en otro sentido respecto al derecho al trabajo se mencionó que la población LGTBI se ve obligada al sector informal, el trabajo doméstico, los oficios varios, la peluquería o prostitución. Además, se señalaron aspectos referentes a las fronteras invisibles, por ejemplo en la localidad Mártires, las cuales deben ser eliminadas. Bogotá es una de las ciudades, que recibe personas víctimas del conflicto, y en la ciudad también cohabitan grupos armados al margen de la ley, lo cual debe ser tenido en cuenta en el Proyecto de RG-POT en términos de seguridad para los sectores poblacionales.

- Sandra Mazo, Consejera del CTPD, hizo referencia al modelo de ciudad, que desde la Administración Distrital se basa en la felicidad y que resulta ser un elemento subjetivo, que depende de la estética, existe diferencia en su concepción para un hombre estrato 6, que vive en el norte de la ciudad, y una mujer de la comunidad LGTBI pobre; el modelo propuesto es extractivista, cede y concede el territorio para su explotación y aprovechamiento económico, este modelo de ciudad neoliberal le cede a las transnacionales y grandes empresas el territorio. Sumado a esto el modelo es excluyente, aumenta las brechas de desigualdad y elimina las relaciones, que posibilitan pensar la ciudad desde la diversidad; el modelo no piensa en las poblaciones y los habitantes del territorio.

La participación ciudadana ha sido desconocida como derecho, el proceso de socialización no fue participativo sino divisorio, implicó una visión fragmentada y desvinculada de la ciudad; se está instrumentalizando la participación, al parecer ésta solo implica firmar listados, que se utilizan para legitimar el ejercicio autoritario de Revisión General del POT. La etapa de participación fue ilegal e incorrecta, no obedece a la Ley 388, este elemento debe aparecer en el Concepto del CTPD de manera explícita. Además, es fundamental hacer énfasis en lo planteado por la Procuraduría General de la Nación respecto al Acta de Concertación de asuntos ambientales entre el Distrito Capital y la CAR, porque existe duda de su legalidad, en este sentido la ciudadanía debe pronunciarse frente los vicios de ilegalidad, que se han dado durante dicho proceso. Finalmente se ratificó que las Audiencias, organizadas por el CTPD, deben ser un llamado a manifestar el malestar y las inquietudes ciudadanas, son una herramienta para hacer valer la voz de la protesta social y demás mecanismos, que trascienden lo legal, la protesta social es una forma de pronunciarse desde la ciudadanía.

- Rodolfo García Peña, Consejero del CTPD, realizó una invitación a la Audiencia Pública de Ciudad Norte. También se refirió al proceso de socialización de los documentos de la RG-POT, que resultó ser insuficiente, así un tema tan trascendental para la ciudad y sus habitantes debería ser sometido a una consulta popular, con el propósito que la población exprese su opinión y decida.

9. Conclusiones y cierre

Hacia las 5.30 se dio cierre a la Audiencia Pública.

RELATORIA ELABORADA POR: Alba Gabriela Pedraza Sierra - Equipo Universidad Nacional de Colombia

Victimas

RELATORIA
REUNIÓN: Audiencia Pública Víctimas y POT – Consejo Territorial de Planeación Distrital
FECHA: 15/07/19 LUGAR: Carrera 8 # 12 – 21 – Edificio Restrepo
AGENDA PROPUESTA <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalación 2. Contextualización POT 3. Intervenciones ciudadanas 4. Conclusiones y cierre
CONTENIDOS DESARROLLADOS <p>La reunión inicio a las 9:30 a.m.</p> <p style="padding-left: 20px;">- Instalación</p> <p>Saludo por parte de Marco Pedraza – Universidad Nacional de Colombia</p> <p>El desarrollo del POT contempla diferentes etapas, entre ellas una de concertación ambiental por parte de la CAR, la cual ya pasó y en estos momentos el proceso se encuentra en una etapa de concertación ciudadana (la consulta democrática), para la cual el CTPD debe emitir un concepto sobre si la ciudadanía está o no de acuerdo con este POT, el cual se empieza a construir a partir del 17 de junio (fecha de entrega del</p>

documento), hasta el 30 de julio cuando se cumplen 30 días hábiles.

Por esta razón el CTPD consideró importante incluir la voz de la ciudadanía involucrada en los planes y proyectos del POT, para lo cual se propusieron 8 consultas ciudadanas para tener en cuenta la opinión, propuestas y argumentos de ésta: Así, se consideró importante escuchar a una población que tiene una proporción significativa en la capital: las víctimas del conflicto armado interno.

- **Contextualización POT – Aura Rodríguez**

La consejera Aura Rodríguez, secretaria del CTPD toma la palabra y expone sobre:

- Presentación sobre qué es el CTPD.
- Contextualización del diplomado y la ruta POT x Bogotá.
- Presentación de la metodología para la construcción del concepto.
- Visión de ciudad.

- **Exposición Técnica. Repaso del POT – Sergio Torres - Universidad Nacional**

El Arquitecto Sergio Torres de la Universidad Nacional de Colombia realiza una presentación en la que explica algunos elementos básicos de lo que es el ordenamiento y el Plan de ordenamiento territorial.

- El territorio es una mezcla de actores y procesos sociales, así el Ordenamiento Territorial es la forma en como se organiza el espacio y una herramienta bajo la cual se configuran los municipios o ciudades.
 - El documento del POT vincula al territorio y a la naturaleza y tiene 3 principios básicos:
 - Función social y ecológica de la propiedad.
 - Prevalencia del interés general sobre el particular.
 - Distribución equitativa de las cargas y los beneficios.
 - Al concluir señala que un elemento importante es que este POT no tiene en cuenta a las víctimas, desconoce las condiciones socio culturales y no tiene claridad respecto a las territorialidades; el modelo de ciudad parece no estar teniendo en cuenta diversos sectores sociales, especialmente los enfocados a poblaciones específicas.
 - Presenta, además, propuestas muy generales, en diversos temas vivienda, equipamientos, entre otros que desconocen la variedad y diversidad de poblaciones tanto en términos culturales, territoriales, etarios, entre otros.
- El Arquitecto Torres muestra las dos únicas alusiones en las que aparecen las

víctimas en el Proyecto de POT, una en el articulado y otra en el Documento técnico de soporte.

3. Intervenciones ciudadanas

- María Fernanda - Mesa Autónoma Distrital de Víctimas - Mujeres víctimas del conflicto armado interno. Señala que es importante que las víctimas sean escuchadas en todos los espacios institucionales, ya que no se están teniendo en cuenta sus aportes como población diferencial; las mujeres están siendo revictimizadas a causa de eso.
- Líder Representante Mesa Distrital de Víctimas. El tema de las viviendas es uno de los más importantes para las víctimas, aun así, éste se está manejando como si fueran unas dádivas; se ofertan VIS, sin embargo, es evidente el negocio que se teje alrededor de estas con los urbanizadores.
- Líder Representante Mesa Distrital de Víctimas. Se han presentado problemas por el uso del espacio público, sin embargo, la administración no está generando oportunidades de empleo para quienes hacen parte de la economía informal.
- Yalile Quiñones. Representante Mujer Afro. Es importante que haya una reubicación de vivienda para las víctimas, ya que éstas viven en la periferia en donde hay escases de servicios; además es importante hacer un estudio riguroso sobre el arrendamiento, puesto que a las personas afro las están discriminando.
- Wilson Sánchez Consejero CTPD. Debe haber una armonización entre el POT, los Acuerdos de la Habana y la Ley de Víctimas, entendiendo que ya hay unos acumulados que no se han respetado, esto supone: crear la política pública de víctimas para el Distrito, como una política diferencial.
- Aníbal Torres – Organización No Gubernamental Lazos de Honor. Debe realizarse un estudio de seguridad para determinar las vulnerabilidades a las que están expuestas las víctimas, garantizando así la participación de esta población en la toma de decisiones importantes para la ciudad.
- Representante Mesa Distrital de Víctimas. Debe haber zonas definidas para expansión urbana, donde se puedan construir viviendas de interés prioritario para víctimas, que además tengan vocación agrícola.
- Representante Mesa Distrital de Víctimas. Es urgente y prioritario que se consideren a las víctimas como población especial en el PDD y en el POT, considerando que por la falta de oportunidades muchas de éstas caen en prostitución o habitabilidad de calle.
- Representante Mesa Distrital de Víctimas. Es importante reorganizar al territorio habilitando espacios rurales para que la población víctima pueda tener donde vivir y autoabastecerse.

Otras OBSERVACIONES Y APORTES

- El POT no tiene en cuenta a la población Víctima, ni a las y los afrodescendientes.
- **Muchas de las víctimas no se tuvieron en cuenta en el censo porque son desplazadas;** las víctimas están mal censadas, la ciudad no se ajusta a la realidad de éstas.
- Se están cerrando los espacios de participación de las víctimas. Hace falta que las víctimas estén más unidas y que tengan la capacidad de tomar decisiones.
- El POT es para el estrato 6 porque en las periferias el ambiente es inhumano.
- En el POT faltó promoción de la participación ciudadana (la ciudadanía no sabe lo que está pasando).
- La administración desconoce las dinámicas propias de la población víctima.
- Las víctimas están expuestas a las diferentes problemáticas de la ciudad, pero la que más preocupa es el microtráfico.

CONCLUSIONES

- Se están desconociendo a las víctimas del conflicto armado interno, el POT no contempla las necesidades básicas de esta población: vivienda, servicios básicos, educación, salud, entre otros.
- El POT debe incorporar un apartado especial para esta población que está siendo revictimizada, que vive en las periferias y sigue vivenciando el conflicto en todas sus formas (amenazas por parte de grupos ilegales y falta de oportunidades).
- El POT no tiene en cuenta a la población Víctima de la violencia y del conflicto armado, ni a las y los afrodescendientes.
- Muchas de las víctimas no se tuvieron en cuenta en el censo porque son desplazadas; las víctimas están mal censadas, el proyecto de POT de esta ciudad no se ajusta a la realidad de éstas poblaciones.
- La administración distrital está cerrando los espacios de participación de las víctimas. Ya no quieren hablar del término víctimas del conflicto armado

Cierre:

Hacia las 12:30 pm se dio cierre a la audiencia pública

RELATORIA ELABORADA POR:

Karen Carrillo – Regional Bogotá, Viva la Ciudadanía Revisó Marco Pedraza Equipo UNC

Por lo anterior, es de vital importancia que los proyectos de desarrollo y cambios económicos emprendidos por la administración distrital tengan procesos consultivos con las comunidades y que estas sean consideradas como actores activos de los proyectos de desarrollo, ya que el análisis del impacto de los proyectos demuestra a nivel municipal el desconocimiento de las realidades territoriales por parte de los agentes del nivel distrital, sobre todo de los modos de habitar, evidenciado no solo en el crecimiento urbano, sino en las transformaciones del hábitat rural. En este sentido se recomiendan la creación de sinergias y redes inter escalares dirigidas al fortalecimiento de la gobernanza local.

Por su parte, la ciudad debe desarrollar y promover proyectos acordes con su vocación, ubicación geográfica y con las necesidades de los habitantes de sus localidades, pues se observa que el crecimiento urbano muchas veces está asociado a dinámicas económicas exógenas que no responden adecuadamente a las problemáticas de la población, por tanto se debe acompañar un modelo de ocupación territorial coherente. para que el crecimiento urbano redunde en mejores niveles de vida para todos los habitantes, lo que implica a las zonas rurales, las que han sido obviadas de acuerdo a los habitantes de las veredas Fátima y El Verjon que asistieron a la audiencia pública “Franja de cerros orientales”.

Así mismo, desde la administración debe mejorar la regulación a los usos del suelo previstas en el plan de ordenamiento territorial, ya que para los casos observados se han adoptado usos del suelo que van en contravía a la sostenibilidad social y ambiental. Además, de tener en cuenta las relaciones con el territorio y con la otredad, en clave de hábitat, para evitar así la desterritorialización y la pérdida de identidad por el municipio, lo que lleva a la reducción de calidad de vida y transformación de los espacios que han sido construidos socialmente

ANEXO 3: Propuesta de las comunidades campesinas de Usme para la planeación, gestión y ordenamiento del territorio

JUSTIFICACIÓN

La propuesta de ordenamiento del territorio rural parte de comprender que la supremacía de los procesos de expansión urbana sobre las formas sostenibles de gestión comunitaria en el territorio, han aumentado la vulnerabilidad de los ecosistemas que soportan la provisión de servicios ambientales a escala local y regional.

Así mismo, los procesos de reivindicación social y cultural desarrollados por habitantes históricos de la ruralidad y de sectores próximos al perímetro urbano de Usme, han sido asumidos en los escenarios de interlocución con entidades del distrito, únicamente para validar intervenciones aisladas públicas y privadas, sin trascender como oportunidades relevantes para la concertación y gestión efectiva del ordenamiento del territorio.

Por otra parte, los valores ecosistémicos y paisajísticos vulnerados en el territorio urbano rural de Usme, evidencian una relación directa con el aprovechamiento económico legal e ilegal de áreas no aptas para la explotación de los recursos naturales y el desarrollo de usos intensivos.

Sin embargo, el marco normativo que busca la regulación del suelo a partir de la preservación ambiental ha funcionado como factor detonante de conflictos asociados a la calidad de vida, a la precariedad habitacional y estructural de las viviendas, y en general, a fenómenos tendientes a la expulsión de la población histórica que deriva su sustento de las características del territorio.

El control de la expansión urbana se concentra en identificar nuevas construcciones para iniciar procesos sancionatorios; sin embargo, otras actividades económicas ejercidas en áreas no urbanizables como la aparición de nuevas ocupaciones, la minería, el turismo desregulado, la producción agrícola y pecuaria sin la aplicación de buenas prácticas, servicios urbanos como bares y restaurantes, parcelaciones campestres, mercado inmobiliario no regulado, entre otras, son actividades económicas que han transformado el territorio de Usme a partir de intervenciones drásticas sobre dinámicas ambientales y culturales preexistentes generando efectos igual de contraproducentes.

Finalmente, al evaluar las experiencias de sostenibilidad de los habitantes históricos del territorio se evidencia que han generado una oferta de posibilidades efectivas para la articulación con estrategias y proyectos del sector público que permiten garantizar a permanencia y la productividad sostenible del territorio de sus comunidades. En esta medida,

los saberes cotidianos de las comunidades han sido mecanismos de ajuste e implementación de instrumentos técnicos gestionados por las administraciones locales y regionales. Por lo tanto, han aumentado las posibilidades de mejorar el alcance de las intervenciones y la continuidad de los procesos, garantizando el fortalecimiento dinámico de valores ambientales y culturales que permiten reavivar la vocación del territorio, y con esto, la planeación y gestión efectiva del ordenamiento sostenible del territorio

INTRODUCCIÓN

Este documento contiene los aportes de la comunidad campesina de Usme, como propuesta de planeación, ordenamiento y gestión social del territorio de las 14 veredas que comprenden la zona rural local.

En tal sentido, recoge y reitera el trabajo realizado por la Mesa de Borde Urbano Rural durante más de 15 años; y consolida la propuesta de creación de figuras de gestión social como estrategias enfocadas a la preservación de la zona rural y los modelos de vida campesina junto con sus prácticas culturales, a partir de la relatorías generadas durante las asambleas veredales lideradas por la Unidad Local de Desarrollo Rural ULDER, en las cuales se socializaron las determinantes ambientales que tienen impacto sobre el territorio y se escucharon las propuestas y expectativas de la población en relación con su participación en la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial en curso.

Las discusiones veredales en ocasiones desbordan los alcances del proceso de revisión del POT, por lo cual dichos documentos se anexan íntegros a este resumen, como soporte y medio de verificación. En general la población campesina de Usme reclama ejercer el derecho a la participación reconocida en el marco jurídico que se expone en cuanto a la toma de decisiones relacionadas con el Ordenamiento, gestión y administración territorial.

Así mismo, se demanda del Distrito Capital y de la Nación el respeto por los valores culturales, ambientales y de riqueza productiva de la región como generadora tanto de servicios ecosistémicos como de gran número de empleos para las personas menos favorecidas y alto volumen de producción agropecuarios de la mejor calidad, dadas las características limpias de sus tierras y aguas de riego, como fuente de alimentos para la capital.

La población campesina siente que se desconoce su valor histórico en el desarrollo socioeconómico del país; como población que ha debido soportar los cambios en el modelo económico sin haber sido consideradas dignamente sus actividades productivas ni la garantía de su derecho a la calidad de vida digna y en equidad.

Se solicita en general que el territorio rural de Usme compuesto por 14 veredas, sea ordenado mediante dos figuras de planeación y gestión social, teniendo como características principales la **definición de uso del suelo como rural y la vocación productiva como agropecuaria, para el desarrollo sostenible, mediante prácticas de producción sostenible como el ordenamiento ambiental de cada predio, implementación de Buenas Prácticas Productivas y producción agroecológica.**

Así mismo un modelo de ocupación de tradición campesina con vivienda productiva dispersa, y la garantía de la autonomía en la administración y gestión de los acueductos comunitarios, como ejes estructurales de articulación social y ambiental en el territorio.

Se requieren también los equipamientos adecuados y suficientes para garantizar el acceso a educación, deporte, cultura y salud con enfoque diferencial que reconozca y respete la cultura campesina con todas sus características.

1. Objetivo

Aportar elementos para la planeación, ordenamiento y gestión del territorio rural de Usme en un horizonte de largo plazo que garantice el desarrollo sostenible de la población campesina, el reconocimiento de la cultura campesina y la preservación y protección de sus recursos naturales.

2. Antecedentes.

2.1. Descripción del territorio

El territorio rural de Usme está compuesto por 14 veredas (Agroparque Los Soches, El Uval, La Requilina, Corinto, Agualinda Chiguaza, Olarte, El Destino, Los Arrayanes, Curubital, El Hato, Los Andes, Las Margaritas, La Unión y Chisacá); las primeras cinco son afectadas por la operación estratégica Nuevo Usme, decreto 252 de 2007, una franja central se caracteriza como zona de alta capacidad de producción (Parte de las veredas Olarte y EL Destino); Y las veredas de la parte alta de la zona rural afectadas por dos resoluciones: la Resolución 0138 del 2014 mediante la cual se realindera la Reserva Forestal Protectora Productora del río Bogotá. y la Resolución 1434 de 2017 por medio de la cual se delimita el área de páramo Cruz Verde- Sumapaz.

De acuerdo con el informe final del Convenio Interadministrativo 1275 de 2013 Secretaría Distrital de Ambiente e Instituto de Investigación de Recursos Biológicas Alexander Von Humboldt (Secretaría de Ambiente e Instituto Alexander Von

Humboldt, 2014) Usme rural *“Es un territorio con importantes valores estéticos, ecológicos y culturales en donde están asociados elementos de la naturaleza y de la cultura campesina.*

Como resultado de las prácticas de manejo y de ocupación que ha tenido la zona durante más de 80 años, mantiene y puede mejorar el equilibrio entre los servicios ambientales y ecosistémicos que presta y las funciones productivas a través de procesos de agroecosistemas productivos sostenibles.

Su función es mantener la integridad de la relación tradicional de la cultura campesina con las áreas naturales para la protección, mantenimiento y evolución del área con el fin, de controlar y mitigar la presión de la fragmentación generada por las actividades productivas y la urbanización sobre el área rural y las áreas protegidas del Distrito. Cuenta con un razonable nivel de conservación y con potencial biótico de recuperación.

En las actuales condiciones este territorio puede corresponder a un paisaje protegido terrestre - Categoría V UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza).

- ✓ *La categoría puede contribuir a la organización del territorio con grados crecientes de autonomía que permita a sus habitantes asumir cuotas de corresponsabilidad respecto a su administración, cuidado y protección*
- ✓ *Dinamizar la formulación de un Plan de vida y desarrollo campesino*
- ✓ *Promover y fomentar actividades como: agroecosistemas campesinos sostenibles que generen excedentes para la comercialización, conservación, restauración ecológica, rehabilitación ecológica, recuperación ambiental y actividades de agroturismo, ecoturismo y turismo cultural, como ámbito de trabajo, innovación y proyección especialmente para los campesinos más jóvenes”*

2.2. Descripción poblacional

En la zona rural de Usme habitan aproximadamente 1600 familias campesinas; de acuerdo con el documento diagnóstico de la ULATA - Usme, (Convenio 09 - 2009 ALU)

De otra parte los diez acueductos comunitarios reportan el registro de 1879 acometidas de prestación del servicio.

El proceso de poblamiento de la región se origina a partir del desplazamiento forzado en las regiones afectadas por la violencia de los años 50 en especial de los departamentos Tolima y Boyacá.

(Incluir cita del libro del proceso de población de Rocío Londoño)

2.3. Descripción Organizacional

El capital de organizaciones de la zona rural de Usme está conformada por 14 Juntas de acción Comunal, 10 acueductos veredales, 12 organizaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, y 4 instancias de participación (mesa de concertación borde urbano rural de Usme, Mesa de patrimonio, Mesa territorial Usme ancestral, Unidad Local de Desarrollo Rural Ulder y delegación al consejo Local de Planeación, así como varios colectivos de mujeres y jóvenes.

3. Marco jurídico

La ley 388 de 1997, capítulo II sobre el Ordenamiento del Territorio Municipal, en su artículo 5, define el ordenamiento territorial como *“un conjunto de acciones políticoadministrativas y de planificación física **concertadas**, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para **orientar el desarrollo del territorio** bajo su jurisdicción y **regular la utilización, transformación y ocupación del espacio**, de acuerdo con las **estrategias de desarrollo socioeconómico** y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales”*. y en su artículo 6, especifica que este ordenamiento distrital debe complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

En ese orden de ideas el ordenamiento territorial implica un procedimiento complejo en el cual se toman en cuenta las características biofísicas del entorno, pero también aquellas relacionadas con elementos culturales de las comunidades presentes en el mismo, con el fin de asegurar la sostenibilidad ambiental.

Desde las comunidades campesinas de Usme se le solicita a la administración distrital, que se dé cumplimiento a las normas constitucionales que establecen deberes especiales del Estado frente a la población campesina para asegurar su existencia, obligaciones que en palabras de la Corte Constitucional se fundamentan como sigue:

La Jurisprudencia Constitucional “ha considerado que los campesinos y los trabajadores rurales son sujetos de especial protección constitucional en determinados escenarios. Lo anterior, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que los han afectado históricamente, de una parte, y, de la otra, a los cambios profundos que se están produciendo, tanto en materia de producción de alimentos, como en los usos y la explotación de los recursos naturales. Teniendo en cuenta la estrecha relación que se entretiene

entre el nivel de vulnerabilidad y la relación de los campesinos con la tierra, nuestro ordenamiento jurídico también reconoce en el “campo” un bien jurídico de especial protección constitucional, y establece en cabeza de los campesinos un Corpus iuris orientado a garantizar su subsistencia y promover la realización de su proyecto de vida. Este Corpus iuris está compuesto por los derechos a la alimentación, al mínimo vital, al trabajo, y por las libertades para escoger profesión u oficio, el libre desarrollo de la personalidad, y la participación, los cuales pueden interpretarse como una de las manifestaciones más claras del postulado de la dignidad humana.”

(Corte Constitucional, Sentencia C 077 de 2017)

Así, en cumplimiento de los deberes especiales del Estado frente a la protección del campesinado, desde el POT de Bogotá se debe reconocer que existen comunidades campesinas históricamente asentadas en este territorio rural y que fueron vulneradas en sus derechos constitucionales al no ser tenidas en cuenta en la formulación del actual Plan de Ordenamiento Territorial, la delimitación del páramo Cruz Verde-Sumapaz y demás determinantes ambientales donde se definieron cambios en los usos del suelo a través de la expansión urbana y la prohibición agropecuaria propia de la cultura campesina. Donde además, donde se definieron usos del suelo como expansión urbana, la consolidación de las operaciones estratégicas como el proyecto nuevo Usme realizado para veinte años, ocupando una extensión de 900 hectáreas en los territorios rurales de la localidad de Usme, con el objetivo de construir 53 mil viviendas de interés social”. (Revista informativa METROVIVIENDA, 2010), y como se especifica en el decreto 252 de 2007 POZ Usme.

Los principios democráticos y de participación son pilares de la Constitución de 1991 y del Estado Social de Derecho, de modo que irradia el ordenamiento jurídico, al igual que las actuaciones de las autoridades públicas. Las relaciones entre el Estado y los particulares deben desenvolverse en un marco jurídico democrático y participativo. Por ello, la norma superior transfirió extensas facultades a los individuos y grupos sociales en materia del poder político y social, con el fin de que obtuvieran una mayor participación en el diseño y funcionamiento de las instituciones públicas (Corte Constitucional, Sentencia T 361 de 2017)

Con base en esos elementos, este Tribunal ha advertido que el principio democrático tiene una función interpretativa y de fijación de pautas para la resolución de casos e identificar si determinada disposición respeta la constitución.

“Así, un Estado constitucionalmente denominado ‘democrático’, lo menos que puede garantizar es la injerencia de quienes van a ser afectados con el ejercicio de tales relaciones de poder, traducidas generalmente en decisiones con incidencia sobre sus libertades,

derechos, patrimonio y demás ámbitos propios del desenvolvimiento en sociedad” (Corte Constitucional Sentencia T 235 de 1998)

Bajo el marco jurídico actual, la Corte resalta que no pueden existir espacios vedados para la participación ciudadana en las decisiones que afectan a la comunidad. Así, se protege ese derecho en determinaciones de la administración que van más allá de la representación, de la toma de decisiones colectivas mediante mecanismos de participación del artículo 102 superior y de la formulación de acciones constitucionales. Ello sucede en la construcción e implementación de acciones afirmativas, en el ejercicio del control político, en el procedimiento de decisiones que restringen derechos fundamentales, o normatividades regulatorias de desarrollo, construcción de políticas sociales o de distribución de recursos etc., es decir, en una participación administrativa. La maximización de la intervención de la población se justifica en que la eficacia de la administración también depende de la materialidad de la participación del pueblo, por eso, ésta debe ser activa, real y efectiva, al punto que no se limita a obtener información sobre los asuntos públicos. La Constitución de 1991 quiso que el ciudadano se apropiara de la satisfacción de sus necesidades, de ahí que entregó amplias facultades a la colectividad con el fin de que su voz fuese escuchada por las autoridades (Corte Constitucional, Sentencia T 361 de 2017).

El ordenamiento jurídico ha reconocido el derecho a la participación en asuntos relacionados con el medio biótico, garantía que se erige como la manera más adecuada de resolver los conflictos ambientales y generar consensos en las políticas públicas sobre la conservación de los ecosistemas. La Constitución y diversos documentos internacionales han otorgado a los miembros de la sociedad la facultad de hacer parte de las decisiones ambientales que los perturba, escenario que incluye varias formas de participación, como son política, judicial y administrativa.

Así mismo, la participación en la gestión ambiental trae beneficios prácticos a la planeación y evaluación en las políticas de la materia, a saber : i) aumenta el entendimiento de los eventuales impactos ambientales; ii) especifica las alternativas para mitigar las consecuencias negativas de la administración de los recursos naturales; iii) identifica los conflictos sociales y las soluciones a los mismos; iv) reconoce la necesidad de compensar a las comunidades afectadas con la medida de gestión, y establece la manera de realizarlo; v) señala las prioridades de la comunidad y abre espacios de diálogo para implementar un desarrollo sostenible; vi) facilita una gestión ambiental transparente; y vii) generar consensos sobre el manejo de los recursos naturales. (Corte Constitucional, Sentencia T 361 de 2017) Frente a los estándares que debe cumplir el derecho a la participación en materia ambiental la Corte Constitucional ha destacado las siguientes reglas:

i) La participación de la sociedad en materia ambiental juega un rol central en la obtención de un orden justo, puesto que la intervención de las personas es una condición imprescindible para alcanzar la sostenibilidad de los ecosistemas y la distribución equitativa de recursos naturales. Además, esa intervención materializa los contenidos ecológicos de la Carta Política y trae beneficios prácticos a la resolución de conflictos ambientales.

ii) La adecuada gestión de los asuntos ambientales incluye la participación de las comunidades afectadas por esa dirección y la vigencia del principio de desarrollo sostenible (Sentencias T-348 de 2012 y T-660 de 2015). Además, pretende una distribución equitativa de las cargas y ventajas ambientales que producen las decisiones en esa materia, puesto que generan impactos y beneficios diferenciados en los diversos sectores de la sociedad. Por ejemplo, ese criterio de reparto aplica en la asignación de los costos derivados de la contaminación, de las prohibiciones que pretenden proteger los ecosistemas, o de la aplicación de los principios ambientales en decisiones de regulación ecológica (Sentencias T-135 de 2013, T-294 de 2014, C-389 de 2016 y SU-217 de 2017).

iii) Los artículos 2 y 79 de la Constitución, así como diversos instrumentos internacionales obligatorios y otros que carecen de fuerza vinculante, pero aportan pautas interpretativas para el derecho a la participación ambiental, reconocen que la intervención de la comunidad en temas bióticos se ha transformado en un derecho en cabeza de las personas y en una obligación de los Estados para la gestión de los ecosistemas. Esa facultad opera con independencia de la titularidad del derecho de la consulta previa de la colectividad, es decir, los sujetos activos de ese principio son todas las personas con indiferencia de su origen étnico (Sentencias T-348 de 2012, T294 de 2014 y T-660 de 2015).

iv) La Constitución y los diversos instrumentos internacionales concretaron aspectos esenciales del derecho a la participación ambiental, como son: a) el acceso a la información pública; b) la participación pública y deliberativa de la comunidad; y c) la existencia de mecanismos administrativos y judiciales para la defensa de los anteriores contenidos normativos.

v) La participación en materia ambiental incluye elementos procedimentales y sustanciales necesarios para que exista una real y efectiva participación.

De un lado, un procedimiento participativo debe agotar como mínimo las fases que se enuncian a continuación: a) convocatoria; b) información; c) la consulta e iniciativa; d) la concertación; e) la decisión; f) la gestión; y, g) la fiscalización. De otro lado, la participación ambiental de la ciudadanía debe ser previa, amplia,

deliberada, consciente, responsable y eficaz. La gestión ambiental tiene la obligación de garantizar las condiciones para que los distintos actores intervengan en igualdad de oportunidades.

vi) La participación ambiental debe incluir a todos los afectados con la decisión administrativa, ya sea por impactos en los ecosistemas o en las condiciones de vida. Para garantizar ese mandato, las autoridades deben asumir actitud proactiva, de modo que convoquen e inviten a las comunidades interesadas. Así mismo, tienen la obligación de promover una convocatoria pública y abierta (Sentencias T-294 de 2014, T-660 de 2015 y T-599 de 2016).

vii) El proceso deliberativo debe promover la configuración de un consenso razonado por medio de argumentos que se encuentren fundados en el interés público. Además, los principios de publicidad y de libertad deben ser transversales al proceso de comunicación, de modo que el diálogo sea público y libre en el acceso al igual que en la emisión de los juicios.

viii) La apertura de verdaderos espacios de diálogo efectivo y significativo con la población, escenarios en que se busque su consentimiento libre e informado para las decisiones administrativas objeto de debate. La participación no se agota con la socialización o la información, puesto que ese fenómeno requiere de la construcción de un consenso razonado para salir de una crisis o conflicto ambiental. Las autoridades, al momento de emitir la decisión, deben tener en cuenta los argumentos esbozados en la deliberación, por lo que el acto administrativo evidencie que se evaluaron las razones de la comunidad y que se justificó su apartamiento (Sentencias T348 de 2012 y T-294 de 2014).

ix) La población que ha derivado su sustento del reciclaje informal tiene el derecho a participar en el diseño e implementación de las acciones afirmativas orientadas a facilitar su inclusión dentro del esquema de prestación del servicio público de aseo y a compensarlos por la pérdida de sus espacios de trabajo, con ocasión del cierre o cambios en el funcionamiento de los rellenos sanitarios (Sentencias T-291 de 2009 y T-294 de 2014)

x) Las comunidades afectadas con políticas ambientales que prohíben actividades que presionaban el ambiente y que producen el sustento de ese colectivo, tienen el derecho a la creación de planes de compensación o reubicación laboral, programas que deben ser elaborados con la participación activa y eficaz de dicho grupo (Sentencia T-606 de 2015).

xi) La apertura de espacios de participación, información y concertación, y no de mera información o socialización, que impliquen el consentimiento libre e informado, en el momento de la planeación y ejecución de una decisión, así como en la evaluación de los impactos y del diseño de medidas de prevención, mitigación y compensación, de modo tal que en ellas se incorpore el conocimiento local y la voz de los afectados (Sentencias T-348 de 2012, T-294 de 2014 y T-660 de 2015).

xii) La participación en el proceso de elaboración de los censos de afectados y a todo lo largo de la realización del proyecto. La identificación de la comunidad en censos amplios que cuenten con medidas adecuadas para tal fin (Sentencias T-135 de 2013, T-294 de 2014 y T-660 de 2015)

xiii) El cumplimiento de los compromisos acordados en los espacios de concertación (Sentencia T-194 de 1999).

xiv) La financiación de la asesoría que requieran las comunidades afectadas por el proyecto, a fin de que estas puedan ejercer su derecho a la participación efectiva (Sentencia T-194 de 1999 y SU-133 de 2017). La estipulación de parámetros que permita la intervención de comunidades vulnerables y de sus formas asociativas (Sentencia T-291 de 2009)

xv) La participación de las comunidades afectadas por daños ambientales en las actividades de monitoreo y control (Sentencia T-574 de 1996).

Sin embargo, estos estándares no han sido cumplidos en el proceso de definición de los usos del suelo ni en la delimitación de páramos adoptada por la resolución 937 de 2011 y la resolución 1434 de 2017. De esta manera, a pesar de que en la ley 99 de 1993 establece que los escenarios de participación ciudadana son fundamentales, para la delimitación de páramo en lo concerniente a las zonas rurales de Bogotá no se desarrollaron escenarios adecuados y eficaces de participación, en orden a lograr una delimitación adecuada, de tal forma que se incluyeron territorios que actualmente no tiene la condición de páramo y donde habitan comunidades campesinas que desarrollan actividades productivas, en donde se debe propender no por la prohibición sino por la reconversión productiva hacia un desarrollo sostenible del mismo en el corto, mediano y largo plazo.

El ley 1753 de 2015 en su artículo 173, prohíbe las actividades agropecuarias en zonas delimitadas como páramos, poniéndolas en el mismo nivel que las actividades mineras (explotación de recursos naturales no renovables e hidrocarburos), vulnerando y marginando los derechos constitucionales de los campesinos y trabajadores agrarios- *Corpus iuris* de la ruralidad de Bogotá D.C., la sentencia C-077-17 de 2017 reconoce que los campesinos y trabajadores rurales son sujetos de especial protección constitucional y que históricamente han sido marginados y discriminados socio económicamente y que se debe orientar jurídicamente la protección constitucional estableciendo un *Corpus iuris* para garantizar sus subsistencia, logrando niveles altos de bienestar y promoviendo la realización de sus proyecto de vida en los que se incluye necesariamente la producción de alimentos inocuos, como en los usos y explotación sostenible de los recursos naturales.

Sin embargo, la delimitación de los páramos debe realizarse con la participación adecuada de las comunidades afectadas, pues como lo estableció la Corte Constitucional, en la sentencia T 361 de 2017, en el procedimiento de delimitación de páramos, la participación es un parámetro vinculante en la regulación de la gestión ambiental de estos ecosistemas, en efecto este tribunal indicó que el Ministerio de Ambiente debe considerar los siguientes elementos en ese proceso:

“El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe tener en cuenta los siguientes criterios (Supra 13.3, 13.4 y 13.5), al momento de delimitar los páramos y fijar el contenido de la resolución: i) la justicia distributiva, que advierte la equidad en el acceso a servicios y beneficios ambientales. Este mandato incluye la igualdad en el reparto de cargas contaminantes y la compensación por la prohibición de actividades permitidas que eran fuente de sustento para una comunidad, empero se encuentran vedadas por afectar el ambiente. Es importante resaltar el derecho que tienen todas las personas a vivir en un ambiente saludable sin importar su raza, origen étnico o sus ingresos económicos; ii) la participación de las personas que se ven afectadas con la determinación de las fronteras de los páramos, intervención que incluye su trámite de expedición y el control a las medidas; iii) el desarrollo sostenible, aspecto que debe garantizar que las generaciones futuras gocen de los ecosistemas paramunos, de modo que los procesos económicos y sociales que recaen sobre ellos deben ser reproducibles sin su deterioro; y iv) la vigencia del principio de precaución, mandato que impone el deber de abstención a las autoridades de permitir la ejecución de una conducta, cuando exista una duda razonable de que el acto pueda causar un daño a los entornos ecológicos de páramo. En esta faceta, el Ministerio tiene la obligación de tener en cuenta la extrema fragilidad de los ecosistemas paramunos y su poca capacidad de resiliencia (Supra

14 y 14.5)” (Corte Constitucional, sentencia T 361 de 2017)

En el mismo marco se considera la Política Pública de Ruralidad que en su **ARTÍCULO 3. Misión de la Política**, determina “*La Política Pública de Ruralidad del Distrito Capital busca impulsar una gestión pública armónica, técnicamente soportada y participativamente concertada, en procura de alcanzar la cohesión territorial y social, el desarrollo sostenible y la preservación de la cultura y las formas de vida campesinas, en el marco de metas de integración urbana, rural y regional, que contribuyan a superar la baja valoración y la marginalidad del espacio rural y que lo inserten como componente estratégico de la estructura territorial del Distrito Capital*”.

Y en el “**ARTÍCULO 5. Objetivo General de la Política**. *Garantizar el desarrollo humano sostenible de las comunidades rurales y la protección del patrimonio ambiental del Distrito Capital, a través de una adecuada articulación entre los ciudadanos, la sociedad civil y las entidades del Distrito Capital.*”

En ese orden de ideas se tiene al menos dos elementos a) el ordenamiento territorial debe ser fruto de un proceso de concertación y discusión amplia en el cual se respeten los usos tradicionales e históricos que le ha dado la comunidad al territorio, así como los derechos de la misma y b) es necesario replantear la delimitación del área de Páramo Cruz Verde-Sumapaz, en orden a cumplir con los estándares constitucionales de participación de las comunidades así como de justicia ambiental definidos por la jurisprudencia constitucional, c) la presencia de comunidades campesinas en el territorio hace que el Estado deba cumplir con las obligaciones de protección y promoción que en materia de derechos humanos tiene frente a estas.

3. Conflictos socio ambientales

Entre los conflictos socios ambientales que se identifican en el territorio rural de Usme se encuentran:

1, Cambio de uso de suelo por

- La presencia de minería legal e ilegal en especial en la zona de conectividad del Agroparque Los Soches con los cerros orientales.
- Disposición de escombros en rondas de quebradas
- Falta de control de las entidades competentes sobre los procesos de subdivisión de predios
- Expansión urbana legal e ilegal

- Manejo inadecuado de residuos sólidos y líquidos
- Contaminación de cuerpos hídricos
- Pérdida de diversidad de flora y fauna por la presencia de especies invasoras introducidas por decisiones de entidades públicas sin tener en cuenta las características del territorio como el caso del retamo espinoso, el pino y la acacia.

Estos conflictos provocan la insostenibilidad de las formas de vida campesina y alteran el equilibrio de la biodiversidad natural propia del territorio, todo ello ocasionado por el desconocimiento de los derechos de la población a la participación y gestión en la toma de decisiones que les afectan.

4. PROPUESTA DE ORDENAMIENTO

El documento presenta una propuesta integral que aborda dos figuras de ordenamiento para la gestión social del territorio que consideran las particularidades socio económicas, culturales y ambientales que son propias de las 14 veredas de la localidad 5 - Usme. La primera reitera la Construcción Social de **un borde de ciudad** como herramienta para detener la expansión urbana, siendo este borde urbano rural un modelo de ocupación del territorio coherente con el medio ambiente y las dinámicas sociales. Esta propuesta se soporta en el marco del decreto 327 del 2007 Política Pública Distrital de Ruralidad Título V PROGRAMAS PRIORITARIOS, Título 12; donde se manifiesta que uno de los propósitos esenciales de la política de ruralidad es *“promover la construcción física normativa y cultural de un borde de ciudad o límite urbano con sus áreas rurales, como punto de transición hacia un nuevo patrón de ocupación del territorio y herramienta para contener los procesos de expansión desordenada y urbanización ilegal”*

La propuesta en mención fue presentada a la administración Distrital por la Mesa de concertación de Borde Urbano Rural de Usme al Secretario de Planeación de Bogotá, y está en proceso de concertación.

En este documento se propone ampliar los límites de dicha figura de Gestión hacia el sur hasta la Reserva Forestal Protectora Productora.

La segunda propone adoptar un Distrito de Manejo Integrado para el territorio que actualmente se encuentra delimitado como Área de páramo Cruz Verde – Sumapaz y Reserva Forestal Protectora Productora RFPP de la Cuenca alta del Río Bogotá, como espacio geográfico que mantiene su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada pero que requiere acciones de uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute, como lo enuncia el artículo 14 del decreto 2372 de 2010.

4.1. PROPUESTA DE BORDE: la adopción del Agroparque San pedro de Usme

Se propone incorporar una figura e instrumento de ordenamiento, gestión y administración compartida del territorio de borde que permita, el desarrollo de una estrategia, enfocada a la preservación de la zona rural y los modelos de vida campesina junto con sus prácticas culturales, mediante la coordinación interinstitucional, regional y comunitaria.

Esta figura de agroparque está contemplada en el decreto 190 de 2004 actual POT como un territorio de uso especial. y en la localidad 5- Usme ya se tiene un referente que es el agroparque los Soches.

Plan de Manejo

La autoridad ambiental del territorio orientará la construcción del correspondiente Plan de manejo con la participación de la comunidad campesina propietaria y residente de los predios.

Delimitación del agroparque San Pedro de Usme

Partiendo de la quebrada Yomasa ubicada en la vereda los soches, Cuchilla del gavián a la quebrada Fucha y aguas abajo a conectar con el Hallazgo Arqueológico y río Tunjuelo.

Estructuras principales del agroparque

- **Corredor agroambiental y cultural Cerros - Fucha - Tunjuelo.**

Definir el territorio de la quebrada Fucha como Corredor agroambiental compuesto por la ronda Hídrica de la cuenca de la Quebrada Fucha y las microcuencas que en ella convergen, además de ser una zona de integración y conectividad de ecosistemas de altura (páramo, bosque niebla alto andino), ecosistemas estratégicos de orden Distrital y Ambiental entre los cuales están los cerros orientales, el agroparque los soches, el corredor de restauración la Requilina.

- **Zona dotacional y de servicios.**

Desarrollar una zona dotacional y de servicios para la atención de las familias campesinas y el desarrollo pedagógico, social, productivo y cultural de la zona rural de Usme.

- **Modelo de Ocupación Campesino.**

Conformado por el territorio que se encuentra del corredor de la Fucha hacia el sur. Se constituirá como una zona de economía campesina con criterio de protección del bien

hídrico a través de fincas y parcelas productivas integradas por senderos con altos contenidos culturales, ambientales y agros turísticos. y el uso del suelo será rural.

- **Consolidación del pueblo de Usme**

Como patrimonio histórico arquitectónico con sus componentes, conservando el Casco urbano, el cementerio, la iglesia, alcaldía, la casa consistorial, la plaza de mercado, salón parroquial entre otros; como identidad y cultura campesina ya que su construcción fue levanta con recursos y esfuerzo de la comunidad.

- **Modificación del trazado inicial de la vía circunvalar del sur.** Partiendo desde la avenida el llano, frente a los tanques de acueducto de piedra herrada; bajando por el límite de los barrios Villa Alemania y Antonio José de sucre, hasta el río Tunjuelo, a conectar con el diseño proyectado hacia Ciudad Bolívar.

4.2 DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO

Las población campesina residente y trabajadora de la zona rural de Usme Bogotá D.C., reconocemos que habitamos un territorio con ecosistemas estratégicos y que requiere un manejo especial, con la implementación de estrategias de manejo para producción sostenible, protección, conservación y restauración de forma participativa sin vulnerar los derechos expuestos en el marco jurídico de este documento.

Acogiéndose a la ley que establece que el distrito debe propender por el diseño y adopción de instrumentos y procedimientos de gestión, actuación que permita el ordenamiento del territorio. En el decreto 2372 de 2010, se establece como categoría de protección ecosistémica el **Distrito de Manejo Integrado (DMI)** cuya finalidad es combinar acciones de protección y conservación del área reservada, con posibilidades de uso y aprovechamiento, sostenible y compatible, lo cual se realiza a partir de una formulación participativa de las comunidades campesinas, como una herramienta que permite armonizar las actividades productivas con las acciones conservación.

Esta propuesta se basa en que el territorio rural de Usme que actualmente está afectado por la delimitación de páramo Cruz Verde - Sumapaz, se abstraiga de dicha connotación normativa y quede como Distrito de Manejo Integrado, cumpliendo con la funcionalidad de ser zonas de amortiguación y protección al páramo no intervenido con un manejo sostenible, en donde se debe prohibir la explotación minera de toda índole y permitir la producción agropecuaria sostenible, estableciendo criterios de sostenibilidad productiva como la reconversión de las prácticas agropecuarias en zonas que han sufrido deterioro por dicha intervención y que deben reconocerse como amortiguadores del páramo propiamente dicho, lo cual incluye el Ordenamiento Ambiental Predial con visión integral de Cuenca,

Implementación y certificación de Buenas Prácticas Ganaderas y Agrícolas y producción agroecológica orientadas de manera coordinada por todas las entidades que tienen acción en el territorio y por entidades competentes respecto de la vigilancia y control, como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Agricultura y el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

Plan de Manejo

La autoridad ambiental del territorio orientará la construcción del correspondiente Plan de manejo con la participación de la comunidad campesina propietaria y residente de los predios.

Límites del DMI

Se propone que el Distrito de Manejo Integrado de Usme corresponda al territorio limitado por el sur con la localidad 20 Sumapaz, norte con el Agroparque San Pedro de Usme, (contenido en esta propuesta), occidente Localidad 19 Ciudad Bolívar y oriente municipios Chipaque y Une que actualmente están dentro de la delimitación del páramo Cruz Verde - Sumapaz.

5. CONCLUSIONES

Adelantado el proceso de socialización de la situación actual para la zona rural de Bogotá, las comunidades campesinas concluyen:

- Se mantiene la propuesta presentada anteriormente a la Secretaría de Planeación por la Mesa de Concertación para el territorio de borde, y se incorpora a la misma el área considerada como de alta capacidad de las veredas Olarte y El Destino; de modo que su límite hacia el sur es la actual Zona de Reserva Forestal Protectora Productora.
- Se le solicitan a la administración distrital, que desde el POT se reconozca que existen comunidades campesinas históricamente asentadas en este territorio rural y que fueron vulneradas en sus derechos constitucionales al no ser tenidas en cuenta en la formulación del actual Plan de Ordenamiento Territorial, donde se definieron cambios en los usos del suelo a través de la expansión Urbana, la delimitación de páramo con la prohibición de actividades agropecuarias propias de la cultura campesina.
- Garantizar y proteger el derecho a la participación ciudadana tutelado recientemente por jurisprudencia Nacional (Sentencia 077 de 2017), derecho

que se vulneró al emitir la Resolución 1434 de 2017 para la delimitación del páramo Cruz Verde - Sumapaz ya que en lo concerniente a las zonas rurales de Bogotá no se tuvo en cuenta a las comunidades campesinas que habitan el territorio y desarrollan actividades productivas agropecuarias.

- Las comunidades campesinas solicitan al Distrito propender en el territorio rural por la reconversión productiva hacia el desarrollo sostenible de la región en el corto, mediano y largo plazo, y no por la prohibición de que trata el artículo 173 del decreto 2372 del 2010

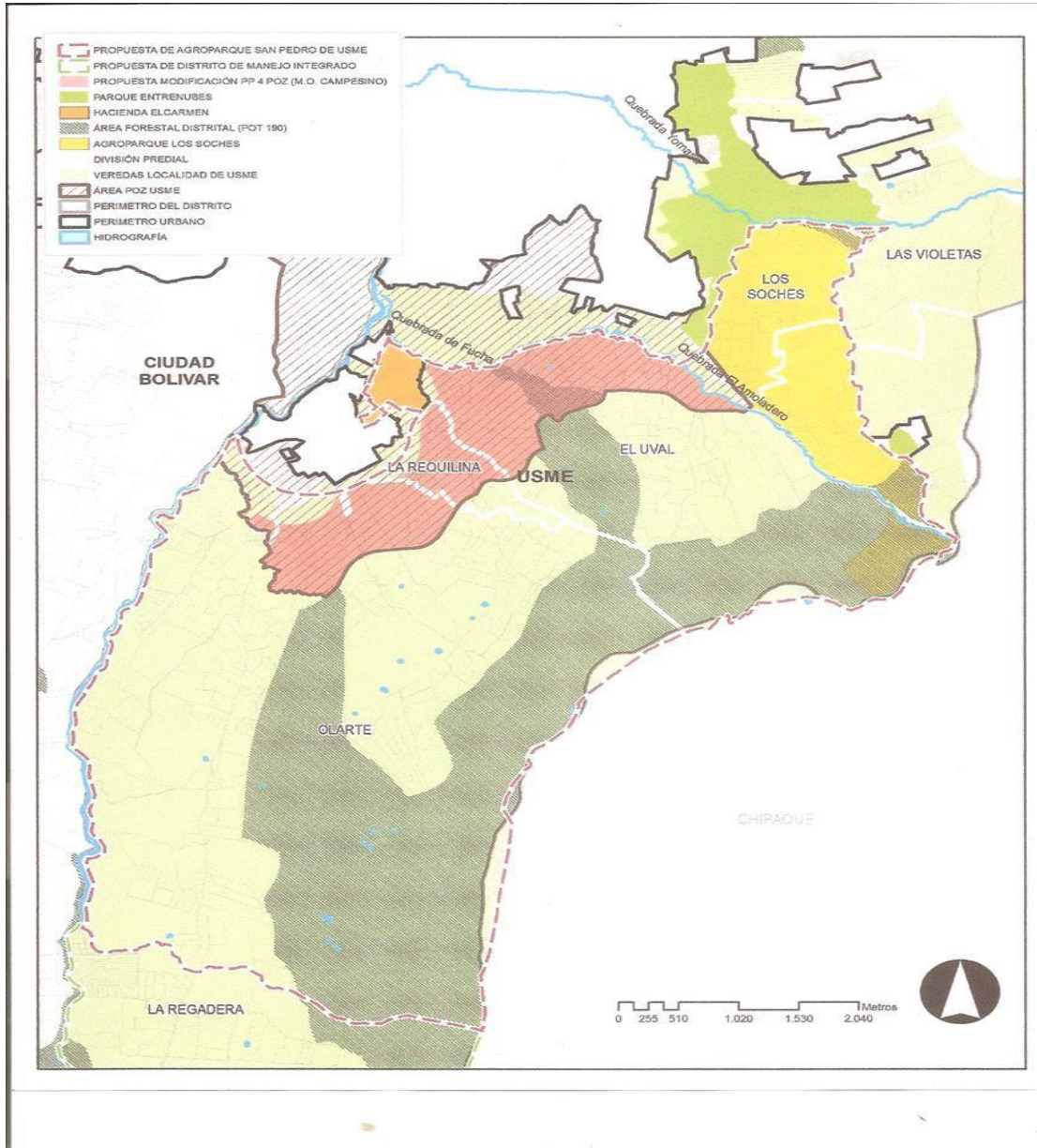
6. METAS DE LA PROPUESTA DE ORDENAMIENTO

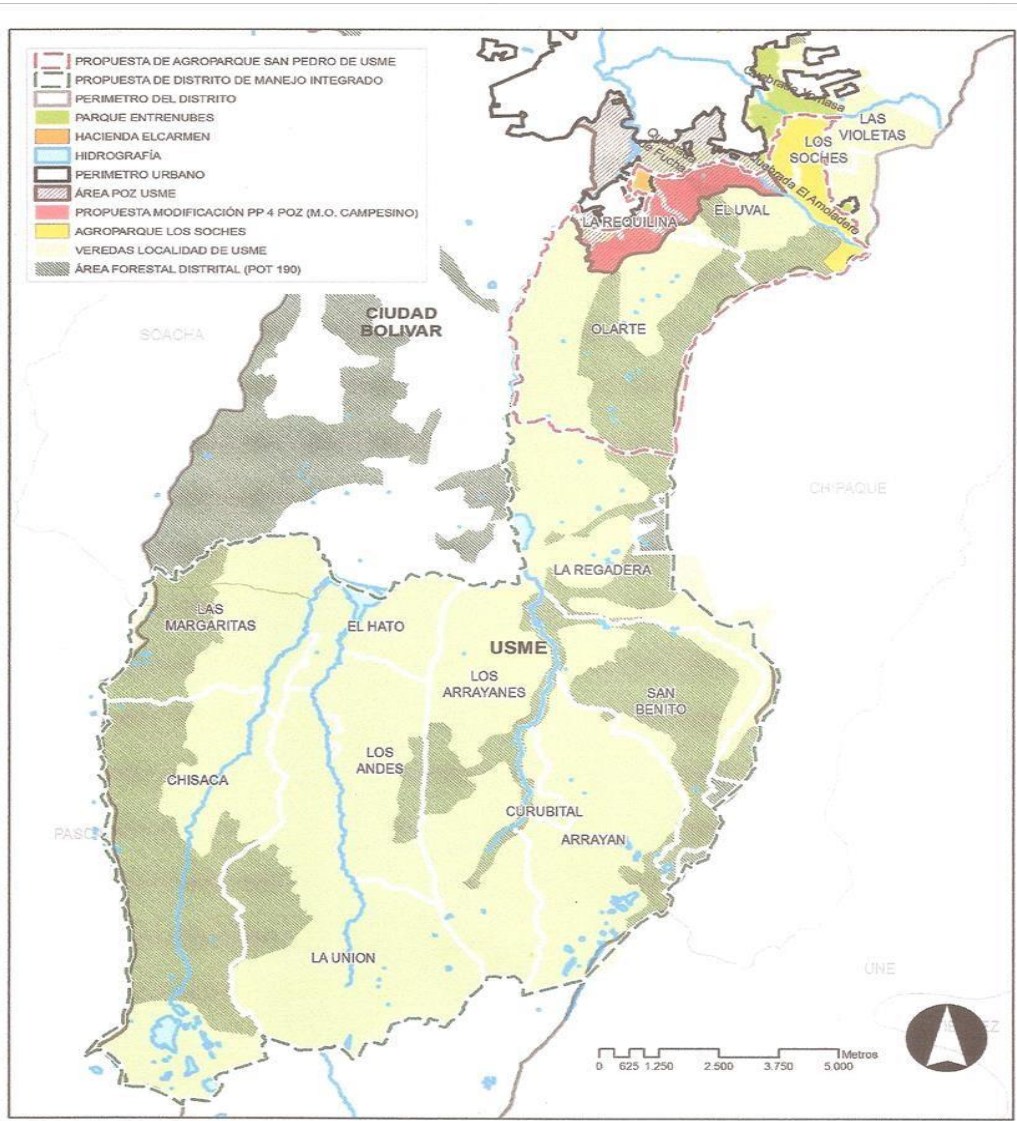
- Consolidar los asentamientos humanos próximos al perímetro urbano a partir del reconocimiento de la vocación del territorio y de las características de los procesos comunitarios e institucionales, propendiendo por el mejoramiento de calidad habitacional de las viviendas existentes y su entorno.
- Conformar un sistema de espacios públicos, equipamientos, hitos paisajísticos que configuren unidades de paisaje cultural caracterizadas por el fortalecimiento de la identidad cultural, la conservación participativa y el empoderamiento comunitario.
- Regular las actividades económicas mediante el ordenamiento ambiental predial tendiente a garantizar la conectividad y el desarrollo sostenible, promoviendo la certificación de fincas en Buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas y con sellos de producción agroecológica.
- En términos generales, las estrategias de producción sostenible y reconversión productiva deben reducir de manera integral los conflictos de uso del territorio y los impactos biofísicos, sociales, económicos y culturales así como estar orientadas a la agregación de valor y reconocimiento del esfuerzo de la reconversión a través del precio y compensación por cargas y beneficios.
- Aumentar la capacidad de prevención, vigilancia y control del desarrollo urbano informal y los usos del suelo a través de sistemas de cooperación interinstitucional asociados a modelos comunitarios de gestión concertada del ordenamiento para viabilizar mecanismos de denuncia, reacción y sanción efectivas.
- Desarrollar nodos de formación e investigación del territorio en los que se incentive la vinculación de grupos de interés, instituciones y comunidades en proyectos pedagógicos e investigativos que fomenten la divulgación y el intercambio de saberes acerca de la gestión y administración del territorio.
- Fortalecer escenarios de articulación, concertación y decisión a partir del reconocimiento de niveles de corresponsabilidad de instituciones, comunidades y

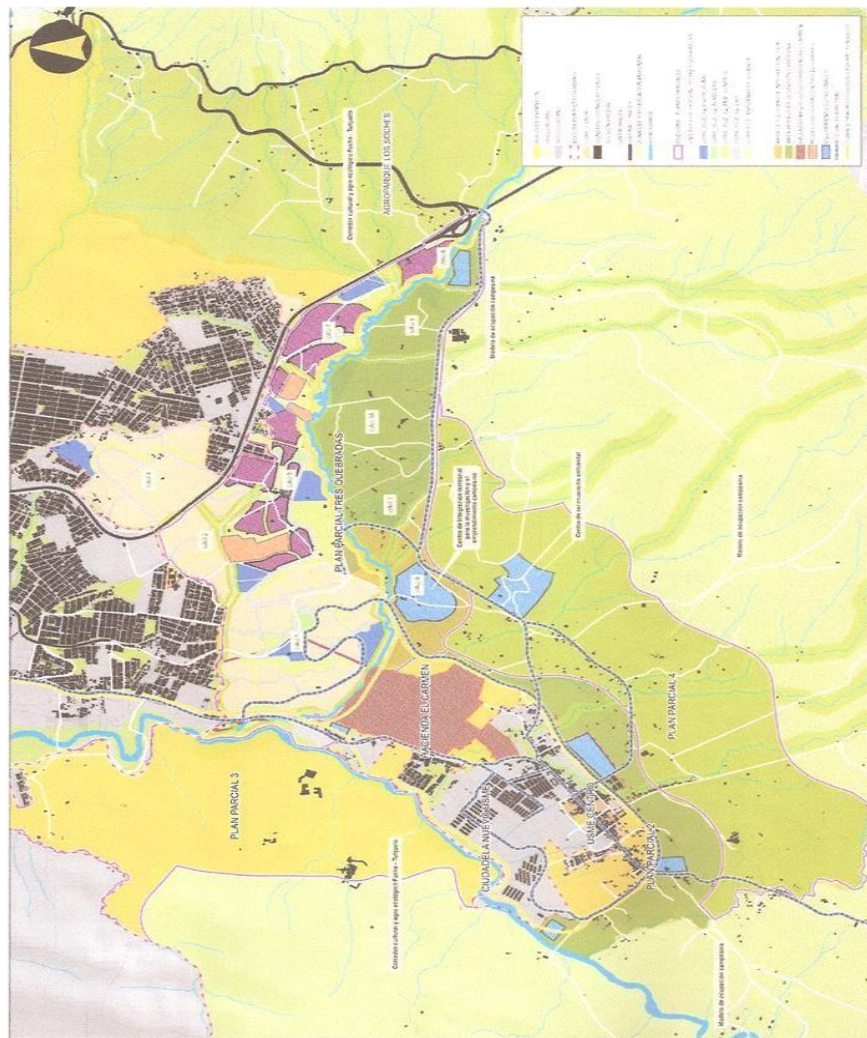
grupos de interés con la gestión del desarrollo humano y la sostenibilidad del territorio.

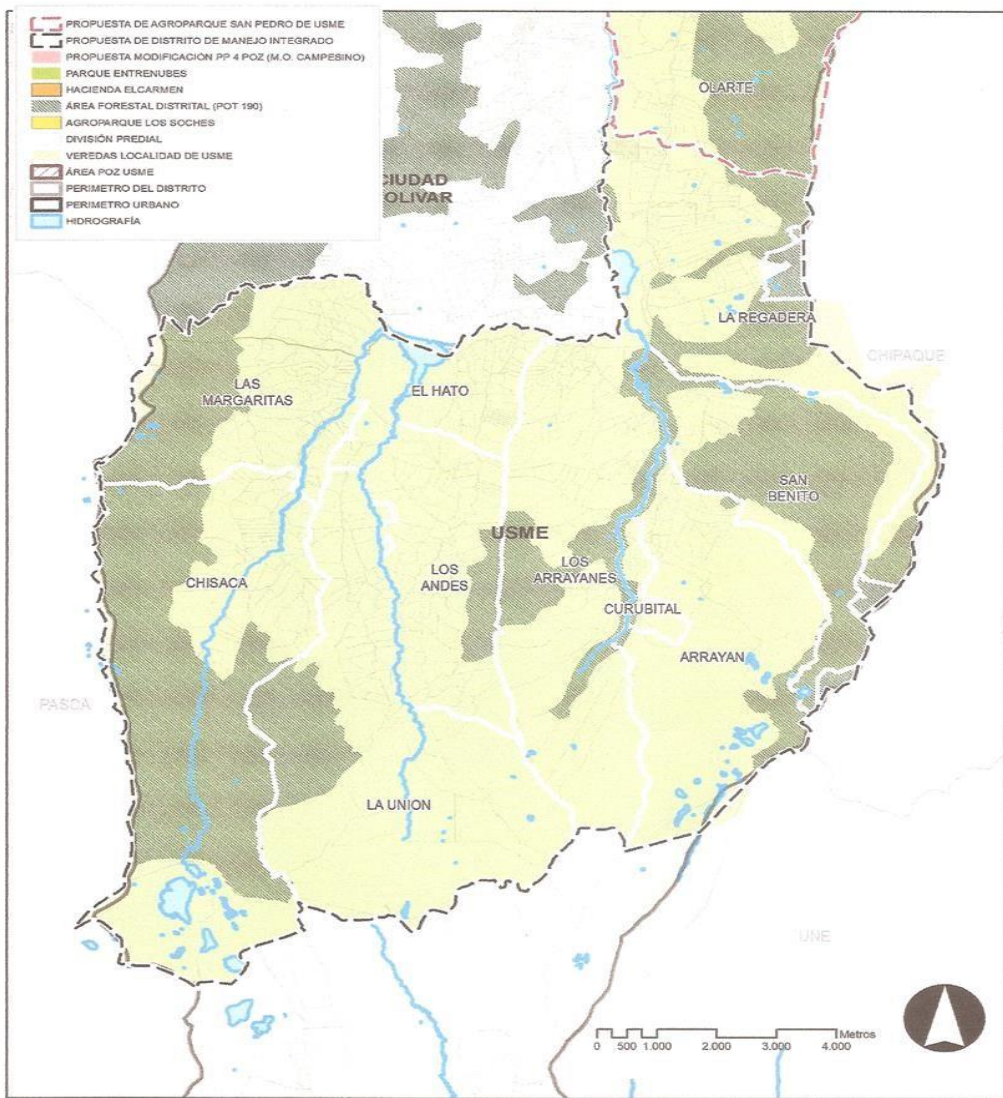
- Fortalecer procesos comunitarios de empoderamiento ambiental y cultural de los territorios a partir de cualificar y replicar experiencias demostrativas de habitabilidad articuladas con redes de emprendimiento ambiental (agroturismo manejado por las comunidades campesinas y sus organizaciones sociales, producción agropecuaria limpia con tendencia a orgánica, buenas prácticas productivas, restauración ambiental participativa, educación ambiental y ancestral, entre otros)
- Garantizar la participación ciudadana para complementar y ajustar conceptos técnicos de riesgo, uso del suelo y valoración ecosistémicos del territorio a partir de mecanismos de validación con comunidades que permitan identificar conflictos y potencialidades económicas, sociales y culturales.
- Identificar, fortalecer e incentivar proyectos asociativos para el desarrollo de actividades económicas sostenibles con el propósito de complementar y potencializar los modos de vida campesina de las comunidades históricas del territorio y promover la conservación ambiental.
- Propiciar la conectividad y continuidad de corredores ecológicos a partir de procesos de recuperación de la memoria del territorio convirtiendo a las comunidades históricas en agentes para la restauración de elementos constitutivos de la estructura ecológica regional.
- El distrito y la nación deben reconocer las acciones de gestión ambiental y promoción de un territorio sostenible que los productores rurales campesinos han desarrollado en sus predios, los cuales se han constituido en predios pilotos de producción y reconversión productiva y que se encuentran dentro del área delimitada como páramo Sumapaz – Cruz verde o en suelo de expansión urbana, en donde se evidencian actividades asociativas en agroturismo y en producción sostenible y con certificado en Buenas Prácticas Productivas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, evidenciando que es posible armonizar la actividad campesina productiva con el uso sostenible de un territorio estratégico.

ANEXO 4: Mapas Usme









ANEXO 5: Manifiesto: la salud y el POT

El comité de participación comunitaria en salud distrital-copacos distrital, manifestamos a la opinión pública nuestro rechazo a las medidas que ha venido adoptando **el secretario distrital de salud, Luis Gonzalo morales**, consistente en cerrar los servicios de salud en los hospitales existentes en las localidades, atentando contra el derecho fundamental a la salud, en especial de los niños y personas de la tercera edad, alegando la centralización de dichos servicios en ciertos hospitales, perjudicando notoriamente tanto la salud como los ingresos de los usuarios, al no tener una atención oportuna y eficiente. Tener que desplazarse el usuario a sitios lejanos de su habidad permanente, para que le efectúen los exámenes y tratamientos necesarios para su **bienestar y buen vivir**.

Aunado a lo anterior se viene implementando por parte del Secretario Distrital de Salud una política de marchitamiento de los Hospitales de las 20 localidades, desconociendo el acuerdo 641 de 2016, creado por este mismo gobierno, que aunque plantea la reestructuración de la salud en el distrito, esboza mantener todos los hospitales existentes, con un director científico, lo cual es modificado mediante el decreto 745 de 2016, desapareciendo este cargo y creando una figura de asesor dependiente de la Gerencia del Hospital de la Subred, sin ninguna autonomía, ni administrativa, ni financiera, donde las juntas asesoras reglamenta en el artículo 30 del de dicho acuerdo y confirmada con el decreto 475, hace que los hospitales se conviertan en unos simples recicladores de la problemática de la salud en cada uno de los mismos, sin ningún poder de decisión y solución de la problemática en salud.

Todo lo anterior se ha traducido en falta de insumos y medicamentos, la no atención oportuna de las citas de los especialistas, el hacinamiento de las salas de urgencias en los hospitales de las diferentes localidades, la falta de dirección profesional y administrativa en los mismos, hechos que fueron corroborados en las diferentes visitas efectuadas por la **PERSONERIA DE BOGOTA** a los hospitales locales.

El desconocimiento sistemático del decreto 1757 de 1994, en el cual se establece el mecanismo de la **CONCERTACION** con los **COPACOS**, utilizando a estos, solamente, para implementar su reestructuración en la salud distrital, pero desconociéndolos para discutir las políticas públicas en salud, tanto en el distrito como en las localidades. De esta forma también desecha los mecanismos de participación ciudadana y de control social establecido en el decretó 1757 de 2015, artículos 60 .

Llamamos a los usuarios de la salud, **COPACOS, ASOCIACIONES DE USUARIOS, SINDICATOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SALUD**, a oponerse y movilizarnos contra estas políticas, como lo vienen haciendo los médicos, trabajadores y usuarios de la salud en el Hospital del Guavio, vista hermosa, el tunal, Kennedy, simón bolívar, **FONTIBÓN** a ejercer y exigir la Concertación con los Hospitales de cada una de las subredes, para echar atrás estas medidas. A los representantes de los **COPACOS LOCALES Y ASOCIACIONES DE USUARIOS** ante las juntas asesoras comunitarias,

directivas de los Hospitales de las subredes y a todo el pueblo en general a sumir una posición de defensa de los usuarios, implementando la exigencia de revocar estas medidas retardarías implementadas por el Secretario Distrital de Salud y el Alcalde Mayor y exigir con vehemencia que la salud sea verdaderamente un derecho fundamental como está contemplado en la NUEVA LEY ESTATUTARIA DE LA SALUD , ley 1751 febrero 16 del 2015 por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

Vemos con preocupación que el proyecto POT 2018-2030 NO ES CLARO NI CONCRETO COMO SE MANEJARA CIUDAD SALUD, sus retos, alcances a corto medio y largo plazo.

Denunciamos que las formas de participación en salud jamás fueron tenidas en cuenta ni se realizaron ningún tipo de presentación en el área de salud participativa, fuimos excluidos como actores primarios de la salud participativa contemplados en el decreto 1757/94.

**COMITE DE PARTICIPACION COMUNITARIA DISTRITAL EN SALUD
COPACOS DISTRITAL.**

Delegado del copacos distrital al CTPD Ing-docente Wilson Eduardo Sánchez b.

ANEXO 6: CAMACOL. Aporte Subcomisión Infraestructura Funcional y de Soporte

1. **Correspondencia con la Ley 388 de 1997.** Conforme a lo establecido en la Ley 388 de 1997, los contenidos estructurales de largo plazo hacen parte del *componente general* del plan de ordenamiento territorial, al igual que los objetivos y estrategias. Los contenidos estructurales de largo plazo hacen referencia a : *“la estructura urbano-rural e intraurbana que se busca alcanzar a largo plazo, con la correspondiente identificación de la naturaleza de las infraestructuras, redes de comunicación y servicios, así como otros elementos o equipamientos estructurantes de gran escala.”*

Así las cosas, la estructura funcional y de soporte propuesta en el Proyecto de Acuerdo, conformada por el *sistema de movilidad* y el *sistema general de servicios públicos*, atiende a lo previsto en la citada Ley, en la medida en que se establece lo contenido en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 12, citados a continuación:

“2.1. Los sistemas de comunicación entre el área urbana y el área rural y su articulación con los respectivos sistemas regionales.” y “2.4. La localización de actividades, infraestructuras y equipamientos básicos para garantizar adecuadas relaciones funcionales entre asentamientos y zonas urbanas y rurales.”.

2. **Efectividad en la ejecución de la infraestructura funcional y de soporte.** Una de las estrategias más efectivas para lograr que la redensificación del suelo se realice conforme a la capacidad de la infraestructura funcional y de soporte, es garantizar que la infraestructura de servicios públicos, de movilidad y de equipamiento se ejecuten a la par con los procesos de urbanización. Esta condición se logra, entre otras estrategias, a través de las cargas urbanísticas, definidas en el Proyecto de acuerdo en el artículo 372. En este artículo se establece: “De la Estructura Funcional y de Soporte: El suelo y la construcción de la infraestructura de la malla vial arterial, los elementos que conforman la totalidad del perfil vial, de los sistemas de transporte masivo, y de las infraestructuras y redes matrices, primarias y troncales de servicios públicos domiciliario, con excepción de las servidumbres.” como cargas generales, que son “aquellas que se deben distribuir entre los propietarios del área beneficiaria y deben ser recuperadas mediante cualquier instrumento que garantice su reparto equitativo. Se pueden localizar al interior o por fuera del ámbito de la acción u actuación urbanística.”
3. **Sistema de movilidad.** En cuanto al sistema de movilidad, se reconoce que la esencia de la renovación urbana propuesta en el proyecto de acuerdo, son los corredores del sistema masivo de transporte, alrededor de los cuales se genera una asignación normativa equilibrada, mediante la cual se adoptan estrategias que generan desincentivos al uso del vehículo particular.

4. **Articulación regional.** Se destaca de manera positiva que las vías que conectan a los suelos urbanos y rurales de Bogotá con la región estén previstas en el proyecto acuerdo. Algunas de las vías que se identifican con necesidades de necesidades de priorización son la Autopista Norte, la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO), la Avenida Boyacá, la Calle 13, la Avenida José Celestino Mutis (Calle 63) y la Avenida Medellín (Calle 80).

5. **Metro.** Ejecución de líneas. Priorización de ejecución. Norma urbana.

Teniendo en cuenta lo descrito en el Anexo 17 sobre el programa de ejecución general, la información asociada a la priorización de la ejecución del sistema metro en el corto, mediano y largo plazo, es de carácter indicativo. En dicho anexo se establece que: “(...) para el programa de ejecución de las subsiguientes administraciones se definen unos lineamientos, parámetros, directrices y criterios para su priorización, ajuste e incorporación en el plan de inversiones de los planes de desarrollo. (...) En este orden de ideas, la priorización de los proyectos y programas, la asignación de los recursos específicos y la definición de la fuente de financiación que más se ajuste a la naturaleza de cada proyecto se detallará en cada plan de desarrollo de acuerdo con los lineamientos del capítulo 3 de la propuesta del POT.”

De lo anterior, se entiende, que el trazado propuesto para el sistema metro, **a excepción del tramo 1 de la primera línea que ya tiene asociada la norma urbana**, está propuesto de manera indicativa, y por lo tanto las administraciones subsiguientes podrían priorizar la ejecución del sistema, conforme a los planes de desarrollo respectivos.

6. **Sistema de acueducto y abastecimiento de agua potable.** En cuanto al sistema de servicios públicos se resalta la consideración, en la segunda versión del proyecto de acuerdo, del cambio climático como uno de los factores de riesgo para el abastecimiento de agua potable, lo cual se incluye dentro de las estrategias de la política de ecoeficiencia descritas en el artículo 9, numeral 1.2: “Reducir la vulnerabilidad al desabastecimiento de agua mediante la protección de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surte de agua a los acueductos.”

7. **Abastecimiento de agua potable.** Se resalta la importancia en la gestión del aumento en la oferta hídrica dentro de las acciones estratégicas para el manejo del Sistema de Acueducto y Abastecimiento de Agua Potable, las cuales deberán ser atendidas por las entidades y prestadores competentes. Al respecto, en el **numeral 2 del artículo 157** se establece que: “Los prestadores del servicio público de acueducto deberán garantizar el aprovisionamiento del recurso para satisfacer la demanda en el área de prestación del servicio correspondiente, cumpliendo con la demás normatividad

vigente para cada caso en particular, así como la formulación y construcción de proyectos encaminados a la consecución de nuevas fuentes de agua para abastecimiento”.

Esta consideración es relevante teniendo en cuenta la demanda de agua potable para el sector residencial, no solo al interior del Distrito Capital, sino también en los municipios que se abastecen a través de la compra de agua en bloque, y que según los datos iniciales arrojados recientemente por el DANE tienen una mayor tasa de crecimiento poblacional que al interior del Distrito Capital. Por lo tanto se recomienda adicionalmente que la ampliación en la oferta hídrica sea gestionada de manera integrada con la región, especialmente con aquellos municipios con los que se tienen contratos de suministro de agua.

Lo anterior, teniendo en cuenta que factores como el fenómeno del niño, las demandas en los sectores industrial, agrícola y en los procesos de generación energética, así como los requerimientos asociados a la gestión sostenible de los recursos, tales como el cálculo de los caudales ambientales a escala regional, aumentan la presión sobre la disponibilidad de agua potable en Bogotá y la región, lo cual repercute necesariamente en la viabilidad de las expectativas de crecimiento plasmadas en los documentos que acompañan el POT.

8. **Residuos de construcción y demolición – RCD.** Se resalta de manera positiva la inclusión en la segunda versión del proyecto de acuerdo, del artículo 171 sobre el Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, así como el artículo 173 sobre la disposición de lodos y biosólidos.

Artículo 174. Sistema Energético

Se propone incluir las siguientes medidas que permitan incentivar la ejecución efectiva de FNCER:

Desarrollar mecanismos para la viabilidad de autoabastecimiento energético de proyectos a través de FNCER, incorporando alternativas para el uso bidireccional de las redes.

10. **Artículo 180.** Lineamientos para la localización de infraestructuras asociadas a la Subsistema de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable-FNCER

Se propone incluir las siguientes medidas que permitan incentivar la ejecución efectiva de FNCER:

- Establecer los mecanismos de concertación con los diferentes sectores para selección mejores medidas costo efectivas orientadas a garantizar las condiciones de iluminación en espacio público y la disminución del consumo energético.
- Promover e incentivar la actualización de la red de alumbrado público mediante la articulación de lineamientos en áreas de cesión aplicables a cada tratamiento urbanístico.
- Actualización del sistema de gestión de la energía a través de la incorporación de un sistema de compra y venta que favorezca la implementación de FENC.

Otros artículos relacionados con la infraestructura funcional y de soporte:

11. **Equipamientos.** Se considera como un acierto que en este proyecto de acuerdo se crea un fondo compensatorio de equipamientos públicos como cuenta especial adscrita a la Secretaría de Hacienda, donde los recursos que se recauden provenientes de las sesiones de equipamiento público se destinarán exclusivamente a la adquisición de suelos para nuevos equipamientos y su diseño y construcción, así como para el mantenimiento de los existentes.

12. **Espacio público.** Por medio de los tratamientos de renovación y desarrollo contenidos en el POT se está garantizando la infraestructura de soporte urbano, partiendo del hecho del aumento de las cargas urbanísticas asociadas al espacio público.

ANEXO 7: Concepto Zonas de Reserva Agrícola y Planes Parciales.

En atención a la radicación de la referencia por medio del solicita concepto sobre los siguientes interrogantes:

“1.- ¿Las áreas de expansión urbana, concertadas en los procesos de ordenamiento territorial con anterioridad a la expedición del decreto 3600 de 2007 que se encuentran ubicadas en suelos con capacidad agrológica I, II y III y no han sido objeto de desarrollo urbanístico, deben ser replanteadas para cumplir con lo dispuesto en esta norma o se deben mantener como tales por el hecho de que ya fueron concertadas?

“2.- ¿En el evento de que sea necesario replantear las zonas de expansión urbana localizadas en suelos con capacidad agrológica I, II y III qué alternativas se pueden ofrecer a los municipios que sólo tienen esa tipología de tierras para adelantar el proceso de expansión urbana y con mayor razón, cuando ésta se sustenta, en las proyecciones de crecimiento poblacional y déficit de suelo?

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto 3600 de 2007, constituyen categorías de protección en suelo rural, los suelos que según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- pertenezcan a las clases I, II y III y aquellos que sean necesarios para la conservación de los recursos de aguas, procesos erosivos y zonas de protección forestal en consonancia con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto-Ley 1333 de 1986 que prohíbe que se extienda el perímetro urbano de manera tal se incorporen estas clases de suelos.

Ahora bien, el artículo 55 del Decreto 1333 de 1986, derogado expresamente por numeral 7 del artículo 138 de la Ley 388 de 1997 permitía la ampliación de las áreas urbanas utilizando suelos pertenecientes a las categorías I, II y III calificadas por el IGAC, cuando se requiriera en razón de las necesidades de la expansión urbana y siempre que se hubieren agotado los suelos previstos con tal fin en el respectivo plan de desarrollo y fuere posible destinar al efecto, suelos de diferente calidad o condición.

Así las cosas, con fundamento en la normativa legal vigente, se considera que no es posible ampliar el perímetro urbano de los suelos clasificados por IGAC con las clases agrológicas

I, II o III, ni sobre aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal.

En consecuencia, el plan de ordenamiento territorial y los planes parciales deberán estar acordes con la legislación vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 54 del DecretoLey 1333 de 1986.

“3.- ¿Es posible regular el tamaño y el número de planes parciales que se pueden formular para un área de expansión urbana determinada?”

En los términos del artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los concejos municipales reglamentar los usos del suelo, en desarrollo de ese mandato constitucional los planes de ordenamiento territorial constituyen el elemento de planificación en los cuales se definen los objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio.

Así las cosas, le corresponde al municipio en el Plan de Ordenamiento Territorial determinar los suelos de expansión urbana susceptibles de urbanización y construcción, siempre que no se trate de suelos que según la clasificación del IGAC pertenezcan a las clases I, II y III, ni aquellos correspondientes a otras clases agrológicas que sean necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal; previa la adopción de los respectivos planes parciales en los términos de la Ley 388 de 1997 y en desarrollo del trámite previsto en el Decreto 2181 de 2006, el cual prevé una etapa de concertación de los asuntos ambientales con la autoridad ambiental.

En este contexto, la Corporación Autónoma Regional, como máxima autoridad ambiental en el ámbito de su jurisdicción, encargada de administrar el ambiente y sus recursos naturales dentro de los procesos de concertación de los planes de ordenamiento territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen en los temas ambientales, deberá pronunciarse sobre la viabilidad o no de desarrollar los suelos de expansión urbana.

ANEXO 8: La obligación de atender las necesidades de población desplazada y víctima de Bogotá

Bogotá es el principal centro urbano receptor de desplazados en el país: En Bogotá residen 352.873 víctimas del conflicto armado, representado en el 4.1% de las 8,6 millones en el país, siendo la segunda ciudad con mayor número de víctimas residentes en el territorio nacional.

Aunque 722.743 han realizado sus declaraciones en Bogotá equivalente al 8.4% del total de víctimas en el país, lo anterior sugiere que por cada 1.000 declarantes de algún hecho, 84 lo han realizado en la capital, siendo el desplazamiento forzado la principal razón.

El 31% corresponde a población menor de 18 años, seguido por el 35% entre 18 y 28 años. Además, el 50,9% son mujeres, el 48% hombres y el 0.04% son parte de la población LGTBI.

El 59,4% de las víctimas que viven en Bogotá, residen principalmente en cinco localidades. Ciudad Bolívar (31.244), Bosa (27.966), Kennedy (26.486), Suba (17.118) y San Cristóbal (13.317). En el año 2000 había 32.289 personas desplazadas registradas y a mayo de 2013 el registro único de población víctima registra casi 500 mil personas LO QUE SIGNIFICA QUE LA POBLACION DE VICTIMAS DEL CONFLICTO CRECIO MAS DE 10 veces.

DATOS Y ESTUDIOS demuestran que los conflictos sociales en Bogotá están asociados al aislamiento, a la desigualdad en el acceso a equipamientos, servicios sociales y servicios básicos (situación conocida como “segregación”) que a problemas derivados de altos índices de densificación

“La concentración de desventajas y aislamiento social minimizan las oportunidades de progreso, rompiendo los vínculos con la sociedad y afectando la transmisión generacional de valores (...)Bajo estas condiciones, los residentes de barrios desfavorecidos recurren a soluciones alternativas para combatir el problema, algunas de estas medidas incluyen el involucramiento en actividades ilegales(ESCOBAR, 2012, 72-73)

Estos datos se desprenden de un informe de la seccional de la Cruz Roja de Bogotá y Cundinamarca realizado por la Dirección para la Acción Humanitaria y el Desarrollo. “El desplazamiento es uno de los fenómenos que más daño le sigue causando a la sociedad. Las personas desplazadas salen de las zonas rurales a los centros poblados y se ubican en las zonas más vulnerables siendo objeto de señalamientos, exclusión, discriminación, rechazo y vulneración de derechos”

Frente a esta situación, la Corte Constitucional en el año 2011 expide el Auto 008, donde llama la atención del Gobierno Nacional por su incumplimiento en la política de vivienda para víctimas y le ordena presentar un informe que precise el mecanismo de concreción de la nueva política con participación de las víctimas y en concurrencia, coordinación y subsidiaridad con los entes territoriales.

En el último auto de requerimientos en materia de vivienda para la población desplazada, el 116ª del 24 de mayo de 2012, la Corte reitera las órdenes impartidas al Gobierno Nacional, le recuerda sus compromisos en la audiencia del 13 de febrero y advierte a los mandatarios locales que están en la obligación de: regular el precio del suelo, mejorar las condiciones de integración urbana e inclusión social, redistribuir la tierra urbana y rural, velar por la función social de la propiedad y hacer efectivo el derecho de vivienda digna para todos.

Para esto, la Corte los invita a definir el uso del suelo en los planes de ordenamiento territorial, POT, bajo ese estado de emergencia humanitaria que representa el “estado de cosas inconstitucional”, sentencia T025 de 2004, porque si el POT privilegia los negocios inmobiliarios por encima de la vivienda de interés social y prioritaria, condenaremos a los pobres y a las víctimas a vivir en la periferia, en zonas de alto riesgo o en terrenos inundables.

En la parte resolutive del auto 116ª, la Corte constitucional entre otras dice:

“En efecto, el tema de los usos del suelo y del ordenamiento territorial es una competencia en la que concurren los distintos niveles: “en materia urbanística, uso del suelo, espacio público y de ordenamiento del territorio, la Carta Política instituyó una competencia concurrente de regulación normativa en cabeza de los niveles central, regional y local”[32]. Al respecto, la Ley 388 de 1997 tiene por objetivo: “Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes”; por su parte, la Ley 1469 del 2011 establece (artículos 1, 2, entre otros) que la habilitación de suelo urbanizable para VIP y el aumento de la producción de ese tipo de vivienda es una competencia concurrente entre los distintos niveles”

“La falta de intervención de las autoridades locales en la generación de suelo urbanizado, bien localizado, con adecuadas condiciones urbanísticas y a bajo precio en el mercado, dificulta que se ejecuten los subsidios: el costo de la vivienda de interés social es alto para los ingresos de la población en situación de desplazamiento; la oferta exclusiva para la población desplazada es escasa y en muchos casos no cumple los estándares mínimos. De la misma forma, es imperioso integrar la política de vivienda para este sector de la población con los diferentes planes que se hacen a nivel territorial, con el déficit de vivienda identificado en los Planes Integrales Únicos (demanda de vivienda de la población desplazada) y la oferta de suelo diagnosticada en los Planes de Ordenamiento Territorial.”

“Teniendo en cuenta lo anterior, para esta Sala no es de recibo que las autoridades nacionales limiten su responsabilidad en materia de VIP al aumento de los recursos asignados y desembolsados a los hogares desplazados. Si no se solucionan los problemas en materia de disponibilidad de suelo urbanizado en cantidad suficiente, bien localizada y accesible en precio para la población desplazada, la destinación de estos recursos no va a responder a la magnitud del problema de vivienda. Y en la solución de las dificultades en materia de uso

del suelo y de ordenamiento territorial, el nivel nacional tiene competencia y responsabilidad concurrente con las entidades territoriales.”

La Corte constitucional en el Auto 116ª, de Seguimiento a la sentencia T025, en el que declara el estado de Cosas Inconstitucional, “En tal sentido y como, esta Sala le recuerda a las entidades territoriales que sobre la regulación de los usos del suelo y la formulación de los planes de ordenamiento territorial (POT)[33], la Constitución Política ha dotado a las autoridades territoriales con un amplio margen de reglamentación. La definición de los usos del suelo mediante el POT[34] (Ley 388 de 1997) juega un rol fundamental en la promoción de la oferta de vivienda para población desplazada, más precisamente, en la oferta de vivienda más accesible a esa población, la de interés prioritario (VIP). Al respecto el estudio de vivienda de la Universidad de los Andes sostiene: **“Si el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o las normas que lo desarrollan establecen usos rentables como las parcelaciones campestres, vivienda de estratos altos, comercio y oficinas y excluyen la vivienda de interés prioritaria, el precio del suelo sube y excluye a los más pobres que se ven conminados a ubicarse en las periferias alejadas, cuando no en zonas de alto riesgo**

(...) No se trata entonces de recursos presupuestales, cuya disponibilidad está habitualmente en el centro de la discusión sobre el alcance y los límites de los derechos sociales. Se trata de utilizar las herramientas que la Constitución y la ley ha puesto a disposición de los gobiernos municipales para evitar el encarecimiento del suelo, para mejorar las condiciones de integración urbana, para una mejor redistribución de una de las rentas más importantes del desarrollo urbano: aquellas derivadas del suelo, que no son creadas por los propietarios sino por la colectividad.” (Subrayado fuera del origina)

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas, la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales,

RESUELVE

Por Secretaria, COMUNICAR a los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Agricultura y Desarrollo Territorial, el presente auto, para que en ejercicio de sus competencias como coordinadores de la política de vivienda urbana y rural para la población desplazada, y de asistencia técnica para la inclusión de proyectos de vivienda urbana o rural dentro de los planes de desarrollo y de revisión de los planes de ordenamiento territorial, recuerden a las entidades territoriales sus obligaciones en relación con la política pública para la población desplazada, y dentro de los límites constitucionales para el ejercicio de la autonomía territorial en materia de definición de usos del suelo de conformidad con lo señalado en el presente auto, los exhorten a utilizar los instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial a los que hace referencia este auto, con el fin de armonizar los procesos de planeación y aprobación presupuestal locales y nacionales en materia de vivienda.

Esto demuestra el total desconocimiento y desacato a las sentencias judiciales y la constante violación de los derechos de la población víctima del conflicto, por parte de la administración del doctor Enrique Peñalosa, alcalde mayor de la ciudad de Bogotá.

ANEXO 9: Propuesta para la protección del ecosistema subxerofítico y la no consolidación de este territorio como planes parciales de desarrollo

La actual administración de “*Bogotá mejor para todos*” le correspondió presentar la propuesta de establecer el destino de los próximos doce años de la capital del país. El plan de ordenamiento territorial es la figura por antonomasia para organizar, planear y visualizar cómo será el futuro del Distrito capital. Ya este proceso de la revisión general de la propuesta de Plan de ordenamiento Territorial está muy adelantado y en los diferentes escenarios donde la secretaria distrital de planeación ha intentado exponer lo que prevé será el futuro de Bogotá, y en donde hemos participado como ciudadanía organizada, nos ha dejado ver unas transformaciones en nuestro territorio que nos deja bastante preocupados. A continuación expondremos los argumentos para solicitar la inmediata exclusión de la propuesta presentada por la alcaldía mayor de implementar unos cambios en el uso del suelo en el ecosistema semiseco ubicado en Ciudad Bolívar.

Superposición Área Protegida Parque Ecológico Distrital de Montaña - Arborizadora Alta - según D. 364 de 2013 con los Planes Parciales Ciudad Bolívar 75 y 76 categoría predelimitado según D.190 de 2004.



En la alcaldía anterior, con la resolución 1197 del año 2013 de la secretaria distrital de ambiente “*por la cual se adoptan medidas de protección de un ecosistema, se efectúa su delimitación dentro del perímetro urbano de Bogotá, D.C. y se toman otras determinaciones*” este territorio tenía unas medidas cautelares de protección sobre este ecosistema y sobre lo que la comunidad a su alrededor ha denominado como **PARQUE**

ECOLOGICO CERRO SECO. Ésta protección ambiental se nace a raíz de un proceso de investigación de carácter técnico por parte de la secretaría de ambiente sobre el ecosistema Subxerofítico y sus potencialidades ambientales y ecosistémicas tendientes a proteger de las actividades antrópicas, como los procesos de minería que ocupan el territorio y sus malos manejos.

En particular, *Canteras Unidas la Esmeralda* era la empresa que afecto por más de veinte años este ecosistema y desarrolló afectaciones a nivel comunitario de las poblaciones adyacentes al polígono de explotación, llegando incluso a cegar la vida de una pobladora de nuestro territorio. Solo la organización comunitaria logró visibilizar estos impactos para la estructura ambiental de Cerro seco y sus comunidades vecinas.

Lamentablemente, con la resolución 0520 de la Secretaria Distrital de Ambiente de hace 3 años “*por la cual se deroga la resolución 01197 de 2013, y se toman otras determinaciones*” se levantaron las medidas cautelares que protegían este territorio dando pie al avance de proyectos de urbanización a modo de planes parciales como el “*Plan Parcial Azoteas, Ciudad Bolívar 75*”

Es por ello que solicitamos que el uso del suelo se consolide como un uso de protección ambiental y ecosistémicos por los valores ambientales que posee esta isla subxerofítica única en el Distrito Capital. Como comunidad defendemos y nos apropiamos de este espacio gracias a un proceso de construcción cultural y simbólica; entendemos que lo que conocemos como PARQUE ECOLOGICO CERRO SECO, cuenta con una alta riqueza ambiental que se debe preservar por ser única en su especie.

1. Ecosistema Azonal único de los Andes Colombianos con alta prioridad de conservación a nivel nacional

El área en mención, corresponde a un enclave del ecosistema semiáridos azonales del altiplano cundiboyacense, junto con los ecosistemas de humedales, son los únicos centros de endemismo de la región, que mantienen importantes elementos biológicos endémicos y característicos, entre aves y plantas, algunos de ellos de reciente descripción para la ciencia; actualmente todos ellos en grave riesgo de extinción por destrucción generalizada del hábitat, estos ecosistemas particulares del altiplano constituyen un tipo de bioma azonal particular de

Colombia, una isla biogeográfica considerados por el Instituto Alexander von Humboldt como un tipo particular de Orobioma Azonal Andino (Rodríguez, Armenteras, Morales y Romero, 2006), estimado como parte de las formaciones áridas y semiáridas de las cordilleras; y uno de los dos casos de ecosistemas xerófilos naturales terrestres remanentes

del país. De gran importancia por el papel que cumplen en la provisión de bienes y servicios a la sociedad, y por sus múltiples particularidades, este orobioma azonal andino, es además uno de los componentes esenciales de la estructura ecológica principal de la nación (Van der Hammen y Andrade, 2003).

Según lo anterior el Instituto Alexander Von Humboldt, lo considera como uno de los ecosistemas a nivel nacional con alta prioridad de conservación, dado el elevado porcentaje de deterioro que presenta. (IAvH. 2009. Bases técnicas para la consolidación del Sistema Regional de Áreas Protegidas, el ecosistema Subxerofítico)

La vegetación subxerofítica particular que conforma este ecosistema, representa un alto valor, teniendo en cuenta que subsisten pequeños enclaves, constituidos como formaciones vegetales únicas en su género, localizadas a más de 2.500 m. de altitud en Colombia, donde la combinación de cuerpos de agua y zonas secas aisladas han permitido el desarrollo de una riqueza biológica única a nivel nacional.

Pese a la importancia y complejidad de esta unidad ecosistémica azonal, la cual erróneamente ha sido considerada como el resultado de la degradación de sucesiones de otro tipo de ecosistemas, desconociendo las condiciones propias del mismo, este es uno de los menos atendidos y, por ello, menos estudiado, actualmente el Distrito Capital no posee una muestra representativa de este tipo ecosistémico subxerofítico; dentro de su Sistema de Áreas Protegidas, es por eso que la protección de esta zona, a través de la incorporación al Sistema Distrital de Áreas Protegidas del Distrito, resulta fundamental y prioritaria no solo nacionalmente sino también dentro de la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá.

2. La presencia de poblaciones remanentes de la Alondra Cornuda (*Eremophila alpestris*), especie endémica en peligro de extinción

Ave considerada de altísimo valor ecológico, en razón a que es el único miembro americano de la familia Alaudidae, propia del viejo mundo, y única especie de alondra no introducida en el nuevo mundo, que se encuentra desde Canadá hasta México, reapareciendo en Colombia como subespecie peregrina del altiplano Cundiboyacense, con una población aislada en la Cordillera Oriental de Colombia,

En nuestro país, esta especie tiene una distribución bastante localizada y es escasa en los sitios donde se encuentra; su población total se estimaba a 2001 en menos de 2500 individuos en el país (Cadena 2002). El número de alondras ha disminuido fuertemente en los últimos 45 años, posiblemente debido a la expansión del pasto kikuyo (*pennisetum clandestinum*), hierba introducida de Kenya, ya que forma alfombras continuas de pasto sin los espacios abiertos entre macollas que la especie aparentemente requiere para alimentarse (ABO 2000).

La alondra está incluida dentro del libro de Rojo de las especies de aves más amenazadas de Colombia (Renjifo et al 2002), clasificada como una especie en peligro. Importantes núcleos poblacionales remanentes de esta especie de ave, han sido observados en el área de Cerro Seco, según los diversos documentos técnicos que se han elaborado al respecto por el DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente.

3. Recarga de Acuíferos

Se evidencia en la zona, la importancia de este sector para la recarga de acuíferos, y la presencia de drenajes estacionarios, entre los cuales se encuentran: drenajes tributarios de la quebrada Peña Colorada, drenajes tributarios de la quebrada Zanjón de la Muralla, la quebrada Zanjón de Ahorcado, los drenajes tributarios de la quebrada Peña Colorada y los drenajes tributarios de la quebrada Trompética, estas últimas, a su vez tributarias de la quebrada Limas, una de las más importantes del sur de la ciudad. Valores que hacen parte fundamental del ecosistema y primordiales en la conservación de los valores de biodiversidad de la fauna y la flora.

4. Patrimonio Cultural y Arqueológico

El área de interés y su contexto zonal, presenta altos valores culturales y espirituales, que se convierten en referentes socioculturales de la población; ellos son el Cerro de las Tres Cruces, lugar reconocido por toda la localidad, por constituirse en un sitio para la práctica religiosa y de peregrinación, durante la temporada de Semana Santa; la laguna encantada y la ronda de las corrientes tributarias de la quebrada la Trompética, sitios tradicionales de encuentro y esparcimiento de las comunidades adyacentes; además de ser considerada como un corredor cultural, en el cual confluyen valores ancestrales como el puente del indio y las cercas de piedra.

A los elementos culturales se suma la existencia de vestigios de pintura rupestre en algunas rocas adyacentes a la zona, que generan un alto valor arqueológico para la región y que se constituye en una verdadera y legítima muestra del Patrimonio Cultural y Arqueológico de la Nación. Dichos elementos están debidamente amparados por la legislación colombiana que propende por su preservación, mediante su declaración como Bien de Interés Cultural (Ley 1185 de 2008).

5. Vulnerabilidad

Debido a las condiciones propias de este ecosistema, se evidencia una alta vulnerabilidad de los suelos a Procesos de aridización y desertificación, erosión y cárcavamiento como consecuencia de la desaparición de la cobertura de la vegetación propia del ecosistema subxerofítico, dada por el uso histórico del suelo y manejo las coberturas nativas mediante pastoreo de ganado vacuno, ovejas y quemas.

Al alteración de la capa vegetal de estos suelos, genera problemas de arrastre por escorrentía y una alta afectación atmosférica por material en suspensión (polvo) que permanentemente se desprende de estos suelos arenosos, afectando la salud de las poblaciones circundantes.

Por lo anterior, consideramos que es necesario generar acciones de protección para los elementos de importancia ambiental, cultural y ecosistemas encontrados en el área conocida como Arborizadora Alta.

Este lugar fue intervenido por un proceso minero que inicio desde 1995, es por ello que de las 358 hectáreas que existían y que la comunidad propone que se consoliden como Parque Ecológico, estaban concesionadas para minería 169 hectáreas, de las cuales 10 hectáreas fueron impactadas por el proceso Minero. Actualmente no se ha hecho un PMRRA (*Plan de manejo de recuperación y restauración ambiental, Por parte de la CAR*) por lo que el terreno presenta grandes excavaciones o huecos, resultado del proceso de minería superior a unos 8 metros de altura y unos taludes anti técnicos con muros de 90 grados y algunos con porcentaje negativo de explotación.

Queremos Clarificar que tenemos una discusión muy importante en Ciudad Bolívar por todo el tema del Borde Urbano Rural de la media luna del sur, es por ello que la protección a este ecosistema sería comenzar el proceso de protección y cuidado de todo este borde ecosistémico de Ciudad Bolívar, que está siendo impactado por el ejercicio de asentamientos legales e ilegales en la Zona, debido a que la expansión de la frontera urbana está llegando a ecosistemas principales del distrito y sobre territorios donde el campesinado realiza su labor fundamental de cultivo de productos; es por ello que la discusión en cuanto al PARQUE ECOLOGICO CERRO SECO y su Ecosistema, es un debate más profundo, que abarca la protección del borde Urbano Rural.

La propuesta como Localidad es que este borde sea protegido Ambientalmente por la institucionalidad del distrito capital, ya que, debido a la mala planeación y el mal control de estos territorios por parte de las entidades correspondientes, se han realizado impactos urbanizadores en espacios que no son habitables, es por ello que se exige una figura de protección Ambiental y de gestión comunitaria.

Como iniciativa de nuestras poblaciones, varias organizaciones de la comunidad le apostamos al PARQUE ECOLOGICO CERRO SECO como una opción de protección y manejo ambiental de este territorio, pues creemos que la Localidad merece un espacio en el

cual poder compartir, recrearse y divertirse en lo que les es propio, y que por tantos años ha sido parte del proceso de crecimiento de cada poblador de nuestros barrios, siendo fundamental el rescate de la cultura con sus pictogramas, la importancia ambiental con sus riquezas en flora y Fauna y hasta el valor simbólico y religioso con el símbolo de resistencia que representa el “Palo del Ahorcado o Árbol de la vida” como muchos habitantes lo conocen.

Es por ello que como habitantes del sur, seguimos en la defensa y la lucha del Parque Ecológico Cerro Seco, las organizaciones sociales y la población en general defendemos nuestro parque y sus riquezas del mal manejo institucional que a diario hace presencia en nuestros territorios.

ANEXO 10: Renovación Urbana y Desplazamiento Urbano

El **POT** es una operación estratégica de la administración distrital que busca que la ciudad mejore su infraestructura para brindar una mejor calidad de vida los actuales moradores.

Esta operación no solo contempla desarrollos inmobiliarios (renovación urbana, construcción de nuevas viviendas, vías, espacio público, movilidad, centros educativos y de salud, entre otros), sino que integra las acciones y programas de orden social. Económico y urbano que promueve la administración para el desarrollo de las localidades del distrito capital.

PROBLEMAS Y CONFLICTOS SOCIALES.

El actual modelo de crecimiento y ordenamiento territorial de nuestra ciudad, se sustenta en:

- La expansión urbana por edificabilidad.
- La especulación inmobiliaria, que genera el crecimiento ilimitado y descontrolado de los precios del suelo, sin control alguno.
- El deterioro de la Estructura Ecológica Principal, en particular a las fuentes hídricas, sinónimo de vida.
- El sistema de Transporte masivo, que no ha logrado un mínimo de eficacia y por el contrario se ha convertido en un instrumento que atenta contra la calidad de vida de quienes lo usamos, como es el caso de TransMilenio.
- La invasión del espacio público.

En desarrollo de la renovación urbana el gobierno nacional y la administración distrital se han prestado y confabulado para:

- Bajar el estrato de los predios.
- Cambiar usos del suelo.
- Incrementar la valorización, beneficio que puede catalogarse como plusvalía.
- El congelamiento y reducción del avalúo catastral de los predios (compra y venta), para a futuro comprarlos a precios irrisorios.
- Permitir el deterioro y abandono de cientos de edificios y casas.
- Permitir el deterioro vial de calles, carreras, diagonales y transversales, propiciando su devaluación.
- Permitir la inundación de basuras, escombros y su contaminación en cada esquina.
- Permitir la actividad de la prostitución.
- La inseguridad urbana, por el habitante de y en calle y la delincuencia que impera en la mayoría de los territorios, que afecta a toda la población en general.

Para que los **propietarios** agobiados de tantas dificultades, se vean obligados a vender a cualquier precio sus tierras, propiedades, bienes y pertenencias, sin importarles, su medio de vida, deterioro de su hábitat y a qué lugar se tendrán que desplazar.

Se hacen **ofertas injustas e inequitativas** a quienes residimos en los inmuebles que pretenden negociar.

Por **no estar de acuerdo con las decisiones de la administración**, por hacer reclamos y observaciones, **nos tildan** de personas saboteadoras, agresivos y violentos, pero a decir verdad:

- No somos desplazados de región alguna del país.
- No somos invasores de nuestros propios hogares, y
- No constituimos afrenta social para nadie.

Como para que nos den el **tratamiento mezquino** que se nos plantea, creíamos que el desplazamiento forzado, se presentaba solo en las **zonas rurales**, pero resulta que ahora también se practica aquí en la **ciudad de Bogotá**

Para la comunidad de la ciudad, es importante el **contacto y dialogo directo con las instituciones distritales**, porque consideramos, que se nos está **violando el debido proceso**, que nos otorga el **derecho a participar con incidencia y decidir** sobre la ciudad que debemos, anhelamos y merecemos tener.

Otras graves problemáticas territoriales se originan en gran parte en quienes han venido impulsando e imponiendo un modelo de ciudad fracasado, por la administración distrital, pasando por algunos sectores académicos y expertos en planeación urbanística, terminando por el sector privado, promotores y constructores urbanísticos que únicamente les interesa el lucro personal y la acumulación de capital, sin importar las graves consecuencias de su quehacer diario, estos tres sectores (administración, distrital, planificadores y privados), no solamente son los responsables del actual caos urbano, sino que desconocen y desprecian tanto a la ciudad informal y sus logros, como a la opinión y participación ciudadana en las decisiones importantes, todo lo anterior sumado a la normatividad que ha sido interpretada y aplicada, casi únicamente en beneficio del sector privado, en particular, el inmobiliario, en desmedro de los intereses y el derecho al buen vivir de la mayoría de los habitantes de Bogotá.

Exigimos que se nos trate en **igualdad de condiciones y de manera equitativa**, se establezca el tema de los **derechos humanos** como referente para el bienestar social la garantía de los **derechos fundamentales** de las ciudadanas como condición de vida y el respeto por la **dignidad humana** como esencia misma del ser humano.

Atentamente:

Guillermo Acero Cárdenas

ANEXO 11: Participación de la comunidad

El Consejo Territorial de Planeación Distrital teniendo en cuenta su misionalidad ha recibido aproximadamente 200 derechos de petición desde el 14 de junio de 2019 hasta la entrega de este concepto. Estos documentos hacen referencia a inquietudes, solicitudes, propuestas y comentarios frente al proyecto de revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial.

A continuación, se hace entrega de una matriz que consolida toda la información presentada de manera formal a esta instancia de planeación territorial. Esta herramienta se divide en tres partes. La primera comprende la identificación del documento de acuerdo a una numeración interna, la segunda, recoge la identificación de la persona, natural o jurídica que escribe al CTPD, por último, se hace referencia a la descripción general del documento presentado en términos de problemáticas, aportes y categorización según temática.

De acuerdo con lo anterior, la presente matriz se puede leer de izquierda a derecha, teniendo en cuenta los siguientes campos:

Primera parte:

- No.: Número de seguimiento interno
- No. radicado: Número de radicado dado a cada documento de manera interna por la Secretaría Distrital de Planeación.

Segunda parte:

- Nombre: Persona natural o jurídica que dirige el oficio al CTPD.
- Contacto: Se divide en teléfono y correo electrónico que aporta la persona natural o jurídica que envía documento oficial al CTPD.
- Representa: Identificación de la localidad y/o sector al que representa la persona natural o jurídica que envía documento oficial al CTPD.

Tercera parte:

- Descripción: Breve descripción general del documento radicado ante el CTPD.
- Problemáticas: Problemáticas identificadas y enunciadas en el documento.
- Aportes: Aportes presentados por el documento frente al proyecto de revisión del POT.
- Temas: De acuerdo con la metodología utilizada por el CTPD para la construcción del concepto frente al proyecto de acuerdo POT y la distribución actual de esta instancia de planeación se escogieron XX categorías de análisis. 1. Estructura

funcional y de soporte, 2. Modelo de ocupación, 3. Estructura ambiental, 4. Estructura social y económica, 5. Gobernanza, 6. Ciudad Región, 7. Enfoques diferenciales y 8. Articulación del PDD y POT.

Análisis:

La matriz permite identificar una diversidad de temas señalados por la ciudadanía en general sobre renovación urbana en ciertas zonas de Bogotá, hectáreas destinadas a usos comerciales, la participación ciudadana en la construcción del POT y para finalizar de 196 derechos de petición, 136 están relacionados con la regulación de la publicidad exterior.

De acuerdo con lo anterior, el 70 por ciento de la totalidad de derechos de petición entregados al CTPD hacen referencia a las normas de publicidad visual exterior y la posición de la industria asociada a la comunicación y publicidad frente al desarrollo de esta labor. Se expone la Ley 140 de 1994 que regula la materia de publicidad visual exterior, definiéndola y determinando unos parámetros para esta.

Al respecto, la Ley establece competencias particulares en materia reglamentaria designadas para los municipios, especialmente para los Concejos Municipales, normativa que según la ciudadanía esta administración distrital desconoce en el planteamiento del Proyecto de Revisión General del POT.

La solicitud de este grupo representativo se basa en la eliminación, o modificación del artículo 100 del Plan de Ordenamiento, el cual determina la localización de la publicidad exterior visual con el fin de proteger el paisaje urbano y rural. Se sustenta que este artículo trasciende las facultades y competencias que la ley concede a los Concejos Municipales, por lo que la Secretaría Distrital de Planeación al aplicar el artículo 100 incurriría en una extralimitación.

El 30 por ciento restante de los documentos entregados oficialmente al CTPD versan sobre algunos proyectos de renovación urbana proyectados en la ciudad, que según los anexos, suponen un cambio en la morfología y la estructura barrial, a partir de nuevas dinámicas inmobiliarias, económicas o de desarrollo en general. Por ello, los derechos de petición pretenden que la Secretaria de Planeación Distrital reconsidere los polígonos condicionados, pues estos procesos no tienen en cuenta la significación cultural, lo que conlleva a una desconexión y carencia de cohesión social, deslegitimándose de esta manera la gobernanza y poniendo en vulnerabilidad a los habitantes.

En consonancia de lo anterior, se identifica también una fragmentación de la estructura urbana, lo cual ha desdibujado el tejido social construido por sus habitantes, alterando las relaciones funcionales, incentivando y/o acelerando procesos de crecimiento y expansión urbana, lo que en el corto o mediano plazo puede ocasionar segregación, migraciones y

precariedad a la población residente y próxima a los polígonos donde se contemplan estos tratamientos urbanísticos.

De acuerdo con lo expuesto se presenta la matriz solicitudes ciudadanas, esperando que esta herramienta sea tenida en cuenta como insumo para los aportes y presentaciones de propuestas ciudadanas a la Administración Distrital.

SOLICITUDES CIUDADANAS AL CTPD										
No.	No. RADICADO	NOMBRE	CONTACTO		REPRESENTA		DESCRIPCIÓN	PROBLEMÁTICAS	APORTES	TEMAS
			TELÉFONO	CORREO	LOCALIDAD	SECTOR				
1	1-2019-38683	Jose Alejandro Chala Garzon	3105718078	chalarazonjosealejandro@gmail.com	Suba	Publicidad visual exterior	Las normas de publicidad visual exterior han funcionado de manera correcta y le han permitido a la industria asociada a la comunicación y publicidad desarrollarse desde hace varios años. Se expone la ley 140 de 1994 que regula la materia de publicidad visual exterior, definiéndola y determinando unos parámetros para esta: la ley establece competencias particulares en materia reglamentaria designadas para los municipios, especialmente para los Concejos Municipales. Por su parte el artículo 100 del POT determina la localización de la publicidad exterior visual con el fin de proteger el paisaje urbano y rural; este artículo trasciende las facultades y competencias que la ley concede a los Concejos Municipales, por lo que la SDP al aplicar el artículo 100 incurriría en una extralimitación.	Aplicación del artículo 100 del POT	El artículo 100 debe ser eliminado del POT y sometido a la reglamentación independiente que corresponde al Concejo y no como un apéndice del POT en la estructura ambiental y de espacio público.	Estructura económica y social
2	1-2019-38684	Jimmy Forero	4736683		Fontibón	Publicidad visual exterior	Las normas de publicidad visual exterior emitidas por las autoridades competentes, como la Ley 140 de 1994, el Acuerdo 01 de 1998, Decreto distrital 959 de 2000, Acuerdo 610 de 2015, entre otras, han permitido desarrollar de manera correcta la industria de comunicación y publicidad exterior. Este sector está conformado por 500 empresas y es la forma de anunciar desde el espacio privado hacia el espacio público los bienes y servicios del comercio o la industria, cumpliendo con el objetivo de informar y con la presunción de la calidad de comerciante. En este sentido también se hace énfasis en el pago de impuestos que realizan las empresas de publicidad exterior, reafirmando que no se puede desconocer la importancia de ésta industria en la medida que es un foco de desarrollo para la ciudad, así pues la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT que modifica la localización de la publicidad exterior puede generar un desastre económico en la industria y un daño en su cadena de valor, por disminuir los sectores donde se puede ubicar la publicidad, lo que podría reflejarse en el despido masivo de trabajadores del área o cierre definitivo de empresas.	Consecuencias de la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT	El artículo 100 debe ser eliminado del POT por afectar a la industria creativa y su cadena de valor.	Estructura económica y social
3	1-2019-38685	Jimmy Forero	4736683		Fontibón	Publicidad visual exterior	Las normas de publicidad visual exterior han funcionado de manera correcta y le han permitido a la industria asociada a la comunicación y publicidad desarrollarse desde hace varios años. Se expone la ley 140 de 1994 que regula la materia de publicidad visual exterior y cuyo artículo 4 establece la ubicación de la misma, la ley establece competencias particulares en materia reglamentaria designadas para los municipios, especialmente para los Concejos Municipales, el artículo 100 de la propuesta POT trasciende las facultades y competencias que la ley concede a los Concejos Municipales, por lo que la SDP al aplicarlo incurriría en una extralimitación, así pues podría ocurrir una posible vulneración del orden legal y una ruptura en materia de competencias legales y constitucionales.	Consecuencias de la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT	Que la administración distrital se abstenga de aplicar el artículo 100 de la propuesta POT	Estructura económica y social
4	1-2019-38686	Jose Alejandro Chala Garzon	310 5718078	chalarazonjosealejandro@gmail.com	Suba	Publicidad visual exterior	Las normas de publicidad visual exterior emitidas por las autoridades competentes, como la Ley 140 de 1994, el Acuerdo 01 de 1998, Decreto distrital 959 de 2000, Acuerdo 610 de 2015, entre otras, han permitido desarrollar de manera correcta la industria de comunicación y publicidad exterior. Este sector está conformado por 500 empresas y es la forma de anunciar desde el espacio privado hacia el espacio público los bienes y servicios del comercio o la industria, cumpliendo con el objetivo de informar y con la presunción de la calidad de comerciante. En este sentido también se hace énfasis en el pago de impuestos que realizan las empresas de publicidad exterior, reafirmando que no se puede desconocer la importancia de ésta industria en la medida que es un foco de desarrollo para la ciudad, así pues la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT que modifica la localización de la publicidad exterior puede generar un desastre económico en la industria y un daño en su cadena de valor, por disminuir los sectores donde se puede ubicar la publicidad, lo que podría reflejarse en el despido masivo de trabajadores del área o cierre definitivo de empresas.	Consecuencias de la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT	El artículo 100 debe ser eliminado del POT y sometido a la reglamentación independiente que corresponde al Concejo y no como un apéndice del POT en la estructura ambiental y de espacio público.	Estructura económica y social
5	1-2019-38691	Luis Hernando Torres Torres	3143504725		Suba	Publicidad visual exterior	Las normas de publicidad visual exterior han funcionado de manera correcta y le han permitido a la industria asociada a la comunicación y publicidad desarrollarse desde hace varios años. Se expone la ley 140 de 1994 que regula la materia de publicidad visual exterior y cuyo artículo 4 establece la ubicación de la misma, la ley establece competencias particulares en materia reglamentaria designadas para los municipios, especialmente para los Concejos Municipales, el artículo 100 de la propuesta POT trasciende las facultades y competencias que la ley concede a los Concejos Municipales, por lo que la SDP al aplicarlo incurriría en una extralimitación, así pues podría ocurrir una posible vulneración del orden legal y una ruptura en materia de competencias legales y constitucionales.	Consecuencias de la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT	Eliminación del artículo 100 de la propuesta POT	Estructura económica y social
6	1-2019-38696	Luis Hernando Torres Torres	3143504725		Suba	Publicidad visual exterior	Las normas de publicidad visual exterior emitidas por las autoridades competentes, como la Ley 140 de 1994, el Acuerdo 01 de 1998, Decreto distrital 959 de 2000, Acuerdo 610 de 2015, entre otras, han permitido desarrollar de manera correcta la industria de comunicación y publicidad exterior. Este sector está conformado por 500 empresas y es la forma de anunciar desde el espacio privado hacia el espacio público los bienes y servicios del comercio o la industria, cumpliendo con el objetivo de informar y con la presunción de la calidad de comerciante. En este sentido también se hace énfasis en el pago de impuestos que realizan las empresas de publicidad exterior, reafirmando que no se puede desconocer la importancia de ésta industria en la medida que es un foco de desarrollo para la ciudad, así pues la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT que modifica la localización de la publicidad exterior puede generar un desastre económico en la industria y un daño en su cadena de valor, por disminuir los sectores donde se puede ubicar la publicidad, lo que podría reflejarse en el despido masivo de trabajadores del área o cierre definitivo de empresas.	Consecuencias de la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT	El artículo 100 debe ser eliminado del POT y sometido a la reglamentación independiente que corresponde al Concejo y no como un apéndice del POT en la estructura ambiental y de espacio público.	Estructura económica y social

7	1-2019-38702	Albeiro Cañon	3203787161	koyi2255@hotmail.com	Paente Aranda	Publicidad visual exterior	Las normas de publicidad visual exterior han funcionado de manera correcta y le han permitido a la industria asociada a la comunicación y publicidad desarrollarse desde hace varios años. Se expone la ley 140 de 1994 que regula la materia de publicidad visual exterior, definiéndola y determinando unos parámetros para esta; la ley establece competencias particulares en materia reglamentaria designadas para los municipios, especialmente para los Concejos Municipales. Por su parte el artículo 100 del POT determina la localización de la publicidad exterior visual con el fin de proteger el paisaje urbano y rural; este artículo trasciende las facultades y competencias que la ley concede a los Concejos Municipales, por lo que la SDP al aplicar el artículo 100 incurriría en una extralimitación.	Aplicación del artículo 100 del POT	El artículo 100 debe ser eliminado del POT y sometido a la reglamentación independiente que corresponde al Concejo y no como un apéndice del POT en la estructura ambiental y de espacio público.	Estructura económica y social
---	--------------	---------------	------------	--	---------------	----------------------------	--	-------------------------------------	---	-------------------------------

8	1-2019-38704	Albeiro Cañon	3203787161	koyi2255@hotmail.com	Puente Aranda	Publicidad visual exterior	Las normas de publicidad visual exterior emitidas por las autoridades competentes, como la Ley 140 de 1994, el Acuerdo 01 de 1998, Decreto distrital 959 de 2000, Acuerdo 610 de 2015, entre otras, han permitido desarrollar de manera correcta la industria de comunicación y publicidad exterior. Este sector está conformado por 500 empresas y es la forma de anunciar desde el espacio privado hacia el espacio público los bienes y servicios del comercio o la industria, cumpliendo con el objetivo de informar y con la presunción de la calidad de comerciante. En este sentido también se hace énfasis en el pago de impuestos que realizan las empresas de publicidad exterior, reafirmando que no se puede desconocer la importancia de ésta industria en la medida que es un foco de desarrollo para la ciudad, así pues la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT que modifica la localización de la publicidad exterior puede generar un desastre económico en la industria y un daño en su cadena de valor, por disminuir los sectores donde se puede ubicar la publicidad, lo que podría reflejarse en el despido masivo de trabajadores del área o cierre definitivo de empresas.	Consecuencias de la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT	El artículo 100 debe ser eliminado del POT y sometido a la reglamentación independiente que corresponde al Concejo y no como un apéndice del POT en la estructura ambiental y de espacio público.	Estructura económica y social
9	1-2019-38706	Cristian Camilo Lara Sarmiento	3152355011	kamus49@gmail.com	Suba	Publicidad visual exterior	Las normas de publicidad visual exterior han funcionado de manera correcta y le han permitido a la industria asociada a la comunicación y publicidad desarrollarse desde hace varios años. Se expone la ley 140 de 1994 que regula la materia de publicidad visual exterior, definiéndola y determinando unos parámetros para esta: la ley establece competencias particulares en materia reglamentaria designadas para los municipios, especialmente para los Concejos Municipales. Por su parte el artículo 100 del POT determina la localización de la publicidad exterior visual con el fin de proteger el paisaje urbano y rural; este artículo trasciende las facultades y competencias que la ley concede a los Concejos Municipales, por lo que la SDP al aplicar el artículo 100 incurriría en una extralimitación.	Aplicación del artículo 100 del POT	El artículo 100 debe ser eliminado del POT y sometido a la reglamentación independiente que corresponde al Concejo y no como un apéndice del POT en la estructura ambiental y de espacio público.	Estructura económica y social
10	1-2019-38707	Cristian Camilo Lara Sarmiento	3152355011	kamus49@gmail.com	Suba	Publicidad visual exterior	Las normas de publicidad visual exterior emitidas por las autoridades competentes, como la Ley 140 de 1994, el Acuerdo 01 de 1998, Decreto distrital 959 de 2000, Acuerdo 610 de 2015, entre otras, han permitido desarrollar de manera correcta la industria de comunicación y publicidad exterior. Este sector está conformado por 500 empresas y es la forma de anunciar desde el espacio privado hacia el espacio público los bienes y servicios del comercio o la industria, cumpliendo con el objetivo de informar y con la presunción de la calidad de comerciante. En este sentido también se hace énfasis en el pago de impuestos que realizan las empresas de publicidad exterior, reafirmando que no se puede desconocer la importancia de ésta industria en la medida que es un foco de desarrollo para la ciudad, así pues la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT que modifica la localización de la publicidad exterior puede generar un desastre económico en la industria y un daño en su cadena de valor, por disminuir los sectores donde se puede ubicar la publicidad, lo que podría reflejarse en el despido masivo de trabajadores del área o cierre definitivo de empresas.	Consecuencias de la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT	El artículo 100 debe ser eliminado del POT y sometido a la reglamentación independiente que corresponde al Concejo y no como un apéndice del POT en la estructura ambiental y de espacio público.	Estructura económica y social
11	1-2019-38713	Hector Amaya		hectoramaya@gmail.com	Engativá	Propietario del predio donde se ubica publicidad visual exterior	La propuesta POT dejará sin trabajo a gran parte de la población que se dedica al área de publicidad visual exterior, en contravía de los derechos a ejercer una actividad económica permitida por la ley. El POT debe reconocer las actividades económicas como medio de subsistencia de los ciudadanos en el marco de una ciudad competitiva, así pues el artículo 100 de la propuesta contradice la existencia de relaciones y actividades económicas, así como las necesidades de quienes se dedican a las artes gráficas, industrias creativas o publicidad exterior. Además se presenta el artículo 100 en contraposición a la normatividad vigente en términos de vallas, avisos y se cita el plano de áreas de actividad, el cual no deja claras las áreas con restricción en términos de publicidad visual, lo cual puede dar pie a multas que impone el Código de Policía por desconocimiento de las prohibiciones.	Aplicación del artículo 100 de la propuesta POT	Que el POT proteja el derecho al trabajo y se proteja a la población que se dedica a las actividades de publicidad, avisos y vallas en la ciudad. Eliminación del artículo 100 de la propuesta POT, ya que el tema de la publicidad visual exterior es competencia del Concejo de Bogotá y no del Alcalde Mayor.	Estructura económica y social
12	1-2019-38719	Rafael Hernandez		rafaher64@hotmail.com	Suba	Publicidad visual exterior	La propuesta POT dejará sin trabajo a gran parte de la población que se dedica al área de publicidad visual exterior, en contravía de los derechos a ejercer una actividad económica permitida por la ley. El POT debe reconocer las actividades económicas como medio de subsistencia de los ciudadanos en el marco de una ciudad competitiva, así pues el artículo 100 de la propuesta contradice la existencia de relaciones y actividades económicas, así como las necesidades de quienes se dedican a las artes gráficas, industrias creativas o publicidad exterior. Además se presenta el artículo 100 en contraposición a la normatividad vigente en términos de vallas, avisos y se cita el plano de áreas de actividad, el cual no deja claras las áreas con restricción en términos de publicidad visual, lo cual puede dar pie a multas que impone el Código de Policía por desconocimiento de las prohibiciones.	Aplicación del artículo 100 de la propuesta POT	Que el POT proteja el derecho al trabajo y se proteja a la población que se dedica a las actividades de publicidad, avisos y vallas en la ciudad. Eliminación del artículo 100 de la propuesta POT, ya que el tema de la publicidad visual exterior es competencia del Concejo de Bogotá y no del Alcalde Mayor.	Estructura económica y social
13	1-2019-38727	Carlos Rodríguez Prada		carlos60@hotmail.com	Chapinero	Propietario del predio donde se ubica publicidad visual exterior	La propuesta POT dejará sin trabajo a gran parte de la población que se dedica al área de publicidad visual exterior, en contravía de los derechos a ejercer una actividad económica permitida por la ley. El POT debe reconocer las actividades económicas como medio de subsistencia de los ciudadanos en el marco de una ciudad competitiva, así pues el artículo 100 de la propuesta contradice la existencia de relaciones y actividades económicas, así como las necesidades de quienes se dedican a las artes gráficas, industrias creativas o publicidad exterior. Además se presenta el artículo 100 en contraposición a la normatividad vigente en términos de vallas, avisos y se cita el plano de áreas de actividad, el cual no deja claras las áreas con restricción en términos de publicidad visual, lo cual puede dar pie a multas que impone el Código de Policía por desconocimiento de las prohibiciones.	Aplicación del artículo 100 de la propuesta POT	Que el POT proteja el derecho al trabajo y se proteja a la población que se dedica a las actividades de publicidad, avisos y vallas en la ciudad. Eliminación del artículo 100 de la propuesta POT, ya que el tema de la publicidad visual exterior es competencia del Concejo de Bogotá y no del Alcalde Mayor.	Estructura económica y social
14	1-2019-38733	Nancy Rodriguez Acuña		nany_colombia@hotmail.com	Chapinero	Publicidad visual exterior	La propuesta POT dejará sin trabajo a gran parte de la población que se dedica al área de publicidad visual exterior, en contravía de los derechos a ejercer una actividad económica permitida por la ley. El POT debe reconocer las actividades económicas como medio de subsistencia de los ciudadanos en el marco de una ciudad competitiva, así pues el artículo 100 de la propuesta contradice la existencia de relaciones y actividades económicas, así como las necesidades de quienes se dedican a las artes gráficas, industrias creativas o publicidad exterior. Además se presenta el artículo 100 en contraposición a la normatividad vigente en términos de vallas, avisos y se cita el plano de áreas de actividad, el cual no deja claras las áreas con restricción en términos de publicidad visual, lo cual puede dar pie a multas que impone el Código de Policía por desconocimiento de las prohibiciones.	Aplicación del artículo 100 de la propuesta POT	Que el POT proteja el derecho al trabajo y se proteja a la población que se dedica a las actividades de publicidad, avisos y vallas en la ciudad. Eliminación del artículo 100 de la propuesta POT, ya que el tema de la publicidad visual exterior es competencia del Concejo de Bogotá y no del Alcalde Mayor.	Estructura económica y social

15	1-2019-38831	Maria Stella Riaño	3195035467		Ciudad Bolívar	Publicidad visual exterior	Las normas de publicidad visual exterior emitidas por las autoridades competentes, como la Ley 140 de 1994, el Acuerdo 01 de 1998, Decreto distrital 959 de 2000, Acuerdo 610 de 2015, entre otras, han permitido desarrollar de manera correcta la industria de comunicación y publicidad exterior. Este sector está conformado por 500 empresas y es la forma de anunciar desde el espacio privado hacia el espacio público los bienes y servicios del comercio o la industria, cumpliendo con el objetivo de informar y con la presunción de la calidad de comerciante. En este sentido también se hace énfasis en el pago de impuestos que realizan las empresas de publicidad exterior, reafirmando que no se puede desconocer la importancia de ésta industria en la medida que es un foco de desarrollo para la ciudad, así pues la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT que modifica la localización de la publicidad exterior puede generar un desastre económico en la industria y un daño en su cadena de valor, por disminuir los sectores donde se puede ubicar la publicidad, lo que podría reflejarse en el despido masivo de trabajadores del área o cierre definitivo de empresas.	Consecuencias de la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT y posibles despidos masivos en el sector de publicidad visual	Eliminación del artículo 100 de la propuesta POT	Estructura económica y social
16	1-2019-38834	Carlos Arturo Lopez Samaca	3152812085		Soacha	Publicidad visual exterior	Las normas de publicidad visual exterior emitidas por las autoridades competentes, como la Ley 140 de 1994, el Acuerdo 01 de 1998, Decreto distrital 959 de 2000, Acuerdo 610 de 2015, entre otras, han permitido desarrollar de manera correcta la industria de comunicación y publicidad exterior. Este sector está conformado por 500 empresas y es la forma de anunciar desde el espacio privado hacia el espacio público los bienes y servicios del comercio o la industria, cumpliendo con el objetivo de informar y con la presunción de la calidad de comerciante. En este sentido también se hace énfasis en el pago de impuestos que realizan las empresas de publicidad exterior, reafirmando que no se puede desconocer la importancia de ésta industria en la medida que es un foco de desarrollo para la ciudad, así pues la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT que modifica la localización de la publicidad exterior puede generar un desastre económico en la industria y un daño en su cadena de valor, por disminuir los sectores donde se puede ubicar la publicidad, lo que podría reflejarse en el despido masivo de trabajadores del área o cierre definitivo de empresas.	Consecuencias de la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT y posibles despidos masivos en el sector de publicidad visual	Eliminación del artículo 100 de la propuesta POT	Estructura económica y social
17	1-2019-38836	Leidy Paola Velasquez Rojas	3214018130			Publicidad visual exterior	Las normas de publicidad visual exterior emitidas por las autoridades competentes, como la Ley 140 de 1994, el Acuerdo 01 de 1998, Decreto distrital 959 de 2000, Acuerdo 610 de 2015, entre otras, han permitido desarrollar de manera correcta la industria de comunicación y publicidad exterior. Este sector está conformado por 500 empresas y es la forma de anunciar desde el espacio privado hacia el espacio público los bienes y servicios del comercio o la industria, cumpliendo con el objetivo de informar y con la presunción de la calidad de comerciante. En este sentido también se hace énfasis en el pago de impuestos que realizan las empresas de publicidad exterior, reafirmando que no se puede desconocer la importancia de ésta industria en la medida que es un foco de desarrollo para la ciudad, así pues la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT que modifica la localización de la publicidad exterior puede generar un desastre económico en la industria y un daño en su cadena de valor, por disminuir los sectores donde se puede ubicar la publicidad, lo que podría reflejarse en el despido masivo de trabajadores del área o cierre definitivo de empresas. Se adjunta el contrato entre la SDA y Fulecol.	Consecuencias de la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT y posibles despidos masivos en el sector de publicidad visual	Eliminación del artículo 100 de la propuesta POT	Estructura económica y social
18	1-2019-46864	Alvaro Segura Sosa	7579799		Puente Aranda	Publicidad visual exterior	El artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100, viola las competencias legales del Concejo Distrital, vulnerando también la competencia del Acuerdo 610 de 2015. Se menciona la ley 140 de 1994 que determina que es la publicidad visual exterior y establece competencias particulares a los municipios en materia reglamentaria y le concede propiedades particulares a los Concejos Municipales; la regulación de la publicidad visual exterior debe determinarse desde los Concejos Municipales y no desde el POT. Se cita el Acuerdo 610 de 2015 por el que dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual, su artículo 7 determina que la SDA en un término no mayor a 12 meses de entrada en vigencia del acuerdo debe adelantar estudios para determinar la zonificación ajustada al POT que debe cumplir con la definición de índices de carga del paisaje, los criterios de medición de impacto ambiental y los impactos ambientales; por esto la SDA suscribió un contrato con la fundación Fulecol para realizar el estudio que ha generado la regulación en materia de publicidad exterior visual, pero la SDP mediante la propuesta POT pretende usurpar las funciones del Concejo Distrital en términos de publicidad visual exterior.	Violación legal del Acuerdo Distrital 610 de 2015 de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente con la propuesta de POT en su artículo 105	Que la administración distrital se abstenga de aplicar el artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100. Además se solicita no emitir concepto favorable de la propuesta tomando como argumento la inviabilidad del artículo 105.	Estructura económica y social
19	1-2019-46865	Cecilia Castro Garcia	3133632989		Puente Aranda	Publicidad visual exterior	El artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100, viola las competencias legales del Concejo Distrital, vulnerando también la competencia del Acuerdo 610 de 2015. Se menciona la ley 140 de 1994 que determina que es la publicidad visual exterior y establece competencias particulares a los municipios en materia reglamentaria y le concede propiedades particulares a los Concejos Municipales; la regulación de la publicidad visual exterior debe determinarse desde los Concejos Municipales y no desde el POT. Se cita el Acuerdo 610 de 2015 por el que dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual, su artículo 7 determina que la SDA en un término no mayor a 12 meses de entrada en vigencia del acuerdo debe adelantar estudios para determinar la zonificación ajustada al POT que debe cumplir con la definición de índices de carga del paisaje, los criterios de medición de impacto ambiental y los impactos ambientales; por esto la SDA suscribió un contrato con la fundación Fulecol para realizar el estudio que ha generado la regulación en materia de publicidad exterior visual, pero la SDP mediante la propuesta POT pretende usurpar las funciones del Concejo Distrital en términos de publicidad visual exterior.	Violación legal del Acuerdo Distrital 610 de 2015 de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente con la propuesta de POT en su artículo 105	Que la administración distrital se abstenga de aplicar el artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100. Además se solicita no emitir concepto favorable de la propuesta tomando como argumento la inviabilidad del artículo 105.	Estructura económica y social

20	1-2019-46869	Enrique Mora Patiño	3166906906		Usaquén	Publicidad visual exterior	<p>El artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100, viola las competencias legales del Concejo Distrital, vulnerando también la competencia del Acuerdo 610 de 2015. Se menciona la ley 140 de 1994 que determina que es la publicidad visual exterior y establece competencias particulares a los municipios en materia reglamentaria y le concede propiedades particulares a los Concejos Municipales; la regulación de la publicidad visual exterior debe determinarse desde los Concejos Municipales y no desde el POT. Se cita el Acuerdo 610 de 2015 por el que dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual, su artículo 7 determina que la SDA en un término no mayor a 12 meses de entrada en vigencia del acuerdo debe adelantar estudios para determinar la zonificación ajustada al POT que debe cumplir con la definición de índices de carga del paisaje, los criterios de medición de impacto ambiental y los impactos ambientales; por esto la SDA suscribió un contrato con la fundación Fulecol para realizar el estudio que ha generado la regulación en materia de publicidad exterior visual, pero la SDP mediante la propuesta POT pretende usurpar las funciones del Concejo Distrital en términos de publicidad visual exterior.</p>	<p>Violación legal del Acuerdo Distrital 610 de 2015 de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente con la propuesta de POT en su artículo 105</p>	<p>Que la administración distrital se abstenga de aplicar el artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100. Además se solicita no emitir concepto favorable de la propuesta tomando como argumento la inviabilidad del artículo 105.</p>	<p>Estructura económica y social</p>
----	--------------	---------------------	------------	--	---------	----------------------------	--	--	---	--------------------------------------

21	1-2019-46871	Nicolas Fernando Murcia	3115966217		Suba	Publicidad visual exterior	El artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100, viola las competencias legales del Concejo Distrital, vulnerando también la competencia del Acuerdo 610 de 2015. Se menciona la ley 140 de 1994 que determina que es la publicidad visual exterior y establece competencias particulares a los municipios en materia reglamentaria y le concede propiedades particulares a los Concejos Municipales; la regulación de la publicidad visual exterior debe determinarse desde los Concejos Municipales y no desde el POT. Se cita el Acuerdo 610 de 2015 por el que dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual, su artículo 7 determina que la SDA en un término no mayor a 12 meses de entrada en vigencia del acuerdo debe adelantar estudios para determinar la zonificación ajustada al POT que debe cumplir con la definición de índices de carga del paisaje, los criterios de medición de impacto ambiental y los impactos ambientales; por esto la SDA suscribió un contrato con la fundación Fulecol para realizar el estudio que ha generado la regulación en materia de publicidad exterior visual, pero la SDP mediante la propuesta POT pretende usurpar las funciones del Concejo Distrital en términos de publicidad visual exterior.	Violación legal del Acuerdo Distrital 610 de 2015 de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente con la propuesta de POT en su artículo 105	Que la administración distrital se abstenga de aplicar el artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100. Además se solicita no emitir concepto favorable de la propuesta tomando como argumento la inviabilidad del artículo 105.	Estructura económica y social
22	1-2019-46886	Adriana María Gualtero	3111335051		Engativá	Publicidad visual exterior	El artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100, viola las competencias legales del Concejo Distrital, vulnerando también la competencia del Acuerdo 610 de 2015. Se menciona la ley 140 de 1994 que determina que es la publicidad visual exterior y establece competencias particulares a los municipios en materia reglamentaria y le concede propiedades particulares a los Concejos Municipales; la regulación de la publicidad visual exterior debe determinarse desde los Concejos Municipales y no desde el POT. Se cita el Acuerdo 610 de 2015 por el que dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual, su artículo 7 determina que la SDA en un término no mayor a 12 meses de entrada en vigencia del acuerdo debe adelantar estudios para determinar la zonificación ajustada al POT que debe cumplir con la definición de índices de carga del paisaje, los criterios de medición de impacto ambiental y los impactos ambientales; por esto la SDA suscribió un contrato con la fundación Fulecol para realizar el estudio que ha generado la regulación en materia de publicidad exterior visual, pero la SDP mediante la propuesta POT pretende usurpar las funciones del Concejo Distrital en términos de publicidad visual exterior.	Violación legal del Acuerdo Distrital 610 de 2015 de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente con la propuesta de POT en su artículo 105	Que la administración distrital se abstenga de aplicar el artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100. Además se solicita no emitir concepto favorable de la propuesta tomando como argumento la inviabilidad del artículo 105.	Estructura económica y social
23	1-2019-46888	Joaquín Ortiz Castillo	3102984593		Kennedy	Publicidad visual exterior	El artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100, viola las competencias legales del Concejo Distrital, vulnerando también la competencia del Acuerdo 610 de 2015. Se menciona la ley 140 de 1994 que determina que es la publicidad visual exterior y establece competencias particulares a los municipios en materia reglamentaria y le concede propiedades particulares a los Concejos Municipales; la regulación de la publicidad visual exterior debe determinarse desde los Concejos Municipales y no desde el POT. Se cita el Acuerdo 610 de 2015 por el que dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual, su artículo 7 determina que la SDA en un término no mayor a 12 meses de entrada en vigencia del acuerdo debe adelantar estudios para determinar la zonificación ajustada al POT que debe cumplir con la definición de índices de carga del paisaje, los criterios de medición de impacto ambiental y los impactos ambientales; por esto la SDA suscribió un contrato con la fundación Fulecol para realizar el estudio que ha generado la regulación en materia de publicidad exterior visual, pero la SDP mediante la propuesta POT pretende usurpar las funciones del Concejo Distrital en términos de publicidad visual exterior.	Violación legal del Acuerdo Distrital 610 de 2015 de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente con la propuesta de POT en su artículo 105	Que la administración distrital se abstenga de aplicar el artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100. Además se solicita no emitir concepto favorable de la propuesta tomando como argumento la inviabilidad del artículo 105.	Estructura económica y social
24	1-2019-46889	Jhon Fredy Ramos Porras	5706844		Engativá	Publicidad visual exterior	El artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100, viola las competencias legales del Concejo Distrital, vulnerando también la competencia del Acuerdo 610 de 2015. Se menciona la ley 140 de 1994 que determina que es la publicidad visual exterior y establece competencias particulares a los municipios en materia reglamentaria y le concede propiedades particulares a los Concejos Municipales; la regulación de la publicidad visual exterior debe determinarse desde los Concejos Municipales y no desde el POT. Se cita el Acuerdo 610 de 2015 por el que dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual, su artículo 7 determina que la SDA en un término no mayor a 12 meses de entrada en vigencia del acuerdo debe adelantar estudios para determinar la zonificación ajustada al POT que debe cumplir con la definición de índices de carga del paisaje, los criterios de medición de impacto ambiental y los impactos ambientales; por esto la SDA suscribió un contrato con la fundación Fulecol para realizar el estudio que ha generado la regulación en materia de publicidad exterior visual, pero la SDP mediante la propuesta POT pretende usurpar las funciones del Concejo Distrital en términos de publicidad visual exterior.	Violación legal del Acuerdo Distrital 610 de 2015 de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente con la propuesta de POT en su artículo 105	Que la administración distrital se abstenga de aplicar el artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100. Además se solicita no emitir concepto favorable de la propuesta tomando como argumento la inviabilidad del artículo 105.	Estructura económica y social
25	1-2019-46892	Julián Camilo Gaiján Cárdenas	4806656		Suba	Publicidad visual exterior	El artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100, viola las competencias legales del Concejo Distrital, vulnerando también la competencia del Acuerdo 610 de 2015. Se menciona la ley 140 de 1994 que determina que es la publicidad visual exterior y establece competencias particulares a los municipios en materia reglamentaria y le concede propiedades particulares a los Concejos Municipales; la regulación de la publicidad visual exterior debe determinarse desde los Concejos Municipales y no desde el POT. Se cita el Acuerdo 610 de 2015 por el que dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual, su artículo 7 determina que la SDA en un término no mayor a 12 meses de entrada en vigencia del acuerdo debe adelantar estudios para determinar la zonificación ajustada al POT que debe cumplir con la definición de índices de carga del paisaje, los criterios de medición de impacto ambiental y los impactos ambientales; por esto la SDA suscribió un contrato con la fundación Fulecol para realizar el estudio que ha generado la regulación en materia de publicidad exterior visual, pero la SDP mediante la propuesta POT pretende usurpar las funciones del Concejo Distrital en términos de publicidad visual exterior.	Violación legal del Acuerdo Distrital 610 de 2015 de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente con la propuesta de POT en su artículo 105	Que la administración distrital se abstenga de aplicar el artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100. Además se solicita no emitir concepto favorable de la propuesta tomando como argumento la inviabilidad del artículo 105.	Estructura económica y social

26	1-2019-46895	Rosana Fonseca Velandia	3204779697		Fontibón	Publicidad visual exterior	El artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100, viola las competencias legales del Concejo Distrital, vulnerando también la competencia del Acuerdo 610 de 2015. Se menciona la ley 140 de 1994 que determina que es la publicidad visual exterior y establece competencias particulares a los municipios en materia reglamentaria y le concede propiedades particulares a los Concejos Municipales; la regulación de la publicidad visual exterior debe determinarse desde los Concejos Municipales y no desde el POT. Se cita el Acuerdo 610 de 2015 por el que dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual, su artículo 7 determina que la SDA en un término no mayor a 12 meses de entrada en vigencia del acuerdo debe adelantar estudios para determinar la zonificación ajustada al POT que debe cumplir con la definición de índices de carga del paisaje, los criterios de medición de impacto ambiental y los impactos ambientales; por esto la SDA suscribió un contrato con la fundación Fulecol para realizar el estudio que ha generado la regulación en materia de publicidad exterior visual, pero la SDP mediante la propuesta POT pretende usurpar las funciones del Concejo Distrital en términos de publicidad visual exterior.	Violación legal del Acuerdo Distrital 610 de 2015 de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente con la propuesta de POT en su artículo 105	Que la administración distrital se abstenga de aplicar el artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100. Además se solicita no emitir concepto favorable de la propuesta tomando como argumento la inviabilidad del artículo 105.	Estructura económica y social
27	1-2019-46897	Liseth Cano Suarez	3118619197		Barrios Unidos	Publicidad visual exterior	El artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100, viola las competencias legales del Concejo Distrital, vulnerando también la competencia del Acuerdo 610 de 2015. Se menciona la ley 140 de 1994 que determina que es la publicidad visual exterior y establece competencias particulares a los municipios en materia reglamentaria y le concede propiedades particulares a los Concejos Municipales; la regulación de la publicidad visual exterior debe determinarse desde los Concejos Municipales y no desde el POT. Se cita el Acuerdo 610 de 2015 por el que dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual, su artículo 7 determina que la SDA en un término no mayor a 12 meses de entrada en vigencia del acuerdo debe adelantar estudios para determinar la zonificación ajustada al POT que debe cumplir con la definición de índices de carga del paisaje, los criterios de medición de impacto ambiental y los impactos ambientales; por esto la SDA suscribió un contrato con la fundación Fulecol para realizar el estudio que ha generado la regulación en materia de publicidad exterior visual, pero la SDP mediante la propuesta POT pretende usurpar las funciones del Concejo Distrital en términos de publicidad visual exterior.	Violación legal del Acuerdo Distrital 610 de 2015 de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente con la propuesta de POT en su artículo 105	Que la administración distrital se abstenga de aplicar el artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100. Además se solicita no emitir concepto favorable de la propuesta tomando como argumento la inviabilidad del artículo 105.	Estructura económica y social
28	1-2019-46900	Claudia Quiroga Matúsc	3012340764		Engativá	Publicidad visual exterior	El artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100, viola las competencias legales del Concejo Distrital, vulnerando también la competencia del Acuerdo 610 de 2015. Se menciona la ley 140 de 1994 que determina que es la publicidad visual exterior y establece competencias particulares a los municipios en materia reglamentaria y le concede propiedades particulares a los Concejos Municipales; la regulación de la publicidad visual exterior debe determinarse desde los Concejos Municipales y no desde el POT. Se cita el Acuerdo 610 de 2015 por el que dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual, su artículo 7 determina que la SDA en un término no mayor a 12 meses de entrada en vigencia del acuerdo debe adelantar estudios para determinar la zonificación ajustada al POT que debe cumplir con la definición de índices de carga del paisaje, los criterios de medición de impacto ambiental y los impactos ambientales; por esto la SDA suscribió un contrato con la fundación Fulecol para realizar el estudio que ha generado la regulación en materia de publicidad exterior visual, pero la SDP mediante la propuesta POT pretende usurpar las funciones del Concejo Distrital en términos de publicidad visual exterior.	Violación legal del Acuerdo Distrital 610 de 2015 de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente con la propuesta de POT en su artículo 105	Que la administración distrital se abstenga de aplicar el artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100. Además se solicita no emitir concepto favorable de la propuesta tomando como argumento la inviabilidad del artículo 105.	Estructura económica y social
29	1-2019-46901	Fabian Leonidas Barbosa	4157540		Fontibón	Publicidad visual exterior	El artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100, viola las competencias legales del Concejo Distrital, vulnerando también la competencia del Acuerdo 610 de 2015. Se menciona la ley 140 de 1994 que determina que es la publicidad visual exterior y establece competencias particulares a los municipios en materia reglamentaria y le concede propiedades particulares a los Concejos Municipales; la regulación de la publicidad visual exterior debe determinarse desde los Concejos Municipales y no desde el POT. Se cita el Acuerdo 610 de 2015 por el que dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual, su artículo 7 determina que la SDA en un término no mayor a 12 meses de entrada en vigencia del acuerdo debe adelantar estudios para determinar la zonificación ajustada al POT que debe cumplir con la definición de índices de carga del paisaje, los criterios de medición de impacto ambiental y los impactos ambientales; por esto la SDA suscribió un contrato con la fundación Fulecol para realizar el estudio que ha generado la regulación en materia de publicidad exterior visual, pero la SDP mediante la propuesta POT pretende usurpar las funciones del Concejo Distrital en términos de publicidad visual exterior.	Violación legal del Acuerdo Distrital 610 de 2015 de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente con la propuesta de POT en su artículo 105	Que la administración distrital se abstenga de aplicar el artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100. Además se solicita no emitir concepto favorable de la propuesta tomando como argumento la inviabilidad del artículo 105.	Estructura económica y social
30	1-2019-46902	Leidy Paola Barbosa	4157540		Fontibón	Publicidad visual exterior	El artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100, viola las competencias legales del Concejo Distrital, vulnerando también la competencia del Acuerdo 610 de 2015. Se menciona la ley 140 de 1994 que determina que es la publicidad visual exterior y establece competencias particulares a los municipios en materia reglamentaria y le concede propiedades particulares a los Concejos Municipales; la regulación de la publicidad visual exterior debe determinarse desde los Concejos Municipales y no desde el POT. Se cita el Acuerdo 610 de 2015 por el que dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual, su artículo 7 determina que la SDA en un término no mayor a 12 meses de entrada en vigencia del acuerdo debe adelantar estudios para determinar la zonificación ajustada al POT que debe cumplir con la definición de índices de carga del paisaje, los criterios de medición de impacto ambiental y los impactos ambientales; por esto la SDA suscribió un contrato con la fundación Fulecol para realizar el estudio que ha generado la regulación en materia de publicidad exterior visual, pero la SDP mediante la propuesta POT pretende usurpar las funciones del Concejo Distrital en términos de publicidad visual exterior.	Violación legal del Acuerdo Distrital 610 de 2015 de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente con la propuesta de POT en su artículo 105	Que la administración distrital se abstenga de aplicar el artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100. Además se solicita no emitir concepto favorable de la propuesta tomando como argumento la inviabilidad del artículo 105.	Estructura económica y social

31	1-2019-46904	Santiago Valencia A.	3153196896		Barrios Unidos	Publicidad visual exterior	El artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100, viola las competencias legales del Concejo Distrital, vulnerando también la competencia del Acuerdo 610 de 2015. Se menciona la ley 140 de 1994 que determina que es la publicidad visual exterior y establece competencias particulares a los municipios en materia reglamentaria y le concede propiedades particulares a los Concejos Municipales; la regulación de la publicidad visual exterior debe determinarse desde los Concejos Municipales y no desde el POT. Se cita el Acuerdo 610 de 2015 por el que dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual, su artículo 7 determina que la SDA en un término no mayor a 12 meses de entrada en vigencia del acuerdo debe adelantar estudios para determinar la zonificación ajustada al POT que debe cumplir con la definición de índices de carga del paisaje, los criterios de medición de impacto ambiental y los impactos ambientales; por esto la SDA suscribió un contrato con la fundación Fulecol para realizar el estudio que ha generado la regulación en materia de publicidad exterior visual, pero la SDP mediante la propuesta POT pretende usurpar las funciones del Concejo Distrital en términos de publicidad visual exterior.	Violación legal del Acuerdo Distrital 610 de 2015 de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente con la propuesta de POT en su artículo 105	Que la administración distrital se abstenga de aplicar el artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100. Además se solicita no emitir concepto favorable de la propuesta tomando como argumento la inviabilidad del artículo 105.	Estructura económica y social
32	1-2019-46907	Alejandra Catalina Moreno Vargas	4710842		Usaquén	Publicidad visual exterior	El artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100, viola las competencias legales del Concejo Distrital, vulnerando también la competencia del Acuerdo 610 de 2015. Se menciona la ley 140 de 1994 que determina que es la publicidad visual exterior y establece competencias particulares a los municipios en materia reglamentaria y le concede propiedades particulares a los Concejos Municipales; la regulación de la publicidad visual exterior debe determinarse desde los Concejos Municipales y no desde el POT. Se cita el Acuerdo 610 de 2015 por el que dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual, su artículo 7 determina que la SDA en un término no mayor a 12 meses de entrada en vigencia del acuerdo debe adelantar estudios para determinar la zonificación ajustada al POT que debe cumplir con la definición de índices de carga del paisaje, los criterios de medición de impacto ambiental y los impactos ambientales; por esto la SDA suscribió un contrato con la fundación Fulecol para realizar el estudio que ha generado la regulación en materia de publicidad exterior visual, pero la SDP mediante la propuesta POT pretende usurpar las funciones del Concejo Distrital en términos de publicidad visual exterior.	Violación legal del Acuerdo Distrital 610 de 2015 de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente con la propuesta de POT en su artículo 105	Que la administración distrital se abstenga de aplicar el artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100. Además se solicita no emitir concepto favorable de la propuesta tomando como argumento la inviabilidad del artículo 105.	Estructura económica y social
33	1-2019-46909	Daniel Fernando Barbosa Fonseca	3204779697		Fontibón	Publicidad visual exterior	El artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100, viola las competencias legales del Concejo Distrital, vulnerando también la competencia del Acuerdo 610 de 2015. Se menciona la ley 140 de 1994 que determina que es la publicidad visual exterior y establece competencias particulares a los municipios en materia reglamentaria y le concede propiedades particulares a los Concejos Municipales; la regulación de la publicidad visual exterior debe determinarse desde los Concejos Municipales y no desde el POT. Se cita el Acuerdo 610 de 2015 por el que dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual, su artículo 7 determina que la SDA en un término no mayor a 12 meses de entrada en vigencia del acuerdo debe adelantar estudios para determinar la zonificación ajustada al POT que debe cumplir con la definición de índices de carga del paisaje, los criterios de medición de impacto ambiental y los impactos ambientales; por esto la SDA suscribió un contrato con la fundación Fulecol para realizar el estudio que ha generado la regulación en materia de publicidad exterior visual, pero la SDP mediante la propuesta POT pretende usurpar las funciones del Concejo Distrital en términos de publicidad visual exterior.	Violación legal del Acuerdo Distrital 610 de 2015 de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente con la propuesta de POT en su artículo 105	Que la administración distrital se abstenga de aplicar el artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100. Además se solicita no emitir concepto favorable de la propuesta tomando como argumento la inviabilidad del artículo 105.	Estructura económica y social
34	1-2019-46912	Maria del Pilar Ovalle Gaitan				Publicidad visual exterior	El artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100, viola las competencias legales del Concejo Distrital, vulnerando también la competencia del Acuerdo 610 de 2015. Se menciona la ley 140 de 1994 que determina que es la publicidad visual exterior y establece competencias particulares a los municipios en materia reglamentaria y le concede propiedades particulares a los Concejos Municipales; la regulación de la publicidad visual exterior debe determinarse desde los Concejos Municipales y no desde el POT. Se cita el Acuerdo 610 de 2015 por el que dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual, su artículo 7 determina que la SDA en un término no mayor a 12 meses de entrada en vigencia del acuerdo debe adelantar estudios para determinar la zonificación ajustada al POT que debe cumplir con la definición de índices de carga del paisaje, los criterios de medición de impacto ambiental y los impactos ambientales; por esto la SDA suscribió un contrato con la fundación Fulecol para realizar el estudio que ha generado la regulación en materia de publicidad exterior visual, pero la SDP mediante la propuesta POT pretende usurpar las funciones del Concejo Distrital en términos de publicidad visual exterior.	Violación legal del Acuerdo Distrital 610 de 2015 de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente con la propuesta de POT en su artículo 105	Que la administración distrital se abstenga de aplicar el artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100. Además se solicita no emitir concepto favorable de la propuesta tomando como argumento la inviabilidad del artículo 105.	Estructura económica y social
35	1-2019-46915	YeimY Viviana Romero	3102984509		Cajicá	Publicidad visual exterior	El artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100, viola las competencias legales del Concejo Distrital, vulnerando también la competencia del Acuerdo 610 de 2015. Se menciona la ley 140 de 1994 que determina que es la publicidad visual exterior y establece competencias particulares a los municipios en materia reglamentaria y le concede propiedades particulares a los Concejos Municipales; la regulación de la publicidad visual exterior debe determinarse desde los Concejos Municipales y no desde el POT. Se cita el Acuerdo 610 de 2015 por el que dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual, su artículo 7 determina que la SDA en un término no mayor a 12 meses de entrada en vigencia del acuerdo debe adelantar estudios para determinar la zonificación ajustada al POT que debe cumplir con la definición de índices de carga del paisaje, los criterios de medición de impacto ambiental y los impactos ambientales; por esto la SDA suscribió un contrato con la fundación Fulecol para realizar el estudio que ha generado la regulación en materia de publicidad exterior visual, pero la SDP mediante la propuesta POT pretende usurpar las funciones del Concejo Distrital en términos de publicidad visual exterior.	Violación legal del Acuerdo Distrital 610 de 2015 de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente con la propuesta de POT en su artículo 105	Que la administración distrital se abstenga de aplicar el artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100. Además se solicita no emitir concepto favorable de la propuesta tomando como argumento la inviabilidad del artículo 105.	Estructura económica y social

36	1-2019-46916	Nelly Betancourth	3115168856		Suba	Publicidad visual exterior	El artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100, viola las competencias legales del Concejo Distrital, vulnerando también la competencia del Acuerdo 610 de 2015. Se menciona la ley 140 de 1994 que determina que es la publicidad visual exterior y establece competencias particulares a los municipios en materia reglamentaria y le concede propiedades particulares a los Concejos Municipales; la regulación de la publicidad visual exterior debe determinarse desde los Concejos Municipales y no desde el POT. Se cita el Acuerdo 610 de 2015 por el que dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual, su artículo 7 determina que la SDA en un término no mayor a 12 meses de entrada en vigencia del acuerdo debe adelantar estudios para determinar la zonificación ajustada al POT que debe cumplir con la definición de índices de carga del paisaje, los criterios de medición de impacto ambiental y los impactos ambientales; por esto la SDA suscribió un contrato con la fundación Fulecol para realizar el estudio que ha generado la regulación en materia de publicidad exterior visual, pero la SDP mediante la propuesta POT pretende usurpar las funciones del Concejo Distrital en términos de publicidad visual exterior.	Violación legal del Acuerdo Distrital 610 de 2015 de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente con la propuesta de POT en su artículo 105	Que la administración distrital se abstenga de aplicar el artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100. Además se solicita no emitir concepto favorable de la propuesta tomando como argumento la inviabilidad del artículo 105.	Estructura económica y social
37	1-2019-46920	Patricia Torres Suarez	7225241		Barrios Unidos	Publicidad visual exterior	El artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100, viola las competencias legales del Concejo Distrital, vulnerando también la competencia del Acuerdo 610 de 2015. Se menciona la ley 140 de 1994 que determina que es la publicidad visual exterior y establece competencias particulares a los municipios en materia reglamentaria y le concede propiedades particulares a los Concejos Municipales; la regulación de la publicidad visual exterior debe determinarse desde los Concejos Municipales y no desde el POT. Se cita el Acuerdo 610 de 2015 por el que dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual, su artículo 7 determina que la SDA en un término no mayor a 12 meses de entrada en vigencia del acuerdo debe adelantar estudios para determinar la zonificación ajustada al POT que debe cumplir con la definición de índices de carga del paisaje, los criterios de medición de impacto ambiental y los impactos ambientales; por esto la SDA suscribió un contrato con la fundación Fulecol para realizar el estudio que ha generado la regulación en materia de publicidad exterior visual, pero la SDP mediante la propuesta POT pretende usurpar las funciones del Concejo Distrital en términos de publicidad visual exterior.	Violación legal del Acuerdo Distrital 610 de 2015 de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente con la propuesta de POT en su artículo 105	Que la administración distrital se abstenga de aplicar el artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100. Además se solicita no emitir concepto favorable de la propuesta tomando como argumento la inviabilidad del artículo 105.	Estructura económica y social
38	1-2019-46921	Mario Enrique Rojas	3193196658		Usaquén	Publicidad visual exterior	El artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100, viola las competencias legales del Concejo Distrital, vulnerando también la competencia del Acuerdo 610 de 2015. Se menciona la ley 140 de 1994 que determina que es la publicidad visual exterior y establece competencias particulares a los municipios en materia reglamentaria y le concede propiedades particulares a los Concejos Municipales; la regulación de la publicidad visual exterior debe determinarse desde los Concejos Municipales y no desde el POT. Se cita el Acuerdo 610 de 2015 por el que dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual, su artículo 7 determina que la SDA en un término no mayor a 12 meses de entrada en vigencia del acuerdo debe adelantar estudios para determinar la zonificación ajustada al POT que debe cumplir con la definición de índices de carga del paisaje, los criterios de medición de impacto ambiental y los impactos ambientales; por esto la SDA suscribió un contrato con la fundación Fulecol para realizar el estudio que ha generado la regulación en materia de publicidad exterior visual, pero la SDP mediante la propuesta POT pretende usurpar las funciones del Concejo Distrital en términos de publicidad visual exterior.	Violación legal del Acuerdo Distrital 610 de 2015 de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente con la propuesta de POT en su artículo 105	Que la administración distrital se abstenga de aplicar el artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100. Además se solicita no emitir concepto favorable de la propuesta tomando como argumento la inviabilidad del artículo 105.	Estructura económica y social
39	1-2019-46923	Yesica Polo Diaz	3223393697		Cajicá	Publicidad visual exterior	El artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100, viola las competencias legales del Concejo Distrital, vulnerando también la competencia del Acuerdo 610 de 2015. Se menciona la ley 140 de 1994 que determina que es la publicidad visual exterior y establece competencias particulares a los municipios en materia reglamentaria y le concede propiedades particulares a los Concejos Municipales; la regulación de la publicidad visual exterior debe determinarse desde los Concejos Municipales y no desde el POT. Se cita el Acuerdo 610 de 2015 por el que dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual, su artículo 7 determina que la SDA en un término no mayor a 12 meses de entrada en vigencia del acuerdo debe adelantar estudios para determinar la zonificación ajustada al POT que debe cumplir con la definición de índices de carga del paisaje, los criterios de medición de impacto ambiental y los impactos ambientales; por esto la SDA suscribió un contrato con la fundación Fulecol para realizar el estudio que ha generado la regulación en materia de publicidad exterior visual, pero la SDP mediante la propuesta POT pretende usurpar las funciones del Concejo Distrital en términos de publicidad visual exterior.	Violación legal del Acuerdo Distrital 610 de 2015 de las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente con la propuesta de POT en su artículo 105	Que la administración distrital se abstenga de aplicar el artículo 105 de la propuesta POT, antes artículo 100. Además se solicita no emitir concepto favorable de la propuesta tomando como argumento la inviabilidad del artículo 105.	Estructura económica y social
40	1-2019-46925	DIEGO MORALES	3057591791				Petición a la administración distrital, de que se abstenga de aplicar el artículo 105 (antes artículo 100) de la propuesta de POT, sobre localización de publicidad exterior visual, ya que viola competencias del Concejo Distrital, vulnera la Ley Disciplinaria y la aplicación del del acuerdo 610 del 2015. La ley 140 de 1994 define qué es la publicidad visual, y que compete a los concejos municipales reglamentar y regular este aspecto en un municipio en un acuerdo específico para ello, y no como se pretende hacer en la propuesta de acuerdo POT. En el caso de Bogotá, este tema lo reglamenta el acuerdo 610 de 2015, que obliga a la SDA a hacer un estudio que determine una zonificación adecuada de la publicidad exterior. Este estudio se hizo con la consultora Fulecol. Una nueva iniciativa o nuevos elementos se deben reglamentar por parte del Concejo de Bogotá en base a dicho estudio, el cual debe ser soporte para definir carga paisajística, criterios de definición de impacto ambiental, e impactos por pantallas en movimiento y vehículos publicitarios. Por lo tanto, El POT pretende ignorar el acuerdo 610 de 2015 y usurpar las funciones del concejo de Bogotá	El artículo 105 sobre publicidad exterior visual viola competencia del concejo	La no aplicación del artículo 105 de la propuesta de POT ya que viola las competencias del Concejo	Estructura funcional y de servicios - Gobernanza

41	1-2019-46930	MARIA HELENA BELTRAN	3118883924				Petición a la administración distrital, de que se abstenga de aplicar el artículo 105 (antes artículo 100) de la propuesta de POT, sobre localización de publicidad exterior visual, ya que viola competencias del Concejo Distrital, vulnera la Ley Disciplinaria y la aplicación del del acuerdo 610 del 2015. La ley 140 de 1994 define qué es la publicidad visual, y que compete a los concejo municipales reglamentar y regular este aspecto en un municipio en un acuerdo específico para ello, y no como se pretende hacer en la propuesta de acuerdo POT. En el caso de Bogotá, este tema lo reglamenta el acuerdo 610 de 2015, que obliga a la SDA a hacer un estudio que determine una zonificación adecuada de la publicidad exterior. Este estudio se hizo con la consultora Fulecol. Una nueva iniciativa o nuevos elementos se deben reglamentar por parte del Concejo de Bogotá en base a dicho estudio, el cual debe ser soporte para definir carga paisajística, criterios de definición de impacto ambiental, e impactos por pantallas en movimiento y vehículos publicitarios. Por lo tanto, El POT pretende ignorar el acuerdo 610 de 2015 y usurpar las funciones del concejo de Bogotá	El artículo 105 sobre publicidad exterior visual viola competencia del concejo	La no aplicación del artículo 105 de la propuesta de POT ya que viola las competencias del Concejo	Estructura funcional y de servicios - Gobernanza
42	1-2019-46931	ADEL GONZALE Z OVIEDO	313394067				Petición a la administración distrital, de que se abstenga de aplicar el artículo 105 (antes artículo 100) de la propuesta de POT, sobre localización de publicidad exterior visual, ya que viola competencias del Concejo Distrital, vulnera la Ley Disciplinaria y la aplicación del del acuerdo 610 del 2015. La ley 140 de 1994 define qué es la publicidad visual, y que compete a los concejo municipales reglamentar y regular este aspecto en un municipio en un acuerdo específico para ello, y no como se pretende hacer en la propuesta de acuerdo POT. En el caso de Bogotá, este tema lo reglamenta el acuerdo 610 de 2015, que obliga a la SDA a hacer un estudio que determine una zonificación adecuada de la publicidad exterior. Este estudio se hizo con la consultora Fulecol. Una nueva iniciativa o nuevos elementos se deben reglamentar por parte del Concejo de Bogotá en base a dicho estudio, el cual debe ser soporte para definir carga paisajística, criterios de definición de impacto ambiental, e impactos por pantallas en movimiento y vehículos publicitarios. Por lo tanto, El POT pretende ignorar el acuerdo 610 de 2015 y usurpar las funciones del concejo de Bogotá	El artículo 105 sobre publicidad exterior visual viola competencia del concejo	Se solicita a los consejeros y concejeras no dar concepto favorable al POT en su artículo 105	Estructura funcional y de servicios - Gobernanza
43	1-2019-46935	CARLOS ANDRÉS CRISTIN SANABRIA	3205474033				Petición a la administración distrital, de que se abstenga de aplicar el artículo 105 (antes artículo 100) de la propuesta de POT, sobre localización de publicidad exterior visual, ya que viola competencias del Concejo Distrital, vulnera la Ley Disciplinaria y la aplicación del del acuerdo 610 del 2015. La ley 140 de 1994 define qué es la publicidad visual, y que compete a los concejo municipales reglamentar y regular este aspecto en un municipio en un acuerdo específico para ello, y no como se pretende hacer en la propuesta de acuerdo POT. En el caso de Bogotá, este tema lo reglamenta el acuerdo 610 de 2015, que obliga a la SDA a hacer un estudio que determine una zonificación adecuada de la publicidad exterior. Este estudio se hizo con la consultora Fulecol. Una nueva iniciativa o nuevos elementos se deben reglamentar por parte del Concejo de Bogotá en base a dicho estudio, el cual debe ser soporte para definir carga paisajística, criterios de definición de impacto ambiental, e impactos por pantallas en movimiento y vehículos publicitarios. Por lo tanto, El POT pretende ignorar el acuerdo 610 de 2015 y usurpar las funciones del concejo de Bogotá	El artículo 105 sobre publicidad exterior visual viola competencia del concejo	La no aplicación del artículo 105 de la propuesta de POT ya que viola las competencias del Concejo	Estructura funcional y de servicios - Gobernanza
44	1-2019-46939	GERALDINE SEGURA CASTRO	3219239886				Petición a la administración distrital, de que se abstenga de aplicar el artículo 105 (antes artículo 100) de la propuesta de POT, sobre localización de publicidad exterior visual, ya que viola competencias del Concejo Distrital, vulnera la Ley Disciplinaria y la aplicación del del acuerdo 610 del 2015. La ley 140 de 1994 define qué es la publicidad visual, y que compete a los concejo municipales reglamentar y regular este aspecto en un municipio en un acuerdo específico para ello, y no como se pretende hacer en la propuesta de acuerdo POT. En el caso de Bogotá, este tema lo reglamenta el acuerdo 610 de 2015, que obliga a la SDA a hacer un estudio que determine una zonificación adecuada de la publicidad exterior. Este estudio se hizo con la consultora Fulecol. Una nueva iniciativa o nuevos elementos se deben reglamentar por parte del Concejo de Bogotá en base a dicho estudio, el cual debe ser soporte para definir carga paisajística, criterios de definición de impacto ambiental, e impactos por pantallas en movimiento y vehículos publicitarios. Por lo tanto, El POT pretende ignorar el acuerdo 610 de 2015 y usurpar las funciones del concejo de Bogotá	El artículo 105 sobre publicidad exterior visual viola competencia del concejo	La no aplicación del artículo 105 de la propuesta de POT ya que viola las competencias del Concejo	Estructura funcional y de servicios - Gobernanza
45	1-2019-46944	CAMILO LINARES DURAN	3133481751				Petición a la administración distrital, de que se abstenga de aplicar el artículo 105 (antes artículo 100) de la propuesta de POT, sobre localización de publicidad exterior visual, ya que viola competencias del Concejo Distrital, vulnera la Ley Disciplinaria y la aplicación del del acuerdo 610 del 2015. La ley 140 de 1994 define qué es la publicidad visual, y que compete a los concejo municipales reglamentar y regular este aspecto en un municipio en un acuerdo específico para ello, y no como se pretende hacer en la propuesta de acuerdo POT. En el caso de Bogotá, este tema lo reglamenta el acuerdo 610 de 2015, que obliga a la SDA a hacer un estudio que determine una zonificación adecuada de la publicidad exterior. Este estudio se hizo con la consultora Fulecol. Una nueva iniciativa o nuevos elementos se deben reglamentar por parte del Concejo de Bogotá en base a dicho estudio, el cual debe ser soporte para definir carga paisajística, criterios de definición de impacto ambiental, e impactos por pantallas en movimiento y vehículos publicitarios. Por lo tanto, El POT pretende ignorar el acuerdo 610 de 2015 y usurpar las funciones del concejo de Bogotá	El artículo 105 sobre publicidad exterior visual viola competencia del concejo	La no aplicación del artículo 105 de la propuesta de POT ya que viola las competencias del Concejo	Estructura funcional y de servicios - Gobernanza

46	1-2019-46950	BRAYAN STEVEN RAMIREZ MARTINEZ	3195526713				Petición a la administración distrital, de que se abstenga de aplicar el artículo 105 (antes artículo 100) de la propuesta de POT, sobre localización de publicidad exterior visual, ya que viola competencias del Concejo Distrital, vulnera la Ley Disciplinaria y la aplicación del del acuerdo 610 del 2015. La ley 140 de 1994 define qué es la publicidad visual, y que compete a los concejo municipales reglamentar y regular este aspecto en un municipio en un acuerdo específico para ello, y no como se pretende hacer en la propuesta de acuerdo POT. En el caso de Bogotá, este tema lo reglamenta el acuerdo 610 de 2015, que obliga a la SDA a hacer un estudio que determine una zonificación adecuada de la publicidad exterior. Este estudio se hizo con la consultora Fulecol. Una nueva iniciativa o nuevos elementos se deben reglamentar por parte del Concejo de Bogotá en base a dicho estudio, el cual debe ser soporte para definir carga paisajística, criterios de definición de impacto ambiental, e impactos por pantallas en movimiento y vehículos publicitarios. Por lo tanto, El POT pretende ignorar el acuerdo 610 de 2015 y usurpar las funciones del concejo de Bogotá	El artículo 105 sobre publicidad exterior visual viola competencia del concejo	La no aplicación del artículo 105 de la propuesta de POT ya que viola las competencias del Concejo	Estructura funcional y de servicios - Gobernanza
47	1-2019-47071	CAROLINA ORTEGA ROBAYO	2470419				Respuesta de la Secretaría de Planeación a Carolina Ortega Robayo, donde se le dice que se evaluará su solicitud. Esta consiste en devolver a la manzana del Centro Comercial Galerías la condición de polígono en consolidación urbanística, tal como está consignado en el plano de edificabilidad del decreto 621 de 206. Por otro lado, El mismo derecho de petición solicitó a la SDP establecer los debidos escenarios de socialización y concertación de la propuesta POT, donde los vecinos de Galerías participen en su aval. A ésto la SDP responde que desde el 19 de noviembre arrancó el proceso de socialización del Proyecto de Acuerdo de Revisión General del POT	El cambio de uso del Suelo en Galerías sin concertación con la comunidad	Mantener el uso del suelo existente en la manzana del Centro Comercial Galerías	estructura funcional y de servicios
48	1-2019-47571	BLAS ANDRES FANDIÑO	3223564434				Petición a la administración distrital, de que se abstenga de aplicar el artículo 105 (antes artículo 100) de la propuesta de POT, sobre localización de publicidad exterior visual, ya que viola competencias del Concejo Distrital, vulnera la Ley Disciplinaria y la aplicación del del acuerdo 610 del 2015. La ley 140 de 1994 define qué es la publicidad visual, y que compete a los concejo municipales reglamentar y regular este aspecto en un municipio en un acuerdo específico para ello, y no como se pretende hacer en la propuesta de acuerdo POT. En el caso de Bogotá, este tema lo reglamenta el acuerdo 610 de 2015, que obliga a la SDA a hacer un estudio que determine una zonificación adecuada de la publicidad exterior. Este estudio se hizo con la consultora Fulecol. Una nueva iniciativa o nuevos elementos se deben reglamentar por parte del Concejo de Bogotá en base a dicho estudio, el cual debe ser soporte para definir carga paisajística, criterios de definición de impacto ambiental, e impactos por pantallas en movimiento y vehículos publicitarios. Por lo tanto, El POT pretende ignorar el acuerdo 610 de 2015 y usurpar las funciones del concejo de Bogotá	El artículo 105 sobre publicidad exterior visual viola competencia del concejo	La no aplicación del artículo 105 de la propuesta de POT ya que viola las competencias del Concejo	Estructura funcional y de servicios - Gobernanza
49	1-2019-47589	STIVEN GOMEZ JARAMILLO	3212038282				Petición a la administración distrital, de que se abstenga de aplicar el artículo 105 (antes artículo 100) de la propuesta de POT, sobre localización de publicidad exterior visual, ya que viola competencias del Concejo Distrital, vulnera la Ley Disciplinaria y la aplicación del del acuerdo 610 del 2015. La ley 140 de 1994 define qué es la publicidad visual, y que compete a los concejo municipales reglamentar y regular este aspecto en un municipio en un acuerdo específico para ello, y no como se pretende hacer en la propuesta de acuerdo POT. En el caso de Bogotá, este tema lo reglamenta el acuerdo 610 de 2015, que obliga a la SDA a hacer un estudio que determine una zonificación adecuada de la publicidad exterior. Este estudio se hizo con la consultora Fulecol. Una nueva iniciativa o nuevos elementos se deben reglamentar por parte del Concejo de Bogotá en base a dicho estudio, el cual debe ser soporte para definir carga paisajística, criterios de definición de impacto ambiental, e impactos por pantallas en movimiento y vehículos publicitarios. Por lo tanto, El POT pretende ignorar el acuerdo 610 de 2015 y usurpar las funciones del concejo de Bogotá	El artículo 105 sobre publicidad exterior visual viola competencia del concejo	La no aplicación del artículo 105 de la propuesta de POT ya que viola las competencias del Concejo	Estructura funcional y de servicios - Gobernanza
50	1-2019-47592	JUAN DAVID CAÑON SANCHEZ	3197617422				Petición a la administración distrital, de que se abstenga de aplicar el artículo 105 (antes artículo 100) de la propuesta de POT, sobre localización de publicidad exterior visual, ya que viola competencias del Concejo Distrital, vulnera la Ley Disciplinaria y la aplicación del del acuerdo 610 del 2015. La ley 140 de 1994 define qué es la publicidad visual, y que compete a los concejo municipales reglamentar y regular este aspecto en un municipio en un acuerdo específico para ello, y no como se pretende hacer en la propuesta de acuerdo POT. En el caso de Bogotá, este tema lo reglamenta el acuerdo 610 de 2015, que obliga a la SDA a hacer un estudio que determine una zonificación adecuada de la publicidad exterior. Este estudio se hizo con la consultora Fulecol. Una nueva iniciativa o nuevos elementos se deben reglamentar por parte del Concejo de Bogotá en base a dicho estudio, el cual debe ser soporte para definir carga paisajística, criterios de definición de impacto ambiental, e impactos por pantallas en movimiento y vehículos publicitarios. Por lo tanto, El POT pretende ignorar el acuerdo 610 de 2015 y usurpar las funciones del concejo de Bogotá	El artículo 105 sobre publicidad exterior visual viola competencia del concejo	La no aplicación del artículo 105 de la propuesta de POT ya que viola las competencias del Concejo	Estructura funcional y de servicios - Gobernanza

51	1-2019-47595	JHON ESNEYDER GONZALEZ	3223500439				<p>Petición a la administración distrital, de que se abstenga de aplicar el artículo 105 (antes artículo 100) de la propuesta de POT, sobre localización de publicidad exterior visual, ya que viola competencias del Concejo Distrital, vulnera la Ley Disciplinaria y la aplicación del del acuerdo 610 del 2015. La ley 140 de 1994 define qué es la publicidad visual, y que compete a los concejo municipales reglamentar y regular este aspecto en un municipio en un acuerdo específico para ello, y no como se pretende hacer en la propuesta de acuerdo POT. En el caso de Bogotá, este tema lo reglamenta el acuerdo 610 de 2015, que obliga a la SDA a hacer un estudio que determine una zonificación adecuada de la publicidad exterior. Este estudio se hizo con la consultora Fulecol. Una nueva iniciativa o nuevos elementos se deben reglamentar por parte del Concejo de Bogotá en base a dicho estudio, el cual debe ser soporte para definir carga paisajística, criterios de definición de impacto ambiental, e impactos por pantallas en movimiento y vehículos publicitarios. Por lo tanto, El POT pretende ignorar el acuerdo 610 de 2015 y usurpar las funciones del concejo de Bogotá</p>	El artículo 105 sobre publicidad exterior visual viola competencia del concejo	La no aplicación del artículo 105 de la propuesta de POT ya que viola las competencias del Concejo	Estructura funcional y de servicios - Gobernanza
----	--------------	------------------------------	------------	--	--	--	--	--	--	--

52	1-2019-47607	IRETTE ANGELICA TARNON MERCHAN	3657297202				Petición a la administración distrital, de que se abstenga de aplicar el artículo 105 (antes artículo 100) de la propuesta de POT, sobre localización de publicidad exterior visual, ya que viola competencias del Concejo Distrital, vulnera la Ley Disciplinaria y la aplicación del del acuerdo 610 del 2015. La ley 140 de 1994 define qué es la publicidad visual, y que compete a los concejo municipales reglamentar y regular este aspecto en un municipio en un acuerdo específico para ello, y no como se pretende hacer en la propuesta de acuerdo POT. En el caso de Bogotá, este tema lo reglamenta el acuerdo 610 de 2015, que obliga a la SDA a hacer un estudio que determine una zonificación adecuada de la publicidad exterior. Este estudio se hizo con la consultora Fulecol. Una nueva iniciativa o nuevos elementos se deben reglamentar por parte del Concejo de Bogotá en base a dicho estudio, el cual debe ser soporte para definir carga paisajística, criterios de definición de impacto ambiental, e impactos por pantallas en movimiento y vehículos publicitarios. Por lo tanto, El POT pretende ignorar el acuerdo 610 de 2015 y usurpar las funciones del concejo de Bogotá	El artículo 105 sobre publicidad exterior visual viola competencia del concejo	La no aplicación del artículo 105 de la propuesta de POT ya que viola las competencias del Concejo	Estructura funcional y de servicios - Gobernanza
53	1-2019-47612	ANDERSON GIOVANNI TELLEZ	3208339773				Petición a la administración distrital, de que se abstenga de aplicar el artículo 105 (antes artículo 100) de la propuesta de POT, sobre localización de publicidad exterior visual, ya que viola competencias del Concejo Distrital, vulnera la Ley Disciplinaria y la aplicación del del acuerdo 610 del 2015. La ley 140 de 1994 define qué es la publicidad visual, y que compete a los concejo municipales reglamentar y regular este aspecto en un municipio en un acuerdo específico para ello, y no como se pretende hacer en la propuesta de acuerdo POT. En el caso de Bogotá, este tema lo reglamenta el acuerdo 610 de 2015, que obliga a la SDA a hacer un estudio que determine una zonificación adecuada de la publicidad exterior. Este estudio se hizo con la consultora Fulecol. Una nueva iniciativa o nuevos elementos se deben reglamentar por parte del Concejo de Bogotá en base a dicho estudio, el cual debe ser soporte para definir carga paisajística, criterios de definición de impacto ambiental, e impactos por pantallas en movimiento y vehículos publicitarios. Por lo tanto, El POT pretende ignorar el acuerdo 610 de 2015 y usurpar las funciones del concejo de Bogotá	El artículo 105 sobre publicidad exterior visual viola competencia del concejo	La no aplicación del artículo 105 de la propuesta de POT ya que viola las competencias del Concejo	Estructura funcional y de servicios - Gobernanza
54	1-2019-47622	LINA MARIA BELTRAN TARAZONA	3164720788				Petición a la administración distrital, de que se abstenga de aplicar el artículo 105 (antes artículo 100) de la propuesta de POT, sobre localización de publicidad exterior visual, ya que viola competencias del Concejo Distrital, vulnera la Ley Disciplinaria y la aplicación del del acuerdo 610 del 2015. La ley 140 de 1994 define qué es la publicidad visual, y que compete a los concejo municipales reglamentar y regular este aspecto en un municipio en un acuerdo específico para ello, y no como se pretende hacer en la propuesta de acuerdo POT. En el caso de Bogotá, este tema lo reglamenta el acuerdo 610 de 2015, que obliga a la SDA a hacer un estudio que determine una zonificación adecuada de la publicidad exterior. Este estudio se hizo con la consultora Fulecol. Una nueva iniciativa o nuevos elementos se deben reglamentar por parte del Concejo de Bogotá en base a dicho estudio, el cual debe ser soporte para definir carga paisajística, criterios de definición de impacto ambiental, e impactos por pantallas en movimiento y vehículos publicitarios. Por lo tanto, El POT pretende ignorar el acuerdo 610 de 2015 y usurpar las funciones del concejo de Bogotá	El artículo 105 sobre publicidad exterior visual viola competencia del concejo	La no aplicación del artículo 105 de la propuesta de POT ya que viola las competencias del Concejo	Estructura funcional y de servicios - Gobernanza
55	1-2019-47625	MARIA STELLA RIAÑO RISCANEVO	3195035467				Petición a la administración distrital, de que se abstenga de aplicar el artículo 105 (antes artículo 100) de la propuesta de POT, sobre localización de publicidad exterior visual, ya que viola competencias del Concejo Distrital, vulnera la Ley Disciplinaria y la aplicación del del acuerdo 610 del 2015. La ley 140 de 1994 define qué es la publicidad visual, y que compete a los concejo municipales reglamentar y regular este aspecto en un municipio en un acuerdo específico para ello, y no como se pretende hacer en la propuesta de acuerdo POT. En el caso de Bogotá, este tema lo reglamenta el acuerdo 610 de 2015, que obliga a la SDA a hacer un estudio que determine una zonificación adecuada de la publicidad exterior. Este estudio se hizo con la consultora Fulecol. Una nueva iniciativa o nuevos elementos se deben reglamentar por parte del Concejo de Bogotá en base a dicho estudio, el cual debe ser soporte para definir carga paisajística, criterios de definición de impacto ambiental, e impactos por pantallas en movimiento y vehículos publicitarios. Por lo tanto, El POT pretende ignorar el acuerdo 610 de 2015 y usurpar las funciones del concejo de Bogotá	El artículo 105 sobre publicidad exterior visual viola competencia del concejo	La no aplicación del artículo 105 de la propuesta de POT ya que viola las competencias del Concejo	Estructura funcional y de servicios - Gobernanza
56	1-2019-47630	ROBERT GARZON	3178863071				Petición a la administración distrital, de que se abstenga de aplicar el artículo 105 (antes artículo 100) de la propuesta de POT, sobre localización de publicidad exterior visual, ya que viola competencias del Concejo Distrital, vulnera la Ley Disciplinaria y la aplicación del del acuerdo 610 del 2015. La ley 140 de 1994 define qué es la publicidad visual, y que compete a los concejo municipales reglamentar y regular este aspecto en un municipio en un acuerdo específico para ello, y no como se pretende hacer en la propuesta de acuerdo POT. En el caso de Bogotá, este tema lo reglamenta el acuerdo 610 de 2015, que obliga a la SDA a hacer un estudio que determine una zonificación adecuada de la publicidad exterior. Este estudio se hizo con la consultora Fulecol. Una nueva iniciativa o nuevos elementos se deben reglamentar por parte del Concejo de Bogotá en base a dicho estudio, el cual debe ser soporte para definir carga paisajística, criterios de definición de impacto ambiental, e impactos por pantallas en movimiento y vehículos publicitarios. Por lo tanto, El POT pretende ignorar el acuerdo 610 de 2015 y usurpar las funciones del concejo de Bogotá	El artículo 105 sobre publicidad exterior visual viola competencia del concejo	La no aplicación del artículo 105 de la propuesta de POT ya que viola las competencias del Concejo	Estructura funcional y de servicios - Gobernanza

57	1-2019-47635	LUIS CARLOS PALACIOS PARADA	3222000644				Petición a la administración distrital, de que se abstenga de aplicar el artículo 105 (antes artículo 100) de la propuesta de POT, sobre localización de publicidad exterior visual, ya que viola competencias del Concejo Distrital, vulnera la Ley Disciplinaria y la aplicación del del acuerdo 610 del 2015. La ley 140 de 1994 define qué es la publicidad visual, y que compete a los concejo municipales reglamentar y regular este aspecto en un municipio en un acuerdo específico para ello, y no como se pretende hacer en la propuesta de acuerdo POT. En el caso de Bogotá, este tema lo reglamenta el acuerdo 610 de 2015, que obliga a la SDA a hacer un estudio que determine una zonificación adecuada de la publicidad exterior. Este estudio se hizo con la consultora Fulecol. Una nueva iniciativa o nuevos elementos se deben reglamentar por parte del Concejo de Bogotá en base a dicho estudio, el cual debe ser soporte para definir carga paisajística, criterios de definición de impacto ambiental, e impactos por pantallas en movimiento y vehículos publicitarios. Por lo tanto, El POT pretende ignorar el acuerdo 610 de 2015 y usurpar las funciones del concejo de Bogotá	El artículo 105 sobre publicidad exterior visual viola competencia del concejo	La no aplicación del artículo 105 de la propuesta de POT ya que viola las competencias del Concejo	Estructura funcional y de servicios - Gobernanza
58	1-2019-47644	MENALYN YULIEH GALINDO	3196293232				Petición a la administración distrital, de que se abstenga de aplicar el artículo 105 (antes artículo 100) de la propuesta de POT, sobre localización de publicidad exterior visual, ya que viola competencias del Concejo Distrital, vulnera la Ley Disciplinaria y la aplicación del del acuerdo 610 del 2015. La ley 140 de 1994 define qué es la publicidad visual, y que compete a los concejo municipales reglamentar y regular este aspecto en un municipio en un acuerdo específico para ello, y no como se pretende hacer en la propuesta de acuerdo POT. En el caso de Bogotá, este tema lo reglamenta el acuerdo 610 de 2015, que obliga a la SDA a hacer un estudio que determine una zonificación adecuada de la publicidad exterior. Este estudio se hizo con la consultora Fulecol. Una nueva iniciativa o nuevos elementos se deben reglamentar por parte del Concejo de Bogotá en base a dicho estudio, el cual debe ser soporte para definir carga paisajística, criterios de definición de impacto ambiental, e impactos por pantallas en movimiento y vehículos publicitarios. Por lo tanto, El POT pretende ignorar el acuerdo 610 de 2015 y usurpar las funciones del concejo de Bogotá	El artículo 105 sobre publicidad exterior visual viola competencia del concejo	La no aplicación del artículo 105 de la propuesta de POT ya que viola las competencias del Concejo	Estructura funcional y de servicios - Gobernanza
59	1-2019-47647	CARLOS CONDE	3224046572				Petición a la administración distrital, de que se abstenga de aplicar el artículo 105 (antes artículo 100) de la propuesta de POT, sobre localización de publicidad exterior visual, ya que viola competencias del Concejo Distrital, vulnera la Ley Disciplinaria y la aplicación del del acuerdo 610 del 2015. La ley 140 de 1994 define qué es la publicidad visual, y que compete a los concejo municipales reglamentar y regular este aspecto en un municipio en un acuerdo específico para ello, y no como se pretende hacer en la propuesta de acuerdo POT. En el caso de Bogotá, este tema lo reglamenta el acuerdo 610 de 2015, que obliga a la SDA a hacer un estudio que determine una zonificación adecuada de la publicidad exterior. Este estudio se hizo con la consultora Fulecol. Una nueva iniciativa o nuevos elementos se deben reglamentar por parte del Concejo de Bogotá en base a dicho estudio, el cual debe ser soporte para definir carga paisajística, criterios de definición de impacto ambiental, e impactos por pantallas en movimiento y vehículos publicitarios. Por lo tanto, El POT pretende ignorar el acuerdo 610 de 2015 y usurpar las funciones del concejo de Bogotá	El artículo 105 sobre publicidad exterior visual viola competencia del concejo	La no aplicación del artículo 105 de la propuesta de POT ya que viola las competencias del Concejo	Estructura funcional y de servicios - Gobernanza
60	1-2019-47778	JESUS CHAVES RAMOS	CLS1A #27-51	jaegaleras2020@gmail.com	Teusaquillo	GALERIAS	Petición para tener en cuenta los problemas derivados de la ampliación que se le quiere dar a la zona de alto impacto para Galerías, en el marco de la propuesta de POT. Se debe tener en cuenta que existe una acción popular que obliga a la administración a proteger los derechos colectivos vulnerados, en relación a las afectaciones por los impactos extralimitados de la rumba en la zona. Según estudio de la Secretaría Distrital de Ambiente, la zona de Galerías es una de las más afectadas por el ruido en Bogotá, por lo que fue calificada como Zona de Especial Atención. Se observa que en el proyecto de POT se quiere ampliar la zona de alto impacto para Galerías hacia zonas donde actualmente no funciona ningún establecimiento de este tipo.	Ampliación de zona de Alto Impacto en barrio Galerías	Detener la ampliación de los establecimientos de rumba acatando la sentencia de acción popular.	Estructura Socioeconómica y espacial
61	1-2019-47857	HEBERTO JIMENEZ MUÑOZ	6298201	hebertojimenezmunoz@yahoo.es		Construcción	Respuesta a las declaraciones del presidente del CTPD, Carlos Roberto Pombo, en medios de comunicación. Invitación a considerar que a pesar de que las estimaciones de crecimiento poblacional son menores, sí van a aumentar las unidades de vivienda al simplificarse las familias. Un POT sí necesita pensarse en términos cuantitativos, no es incompatible generar áreas de re densificación y áreas de expansión al mismo tiempo. Desde este punto de vista, las declaraciones de Pombo van a generar mayor migración de habitantes hacia municipios vecinos, con las implicaciones que esto trae consigo en cuanto a la funcionalidad, equipamientos y servicios públicos, así como para la red de servicios públicos de los mismos que abastece Bogotá. Se hace un llamado para que desde el POT se entre a controlar el destino de municipios del oriente de Cundinamarca, territorio del que Bogotá se abastece de agua potable, en aras de procurar sus recursos para el desarrollo de la capital.	La ciudad crece desmesuradamente y se necesita adecuar infraestructuralmente para ese crecimiento	Las proyecciones de la propuesta de POT están bien por la reconfiguración del tamaño de las familias	Modelo de ocupación - Estructura Funcional y de Servicios

62	-	Martha Cecilia Pacheco Zúñiga y Germán González Martín			Teusaquillo	Barrio El Quirinal	De las 10,45 hectáreas de suelo que abarca el barrio, sólo el 0,46 hectáreas están destinadas a usos comerciales, lo que equivale al 4,4% del área total. Por lo tanto, la propuesta de la administración transforma un sector residencial consolidado.	EL barrio tiene un carácter netamente residencial de 14 torres conformadas por 138 apartamentos y siete locales que se ubican en el exterior. Además, los diagnósticos de la administración demuestran que tanto en usos predominantes por lote catastral, como en usos de suelo en primer piso, el barrio El Quirinal tiene carácter residencial neto. Por lo anterior, la problemática principal es que en el nuevo documento propone la conversión del uso del suelo de la totalidad del barrio, convirtiéndose en área de renovación urbana tipo RU1 y RU2, convirtiéndolo además en área de uso múltiple del tipo M3 y M4, lo que atenta contra la calidad urbanística y ambiental de la zona.	Reuniones entre vecinos, aportando cartografía y advirtiendo el inadecuado cambio de uso de suelo, sobre todo en: lineamientos de las áreas de perfil vial, los lineamientos de diseño para la movilidad, la red de corredores de transporte público masivo, lineamientos del diseño del sistema de equipamiento urbano, entre otros. Las exigencias de los residentes del barrio El Quirinal son: Modificar la propuesta de acuerdo, así como la cartografía, de manera que el barrio conserve el tratamiento de suelo. Socialización clara del nuevo POT Explicar bajo qué parámetros se realizaron los lineamientos de las áreas de perfil vial y los lineamientos de diseño para la movilidad	Modelo de Ocupación
63	1467557	Diego Morales. Economías naranja e industrias creativas	3057379184		Kennedy	Castilla-Kennedy	El documento POT establece una restricción a la localización en la malla vial arterial el establecimiento de vallas publicitarias. Determinando que sobre las vías tipo V-0, V-1 y V-2 con un ancho igual o superior a 40 metros.	El POT debe reconocer las actividades económicas, como el medio de subsistencia en el marco de la ciudad que es competitiva. Por lo anterior, el artículo 100 contradice la existencia de relaciones y actividades económicas, que tienen entre otras, quienes se dedican a las artes visuales, industrias creativas o a la publicidad.	Se hace necesario tener un plano del POT de áreas de actividades para definir las zona donde hay restricción para la instalación de vallas y publicidad, lo cual se dificulta. Ello somete a las personas que hacen uso de los servicios de la publicidad, pues se tendrán que pagar multas según el código de policía, por lo tanto es un plano que no es claro.	Estructura socioeconómica y Espacial
64	1467550	Andersón Geovanny Tellez Gona	3208339773		Kennedy	Alsacia-Kennedy	El documento POT establece una restricción a la localización en la malla vial arterial el establecimiento de vallas publicitarias. Determinando que sobre las vías tipo V-0, V-1 y V-2 con un ancho igual o superior a 40 metros.	El POT debe reconocer las actividades económicas, como el medio de subsistencia en el marco de la ciudad que es competitiva. Por lo anterior, el artículo 100 contradice la existencia de relaciones y actividades económicas, que tienen entre otras, quienes se dedican a las artes visuales, industrias creativas o a la publicidad.	Se hace necesario tener un plano del POT de áreas de actividades para definir las zona donde hay restricción para la instalación de vallas y publicidad, lo cual se dificulta. Ello somete a las personas que hacen uso de los servicios de la publicidad, pues se tendrán que pagar multas según el código de policía, por lo tanto es un plano que no es claro.	Estructura socioeconómica y Espacial
65	1467414	Giomar Fernanda Olarte Morales	3213827715		Soacha	Ciudad Verde	El documento POT establece una restricción a la localización en la malla vial arterial el establecimiento de vallas publicitarias. Determinando que sobre las vías tipo V-0, V-1 y V-2 con un ancho igual o superior a 40 metros.	El POT debe reconocer las actividades económicas, como el medio de subsistencia en el marco de la ciudad que es competitiva. Por lo anterior, el artículo 100 contradice la existencia de relaciones y actividades económicas, que tienen entre otras, quienes se dedican a las artes visuales, industrias creativas o a la publicidad. De igual manera se afecta la instalación de avisos, pues la propuesta reduce en un 20% el área sobre el cual se puede ubicar un aviso, afectando al cliente final, pues el cobro del aviso se hace por áreas. Finalmente, el aviso se reducirá a 2 metros.	Se hace necesario tener un plano del POT de áreas de actividades para definir las zona donde hay restricción para la instalación de vallas y publicidad, lo cual se dificulta. Ello somete a las personas que hacen uso de los servicios de la publicidad, pues se tendrán que pagar multas según el código de policía, por lo tanto es un plano que no es claro.	Estructura socioeconómica y Espacial

66	1467547	Diego Moreno	(031) 712 2831		Soacha	Soacha	El documento POT establece una restricción a la localización en la malla vial arterial el establecimiento de vallas publicitarias. Determinando que sobre las vías tipo V-0, V-1 y V-2 con un ancho igual o superior a 40 metros.	El POT debe reconocer las actividades económicas, como el medio de subsistencia en el marco de la ciudad que es competitiva. Por lo anterior, el artículo 100 contradice la existencia de relaciones y actividades económicas, que tienen entre otras, quienes se dedican a las artes visuales, industrias creativas o a la publicidad.	Se hace necesario tener un plano del POT de áreas de actividades para definir las zonas donde hay restricción para la instalación de vallas y publicidad, lo cual se dificulta. Ello somete a las personas que hacen uso de los servicios de la publicidad, pues se tendrán que pagar multas según el código de policía, por lo tanto es un plano que no es claro.	Estructura socioeconómica y Espacial
----	---------	--------------	----------------	--	--------	--------	---	---	--	--------------------------------------

67	1467417	Mauricio Jiménez	3046339700		Soacha	Soacha	El documento POT establece una restricción a la localización en la malla vial arterial el establecimiento de vallas publicitarias. Determinando que sobre las vías tipo V-0, V-1 y V-2 con un ancho igual o superior a 40 metros.	El POT debe reconocer las actividades económicas, como el medio de subsistencia en el marco de la ciudad que es competitiva. Por lo anterior, el artículo 100 contradice la existencia de relaciones y actividades económicas, que tienen entre otras, quienes se dedican a las artes visuales, industrias creativas o a la publicidad. De igual manera se afecta la instalación de avisos, pues la propuesta reduce en un 20% el área sobre el cual se puede ubicar un aviso, afectando al cliente final, pues el cobro del aviso se hace por áreas. Finalmente, el aviso se reducirá a 2 metros.	Se hace necesario tener un plano del POT de áreas de actividades para definir las zona donde hay restricción para la instalación de vallas y publicidad, lo cual se dificulta. Ello somete a las personas que hacen uso de los servicios de la publicidad, pues se tendrán que pagar multas según el código de policía, por lo tanto es un plano que no es claro.	Estructura socioeconómica y Espacial
68	1467371	Juan Manuel Castro Buitrago	3143158036		Soacha	San Mateo, Soacha	El documento POT establece una restricción a la localización en la malla vial arterial el establecimiento de vallas publicitarias. Determinando que sobre las vías tipo V-0, V-1 y V-2 con un ancho igual o superior a 40 metros.	El POT debe reconocer las actividades económicas, como el medio de subsistencia en el marco de la ciudad que es competitiva. Por lo anterior, el artículo 100 contradice la existencia de relaciones y actividades económicas, que tienen entre otras, quienes se dedican a las artes visuales, industrias creativas o a la publicidad. De igual manera se afecta la instalación de avisos, pues la propuesta reduce en un 20% el área sobre el cual se puede ubicar un aviso, afectando al cliente final, pues el cobro del aviso se hace por áreas. Finalmente, el aviso se reducirá a 2 metros.	Se hace necesario tener un plano del POT de áreas de actividades para definir las zona donde hay restricción para la instalación de vallas y publicidad, lo cual se dificulta. Ello somete a las personas que hacen uso de los servicios de la publicidad, pues se tendrán que pagar multas según el código de policía, por lo tanto es un plano que no es claro.	Estructura socioeconómica y Espacial
69	1467354	Victor Ernesto Ríos López	3015777407		Engativá	Bolivia- Engativá	El documento POT establece una restricción a la localización en la malla vial arterial el establecimiento de vallas publicitarias. Determinando que sobre las vías tipo V-0, V-1 y V-2 con un ancho igual o superior a 40 metros.	El POT debe reconocer las actividades económicas, como el medio de subsistencia en el marco de la ciudad que es competitiva. Por lo anterior, el artículo 100 contradice la existencia de relaciones y actividades económicas, que tienen entre otras, quienes se dedican a las artes visuales, industrias creativas o a la publicidad. De igual manera se afecta la instalación de avisos, pues la propuesta reduce en un 20% el área sobre el cual se puede ubicar un aviso, afectando al cliente final, pues el cobro del aviso se hace por áreas. Finalmente, el aviso se reducirá a 2 metros.	Se hace necesario tener un plano del POT de áreas de actividades para definir las zona donde hay restricción para la instalación de vallas y publicidad, lo cual se dificulta. Ello somete a las personas que hacen uso de los servicios de la publicidad, pues se tendrán que pagar multas según el código de policía, por lo tanto es un plano que no es claro.	Estructura socioeconómica y Espacial
70	1467338	Diego Granados	3006483813		Engativá	Ferías- Engativá	El documento POT establece una restricción a la localización en la malla vial arterial el establecimiento de vallas publicitarias. Determinando que sobre las vías tipo V-0, V-1 y V-2 con un ancho igual o superior a 40 metros.	El POT debe reconocer las actividades económicas, como el medio de subsistencia en el marco de la ciudad que es competitiva. Por lo anterior, el artículo 100 contradice la existencia de relaciones y actividades económicas, que tienen entre otras, quienes se dedican a las artes visuales, industrias creativas o a la publicidad. De igual manera se afecta la instalación de avisos, pues la propuesta reduce en un 20% el área sobre el cual se puede ubicar un aviso, afectando al cliente final, pues el cobro del aviso se hace por áreas. Finalmente, el aviso se reducirá a 2 metros.	Se hace necesario tener un plano del POT de áreas de actividades para definir las zona donde hay restricción para la instalación de vallas y publicidad, lo cual se dificulta. Ello somete a las personas que hacen uso de los servicios de la publicidad, pues se tendrán que pagar multas según el código de policía, por lo tanto es un plano que no es claro.	Estructura socioeconómica y Espacial

71	1467334	Esperanza Mora	3508449060		Fontibón	Fontibón centro	El documento POT establece una restricción a la localización en la malla vial arterial el establecimiento de vallas publicitarias. Determinando que sobre las vías tipo V-0, V-1 y V-2 con un ancho igual o superior a 40 metros.	El POT debe reconocer las actividades económicas, como el medio de subsistencia en el marco de la ciudad que es competitiva. Por lo anterior, el artículo 100 contradice la existencia de relaciones y actividades económicas, que tienen entre otras, quienes se dedican a las artes visuales, industrias creativas o a la publicidad. De igual manera se afecta la instalación de avisos, pues la propuesta reduce en un 20% el área sobre el cual se puede ubicar un aviso, afectando al cliente final, pues el cobro del aviso se hace por áreas. Finalmente, el aviso se reducirá a 2 metros.	Se hace necesario tener un plano del POT de áreas de actividades para definir las zona donde hay restricción para la instalación de vallas y publicidad, lo cual se dificulta. Ello somete a las personas que hacen uso de los servicios de la publicidad, pues se tendrán que pagar multas según el código de policía, por lo tanto es un plano que no es claro.	Estructura socioeconómica y Espacial
72	1467328	Melisa Rodríguez Becerra	(031) 4784250		Kennedy	Santa Lucía de Alsacia-Kennedy	El documento POT establece una restricción a la localización en la malla vial arterial el establecimiento de vallas publicitarias. Determinando que sobre las vías tipo V-0, V-1 y V-2 con un ancho igual o superior a 40 metros.	El POT debe reconocer las actividades económicas, como el medio de subsistencia en el marco de la ciudad que es competitiva. Por lo anterior, el artículo 100 contradice la existencia de relaciones y actividades económicas, que tienen entre otras, quienes se dedican a las artes visuales, industrias creativas o a la publicidad. De igual manera se afecta la instalación de avisos, pues la propuesta reduce en un 20% el área sobre el cual se puede ubicar un aviso, afectando al cliente final, pues el cobro del aviso se hace por áreas. Finalmente, el aviso se reducirá a 2 metros.	Se hace necesario tener un plano del POT de áreas de actividades para definir las zona donde hay restricción para la instalación de vallas y publicidad, lo cual se dificulta. Ello somete a las personas que hacen uso de los servicios de la publicidad, pues se tendrán que pagar multas según el código de policía, por lo tanto es un plano que no es claro.	Estructura socioeconómica y Espacial
73	1467322	Sergio Merchan Meneses	3203092998		Suba	Barrio Andes Norte-Suba	El documento POT establece una restricción a la localización en la malla vial arterial el establecimiento de vallas publicitarias. Determinando que sobre las vías tipo V-0, V-1 y V-2 con un ancho igual o superior a 40 metros.	El POT debe reconocer las actividades económicas, como el medio de subsistencia en el marco de la ciudad que es competitiva. Por lo anterior, el artículo 100 contradice la existencia de relaciones y actividades económicas, que tienen entre otras, quienes se dedican a las artes visuales, industrias creativas o a la publicidad. De igual manera se afecta la instalación de avisos, pues la propuesta reduce en un 20% el área sobre el cual se puede ubicar un aviso, afectando al cliente final, pues el cobro del aviso se hace por áreas. Finalmente, el aviso se reducirá a 2 metros.	Se hace necesario tener un plano del POT de áreas de actividades para definir las zona donde hay restricción para la instalación de vallas y publicidad, lo cual se dificulta. Ello somete a las personas que hacen uso de los servicios de la publicidad, pues se tendrán que pagar multas según el código de policía, por lo tanto es un plano que no es claro.	Estructura socioeconómica y Espacial
74	1467317	Claudia Quiroga Metúes	3012340764		Suba	Defensa del derecho al trabajo: Economías naranjas e industrias creativas	El documento POT establece una restricción a la localización en la malla vial arterial el establecimiento de vallas publicitarias. Determinando que sobre las vías tipo V-0, V-1 y V-2 con un ancho igual o superior a 40 metros.	El POT debe reconocer las actividades económicas, como el medio de subsistencia en el marco de la ciudad que es competitiva. Por lo anterior, el artículo 100 contradice la existencia de relaciones y actividades económicas, que tienen entre otras, quienes se dedican a las artes visuales, industrias creativas o a la publicidad. De igual manera se afecta la instalación de avisos, pues la propuesta reduce en un 20% el área sobre el cual se puede ubicar un aviso, afectando al cliente final, pues el cobro del aviso se hace por áreas. Finalmente, el aviso se reducirá a 2 metros.	Se hace necesario tener un plano del POT de áreas de actividades para definir las zona donde hay restricción para la instalación de vallas y publicidad, lo cual se dificulta. Ello somete a las personas que hacen uso de los servicios de la publicidad, pues se tendrán que pagar multas según el código de policía, por lo tanto es un plano que no es claro.	Estructura socioeconómica y Espacial

75	1467312	Jennifer Infante	3105761447		Bosa	Defensa del derecho al trabajo: Economías naranjas e industrias creativas	El documento POT establece una restricción a la localización en la malla vial arterial el establecimiento de vallas publicitarias. Determinando que sobre las vías tipo V-0, V-1 y V-2 con un ancho igual o superior a 40 metros.	El POT debe reconocer las actividades económicas, como el medio de subsistencia en el marco de la ciudad que es competitiva. Por lo anterior, el artículo 100 contradice la existencia de relaciones y actividades económicas, que tienen entre otras, quienes se dedican a las artes visuales, industrias creativas o a la publicidad. De igual manera se afecta la instalación de avisos, pues la propuesta reduce en un 20% el área sobre el cual se puede ubicar un aviso, afectando al cliente final, pues el cobro del aviso se hace por áreas. Finalmente, el aviso se reducirá a 2 metros.	Se hace necesario tener un plano del POT de áreas de actividades para definir las zona donde hay restricción para la instalación de vallas y publicidad, lo cual se dificulta. Ello somete a las personas que hacen uso de los servicios de la publicidad, pues se tendrán que pagar multas según el código de policía, por lo tanto es un plano que no es claro.	Estructura socioeconómica y Espacial
76	1467308	Maria Ovalle Gaitan	3133572258		San Cristóbal	Defensa del derecho al trabajo: Economías naranjas e industrias creativas	El documento POT establece una restricción a la localización en la malla vial arterial el establecimiento de vallas publicitarias. Determinando que sobre las vías tipo V-0, V-1 y V-2 con un ancho igual o superior a 40 metros.	El POT debe reconocer las actividades económicas, como el medio de subsistencia en el marco de la ciudad que es competitiva. Por lo anterior, el artículo 100 contradice la existencia de relaciones y actividades económicas, que tienen entre otras, quienes se dedican a las artes visuales, industrias creativas o a la publicidad. De igual manera se afecta la instalación de avisos, pues la propuesta reduce en un 20% el área sobre el cual se puede ubicar un aviso, afectando al cliente final, pues el cobro del aviso se hace por áreas. Finalmente, el aviso se reducirá a 2 metros.	Se hace necesario tener un plano del POT de áreas de actividades para definir las zona donde hay restricción para la instalación de vallas y publicidad, lo cual se dificulta. Ello somete a las personas que hacen uso de los servicios de la publicidad, pues se tendrán que pagar multas según el código de policía, por lo tanto es un plano que no es claro.	Estructura socioeconómica y Espacial
77	1467302	Karen Cantillo Martínez			Usaquén	Defensa del derecho al trabajo: Economías naranjas e industrias creativas	El documento POT establece una restricción a la localización en la malla vial arterial el establecimiento de vallas publicitarias. Determinando que sobre las vías tipo V-0, V-1 y V-2 con un ancho igual o superior a 40 metros.	El POT debe reconocer las actividades económicas, como el medio de subsistencia en el marco de la ciudad que es competitiva. Por lo anterior, el artículo 100 contradice la existencia de relaciones y actividades económicas, que tienen entre otras, quienes se dedican a las artes visuales, industrias creativas o a la publicidad. De igual manera se afecta la instalación de avisos, pues la propuesta reduce en un 20% el área sobre el cual se puede ubicar un aviso, afectando al cliente final, pues el cobro del aviso se hace por áreas. Finalmente, el aviso se reducirá a 2 metros.	Se hace necesario tener un plano del POT de áreas de actividades para definir las zona donde hay restricción para la instalación de vallas y publicidad, lo cual se dificulta. Ello somete a las personas que hacen uso de los servicios de la publicidad, pues se tendrán que pagar multas según el código de policía, por lo tanto es un plano que no es claro.	Estructura socioeconómica y Espacial
78	1467298	Luis Francisco Gutiérrez Reyes	3173838343		Ciudad Bolívar	Defensa del derecho al trabajo: Economías naranjas e industrias creativas	El documento POT establece una restricción a la localización en la malla vial arterial el establecimiento de vallas publicitarias. Determinando que sobre las vías tipo V-0, V-1 y V-2 con un ancho igual o superior a 40 metros.	El POT debe reconocer las actividades económicas, como el medio de subsistencia en el marco de la ciudad que es competitiva. Por lo anterior, el artículo 100 contradice la existencia de relaciones y actividades económicas, que tienen entre otras, quienes se dedican a las artes visuales, industrias creativas o a la publicidad. De igual manera se afecta la instalación de avisos, pues la propuesta reduce en un 20% el área sobre el cual se puede ubicar un aviso, afectando al cliente final, pues el cobro del aviso se hace por áreas. Finalmente, el aviso se reducirá a 2 metros.	Se hace necesario tener un plano del POT de áreas de actividades para definir las zona donde hay restricción para la instalación de vallas y publicidad, lo cual se dificulta. Ello somete a las personas que hacen uso de los servicios de la publicidad, pues se tendrán que pagar multas según el código de policía, por lo tanto es un plano que no es claro.	Estructura socioeconómica y Espacial

79	1468463 y 1468466	Yesica Polo Diaz	3223393697		Cajicá	Consecuencias de la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT	Las normas sobre publicidad exterior visual emitidas por autoridades a la fecha, han funcionado de manera correcta, permitiendo a la industria de "comunicación y publicidad exterior visual, desarrollarse. En este sentido, en el proyecto POT se pretende la especialización inteligente y la industria naranja; sin embargo, el artículo 100 postula que la localización de vayas y publicidad tendrá algunas disposiciones como: 1. Vayas sobre lotes sin construir y cubiertos de edificaciones, con una sección mínimo de 60 metros. 2. En inmuebles privados sólo se permiten murales artísticos en culatas y muros de cerramientos. 3. La publicidad y avisos comerciales sólo se podrán instalar de forma temporal al interior del evento. 4. Pendones, pasacalles solo podrán localizarse de forma temporal en eventos autorizados.	El artículo modifica las condiciones para la localización de publicidad exterior visual, haciéndolas restrictivas y limitando en área, localización y dimensión. Lo anterior generará un impacto negativo en la industria creativa y de publicidad en cuanto a la empleabilidad y sostenibilidad de las empresas dedicadas a esta labor.	El documento presenta una normatividad respecto al apoyo que se pretende dar a la economía naranja, lo que entra en contradicción con el artículo 100 del documento POT. Así mismo, postula algunas problemáticas asociadas a la economía que se vería seriamente afectada a partir de la disminución de la producción.	Estructura socioeconómica y Espacial
80	1468480	Joaquin Ortiz Castillo	3102984593		Rafael Uribe Uribe	Consecuencias de la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT	Las normas sobre publicidad exterior visual emitidas por autoridades a la fecha, han funcionado de manera correcta, permitiendo a la industria de "comunicación y publicidad exterior visual, desarrollarse. En este sentido, en el proyecto POT se pretende la especialización inteligente y la industria naranja; sin embargo, el artículo 100 postula que la localización de vayas y publicidad tendrá algunas disposiciones como: 1. Vayas sobre lotes sin construir y cubiertos de edificaciones, con una sección mínimo de 60 metros. 2. En inmuebles privados sólo se permiten murales artísticos en culatas y muros de cerramientos. 3. La publicidad y avisos comerciales sólo se podrán instalar de forma temporal al interior del evento. 4. Pendones, pasacalles solo podrán localizarse de forma temporal en eventos autorizados.	El artículo modifica las condiciones para la localización de publicidad exterior visual, haciéndolas restrictivas y limitando en área, localización y dimensión. Lo anterior generará un impacto negativo en la industria creativa y de publicidad en cuanto a la empleabilidad y sostenibilidad de las empresas dedicadas a esta labor.	El documento presenta una normatividad respecto al apoyo que se pretende dar a la economía naranja, lo que entra en contradicción con el artículo 100 del documento POT. Así mismo, postula algunas problemáticas asociadas a la economía que se vería seriamente afectada a partir de la disminución de la producción.	Estructura socioeconómica y Espacial
81	1468450 y 146848	Mario Enrique Rojas	3193196658		Usaquén	Consecuencias de la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT	Las normas sobre publicidad exterior visual emitidas por autoridades a la fecha, han funcionado de manera correcta, permitiendo a la industria de "comunicación y publicidad exterior visual, desarrollarse. En este sentido, en el proyecto POT se pretende la especialización inteligente y la industria naranja; sin embargo, el artículo 100 postula que la localización de vayas y publicidad tendrá algunas disposiciones como: 1. Vayas sobre lotes sin construir y cubiertos de edificaciones, con una sección mínimo de 60 metros. 2. En inmuebles privados sólo se permiten murales artísticos en culatas y muros de cerramientos. 3. La publicidad y avisos comerciales sólo se podrán instalar de forma temporal al interior del evento. 4. Pendones, pasacalles solo podrán localizarse de forma temporal en eventos autorizados.	El artículo modifica las condiciones para la localización de publicidad exterior visual, haciéndolas restrictivas y limitando en área, localización y dimensión. Lo anterior generará un impacto negativo en la industria creativa y de publicidad en cuanto a la empleabilidad y sostenibilidad de las empresas dedicadas a esta labor.	El documento presenta una normatividad respecto al apoyo que se pretende dar a la economía naranja, lo que entra en contradicción con el artículo 100 del documento POT. Así mismo, postula algunas problemáticas asociadas a la economía que se vería seriamente afectada a partir de la disminución de la producción.	Estructura socioeconómica y Espacial
82	1468441 y 1468439	Yeimy Viviana Romero	3102984509		Cajicá	Consecuencias de la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT	Las normas sobre publicidad exterior visual emitidas por autoridades a la fecha, han funcionado de manera correcta, permitiendo a la industria de "comunicación y publicidad exterior visual, desarrollarse. En este sentido, en el proyecto POT se pretende la especialización inteligente y la industria naranja; sin embargo, el artículo 100 postula que la localización de vayas y publicidad tendrá algunas disposiciones como: 1. Vayas sobre lotes sin construir y cubiertos de edificaciones, con una sección mínimo de 60 metros. 2. En inmuebles privados sólo se permiten murales artísticos en culatas y muros de cerramientos. 3. La publicidad y avisos comerciales sólo se podrán instalar de forma temporal al interior del evento. 4. Pendones, pasacalles solo podrán localizarse de forma temporal en eventos autorizados.	El artículo modifica las condiciones para la localización de publicidad exterior visual, haciéndolas restrictivas y limitando en área, localización y dimensión. Lo anterior generará un impacto negativo en la industria creativa y de publicidad en cuanto a la empleabilidad y sostenibilidad de las empresas dedicadas a esta labor.	El documento presenta una normatividad respecto al apoyo que se pretende dar a la economía naranja, lo que entra en contradicción con el artículo 100 del documento POT. Así mismo, postula algunas problemáticas asociadas a la economía que se vería seriamente afectada a partir de la disminución de la producción.	Estructura socioeconómica y Espacial
83	1468433; 1468431 y 1468424	Rosana Fonseca Velandia	3204779697		Fontibón	Consecuencias de la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT	Las normas sobre publicidad exterior visual emitidas por autoridades a la fecha, han funcionado de manera correcta, permitiendo a la industria de "comunicación y publicidad exterior visual, desarrollarse. En este sentido, en el proyecto POT se pretende la especialización inteligente y la industria naranja; sin embargo, el artículo 100 postula que la localización de vayas y publicidad tendrá algunas disposiciones como: 1. Vayas sobre lotes sin construir y cubiertos de edificaciones, con una sección mínimo de 60 metros. 2. En inmuebles privados sólo se permiten murales artísticos en culatas y muros de cerramientos. 3. La publicidad y avisos comerciales sólo se podrán instalar de forma temporal al interior del evento. 4. Pendones, pasacalles solo podrán localizarse de forma temporal en eventos autorizados.	El artículo modifica las condiciones para la localización de publicidad exterior visual, haciéndolas restrictivas y limitando en área, localización y dimensión. Lo anterior generará un impacto negativo en la industria creativa y de publicidad en cuanto a la empleabilidad y sostenibilidad de las empresas dedicadas a esta labor.	El documento presenta una normatividad respecto al apoyo que se pretende dar a la economía naranja, lo que entra en contradicción con el artículo 100 del documento POT. Así mismo, postula algunas problemáticas asociadas a la economía que se vería seriamente afectada a partir de la disminución de la producción.	Estructura socioeconómica y Espacial
84	1468417; 1468413 y 1468412	Adel Gonzalez Oviedo			Cajicá	Defensa del derecho al trabajo: Economías naranjas e industrias creativas	El documento POT establece una restricción a la localización en la malla vial arterial el establecimiento de vallas publicitarias. Determinando que sobre las vías tipo V-0, V-1 y V-2 con un ancho igual o superior a 40 metros.	El POT debe reconocer las actividades económicas, como el medio de subsistencia en el marco de la ciudad que es competitiva. Por lo anterior, el artículo 100 contradice la existencia de relaciones y actividades económicas, que tienen entre otras, quienes se dedican a las artes visuales, industrias creativas o a la publicidad. De igual manera se afecta la instalación de avisos, pues la propuesta reduce en un 20% el área sobre el cual se puede ubicar un aviso, afectando al cliente final, pues el cobro del aviso se hace por áreas. Finalmente, el aviso se reducirá a 2 metros.	Se hace necesario tener un plano del POT de áreas de actividades para definir las zona donde hay restricción para la instalación de vallas y publicidad, lo cual se dificulta. Ello somete a las personas que hacen uso de los servicios de la publicidad, pues se tendrán que pagar multas según el código de policía, por lo tanto es un plano que no es claro.	Estructura socioeconómica y Espacial

85	1467268 y 1467229	Jose Daney Mosquera Vanegas	3197211836		Kennedy	Defensa del derecho al trabajo: Economías naranjas e industrias creativas. Advertencia de situaciones laborales desfavorables para empleados del sector de artes gráficas, aviso, vallas, publicidad visual exterior. Potenciales despidos masivos en el sector a casusa del artículo 100 del documento POT.	El documento POT establece una restricción a la localización en la malla vial arterial el establecimiento de vallas publicitarias. Determinando que sobre las vías tipo V-0, V-1 y V-2 con un ancho igual o superior a 40 metros.	El POT debe reconocer las actividades económicas, como el medio de subsistencia en el marco de la ciudad que es competitiva. Por lo anterior, el artículo 100 contradice la existencia de relaciones y actividades económicas, que tienen entre otras, quienes se dedican a las artes visuales, industrias creativas o a la publicidad. De igual manera se afecta la instalación de avisos, pues la propuesta reduce en un 20% el área sobre el cual se puede ubicar un aviso, afectando al cliente final, pues el cobro del aviso se hace por áreas. Finalmente, el aviso se reducirá a 2 metros.	Se hace necesario tener un plano del POT de áreas de actividades para definir las zona donde hay restricción para la instalación de vallas y publicidad, lo cual se dificulta. Ello somete a las personas que hacen uso de los servicios de la publicidad, pues se tendrán que pagar multas según el código de policía, por lo tanto es un plano que no es claro.	Estructura socioeconómica y Espacial
86	1467263 y 1467221	Maria Stella Riaño Riscanevo	3195035467		Tunjuelito	Consecuencias de la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT	Las normas sobre publicidad exterior visual emitidas por autoridades a la fecha, han funcionado de manera correcta, permitiendo a la industria de "comunicación y publicidad exterior visual, desarrollarse. En este sentido, en el proyecto POT se pretende la especialización inteligente y la industria naranja; sin embargo, el artículo 100 postula que la localización de vayas y publicidad tendrá algunas disposiciones como: 1. Vayas sobre lotes sin construir y cubiertos de edificaciones, con una sección mínimo de 60 metros. 2. En inmuebles privados sólo se permiten murales artísticos en culatas y muros de cerramientos. 3. La publicidad y avisos comerciales sólo se podrán instalar de forma temporal al interior del evento. 4. Pendones, pasacalles solo podrán localizarse de forma temporal en eventos autorizados.	El artículo modifica las condiciones para la localización de publicidad exterior visual, haciéndolas restrictivas y limitando en área, localización y dimensión. Lo anterior generará un impacto negativo en la industria creativa y de publicidad en cuanto a la empleabilidad y sostenibilidad de las empresas dedicadas a esta labor.	El documento presenta una normatividad respecto al apoyo que se pretende dar a la economía naranja, lo que entra en contradicción con el artículo 100 del documento POT. Así mismo, postula algunas problemáticas asociadas a la economía que se vería seriamente afectada a partir de la disminución de la producción.	Estructura socioeconómica y Espacial
87	1467258	Martha Ruth Clavijo Pérez	(031) 8050344		Barrios Unidos	Consecuencias de la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT	Las normas sobre publicidad exterior visual emitidas por autoridades a la fecha, han funcionado de manera correcta, permitiendo a la industria de "comunicación y publicidad exterior visual, desarrollarse. En este sentido, en el proyecto POT se pretende la especialización inteligente y la industria naranja; sin embargo, el artículo 100 postula que la localización de vayas y publicidad tendrá algunas disposiciones como: 1. Vayas sobre lotes sin construir y cubiertos de edificaciones, con una sección mínimo de 60 metros. 2. En inmuebles privados sólo se permiten murales artísticos en culatas y muros de cerramientos. 3. La publicidad y avisos comerciales sólo se podrán instalar de forma temporal al interior del evento. 4. Pendones, pasacalles solo podrán localizarse de forma temporal en eventos autorizados.	El artículo modifica las condiciones para la localización de publicidad exterior visual, haciéndolas restrictivas y limitando en área, localización y dimensión. Lo anterior generará un impacto negativo en la industria creativa y de publicidad en cuanto a la empleabilidad y sostenibilidad de las empresas dedicadas a esta labor.	El documento presenta una normatividad respecto al apoyo que se pretende dar a la economía naranja, lo que entra en contradicción con el artículo 100 del documento POT. Así mismo, postula algunas problemáticas asociadas a la economía que se vería seriamente afectada a partir de la disminución de la producción.	Estructura socioeconómica y Espacial
88	1467251	Julian Ramirez	3107980453		Chapinero	Consecuencias de la aplicación del artículo 100 de la propuesta POT	Las normas sobre publicidad exterior visual emitidas por autoridades a la fecha, han funcionado de manera correcta, permitiendo a la industria de "comunicación y publicidad exterior visual, desarrollarse. En este sentido, en el proyecto POT se pretende la especialización inteligente y la industria naranja; sin embargo, el artículo 100 postula que la localización de vayas y publicidad tendrá algunas disposiciones como: 1. Vayas sobre lotes sin construir y cubiertos de edificaciones, con una sección mínimo de 60 metros. 2. En inmuebles privados sólo se permiten murales artísticos en culatas y muros de cerramientos. 3. La publicidad y avisos comerciales sólo se podrán instalar de forma temporal al interior del evento. 4. Pendones, pasacalles solo podrán localizarse de forma temporal en eventos autorizados.	El artículo modifica las condiciones para la localización de publicidad exterior visual, haciéndolas restrictivas y limitando en área, localización y dimensión. Lo anterior generará un impacto negativo en la industria creativa y de publicidad en cuanto a la empleabilidad y sostenibilidad de las empresas dedicadas a esta labor.	El documento presenta una normatividad respecto al apoyo que se pretende dar a la economía naranja, lo que entra en contradicción con el artículo 100 del documento POT. Así mismo, postula algunas problemáticas asociadas a la economía que se vería seriamente afectada a partir de la disminución de la producción.	Estructura socioeconómica y Espacial

89	1467232	Jhon Quintero Romero	3187168697		Suba	<p>Advertencia de situaciones laborales desfavorables para empleados del sector de artes gráficas, aviso, vallas, publicidad visual exterior. Potenciales despidos masivos en el sector a causa del artículo 100 del documento POT.</p>	<p>Las normas sobre publicidad exterior visual emitidas por autoridades a la fecha, han funcionado de manera correcta, permitiendo a la industria de "comunicación y publicidad exterior visual, desarrollarse. En este sentido, en el proyecto POT se pretende la especialización inteligente y la industria naranja; sin embargo, el artículo 100 postula que la localización de vayas y publicidad tendrá algunas disposiciones como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vayas sobre lotes sin construir y cubiertos de edificaciones, con una sección mínimo de 60 metros. 2. En inmuebles privados sólo se permiten murales artísticos en culatas y muros de cerramientos. 3. La publicidad y avisos comerciales sólo se podrán instalar de forma temporal al interior del evento. 4. Pendones, pasacalles solo podrán localizarse de forma temporal en eventos autorizados. 	<p>El artículo modifica las condiciones para la localización de publicidad exterior visual, haciéndolas restrictivas y limitando en área, localización y dimensión. Lo anterior generará un impacto negativo en la industria creativa y de publicidad en cuanto a la empleabilidad y sostenibilidad de las empresas dedicadas a esta labor.</p>	<p>El documento presenta una normatividad respecto al apoyo que se pretende dar a la economía naranja, lo que entra en contradicción con el artículo 100 del documento POT. Así mismo, postula algunas problemáticas asociadas a la economía que se vería seriamente afectada a partir de la disminución de la producción.</p>	<p>Estructura socioeconómica y Espacial</p>
----	---------	-------------------------	------------	--	------	---	--	---	--	---

90	1467224	Carlos Arturo López Samacá	3152812085		Soacha	Advertencia de situaciones laborales desfavorables para empleados del sector de artes gráficas, aviso, vallas, publicidad visual exterior. Potenciales despidos masivos en el sector a casusa del artículo 100 del documento POT.	Las normas sobre publicidad exterior visual emitidas por autoridades a la fecha, han funcionado de manera correcta, permitiendo a la industria de "comunicación y publicidad exterior visual, desarrollarse. En este sentido, en el proyecto POT se pretende la especialización inteligente y la industria naranja; sin embargo, el artículo 100 postula que la localización de vayas y publicidad tendrá algunas disposiciones como: 1. Vayas sobre lotes sin construir y cubiertos de edificaciones, con una sección mínimo de 60 metros. 2. En inmuebles privados sólo se permiten murales artísticos en culatas y muros de cerramientos. 3. La publicidad y avisos comerciales sólo se podrán instalar de forma temporal al interior del evento. 4. Pendones, pasacalles solo podrán localizarse de forma temporal en eventos autorizados.	El artículo modifica las condiciones para la localización de publicidad exterior visual, haciéndolas restrictivas y limitando en área, localización y dimensión. Lo anterior generará un impacto negativo en la industria creativa y de publicidad en cuanto a la empleabilidad y sostenibilidad de las empresas dedicadas a esta labor.	El documento presenta una normatividad respecto al apoyo que se pretende dar a la economía naranja, lo que entra en contradicción con el artículo 100 del documento POT. Así mismo, postula algunas problemáticas asociadas a la economía que se vería seriamente afectada a partir de la disminución de la producción.	Estructura socioeconómica y Espacial
91	1-2019-38839	José Daney Mosquera	3197211836			Industria de la publicidad visual	El artículo 100 del POT que regula la localización de publicidad visual, con el objetivo de proteger el paisaje urbano y rural, atenta contra el sector de la publicidad visual, puesto que disminuye el campo de acción del sector, y con ello se creará un impacto negativo en la industrial creativa y de Publicidad Exterior visual, siendo uno de los mayores impactos el despido de muchos empleados, así como el cierre de empresas	- El POT limita el campo de acción de la industria creativa y de Publicidad Exterior Visual PEV.	Se ha de excluir el artículo 100 de la propuesta de Acuerdo del POT	Estructura socioeconómica y Espacial
92	1-2019-38840	John Quintero Romero	3187168697			Industria de la publicidad visual	El artículo 100 del POT que regula la localización de publicidad visual, con el objetivo de proteger el paisaje urbano y rural, atenta contra el sector de la publicidad visual, puesto que disminuye el campo de acción del sector, y con ello se creará un impacto negativo en la industrial creativa y de Publicidad Exterior visual, siendo uno de los mayores impactos el despido de muchos empleados, así como el cierre de empresas	- El POT limita el campo de acción de la industria creativa y de Publicidad Exterior Visual PEV.	Se ha de excluir el artículo 100 de la propuesta de Acuerdo del POT	Estructura socioeconómica y Espacial
93	1-2019-38843	German Cruz	3108035717			Industria de la publicidad visual	El artículo 100 del POT que regula la localización de publicidad visual, con el objetivo de proteger el paisaje urbano y rural, atenta contra el sector de la publicidad visual, puesto que disminuye el campo de acción del sector, y con ello se creará un impacto negativo en la industrial creativa y de Publicidad Exterior visual, siendo uno de los mayores impactos el despido de muchos empleados, así como el cierre de empresas	- El POT limita el campo de acción de la industria creativa y de Publicidad Exterior Visual PEV.	Se ha de excluir el artículo 100 de la propuesta de Acuerdo del POT	Estructura socioeconómica y Espacial
94	1-2019-38844	Marco Antonio Zambrano	3112959053			Industria de la publicidad visual	El artículo 100 del POT que regula la localización de publicidad visual, con el objetivo de proteger el paisaje urbano y rural, atenta contra el sector de la publicidad visual, puesto que disminuye el campo de acción del sector, y con ello se creará un impacto negativo en la industrial creativa y de Publicidad Exterior visual, siendo uno de los mayores impactos el despido de muchos empleados, así como el cierre de empresas	- El POT limita el campo de acción de la industria creativa y de Publicidad Exterior Visual PEV.	Se ha de excluir el artículo 100 de la propuesta de Acuerdo del POT	Estructura socioeconómica y Espacial
95	1-2019-38847	Patricia Torres Suarez	3114571797			Industria de la publicidad visual	El artículo 100 del POT que regula la localización de publicidad visual, con el objetivo de proteger el paisaje urbano y rural, atenta contra el sector de la publicidad visual, puesto que disminuye el campo de acción del sector, y con ello se creará un impacto negativo en la industrial creativa y de Publicidad Exterior visual, siendo uno de los mayores impactos el despido de muchos empleados, así como el cierre de empresas	- El POT limita el campo de acción de la industria creativa y de Publicidad Exterior Visual PEV.	Se ha de excluir el artículo 100 de la propuesta de Acuerdo del POT	Estructura socioeconómica y Espacial
96	1-2019-38848	Julian Ramirez	3107980453			Industria de la publicidad visual	El artículo 100 del POT que regula la localización de publicidad visual, con el objetivo de proteger el paisaje urbano y rural, atenta contra el sector de la publicidad visual, puesto que disminuye el campo de acción del sector, y con ello se creará un impacto negativo en la industrial creativa y de Publicidad Exterior visual, siendo uno de los mayores impactos el despido de muchos empleados, así como el cierre de empresas	- El POT limita el campo de acción de la industria creativa y de Publicidad Exterior Visual PEV.	Se ha de excluir el artículo 100 de la propuesta de Acuerdo del POT	Estructura socioeconómica y Espacial
97	1-2019-38851	Javier Cruz	3112286755			Industria de la publicidad visual	El artículo 100 del POT que regula la localización de publicidad visual, con el objetivo de proteger el paisaje urbano y rural, atenta contra el sector de la publicidad visual, puesto que disminuye el campo de acción del sector, y con ello se creará un impacto negativo en la industrial creativa y de Publicidad Exterior visual, siendo uno de los mayores impactos el despido de muchos empleados, así como el cierre de empresas	- El POT limita el campo de acción de la industria creativa y de Publicidad Exterior Visual PEV.	Se ha de excluir el artículo 100 de la propuesta de Acuerdo del POT	Estructura socioeconómica y Espacial
98	1-2019-38853	Martha Ruth Clavijo	8050344			Industria de la publicidad visual	El artículo 100 del POT que regula la localización de publicidad visual, con el objetivo de proteger el paisaje urbano y rural, atenta contra el sector de la publicidad visual, puesto que disminuye el campo de acción del sector, y con ello se creará un impacto negativo en la industrial creativa y de Publicidad Exterior visual, siendo uno de los mayores impactos el despido de muchos empleados, así como el cierre de empresas	- El POT limita el campo de acción de la industria creativa y de Publicidad Exterior Visual PEV.	Se ha de excluir el artículo 100 de la propuesta de Acuerdo del POT	Estructura socioeconómica y Espacial
99	1-2019-38855	Maria Stella Riaño	3195035467			Industria de la publicidad visual	El artículo 100 del POT que regula la localización de publicidad visual, con el objetivo de proteger el paisaje urbano y rural, atenta contra el sector de la publicidad visual, puesto que disminuye el campo de acción del sector, y con ello se creará un impacto negativo en la industrial creativa y de Publicidad Exterior visual, siendo uno de los mayores impactos el despido de muchos empleados, así como el cierre de empresas	- El POT limita el campo de acción de la industria creativa y de Publicidad Exterior Visual PEV.	Se ha de excluir el artículo 100 de la propuesta de Acuerdo del POT	Estructura socioeconómica y Espacial
100	1-2019-38858	Jose Daney Mosquera	3197211836			Industria de la publicidad visual	El artículo 100 del POT que regula la localización de publicidad visual, con el objetivo de proteger el paisaje urbano y rural, atenta contra el sector de la publicidad visual, puesto que disminuye el campo de acción del sector, y con ello se creará un impacto negativo en la industrial creativa y de Publicidad Exterior visual, siendo uno de los mayores impactos el despido de muchos empleados, así como el cierre de empresas	- El POT limita el campo de acción de la industria creativa y de Publicidad Exterior Visual PEV.	Se ha de excluir el artículo 100 de la propuesta de Acuerdo del POT	Estructura socioeconómica y Espacial
101	1-2019-38859	John Quintero Romero	3187168697			Industria de la publicidad visual	El artículo 100 del POT que regula la localización de publicidad visual, con el objetivo de proteger el paisaje urbano y rural, atenta contra el sector de la publicidad visual, puesto que disminuye el campo de acción del sector, y con ello se creará un impacto negativo en la industrial creativa y de Publicidad Exterior visual, siendo uno de los mayores impactos el despido de muchos empleados, así como el cierre de empresas	- El POT limita el campo de acción de la industria creativa y de Publicidad Exterior Visual PEV.	Se ha de excluir el artículo 100 de la propuesta de Acuerdo del POT	Estructura socioeconómica y Espacial

102	1-2019-38861	Carlos Arturo Lopez	3152812085			Industria de la publicidad visual	El artículo 100 del POT que regula la localización de publicidad visual, con el objetivo de proteger el paisaje urbano y rural, atenta contra el sector de la publicidad visual, puesto que disminuye el campo de acción del sector, y con ello se creará un impacto negativo en la industria creativa y de Publicidad Exterior visual, siendo uno de los mayores impactos el despido de muchos empleados, así como el cierre de empresas	- El POT limita el campo de acción de la industria creativa y de Publicidad Exterior Visual PEV.	Se ha de excluir el artículo 100 de la propuesta de Acuerdo del POT	Estructura socioeconómica y Espacial
-----	--------------	---------------------	------------	--	--	-----------------------------------	---	--	---	--------------------------------------

103	1-2019-38864	Leidys Paola Velasquez Rojas	3214018130			Industria de la publicidad visual	El artículo 100 del POT que regula la localización de publicidad visual, con el objetivo de proteger el paisaje urbano y rural, atenta contra el sector de la publicidad visual, puesto que disminuye el campo de acción del sector, y con ello se creará un impacto negativo en la industrial creativa y de Publicidad Exterior visual, siendo uno de los mayores impactos el despido de muchos empleados, así como el cierre de empresas	- El POT limita el campo de acción de la industria creativa y de Publicidad Exterior Visual PEV.	Se ha de excluir el artículo 100 de la propuesta de Acuerdo del POT	Estructura socioeconómica y Espacial
104	1-2019-38865	Patricia Torres Suarez	3114571787			Industria de la publicidad visual	El artículo 100 del POT que regula la localización de publicidad visual, con el objetivo de proteger el paisaje urbano y rural, atenta contra el sector de la publicidad visual, puesto que disminuye el campo de acción del sector, y con ello se creará un impacto negativo en la industrial creativa y de Publicidad Exterior visual, siendo uno de los mayores impactos el despido de muchos empleados, así como el cierre de empresas	- El POT limita el campo de acción de la industria creativa y de Publicidad Exterior Visual PEV.	Se ha de excluir el artículo 100 de la propuesta de Acuerdo del POT	Estructura socioeconómica y Espacial
105	1-2019-38867	Marco Antonio Zambrano	3112959053			Industria de la publicidad visual	El artículo 100 del POT que regula la localización de publicidad visual, con el objetivo de proteger el paisaje urbano y rural, atenta contra el sector de la publicidad visual, puesto que disminuye el campo de acción del sector, y con ello se creará un impacto negativo en la industrial creativa y de Publicidad Exterior visual, siendo uno de los mayores impactos el despido de muchos empleados, así como el cierre de empresas	- El POT limita el campo de acción de la industria creativa y de Publicidad Exterior Visual PEV.	Se ha de excluir el artículo 100 de la propuesta de Acuerdo del POT	Estructura socioeconómica y Espacial
106	1-2019-38871	German Cruz	3108035717			Industria de la publicidad visual	El artículo 100 del POT que regula la localización de publicidad visual, con el objetivo de proteger el paisaje urbano y rural, atenta contra el sector de la publicidad visual, puesto que disminuye el campo de acción del sector, y con ello se creará un impacto negativo en la industrial creativa y de Publicidad Exterior visual, siendo uno de los mayores impactos el despido de muchos empleados, así como el cierre de empresas	- El POT limita el campo de acción de la industria creativa y de Publicidad Exterior Visual PEV.	Se ha de excluir el artículo 100 de la propuesta de Acuerdo del POT	Estructura socioeconómica y Espacial
107	1-2019-38876	Luis Eduardo	3132459280		Suba	Industria de la publicidad visual	El artículo 100 del POT que regula la localización de publicidad visual, con el objetivo de proteger el paisaje urbano y rural, atenta contra el sector de la publicidad visual, puesto que disminuye el campo de acción del sector, y con ello se creará un impacto negativo en la industrial creativa y de Publicidad Exterior visual, siendo uno de los mayores impactos el despido de muchos empleados, así como el cierre de empresas	- El POT limita el campo de acción de la industria creativa y de Publicidad Exterior Visual PEV. El plano del POT, Áreas de actividad no es claro, puesto que no se definen adecuadamente las zonas donde hay restricción.	Se ha de excluir el artículo 100 de la propuesta de Acuerdo del POT.	Estructura socioeconómica y Espacial
108	1-2019-38879	Angie Reyes	3115372310			Industria de la publicidad visual	El artículo 100 del POT que regula la localización de publicidad visual, con el objetivo de proteger el paisaje urbano y rural, atenta contra el sector de la publicidad visual, puesto que disminuye el campo de acción del sector, y con ello se creará un impacto negativo en la industrial creativa y de Publicidad Exterior visual, siendo uno de los mayores impactos el despido de muchos empleados, así como el cierre de empresas	- El POT limita el campo de acción de la industria creativa y de Publicidad Exterior Visual PEV. El plano del POT, Áreas de actividad no es claro, puesto que no se definen adecuadamente las zonas donde hay restricción.	Se ha de excluir el artículo 100 de la propuesta de Acuerdo del POT.	Estructura socioeconómica y Espacial
109	1-2019-44227	Jorge Riveros Toledo, José Antonio Velásquez Díaz, Milena Sofía Gómez, y Edgar Mora Martínez		Industrias químicas FIQ SAS (info@fig.com.co), Inversiones Coarali SA (coarali@hotmail.com), Postes luminarias y amoblamiento urbano SAS (postelam@postelam.com), Recicladoras Gestores ambientales SAS (recicladoras@gestoresambientales.com.co)	Fontibón	Sector industrial. Fontibón-San Pablo en el barrio Jericó de Bogotá, UPZ 76, siendo ubicadas en las Cr. 123A, Trv 124 y Cr. 124A, entre las calles 17F, 18A y Dg 21. Siendo identificadas 3 manzanas en esta delimitación	Las tres manzanas en cuestión, presentan en la actualidad un dinamismo urbano propio del sector, siendo la manzana 1 mayoritariamente de índole industrial, la manzana 2 mayoritariamente de índole industrial, y la manzana 3 de índole residencial y parte de índole industrial. Con base en ello, las tipologías arquitectónicas reconocen estas manzanas como estructuras morfotípicas no residenciales, no obstante el POT plantea este sector como de trazado residencial	El POT impone sobre el sector una trazado urbano residencial, cuando en la actualidad ya se ha consolidado el sector mayoritariamente como no residencial.	Objeción a las áreas de actividad en las manzanas 1 y 2, asignando área de actividad industrial tipo I2; y para la manzana 3 que se le aplique la misma norma urbana que a las manzanas 1 y 2.	Modelo de ocupación. Estructura socioeconómica y espacial,
110	1-2019-44389	Martha Yaneth Veleño				CTPD	Excusa por inasistencia de Patricia González Ávila a Plenaria del CTPD del 20 de junio de 2019.			
111	1-2019-44391	Martha Yaneth Veleño				CTPD	Excusa por inasistencia de Patricia González Ávila a Plenaria del CTPD del 25 de junio de 2019.			
112	1-2019-45250	Marleny Rico, Alberto Baquero, Rafael Arévalo, Efraín Barreto, Martín Orjuela, Francisco Navarrete, Lina Arias, Isabel Correa, Sandra Guarín, Carlos Naranjo				Juan de Acción comunal barrio Francisco Miranda	El mapa 43 de Tratamientos cataloga la manzana comprendida entre la Cr. 8B y la Cr. 8C, y entre las calles 107A y 108, como una manzana RU1, es decir que está en frente a un corredor de transporte público masivo existente y proyectado, sin embargo la realidad es otra, puesto que esta manzana está lejos de adquirir esta denominación, puesto que no esta cerca de un corredor de transporte público masivo.	Se le quiere dar un tratamiento urbanístico a esta manzana, distinto a las demás del barrio, cuando esta es similar.	Asignación de tratamiento urbanístico de renovación urbana por reactivación (RU2). Además que esta manzana sea un área de actividad residencial predominante, como lo son las otras del barrio.	Modelo de ocupación

113	1-2019-45258	Martha Elizabeth Triana Laverde y ciudadanos	3112362055	accionesqueseven@gmail.com	Teusaquillo	Residentes del sector	El POT planteado para estos sectores va en contra de lo que la población desea para su territorio, puesto que desconoce el carácter residencial de los sectores, además de ser antiecológica.	El POT para estos sectores no se hizo con base en las opiniones ciudadanas, además de que representa un cambio del estilo de vida de la población y el ambiente en términos negativos	Replanteamiento del POT para estos sectores en general.	Modelo de ocupación, estructura Ecológica Principal, Gobernanza.
-----	--------------	--	------------	--	-------------	-----------------------	---	---	---	--

114	1-2019-45408	Organizaciones ambientales, JAC, y organizaciones comunitarias				Organizaciones ambientales, JAC, y organizaciones comunitarias	El POT atenta contra el ambiente, además presenta muchas inconsistencias, como su Socialización fragmentada, propuesta de expansión urbana exagerada, redensificación insostenible, desconocimiento de las redes ambientales, poco cuidado de la cuenca del río Bogotá, desconocimiento de los fallos de cerros orientales y río Bogotá, desaparición de patrimonio cultural y arquitectónico, y promoción de la mercantilización de los constructores	El POT en sí	Rechazo total al POT	Modelo de ocupación, estructura Ecológica Principal, Gobernanza.
115	1-2019-45930	Veeduría urbanización San Martín, y barrio la Patria				Ciudadanía	El POT plantea un cambio en la estructura urbana de estos barrios, puesto que los pasa a áreas de redensificación RU1 y RU2, cuando ya estos están conformados y presentan una identidad territorial ya consolidada	Nula socialización con la comunidad, cambio a la estructura urbana de los barrios y daños al valor arquitectónico de la ciudad, además de causar graves daños ambientales	Rechazo a lo planteado por el POT para el sector	Modelo de ocupación, estructura Ecológica Principal, Gobernanza.
116	1-2019-46267	Henry Alfonso Moreno	3115866227				Solicitud de incorporación urbanística del inmueble ubicado en la Kra 92 #157-21 con cédula catastral SBR 1035 Chip AAA0134OTCN			
117	1-2019-46452	Maria Cecilia Arango	6702255				EL artículo 105 del Proyecto POT va en contra del Artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015, y con ello el Concejo DISTRITAL, al intentar restringir la localización y desarrollo de una actividad económica como es la publicidad exterior visual en la ciudad.	El POT pretende decidir sobre el funcionamiento de la industria de la PEV pasando por encima del artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015	Eliminar el artículo 105 del Proyecto POT	Estructura socioeconómica y Espacial
118	1-2019-46472	Luis Eduardo Vanegas	3132459256				EL artículo 105 del Proyecto POT va en contra del Artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015, y con ello el Concejo DISTRITAL, al intentar restringir la localización y desarrollo de una actividad económica como es la publicidad exterior visual en la ciudad.	El POT pretende decidir sobre el funcionamiento de la industria de la PEV pasando por encima del artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015	Eliminar el artículo 105 del Proyecto POT	Estructura socioeconómica y Espacial
119	1-2019-46476	Valentina Aguirre Quiroga	4845505				EL artículo 105 del Proyecto POT va en contra del Artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015, y con ello el Concejo DISTRITAL, al intentar restringir la localización y desarrollo de una actividad económica como es la publicidad exterior visual en la ciudad.	El POT pretende decidir sobre el funcionamiento de la industria de la PEV pasando por encima del artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015	Eliminar el artículo 105 del Proyecto POT	Estructura socioeconómica y Espacial
120	1-2019-46480	Claudia Patricia	3176477854				EL artículo 105 del Proyecto POT va en contra del Artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015, y con ello el Concejo DISTRITAL, al intentar restringir la localización y desarrollo de una actividad económica como es la publicidad exterior visual en la ciudad.	El POT pretende decidir sobre el funcionamiento de la industria de la PEV pasando por encima del artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015	Eliminar el artículo 105 del Proyecto POT	Estructura socioeconómica y Espacial
121	1-2019-46481	Analucia Vargas	3217853105				EL artículo 105 del Proyecto POT va en contra del Artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015, y con ello el Concejo DISTRITAL, al intentar restringir la localización y desarrollo de una actividad económica como es la publicidad exterior visual en la ciudad.	El POT pretende decidir sobre el funcionamiento de la industria de la PEV pasando por encima del artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015	Eliminar el artículo 105 del Proyecto POT	Estructura socioeconómica y Espacial
122	1-2019-46844	Jhamold Ramirez	3134662872				EL artículo 105 del Proyecto POT va en contra del Artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015, y con ello el Concejo DISTRITAL, al intentar restringir la localización y desarrollo de una actividad económica como es la publicidad exterior visual en la ciudad.	El POT pretende decidir sobre el funcionamiento de la industria de la PEV pasando por encima del artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015	Eliminar el artículo 105 del Proyecto POT	Estructura socioeconómica y Espacial
123	1-2019-46486	Cristian Espinoza	3214868199				EL artículo 105 del Proyecto POT va en contra del Artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015, y con ello el Concejo DISTRITAL, al intentar restringir la localización y desarrollo de una actividad económica como es la publicidad exterior visual en la ciudad.	El POT pretende decidir sobre el funcionamiento de la industria de la PEV pasando por encima del artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015	Eliminar el artículo 105 del Proyecto POT	Estructura socioeconómica y Espacial
124	1-2019-46490	Luis Eduardo Castro	3123013147				EL artículo 105 del Proyecto POT va en contra del Artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015, y con ello el Concejo DISTRITAL, al intentar restringir la localización y desarrollo de una actividad económica como es la publicidad exterior visual en la ciudad.	El POT pretende decidir sobre el funcionamiento de la industria de la PEV pasando por encima del artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015	Eliminar el artículo 105 del Proyecto POT	Estructura socioeconómica y Espacial
125	1-2019-46492	Wilson Rodriguez	3152558056				EL artículo 105 del Proyecto POT va en contra del Artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015, y con ello el Concejo DISTRITAL, al intentar restringir la localización y desarrollo de una actividad económica como es la publicidad exterior visual en la ciudad.	El POT pretende decidir sobre el funcionamiento de la industria de la PEV pasando por encima del artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015	Eliminar el artículo 105 del Proyecto POT	Estructura socioeconómica y Espacial
126	1-2019-46541	Ángel Ricardo Perdomo				Amigos de las reservas forestales y el agua de Bogotá	Se deja constancia de la participación de la Red de amigos de las reservas forestales y el agua de Bogotá como inscritos a la Red de Veedurías Ciudadanas, con lo cual se ratifica el apoyo de esta organización a las audiencias públicas a realizarse por parte del CTPD, pero teniendo en cuenta la respuesta del Consejo de Estado ante el Derecho de Petición realizado.			Estructura ecológica principal, Gobernanza
127	1-2019-46603	Vecinos de la UPZ 98 Alcáceres			Barrios Unidos		El POT pretende implementar renovación urbana, cambio en el uso del suelo, redensificación y alameda entre parques en el sector, lo cual va en contra de lo que quiere la comunidad de la UPZ	El POT pretende renovar urbanísticamente el sector, en pro de redensificar la zona.	Cambiar los proyectados por el POT para el sector en términos de la renovación urbana, cambios en el uso del suelo, redensificación y alameda entre parques	Modelo de ocupación, Estructura Ecológica Principal, Gobernanza.
128	1-2019-46843	Guiomar Fernanada Olarte	3213827715				EL artículo 105 del Proyecto POT va en contra del Artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015, y con ello el Concejo DISTRITAL, al intentar restringir la localización y desarrollo de una actividad económica como es la publicidad exterior visual en la ciudad.	El POT pretende decidir sobre el funcionamiento de la industria de la PEV pasando por encima del artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015	Eliminar el artículo 105 del Proyecto POT	Estructura socioeconómica y Espacial
129	1-2019-46847	Diego Andrés Granados	3006483813				EL artículo 105 del Proyecto POT va en contra del Artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015, y con ello el Concejo DISTRITAL, al intentar restringir la localización y desarrollo de una actividad económica como es la publicidad exterior visual en la ciudad.	El POT pretende decidir sobre el funcionamiento de la industria de la PEV pasando por encima del artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015	Eliminar el artículo 105 del Proyecto POT	Estructura socioeconómica y Espacial
130	1-2019-46856	Diego Moreno	7122831				EL artículo 105 del Proyecto POT va en contra del Artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015, y con ello el Concejo DISTRITAL, al intentar restringir la localización y desarrollo de una actividad económica como es la publicidad exterior visual en la ciudad.	El POT pretende decidir sobre el funcionamiento de la industria de la PEV pasando por encima del artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015	El POT pretende decidir sobre el funcionamiento de la industria de la PEV pasando por encima del artículo 7 del Acuerdo 610 de 2015	Estructura socioeconómica y Espacial

131	1-2019-36651	Anderson Geovanny Tellez Gaona	3208339773		Engativá	Comercio/ Empresario	Aportes ciudadanos propuesta POT. Revisión general del POT	La reglamentación propuesta en el Proyecto de Acuerdo POT en el Art. 100 sobre la publicidad visual trasciende los alcances del mismo, ya ha sido definida por la Ley 140 de 1994, y no se encuentra dentro de ninguno de los elementos de la Estructura Ambiental y de Espacio Público.	Se solicita tramitar ante la SDP el retiro del artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT, debido a las inconsistencias ya mencionadas	Estructura socioeconómica y Espacial
132	1-2019-36655	Martha Ruth Clavijo Pérez	8050344		Barrios Unidos	Comercio/ Empresario	Aportes ciudadanos propuesta POT. Revisión general del POT	La reglamentación propuesta en el Proyecto de Acuerdo POT en el Art. 100 sobre la publicidad visual trasciende los alcances del mismo, ya ha sido definida por la Ley 140 de 1994, y no se encuentra dentro de ninguno de los elementos de la Estructura Ambiental y de Espacio Público.	Se solicita tramitar ante la SDP el retiro del artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT, debido a las inconsistencias ya mencionadas	Estructura socioeconómica y Espacial
133	1-2019-36657	José Manuel Malagón	3174387357		Teusaquillo	Comercio/ Empresario	Aportes ciudadanos propuesta POT. Revisión general del POT	La reglamentación propuesta en el Proyecto de Acuerdo POT en el Art. 100 sobre la publicidad visual trasciende los alcances del mismo, ya ha sido definida por la Ley 140 de 1994, y no se encuentra dentro de ninguno de los elementos de la Estructura Ambiental y de Espacio Público.	Se solicita tramitar ante la SDP el retiro del artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT, debido a las inconsistencias ya mencionadas	Estructura socioeconómica y Espacial
134	1-2019-36661	Luis Enrique Puentes Moreno	3174387357		La Candelaria	Comercio/ Empresario	Aportes ciudadanos propuesta POT. Revisión general del POT	La reglamentación propuesta en el Proyecto de Acuerdo POT en el Art. 100 sobre la publicidad visual trasciende los alcances del mismo, ya ha sido definida por la Ley 140 de 1994, y no se encuentra dentro de ninguno de los elementos de la Estructura Ambiental y de Espacio Público.	Se solicita tramitar ante la SDP el retiro del artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT, debido a las inconsistencias ya mencionadas	Estructura socioeconómica y Espacial
135	1-2019-36665	Antonio Zambrano	3112959053		Barrios Unidos	Comercio/ Empresario	Aportes ciudadanos propuesta POT. Revisión general del POT	La reglamentación propuesta en el Proyecto de Acuerdo POT en el Art. 100 sobre la publicidad visual trasciende los alcances del mismo, ya ha sido definida por la Ley 140 de 1994, y no se encuentra dentro de ninguno de los elementos de la Estructura Ambiental y de Espacio Público.	Se solicita tramitar ante la SDP el retiro del artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT, debido a las inconsistencias ya mencionadas	Estructura socioeconómica y Espacial
136	1-2019-36748	Gloria Isabel Rodríguez Bautista	3138586312		Usme	Comercio/ Empresario	Aportes ciudadanos propuesta POT. Revisión general del POT	La reglamentación propuesta en el Proyecto de Acuerdo POT en el Art. 100 sobre la publicidad visual trasciende los alcances del mismo, ya ha sido definida por la Ley 140 de 1994, y no se encuentra dentro de ninguno de los elementos de la Estructura Ambiental y de Espacio Público.	Se solicita tramitar ante la SDP el retiro del artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT, debido a las inconsistencias ya mencionadas	Estructura socioeconómica y Espacial
137	1-2019-36753	Yoanna Zambrano Cortés	3212001814		Engativá	Comercio/ Empresario	Aportes ciudadanos propuesta POT. Revisión general del POT	La reglamentación propuesta en el Proyecto de Acuerdo POT en el Art. 100 sobre la publicidad visual trasciende los alcances del mismo, ya ha sido definida por la Ley 140 de 1994, y no se encuentra dentro de ninguno de los elementos de la Estructura Ambiental y de Espacio Público.	Se solicita tramitar ante la SDP el retiro del artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT, debido a las inconsistencias ya mencionadas	Estructura socioeconómica y Espacial
138	1-2019-36757	Miguel Antonio Reina	3102131520		Engativá	Comercio/ Empresario	Aportes ciudadanos propuesta POT. Revisión general del POT	La reglamentación propuesta en el Proyecto de Acuerdo POT en el Art. 100 sobre la publicidad visual trasciende los alcances del mismo, ya ha sido definida por la Ley 140 de 1994, y no se encuentra dentro de ninguno de los elementos de la Estructura Ambiental y de Espacio Público.	Se solicita tramitar ante la SDP el retiro del artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT, debido a las inconsistencias ya mencionadas	Estructura socioeconómica y Espacial

139	1-2019-36760	María Nelcy Lara Cortés	3212089204		Suba	Comercio/ Empresario	Aportes ciudadanos propuesta POT. Revisión general del POT	La reglamentación propuesta en el Proyecto de Acuerdo POT en el Art. 100 sobre la publicidad visual trasciende los alcances del mismo, ya ha sido definida por la Ley 140 de 1994, y no se encuentra dentro de ninguno de los elementos de la Estructura Ambiental y de Espacio Público.	Se solicita tramitar ante la SDP el retiro del artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT, debido a las inconsistencias ya mencionadas	Estructura socioeconómica y Espacial
-----	--------------	----------------------------	------------	--	------	-------------------------	--	--	--	--------------------------------------

140	1-2019-36762	Luz Stella Riveros de Ayala	3134228077		Usaquén	Comercio/ Empresario	Aportes ciudadanos propuesta POT. Revisión general del POT	La reglamentación propuesta en el Proyecto de Acuerdo POT en el Art. 100 sobre la publicidad visual trasciende los alcances del mismo, ya ha sido definida por la Ley 140 de 1994, y no se encuentra dentro de ninguno de los elementos de la Estructura Ambiental y de Espacio Público.	Se solicita tramitar ante la SDP el retiro del artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT, debido a las inconsistencias ya mencionadas	Estructura socioeconómica y Espacial
141	1-2019-36766	Eberto Enrique Patrón Gómez	3133733936		Rafael Uribe Uribe	Comercio/ Empresario	Aportes ciudadanos propuesta POT. Revisión general del POT	La reglamentación propuesta en el Proyecto de Acuerdo POT en el Art. 100 sobre la publicidad visual trasciende los alcances del mismo, ya ha sido definida por la Ley 140 de 1994, y no se encuentra dentro de ninguno de los elementos de la Estructura Ambiental y de Espacio Público.	Se solicita tramitar ante la SDP el retiro del artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT, debido a las inconsistencias ya mencionadas	Estructura socioeconómica y Espacial
142	1-2019-36772	Yesica Polo Diaz	3223393697		San Cristóbal	Comercio/ Empresario	Aportes ciudadanos propuesta POT. Revisión general del POT	La reglamentación propuesta en el Proyecto de Acuerdo POT en el Art. 100 sobre la publicidad visual trasciende los alcances del mismo, ya ha sido definida por la Ley 140 de 1994, y no se encuentra dentro de ninguno de los elementos de la Estructura Ambiental y de Espacio Público.	Se solicita tramitar ante la SDP el retiro del artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT, debido a las inconsistencias ya mencionadas	Estructura socioeconómica y Espacial
143	1-2019-36773	Breiner Yamith Andapiña Yasno	3212841229		Bosa	Comercio/ Empresario	Aportes ciudadanos propuesta POT. Revisión general del POT	La reglamentación propuesta en el Proyecto de Acuerdo POT en el Art. 100 sobre la publicidad visual trasciende los alcances del mismo, ya ha sido definida por la Ley 140 de 1994, y no se encuentra dentro de ninguno de los elementos de la Estructura Ambiental y de Espacio Público.	Se solicita tramitar ante la SDP el retiro del artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT, debido a las inconsistencias ya mencionadas	Estructura socioeconómica y Espacial
144	1-2019-36778	Joaquín Ortiz Castillo	3102984593		Kennedy	Comercio/ Empresario	Aportes ciudadanos propuesta POT. Revisión general del POT	La reglamentación propuesta en el Proyecto de Acuerdo POT en el Art. 100 sobre la publicidad visual trasciende los alcances del mismo, ya ha sido definida por la Ley 140 de 1994, y no se encuentra dentro de ninguno de los elementos de la Estructura Ambiental y de Espacio Público.	Se solicita tramitar ante la SDP el retiro del artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT, debido a las inconsistencias ya mencionadas	Estructura socioeconómica y Espacial
145	1-2019-36779	Jimmy Alexander Aguilar Ramos	3112089564		Suba	Comercio/ Empresario	Aportes ciudadanos propuesta POT. Revisión general del POT	La reglamentación propuesta en el Proyecto de Acuerdo POT en el Art. 100 sobre la publicidad visual trasciende los alcances del mismo, ya ha sido definida por la Ley 140 de 1994, y no se encuentra dentro de ninguno de los elementos de la Estructura Ambiental y de Espacio Público.	Se solicita tramitar ante la SDP el retiro del artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT, debido a las inconsistencias ya mencionadas	Estructura socioeconómica y Espacial
146	1-2019-36780	Mario Enrique Rojas	3193196658		Usaquén	Comercio/ Empresario	Aportes ciudadanos propuesta POT. Revisión general del POT	La reglamentación propuesta en el Proyecto de Acuerdo POT en el Art. 100 sobre la publicidad visual trasciende los alcances del mismo, ya ha sido definida por la Ley 140 de 1994, y no se encuentra dentro de ninguno de los elementos de la Estructura Ambiental y de Espacio Público.	Se solicita tramitar ante la SDP el retiro del artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT, debido a las inconsistencias ya mencionadas	Estructura socioeconómica y Espacial
147	1-2019-36784	Miguel Antonio Sánchez Pacalagua	8048594		Engativá	Comercio/ Empresario	Aportes ciudadanos propuesta POT. Revisión general del POT	La reglamentación propuesta en el Proyecto de Acuerdo POT en el Art. 100 sobre la publicidad visual trasciende los alcances del mismo, ya ha sido definida por la Ley 140 de 1994, y no se encuentra dentro de ninguno de los elementos de la Estructura Ambiental y de Espacio Público.	Se solicita tramitar ante la SDP el retiro del artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT, debido a las inconsistencias ya mencionadas	Estructura socioeconómica y Espacial

148	1-2019-36787	Yeimy Viviana Romero	3102984509		Santa Fe	Comercio/ Empresario	Aportes ciudadanos propuesta POT. Revisión general del POT	La reglamentación propuesta en el Proyecto de Acuerdo POT en el Art. 100 sobre la publicidad visual trasciende los alcances del mismo, ya ha sido definida por la Ley 140 de 1994, y no se encuentra dentro de ninguno de los elementos de la Estructura Ambiental y de Espacio Público.	Se solicita tramitar ante la SDP el retiro del artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT, debido a las inconsistencias ya mencionadas	Estructura socioeconómica y Espacial
-----	--------------	----------------------------	------------	--	----------	-------------------------	--	--	--	--------------------------------------

149	1-2019-36789	Ramiro Hernandez Guevara	3124833911		Soacha	Comercio - Publicidad	El documento presenta un análisis de normativo sobre la extralimitación de funciones y el coque de competencias que implica la aplicación del artículo 100 de la propuesta de acuerdo, y, en consecuencia, solicita la exclusión del artículo de la propuesta de POT.	El ciudadano argumenta que la propuesta de POT en el artículo 100 (el cual establece restricciones al para la publicidad en espacios públicos) y el artículo 97 (donde se definen las fachadas, culatas, cubiertas y terrazas como parte del paisaje urbano), estarían actuando en contra de otras normas de mayor jerarquía como la Ley 140 de 1994, entre otras, que establecen la competencia sobre la regulación de la publicidad al Concejo Municipal y no al Plan de Ordenamiento.	El documento hace un marco normativo sobre la regulación de la publicidad, y las definiciones de paisaje como elementos de tipo ambiental, cuya reglamentación es competencia del Concejo.	Estructura socioeconómica y Espacial
150	1-2019-36791	Rosana Fonseca Velandia	3204779697		Fontibón	Comercio - Publicidad	El documento presenta un análisis de normativo sobre la extralimitación de funciones y el coque de competencias que implica la aplicación del artículo 100 de la propuesta de acuerdo, y, en consecuencia, solicita la exclusión del artículo de la propuesta de POT.	El ciudadano argumenta que la propuesta de POT en el artículo 100 (el cual establece restricciones al para la publicidad en espacios públicos) y el artículo 97 (donde se definen las fachadas, culatas, cubiertas y terrazas como parte del paisaje urbano), estarían actuando en contra de otras normas de mayor jerarquía como la Ley 140 de 1994, entre otras, que establecen la competencia sobre la regulación de la publicidad al Concejo Municipal y no al Plan de Ordenamiento.	El documento hace un marco normativo sobre la regulación de la publicidad, y las definiciones de paisaje como elementos de tipo ambiental, cuya reglamentación es competencia del Concejo.	Estructura socioeconómica y Espacial
151	1-2019-36795	Jairo Manuel Luque Guacaneme	3134925597		Funza	Comercio - Publicidad	El documento presenta un análisis de normativo sobre la extralimitación de funciones y el coque de competencias que implica la aplicación del artículo 100 de la propuesta de acuerdo, y, en consecuencia, solicita la exclusión del artículo de la propuesta de POT.	El ciudadano argumenta que la propuesta de POT en el artículo 100 (el cual establece restricciones al para la publicidad en espacios públicos) y el artículo 97 (donde se definen las fachadas, culatas, cubiertas y terrazas como parte del paisaje urbano), estarían actuando en contra de otras normas de mayor jerarquía como la Ley 140 de 1994, entre otras, que establecen la competencia sobre la regulación de la publicidad al Concejo Municipal y no al Plan de Ordenamiento.	El documento hace un marco normativo sobre la regulación de la publicidad, y las definiciones de paisaje como elementos de tipo ambiental, cuya reglamentación es competencia del Concejo.	Estructura socioeconómica y Espacial
152	1-2019-36796	Adel Gonzalez Oviedo	3133946067		Cajicá	Comercio - Publicidad	El documento presenta un análisis de normativo sobre la extralimitación de funciones y el coque de competencias que implica la aplicación del artículo 100 de la propuesta de acuerdo, y, en consecuencia, solicita la exclusión del artículo de la propuesta de POT.	El ciudadano argumenta que la propuesta de POT en el artículo 100 (el cual establece restricciones al para la publicidad en espacios públicos) y el artículo 97 (donde se definen las fachadas, culatas, cubiertas y terrazas como parte del paisaje urbano), estarían actuando en contra de otras normas de mayor jerarquía como la Ley 140 de 1994, entre otras, que establecen la competencia sobre la regulación de la publicidad al Concejo Municipal y no al Plan de Ordenamiento.	El documento hace un marco normativo sobre la regulación de la publicidad, y las definiciones de paisaje como elementos de tipo ambiental, cuya reglamentación es competencia del Concejo.	Estructura socioeconómica y Espacial
153	1-2019-36800	Martha Yaneth Veleño Quintero	3830330		Fontibón	Camara de Comercio de Bogotá	Excusa consejera Patricia Gonzalez Ávila - 14 de mayo de 2019	no	no	

154	1-2019-36943	Manuel Arcia Ariza	4619214		Ciudad Bolívar	Comercio - Publicidad	El documento presenta un análisis de normativo sobre la extralimitación de funciones y el coque de competencias que implica la aplicación del artículo 100 de la propuesta de acuerdo, y, en consecuencia, solicita la exclusión del artículo de la propuesta de POT..	El ciudadano argumenta que la propuesta de POT en el artículo 100 (el cual establece restricciones al para la publicidad en espacios públicos) y el artículo 97 (donde se definen las fachadas, culatas, cubiertas y terrazas como parte del paisaje urbano), estarían actuando en contra de otras normas de mayor jerarquía como la Ley 140 de 1994, entre otras, que establecen la competencia sobre la regulación de la publicidad al Concejo Municipal y no al Plan de Ordenamiento.	El documento hace un marco normativo sobre la regulación de la publicidad, y las definiciones de paisaje como elementos de tipo ambiental, cuya reglamentación es competencia del Concejo.	Estructura socioeconómica y Espacial
-----	--------------	--------------------	---------	--	----------------	-----------------------	--	--	--	--------------------------------------

155	1-2019-36947	Sergio Rodriguez Pinillos		publinauticos@gmail.com	Engativá	Comercio - Publicidad	El documento presenta un análisis de normativo sobre la extralimitación de funciones y el coque de competencias que implica la aplicación del artículo 100 de la propuesta de acuerdo, y, en consecuencia, solicita la exclusión del artículo de la propuesta de POT.	El ciudadano argumenta que la propuesta de POT en el artículo 100 (el cual establece restricciones al para la publicidad en espacios públicos) y el artículo 97 (donde se definen las fachadas, culatas, cubiertas y terrazas como parte del paisaje urbano), estarían actuando en contra de otras normas de mayor jerarquía como la Ley 140 de 1994, entre otras, que establecen la competencia sobre la regulación de la publicidad al Concejo Municipal y no al Plan de Ordenamiento.	El documento hace un marco normativo sobre la regulación de la publicidad, y las definiciones de paisaje como elementos de tipo ambiental, cuya reglamentación es competencia del Concejo.	Estructura socioeconómica y Espacial
156	1-2019-37696	Jose Vicente Castro		vicastro0228@hotmail.com	Suba	Comercio - Publicidad	El documento presenta un análisis de las afectaciones que el artículo 100 tendría sobre el derecho al trabajo de las personas vinculadas al sector de la publicidad y las artes gráficas en la ciudad. Como conclusión, el ciudadano solicita que este artículo sea retirado de la propuesta de POT, y en cambio se mantenga la normativa vigente sobre la regulación de la publicidad en espacios públicos.	Para el ciudadano que presenta el documento, la inclusión y aprobación del artículo 100 desconocería las necesidades que tiene la población vinculada al sector de las artes gráficas y la publicidad. Además, señala que es importante que la administración presente de forma más clara la información contenida en el plano de soporte que define las zonas de restricción.	El documento hace una exposición de los posibles impactos que la aprobación del artículo 100 podría tener para los comerciantes del sector de la publicidad.	Estructura socioeconómica y Espacial
157	1-2019-37701	Mauricio Torres Becerra		mauriciortorres982@gmail.com	Suba	Comercio - Publicidad	El documento presenta un análisis de las afectaciones que el artículo 100 tendría sobre el derecho al trabajo de las personas vinculadas al sector de la publicidad y las artes gráficas en la ciudad. Como conclusión, el ciudadano solicita que este artículo sea retirado de la propuesta de POT, y en cambio se mantenga la normativa vigente sobre la regulación de la publicidad en espacios públicos.	Para el ciudadano que presenta el documento, la inclusión y aprobación del artículo 100 desconocería las necesidades que tiene la población vinculada al sector de las artes gráficas y la publicidad. Además, señala que es importante que la administración presente de forma más clara la información contenida en el plano de soporte que define las zonas de restricción.	El documento hace una exposición de los posibles impactos que la aprobación del artículo 100 podría tener para los comerciantes del sector de la publicidad.	Estructura socioeconómica y Espacial
158	1-2019-38604		3167525314		Ciudad Bolívar	Comercio - Publicidad	El documento presenta un análisis de las afectaciones que el artículo 100 tendría sobre el derecho al trabajo de las personas vinculadas al sector de la publicidad y las artes gráficas en la ciudad. Como conclusión, el ciudadano solicita que este artículo sea retirado de la propuesta de POT, y en cambio se mantenga la normativa vigente sobre la regulación de la publicidad en espacios públicos.	Para el ciudadano que presenta el documento, la inclusión y aprobación del artículo 100 desconocería las necesidades que tiene la población vinculada al sector de las artes gráficas y la publicidad. Además, señala que es importante que la administración presente de forma más clara la información contenida en el plano de soporte que define las zonas de restricción.	El documento hace una exposición de los posibles impactos que la aprobación del artículo 100 podría tener para los comerciantes del sector de la publicidad.	Estructura socioeconómica y Espacial
159	1-2019-38606	Camilo Linares Durán	3133481751		Chapinero	Comercio - Publicidad	El documento presenta un análisis de las afectaciones que el artículo 100 tendría sobre el derecho al trabajo de las personas vinculadas al sector de la publicidad y las artes gráficas en la ciudad. Como conclusión, el ciudadano solicita que este artículo sea retirado de la propuesta de POT, y en cambio se mantenga la normativa vigente sobre la regulación de la publicidad en espacios públicos.	Para el ciudadano que presenta el documento, la inclusión y aprobación del artículo 100 desconocería las necesidades que tiene la población vinculada al sector de las artes gráficas y la publicidad. Además, señala que es importante que la administración presente de forma más clara la información contenida en el plano de soporte que define las zonas de restricción.	El documento hace una exposición de los posibles impactos que la aprobación del artículo 100 podría tener para los comerciantes del sector de la publicidad.	Estructura socioeconómica y Espacial
160	1-2019-38614	Cristian Espinoza	3192722255		Rafael Uribe Uribe	Comercio - Publicidad	El documento presenta un análisis de las afectaciones que el artículo 100 tendría sobre el derecho al trabajo de las personas vinculadas al sector de la publicidad y las artes gráficas en la ciudad. Como conclusión, el ciudadano solicita que este artículo sea retirado de la propuesta de POT, y en cambio se mantenga la normativa vigente sobre la regulación de la publicidad en espacios públicos.	Para el ciudadano que presenta el documento, la inclusión y aprobación del artículo 100 desconocería las necesidades que tiene la población vinculada al sector de las artes gráficas y la publicidad. Además, señala que es importante que la administración presente de forma más clara la información contenida en el plano de soporte que define las zonas de restricción.	El documento hace una exposición de los posibles impactos que la aprobación del artículo 100 podría tener para los comerciantes del sector de la publicidad.	Estructura socioeconómica y Espacial

161	1-2019-38621	Enrique Mora Patiño	3166906906		Usaquén	Comercio - Publicidad	El documento señala la existencia de una extralimitación de funciones de la Secretaría Distrital de Planeación en relación al artículo 100 de la propuesta de acuerdo. En consecuencia, el ciudadano que este artículo sea retirado de la propuesta de acuerdo de POT.	El documento señala que existe un conflicto de competencias frente a la regulación propuesta en el artículo 100 del proyecto de acuerdo. El ciudadano argumenta que, atendiendo a los contenidos de la Ley 140 de 1994, solo en Concejo mediante un Acuerdo Municipal puede modificar las reglamentaciones sobre la publicidad exterior visual.	El documento aporta un marco normativo para eliminar el artículo 100, esto en función de una presunta extralimitación de funciones y un conflicto de competencias entre el Concejo y la Secretaría de Planeación.	Estructura socioeconómica y Espacial
162	1-2019-38623	Enrique Mora Patiño	3166906906		Usaquén	Comercio - Publicidad	El documento señala como la aplicación del artículo 100 deja a la industria de la publicidad visual sin la posibilidad de desarrollarse, desconociendo la cadena de valor a ella asociada. Finalmente el ciudadano solicita la exclusión del artículo 100 de la propuesta de articulado.	El ciudadano argumenta que existe una contradicción dentro de los contenidos del articulado, en tanto que limita la actividad de la publicidad exterior, pero al mismo tiempo busca impulsar la industria naranja de la cual, según el ciudadano, la publicidad hace parte.	El documento hace un análisis del estado actual de la industria de la publicidad exterior en relación a su aporte a la economía y al empleo en la ciudad.	Estructura socioeconómica y Espacial
163	1-2019-38679	Alberto Prieto Uribe	2363454		Chapinero	Comercio - Publicidad	El documento presenta un análisis de normativo sobre la extralimitación de funciones y el coque de competencias que implica la aplicación del artículo 100 de la propuesta de acuerdo, y, en consecuencia, solicita la exclusión del artículo de la propuesta de POT.	El ciudadano argumenta que la propuesta de POT en el artículo 100 (el cual establece restricciones al para la publicidad en espacios públicos) y el artículo 97 (donde se definen las fachadas, culatas, cubiertas y terrazas como parte del paisaje urbano), estarían actuando en contra de otras normas de mayor jerarquía como la Ley 140 de 1994, entre otras, que establecen la competencia sobre la regulación de la publicidad al Concejo Municipal y no al Plan de Ordenamiento.	El documento hace un marco normativo sobre la regulación de la publicidad, y las definiciones de paisaje como elementos de tipo ambiental, cuya reglamentación es competencia del Concejo.	Estructura socioeconómica y Espacial
164	1-2019-38681	Alberto Prieto Uribe	2363454		Chapinero	Comercio - Publicidad	El documento señala como la aplicación del artículo 100 deja a la industria de la publicidad visual sin la posibilidad de desarrollarse, desconociendo la cadena de valor a ella asociada. Finalmente el ciudadano solicita la exclusión del artículo 100 de la propuesta de articulado.	El ciudadano argumenta que existe una contradicción dentro de los contenidos del articulado, en tanto que limita la actividad de la publicidad exterior, pero al mismo tiempo busca impulsar la industria naranja de la cual, según el ciudadano, la publicidad hace parte.	El documento hace un análisis del estado actual de la industria de la publicidad exterior en relación a su aporte a la economía y al empleo en la ciudad.	Estructura socioeconómica y Espacial
165	1-2019-39584	Joaquin Ortiz Castillo	3102984593		Kennedy	Comercio - Publicidad	El documento señala cómo la aplicación del Artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT deja a la industria de la publicidad visual sin la posibilidad de desarrollarse, desconociendo la cadena de valor a ella asociada. Para finalizar, el ciudadano solicita la exclusión del Artículo en mención de la propuesta general del POT.	El ciudadano argumenta que existe una contradicción dentro de los contenidos del articulado, en tanto que limita la actividad de la publicidad exterior, pero al mismo tiempo busca impulsar la industria naranja de la cual, según el ciudadano, la publicidad hace parte.	El documento hace un análisis del estado actual de la industria de la publicidad exterior en relación a su aporte a la economía y al empleo en la ciudad.	Estructura Socioeconómica
166	1-2019-40059	Anónimo - Cartelera JAL Teusaquillo			Teusaquillo	Organizaciones Sociales	Respuesta emitida por la Junta Administradora Local 13 de Teusaquillo a un anónimo que pregunta sobre la legitimidad normativa del nombramiento de la Consejera Martha Triana en el CTPD. La pregunta surge debido a acciones de la Consejera manifestando inconformismo con el POT en la localidad.	No	No	General
167	1-2019-40240	Omar Oróstegui Restrepo	2558005	info@bogotaco.movamos.org		Actores Institucionales	Comunicación enviada por el Programa Bogotá Cómo Vamos al CTPD, a través del cual se hace entrega del documento "Observaciones al proyecto de Acuerdo del POT". El documento está construido por el Programa y la Cámara de Comercio de Bogotá, en alianza con la Sociedad Colombiana de Ingenieros, Fenalvo, Connect Bogotá Región, La Pontificia Universidad Javerana y la Veeduría Distrital.	Según el comunicado en mención, el documento tiene que ver con infraestructura para la movilidad, transporte de carga y logística, estrategia normativa, medio ambiente, ruralidad, renovación y desarrollo urbano y ciudad inteligente.	Documento "Observaciones al proyecto de Acuerdo del POT" que podrá servir como insumo para la discusión sobre el POT desde el CTPD.	Estructura Funcional y de Servicios - Modelo de Ocupación
168	1-2019-40251	Carlos Alberto Hernández Bonilla	3153798691	sodaca78@hotmail.com		Comercio - Publicidad	El documento señala cómo la aplicación del Artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT deja a la industria de la publicidad visual sin la posibilidad de desarrollarse, desconociendo la cadena de valor a ella asociada. Para finalizar, el ciudadano solicita la exclusión del Artículo en mención de la propuesta general del POT.	El ciudadano argumenta que existe una contradicción dentro de los contenidos del articulado, en tanto que limita la actividad de la publicidad exterior, pero al mismo tiempo busca impulsar la industria naranja de la cual, según el ciudadano, la publicidad hace parte.	El documento hace un análisis del estado actual de la industria de la publicidad exterior en relación a su aporte a la economía y al empleo en la ciudad.	Estructura Socioeconómica

169	1-2019-40257	María Flor Marina Rojas de Duarte		anibalsanchez357@gmail.com		Comercio - Publicidad	El documento señala cómo la aplicación del Artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT deja a la industria de la publicidad visual sin la posibilidad de desarrollarse, desconociendo la cadena de valor a ella asociada. Para finalizar, la ciudadana solicita la exclusión del Artículo en mención de la propuesta general del POT.	El ciudadano argumenta que existe una contradicción dentro de los contenidos del articulado, en tanto que limita la actividad de la publicidad exterior, pero al mismo tiempo busca impulsar la industria naranja de la cual, según el ciudadano, la publicidad hace parte.	El documento hace un análisis del estado actual de la industria de la publicidad exterior en relación a su aporte a la economía y al empleo en la ciudad. Adicional, la comunicación menciona que el artículo 100 debería ser competencia del Concejo de Bogotá y de la Secretaría de Ambiente, no del Alcalde a través del instrumento POT	Estructura Socioeconómica
170	1-2019-40264	Jose Eden Beltrán Garzón	3115714231	josechen528@gmail.com		Comercio - Publicidad	El documento señala cómo la aplicación del Artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT deja a la industria de la publicidad visual sin la posibilidad de desarrollarse, desconociendo la cadena de valor a ella asociada. Para finalizar, el ciudadano solicita la exclusión del Artículo en mención de la propuesta general del POT.	El ciudadano argumenta que existe una contradicción dentro de los contenidos del articulado, en tanto que limita la actividad de la publicidad exterior, pero al mismo tiempo busca impulsar la industria naranja de la cual, según el ciudadano, la publicidad hace parte.	El documento hace un análisis del estado actual de la industria de la publicidad exterior en relación a su aporte a la economía y al empleo en la ciudad.	Estructura Socioeconómica
171	1-2019-40304	Paola Andrea Suarez Galeano	3214183174			Comercio - Publicidad	El documento señala cómo la aplicación del Artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT deja a la industria de la publicidad visual sin la posibilidad de desarrollarse, desconociendo la cadena de valor a ella asociada. Para finalizar, el ciudadano solicita la exclusión del Artículo en mención de la propuesta general del POT.	El ciudadano argumenta que existe una contradicción dentro de los contenidos del articulado, en tanto que limita la actividad de la publicidad exterior, pero al mismo tiempo busca impulsar la industria naranja de la cual, según el ciudadano, la publicidad hace parte.	El documento hace un análisis del estado actual de la industria de la publicidad exterior en relación a su aporte a la economía y al empleo en la ciudad.	Estructura Socioeconómica
172	1-2019-40313	Edgar Hernán Castellanos García	3105773129		Chapinero	Comercio - Publicidad	El documento señala cómo la aplicación del Artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT deja a la industria de la publicidad visual sin la posibilidad de desarrollarse, desconociendo la cadena de valor a ella asociada. Para finalizar, el ciudadano solicita la exclusión del Artículo en mención de la propuesta general del POT.	El ciudadano argumenta que existe una contradicción dentro de los contenidos del articulado, en tanto que limita la actividad de la publicidad exterior, pero al mismo tiempo busca impulsar la industria naranja de la cual, según el ciudadano, la publicidad hace parte.	El documento hace un análisis del estado actual de la industria de la publicidad exterior en relación a su aporte a la economía y al empleo en la ciudad.	Estructura Socioeconómica
173	1-2019-40319	Carlos Andres Moreno Camargo	3017968698			Comercio - Publicidad	El documento señala cómo la aplicación del Artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT deja a la industria de la publicidad visual sin la posibilidad de desarrollarse, desconociendo la cadena de valor a ella asociada. Para finalizar, el ciudadano solicita la exclusión del Artículo en mención de la propuesta general del POT.	El ciudadano argumenta que existe una contradicción dentro de los contenidos del articulado, en tanto que limita la actividad de la publicidad exterior, pero al mismo tiempo busca impulsar la industria naranja de la cual, según el ciudadano, la publicidad hace parte.	El documento hace un análisis del estado actual de la industria de la publicidad exterior en relación a su aporte a la economía y al empleo en la ciudad.	Estructura Socioeconómica
174	1-2019-40325	Martimiano Sáñez Suarez	3123976006		Suba	Comercio - Publicidad	El documento señala cómo la aplicación del Artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT deja a la industria de la publicidad visual sin la posibilidad de desarrollarse, desconociendo la cadena de valor a ella asociada. Para finalizar, el ciudadano solicita la exclusión del Artículo en mención de la propuesta general del POT.	El ciudadano argumenta que existe una contradicción dentro de los contenidos del articulado, en tanto que limita la actividad de la publicidad exterior, pero al mismo tiempo busca impulsar la industria naranja de la cual, según el ciudadano, la publicidad hace parte.	El documento hace un análisis del estado actual de la industria de la publicidad exterior en relación a su aporte a la economía y al empleo en la ciudad.	Estructura Socioeconómica
175	1-2019-40338	Mayerly Yorlenu Ramírez Rivera	3102357712		Suba	Comercio - Publicidad	El documento señala cómo la aplicación del Artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT deja a la industria de la publicidad visual sin la posibilidad de desarrollarse, desconociendo la cadena de valor a ella asociada. Para finalizar, el ciudadano solicita la exclusión del Artículo en mención de la propuesta general del POT.	El ciudadano argumenta que existe una contradicción dentro de los contenidos del articulado, en tanto que limita la actividad de la publicidad exterior, pero al mismo tiempo busca impulsar la industria naranja de la cual, según el ciudadano, la publicidad hace parte.	El documento hace un análisis del estado actual de la industria de la publicidad exterior en relación a su aporte a la economía y al empleo en la ciudad.	Estructura Socioeconómica
176	1-2019-40344	Diana Marcela Garzón Plata	3185554596			Comercio - Publicidad	El documento señala cómo la aplicación del Artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT deja a la industria de la publicidad visual sin la posibilidad de desarrollarse, desconociendo la cadena de valor a ella asociada. Para finalizar, el ciudadano solicita la exclusión del Artículo en mención de la propuesta general del POT.	El ciudadano argumenta que existe una contradicción dentro de los contenidos del articulado, en tanto que limita la actividad de la publicidad exterior, pero al mismo tiempo busca impulsar la industria naranja de la cual, según el ciudadano, la publicidad hace parte.	El documento hace un análisis del estado actual de la industria de la publicidad exterior en relación a su aporte a la economía y al empleo en la ciudad.	Estructura Socioeconómica

177	1-2019-40348	Luz Dary Rincón Primero	3194716289		Engativá	Comercio - Publicidad	El documento señala cómo la aplicación del Artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT deja a la industria de la publicidad visual sin la posibilidad de desarrollarse, desconociendo la cadena de valor a ella asociada. Para finalizar, el ciudadano solicita la exclusión del Artículo en mención de la propuesta general del POT.	El ciudadano argumenta que existe una contradicción dentro de los contenidos del articulado, en tanto que limita la actividad de la publicidad exterior, pero al mismo tiempo busca impulsar la industria naranja de la cual, según el ciudadano, la publicidad hace parte.	El documento hace un análisis del estado actual de la industria de la publicidad exterior en relación a su aporte a la economía y al empleo en la ciudad.	Estructura Socioeconómica
178	1-2019-40350	Hector Fabian Villalobos Rozo	3214146659			Comercio - Publicidad	El documento señala cómo la aplicación del Artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT deja a la industria de la publicidad visual sin la posibilidad de desarrollarse, desconociendo la cadena de valor a ella asociada. Para finalizar, el ciudadano solicita la exclusión del Artículo en mención de la propuesta general del POT.	El ciudadano argumenta que existe una contradicción dentro de los contenidos del articulado, en tanto que limita la actividad de la publicidad exterior, pero al mismo tiempo busca impulsar la industria naranja de la cual, según el ciudadano, la publicidad hace parte.	El documento hace un análisis del estado actual de la industria de la publicidad exterior en relación a su aporte a la economía y al empleo en la ciudad.	Estructura Socioeconómica
179	1-2019-40447	Andrés Ortíz Gómez	na	na	na	Secretaría Distrital de Planeación	Documento de entrega de los documentos para la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá para poner a consideración del Ctpd.	No	No	Gobernanza - pdd
180	1-2019-41289	Daniel Ernesto Jimenez Pineda	6018080		Chapinero	Comercio - Publicidad	El documento señala cómo la aplicación del Artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT deja a la industria de la publicidad visual sin la posibilidad de desarrollarse, desconociendo la cadena de valor a ella asociada. Para finalizar, el ciudadano solicita la exclusión del Artículo en mención de la propuesta general del POT.	El ciudadano argumenta que existe una contradicción dentro de los contenidos del articulado, en tanto que limita la actividad de la publicidad exterior, pero al mismo tiempo busca impulsar la industria naranja de la cual, según el ciudadano, la publicidad hace parte.	El documento hace un análisis del estado actual de la industria de la publicidad exterior en relación a su aporte a la economía y al empleo en la ciudad.	Estructura Socioeconómica
181	1-2019-41290	Ana Caterine Góez Castillo	6018080		Chapinero	Comercio - Publicidad	El documento señala cómo la aplicación del Artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT deja a la industria de la publicidad visual sin la posibilidad de desarrollarse, desconociendo la cadena de valor a ella asociada. Para finalizar, el ciudadano solicita la exclusión del Artículo en mención de la propuesta general del POT.	El ciudadano argumenta que existe una contradicción dentro de los contenidos del articulado, en tanto que limita la actividad de la publicidad exterior, pero al mismo tiempo busca impulsar la industria naranja de la cual, según el ciudadano, la publicidad hace parte.	El documento hace un análisis del estado actual de la industria de la publicidad exterior en relación a su aporte a la economía y al empleo en la ciudad.	Estructura Socioeconómica
182	1-2019-41291	Jennifer Carolina Betrán Daza	6018080		Chapinero	Comercio - Publicidad	El documento señala cómo la aplicación del Artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT deja a la industria de la publicidad visual sin la posibilidad de desarrollarse, desconociendo la cadena de valor a ella asociada. Para finalizar, el ciudadano solicita la exclusión del Artículo en mención de la propuesta general del POT.	El ciudadano argumenta que existe una contradicción dentro de los contenidos del articulado, en tanto que limita la actividad de la publicidad exterior, pero al mismo tiempo busca impulsar la industria naranja de la cual, según el ciudadano, la publicidad hace parte.	El documento hace un análisis del estado actual de la industria de la publicidad exterior en relación a su aporte a la economía y al empleo en la ciudad.	Estructura Socioeconómica
183	1-2019-41292	Jhon Anderson Forero Vargas	6018080		Chapinero	Comercio - Publicidad	El documento señala cómo la aplicación del Artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT deja a la industria de la publicidad visual sin la posibilidad de desarrollarse, desconociendo la cadena de valor a ella asociada. Para finalizar, el ciudadano solicita la exclusión del Artículo en mención de la propuesta general del POT.	El ciudadano argumenta que existe una contradicción dentro de los contenidos del articulado, en tanto que limita la actividad de la publicidad exterior, pero al mismo tiempo busca impulsar la industria naranja de la cual, según el ciudadano, la publicidad hace parte.	El documento hace un análisis del estado actual de la industria de la publicidad exterior en relación a su aporte a la economía y al empleo en la ciudad.	Estructura Socioeconómica
184	1-2019-41295	Edna Yohana Paez Tarazona	6018080		Chapinero	Comercio - Publicidad	El documento señala cómo la aplicación del Artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT deja a la industria de la publicidad visual sin la posibilidad de desarrollarse, desconociendo la cadena de valor a ella asociada. Para finalizar, el ciudadano solicita la exclusión del Artículo en mención de la propuesta general del POT.	El ciudadano argumenta que existe una contradicción dentro de los contenidos del articulado, en tanto que limita la actividad de la publicidad exterior, pero al mismo tiempo busca impulsar la industria naranja de la cual, según el ciudadano, la publicidad hace parte.	El documento hace un análisis del estado actual de la industria de la publicidad exterior en relación a su aporte a la economía y al empleo en la ciudad.	Estructura Socioeconómica
185	1-2019-41299	Angela Gabriela Tovar Quintero	na		Chapinero	Comercio - Publicidad	El documento señala cómo la aplicación del Artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT deja a la industria de la publicidad visual sin la posibilidad de desarrollarse, desconociendo la cadena de valor a ella asociada. Para finalizar, el ciudadano solicita la exclusión del Artículo en mención de la propuesta general del POT.	El ciudadano argumenta que existe una contradicción dentro de los contenidos del articulado, en tanto que limita la actividad de la publicidad exterior, pero al mismo tiempo busca impulsar la industria naranja de la cual, según el ciudadano, la publicidad hace parte.	El documento hace un análisis del estado actual de la industria de la publicidad exterior en relación a su aporte a la economía y al empleo en la ciudad.	Estructura Socioeconómica

186	1-2019-41650	María Carolina Gómez Arbeláez	6018080		Chapinero	Comercio - Publicidad	El documento señala cómo la aplicación del Artículo 100 del Proyecto de Acuerdo POT deja a la industria de la publicidad visual sin la posibilidad de desarrollarse, desconociendo la cadena de valor a ella asociada. Para finalizar, el ciudadano solicita la exclusión del Artículo en mención de la propuesta general del POT.	El ciudadano argumenta que existe una contradicción dentro de los contenidos del articulado, en tanto que limita la actividad de la publicidad exterior, pero al mismo tiempo busca impulsar la industria naranja de la cual, según el ciudadano, la publicidad hace parte.	El documento hace un análisis del estado actual de la industria de la publicidad exterior en relación a su aporte a la economía y al empleo en la ciudad.	Estructura Socioeconómica
187	1-2019-48388	Tulio Angel Arbeláez Asociación Nacional de Medios de Comunicación - ASOMEDIOS	6111300	asomEDIOS@asomEDIOS.com	Chapinero	Comercio - Publicidad	La Asociación Nacional de Medios de Comunicación manifiesta inconformidad por el artículo 105 de la Revisión General del POT sustentados en el artículo 24 de la Ley 388/97 que ordena citar a los gremios económicos a las etapas de formulación, socialización y concertación, siendo esta Asociación reconocida como gremio económico por la Secretaría de Ambiente.	AsomEDIOS desconoce el POT propuesto en tanto busca sustituir las competencias del Concejo de Bogotá, busca desaparecer la actividad de publicidad exterior visual, pretende el establecimiento de un monopolio en la publicidad exterior, establece una reglamentación para la publicidad exterior visual que ni técnica, ni jurídicamente le corresponde regular a una norma de ordenamiento territorial, además que no puede restringir una actividad económica que no cuenta con estudios de impacto.	Presentar un estudio legal y urbanístico de la previsión normativa sobre la actividad económica de publicidad exterior en el contexto del proceso de revisión y ajuste del actual POT de la ciudad de Bogotá e implicaciones sobre el marco legal regulatorio de la competencia.	Estructura Socioeconómica
188	Radicado asociado 1-2019-19678	Martin Gustavo Ibarra Parra Asociación de Residentes de Santa Ana - ARSA	6190520	arsa506@outlook.com	Usaquén	Organizaciones Sociales	Documento radicado por La Asociación de Residentes de Santa Ana Oriental, relacionado con una solicitud de ajuste de la norma urbana propuesta por el Proyecto de Acuerdo para la Revisión del POT de Bogotá, en las Urbanizaciones Santa Ana Oriental y Cerros de Santa Ana.	Aunque la ARSA mantuvo conversaciones directamente con la SDP y manifestó sus inconformidades y propuestas frente a los proyectos planteados en la localidad de Usaquén, específicamente las urbanizaciones Santa Ana Oriental y Cerros de Santa Ana, actualmente en el proyecto de acuerdo se mantiene la propuesta	La ARSA solicita que para las manzanas ubicadas en el área de influencia de los Corredores de la Red de Transporte Público Masivo la altura máxima permitida no supere los ocho (8) pisos, con tres características presentadas directamente en el documento.	Estructura Ecológica Principal
189	1201945*30	Veeduría urbanización San Martín, Veeduría Barrio La Patria, Residentes	barriopatriacasas@gmail.com	usamartin01@gmail.com	Barrios Unidos	La Patria - San Martín	Petición al CTPD para analizar objeciones presentadas por este sector al proyecto de acuerdo POR, específicamente los proyectos de cualificación relacionados con el proyecto de alameda Entreparques. Estas objeciones denuncian que en el proceso de formulación de los decretos 671 de 2017 y 746 de 2018 se omitieron procesos de participación exigidos por la ley, es preocupante la legitimación del dicho proyecto a través del POT, pues este pretende la desaparición de barrios consolidados como La Patria y la urbanización San Martín. Pretende cambiar el uso del suelo para permitir comercio de alto impacto, rompiendo con el tejido social ya existente sin un estudio de sus impactos, y sin incluir a sus habitantes en un plan de amortiguación de los mismos. Entre las objeciones técnicas se encuentran informes detallados de grandes falencias del proyecto en términos de la creación de nuevo espacio público, impacto al valor arquitectónico, impacto ambiental. Se pide que el CTPD pida la exclusión de los barrios La Patria y San Martín de estos proyectos de renovación urbana.	alameda entreparques afecta los derechos de los pobladores Barrios La Patria y San Martín	Exclusión de los Barrios La Patria y San Martín del proyecto Alameda Entre parques contenido en el POT	Estructura funcional y de servicios - Gobernanza
190		Asociación de copropietarios de la urbanización Santa Barbara - Norte, Multicentro	2149975 3102553844		Usaquén	Santa Barbara - Norte, Multicentro	Comunidad de multicentro agrupada en la organización cívica denominada Multijunta comunica que el proceso de concertación ambiental surtido ante la CAR, negó solicitudes de audiencia pública para que la ciudadanía y sus organizaciones pudiesen exponer sus observaciones sobre aspectos ambientales del proyecto de acuerdo, con lo que se violaron principios constitucionales y legales respecto de la participación ciudadana en materia ambiental y de ordenamiento territorial. Igualmente y como lo ha afirmado la Procuraduría General de la Nación, la recusación presentada en contra de la CAR fue inadecuadamente resuelta, por lo que el Acta de Concertación y los actos administrativos que la CAR expidió en torno de la misma, estarían viciados de nulidad. Además, la renovación urbana propuesta para Multicentro contraria cualquier lógica, pareciera inexplicable. Por el contrario las inconsistencias entre el tratamiento de redesarrollo asignado a los grandes equipamientos del entorno de la UPZ 16, parecieran dejar planteada la vieja pretensión de constructores de hacerse, para el negocio inmobiliario y de la construcción, a predios tan valiosos como el de la Escuela de Caballería, el Cantón Norte, El Colegio Reyes Católicos, el Instituto Educativo Distrital Usaquén y El Instituto Pedagógico Nacional. El documento también plantea las expectativas en torno a la Renovación Urbana alrededor de la Calle 127, de Multicentro y de los grandes equipamientos, que pueden generar especulación inmobiliaria y la aparición de uno o dos proyectos en la zona, con gran deterioro del entorno. Unas torres de gran altura en las tres manzanas de las casas escandinavas originales de Unicentro pueden cambiar por completo el carácter del barrio, más si se tiene en cuenta las normas propuestas sobre mezcla de usos. Finalmente, postula el interrogante ¿No está el Secretario de Planeación Distrital impedido para plantear una norma tan permisiva de nuevos negocios de construcción para Unicentro, entidad y personas con las que ha tenido vínculos comerciales en el pasado?	El POT vigente de Bogotá pretende exigir a algunos determinadas usos metropolitanos que, previa a la obtención de nuevas Licencias de Construcción, realicen las actividades necesarias para eliminar los impactos que su actividad ha tenido en el entorno. Reconoce así que ciertas actividades como las universidades, clínicas y hospitales, generaron un impacto no previsto por las normas con las que tramitaron su licencia original y que, para el futuro, deben resolverlos antes de ampliarse.	Es fundamental que la administración distrital revise tanto las potenciales edificatorias propuestas, como la muy amplia e impactante cantidad y mezcla de usos. Igualmente es necesario que se establezcan condicionantes para poder activar los potenciales edificatorios que se establezcan. Si efectivamente se ejecutan los proyectos de transporte público masivo que servirían y alimentarían la zona, podría pensarse en comenzar a subir potenciales edificatorios, finalmente, desarrollar estrategias relacionadas con la reducción o eliminación de emisiones por parte de los vehículos, reducción efectiva de enfermedades respiratorias, efectivo aumento de espacio públicos verdes, deberían establecerse como condiciones previas, claramente medibles, por las cuales luche la ciudad como un todo (autoridades y habitantes) para	Estructura Socioeconómica

191		Comité Modelia Familiar y Comité Modelia Residencial		modelifamiliar@gmail.com	Fontibon	Modelia Residencial	Modelia es una UPZ con uso residencial cualificado. En la segunda propuesta del POT publicado el 14 de junio, se excluyeron algunos barrios de tener negocios de alto impacto por ser residenciales como Modelia. Sin embargo, en la segunda propuesta, no solo se ratifica un polígono de alto impacto en la UPZ, sino se amplían áreas de usos múltiples, a zonas donde no ha existido comercio de ningún tipo. Es decir, zonas residenciales donde hay casas de familia, colegios, jardines y las calles están marcadas con letreros que dicen "zona escolar". No se explica como se excluyen barrios residenciales y se desconozca a Modelia como barrio residencial con el agravante de que, a diferencia de algunos barrios excluidos, Modelia tiene más de 42 colegios y jardines infantiles donde cursan la educación básica más de 8000 niños. Además, hay muchas instituciones religiosas y de educación vocacional que han estado por décadas y su presencia en medio de negocios de alto impacto, obligarán a desaparecer o desplazarse del barrio.	Conservar el uso del suelo RESIDENCIAL CUALIFICADO de la UPZ. 114 Modelia, según lo describe el Decreto 903 del 2001. Esto implica que la propuesta del Acuerdo POT 2018 tiene que ajustarse para que el perímetro de alto impacto siga siendo suelo de uso residencial y comercial de bajo impacto, como ha sido la tradición por más de cincuenta años y como lo han definido los POT anteriores. Igual tratamiento para los predios ubicados en la Avenida La Esperanza donde existen colegios, vivienda y comercio de bajo impacto y por consiguiente, deberá seguir siendo suelo de uso netamente residencial con comercio afín a éste. Esto implica que negocios de alto impacto definidos en el Proyecto de Acuerdo POT 2018 (SA11, SA12, SA13, SA14, SA15 y SA16) no puedan desarrollarse en los predios que comprenden la UPZ 114. 2. Se solicita un documento emitido por la Secretaría Distrital de Planeación que certifique la conservación del uso	El documento propone el uso de suelo industrial que abunda en la localidad de Fontibón, para el traslado y posible crecimiento de actividades de alto impacto. Fontibón cuenta con más de 3300 hectáreas de las cuales 1600 hectáreas son de uso industrial. Barrios industriales como Montevideo, puede alojar centros comerciales de entretenimiento para adultos en zonas más adecuadas desde el punto de vista regulatorio, técnico y urbanístico. Adicionalmente se propone la construcción de anexos subterráneos en plazoletas, parqueaderos de superficie y áreas de acceso en centros comerciales. Los centros comerciales se han convertido en centros de entretenimiento donde los servicios como actividad económica esta predominando sobre la venta en sí de mercancías.	Estructura Socioeconómica
192		Enith Ojeda R.	3166917463	nith.ojeda@gmail.com	Chapinero	carreras 11 y 11A y las calles 95 a 97	El documento solicita que el sector de la manzana ubicada entre las carreras 11 y 11A y las calles 95 a 97 sea tratado dentro del nuevo marco del POT como un sector de renovación urbana, y que a partir de la fecha, se hagan los estudios para su incorporación dentro del mencionado tratamiento en el decreto 190 de 2004, plan de ordenamiento territorial actual.	Es por esto, que no hemos vendido individualmente los edificios, pues esto no haría una diferencia en el sector y en Bogotá. Nos gustaría que observaran el render que preparamos, en el cual apreciarían la ventaja competitiva que tendría la zona al poder tener edificaciones de mayor altura.	Las propiedades del polígono al ser integradas en un solo lote de cerca de 12.000 m2, tienen la capacidad predial para un desarrollo de mayor altura, pudiendo así generar espacio público y mejorar la calidad de vida del entorno. Dado que esta ubicado en una de las zonas más apreciadas para uso corporativo en Bogotá; mejorando y generando espacio público de alta calidad.	Estructura Socioeconómica
193	19678	Verónica Ardila Vernaza-Asociación de residentes de Santa Ana Oriental	3102235792	arsa506@outlook.com	Usaquen	Santa Ana Oriental	EL proyecto de Acuerdo del POT propone para las urbanizaciones Santa Ana Oriental y Cerros de Santa Ana como RU1, pues 15 pisos de altura, tienen un impacto negativo en las viviendas y manzanas ubicadas al oriente de estos posibles edificios.	Santa Ana oriental y Cerros de Santa Ana corresponden a una de las cinco (5) zonas clasificadas como Residenciales Netas en la ciudad y, junto con el barrio Niza, son las únicas cuya reglamentación no permite una altura mayor a 3 pisos.	Establecer una altura máxima de ocho (8) pisos para las manzanas ubicadas en el área de influencia de los Corredores de la Red de Transporte Público Masivo que cumplan las condiciones señaladas en el numeral 1.8 del artículo 426 del Proyecto de Acuerdo del POT. Esto es, que "colindan con sectores que cuenten con sistema de loteo, que tengan asignada el Área de Actividad Residencial Neta AA-R1 y que tengan asignado el tratamiento de consolidación en la modalidad C3, cuya norma permita altura máxima de 3 pisos". Condiciones que coinciden perfectamente con las condiciones de Santa Ana y Cerros de Santa Ana.	Estructura Socioeconómica
194		Junta de acción comunal barrio Francisco Miranda			Usaquen	Barrio Francisco Miranda	La manzana entre la carrera 8b y la carrera 8c y entre las calle 107A y 108 no cumple con los criterios enunciados en el artículo 420, para que le sea asignado el tratamiento RU1, pues no tiene frente sobre la avenida 9a NQS y esta bastante retirada de la misma ya que se encuentra separada de la NQS por vía pública, la carrea 8C y por el puente elevado de la carrera 11.	La manzana no cumple los criterios para que le sea asignado el tratamiento RU1.	Los habitantes solicitan que se asigne a dicha manzana el tratamiento urbanístico de renovación urbana por reactivación es decir RU2 el cual va a ser asignado el resto de manzanas en el barrio Francisco Miranda.	Estructura Socioeconómica

195	146879	Acopedifi Alcibiades Serrato	3596046		Fontibon	Asociación colombiana de personas con discapacidad física	La ciudad se ha desarrollado sin tener en cuenta que en ella habitan personas que requieren espacios públicos accesibles para la movilización tanto de personas con discapacidad, ya sea visual, física y auditiva, al igual que personas mayores requieren diferentes tipos de ayudas técnicas y acciones afirmativas para poder transitar por los espacios públicos.	Mejoramientos de las condiciones de vida de toda la población en diferentes aspectos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, cultura, recreación y deporte, accesibilidad, empleo y salarios. Lo cual implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso.	A partir del POT crear condiciones de una ciudad basada para todos los ciudadanos, en donde se pueda gozar y disfrutar de los bienes y servicios de la ciudad, donde espacio público sea accesible, no exista ningún tipo de barreras tales como: sociales, económicos, culturales y arquitectónicas. Estableciendo las acciones necesarias para que cada persona con discapacidad, junto con sus familias puedan tener su propia autonomía.	Gobernanza
196	1-2019-50150	Cámara de Comercio de Bogotá					Se presenta el CTPD las observaciones y recomendaciones del sector empresarial al Proyecto de Acuerdo de la revisión general del POT 2019, como un insumo para la elaboración del concepto que el CTPD deberá emitir.		Recomiendo para el POT: A) Socialización con la ciudadanía, en lenguaje más común. B) El capítulo de normas comunes para tratamientos urbanísticos llega a un nivel de detalle que no es claro; por ello el POT debería generar normas claras y procedimientos que contribuyan a la localización y gestión de la actividad productiva, así mismo incorporar cambios derivados de acciones urbanísticas, así como también otros indicadores (empleo, productividad, desarrollo económico). C) Adicionalmente, se adjunta documento resumen de las recomendaciones de la Cámara de Comercio de Bogotá	Estructura socioeconómica y Espacial, Modelo de ocupación

